Ley sobre Granel de Aduanas

Ley No. 170

4 junio 1971

NOMBRE
No. #170

Exp #841

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 18271

11 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se establece el Arancel de Aduanas, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso y registrada con el No. 170.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 18271

11 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se establece el Arancel de Aduanas, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso y registrada con el No. 170.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 18271

11 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se establece el Arancel de Aduanas, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso y registrada con el No. 170.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 18271

11 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se establece el Arancel de Aduanas, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso y registrada con el No. 170.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de mayo de 1971

000297

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.532, de fecha 26 de mayo de 1971, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre Arancel de Aduanas.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de mayo de 1971

000297

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.532, de fecha 26 de Mayo de 1971, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre Arancel de Aduanas.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

00531

Núm. ~~00530~~ Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
26 de mayo de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.15770, del 21 de mayo en curso, adjunto al cual remitió al Senado el proyecto de ley sobre Arancel de Aduanas.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.

Núm. 00532

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de Mayo de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley sobre Arancel de Aduanas.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecu - tivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 15770 Santo Domingo de Guzmán, D.N.

21 MAYO 1971

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Nuestra legislación arancelaria actual no responde a las exigencias y requerimientos de la expansión del comercio exterior, de la tecnología moderna, ni al desarrollo económico del país. Al efecto, es suficiente destacar que el vigente Arancel, data desde el año 1919, y conserva por consiguiente una estructura arcaica.

Las deficiencias del sistema de clasificación arancelaria y, por ende, la determinación de los derechos e impuestos a la importación, constituyen un grave problema que desde hace muchos años afronta la aduana y el comercio importador, debido a que, no es posible laborar eficientemente con disposiciones legales que resultan obsoletas e incompatibles con las necesidades del país.

.../

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

El Grupo Técnico de trabajo para la reforma arancelaria, creado mediante Decreto No.1231, de fecha 23 de mayo de 1967, en el que están representados los diversos sectores vinculados con las actividades económicas del país, y que contó con consultores del sector privado de reconocido prestigio y con la asesoría altamente especializada de un técnico - aduanero de las Naciones Unidas, elaboró el anexo proyecto de ley sobre Arancel, y una exposición de motivos, que resume los argumentos que fundamentan la necesidad de un nuevo arancel.

La adopción de la Nomenclatura de Bruselas, para nuestro Arancel, sin variación de los niveles de gravámenes, permite una sistematización más conveniente en la determinación del impuesto, esperándose que produzca resultados favorables en las recaudaciones aduaneras y un trato justo y equitativo con respecto a los contribuyentes.

Ese cambio constituye el primer y más importante paso para el cumplimiento del programa total de reforma arancelaria que el país necesita ejecutar. Al

.../

contar con un sistema moderno universal de nomenclatura arancelaria es posible disponer de información estadística confiable, comparable y oportuna, que viabilice la ejecución de las fases siguientes y permita la determinación, en los miles de productos de importación, de sus costos promedios, de sus niveles de imposición y de la incidencia de las cargas tributarias, así como de su destino y clasificación económica, según se trate de bienes de consumo inmediato o duradero, de materias primas, equipos, maquinarias o bienes de capital en general, lo que, en los momentos actuales, con los instrumentos de que dispone el Estado, es imposible realizar.

A continuación se puntualizan algunas de las ventajas que de inmediato se derivarían de la implantación del nuevo arancel, las que indudablemente justifican plenamente la necesidad imperiosa e impostergable de su expedición:

a) La Nomenclatura Arancelaria de Bruselas se ha extendido por casi todo el mundo, lo que facilita

.../

el funcionamiento de los mecanismos de comercio exterior en forma notable.

b) El sistema está regido por un organismo mundial denominado Consejo de Cooperación Aduanera de - Bruselas, que cuenta con más de cien países miembros, que regularmente acogen los adelantos tecnológicos y sus propias experiencias para mejorar y actualizar la nomenclatura, al mismo tiempo que velan por su buena aplicación.

c) La vigencia del Arancel, basado en la Nomenclatura de Bruselas, permitirá llenar el vacío y las - deficiencias que en materia de estadística de comercio exterior afronta el país y que repercuten negativamente en el desarrollo nacional, obstaculizando la realización de estudios, de proyectos de factibilidad y otra serie de actividades en las que, una buena información estadística constituye un factor de primerísima importancia.

d) El nuevo arancel merecerá la aceptación de los contribuyentes, ya que en distintas ocasiones organismos como las Cámaras de Comercio, Asociación de Indus -

.../

trias, Junta Monetaria, y Banco Central de la República Dominicana, a la vez que otras entidades, han demostrado la necesidad de que se dote al país de un sistema universal de clasificación arancelaria.

Por otra parte, es oportuno señalar que la Nomenclatura de Bruselas se ha convertido en el instrumento de negociación forzoso en los procesos de integración económica multilateral y en las negociaciones de acuerdos o convenios bilaterales del mismo género, lo que demuestra aún más la necesidad de que nuestro país se coloque a la altura de otros países, especialmente de los latinoamericanos, que han adoptado totalmente el referido sistema de clasificación arancelaria.

El citado proyecto de ley, que tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, - por conducto de esa Cámara de su presidencia, representaría, de ser acogido por los señores legisladores, uno de los logros más importantes y de positivos e - inmediatos beneficios para el país, en razón de que -

.../

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

constituiría una etapa de superación nacional en cuanto a los aspectos aduaneros se refiere.

Por los motivos que han servido de base a la preparación del aludido proyecto de ley, espero que los señores legisladores le impartirán su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO Que el Arancel de Aduanas constituye un instrumento legal básico para el control y encauzamiento del comercio exterior, para la sistematización de las recaudaciones fiscales y procesamiento estadístico, incidiendo además notoriamente en el desarrollo del comercio, la industria y otras actividades relevantes de la vida económica de la Nación.

CONSIDERANDO que a pesar de que por su naturaleza el Arancel debe ser un sistema legal de clasificación de mercaderías y determinación de derechos moderno, técnico, científico y dinámico, el país ha conservado, por muchos años, una estructura arancelaria anticuada, estática y obsoleta, que ha permanecido, sin renovación, extraña al progreso y a los adelantos tecnológicos y científicos.

CONSIDERANDO que en el lapso de vigencia de esta Ley, en el campo de la técnica arancelaria y en el ámbito mundial, se han producido notables cambios, a base de sucesivos sistemas internacionalizados, como los provenientes o basados en la Lista Mínima, en la Clasificación de la Sociedad de las Naciones, en la C.U.C.I., en la Nomenclatura de Ginebra, en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas y en otras, que permitieran que los países fueran renovando y mejorando sus Aranceles, a medida que las exigencias del Comercio Exterior y del desarrollo de las naciones lo requerían, estableciendo posibilidades de comparación, de equivalencias, de uniformidad, facilitando adicionalmente el procesamiento estadístico confiable y uniforme y produciendo, en consecuencia, variaciones mundiales fundamentales, que no fueron aprovechados por el país en su debido tiempo.

1ª LEGISLATURA ord de 1971

REGISTRADA AL No. 162

en el folio ..... del libro letra L

No. ..... de Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 712 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 26 de mayo 1971.

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO que el aislamiento, el atraso y el estatismo que en el campo arancelario ha subsistido en el país, no es compatible con la modernización y dinamismo que ha existido en todos los ramos de la Administración Pública Nacional, por lo que constituye un verdadero imperativo la adopción de un sistema arancelario moderno, técnico, científico y de sentido universal, ya que no es posible que se supediten factores fundamentales para el desarrollo económico a la aplicación de una ley inconveniente y obsoleta.

CONSIDERANDO que la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, es el sistema más conveniente, ya que por su estructura y naturaleza, fundada en la más alta y calificada técnica arancelaria, se ha difundido en el mundo entero, con el auspicio de los organismos internacionales de Comercio, Estadística, Financiamiento y Asistencia Técnica Internacional, resultando por tanto, la posibilidad más lógica y razonable.

CONSIDERANDO que en los documentos producidos por la Delegación Dominicana al CIAP en sus últimas reuniones y en las Recomendaciones Finales del Comité de este Organismo, se ha insistido, con especial énfasis, en el formal compromiso del país para ejecutar, un proceso de Reforma Arancelaria, cuya primera y fundamental etapa consiste precisamente en la adopción de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

CONSIDERANDO que de acuerdo a las circunstancias, posibilidades y condiciones del país y conforme a las metas fijadas para su desarrollo económico y ante el impacto que podría haber representado una Reforma Arancelaria integral, luego de los estudios del caso, se concluyó en la necesidad de adoptar un plan general, que se lo ejecutaría en tres etapas consistentes en la adopción de la Nomenclatura de Bruselas en la primera fase, la consolidación de derechos e impuestos en la segunda y la variación de los niveles arancelarios, como culminación del proceso, en la tercera etapa.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO que el nuevo Arancel, basado en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas ha sido trabajado conjuntamente por técnicos Aduaneros nacionales y el asesoramiento especializado de Naciones Unidas, en una labor compleja y delicada, para ambientar la ley a las necesidades nacionales y para mantener invariable la forma y monto de los derechos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY
DE ARANCEL DE ADUANAS

NUMERO:_____

Art.1.- Disposiciones Preliminares.

La Nomenclatura del Arancel Nacional tiene como base la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB), la Nomenclatura Arancelaria para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (NABALALC) y el Proyecto de Nomenclatura Arancelaria Común para la misma Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y además desdoblamientos e individualizaciones que responden a las necesidades e intereses del comercio nacional. El Arancel está dividido en secciones, capítulos, partidas, subpartidas e ítems.

Las secciones, los capítulos y las partidas corresponden exactamente a las secciones, capítulos y partidas de la NAB interpretados según sus Notas Legales y Explicativas. Las subpartidas corresponden a desdoblamientos de las partidas y los ítems indican productos o grupos de productos en la subpartida o en la partida cuando no exista la primera.

El Arancel, como la NAB, consta de 21 secciones y 99 capítulos. El código numérico se expresa de la siguiente manera: Cuatro (4) dígitos para expresar la partida básica de NAB; los dos (2) siguientes para identificar la subpartida y los dos (2) últimos para individualizar el ítem o -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO que el nuevo Arancel, basado en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas ha sido trabajado conjuntamente por técnicos Aduaneros nacionales y el asesoramiento especializado de Naciones Unidas, en una labor compleja y delicada, para ambientar la ley a las necesidades nacionales y para mantener invariable la forma y monto de los derechos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

DE ARANCEL DE ADUANAS

NUMERO:_____

Art.1.- Disposiciones Preliminares.

La Nomenclatura del Arancel Nacional tiene como base la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB), la Nomenclatura Arancelaria para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (NAHALALC) y el Proyecto de Nomenclatura Arancelaria Común para la misma Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y además desdoblamientos e individualizaciones de las necesidades e intereses del comercio nacional. El Arancel está dividido en secciones, capítulos, partidas, subpartidas e ítems.

Las secciones, los capítulos y las partidas corresponden exactamente a las secciones, capítulos y partidas de la NAB interpretados según sus Notas Legales y Explicativas. Las subpartidas corresponden a desdoblamientos de las partidas y los ítems indican productos o grupos de productos en la subpartida o en la partida cuando no exista la primera.

El Arancel, como la NAB, consta de 21 secciones y 99 capítulos del código numérico de expresa de la siguiente manera: Cuatro (4) dígitos para expresar la partida básica de NAB; los dos (2) siguientes para identificar la subpartida y los dos (2) últimos para individualizar el ítem o -

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

fracción.

Las partes y piezas, cuando existe esta apertura se identifican por el número 90 y la denominación genérica "otros" se expresa con el número 89.

El Arancel contempla una equivalencia con la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional o más concretamente una correlación CUCI-NAB, que tiene un valor informativo y puede servir para las estadísticas de comercio exterior.

Los capítulos, las partidas y los ítem están numerados 01 a 99; las subpartidas se numeran de 1 a 9. La numeración de los capítulos, partidas y subpartidas es correlativa. Los ítem se numeran, o correlativamente (01, 02, 03, etc.) o en grupos (00, 10,20 etc.)

La numeración de los ítem en grupos de diez solamente es factible una vez que se hayan desdoblado las partidas, esto es cuando existan subpartidas.

Siempre que los ítem de una partida o subpartida estén agrupados (grupos de diez), el primer ítem de cada grupo corresponderá a un producto o al título del grupo. Cuando el primer ítem corresponda al título del primer grupo su numeración será "00". En ningún caso se utilizará el ítem 00 para otro fin que no sea el título del primer grupo. Ningún producto se podrá identificar individualmente con 00. Igualmente, los títulos de los grupos siguientes de la misma subpartida deben ser numerados con el final 0 (10,20, 30, etc.).

La subpartida 90 corresponderá, cuando sea el caso, a las partes y piezas que estén comprendidas en la correspondiente partida. La subpartida 89 estará siempre reservada para el rubro "Otros", salvo que los desdoblamientos de la partida lo hagan innecesario, esto es, cuando las subpartidas abiertas no den oportunidad a cualquier otro desdoblamiento de la partida. Igualmente, el ítem "99" queda reservado para el rubro "Los demás". En el caso de que los ítem estén agrupados -

LEGISLATURA* de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

El consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(de 10 en 10), el rubro "Los demás" será numerado "90", posibilitando la ubicación de los productos de este grupo con los números 91, 92, etc. En este caso, el número "99" corresponderá o a un producto (regla de la subpartida) o a "Los demás" del ítem 90.

Algunas partidas podrán contener sólo ítem, sin aperturas de subpartidas. En estos casos, la partida podrá ser desdoblada en cualquier momento, observando las siguientes reglas:

a) Las subpartidas deben ser MENORES en contenido que la partida y MAYORES en contenido que los ítem;

b) Las subpartidas deberán estar comprendidas en la partida (ser parte de ella, teniendo en cuenta las Notas Legales y Notas Explicativas de la NAB;

c) Asimismo, los ítem deberán estar comprendidos en la subpartida o en la partida cuando no exista la subpartida, observando las reglas correspondientes.

En la apertura de las subpartidas se tomarán en cuenta criterios de clasificación arancelaria y también el interés de análisis estadísticos en agrupaciones de productos, considerando las características del intercambio zonal.

Se entenderá como "individualización de un producto" a los fines del número anterior, la descripción somera del producto sin considerar sus formas de acondicionamiento (cajas, sacos, etc.), excepción hecha de las "formas de presentación" del producto (barras, lingotes, planchas, etc.) o cuando las formas de acondicionamiento impliquen una condición normal de comercialización (vino en botellas).

No se crearán subpartidas o ítem basados en "medidas" de un mismo producto, salvo cuando las Notas Legales o las Notas Explicativas de la NAB lo aconsejen.

En ningún caso las secciones, capítulos y partidas de la NAB podrán ser alterados. Ellos corresponderán siempre a las secciones, capítulos y partidas de la NAB, con las modificaciones ---

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio..... del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

que le introduzcan a ésta el Cànsejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.

Art.2.- Reglas Generales Para la Interpresación de la Nomenclatura Arancelaria

La interpretación de la Nomenclatura Arancelaria se ajustará a los siguientes principios:

1.- El texto de los epígrafes de cada sección, capítulo o subcapítulo no tiene más que un valor puramente indicativo, puesto que la clasificación de una mercancía está determinada legalmente por el contenido de las partidas y de las notax de cada una de las secciones o capítulos y por las reglas que a continuación se exponen, siempre que no sean contrarias al texto de dichas partidas y notas.

2.- Cualquier mención de una materia hecha en una partida determinada de la Nomenclatura se refiere a dicha materia, bien en estado puro, bien mezclada o asociada a otras materias. Asimismo, cualquier mención relativa a manufacturas de una materia determinada se refiere a las manufacturas constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos artículos mezclados o compuestos de varias materias, debe efectuarse según los principios enunciados en la regla tercera.

3.- Cuando, por aplicación de la regla segunda, así como en cualquier otro caso, una mercancía pueda ser incluida en dos o más partidas, su clasificación se efectuará de la manera siguiente:

a) La partida más específica tendrá prioridad sobre la más genérica;

b) Los productos mezclados y las manufacturas compuestas de diferentes materias o constituidas por la unión de diversos artículos, cuya clasificación no pueda llevarse a cabo mediante la aplicación del apartado a), deben considerarse como de la materia o artículo que le confiera su carácter esencial, siempre que sea posible llevar a cabo esta determinación;

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

c) En los casos en que la clasificación no pueda efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b), el artículo en cuestión debe clasificarse en la partida que dé lugar a la aplicación de mayores derechos.

4.- Cuando alguna nota de una sección o de un capítulo prevea la exclusión de ciertos artículos, haciendo referencia a otras secciones o capítulos o a partidas determinadas la exclusión deberá alcanzar, salvo disposiciones en contrario, a todos los artículos que entren en estas secciones, capítulos o partidas, aun cuando la numeración de dichos artículos sea incompleta.

5.- Las mercancías que no aparezcan contenidas en ninguna de las partidas de la Nomenclatura, deben clasificarse en la partida que comprenda los artículos de mayor similitud o analogía.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo,....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

---

clatura, deben clasificarse en la partida que comprenda los artículos de mayor similitud de la logia.

5.- Las mercancías que no aparezcan contenidas en ninguna de las partidas de la Nomenclatura, deben clasificarse en la partida que comprenda los artículos de mayor similitud de la logia.

4.- Cuando alguna nota de una sección o de un capítulo prevea la exclusión de ciertos artículos, haciendo referencia a otras secciones o capítulos o a partidas determinadas la exclusión deberá alcanzar, salvo disposiciones en contrario, a todos los artículos que entren en estas secciones, capítulos o partidas, aun cuando la numeración de dichos artículos sea incompleta.

c) En los casos en que la clasificación no pueda efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b), el artículo en cuestión debe clasificarse en la partida que dé lugar a la aplicación de mayores derechos.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Art.3.- Reglas Generales interpretativas.

La regla fundamental 1 estipula que la clasificación de los artículos debe efectuarse de acuerdo al contenido de las partidas y de las Notas Legales de las Secciones o Capítulos; toda operación de clasificación comienza por un análisis del texto de las partidas susceptibles de incluir ese artículo y, en caso necesario, de un análisis de las Notas Explicativas correspondientes. De estos análisis resulta que el artículo sea susceptible de clasificación según el texto:

- de una sola partida
  - clasificación en esta partida: regla 1
- de varias partidas
  - el artículo no es mezcla ni compuesto
    - clasificación en la partida más específica: regla 3 a)
    - Ninguno de estos criterios permite determinar la clasificación. Partida correspondiente al gravamen más elevado: Regla 3 c)
  - el artículo es mezcla o compuesto (regla 2)
    - una o varias de las partidas estudiadas cubren el artículo en su estado de mezcla o compuesto
      - clasificación según la materia que confiere el artículo su carácter esencial: regla 3 b)
    - ninguna de las partidas estudiadas cubren al artículo en su estado de mezcla o compuesto
      - clasificación en la partida relativa a los artículos más semejantes: regla 5
- DE ninguna partida

Fuente: documento 13.654 Anexo 3 del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.

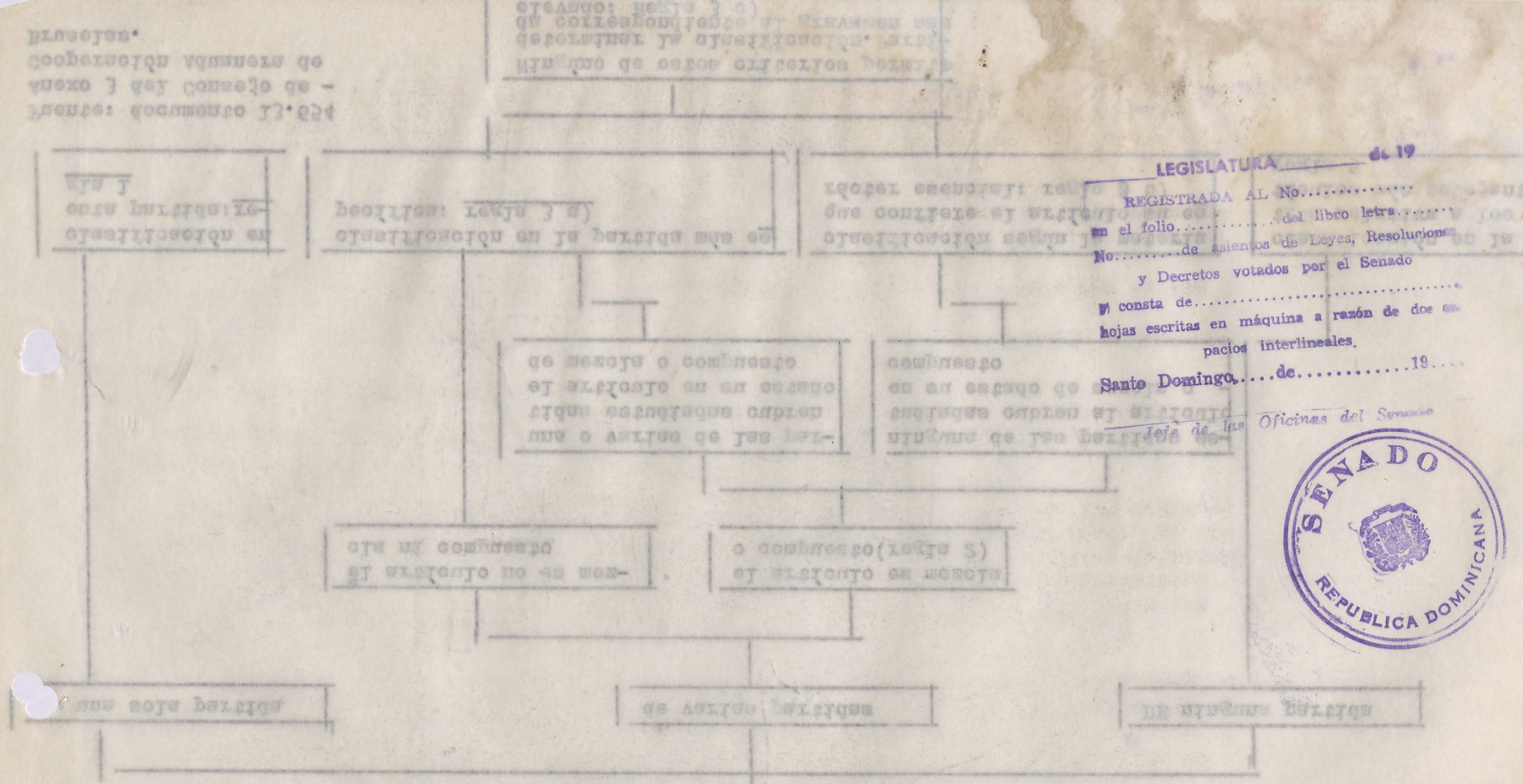

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio..... del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Art.4.- Comentario a las reglas generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria.

REGLA 1

El texto de los epígrafes de cada Sección, Capítulo o Sub-Capítulo no tiene más que un valor puramente indicativo, puesto que la clasificación de una mercancía está determinada legalmente por el contenido de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos y por las Reglas que a continuación se exponen, siempre que no sean contrarias al texto de dichas Partidas y Notas.

I La Nomenclatura presenta en forma sistemática las mercancías que son objeto de comercio internacional. Agrupa estas mercancías en Secciones, Capítulos y Subcapítulos, cuyos epígrafes, todo lo concisos posible, indican la clase de productos que en ellos se incluyen. Pero, en muchos casos, ha sido materialmente imposible, a causa de la diversidad y número de los artículos, enumerarlos completamente en dichos epígrafes.

II La Regla 1a. comienza, por ello, disponiendo que los títulos sólo tienen un valor indicativo, de lo que resulta que de ellos no puede deducirse ninguna consecuencia jurídica para la clasificación.

III La segunda parte de la Regla prevé que la clasificación se determina:

a) Según el texto de las partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos; y

b) En su caso, según las disposiciones de las Reglas 2a., 3a. y 4a., siempre que no sean contrarias al texto de dichas partidas y Notas o bien según las disposiciones de la Regla 5a.

IV El apartado a) no necesita aclaración, y numerosas mercancías se pueden clasificar en la Nomenclatura sin que sea necesario recurrir a las otras Reglas Generales; por ejemplo: los caballos vivos de la partida 01.01.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

V En el apartado b) la frase siempre que no sean contrarias al - texto de dichas partidas y Notas está destinada a precisar, sin lugar a equívoco, que el texto de las partidas y de las Notas de las Secciones o Capítulos tiene prioridad sobre cualquier otra consideración para determinar la clasificación de una mercancía. Por ejemplo, en el capítulo 31, las Notas disponen que ciertas partidas sólo comprenden determinadas mercancías. Esto quiere decir que el alcance de estas partidas no puede ampliarse para abarcar las mercancías que, de otra forma, se incluirían en aquél por aplicación de la Regla 2a.

REGLA 2

Cuando en una Partida de la Nomenclatura Arancelaria se haga referencia a una materia, deberá entenderse que se refiere a dicha materia, tanto en estado puro como mezclada o asociada a otras materias. Asimismo, cualquier mención relativa a manufacturas constituídas total o parcialmente por ella. La clasificación de estos artículos, mezclados o compuestos de varias materias, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

I Esta Regla se refiere a las materias mezcladas o asociadas con otras y a las manufacturas constituídas por dos o más materias. Las partidas a las que afecta son las que mencionan una materia determinada, - por ejemplo, la partida 05.03, crin, y las que se refieren a manufacturas de una materia determinada, por ejemplo, la 45.03, artículos de corcho, o la 70.14, artículos de vidrio para alumbrado. Hay que advertir - que esta Regla sólo se aplica a falta de una disposición en contrario en los textos de las partidas y de las Notas de las Secciones o Capítulos - (por ejemplo, la partida 15.03..., aceite de manteca de cerdo,..... sin mezcla).

II El efecto de esta Regla es extender el alcance de las partidas que se refieren a una materia determinada, de forma que incluyan las - manufacturas constituídas parcialmente por dicha materia. Pero, sin embargo, ello no supone que el alcance de las partidas afectadas se pueda

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
LEGISLATURA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ampliar hasta poder incluir artículos que no respondan al sentido - del texto de las partidas de la Nomenclatura, como sería el caso en que la adición de una materia o sustancia tuviera por efecto modificar el carácter original de las mercancías comprendidas en estas - partidas.

III Por aplicación de esta Regla 2a., en numerosos casos, - las mercancías pudieran ser susceptibles de clasificarse, a primera vista, indistintamente en dos o más partidas. En este caso, según - lo indica la frase final, la Regla 3a. es la que determina la clasificación.

REGLA 3

Cuando, por aplicación de la Regla anterior, así como en - cualquier otro caso, una mercancía pudiera quedar incluida en dos - o más partidas, su definitiva clasificación responderá a las normas siguientes:

a) La Partida más específica tendrá prioridad sobre la más genérica.

b) Los productos mezclados y las manufacturas compuestas - de diferentes materias o constituidas por la unión de diversos ar-- tículos, cuya clasificación no pueda llevarse a cabo mediante la - aplicación de la norma establecida en el apartado a) precedente, deberán considerarse como de la materia o artículo que le confiera su carácter esencial, siempre que sea posible llevar a cabo esta determinación.

c) En los casos en que la clasificación no pueda efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b), el artículo - en cuestión deberá clasificarse en la partida que dé lugar a la aplicación de mayores derechos.

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

I Esta Regla prevé tres métodos de clasificación de las mercancías que a priori sean susceptibles de incluirse en varias partidas distintas, bien por aplicación de la Regla 2a., bien por cualquier otra causa. Estos métodos se aplican en el orden en que figuran en la Regla. Así, la Regla - 3a,b), sólo se aplica si la Regla 3a,a), no aporta ninguna solución al problema de clasificación, y si las Reglas 3a,a) y 3a,b), son inoperantes, - entra en juego la Regla 3a,c). Por tanto, el orden según el cual es preciso considerar sucesivamente los elementos de clasificación es el siguiente:

a) La partida más específica;

b) El carácter esencial;

c) El derecho más elevado.

De esta manera pueden clasificarse en la Nomenclatura todos los artículos susceptibles de ser incluidos en ella.

II La Regla no se aplica más que en caso de no ser contraria a los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo. Por ejemplo, la clasificación de los papeles y cartones, susceptibles de ser incluidos a la vez en dos o más de las partidas 48.01 a 48.07, viene dada - por la Nota 3 del Capítulo 48; deben incluirse en las partidas que figuren en los últimos lugares de la Nomenclatura.

REGLA 3a.)

III El primer método de clasificación está expuesto en la Regla 3a,a), en virtud de la cual la partida más específica tendrá prioridad sobre la - más genérica.

IV No es posible establecer principios rigurosos que permitan determinar si una partida es más específica que otra respecto a las mercancías - importadas; sin embargo, y a título general, se puede decir:

a) Que una partida que designa nominalmente un artículo determinado es más específica que una partida que comprende una familia de artículos; - por ejemplo, los corsés se clasifican en la partida 61.09, y no en la 61.04, ropa interior.... para señoras.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

b) Que se debe considerar como más específica la partida que identifica con más claridad y con una descripción más precisa y completa la mercancía considerada; por ejemplo, el crudo amoniacal (masa depuradora agotada), que constituye un abono, se debe clasificar, no en la partida 31.05 (otros abonos), sino en la 38.04, donde se encuentra expresamente designado.

REGLA 3 b)

V Este segundo método de clasificación se aplica solamente en caso de resultar inoperante la Regla 3a,a).

Se refiere únicamente a los casos de:

a) Productos mezclados.

b) Manufacturas compuestas de diferentes materias.

c) Manufacturas constituidas por la unión de artículos diferentes.

VI En estas diversas hipótesis la clasificación de las mercancías debe hacerse según la materia o el artículo que les confiera su carácter esencial.

VII El factor que determina el carácter esencial varía segun el género de las mercancías. Por ejemplo, puede resultar de la naturaleza de la materia constitutiva o de los artículos que la componen, de su volumen, cantidad, peso o valor, o de la importancia de una de las materias constitutivas en relación con el empleo que ha de darse a la mercancía.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

REGLA 3 c)

VIII Cuando las Reglas 3a,a), y 3a,b), son inoperantes, las mercancías deben clasificarse en la partida que determine la aplicación del derecho más elevado. Llegado el caso, la elección entre estas partidas se hará teniendo en cuenta las subpartidas que den lugar a la aplicación del derecho más elevado.

REGLA 4

Cuando alguna nota de una Sección o de un Capítulo prevea la exclusión de ciertos artículos, haciendo referencia a otras Secciones o Capítulos o a Partidas determinadas, la exclusión se hará extensiva, salvo disposiciones en contrario, a todos los artículos incluidos en estas Secciones, Capítulos o Partidas, aún cuando la enumeración de dichos Artículos no sea completa.

I Ciertas Notas de Sección y de Capítulo excluyen artículos que ha parecido más conveniente clasificarlos en otro lugar de la Nomenclatura, y mencionan la Sección, Capítulo o Partida donde pueden clasificarse estos artículos.

II La Regla 4a. tiene por finalidad precisar que en los casos en que esta exclusión se refiera sólo a ciertos artículos deberá alcanzar a todos los artículos que entren en las Secciones, Capítulos o partidas mencionadas en la Nota. Por ejemplo: la Nota 1, q), del Capítulo 39, excluye de este Capítulo los juegos, juguetes y artefactos deportivos (Capítulo 97). El efecto de la Regla 4a. es que por esta Nota quedan excluidos del Capítulo 39 todos los artículos de materias plásticas artificiales comprendidos en el Capítulo 97, tales como los artículos para recreo y fiesta, los accesorios de cotillón, los artículos sorpresa y los artículos accesorios para árboles de Navidad (partida 97.05), aunque estos artículos no se encuentren amparados por las palabras juegos, juguetes y artefactos deportivos.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

III Esta Regla se aplica, a no ser que, del texto de la Nota - de exclusión considerada o de cualquier otra disposición de la Nomenclatura que se refiere directamente a él, resulte claramente que la exclusión debe ser tomada en un sentido limitativo. Es decir, si la Nota está redactada en términos claramente estrictos, como los encajes de ganchillo de - la partida 58.09 (Nota la. del Capítulo 60), o los aparatos eléctricos a los artículos especificados en la Nota.

REGLA 5

Las mercancías no tarifadas en ninguna de las Partidas de la Nomenclatura deberán clasificarse en la Partida que comprenda los artículos que con ellas guarden mayor analogía.

I Esta Regla se refiere a las mercancías que no aparecen - contenidas en ninguna de las partidas de la Nomenclatura, porque ésta no tenga ninguna partida susceptible de incluir las mercancías que se pre-- tende clasificar. La Regla dispone que estas mercancías se clasificarán en la partida que comprenda los artículos más semejantes.

II La primera operación que exige una clasificación según la Regla 5a. es la comparación de las mercancías presentadas con otras similares para poder determinar así las más análogas a dichas mercancías presentadas. Cuando esto se ha realizado, la operación siguiente consiste - en determinar la partida que comprenda mercancías análogas. Hecho lo cual, la Regla exige la clasificación de las mercancías importadas en la partida así determinada.

III Naturalmente, la analogía se puede establecer sobre numerosos elementos, tales como la denominación, las características, la utilización, etc.

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Art.5.- Reglas para la determinación de los impuestos.

1.- Los derechos de importación serán pagados en las Aduanas de la República, conforme lo prescribe este Arancel, sobre todos los artículos que se introduzcan en el país, con excepción de los declarados, de un modo expreso, libres de derechos.

2.- Los derechos, impuestos, recargos y multas exigibles con motivo de la aplicación de este Arancel, serán pagados en moneda de curso legal.

3.- Además de las reglas especiales y observaciones relativas a los capítulos en que se halla dividido el Arancel, se observarán las siguientes reglas y disposiciones al interpretar y aplicar esta Ley.

4.- El presente Arancel, se basa en la Nomenclatura de Bruselas y conserva la estructura tributaria vigente en el país, sin mas variaciones que las de estricta técnica, manteniéndose, por lo tanto los actuales niveles impositivos, excepto las variaciones que resulten de transposiciones genericas. En estos casos y cuando la clasificación exacta de una mercadería, mediante los principios y sistemas de Bruselas produjeren variaciones de derechos, el Director General de Aduanas queda facultado para determinar el tratamiento correspondiente.

5.- Peso Bruto. Cuando las mercancías adeuden derechos por peso bruto, el peso aforable de dichas mercancías incluirá el peso de todos los envases, receptáculos, coberturas, fardos y embalaje de todas clases, sean exteriores, interiores o inmediatos, sin ninguna disminución por tara.

6.- Peso Neto. En todos los casos en que las mercancías se aforen tomando por base el peso neto, el peso aforable de dichas mercancías no incluye ningún envase, receptáculo, cobertura, fardo o embalaje exterior, pero incluirá todos los receptáculos interiores o inmediatos - incluso tarjetas y cartones - que no estén sujetos a un mayor derecho. Los materiales tales como paja suelta, virutas, papel, aserrín u otros semejantes, puesto entre el envase exterior y el receptáculo inmediato o inferior de la mercancía para acuñarla o protegerla, no se considerarán como formando parte del envase inmediato.

LEGISLATURA _____ de 19
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos
pacios interlineales.
Santo Domingo,.....de.....19.
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7.- Embalaje y Empaque. No se cobrará derecho por el embalaje exterior de los artículos en cuyo aforo se tenga en cuenta el peso neto o la unidad, o que sean libres de derecho, en caso de que dicho embalaje, sea de uso general o común al fin destinado en el comercio en la época en que fueren importados los artículos. Los envases de mercancías (sean exteriores o interiores) hechos de materiales especiales que tuvieren una forma excepcional no acostumbrada, estarán sujetos a - derechos como artículos o manufacturas, de acuerdo con los párrafos del arancel a los cuales co-- rresponden según su clasificación. Los envases interiores destinados a contener mercancías suje-- tas a derechos por peso neto, en ningún caso pagarán un derecho menor del que corresponda a la - mercancía para la cual están destinados, aún cuando vengan separados de dicha mercancía.

El costo o precio de los envases (sean interiores o exteriores) de los artículos, efec- tos o manufacturas sujetos al derecho ad-valorem, ad-valorem condicional, o específico y ad-valo rem compuesto, se incluirá siempre en el valor adeudable de dichos artículos, efectos o manufac- turas.

8.- Mercancías con distintas bases de aforo en un mismo envase. Cuando se importen en un mismo envase mercancías sujetas al pago de derechos por peso neto, por unidades, ad-valorem abso luto, o que sean libres de derechos, junto con otras sujetas al pago de derecho por peso bruto, las primeras serán aforadas por su peso neto en la forma descrita en el inciso g), o por unida-- des, o ad-valorem absoluto, o quedarán exentas de derechos, según sea el caso; pero las que pa-- guen por peso bruto serán aforadas según su peso neto, más la proporción de la tara que le co-- rresponda..

9.- Disposiciones sobre Peso y Embalaje aplicables a Mercancías Sujetas a derechos Compues tos.

Todas las disposiciones de los incisos f), g), h) e i), serán aplicados a las mercan-- cías sujetas a derechos compuestos, cuando el peso bruto o el peso neto estén comprendidos en el derecho compuesto.

10.- Para los fines del cobro de derechos que sean basados sobre el valor o precio de efec- tos en el extranjero, la Secretaría de Estado de Finanzas informará los tipos de cambio de las - monedas extranjeras con la unidad monetaria legal de la República, que han de regir en las adua- nas.

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Para la conversión de monedas se tomarán como base los tipos de cambio que estaban vigentes a la fecha en que fueron certificadas las facturas por el Cónsul Dominicano.

Para los despachos sin facturas consular podrán tomarse como base los tipos de cambio que estaban vigentes a la fecha del conocimiento de embarque, la del recibo de expedición, o la del matasellos de la oficina de correos expedidora.

11.- Se considerará como valor de una mercancía para la aplicación del derecho ad-valorem, ya sea este absoluto o condicional, únicamente el precio interior por mayor de dicha mercancía en los mercados principales del país de donde fuere importada, más el flete interior hasta ponerla - al costado del medio de transporte que la reciba de exportación en el extranjero.

12.- El tanto por ciento sobre los derechos ad-valorem no podrá calcularse sobre una suma menor que la declarada en factura consular.

Art.6.- Prohibiciones.

1.- La importación de armas de fuego y partes de éllas, queda sujeta a las reglas contenidas en las Leyes Núms. 392 y 444 -Gacetas Oficiales Núms. 5975 y 6004, de fechas 20 de septiembre y 1ª de diciembre de 1943- respectivamente, así como a las restricciones que dicte el Poder Ejecutivo.

2.- Queda prohibida bajo pena de comiso y destrucción de los efectos sorprendidos, la importación de los artículos siguientes:

a) Los libros, folletos, u otros impresos, pinturas o ilustraciones, figuras, u otros - objetos de índole obscena o inmoral.

b) Moneda falsa sea de papel o metálica, de cualquier país, así como los cuños o planchas para hacer o imprimir la misma.

c) Puñales, estoques, estiletes, dagas, verduguillos, bastones o abanicos con hoja de - espada o arma de fuego, y toda clase de armas cortantes, punzantes o contundentes.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

Consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

d) Ruletas, artículos de juego, cajas y todas las demás máquinas, aparatos o medios mecánicos que se usen en el juego o para la distribución de dinero o artículos, si dicha distribución depende del azar, excepto cuando se trate de estos mismos efectos importados para fines benéficos u otros previstos por las leyes, mediante la autorización y regulaciones en cuanto al tiempo de permanencia y demás condiciones que establezca el Poder Ejecutivo; excepto igualmente cuando se trate de dichos efectos como juguetes o adornos de objetos, debiendo entonces ser aforados en los párrafos correspondientes de este Arancel.

e) Utensilios y municiones de guerra cuando no sean importados por el Gobierno o para el Gobierno.

Art.7.- Tratamientos Arancelarios.

1.- Antes-Párrafo 1095	Efectos importados por el Gobierno para el servicio público, y los materiales indispensables e instrumentos importados exclusivamente para la construcción y entretenimiento de obras públicas, y obras declaradas de utilidad pública, siempre que estén sujetos a las reglamentaciones que al efecto dictare el Poder Ejecutivo.....	LIBRE
2.- Antes-Párrafo 1096	Efectos importados por el Consejo Administrativo del Distrito Nacional, y los Ayuntamientos para los servicios públicos, sujetos a las reglamentaciones que dictare el Poder Ejecutivo.....	LIBRE
3.- Antes-Párrafo 1097	Banderas nacionales determinadas según la Constitución y leyes especiales.....	LIBRE
4.- Antes-Párrafo 1098	Imágenes, ornamentos y demás objetos para la Iglesia, destinados al culto, previa declaración del Prelado, y para otras denominaciones religiosas, previa autorización de la Secretaría de Estado de Finanzas.....	LIBRE

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de doce espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

5.- Antes-Párrafo 1099 Artículos enviados por un gobierno extranjero para uso oficial de sus representantes acreditados en la República, previa autorización de la Secretaría de Estado de Finanzas.... LIBRE

6.- Antes-Párrafo 1100 Artículos importados por los Representantes Diplomáticos de Gobiernos extranjeros acreditados en la República para su uso particular o el de sus familiares respectivos, sujetos a las disposiciones de leyes especiales y reglamentaciones del Poder Ejecutivo..... LIBRE

7.- Antes-Párrafo 1101 Equipaje y efectos personales de los miembros de las representaciones diplomáticas de Gobiernos extranjeros, los cuales serán entregados sin verificación..... LIBRE

8.- Antes-Párrafo 1103 Frutos, productos y artículos dominicanos, reimportados sin haber recibido alteración ni aumento en su valor por cualquier procedimiento o manufactura, siempre que se pruebe debidamente su salida de la República, su introducción en el país extranjero y la razón de la reimportación ..... LIBRE

9.- Antes-Párrafo 1104 Frutos, productos y artículos dominicanos, devueltos por haberse prohibido su entrada en el punto de su destino, siempre que se presenten las pruebas de su prohibición de entrada ..... LIBRE

10.- Antes-Párrafo 1105 Frutos, productos y artículos dominicanos, que se encuentren en el extranjero, y que a causa de no haber sido vendidos en el lugar de su destino se reimporten, siempre que vuelvan dentro de los mismos envases con que fueron exportados, haya constancia aduanera de su exportación y vengan acompañados de una certificación del Cónsul Dominicano o a falta de éste, de la autoridad principal de la Aduana del puerto de reembarque, expresando que dichos frutos o productos entraron al puerto extranjero procedentes de la República Dominicana, y que se devuelven a la República por las

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

zones antedichas ..... LIBRE

11.- Antes-Párrafo 1106 Artículos enviados desde la República a exposiciones extranjeras, al ser reimportados ..... LIBRE

12.- Antes-Párrafo 1107 Artículos extranjeros para exposiciones públicas que se celebren en la República. (Estos artículos estarán sujetos a las reglamentaciones que dictare el Poder Ejecutivo)..... LIBRE

13.- Antes-Párrafo 1109 Cuadros y esculturas que hayan sido exportados con un certificado de Aduana, siempre que al reimportarse se pruebe la identidad de los mismos ..... LIBRE

14.- Antes-Párrafo 1110 Equipajes:

a) Prendas de vestir y objetos de tocador, que hayan servido para el uso personal de un pasajero o de una familia, ciudadanos o habitantes de la República, en cantidades proporcionales a su condición económica, y que sean de su propiedad personal, incluyendo objetos nuevos que valgan en el lugar de la verificación hasta cien pesos, siempre que el resto de su equipaje usado valga por lo menos cuatro veces esta suma, y que dichos objetos nuevos sean de su propiedad y para su uso personal y no para el comercio o para la venta... LIBRE

b) Ropa de cama y de mesa, artículos de uso personal, joyas y ajuares de mesa, traídos de retorno al país por ciudadanos o habitantes de la República en su equipaje y que sean de su propiedad personal (no para el comercio ni para la venta), usados por dichas personas ..... LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ... de ..... 19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

c) Prendas de vestir, objetos de tocador y artículos para uso personal, ropa de cama y de mesa, vestidos de teatro, alhajas y vajilla de mesa, que con señales evidentes de haber sido usados, conduzcan los viajeros o turistas (no ciudadanos o habitantes de la República), en su equipaje, en cantidades proporcionales a su condición económica, y que sean de su propiedad personal y no para el tráfico ni para la venta ..... LIBRE

d) Las importaciones comerciales que traigan los pasajeros con sus equipajes sin la factura consular requerida por la Ley para el Régimen de las Aduanas, estarán sujetas en adición a los derechos e impuestos correspondientes, a un recargo del 50% de los derechos arancelarios.

e) El privilegio de entrada libre de los efectos a que se refiere este párrafo, no incluye la introducción de provisiones, alimentos, licores, cigarros, cigarrillos, drogas, preparaciones medicinales o perfumerías por más de RD$5.00 de valor de cada artículo.

f) No se concederá más de una vez al año a una misma persona el privilegio sobre objetos nuevos a que se refiere este párrafo.

15.- Antes-Párrafo 1111 Muebles de casa, pertenecientes a personas que vengan a establecerse a la República, incluso cuadros, pinturas, retratos de familia, pianos y otros instrumentos de música, loza y batería de cocina, herramientas, útiles y aparatos de artes, oficios y profesiones; todos usados, en las cantidades y de la clase que corresponda a la posición de las personas que los traigan, y que estén destinados para su uso y beneficio personal y no para el tráfico ni para la venta ..... LIBRE

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

e) Prendas de vestir, objetos de tocador y artículos para uso personal, ropa de cama y de mesa, vestidos de teatro, alfombra y vajilla de mesa, que con señales evidentes de haber sido usados, conduzcan los viajeros o turistas (no ciudadanos o habitantes de la República), en su equipaje, en cantidades proporcionales a su condición económica, y que sean de su propiedad personal y no para el tráfico ni para la venta ..... LIBRE

f) Las importaciones comerciales que traigan los pasajeros con sus equipajes aun la fractura consular requerida por la Ley para el Régimen de las Aduanas, estarán sujetas en adición a los derechos e impuestos correspondientes, a un recargo del 50% de los derechos arancelarios.

g) El privilegio de entrada libre de los efectos a que se refiere este párrafo, no incluye la introducción de provisiones, alimentos, licores, cigarros, cigarrillos, drogas, perfumerías o perfumerías por más de RD$5.00 de valor de cada artículo.

h) No se concederá más de una vez al año a una misma persona el privilegio sobre objetos nuevos a que se refiere este párrafo.

15.- Antes-Párrafo IIII Muebles de casa, pertenecientes a personas que vengan a establecerse a la República, incluso enseres, pinturas, retratos de familia, pianos y otros instrumentos de música, joyas y batería de cocina, herramientas, útiles y aparatos de artes, oficios y profesiones; todos usados, en las cantidades y de la clase que correspondan a la posición de las personas que los traigan, y que estén destinados para su uso y beneficio personal y no para el tráfico ni para la venta ..... LIBRE

NOTA: Para que los artículos a que se refiere este párrafo gocen del beneficio de la libre introducción, deben los introductores comprobar que estos artículos fueron usados - más de un año, debiendo ser introducidos con ellos al llegar a la República o posteriormente en un término racional a juicio del Colector de Aduana, y siempre que los introductores hayan venido al país con el propósito de fijar definitivamente en él su residencia, y siempre que no se les haya concedido antes este privilegio.

16.- Antes-Párrafo 1112 Muestras invendibles, o que no tengan ningún valor comercial ..... LIBRE

a) Muestras que no excedan de un valor de RD$2,000.00 introducidas por comisionistas, bona-fide, para sus negocios - comerciales, siempre que no permanezcan en el territorio - de la República más de cuatro meses y que el introductor - presente fianza a satisfacción del Colector; debiendo éste verificar dichas muestras tanto a la entrada como a la salida para la identificación de éstas ..... LIBRE

17.- Antes-Párrafo 1115 Las manufacturas enviadas al extranjero con el propósito - de repararlas, pagarán al ser reimportadas un derecho - igual al 20 por ciento del valor de las reparaciones. Los artículos que sean libres de derechos en este arancel y - que sean enviados al extranjero para ser reparados, se considerarán, al ser reimportados..... LIBRE

a) Los envases y recipientes fabricados en el país, que se - exporten con frutos o artículos cosechados, producidos o - manufacturados en la República, al ser reimportados vacíos sin modificación por los mismos exportadores ..... LIBRE

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de los Oficiales del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

b) Los envases y recipientes de fabricación extranjera que se reimporten como continentes de artículos o productos destinados exclusivamente a alguna industria nacional, después que hayan pagado sus derechos correspondientes en su primera importación y que sigan importándose, por los mismos exportadores ..... LIBRE

c) Los artículos y manufacturas extranjeras, que hayan pagado los derechos correspondientes a su primera importación, cuando sean reimportados en un término que no exceda de un año, entre las fechas de salida al extranjero del transporte que los condujo y la llegada al país, del en que se reimporten ..... LIBRE

Nota 1a.: Los artículos o manufacturas del inciso p) literal 3, que se reimporten fuera del plazo estipulado en él, pero no mayor de dos años, pagarán el 25 por ciento de los derechos que les correspondan como importados.

Nota 2a.: Para que los artículos o manufacturas enviados o conducidos al extranjero - puedan gozar a su reimportación, de cualesquiera de los privilegios, concedidos por todo el inciso p), deberán ser llevados a la Aduana de salida para que los examine y expida certificado a fin de que puedan ser identificados al tiempo de la reimportación.

Art.8.- Disposiciones relativas a la exportación.

1.- Sin perjuicio de las disposiciones expresas, constantes en leyes especiales o generales, se consagra el derecho de exportar libremente y sin pago de derechos, todos los artículos y productos de la agricultura, la pecuaria, la minería, la industria y de cualquier otra actividad nacional, así como el de reexportar dichos artículos o productos, ya sean nuevos o usados, pero todo sin perjuicio de la aplicación de otras leyes, distintas, de la presente, - que prevean el pago de derechos fiscales sobre la exportación de ciertos artículos tales como azúcar, siropes, melazas, café, cacao, ganado, maderas, y otras, o que establezcan prohibiciones o regulaciones especiales sobre la exportación o reexportación.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo.....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

b) Los envases y recipientes de fabricación extranjera que se reimporten como continentes de artículos o productos destinados exclusivamente a alguna industria nacional, después que hayan pagado sus derechos correspondientes en su primera importación y que sigan importándose, por los mismos exportadores ..... LIBRE

Los artículos y manufacturas extranjeras, que hayan pagado los derechos correspondientes a su primera importación, cuando sean reimportados en un término que no exceda de un año, entre las fechas de salida al extranjero del transporte que los condujo y la llegada al país, del en que se reimporten ..... LIBRE

Nota 1a.: Los artículos o manufacturas del inciso p) literal 3, que se reimporten fuera del plazo estipulado en él, pero no mayor de dos años, pagarán el 25 por ciento de los derechos que les correspondan como importados.

Nota 2a.: Para que los artículos o manufacturas enviados o conducidos al extranjero puedan gozar a su reimportación, de cualesquiera de los privilegios, concedidos por todo el inciso p), deberán ser llevados a la Aduana de salida para que los examine y expida certificado a fin de que puedan ser identificados al tiempo de la reimportación.

Art.8.- Disposiciones relativas a la exportación.

1.- Sin perjuicio de las disposiciones expresas, constantes en leyes especiales o generales, se consagra el derecho de exportar libremente y sin pago de derechos, todos los artículos y productos de la agricultura, la pecuaria, la minería, la industria y de cualquier otra actividad nacional, así como el de reexportar dichos artículos o productos, ya sean nuevos o usados, pero todo sin perjuicio de la aplicación de otras leyes, distintas, de la presente, que prevean el pago de derechos fiscales sobre la exportación de ciertos artículos tales como azúcar, siropes, melazas, café, cacao, ganado, maderas, y otras, o que establezcan prohibiciones o regulaciones especiales sobre la exportación o reexportación.

2.- Debe entenderse que el valor de los artículos de exportación declarable en los manifiestos de acuerdo con la Ley para el Régimen de las Aduanas, para el cobro de los impuestos establecidos por cualquier ley, es el precio de venta al por mayor de exportación, incluyendo todos los gastos e impuestos que ellos originen, hasta situarlos envasados y listos en el medio de transporte en que haya de efectuarse la exportación, exceptuándose el flete exterior y el seguro.

Art.9.- El reintegro de derechos causados en la importación de materias primas, que se exporten convertidas en elaboradas, cuando proceda se regirá por las leyes especiales al respecto.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Art.10.- Las mercaderías que entren al territorio nacional, quedan sometidas al pago de los derechos y cumplimiento de las formalidades, establecidas en la presente ley de ARANCEL DE ADUANAS.

SECCION I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

CAPITULO 1

ANIMALES VIVOS

NOTA

(1-1) El presente Capítulo comprende todos los animales vivos, a excepción de los pescados, crustáceos, moluscos y cultivos de microorganismos.

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

1- Se considerarán animales vivos de raza pura, solamente los de "pedigree", calidad que se comprobará mediante el certificado de genealogía expedido por autoridad competente. Se exceptúa de tal requisito la importación de aves de corral, para la cual bastará la constancia específica en las facturas, de que las especies son de raza pura.

2- Para efectos de clasificación de los animales puros por cruza se entenderá como tales los que tengan por lo menos tres cuartos (3/4) de sangre de raza pura.

3- Todos los animales vivos que se clasifican en este Capítulo requieren el Certificado de Sanidad Animal, expedido por el país de origen.

4- La importación de animales, aves, peces, moluscos, crustáceos, y otros especímenes vivos; huevos fértiles, semen de animales lechada y alevinos para la población o repoblación del agro y aguas na

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

cionales, podrá ser exonerada de derechos e impuestos, previo cumplimiento de las regulaciones dictadas al efecto por la Secretaría de Estado de Agricultura de acuerdo con la Dirección General de Aduanas.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS	
	01.01-01.00	Caballos	
895	01.01-01.01	De raza pura	LIBRE
895	01.01-01.02	Puros por cruza	LIBRE
895	01.01-01.99	Los demás	LIBRE
	01.01-02.00	Asnos	
895	01.01-02.01	De raza pura	LIBRE
895	01.01-02.02	Puros por cruza	LIBRE
895	01.01-02.99	Los demás	LIBRE
	01.01-03.00	Mulos	
895	01.01-03.01	Mulos	LIBRE
	01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO	
	01.02-01.00	Bovinos	
895	01.02-01.01	De raza pura	LIBRE
895	01.02-01.02	Puros por cruza	LIBRE
895	01.02-01.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	01.02-02.00	Búfalos	
895	01.02-02.01	Búfalos	LIBRE
	01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA	
	01.03-01.00	Porcinos (excepto cerdos salvajes)	
895	01.03-01.01	De raza pura	LIBRE
895	01.03-01.02	Puros por cruza	LIBRE
895	01.03-01.99	Los demás	LIBRE
	01.03-89.00	Otros	
895	01.03-89.01	Jabalíes	LIBRE
895	01.03-89.99	Los demás	LIBRE
	01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CABRIA	
	01.04-01.00	Ovinos	
895	01.04-01.01	De raza pura	LIBRE
895	01.04-01.02	Puros por cruza	LIBRE
895	01.04-01.99	Los demás	LIBRE
	01.04-02.00	Caprinos	
895	01.04-02.01	De raza pura	LIBRE
895	01.04-02.02	Puros por cruza	LIBRE
895	01.04-02.99	Los demás	LIBRE
	01.05	AVES DE CORRAL, VIVAS	
	01.05-01.00	Gallos, gallinas y sus pollos	

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
895	01.05-01.01	De raza pura	LIBRE
895	01.05-01.02	Pollitos llamados "de un día"	LIBRE
895	01.05-01.99	Los demás	LIBRE
	01.05-02.00	Patos y sus pollos	
895	01.05-02.01	De raza pura	LIBRE
895	01.05-02.02	Pollitos llamados "de un día"	LIBRE
895	01.05-02.99	Los demás	LIBRE
	01.05-03.00	Pavos y sus pollos	
895	01.05-03.01	De raza pura	LIBRE
895	01.05-03.02	Pollitos llamados "de un día"	LIBRE
895	01.05-03.99	Los demás	LIBRE
	01.05-04.00	Gansos y sus pollos	
895	01.05-04.01	De raza pura	LIBRE
895	01.05-04.02	Pollitos llamados "de un día"	LIBRE
895	01.05-04.99	Los demás	LIBRE
	01.06	OTROS ANIMALES VIVOS	
895	01.06-00.01	Conejos	LIBRE
895	01.06-00.02	Perros	LIBRE
895	01.06-00.03	Aves cantoras y de lujo	LIBRE
895	01.06-00.04	Palomas	LIBRE

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
895	01.06-00.05	Tortugas	LIBRE
895	01.06-00.06	Abejas, incluso Reinas	LIBRE
895	01.06-00.07	Nutrias, Visones y otros animales para peletería	LIBRE
895	01.06-00.08	Perdices, faisanes y otras aves para consumo humano	LIBRE
1072	01.06-00.09	Sanguijuelas	$1.00 K.B.
895	01.06-00.99	Los demás	LIBRE

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 2

CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES

NOTA

(2-1) El presente Capítulo no comprende:
- a) Los productos impropios para el consumo en lo que concierne a las Partidas 02.01 a 02.04 y 02.06;
- b) Las tripas, vejigas y estómagos de animales (Partida 05.04), así como la sangre animal de la Partida 05.15;
- c) Las grasas animales distintas de las incluidas en las Partidas 02.05 (Capítulo 15).

REPUBLICA DOMINICANA
DERECHOS

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		
	02.01	CARNES Y DESPOJOS DE LOS ANIMALES COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS	
	02.01-01.00	Carnes	
897	02.01-01.01	De vacuno	$0.10 K.B.
897	02.01-01.02	De ovino	$0.10 K.B.
897	02.01-01.03	De cabrío	$0.10 K.B.
897	02.01-01.04	De cerdo	$0.10 K.B.
897	02.01-01.05	De caballo	$0.10 K.B.
897	02.01-01.99	Los demás	$0.10 K.B.
	02.01-02.00	Despojos	
901	02.01-02.01	Colas	$0.20 K.B.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....,

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
901	02.01-02.02	Higados	$0.20 K.B.
901	02.01-02.03	Lenguas	$0.20 K.B.
901	02.01-02.99	Los demás	$0.20 K.B.
	02.02	AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES (EXCEPTO LOS HIGADOS) FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS	
896	02.02-00.01	Carnes	LIBRE
896	02.02-00.02	Despojos	LIBRE
	02.03	HIGADOS DE AVES DE CORRAL, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA	
899	02.03-00.01	Frescos, refrigerados o congelados	$0.10 K.B.
899	02.03-00.99	Los demás	$0.10 K.B.
	02.04	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS	
899	02.04-00.01	Carnes	$0.10 K.B.
899	02.04-00.02	Despojos	$0.10 K.B.
	02.05	TOCINO, GRASA DE CERDO Y DE AVES DE CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, CON EXCLUSION DEL TOCINO CON PARTES MAGRAS (ENTREVERADO), FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS	
906	02.05-00.01	Tocino	$0.50 K.N.
906	02.05-00.02	Grasa de cerdo sin prensar ni fundir	$0.50 K.N.
906	02.05-00.03	Grasa de aves de corral, sin prensar ni fundir	$0.50 K.N.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA ____ de 19.

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	02.06	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE (CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES DE CORRAL), SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS	
	02.06-01.00	Tocino entreverado y jamones	
905	02.06-01.01	Tocino entreverado	$0.25 K.N.
904	02.06-01.02	Jamones	$0.30 K.N.
	02.06-02.00	Carnes	
898	02.06-02.01	De vacuno	$0.20 K.B.
898	02.06-02.02	De ovino	$0.20 K.B.
898	02.06-02.03	De cabrío	$0.20 K.B.
898	02.06-02.04	De cerdo	$0.20 K.B.
898	02.06-02.99	Los demás	$0.20 K.B.
	02.06-03.00	Despojos	
901	02.06-03.01	Colas	$0.20 K.B.
901	02.06-03.02	Higados	$0.20 K.B.
901	02.06-03.03	Lenguas	$0.20 K.B.
901	02.06-03.99	Los demás	$0.20 K.B.

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 3

PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS

NOTA:

(3-1) El presente Capítulo no comprende:
- a) Los mamíferos marinos (Partida 01.06) y sus carnes (Partidas 02.04-o 02.06);
- b) Los pescados (comprendidos sus hígados, huevas y lechas), los crustáceos y moluscos, muertos, impropios para el consumo humano por su naturaleza o por su presentación (Capítulo 5);
- c) El caviar y sus sucedáneos (Partida 16.04).

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	03.01	PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS) REFRIGERADOS O CONGELADOS	
	03.01-01.00	Vivos	
895	03.01-01.01	Para la reproducción o cría industrial, incluso los alevinos	LIBRE
895	03.01-01.02	Ornamentales	LIBRE
895	03.01-01.99	Los demás	LIBRE
	03.01-02.00	Pescados muertos	
900	03.01-02.01	Frescos, refrigerados o congelados	$0.10 K.B.
900	03.01-02.99	Los demás	$0.10 K.B.
	03.01-89.00	Otros	
900	03.01-89.01	Ovas	$0.10 K.B?
900	03.01-89.99	Los demás	$0.10 K.B?

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	03.02	PESCADOS SIMPLEMENTE SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS	
908	03.02-00.01	Arenques	$0.07 K.N.
909	03.02-00.02	Bacalao (Gadus Morrhua)	$0.07 K.N.
910	03.02-00.03	Ovas	$0.06 K.N.
910	03.02-00.04	Harina de pescado propia para el consumo humano	$0.06 K.N.
910	03.02-00.99	Los demás	$0.06 K.N.
	03.03	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA	
	03.03-01.00	Vivos	
895	03.03-01.01	Para reproducción o cría industrial	$0.10 K.N.
895	03.03-01.99	Los demás	$0.10 K.N.
	03.03-02.00	Muertos	
900	03.03-02.01	Frescos, refrigerados o congelados	$0.10 K.N.
900	03.03-02.02	Secos, salados o en salmuera	$0.10 K.N.
900	03.03-02.03	Harina de crustáceos propia para el consumo humano	$0.10 K.N.
900	03.03-02.99	Los demás	$0.10 K.N.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 4

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS DE AVES; MIEL NATURAL

NOTAS

(4-1) Se considera como leche, tanto la desnatada como la sin desnatar, la leche batida, el "babeurre", el suero de - leche (lactoserum), la leche cuajada, el "kefir", el yo gur y demás leches fermentadas por procedimientos análo gos.

(4-2) La leche y la nata que se presenten en latas herméticamente cerradas se consideran como conservas en el sentido a que se refiere la Partida 04.02. Por el contrario no se consideran como conservas en el sentido de esta - Partida, la leche y la nata simplemente esterilizadas, pasteurizadas o peptonizadas, que no se presentan en latas herméticamente cerradas.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	04.01	LECHE Y NATA, FRESCAS, SIN CONCENTRAR NI AZUCAR	
1039	04.01-00.01	Leche	$0.12 K.N.
1039	04.01-00.02	Nata (crema de leche)	$0.12 K.N.
	04.02	LECHE Y NATA CONSERVADAS, CONCENTRADAS O AZUCARADAS	
	04.02-01.00	Leche	
1039	04.02-01.01	Leche líquida o semilíquida	$0.12 K.N.
1039	04.02-01.02	En estado sólido o en polvo	$0.12 K.N.
1039	04.02-01.03	Maternizada o humanizada	$0.12 K.N.
1039	04.02-01.99	Los demás	$0.12 K.N.

LEGISLATURA **de 19**

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	04.02-02.00	Nata	
1039	04.02-02.01	Nata (crema de leche)	$0.12 K.N.
	04.03	MANTEQUILLA	
1025	04.03-00.01	Mantequilla (manteca de leche de vaca, manteca dulce), fresca, salada o fundida	$0.60 K.N.
1025	04.03-00.99	Los demás	$0.60 K.N.
	04.04	QUESOS Y REQUESONES	
1023	04.04-00.01	Quesos finos tales como Roquefort, Gammembert, Sembor get y similares	$0.70 K.N.
1024	04.04-00.99	Los demás (inclusive requesones)	$0.50 K.N.
	04.05	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, CONSERVADOS, DESECADOS O AZUCARADOS	
	04.05-01.00	Huevos	
1022 a)	04.05-01.01	Para reproducción (fértiles)	LIBRE
1022 a)	04.05-01.02	Para consumo	LIBRE
1022	04.05-01.99	Los demás (incluso azucarados, desecados y en polvo)	$0.05 K.N.
	04.05-02.00	Yemas	
1022	04.05-02.01	Yemas	$0.05 K.N.
	04.06	MIEL NATURAL	
1027	04.06-00.01	Miel natural	$0.20 K.N.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 5

PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE LA NOMENCLATURA

NOTAS

(5-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los productos comestibles distintos de la sangre animal (líquida o desecada) y de las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos;

b) Los cueros y pieles distintos de los productos comprendidos en las Partidas 05.05, 05.06 y 05.07 (Capítulos 41 o 43);

c) Las materias primas textiles de origen animal distintas de la crin y de los desperdicios de crin (Sección XI);

d) Las cerdas de jabalí y de cerdo y los pelos formando cabezas preparadas para artículos de cepillería (Partida 96.03).

(5-2) Los cabellos extendidos longitudinalmente, pero sin colocar en el mismo sentido (es decir, que no estén dispuestos raíz con raíz ni punta con punta), se consideran como cabellos en bruto (Partida 05.01).

(5-3) En todas las Secciones de la presente Nomenclatura, se considera como marfil, la materia suministrada por las defensas del elefante, mamut, morsa, narval, rinoceronte y jabalí, así como los dientes de todos los animales.

(5-4) Se considera como crin, en el sentido de la Nomenclatura, los pelos de las crines y de la cola de los équidos y bóvidos.

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	05.01	PELO HUMANO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO Y DESGRASADO; DESPERDICIOS DE PELO HUMANO	
1051	05.01-00.01	Pelo humano en bruto, incluso lavado y desgrasado; desperdicios de pelo humano	$8.00 K.N.
	05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS Y PELOS	
569	05.02-00.01	Cerdas de jabalí y de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos	$0.40 K.N.
	05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS, CON O SIN SOPORTE DE OTRAS MATERIAS	
569	05.03-00.01	Crines y sus desperdicios, incluso en capas, con o sin soporte de otras materias	$0.40 K.N.
	05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADOS), ENTEROS O EN TROZOS	
833	05.04-00.01	Tripas, vejigas y estomagos de animales (excepto los de pescados), enteros o en trozos	15%
	05.05	DESPERDICIOS DE PESCADOS	
900	05.05-00.01	Desperdicios de pescados	$0.10 K.B.
	05.06	TENDONES Y NERVIOS; RECORTES Y OTROS DESPERDICIOS ANALOGOS DE PIELES SIN CURTIR	
833	05.06-00.01	Tendones y nervios	15%
788 c)	05.06-00.02	Recortes y otros desperdicios de pieles sin curtir	K.N.$0.05
	05.07	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVE PROVISTAS DE SUS PLUMAS O PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS), PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTA	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		DOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS	
825	05.07-00.01	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas o partes de plumas(incluso recortadas), plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas	$15.00 K.N.
	05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS, POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS	
1049 a)	05.08-00.01	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados, polvos y desperdicios de estas materias	$0.15 K.N.
	05.09	CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, AUNQUE SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y POLVOS, BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA COMPRENDIDAS SUS BARBILLAS Y DESPERDICIOS	
1049 a)	05.09-00.01	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y polvos, barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada comprendidas sus barbillas y desperdicios	$0.15 K.N.

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	05.10	MARFIL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS	
1048 a)	05.10-00.01	Marfil en bruto o simplemente preparado, pero sin recortar en forma determinada; polvo y desperdicios	$0.25 K.N.
	05.11	CONCHA DE TORTUGA Y SUS PLACAS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADA, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, PEZUÑOS, RECORTES Y DESPERDICIOS	
1048 a)	05.11-00.01	Concha de tortuga y sus placas, en bruto o simplemente preparada, pero sin recortar en forma determinada, pezuños, recortes y desperdicios	$0.25 K.N.
	05.12	CORAL Y ANALOGOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN LABRAR; CONCHAS DE MOLUSCOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS CONCHAS	
1048 a)	05.12-00.01	Coral y análogos, en bruto o simplemente preparados, pero sin labrar, conchas de moluscos, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, polvo y desperdicios de estas conchas	$0.25 K.N.
	05.13	ESPONJAS NATURALES	
1052	05.13-00.01	Esponjas naturales	20 %
	05.14	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS Y BILIS; INCLUSO DESECADAS; SUSTANCIAS ANIMALES UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA	
350	05.14-00.01	Almizcle	$5.00 K.N.
390	05.14-00.99	Los demás	25 %

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	05.15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO	
1116	05.15-00.01	Sangre de ganado	20 %
361	05.15-00.02	Cochinilla y similares	$0.75 K.N.
1116	05.15-00.03	Semen de animales	20 %
594	05.15-00.04	Huevos de gusano de seda	LIBRE
900	05.15-00.05	Huevos y ovas de pescado no comestibles	$0.10 K.N.
1116	05.15-00.99	Los demás	20 %

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

que consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

CAPITULO 6

PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA

NOTAS:

(6-1) El presente Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los viveristas y horticultores, con destino a la plantación o a la ornamentación. Sin embargo, están excluídos de este Capítulo las patatas, las cebollas, los chalotes y los ajos comestibles (Capítulo 7).

(6-2) Los ramilletes, canastillas, coronas y artículos análogos se asimilan a las flores o follajes de las Partidas 06.03 o 06.04, sin que se tengan en cuenta los accesorios de otras materias.

NOTA COMPLEMENTARIA:

La importación de plantas y productos de la floricultura; legumbres, plantas, raíces y tubérculos, vivos o en reposo vegetativo, para semilla o reproducción, debidamente calificados por la Secretaría de Agricultura, podrá ser exoneradas de derechos e impuestos, previo cumplimiento de las regulaciones dictadas al efecto por la Secretaría de Estado de Agricultura, de acuerdo con la Dirección General de Aduanas.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR	
389	06.01-00.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor	25 %
	06.02	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS	
1087	06.02-00.01	Plantas y raíces	LIBRE
1087	06.02-00.99	Los demás	LIBRE
	06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA	-
389	06.03-00.01	Flores y capullos, cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	- 25 %
	06.04	FOLLAJES, HOJAS, RAMAS Y OTRAS PARTES DE PLANTAS, HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO LAS FLORES Y CAPULLOS DE LA PARTIDA 06.03	
389	06.04-00.01	Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 06.03.	25 %

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 7

LEGUMBRES, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS

NOTA

(7-1) La Partida 07.04 no comprende:

a) Las legumbres de vainas secas, desvainadas (Partida 07.05);
b) Los pimientos dulces (Capsicum grosum) en polvo (Partida 09.04);
c) Las harinas de las legumbres secas comprendidas en la Partida 07.05 (Partida 11.03);
d) Las harinas, sémolas y copos de patata (Partida 11.05).

Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, para la aplicación de las Partidas 07.01 a 07.04, la designación "legumbres y hortalizas" se aplica igualmente a las setas comestibles, trufas, aceitunas, alcaparras, tomates, patatas, remolachas para ensalada, pepinos, pepinillos, calabazas, calabacines y berenjenas, pimientos dulces (Capsicum grossum), hinojo, perejil, perifollo, estragón, berro, mejorana, rábano silvestre y ajos.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	07.01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN FRESCO O REFRIGERADAS	
942	07.01-00.01	Patatas	$0.10 K.N.
947	07.01-00.02	Tomates	$0.15 K.N.
944	07.01-00.03	Ajos	$0.20 K.N.
945	07.01-00.04	Cebollas	$0.14 K.N.
947	07.01-00.99	Los demás	$0.15 K.N.
	07.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS	

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
947	07.02-00.01	Arvejas	$0.15 K.N.
947	07.02-00.02	Espárrafos	$0.15 K.N.
947	07.02-00.03	Espinacas	$0.15 K.N.
947	07.02-00.04	Remolachas, nabos, rábanos	$0.15 K.N.
947	07.02-00.99	Los demás	$0.15 K.N.
	07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADAS DE OTRAS SUSTANCIAS - QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO	
1006	07.03-00.01	Aceitunas	$0.07 K.N.
1004	07.03-00.02	Alcaparras	$0.12 K.N.
1004	07.03-00.03	Cebollas	$0.12 K.N.
1004	07.03-00.04	Pepinos y pepinillos	$0.12 K.N.
1004	07.03-00.99	Los demás	$0.12 K.N.
	07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA - PREPARACION	
946	07.04-00.01	Ajos	$0.20 K.N.
1043	07.04-00.02	Hongos	$0.40 K.N.
1042	07.04-00.03	Trufas	$0.40 K.N.
943	07.04-00.99	Los demás	$0.20 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS	
941	07.05-00.01	Arvejas (guisantes)	$0.10 K.N.
941	07.05-00.02	Garbanzos	$0.10 K.N.
941	07.05-00.03	Lentejas y lentejones	$0.10 K.N.
941	07.05-00.04	Porotos, frijoles (habichuelas)	$0.10 K.N.
941	07.05-00.05	Habas	$0.10 K.N.
941	07.05-00.99	Los demás	$0.10 K.N.
	07.06	RAICES DE MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP, PARACAS, BONIATOS Y DEMAS RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES, RICOS EN ALMIDON O INULINA, INCLUSO DESECADOS O TROCEADOS; - MEDULA DE SAGU	
942 a)	07.06-00.01	Raíces de mandioca (yuca)	$0.05 K.N.
942 a)	07.06-00.02	Batatas dulces (Boniatos, camotes)	$0.05 K.N.
932	07.06-00.99	Los demás	$0.05 K.N.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 8

FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZAS DE CITRICOS Y DE MELONES

NOTAS

(8-1) El presente Capítulo no comprende los frutos no comestibles.

(8-2) Las frutas refrigeradas se asimilan a las frutas frescas.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA	
937	08.01-00.01	Plátanos (guineos)	$0.02 K.N.
937	08.01-00.02	Piñas	$0.02 K.N.
937	08.01-00.03	Mangos	$0.02 K.N.
937	08.01-00.04	Aguacates	$0.02 K.N.
937	08.01-00.05	Cocos	$0.02 K.N.
937	08.01-00.99	Los demás	$0.02 K.N.
	08.02	CITRICOS, FRESCOS O SECOS	
937	08.02-00.01	Naranjas	$0.02 K.N.
937	08.02-00.02	Mandarinas	$0.02 K.N.
937	08.02-00.03	Limones	$0.02 K.N.
937	08.02-00.04	Toronjas	$0.02 K.N.
937	08.02-00.99	Los demás	$0.02 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	08.03	HIGOS, FRESCOS O SECOS	
937	08.03-00.01	Frescos	$0.02 K.N.
938	08.03-00.02	Secos (pasas de higos)	$0.05 K.N.
	08.04	UVAS Y PASAS	
937	08.04-00.01	Uvas	$0.02 K.N.
938	08.04-00.02	Pasas	$0.05 K.N.
	08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 08.01, FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA	
	08.05-01.00	Con cáscaras	
1017	08.05-01.01	Almendras	$0.10 K.N.
1017	08.05-01.02	Avellanas	$0.10 K.N.
1017	08.05-01.03	Castañas	$0.10 K.N.
1017	08.05-01.04	Nueces	$0.10 K.N.
1017	08.05-01.99	Los demás	$0.10 K.N.
	08.05-02.00	Sin cáscaras	
1018	08.05-02.01	Almendras	$0.15 K.N.
1018	08.05-02.02	Avellanas	$0.15 K.N.
1018	08.05-02.03	Castañas	$0.15 K.N.
1018	08.05-02.04	Nueces	$0.15 K.N.
1018	08.05-02.99	Los demás	$0.15 K.N.
	08.06	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS	
937	08.06-00.01	Manzanas	$0.02 K.N.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineados.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
937	08.06-00.02	Peras	$0.02 K.N.
937	08.06-00.03	Membrillos	$0.02 K.N.
	08.07	FRUTAS DE HUESOS, FRESCAS	
937	08.07-00.01	Cerezas	$0.02 K.N.
937	08.07-00.02	Ciruelas	$0.02 K.N.
937	08.07-00.03	Damascos (albaricoque)	$0.02 K.N.
937	08.07-00.04	Duraznos (Melocotones)	$0.02 K.N.
937	08.07-00.99	Los demás	$0.02 K.N.
	08.08	BAYAS FRESCAS	
937	08.08-00.01	Fresas	$0.02 K.N.
937	08.08-00.99	Los demás	$0.02 K.N.
	08.09	LAS DEMAS FRUTAS FRESCAS	
937	08.09-00.01	Melones	$0.02 K.N.
937	08.09-00.02	Sandías	$0.02 K.N.
937	08.09-00.03	Papayas (lechosa)	$0.02 K.N.
937	08.09-00.99	Los demás	$0.02 K.N.
	08.10	FRUTAS, COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADICION DE AZUCAR	
937	08.10-00.01	Cerezas	$0.02 K.N.
937	08.10-00.02	Ciruelas	$0.02 K.N.
937	08.10-00.03	Naranjas	$0.02 K.N.

LEGISLATURA_____ de 19 .

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
937	08.10-00.04	Mandarinas	$0.02 K.N.
937	08.10-00.05	Limones	$0.02 K.N.
937	08.10-00.06	Toronjas	$0.02 K.N.
937	08.10-00.07	Manzanas	$0.02 K.N.
937	08.10-00.08	Peras	$0.02 K.N.
937	08.10-00.99	Los demás	$0.02 K.N.
	08.11	FRUTAS PRESENTADAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO	
	08.11-01.00	Enteras o cortadas en trozos, peladas, mondadas o descortezadas	
1004	08.11-01.01	Damascos (albaricoque)	$0.12 K.B.
1004	08.11-01.02	Cerezas	$0.12 K.B.
1004	08.11-01.03	Naranjas	$0.12 K.B.
1004	08.11-01.99	Los demás	$0.12 K.B.
	08.11-02.00	Ralladas o en pulpa	
1004	08.11-02.01	Ralladas o en pulpa	$0.12 K.B.
	08.12	FRUTAS DESECADAS (QUE NO SEAN LAS INCLUIDAS EN LAS PARTIDAS 08.01 a 08.05 INCLUSIVE)	
938	08.12-00.01	Manzanas	$0.05 K.N.
938	08.12-00.02	Peras	$0.05 K.N.
938	08.12-00.03	Membrillos	$0.05 K.N.
938	08.12-00.04	Cerezas	$0.05 K.N.

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
938	08.12-00.05	Ciruelas	$0.05 K.N.
938	08.12-00.06	Damascos (albariqoques)	$0.05 K.N.
938	08.12-00.07	Duraznos	$0.05 K.N.
938	08.12-00.99	Los demás	$0.05 K.N.
	08.13	CORTEZAS DE CITRICOS Y DE MELONES, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS, QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU - CONSERVACION, O BIEN DESECADAS	
1011	08.13-00.01	Cortezas de cítricos y de melones, frescas, congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias, que aseguren provisionalmente su - conservación, o bien desecadas	$0.30 K.N.

SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 9

CAFE, TE, MATE Y ESPECIAS

NOTAS

(9-1) Las mezclas entre sí de productos comprendidos en las Partidas 09.04 a 09.10, se clasifican como sigue:

a) Las mezclas entre sí de productos comprendidos en una misma Partida quedan clasificadas en esta Partida;

b) Las mezclas entre sí de productos comprendidos en Partidas distintas se clasifican en la Partida 09.10.

El hecho de que los productos comprendidos en las Partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los Párrafos a) y b), estén adicionados de otras sustancias, no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas Partidas. En caso contrario, dichas mezclas quedan excluidas del presente Capítulo, clasificándose en la Partida 21.04 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

(9-2) El presente Capítulo no comprende:

a) Ciertos pimientos del género "Capsicum grossum" que no tienen sabor picante, cuando se presenten sin pulverizar (Capítulo 7);

b) La pimienta llamada de "Cubeba" de la variedad "Cubeba officianalis", "Miquel" o "Piper cubeba" (Partida 12.07).

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Se consta de.....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo.....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO, CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE, SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE, - CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA	
	09.01-01.00	Café	
957	09.01-01.01	Crudo, en grano (verde)	LIBRE
958	09.01-01.02	Tostado, en grano	$0.40 K.N.
958	09.01-01.03	Tostado, molido	$0.40 K.N.
961	09.01-01.99	Los demás	$0.40 K.N.
	09.01-02.00	Sucedáneos del café que contengan café	
959	09.01-02.01	Sucedáneos del café que contengan café	$0.30 K.N.
	09.01-03.00	Cáscara y cascarilla de café	
959	09.01-03.01	Cáscara y cascarilla de café	$0.30 K.N.
	09.02	TE	
963	09.02-00.01	Té	$0.25 K.N.
	09.03	MATE (TE DEL PARAGUAY)	
963	09.03-00.01	Mate	$0.25 K.N.
	09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS Y PIMENTONES (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMIENTA")	
	09.04-01.00	Pimienta	
971	09.04-01.01	Entera	$0.12 K.N.
971	09.04-01.99	Los demás	$0.24 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	09.04-02.00	Pimientos	
972	09.04-02.01	Enteros	$0.24 K.N.
972	09.04-02.99	Los demás	$0.48 K.N.
	09.04-03.00	Pimentones	
973	09.04-03.01	Pimentones	$0.10 K.N.
	09.04-89.00	Otros	
972	09.04-89.01	Enteros	$0.24 K.N.
972	09.04-89.99	Los demás	$0.48 K.N.
	09.05	VAINILLA	
966	09.05-00.01	Entera (Vaina)	$5.00 K.N.
966	09.05-00.99	Los demás	$10.00 K.N.
	09.06	CANELA Y FLORES DEL CANELERO	
	09.06-01.00	Canela de China	
964	09.06-01.01	Entera (corteza)	$0.10 K.N.
964	09.06-01.99	Los demás	$0.20 K.N.
	09.06-02.00	Canela de Ceylan	
965	09.06-02.01	Entera (corteza)	$0.20 K.N.
965	09.06-02.99	Los demás	$0.40 K.N.
	09.07	CLAVO DE ESPECIA (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	
967	09.07-00.01	Entero	$0.20 K.N.
967	09.07-00.99	Los demás	$0.40 K.N.

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDOMOMOS	
	09.08-01.00	Nuez Moscada	
970	09.08-01.01	Entera	$0.15 K.N.
969	09.08-01.02	Macis	$1.00 K.N.
	09.08-02.00	Melegueta (Malagueta)	
968	09.08-02.01	Entera	$0.04 K.N.
968	09.08-02.99	Los demás	$0.08 K.N.
	09.08-89.00	Otros	
970	09.08-89.01	Enteros	$0.15 K.N.
970	09.08-89.99	Los demás	$0.30 K.N.
	09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO	
	09.09-01.00	Anís común	
975	09.09-01.01	Anís común (Anís verde)	$0.12 K.N.
	09.09-02.00	Badiana (Anís estrellado)	
975	09.09-02.01	Badiana (Anís estrellado)	$0.24 K.N.
	09.09-03.00	Enebro	
939	09.09-03.01	Enebro	$0.12 K.N.
	09.09-04.00	Comino (Semillas)	
975	09.09-04.01	Entero	$0.12 K.N.
975	09.09-04.99	Los demás	$0.24 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	09.09-05.00	Cilantro (Semillas)	
975	09.09-05.01	Entero	$0.12 K.N.
975	09.09-05.99	Los demás	$0.12 K.N.
	09.09-89.00	Otros	
976	09.09-89.01	Entero	$0.10 K.N.
976	09.09-89.99	Los demás	$0.20 K.N.
	09.10	TOMILLO, LAUREL, AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS	
	09.10-01.00	Laurel	
976	09.10-01.01	Entero (estigmas y pistilos)	$0.10 K.N.
976	09.10-01.99	Los demás	$0.20 K.N.
	09.10-89.00	Otros	
976	09.10-89.01	Enteros	$0.10 K.N.
976	09.10-89.99	Los demás	$0.20 K.N.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 10

CEREALES

NOTA

(10-1) El presente Capítulo no comprende los granos mondados o elaborados de otra forma, excepto el arroz descascarillado, abrillantado, pulido, o partido que queda incluido en la Partida 10.06.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	10.01	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON	
914	10.01-00.01	Trigo	LIBRE
914	10.01-00.99	Los demás	LIBRE
	10.02	CENTENO	
916	10.02-00.01	Centeno	LIBRE
	10.03	CEBADA	
918	10.03-00.01	Cebada	LIBRE
	10.04	AVENA	
926	10.04-00.01	Avena	LIBRE
	10.05	MAIZ	
922	10.05-00.01	Maíz	$0.02 K.N.
	10.06	ARROZ	
912	10.06-00.01	Con cáscara	$0.07 K.N.
912	10.06-00.99	Los demás	$0.07-K.N.
	10.07	ALFORFON;(TRIGO SARRACENO) MIJO, ALPISTE, SORGO Y -	

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		ZAHINA; LOS DEMAS CEREALES	
928	10.07-00.01	Mijo	LIBRE
916	10.07-00.99	Los demás	LIBRE

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 11

PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDONES Y FECULAS; GLUTEN; INULINA

NOTA

(11-1) Se excluye del presente Capítulo:

a) La malta tostada, acondicionada para servir de sucedáneo de café (Partidas 09.01 o 21.01, según los casos);

b) Las harinas preparadas (por ejemplo, por tratamiento térmico) para la alimentación infantil o para usos dietéticos (Partida 19.02). Sin embargo, las harinas tratadas térmicamente para mejorar simplemente sus propiedades panificables, quedan clasificadas en el presente Capítulo;

c) Los corn-flakes y otros productos de la Partida 19.05;

d) Los productos farmacéuticos (Capítulo 30);

e) Los almidones y féculas que tengan el carácter de productos preparados de perfumería y tocador de la Partida 33.06.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	11.01	HARINAS DE CEREALES	
936 a)	11.01-00.01	De avena	$0.045 K.N.
936 a)	11.01-00.02	De cebada	$0.045 K.N.
917	11.01-00.03	De centeno	$0.04 K.N.
923	11.01-00.04	De maíz	$0.06 K.N.
915	11.01-00.05	De trigo o morcajo	$0.06 K.N.
913	11.01-00.06	De arróz	$0.06 K.N.
917	11.01-00.07	De sorgo	$0.06 K.N.
929	11.01-00.08	De mijo	$0.04 K.N.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
936 a)	11.01-00.99	Los demás	$0.045 K.N.
	11.02	SEMOLAS Y ANALOGOS, GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS (INCLUSO LOS COPOS), EXCEPTO EL ARROZ DESCASCARILLADO, ABRILLANTADO, PULIDO O PARTIDO; GERMENES DE CEREALES, INCLUSO EN HARINAS	
	11.02-01.00	Sémolas y análogos	
936 a)	11.02-01.01	De avena	$0.045 K.N.
936 a)	11.02-01.02	De cebada	$0.045 K.N.
936 a)	11.02-01.03	De centeno	$0.045 K.N.
936 a)	11.02-01.04	De maíz	$0.045 K.N.
915 a)	11.02-01.05	De trigo	$0.035 K.N.
930	11.02-01.99	Los demás	$0.055 K.N.
	11.02-02.00	Granos mondados, perlados, partidos y aplastados	
927	11.02-02.01	De avena	LIBRE
921	11.02-02.02	De cebada	$0.020 K.N.
936 a)	11.02-02.03	De centeno	$0.045 K.N.
925	11.02-02.04	De maíz	$0.010 K.N.
915 a)	11.02-02.05	De trigo	$0.035 K.N.
931	11.02-02.99	Los demás	$0.055 K.N.
	11.03	HARINA DE LAS LEGUMBRES SECAS CLASIFICADAS EN LA PARTIDA 07.05	
936 a)	11.03-00.01	De arveja (guisantes)	$0.045 K.N.
936 a)	11.03-00.02	De garbanzos	$0.045 K.N.
936 a)	11.03-00.03	De lentejas y lentejones	$0.045 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
936 a)	11.03-00.04	De porotos (habichuelas)	$0.045 K.N.
936 a)	11.03-00.99	Los demás	$0.045 K.N.
	11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8	
1117	11.04-00.01	De plátano	10 %
1117	11.04-00.99	Los demás	10 %
	11.05	HARINAS, SEMOLAS Y COPOS DE PATATAS	
936	11.05-00.01	Harina	$0.05 K.N.
936	11.05-00.99	Los demás	$0.05 K.N.
	11.06	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU, YUCA, ARRURRUZ, SALEP Y DE LAS DEMAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 07.06.	
932	11.06-00.01	De sagú	$0.03 K.N.
932	11.06-00.02	DE mandioca (yuca)	$0.03 K.N.
932	11.06-00.99	Los demás	$0.03 K.N.
	11.07	MALTA, INCLUSO TOSTADA	
920	11.07-00.01	Malta	$0.03 K.N.
	11.08-	ALMIDONES Y FECULAS; INULINA	
	11.08-01.00	Almidones	
392	11.08-01.01	De trigo	$0.03 K.N.
392	11.08-01.02	De maíz	$0.03 K.N.
392	11.08-01.99	Los demás	$0.03 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	11.08-02.00	Féculas	
392	11.08-02.01	De papa	$0.03 K.N.
392	11.08-02.99	Los demás	$0.03 K.N.
	11.08-03.00	Inulina	
392	11.08-03.01	Inulina	$0.03 K.N.
	11.09	GLUTEN Y HARINA DE GLUTEN, INCLUSO TOSTADOS	
392	11.09-00.01	De trigo	$0.03 K.N.
392	11.09-00.02	De maíz	$0.03 K.N.
392	11.09-00.99	Los demás	$0.03 K.N.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos, votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 12

SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS, SIMIENTES Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES Y MEDICINALES; PAJAS Y FORRAJES

(12-1) Los cacahuetes, habas de soja, semillas de mostaza, de amapola y de adormidera, y la copra, se consideran como semillas oleaginosas (Partida 12.01). Los cocos corresponden a la Partida 08.01. Las aceitunas se clasifican en los Capítulo 7 ó 20, según su estado de preparación.

(12-2) Las semillas de remolacha, pratenses, de flores ornamentales, de hortalizas, de árboles frutales y forestales, de arvejas y de altramuces, se consideran como semillas para siembra (Partida 12.03). Por el contrario, no se clasifican en esta Partida las simientes de legumbres de vaina (Partida 07.05), las simientes que constituyan especias y otros productos del Capítulo 9, las de cereales (Capítulo 10), las semillas y frutos oleaginosos (Partida 12.01) y las semillas y frutos de la Partida 12.07.

(12-3) La Partida 12.07 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, hisopo, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenjo.

Por el contrario, se excluyen de dicha Partida:

a) Las semillas y frutos oleaginosos (Partida 12.01);
b) Los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
c) Los artículos de perfumería y de tocador del Capítulo 33;
d) Los desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas y productos análogos de la Partida 38.11.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; INCLUSO QUEBRANTADOS	
1017	12.01-00.01	De cacahuete (maní)	$0.10 K.N.
369	12.01-00.02	De copra	$0.03 K.B.
369	12.01-00.03	De nueces y almendras de palma	$0.03 K.B.
369	12.01-00.04	De soja (soya)	$0.03 K.B.
369	12.01-00.05	De lino (linaza)	$0.03 K.B.
369	12.01-00.06	De algodón	$0.03 K.B.
369	12.01-00.07	De ricino	$0.03 K.B.
369	12.01-00.08	De girasol	$0.03 K.B.
369	12.01-00.09	De ajonjolí	$0.03 K.B.
369	12.01-00.99	Los demás	$0.03 K.B.
	12.02	HARINA DE SEMILLAS Y DE FRUTOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA	
927 b)	12.02-00.01	De girasol (mirasol)	$0.06 K.N.
927 b)	12.02-00.02	De lino o linaza	$0.06 K.N.
927 b)	12.02-00.03	De copra	$0.06 K.N.
927 b)	12.02-00.99	Los demás	$0.06 K.N.
	12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA SIEMBRA	
389	12.03-00.01	De árboles frutales y forestales	25 %
977	12.03-00.02	De flores	LIBRE
977	12.03-00.03	De hortalizas o legumbres	LIBRE
977	12.03-00.04	De pastos	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
989	12.03-00.05	De tabaco	25 %
977	12.03-00.99	Los demás	LIBRE
	12.04	REMOLACHAS AZUCARERAS (INCLUSO EN RODAJAS) EN FRESCO, DESECADA O EN POLVO, CAÑA DE AZUCAR	
942 a)	12.04-00.01	Remolacha azucarera	$0.05 K.N.
937	12.04-00.02	Caña de azúcar	$0.02 K.N.
	12.05	RAICES DE ACHICORIA, FRESCAS O DESECADAS, INCLUSO CORTADAS, SIN TOSTAR	
962	12.05-00.01	Raíces de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar	$0.40 K.N.
	12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINA)	
940	12.06-00.01	Lúpulo	$0.08 K.N.
940	12.06-00.02	Lupulino (polvo de lúpulo)	$0.08 K.N.
	12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS	
389	12.07-00.01	Cumarú	25 %
389	12.07-00.02	Ipecacuana	25 %
389	12.07-00.03	Jaborandi	25 %
389	12.07-00.04	Orégano	25 %
389	12.07-00.05	Piretro	25 %

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
389	12.07-00.06	Ruibarbo	25 %
389	12.07-00.07	Tamarindo	25 %
389	12.07-00.99	Los demás	25 %
	12.08	ALGARROBAS FRESCAS O SECAS, INCLUSO TRITURADAS O PULVERIZADAS; HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS	
937	12.08-00.01	Algarroba	$0.02 K.N.
976	12.08-00.02	Huesos de frutas	$0.10 K.N.
976	12.08-00.99	Los demás	$0.10 K.N.
	12.09	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS	
749	12.09-00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados	LIBRE
	12.10	REMOLACHAS, NABOS, RAICES FORRAJERAS; HENO, ALFALFA, ESPARCETA, TREBOL, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y DEMAS PRODUCTOS FORRAJEROS ANALOGOS	
927 a)	12.10-00.01	Nabos	LIBRE
927 a)	12.10-00.02	Alfalfa	LIBRE
927 a)	12.10-00.03	Heno	LIBRE
927 a)	12.10-00.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 13

MATERIAS PRIMAS VEGETALES; TINTOREAS O CURTIENTES; GOMAS, RESINAS Y OTROS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES

NOTA

(13-1) Los extractos de regaliz, pelitre, lúpulo, áloe y el opio se consideran como jugos y extractos vegetales (Partida 13.03).

No están comprendidos en la Partida 13.03:

a) Los extractos de regaliz que contengan más del 10% en peso de azúcar o que se presenten como artículos de confitería (Partida 17.04);
b) Los extractos de malta (Partida 19.01);
c) Los extractos de café, té, o mate (Partida 21.02);
d) Los jugos y extractos vegetales adicionados de alcohol que constituyan bebidas, así como los preparados alcohólicos compuestos de extractos vegetales (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas (Capítulo 22);
e) El alcanfor natural (Partida 29.13) y la glicirricina (Partida 29.41);
f) Los medicamentos (Partida 30.03);

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

88

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	13.01	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES	
976	13.01-00.01	Achiote (bija)	$0.10 K.N.
372	13.01-00.02	Quebracho	10 %
360 a)	13.01-00.99	Los demás	20 %
	13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES	
	13.02-01.00	Goma laca	
363 d)	13.02-01.01	Goma laca, incluso blanqueada	$0.10 K.B. n/m 25 %
	13.02-02.00	Gomas vegetales	
370 a)	13.02-02.01	Arábiga (de nilo, senegal, etc.)	$0.01 K.B.
370 a)	13.02-02.02	Tragacanto	$0.01 K.B.
370 a)	13.02-02.99	Los demás	$0.01 K.B.
	13.02-03.00	Gomorresinas, resinas y oleorresinas	
370 a)	13.02-03.01	Copal	$0.01 K.B.
370 a)	13.02-03.02	Incienso	$0.01 K.B.
370 a)	13.02-03.03	Mirra	$0.01 K.B.
370 a)	13.02-03.04	Resina de pinos, sólida o líquida (trementina)	$0.01 K.B.
370 a)	13.02-03.99	Los demás	$0.01 K.B.
	13.02-04.00	Bálsamos naturales	
370 a)	13.02-04.01	Del Perú	$0.01 K.B.
370 a)	13.02-04.99	Los demás	$0.01 K.B.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ **de 19**

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

			DERECHOS
	13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR - AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES	
	13.03-01.00	Jugo y extractos vegetales	
388	13.03-01.01	De adormidera (Opio)	20 %
388	13.03-01.02	De piretro (Piretro)	20 %
388	13.03-01.99	Los demás	20 %
	13.03-02.00	Materias pecticas, pectinatos y pectatos	
388	13.03-02.01	Pectina	20 %
388	13.03-02.99	Los demás	20 %
	13.03-03.00	Agar-Agar (cola,musgo o gelatina de japon,gelosa)	
388	13.03-03.01	Agar-Agar	20 %
	13.03-89.00	Otros mucílagos y espesativos naturales, derivados de los vegetales	
388	13.03-89.01	De algarroba	20 %
388	13.03-89.99	Los demás	20 %

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 14

MATERIAS PARA TRENZAR Y TALLAR, Y OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE LA NOMENCLATURA

NOTAS

(14-1) Se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la Sección XI las materias y fibras vegetales de las especies principalmente utilizadas en la fabricación de textiles, cualquiera que sea su preparación, así como las materias vegetales que hayan sufrido un trabajo especial - con destino a su utilización exclusiva como materias - textiles.

(14-2) Los trozos de mimbre, caña, bambú y análogos, las médulas de roten y el roten hilado, corresponden a la - Partida 14.01. No se clasifican en esta Partida las láminas y cintas de madera (Partida 44.09).

(14-3) La Partida 14.02 no comprende la lana de madera (Partida 44.12).

(14-4) La Partida 14.03 no comprende las cabezas preparadas - para artículos de cepillería (Partida 96.03).

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	14.01	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (MIMBRE, CAÑA, BAMBU, ROTEN, JUNCO, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO Y ANALOGOS)	
749 a)	14.01-00.01	Mimbre	$0.025 K.B.
749 a)	14.01-00.02	Bambú	$0.025 K.B.
749 a)	14.01-00.03	Junco	$0.025 K.B.
749 a)	14.01-00.04	Caña	$0.025 K.B.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
749 a)	14.01-00.05	Paja	$0.025 K.B.
749 a)	14.01-00.99	Los demás	$0.025 K.B.
	14.02	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE COMO RELLENO (MIRAGUANO, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA Y SIMILARES, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTES DE OTRAS MATERIAS O SIN EL	
525	14.02-00.01	Kapoc (lana de Ceiba)	$0.05 K.B.
749 a)	14.02-00.99	Los demás	$0.025 K.B.
	14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS, (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS) INCLUSO TORCIDAS O EN HACES	
749	14.03-00.01	Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos, (sorgo, piasava, grama, tampico y análogos) incluso torcidas o en haces	LIBRE
	14.04	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE COROZO, PALMERA-DUM Y SIMILARES) Q PARA TALLAR	
1049 a)	14.04-00.01	Tagua (corozo o marfil vegetal)	$0.15 K.N.
1049 a)	14.04-00.99	Los demás	$0.15 K.N.
	14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS	
749	14.05-00.01	Algas	LIBRE
389	14.05-00.02	Esponja vegetal	25 %
749	14.05-00.99	Los demás	LIBRE

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

72

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION III

GRASAS Y ACEITES (ANIMALES Y VEGETALES) PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

CAPITULO 15

GRASAS Y ACEITES (ANIMALES Y VEGETALES) PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

NOTAS

(15-1) El presente Capítulo no comprende:

a) El tocino y la grasa de cerdo y de aves de corral, sin prensar ni fundir (Partida 02.05);

b) La manteca de cacao (Partida 18.04);

c) Los chicharrones (Partida 23.01), las tortas oleaginosas, orujo de aceitunas y otros residuos de la extracción de aceites vegetales (Partida 23.04);

d) Los ácidos grasos aislados, las ceras preparadas, los cuerpos grasos transformados en productos farmacéuticos, pinturas, barnices, jabones, productos de perfumería o de tocador y en cosméticos, los aceites sulfonados y demás productos comprendidos en la Sección VI;

e) El caucho facticio derivado de los aceites (Partida 40.02).

(15-2) Las pastas de neutralización ("soap stocks"), las borras o heces de aceite, la brea esteárica, la brea de churre y la pez de glicerina corresponden a la Partida 15.17.

SENADO DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	15.01	MANTECA Y OTRAS GRASAS DE CERDO, PRENSADAS O FUNDIDAS; GRASAS DE AVES DE CORRAL, PRENSADA O FUNDIDA	
906	15.01-00.01	Grasa derretida (manteca de cerdo fundida)	$0.50 K.N.
906	15.01-00.02	Grasa de aves de corral fundida	$0.50 K.N.
906	15.01-00.99	Los demás	$0.50 K.N.
	15.02	SEBOS (DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA), EN BRUTO O FUNDIDOS, INCLUIDOS LOS SEBOS LLAMADOS "PRIMEROS JUGOS"	
	15.02-01.00	En bruto (llamados en rama)	
377 a)	15.02-01.01	Desnaturalizados	$0.015 K.N.
377 b)	15.02-01.99	Los demás	$0.20 K.N.
	15.02-02.00	Fundidos	
377 a)	15.02-02.01	Desnaturalizados	$0.015 K.N
377 b)	15.02-02.99	Los demás	$0.20 K.N.
	15.03	ESTEARINA SOLAR; OLEOESTEARINA, ACEITE DE MANTECA DE CERDO Y OLEOMARGARINA NO EMULSIONADA, SIN MEZCLA NI PREPARACION ALGUNA	
376	15.03-00.01	Oleoestearina (sebo prensado)	$0.04 K.B.
379	15.03-00.02	Aceite de manteca de cerdo	$0.13 K.B.
376	15.03-00.03	Estearina solar (estearina de manteca de cerdo)	$0.04 K.B.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
379	15.03-00.04	Oleomargarina (aceite de oleina, comestible)	$0.13 K.B.
907	15.03-00.99	Los demás	$0.50 K.N.
	15.04	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS	
	15.04-01.00	Grasas	
375	15.04-01.01	Grasas	$0.30 K.N.
	15.04-02.00	Aceites crudos	
384	15.04-02.01	De hígado de bacalao	LIBRE
375	15.04-02.09	Los demás	$0.30 K.N.
	15.04-02.10	Refinados	
384	15.04-02.11	De hígado de bacalao	LIBRE
375	15.04-02.99	Los demás	$0.30 K.N.
	15.04-89.00	Otros	
375 a)	15.04-89.99	Los demás	$0.06 K.B.
	15.05	SUINTINA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	
377 a)	15.05-00.01	Grasa de lana (suarda, suintina)	$0.015 K.B.
377 a)	15.05-00.02	Lanolina (suintina purificada)	$0.015 K.B.
377 a)	15.05-00.99	Los demás	$0.015 K.B.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	15.06	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES (ACEITE DE PIE DE BUEY), GRASA DE HUESOS, GRASA DE DESPERDICIOS, ETC.)	
365	15.06-00.01	Aceite de pie de buey (pezuña)	$0.05 K.B.
365	15.06-00.99	Los demás	$0.05 K.B.
	15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS	
	15.07-01.00	En bruto	
982	15.07-01.01	De soya	$0.50 K.N.
980	15.07-01.02	De semillas de algodón	$0.50 K.N.
982	15.07-01.03	De maní	$0.50 K.N.
981	15.07-01.04	De oliva	$0.40 K.N.
982	15.07-01.05	De girasol	$0.50 K.N.
374	15.07-01.06	De lino	$0.04 K.B.
388	15.07-01.07	De ricino	20%
373	15.07-01.08	De coco	$0.25 K.N.
373	15.07-01.09	De palma	$0.25 K.N.
982	15.07-01.99	Los demás	$0.50 K.N.
	15.07-02.00	Purificados o refinados	
982 a)	15.07-02.01	De soya	$0.50 K.N.
980 a)	15.07-02.02	De semilla de algodón	$0.50 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
982 a)	15.07-02.03	De maní	$0.50 K.N.
981 a)	15.07-02.04	De oliva	$0.40 K.N.
982 a)	15.07-02.05	De girasol	$0.50 K.N.
374	15.07-02.06	De lino	$0.04 K.B.
388	15.07-02.07	De ricino	20%
373	15.07-02.08	De coco	$0.25 K.N.
373	15.07-02.09	De palma	$0.25 K.N.
982 a)	15.07-02.99	Los demás	$0.50 K.N.
	15.08	ACEITES ANIMALES O VEGETALES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS O MODIFICADOS POR OTROS PROCEDIMIENTOS	
379	15.08-00.01	De origen animal	$0.13 K.B.
374	15.08-00.02	De origen vegetal	$0.04 K.B.
	15.09	DEGRAS	
379	15.09-00.01	Degrás	$0.13 K.B.
	15.10	ACIDOS GRASOS INDUSTRIALES, ACEITES ACIDOS PROCEDENTES DEL REFINADO, ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES	
391	15.10-00.01	Acidos grasos	20%
391	15.10-00.02	Aceites ácidos de refinación	20%
391	15.10-00.03	Alcoholes grasos industriales	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	15.11	GLICERINA, INCLUIDAS LAS AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS	
378	15.11-00.01	Aguas de lejías glicerinosas	$0.15 K.B.
378	15.11-00.02	Glicerina bruta	$0.15 K.B.
378	15.11-00.03	Glicerina refinada	$0.15 K.B.
	15.12	ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES SOLIDIFICADOS O ENDURECIDOS POR CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR	
980	15.12-00.01	De semilla de algodón	$0.50 K.N.
982	15.12-00.02	De maní	$0.50 K.N.
379	15.12-00.03	De ballena	$0.13 K.B.
375	15.12-00.04	De pescado	$0.20 K.N.
982 a)	15.12-00.99	Los demás	$0.50 K.N.
	15.13	MARGARINA, SUCEDANEOS DE LA MANTECA DE CERDO Y DEMAS GRASAS ALIMENTICIAS PREPARADAS	
1026	15.13-00.01	Margarina	$0.70 K.N.
907	15.13-00.99	Los demás	$0.50 K.N.
	15.14	ESPERMA, DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), EN BRUTO, PRENSADA, O REFINADA, INCLUSO COLOREADA ARTIFICIALMENTE	
376	15.14-00.01	En bruto	$0.04 K.B.
379	15.14-00.99	Los demás	$0.13 K.B.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	15.15	CERAS DE ABEJAS Y DE OTROS INSECTOS, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE	
376	15.15-00.01	En bruto	$0.04 K.B.
379	15.15-00.99	Los demás	$0.13 K.B.
	15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE	
379	15.16-00.01	Ceras vegetales, incluso coloreadas artificialmente	$0.13 K.B.
	15.17	RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE CUERPOS GRASOS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES	
379	15.17-00.01	Borras o heces de aceites	$0.13 K.B.
376	15.17-00.02	Residuos de filtraciones de ceras	$0.04 K.B.
370 a)	15.17-00.99	Los demás	$0.01 K.B.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; BEBIDAS; LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO

CAPITULO 16

PREPARADOS DE CARNES, PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS

NOTA

(16-1) El presente Capítulo no comprende las carnes, pescados, mariscos y demás crustáceos y moluscos preparados o conservados por los procedimientos enumerados en los Capítulos 2 y 3.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	16.01	EMBUTIDOS DE CARNES, DE DESPOJOS COMESTIBLES O DE SANGRE	
903	16.01-00.01	De hígado	$0.25 K.N.
903	16.01-00.02	Salchichas y Salchichones	$0.25 K.N.
904	16.01-00.03	Jamones	$0.30 K.N.
1029	16.01-00.99	Los demás	$0.30 K.N.
	16.02	OTROS PREPARADOS Y CONSERVAS DE CARNES O DE DESPOJOS COMESTIBLES	
1031	16.02-00.01	Pastas de hígado	$0.60 K.N.
1031	16.02-00.99	Los demás	$0.60 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE	
	16.03-01.00	Extractos	
1030	16.03-01.01	En pasta	$0.25 K.N.
1030	16.03-01.99	Los demás	$0.25 K.N.
	16.03-02.00	Líquidos	
1030	16.03-02.01	Líquidos (jugos)	$0.25 K.N.
	16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS	
1034	16.04-00.01	De atún	$0.12 K.N.
1034	16.04-00.02	De salmón	$0.12 K.N.
1035	16.04-00.03	De sardinas	$0.15 K.N.
1037	16.04-00.04	De caviar y sucedáneos	$0.35 K.N.
1036	16.04-00.05	Filetes de anchoas	$0.35 K.N.
1033	16.04-00.99	Los demás	$0.20 K.N.
	16.05	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS	
	16.05-01.00	Crustáceos	
1038	16.05-01.01	Camarones	$0.20 K.N.
1038	16.05-01.02	Cangrejos	$0.20 K.N.
1038	16.05-01.03	Langostas	$0.20 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1038	16.05-01.04	Langostinos	$0.20 K.N.
1038	16.05-01.99	Los demás	$0.20 K.N.
	16.05-02.00	Moluscos y mariscos	
1038	16.05-02.01	Almejas	$0.20 K.N.
1038	16.05-02.02	Calamares, pulpos y jibias	$0.20 K.N.
1038	16.05-02.03	Mejillones	$0.20 K.N.
1038	16.05-02.04	Ostiones	$0.20 K.N.
1038	16.05-02.05	Ostras	$0.20 K.N.
1038	16.05-02.99	Los demás	$0.20 K.N.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 17

AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA

NOTAS

(17-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los artículos de confitería que contengan cacao (Partida 18.06);

b) Los azúcares químicamente puros (Partida 29.43); esta exclusión no alcanza a la sacarosa, la glucosa y la lactosa químicamente puras;

c) Los préparados farmacéuticos azucarados (Capítulo 30).

(17-2) La sacarosa químicamente pura está clasificada en la Partida 17.01, cualquiera que sea la materia de que proceda.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO	
948	17.01-00.01	Azúcares en bruto	$0.02 K.N.
949	17.01-00.02	Azúcares semi-refinados o refinados	$0.05 K.N.
	17.02	LOS DEMAS AZUCARES; JARABES; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCARES Y MELAZAS CARAMELIZADOS	
	17.02-01.00	Azúcares	
948	17.02-01.01	Glucosa	$0.02 K.N.
948	17.02-01.02	Lactosa	$0.02 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
948	17.02-01.03	Levulosa	$0.02 K.N.
948	17.02-01.04	Maltosa	$0.02 K.N.
948	17.02-01.99	Los demás	$0.20 K.N.
	17.02-02.00	Jarabes	
1028	17.02-02.01	Jarabes	$0.20 K.N.
	17.02-03.00	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	
1027	17.02-03.01	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	$0.20 K.N.
	17.02-04.00	Azúcares y melazas caramelizadas	
948	17.02-04.01	Azúcares y melazas caramelizadas	$0.02 K.N.
	17.03	MELAZAS, INCLUSO DECOLORADAS	
1027	17.03-00.01	Melazas, incluso decoloradas	$0.20 K.N.
	17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO	
1021	17.04-00.01	Caramelos, pastillas y grageas	$0.40 K.N.
1021	17.04-00.02	Goma de mascar (chicle y análogos)	$0.40 K.N.
1021	17.04-00.99	Los demás	$0.40 K.N.
	17.05	AZUCARES, JARABES Y MELAZAS AROMATIZADOS O CON ADICION DE COLORANTES (INCLUIDO EL AZUCAR VAINILLADO O VAINILLINADO), EXCEPTUADOS LOS JUGOS DE FRUTAS CON ADICION DE AZUCAR EN CUALQUIER PROPORCION	
1028	17.05-00.01	Azúcares vainillados o vainillinados	$0.20 K.N.
1028	17.05-00.99	Los demás	$0.20 K.N.

LEGISLATURA____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 18

CACAO Y SUS PREPARADOS

NOTAS

(18-1) El presente Capítulo no comprende los preparados de cacao o de chocolate citados en las Partidas 19.02, 19.08, 22.02, 22.09 o 30.03.

(18-2) La Partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, sin perjuicio de las disposiciones de la Nota (18-1) de este Capítulo, los demás preparados alimenticios que contengan cacao.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	
952	18.01-00.01	Crudo	LIBRE
952	18.01-00.02	Tostado	LIBRE
	18.02	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS Y RESIDUOS DE CACAO	
952	18.02-00.01	Tortas residuales	LIBRE
952	18.02-00.99	Los demás	LIBRE
	18.03	CACAO EN MASA O PANES (PASTA DE CACAO) INCLUSO DESGRASADO	
953	18.03-00.01	Cacao en masa o panes (pasta de cacao) incluso desgrasado	$0.40 K.N.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19

Jefe de las Oficinas

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y ACEITE DE CACAO	
956	18.04-00.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y aceite de cacao	$0.30 K.N.
	18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR	
953	18.05-00.01	Cacao en polvo, sin azúcar	$0.40 K.N.
	18.06	CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN CACAO	
954	18.06-00.01	Chocolate en cualquier forma	$0.30 K.N.
954	18.06-00.02	Cacao en polvo azucarado	$0.30 K.N.
1021	18.06-00.03	Artículos de confitería con chocolate o cacao	$0.40 K.N.
955	18.06-00.99	Los demás	$0.35 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 19

PREPARADOS A BASE DE CEREALES, HARINA O FECULAS; PRODUCTOS DE PASTELERIA

NOTAS

(19-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios a base de harinas, almidones, féculas o extractos de malta, que contengan en peso el 50% o más de cacao (Partida 18.06);

b) Los productos a base de harinas, de almidones o de féculas (galletas, etc.), especialmente preparados para la alimentación de los animales (Partida 23.07);

c) Los preparados farmacéuticos (Capítulo 30).

(19-2) Los preparados del presente Capítulo, a base de harinas de frutas o de legumbres, se consideran como productos similares a los elaborados a base de harinas de cereales.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	19.01	EXTRACTOS DE MALTA	
388	19.01-00.01	Extractos de malta, en envases de hasta un kilo	20%
388	19.01-00.99	Los demás	20%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	19.02	PREPARADOS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL O PARA USOS DIETETICOS O CULINARIOS, A BASE DE HARINAS, FECULAS O EXTRACTOS DE MALTA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50 POR 100 EN PESO	
931	19.02-00.01	Harinas lacteadas	$0.05 K.N.
1041	19.02-00.02	Preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios	$0.06 K.N.
1040	19.02-00.03	Leche malteada	$0.06 K.N.
924	19.02-00.99	Los demás	$0.03 K.N.
	19.03	PASTAS ALIMENTICIAS	
935	19.03-00.01	Pastas alimenticias (fideos, macarrones, etc.)	$0.25 K.B.
	19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA	
932	19.04-00.01	Tapioca, incluida la de fécula de patata	$0.05 K.N.
	19.05	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES, OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO; "PUFFED RICE", CORN-FLAKES Y ANALOGOS	
931	19.05-00.01	Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado: "puffed rice", corn-flakes y análogos	$0.05 K.N.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Señado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	19.06	HOSTIAS, SELLOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS, PASTAS DESECADAS DE HARINA O DE FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS ANALOGOS	
397	19.06-00.01	Sellos para medicamentos	K.N.$1.00
397	19.06-00.99	Los demás	K.N.$1.00
	19.07	PANES, GALLETAS DE MAR Y OTROS PRODUCTOS - DE PANADERIA ORDINARIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUEVOS, MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTA	
1014	19.07-00.01	Pan integral	K.N.$0.20
934	19.07-00.02	Galletas de mar	K.N.$0.12
933	19.07-00.99	Los demás	K.N.$0.15
	19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSIVE CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION	
933	19.08-00.01	Productos de panadería fina y galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción	K.N.$0.15
1013	19.08-00.02	Productos de pastelería, inclusive con adición de cacao en cualquier proporción	K.N.$0.20

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 20

PREPARADOS DE LEGUMBRES, HORTALIZAS, FRUTAS Y OTRAS PLANTAS O PARTES DE PLANTAS

NOTAS

(20-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas por los procedimientos enumerados en los Capítulos 7 y 8;

b) Las jaleas y pastas de frutas azucaradas, presentadas bajo forma de confituras (Partida 17.04), o de artículos de chocolate (Partida 18.06);

(20-2) Las legumbres y hortalizas consideradas en las Partidas 20.01 y 20.02 son aquellas que, bajo otra presentación, están clasificadas en las Partidas 07.01 a 07.05, incluidos los productos citados en el último párrafo de la nota del Capítulo 7.

(20-3) Las plantas y partes de plantas comestibles conservadas en jarabes, tales como el jengibre y la angélica, corresponden a la Partida 20.06; los cacahuetes tostados se clasifican, igualmente, en la Partida 20.06.

(20-4) Los jugos de tomate cuyo contenido, en peso, de extracto seco sea del 7 por 100 o más, se clasifican en la Partida 20.02.

REPUBLICA DOMINICANA SENADO
Jefe de las Oficinas de Estado
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	20.01	LEGUMBRES, HORTALIZAS Y FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN VINAGRE O ACIDO ACETICO, CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOSTAZA O AZUCAR	
	20.01-01.00	Aceitunas	
1007	20.01-01.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.09 K.N.
1006	20.01-01.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.07 K.N.
	20.01-02.00	Alcaparras	
1005	20.01-02.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.14 K.N.
1004	20.01-02.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.12 K.N.
	20.01-03.00	Pepinos (pepinillos)	
1005	20.01-03.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.14 K.N.
1004	20.01-03.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.12 K.N.
	20.01-04.00	Pimentones	
1005	20.01-04.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.14 K.N.
1004	20.01-04.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.12 K.N.
	20.01-89.00	Otros	
1005	20.01-89.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.14 K.N.
1004	20.01-89.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.12 K.N.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO	
	20.02-01.00	Aceitunas, incluso rellenas	
1007 a)	20.02-01.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.15 K.N.
1008	20.02-01.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.15 K.N.
	20.02-02.00	Alcaparras	
1005	20.02-02.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.14 K.N.
1004	20.02-02.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.12 K.N.
	20.02-03.00	Pepinos (pepinillos)	
1005	20.02-03.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.14 K.N.
1004	20.02-03.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.12 K.N.
	20.02-04.00	Pimentones	
1044	20.02-04.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.20 K.N.
1044	20.02-04.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.29 K.N.
	20.08-05.00	Espárragos	
1044	20.02-05.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.20 K.N.
1044	20.02-05.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.20 K.N.
	20.02-06.00	Arvejas	
1044	20.02-06.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.20 K.N.
1044	20.02-06.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.20 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	20.02-07.00	Jugos de tomate, cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7% (pasta de tomate)	
1044	20.02-07.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.20 K.N.
1044	20.02-07.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.20 K.N.
	20.02-89.00	Otros	
1042	20.02-89.01	En envases de hasta 1 K.N. de contenido	$0.40 K.N.
1043	20.02-89.02	En envases de más de 1 K.N. de contenido	$0.40 K.N.
	20.03	FRUTAS CONGELADAS, CON ADICION DE AZUCAR	
1009	20.03-00.01	Frutas congeladas, con adición de azúcar	$0.15 K.N.
	20.04	FRUTAS, CORTEZAS DE FRUTAS, PLANTAS Y SUS PARTES, CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLASEADAS, ESCARCHADAS)	
1020	20.04-00.01	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas, escarchadas)	$0.60 K.N.
	20.05	PURES Y PASTAS DE FRUTAS, COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, OBTENIDOS POR COCCION CON O SIN ADICION DE AZUCAR	
1010	20.05-00.01	Compotas	$0.30 K.N.
1010	20.05-00.02	Jaleas y mermeladas	$0.30 K.N.
1010	20.05-00.99	Los demás	$0.30 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL	
	20.06-01.00	Conservas de frutas, al natural	
1009	20.06-01.01	De piñas	$0.15 K.N.
1009	20.06-01.02	De mangos	$0.15 K.N.
1009	20.06-01.03	De papayas (lechosa)	$0.15 K.N.
1009	20.06-01.04	De albaricoques	$0.15 K.N.
1009	20.06-01.05	De duraznos (melocotones)	$0.15 K.N.
1009	20.06-01.06	De peras	$0.15 K.N.
1009	20.06-01.07	De manzanas	$0.15 K.N.
1009	20.06-01.99	Los demás	$0.15 K.N.
	20.06-02.00	Conservas de frutas en almibar	
1009	20.06-02.01	De piñas	$0.15 K.N.
1009	20.06-02.02	De mangos	$0.15 K.N.
1009	20.06-02.03	De papayas (lechosa)	$0.15 K.N.
1009	20.06-02.04	De albaricoques	$0.15 K.N.
1009	20.06-02.05	De duraznos (melocotones)	$0.15 K.N.
1009	20.06-02.06	De peras	$0.15 K.N.
1009	20.06-02.07	De manzanas	$0.15 K.N.
1009	20.06-02.99	Los demás	$0.15 K.N.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	20.06-03.00	Conservas de frutas en alcohol	
1012	20.06-03.01	De cerezas	$0.50 K.N.
1012	20.06-03.02	De guindas	$0.50 K.N.
1012	20.06-03.99	Los demás	$0.50 K.N.
	20.06-04.00	Tostadas	
1019	20.06-04.01	Maní (cacahuete)	$0.20 K.N.
1019	20.06-04.99	Los demás	$0.20 K.N.
	20.06-89.00	Otros	
1012	20.06-89.01	Jengibre	$0.50 K.N.
1012	20.06-89.99	Los demás	$0.50 K.N.
	20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVAS) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, - SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE - AZUCAR	
	20.07-01.00	De frutas	
1001	20.07-01.01	De piñas	Litro $0.10
1001	20.07-01.02	De toronjas	" $0.10
1001	20.07-01.03	De naranjas	" $0.10
1001	20.07-01.99	Los demás	" $0.10
	20.07-02.00	De legumbres y hortalizas	
1001	20.07-02.01	De tomate, cuyo contenido de extracto seco, sea inferior al 7% de su peso	" $0.10
1001	20.07-02.99	Los demás	" $0.10

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	20.07-03.00	Mostos de uva	
1001	20.07-03.01	Mostos de uva (jugos)	Litro $0.10

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 21

PREPARADOS ALIMENTICIOS DIVERSOS

NOTAS

(21-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las mezclas de legumbres y hortalizas de la Partida 07.04;

b) Los sucedáneos de café tostados, que contengan café en cualquier proporción (Partida 09.01);

c) Las especias y otros productos de las Partidas 09.04 a 09.10;

d) Las levaduras que constituyan medicamentos de la Partida 30.03.

(21-2) Los extractos de los sucedáneos a que se refiere la precedente Nota (21-1) b) están comprendidos en la Partida 21.02.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	21.01	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS TOSTADOS DEL CAFE Y SUS EXTRACTOS	
962	21.01-00.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados del café y sus extractos	$0.40 K.N.
	21.02	EXTRACTOS O ESENCIAS DE CAFE, DE TE, O DE MATE; PREPARADOS A BASE DE ESTOS EXTRACTOS O ESENCIAS	
	21.02-01.00	De café	
960	21.02-01.01	Café soluble	$1.00 K.N.
960	21.02-01.99	Los demás	$1.00 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	21.02-02.00	De té	
963	21.02-02.01	De té	$0.25 K.N.
	21.02-03.00	De mate	
963	21.02-03.01	De mate	$0.25 K.N.
	21.03	HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA	
974	21.03-00.01	Harina de mostaza	$0.16 K.N.
974	21.03-00.02	Mostaza preparada	$0.16 K.N.
	21.04	SALSAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS	
1016	21.04-00.01	Mayonesa	$0.15 K.N.
1016	21.04-00.02	De tomate (Ketchup)	$0.15 K.N.
1016	21.04-00.03	De tabasco	$0.15 K.N.
1016	21.04-00.04	De apio	$0.15 K.N.
1016	21.04-00.99	Los demás	$0.15 K.N.
	21.05	PREPARADOS PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS, SOPAS, POTAJES O CALDOS PREPARADOS	
1032	21.05-00.01	Sopas, potajes o caldos preparados	$0.30 K.N.
1032	21.05-00.02	Preparados para sopas, potajes o caldos	$0.30 K.N.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....de 19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	21.06	LEVADURAS NATURALES, VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS ARTIFICIALES PREPARADAS	
978	21.06-00.01	Naturales	$0.20 K.N.
978	21.06-00.02	Artificiales	$0.20 K.N.
	21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS	
356	21.07-00.01	Preparados compuestos no alcoholicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados, sabores concentrados)	30%
907	21.07-00.02	Manteca de maní	$0.50 K.N.
935	21.07-00.03	Pastas alimenticias rellenas (raviolis, canelones)	$0.25 K.N.
1013	21.07-00.04	Polvos para la preparación de budines, cremas, gelatinas, etc.	$0.20 K.N.
1039	21.07-00.05	Sustitutos de la nata natural (emulsión de leche desnatada y cuerpos grasos)	$0.12 K.N.
1039 a)	21.07-00.06	Preparaciones para helados	$5.00 K.N.
1015	21.07-00.99	Los demás	25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....

Jefe de la Ofic...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 22

BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE

NOTAS

(22-1) El presente Capítulo no comprende:
- a) El agua de mar (Partida 25.01);
- b) El agua destilada y de conductibilidad (Partida 28.58);
- c) Las soluciones acuosas que contengan en peso más del 10 por 100 de ácido acético (Partida 29.14);
- d) Los medicamentos de la Partida 30.03;
- e) Los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33).

(22-2) La graduación alcohólica que ha de tenerse en cuenta para la aplicación de las Partidas 22.08 y 22.09 es la obtenida en el alcoholímetro de Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados.
Los aguardientes desnaturalizados se clasifican con los alcoholes etílicos desnaturalizados, en la Partida 22.08.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	22.01	AGUA, AGUAS MINERALES; AGUAS GASEOSAS, HIELO Y NIEVE	
1000 a)	22.01-00.01	Aguas minerales	Litro $00.10
1000	22.01-00.02	Aguas gaseosas	" $00.14
385	22.01-00.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	22.02	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.07	
1000	22.02-00.01	Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas (incluidas las aguas minerales tratadas de esta manera) y otras bebidas no alcoholicas, con exclusión de los jugos de frutas y de legumbres y hortalizas de la Partida 20.07	Litro $00.14
	22.03	CERVEZAS	
997	22.03-00.01	En envases de hasta 1 litro	" $0.21
996	22.03-00.02	En envases de más de 1 litro	" $0.16
	22.04	MOSTO DE UVAS PARCIALMENTE FERMENTADO, INCLUSO "APAGADO" SIN UTILIZACION DE ALCOHOL	
1000	22.04-00.01	Mosto de uvas parcialmente fermentado, incluso "apagado" sin utilización de alcohol	" $0.14
	22.05	VINOS DE UVAS; MOSTO DE UVAS "APAGADO" CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)	
	22.05-01.00	Vinos tintos comunes que no contengan más del 12% de volumen de alcohol	
995	22.05-01.01	En envases de madera	" $0.20

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS	
995 a)	22.05-01.02	En otros envases	Litro	$0.30
	22.05-02.00	Vinos blancos y vinos tintos comunes dulces		
994	22.05-02.01	En envases de madera	"	$0.25
994 a)	22.05-02.02	En otros envases	"	$0.35
	22.05-03.00	Vinos generosos, tales como el de jerez, - oporto, madera, etc., y otros vinos dulces o secos, aperitivos o de postre		
992	22.05-03.01	En envases de madera	"	$0.60
993	22.05-03.02	En otros envases	"	$0.70
	22.05-04.00	Champagne y demás vinos espumosos		
989	22.05-04.01	Vinos espumosos tipo champaña	"	$2.50
	22.05-05.00	Vinos espumosos (gasificados)		
990	22.05-05.01	Vinos espumosos (gasificados)	"	$1.80
	22.05-89.00	Otros		
988	22.05-89.01	Mistelas	"	$1.90
	22.06	VERMUTS Y OTROS VINOS DE UVAS PREPARADOS CON PLANTAS O MATERIAS ANALOGAS		
	22.06-01.00	Vermuts		
992	22.06-01.01	En envases de madera	"	$0.60
993	22.06-01.02	En otros envases	"	$0.70

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS	
	22.06-89.00	Otros		
992	22.06-89.01	En envases de madera	Litro	$0.60
993	22.06-89.02	En otros envases	"	$0.70
	22.07	SIDRA, PERADA, AGUAMIEL Y DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS		
	22.07-01.00	Sidra		
998	22.07-01.01	En envases de madera	"	$0.38
999	22.07-01.02	En otros envases	"	$0.40
	22.07-89.00	Otros		
998	22.07-89.01	En envases de madera	"	$0.38
999	22.07-89.02	En otros envases	"	$0.40
	22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR, DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE CUALQUIER GRADUACION		
983	22.08-00.01	Sin desnaturalizar	"	$1.80
983 a)	22.08-00.02	Desnaturalizado	"	$1.40
	22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS		
	22.09-01.00	Alcoholes		

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
983	22.09-01.01	Etílico, sin desnaturalizar	Litro $1.80
	22.09-02.00	Aguardientes	
985	22.09-02.01	De vino (Cognac, Brandy)	" $3.60
985	22.09-02.02	De uva (pisco y similares)	" $3.60
	22.09-02.10	De caña (ron y similares)	
986	22.09-02.11	De hasta 65 grados	" $1.20
986 a)	22.09-02.12	De más de 65 grados	" $1.30
	22.09-02.20	De agávez (tequila y similares)	
985	22.09-02.21	De agávez (tequila y similares)	" $3.60
	22.09-02.30	Whisky	
985	22.09-02.31	Whisky	" $3.60
	22.09-02.40	Ginebra	
987	22.09-02.41	De hasta 65 grados	" $1.50
987 a)	22.09-02.42	De más de 65 grados	" $1.60
	22.09-02.50	Vodka	
985	22.09-02.51	Vodka	" $3.60
985	22.09-02.99	Los demás	$3.60

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	22.09-03.00	Licores	
985	22.09-03.01	Anís o anisados	Litro $3.60
988	22.09-03.02	Cremas	" $1.90
988	22.09-03.03	De frutas naturales, elaboradas a base de alcohol de caña (cañas de frutas)	" $1.90
991	22.09-03.99	Los demás	" $2.00
	22.09-04.00	Preparados alcoholicos compuestos para la fabricación de bebidas (extractos concentrados)	
985	22.09-04.01	De Whisky	" $3.60
985	22.09-04.02	De cognac y brandy	" $3.60
987 a)	22.09-04.03	De ginebra	" $1.60
988	22.09-04.04	De anís	" $1.90
988	22.09-04.99	Los demás	" $2.00
	22.10	VINAGRES Y SUS SUCEDANEOS, COMESTIBLES	
1002	22.10-00.01	En envases de madera	" $0.08
1003	22.10-00.99	Los demás	" $0.10

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 23

RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNES Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES	
911 a)	23.01-00.01	Harinas y polvo de carnes y de moluscos, de pescados, crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones	$0.05 K.N.
	23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS GRANOS DE CEREALES Y DE LEGUMINOSAS	
911	23.02-00.01	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas	LIBRE

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFONNAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	23.03	PULPAS DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y OTROS RESIDUOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA; HECES DE CERVECERIA Y DE DESTILERIA; RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS ANALOGOS	
927 a)	23.03-00.01	Pulpas de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros residuos de la industria azucarera; heces de cervecería y de destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos	LIBRE
	23.04	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES	
927 b)	23.04-00.01	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces	$0.06 K.N.
	23.05	HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	
381	23.05-00.01	Heces de vino; tártaro bruto	25%
	23.06	PRODUCTOS VEGETALES DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS	
925	23.06-00.01	Productos vegetales de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas	$0.01 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	23.07	PREPARADOS FORRAJEROS, CON ADICION DE MELAZAS O DE AZUCAR, DEMAS ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES; OTROS PREPARADOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES (ESTIMULANTES, ETC.)	
934	23.07-00.01	Galletas para perros y otros animales	$0.12 K.N.
927 b)	23.07-00.99	Los demás	$0.06 K.N.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		CAPITULO 24	
		TABACO	
	24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO	
	24.01-01.00	Sin elaborar	
1084 a)	24.01-01.01	En rama	$4.00 K.N.
1084 a)	24.01-01.02	En hojas	$4.00 K.N.
1084 a)	24.01-01.03	Tipo capa (para cigarros)	$4.00 K.N.
1084 a)	24.01-01.99	Los demás	$4.00 K.N.
	24.01-02.00	Desperdicios	
1084 a)	24.01-02.01	Desperdicios	$4.00 K.N.
	24.02	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS O JUGOS DE TABACO	
	24.02-01.00	Tabaco elaborado	
1084 d)	24.02-01.01	Cigarros (puros o vitolas)	Millar $140.00
	24.02-01.10	Cigarrillos	
1084 f)	24.02-01.11	De hasta 7 cms. de longitud	$75.00
1084 g)	24.02-01.12	De más de 7 cms. de longitud	$85.00
	24.02-01.20	De mascar	
1084 e)	24.02-01.21	De mascar	K.N. $5.00

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA N.° de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Sen...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	24.02-01.30	Rapé	
1084 b)	24.02-01.31	Rapé	K.N.$7.00
	24.02-01.40	Picado en hebra	
1084 i)	24.02-01.41	Picado en hebra	K.N.$6.00
1084 i)	24.02-01.99	Los demás	K.N.$6.00
	24.02-02.00	Extractos y jugos	
1084 i)	24.02-02.01	Extractos y jugos	K.N.$6.00



LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SECCION V

PRODUCTOS MINERALES

CAPITULO 25

SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

NOTAS

(25-1) Sin perjuicio de las excepciones, explícitas o implícitas, resultantes del texto de sus partidas, entran en el presente Capítulo los productos lavados (incluso con ayuda de sustancias químicas que eliminen las impurezas sin modificar el producto), triturados, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, incluso enriquecidos por flotación, separación magnética y otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización); pero no los productos tostados, calcinados o que hayan sufrido una mano de obra superior a la indicada en cada partida.

(25-2) El presente Capítulo no comprende:

a) El azufre sublimado, el azufre precipitado y el azufre coloidal (Partida 28.02);

b) Las tierras colorantes a base de óxidos de hierro que contengan en peso el 70 por 100 o más de hierro combinado, valorado en Fe_2O_3 (Partida 28.23);

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

c) Los productos farmacéuticos (Capítulo 30);
d) Los artículos de perfumería o de tocador y los cosméticos (Partida 33.06);
e) Los adoquines, encintados y losas para pavimentos (Partida 68.01), los cubos y dados para mosaicos (Partida 68.02), las pizarras para techumbres y revestimiento de edificios (Partida 68.03);
f) Las piedras preciosas y semipreciosas (Partida 71.02);
g) Los cristales cultivados de cloruro de sodio (que no sean elementos de óptica) de un peso unitario igual o superior a 2,5 gramos, de la Partida 38.19; los - elementos de óptica de cloruro de sodio (Partida 90.01);
h) La tiza para escribir y dibujar, el jaboncillo de sastre y la tiza para billares (Partida 98.05).

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.01	SAL GEMA, SAL DE SALINAS; SAL MARINA, SAL DE MESA; CLORURO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALINAS; AGUA DE MAR	
950	25.01-00.01	Sal común	$0.0875 K.N.
951	25.01-00.02	Cloruro de sodio con mínimo de 99.5% de pureza	$0.0925 K.N.
950	25.01-00.99	Los demás	$0.0875 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.02	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	
1102	25.02-00.01	Piritas de hierro sin tostar	LIBRE
	25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZUFRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL	
386	25.03-00.01	En bruto (mineral natural, nativo)	20%
386	25.03-00.99	Los demás	20%
	25.04	GRAFITO NATURAL	
31	25.04-00.01	En bruto	$0.05 K.B.
31 a)	25.04-00.99	Los demás	10%
	25.05	ARENAS NATURALES DE TODAS CLASES, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS CLASIFICADAS EN LA PARTIDA 26.01	
22	25.05-00.01	Silíceas y cuarzosas	LIBRE
22	25.05-00.02	Arcillosas y caolínicas	LIBRE
22	25.05-00.03	Feldespáticas	LIBRE
22	25.05-00.99	Los demás	LIBRE
	25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO	
1	25.06-00.01	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado	$0.02 K.B. n/m 25%

LEGISLATURA de 19

I REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA, TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS	
22	25.07-00.01	Arcillas (caolín, bentonita, etc.), Excepto las arcillas dilatadas de la Partida 68.07; andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita, tierras de chamota y de dinas	LIBRE
	25.08	CRETA	
21	25.08-00.01	Creta (Greda)	$0.01 K.B.
	25.09	TIERRAS COLORANTES, INCLUSO CALCINADAS O MEZCLADAS ENTRE SI; OXIDOS DE HIERRO MICACEOS NATURALES	
368 a)	25.09-00.01	Oxido rojo	$0.10 K.B. n/m 20%
	25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES; FOSFATOS ALUMINIO, CALCICOS NATURALES, APATITO Y CRETAS FOSFATADAS	
391	25.10-00.01	Fosfatos de calcio naturales; fosfatos aluminio, calcicos naturales; fosfatos y cretas fosfatadas	25%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA); INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO	
391	25.11-00.01	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita); incluso calcinado, con exclusión del óxido de bario	25%
	25.12	TIERRAS DE INFUSORIOS, HARINAS SILICEAS FOSILES Y OTRAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS (KIESELGUR, TRIPOLITA, DIATOMITA, - ETC.) DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O INFERIOR A 1, INCLUSO CALCINADAS	
22	25.12-00.01	Tierras de infusorios, harinas silíceas fósiles y otras tierras silíceas análogas (Kieselgur, Tripolita, Diatomita, - etc.) de densidad aparente igual o inferior a 1, incluso calcinadas	LIBRE
	25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TECNICAMENTE	
17	25.13-00.01	Piedra Pómez	$0.02 K.B.
13	25.13-00.02	Esmeril	$0.02 K.B.
13	25.13-00.03	Corindón	$0.02 K.B.
14	25.13-00.99	Los demás	$0.02 K.B.

LEGISLATURA ____ de 19__

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.14	PIZARRA EN BRUTO, EXFOLIADA, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO	
1	25.14-00.01	Pizarra en bruto, exfoliada, desbastada o simplemente troceada por aserrado	$0.02 K.B.
	25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y - OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O - SUPERIOR A 2,5 Y EL ALABASTRO, EN BRUTO DESBASTADO O SIMPLEMENTE TROCEADO POR - ASERRADO	
1	25.15-00.01	Mármol	$0.02 K.B.
1	25.15-00.02	Alabastro	$0.02 K.B.
1	25.15-00.99	Los demás	$0.02 K.B.
	25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y - OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO	
1	25.16-00.01	Granito	$0.02 K.B.
1	25.16-00.02	Pórfido	$0.02 K.B.
1	25.16-00.99	Los demás	$0.02 K.B.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.17	CANTOS Y PIEDRAS TRITURADOS (INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE), GRAVAS, MACADAM ALQUITRANADO, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE HORMIGON Y EN LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS; PEDERNAL Y GUIJARROS, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; GRANULOS Y FRAGMENTOS (INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 y 25.16	
8	25.17-00.01	Cantos y piedras triturados (incluso tratados termicamente), gravas, macadam alquitranado, de los tipos generalmente utilizados en la fabricación de hormigón y en la construcción de carreteras, vías férreas u otros balastos; pedernal y guijarros, incluso tratados termicamente; gránulos y fragmentos (incluso tratados termicamente) y polvo de piedras de las Partidas 25.15 y 25.16	$0.01 K.B.
	25.18	DOLOMITA EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO; DOLOMITA FRITADA O CALCINADA; AGLOMERADO DE DOLOMITA	
8	25.18-00.01	En bruto	$0.01 K.B.
8	25.18-00.99	Los demás	$0.01 K.B.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No. .....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.19	CARBONATO NATURAL DE MAGNESIO (MAGNESITA) INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE MAGNESIO	
391	25.19-00.01	En bruto	25%
391	25.19-00.99	Los demás	25%
	25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLORADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA USO DENTAL	
19	25.20-00.01	En bruto o crudo	$0.01 K.B.
20	25.20-00.02	Calcinado	$0.02 K.B.
20	25.20-00.99	Los demás	$0.20 K.B.
	25.21	CASTINAS Y PIEDRAS UTILIZABLES EN LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	
8	25.21-00.01	Castinas y piedras utilizables en la fabricación de cal o de cemento	$0.01 K.B.
	25.22	CAL ORDINARIA (VIVA O APAGADA); CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO	
16	25.22-00.01	Cal ordinaria (viva o apagada); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio	$0.01 K.B.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINCKERS" INCLUSO COLOREADOS)	
15 a)	25.23-00.01	Cemento blanco	$0.002 K.B.
15 b)	25.23-00.02	Cemento portland	$0.002 K.B.
15 b)	25.23-00.03	Aluminosos (Romano y similares	$0.002 K.B.
15 b)	25.23-00.99	Los demás	$0.002 K.B.
	25.24	AMIANTO (ASBESTO)	
18	25.24-00.01	En bruto	10%
18	25.24-00.99	Los demás	10%
	25.25	ESPUMA DE MAR NATURAL (INCLUSO EN TROZOS PULIMENTADOS) Y AMBAR NATURAL (SUCCINO); ESPUMA DE MAR Y AMBAR REGENERADOS, EN PLAQUITAS, VARILLAS, BARRAS Y FORMAS SIMILARES, SIMPLEMENTE MOLDEADOS; AZABACHE	
1048 a)	25.25-00.01	Ambar natural y regenerado (ambroide)	$0.25 K.N.
1048 a)	25.25-00.02	Azabache	$0.25 K.N.
1048 a)	25.25-00.03	Espuma de mar natural o regenerada	$0.25 K.N.
	25.26	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLA IRREGULARES ("SPLITTINGS") Y LOS DESPERDICIOS DE MICA	
1049 a)	25.26-00.01	En bruto (Láminas irregulares)	$0.15 K.N.
1049 a)	25.26-00.99	Los demás	$0.15 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.27	ESTEATITA NATURAL EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO; TALCO	
356	25.27-00.01	En bruto	30%
356	25.27-00.02	En polvo (talco)	30%
	25.28	CRIOLITA Y QUIOLITA NATURALES	
22	25.28-00.01	Criolita	LIBRE
22	25.28-00.99	Los demás	LIBRE
	25.29	SULFUROS DE ARSENICO NATURALES	
391	25.29-00.01	Sulfuros de arsénico naturales	25%
	25.30	BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR) CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85 POR 100 DE BO_3H_3 VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO	
391	25.30-00.01	Acido bórico natural	25%
391	25.30-00.02	Boratos de sodio (bórax natural)	25%
391	25.30-00.99	Los demás	25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	25.31	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA SIENITA Y NEFELINA; ESPATO FLUOR	
391	25.31-00.01	Espato flúor (fluorita)	25%
391	25.31-00.02	Feldespato	25%
391	25.31-00.99	Los demás	25%
	25.32	CARBONATO DE ESTRONCIO (ESTRONCIANITA), INCLUSO CALCINADO, CON LA EXCULSION DEL OXIDO DE ESTRONCIO; MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS; RESTOS Y CASCOS DE CERAMICA	
391	25.32-00.01	Alunita (piedra de alumbre)	25%
7	25.32-00.02	Piedras calizas (llamadas Piedras Litográficas)	$0.02 K.B.
391	25.32-00.03	Minerales de los metales radiactivos de la Partida 28.50	25%
391	25.32-00.99	Los demás	25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 26

MINERALES METALURGICOS, ESCORIAS Y CENIZAS

NOTAS

(26-1) El presente Capítulo no comprende:

a) El carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (Partida - 25.19);

b) Las escorias de desfosforación del Capítulo 31;

c) Las lanas de escorias y de roca, y - otras lanas minerales análogas (Partida 68.07);

d) Los productos clasificados en la Partida 71.11 (cenizas de orfebre);

e) Las matas de cobre, de níquel y de cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).

(26-2) Se entiende por minerales metalúrgicos, - según el sentido de la Partida 26.01, los minerales de las especies mineralógicas - efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la Partida 28.50 o de los metales de las Secciones XIV o XV, incluso si se destinan a fines no metalúrgicos, pero a condición, sin embargo de que no hayan sufrido otras preparaciones que aquellas a las que se someten normalmente los minerales de la industria metalúrgica.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Santo Domingo.....de.....19...
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

26-3) La Partida 26.03 sólo comprende las cenizas y residuos que contengan metales - o compuestos metálicos, y que sean de los tipos utilizados en la industria, para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	26.01	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)	
	26.01-01.00	Minerales de metales comunes	
1102	26.01-01.01	De hierro (excepto las piritas de hierro tostadas)	LIBRE
1102	26.01-01.02	Piritas de hierro tostadas	LIBRE
274	26.01-01.03	De cobre	LIBRE
330 a)	26.01-01.04	De níquel	$0.10 K.B.
331 a)	26.01-01.05	De aluminio	$0.10 K.B.
334 a)	26.01-01.06	De plomo	LIBRE
334 a)	26.01-01.07	De zinc	LIBRE
332	26.01-01.08	De estaño	LIBRE
334 a)	26.01-01.09	De manganeso	LIBRE
334 a)	26.01-01.10	De cromo	LIBRE
334 a)	26.01-01.11	De tungsteno o volframio	LIBRE
334 a)	26.01-01.12	De titanio	LIBRE
334 a)	26.01-01.13	De vanadio	LIBRE
334 a)	26.01-01.14	De molibdeno	LIBRE
334 a)	26.01-01.15	De tántalo	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ARANCEL ANT.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
334 a)	26.01-01.16	De circonio	LIBRE
334 a)	26.01-01.99	Los demás	LIBRE
	26.01-02.00	Minerales de los metales preciosos; de uranio y torio	
122	26.01-02.01	De plata	LIBRE
122	26.01-02.02	De platino y minerales del grupo del platino	LIBRE
334 a)	26.01-02.03	De uranio o de torio	LIBRE
122	26.01-02.04	De oro	LIBRE
	26.02	ESCORIAS, BATIDURAS Y OTROS DESPERDICIOS DE LA FABRICACION DE HIERRO Y DEL ACERO	
135	26.02-00.01	Escorias, batiduras y otros desperdicios de la fabricación de hierro y del acero	LIBRE
	26.03	CENIZAS Y RESIDUOS (DISTINTOS DE LOS DEL No.26.02), QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS METALICOS	
339	26.03-00.01	Cenizas y residuos (distintos de los del No.26.02), que contengan metal o compuestos metálicos	LIBRE
	26.04	OTRAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS (FUCOS)	
28	26.04-00.01	Otras escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas (fucos)	LIBRE

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 27

COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION, MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

NOTAS

(27-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente; esta exclusión no comprende el metano químicamente puro que está clasificado en la Partida 27.11;

b) Los medicamentos de la Partida 30.03.

(27-2) Deben estimarse comprendidos en la Partida 27.07, no sólo los aceites y otros productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, sino también los productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los nó aromáticos, y que se hayan obtenido por destilación de alquitranes de hulla de baja temperatura o de otros alquitranes minerales, por el tratamiento del petróleo, o por cualquier otro procedimiento.

(27-3) Los términos "aceites de petróleo" o de "minerales bituminosos" empleados en el texto de la Partida 27.10, deben considerarse como de aplicación, no sólo a los aceites de petróleo o de minerales bituminosos, sino igualmente a los aceites análogos en los que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(27-4) Deben estimarse comprendidos en la Partida 27.13, no sólo la parafina y los otros productos en ella expresados sino también los productos análogos obtenidos por síntesis o por cualquier otro procedimiento.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS ANALOGOS, OBTENIDOS A PARTIR DE LA HULLA	
27	27.01-00.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos, obtenidos a partir de la hulla	LIBRE
	27.02	LIGNITOS Y SUS AGLOMERADOS	
27	27.02-00.01	Lignitos y sus aglomerados	LIBRE
	27.03	TURBA (INCLUIDA LA TURBA PARA CAMAS DE ANIMALES) Y SUS AGLOMERADOS	
28	27.03-00.01	Turba (incluida la turba para camas de animales) y sus aglomerados	LIBRE
	27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, DE LIGNITO Y DE TURBA	
27	27.04-00.01	Coques y semicoques de hulla, de lignito y de turba	LIBRE
	27.05	CARBON DE RETORTA	
31 b)	27.05-00.01	Carbón de retorta (grafito artificial o de retorta)	20%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	27.05-Bis	GAS DE ALUMBRADO, GAS POBRE Y GAS DE AGUA (PARTIDA DISCRECIONAL)	
34 a)	27.05-00.01	Gas de alumbrado, gas pobre y gas de agua	1000 litros $10.56
	27.06	ALQUITRANES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA Y OTROS ALQUITRANES MINERALES, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES MINERALES - DESCABEZADOS Y LOS ALQUITRANES MINERALES RECONSTITUIDOS	
29	27.06-00.01	Alquitranes de hulla	$0.01 K.B.
30	27.06-00.99	Los demás	$0.01 K.B.
	27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA Y PRODUCTOS - ASIMILADOS	
30	27.07-00.01	Aceites en bruto	$0.01 K.B.
30	27.07-00.02	Productos de su destilación o fraccionamiento	$0.01 K.B.
	27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES	
29	27.08-00.01	Brea	$0.01 K.B.
29	27.08-00.99	Los demás	$0.01 K.B.

127

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	27.09	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS	
32	27.09-00.01	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	K.B.$0.01
	27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITE DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70% Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYEN EL ELEMENTO BASE	
	27.10-01.00	Aceites parcialmente refinados	
34	27.10-01.01	Petróleos semirefinados	Litro $0.0175
34	27.10-01.02	Aceites descabezados (Toppinge)	" $0.0175
	27.10-02.00	Gasolina	
35	27.10-02.01	Para aviación	" $0.021
35	27.10-02.09	Los demás	" $0.0021
	27.10-03.00	Kerosene	
34 a)	27.10-03.01	Para aviación	" $0.01056
34 a)	27.10-03.99	Los demás	" $0.01056

LEGISLATURA de 19

I REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de..... 19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	27.10-04.00	Nafta y White Spirit (solventes)	Litro
35	27.10-04.01	Nafta y White Spirit (solventes)	$0.021
	27.10-05.00	Aceites combustibles destilados	
36	27.10-05.01	Diesel Oil, Gas Oil	Galón $0.055
36 a)	27.10-05.02	Bunker, Fuel Oil	Litro $0.00386
	27.10-06.00	Aceites lubricantes	
33	27.10-06.01	Blancos (vaselina, parafina, etc.)	$0.05 K.B.
33	27.10-06.99	Los demás	$0.05 K.B.
	27.10-07.00	Lubricantes consistentes (grasas minerales)	
32	27.10-07.01	Lubricantes consistentes (grasas minerales)	$0.01 K.B.
	27.10-89.00	Otros	
33	27.10-89.01	Aceites para transformadores	$0.05 K.B.
40	27.10-89.02	Líquidos para transmisiones, frenos hidráulicos	10%
40	27.10-89.99	Los demás	10%
	27.11	GAS DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS	
391	27.11-00.01	Metano	25%
391	27.11-00.99	Los demás	25%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	27.12	VASELINA	
37	27.12-00.01	En bruto (petrolatum)	10%
37	27.12-00.02	Purificada	10%
37	27.12-00.03	Artificial	10%
	27.13	PARAFINA, CERAS DE PETROLEO O DE PIZARRAS BITUMINOSAS, OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, RESIDUOS PARAFINICOS ("GATSCH O "SLACK WAX", ETC.) INCLUSO COLOREADOS	
38	27.13-00.01	Parafina	10%
38	27.13-00.02	Ceras de petróleo	10%
38	27.13-00.03	Ceras minerales	10%
367 b)	27.13-00.99	Los demás	$0.08 K.N.
	27.14	BETUN (BITUMEN) DE PETROLEO, COQUE DE PETROLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE PIZARRAS BITUMINOSAS	
27	27.14-00.01	Coque de petróleo	LIBRE
29	27.14-00.02	Betún de petróleo (asfalto o pez de petróleo	$0.01 K.B.
29	27.14-00.99	Los demás	$0.01 K.B.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	27.15	BETUNES NATURALES Y ASFALTOS NATURALES PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS, ROCAS ASFALTICAS	
29	27.15-00.01	Betunes naturales y asfaltos naturales pizarras y arenas bituminosas, rocas asfálticas	$0.01 K.B.
	27.16	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURAL, BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN O BREA DE ALQUITRAN MINERAL (MASTIQUES BITUMINOSOS, CUT-BACKS, ETC.)	
29	27.16-00.01	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, betún de petróleo, de alquitran o brea de alquitran mineral (mastiques bituminosos, cut-backs, etc.)	100 K.B. $3.00
	27.17	ENERGIA ELECTRICA	PARTIDA DISCRECIONAL

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SECCION VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

NOTAS

(VI-1) a) A excepción de los minerales de metales radiactivos, cualquier producto que responda al texto específico de una de las Partidas 28.50 o 28.51, deberá ser clasificado en tal partida y no en ninguna otra de la Nomenclatura.

b) A reserva de las disposiciones del párrafo a) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las Partidas 28.49 o 28.52, deberá ser clasificado en tal partida y no en ninguna otra de la presente Sección.

(VI-2) Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota (VI-1) anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, debe incluirse en una de las Partidas 30.03, 30.04, 30.05, 32.09, 33.06, 35.06, 37.08 o 38.11, deberá ser clasificado en dicha partida y no en ninguna otra de la Nomenclatura.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 28

PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METALES PRECIOSOS, DE ELEMENTOS RADIACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS Y DE ISOTOPOS

NOTAS

(28-1) Sin perjuicio de las excepciones resultantes del texto de algunas de sus partidas, solamente deben considerarse comprendidas en el presente Capítulo:

a) Los elementos químicos aislados o los compuestos de constitución química definida, presentados aisladamente, aunque estos productos contengan impurezas;

b) Las soluciones acuosas de los productos del párrafo a) anterior;

c) Las demás soluciones de los productos del párrafo a) anterior, siempre que estas soluciones constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades de transporte, y que el disolvente no haga al producto más bien apto para usos particulares que para uso general;

d) Los productos de los párrafos a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante indispensable para su conservación o transporte.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

133

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

28-2) Además de los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas y de los sulfoxilatos (Partida 28.36), carbonatos y percarbonatos de bases inorgánicos (Partida 28.42), cianuros simples o complejos de bases inorgánicas (Partida 28.43), fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (Partida (Partida 28.44), productos orgánicos comprendidos en las Partidas 28.49 a 28.52 inclusive y los carburos metaloidicos y metálicos (Partida 28.56), solamente los compuestos de carbono enumerados a continuación se clasifican en este Capítulo:

a) Los óxidos de carbono, los ácidos cianhídrico, fulmínico, isociánico, tiociánico y otros ácidos cianogénicos simples o complejos (en la Partida 28.13);
b) Los oxihalogenuros de carbono (en la Partida 28.14);
c) El sulfuro de carbono (en la Partida 28.15);
d) Los tiocarbonatos, los seleniocarbonatos y telurocarbonatos, los seleniocianatos y telurocianatos, los tetratiocianodiaminocromatos (reinecatos) y otros cianatos complejos de bases inorgánicas (en la Partida 28.48);

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

e) El agua oxigenada sólida (en la Partida 28.54), el oxisulfuro y sulfohalogenuros de carbono, el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sus derivados metálicos (en la Partida 28.58), con exclusión de la cianamida cálcica con un contenido de nitrógeno igual o inferior al 25 por 100 en estado seco, que está comprendida en el Capítulo 31.

(28-3) El presente Capítulo no comprende:

a) Los cloruros de sodio y los demás productos minerales clasificados en la Sección V;

b) Los productos que participan a la vez de la química mineral y de la química orgánica, distintos de los mencionados en la Nota (28-2) anterior;

c) Los productos a que se refieren las Notas 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 31;

d) Los productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos", comprendidos en la Partida 32.07;

e) El grafito artificial (Partida 38.01); los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas extintoras de la Partida 38.17; los productos "borradores de tinta", acondicionados en envases para la venta al por menor, de la Partida 38.19; los cristales cultivados (que no constituyan elementos de óptica) de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos o de óxido de magnesio, de peso unitario igual o superior a 2,5 gramos, de la Partida 38.19;

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

T32

f) Las piedras preciosas y semipreciosas, - las piedras sintéticas o reconstituidas, los polvos de las anteriores piedras - (Partidas 71.02 a 71.04), así como los - metales preciosos comprendidos en el Capítulo 71;
g) Los metales, incluso químicamente puros, comprendidos en la Sección XV;
h) Los elementos de óptica, principalmente los de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos o de óxido de - magnesio (Partida 90.01).

(28-4) Los ácidos complejos de constitución química definida, formados por un ácido metalóidico del Subcapítulo II y un ácido metálico del Subcapítulo IV, se clasifican en la Partida 28.13;

(28-5) En las Partidas 28.29 a 28.48 inclusive, solamente deben considerarse comprendidas las sales y persales de metales de amonio.
A reserva de las excepciones resultantes del texto de las partidas, las sales dobles o - complejas se clasifican en la Partida 28.48.

(28-6) En la Partida 28.50 sólo deben estimarse incluidos los productos siguientes:
a) Los elementos químicos e isótopos fisibles siguientes: el uranio natural y sus isótopos uranio 233 y 235, el plutonio y sus - isótopos;
b) Los elementos químicos radiactivos siguientes: el tecnecio, promecio, polonio, astacio, radón, francio, radio, actinio, protactinio, neptunio, americio, y los demás elementos de número atómico más elevado;

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

c) Todos los demás isótopos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de los metales preciosos o de los metales comunes de las Secciones XIV o XV);

d) Los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, sean o no de constitución química definida, incluso mezclados entre sí;

e) Las aleaciones (distintas del ferro-uranio), dispersiones y cermetas, que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos y orgánicos;

f) Los cartuchos de reactores nucleares usados (irradiados).

El término isótopos, mencionado anteriormente - y en el texto de las Partidas 28.50 y 28.52, alcanza a los isótopos enriquecidos, con exclusión, sin embargo, de los elementos químicos existentes en la naturaleza en estado de isótopos puros y del uranio empobrecido en U235.

(28-7) Se clasifican en la Partida 28.55, los ferrofósforos que contengan en peso el 15 por 100 o más de fósoforo y los cuprofósforos que contengan en peso más del 8 por 100 de fósforo.

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SUBCAPITULO I

ELEMENTOS QUIMICOS

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.01	HALOGENOS (FLUOR, CLORO, BROMO, YODO)	
391	28.01-00.01	Flúor	25%
391	28.01-00.02	Cloro	25%
391	28.01-00.03	Bromo	25%
391	28.01-00.04	Yodo	25%
	28.02	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	
386	28.02-00.01	Azufre sublimado o precipitado	20%
386	28.02-00.02	Azufre coloidal	20%
	28.03	CARBONO (NEGRO DE GAS DE PETROLEO, NEGROS DE ACETILENO, NEGROS DE ANTRACENO, OTROS NEGROS DE HUMO, ETC.)	
368 d)	28.03-00.01	Carbono (negro de gas de petróleo, negros de acetileno, negros de antraceno, otros negros de humo, etc.)	$0.15 K.B. n/m 20%
	28.04	HIDROGENO; GASES RAROS; OTROS METALOIDES	
391 b)	28.04-01.01	Oxígeno	LIBRE
391	28.04-01.02	Ozono	25%
391	28.04-01.03	Nitrógeno	25%

SECRETARIA DOMINICANA DE ESTADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	28.04-01.04	Hidrógeno	25%
	28.04-02.00	Gases raros	
391	28.04-02.01	Argón	25%
391	28.04-02.02	Criptón	25%
391	28.04-02.03	Helio	25%
391	28.04-02.04	Neón	25%
391	28.04-02.05	Xenón	25%
	28.04-89.00	Otros	
391	28.04-89.01	Arsénico	25%
391	28.04-89.02	Boro	25%
386	28.04-89.03	Fósforo blanco	20%
386	28.04-89.04	Fósforo rojo amorfo	20%
391	28.04-89.05	Selenio	25%
391	28.04-89.06	Silicio	25%
391	28.04-89.99	Los demás	25%
	28.05	METALES ALCALINOS Y ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS (INCLUIDOS EL ITRIO Y EL ESCANDIO); MERCURIO	
	28.05-01.00	Metales alcalinos	
391	28.05-01.01	Cesio	25%
391	28.05-01.02	Litio	25%
391	28.05-01.99	Los demás	25%

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. ..... de 19

en el folio ..... del libro letra .....

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ... de ..... 19 ....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.05-02.00	Metales alcalino-térreos	
391	28.05-02.01	Bario	25%
391	28.05-02.02	Calcio	25%
391	28.05-02.99	Los demás	25%
	28.05-03.00	Metales de las tierras raras (incluídos el itrio y el escandio)	
391	28.05-03.01	Cerio	25%
391	28.05-03.99	Los demás	25%
	28.05-04.00	Mercurio	
329	28.05-04.01	Mercurio	$0.50 K.N.

SUBCAPITULO II

ACIDOS INORGANICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS DE LOS METALOIDES

	28.06	ACIDOS CLORHIDRICO; ACIDO CLOROSULFONICO O CLOROSULFURICO	
	28.06-01.00	Acido clorhídrico (muriático, espíritu de sal)	
386	28.06-01.01	En estado gaseoso o licuado	20%
386	28.06-01.02	En solución acuosa	20%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.06-02.00	Acido clorosulfónico (clorosulfúrico) cloruro de sulfonio	20%
391	28.06-02.01	Acido clorusulfónico (clorusulfúrico) cloruro de sulfonio	25%
	28.07	ANHIDRIDO SULFUROSO (DIOXIDO DE AZUFRE, BIOXIDO DE AZUFRE, GAS SULFUROSO)	
391	28.07-00.01	Licuado	25%
391	28.07-00.02	En solución acuosa	25%
	28.08	ACIDO SULFURICO; OLEUM	
386	28.08-00.01	Acido sulfúrico	20%
386	28.08-00.02	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	20%
	28.09	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	
391	28.09-00.01	Acido nítrico; (agua fuerte)	25%
391	28.09-00.02	Acidos sulfonítricos (mezclas sulfonítricas)	25%
	28.10	ANHIDRIDO Y ACIDO FOSFORICO (META-, ORTO, PIRO)	
391	28.10-00.01	Anhídrido y ácido fosfórico (meta-, orto, piro-)	25%
	28.11	ANHIDRIDO ARSENIOSO; ANHIDRIDO Y ACIDO ARSENICOS	
391	28.11-00.01	Anhídirdo arsenioso; anhídrido y ácido arsénicos	25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.12	ACIDO Y ANHIDRIDO BORICOS	
391	28.12-00.01	Acido y anhídrido bóricos	25%
	28.13	OTROS ACIDOS INORGANICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS DE LOS METALOIDES	
391	28.13-00.01	Otros ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides	25%

SUBCAPITULO III

DERIVADOS HALOGENADOS Y OXIHALOGENADOS Y SULFURADOS DE LOS METALOIDES

	28.14	CLORUROS, OXICLORUROS Y OTROS DERIVADOS HALOGENADOS Y OXIHALOGENADOS DE LOS METALOIDES	
391	28.14-00.01	Cloruros, oxicloruros y otros derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides	25%
	28.15	SULFUROS METALOIDICOS, INCLUIDO EL TRISULFURO DE FOSFORO	
391	28.15-00.01	Sulfuros metalóidicos, incluido el trisulfuro de fósforo	25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		SUBCAPITULO IV	
		BASES, OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS METALICOS INORGANICOS	
	28.16	AMONIACO LICUADO O EN SOLUCION	
386	28.16-00.01	Licuado	20%
386	28.16-00.02	En solución acuosa	20%
	28.17	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO Y DE POTASIO	
391	28.17-00.01	Hidróxido de sodio (sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio y de potasio	25%
	28.18	OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE ESTRONCIO, DE BARIO Y DE MAGNESIO	
391	28.18-00.01	Oxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio, de bario y de magnesio	25%
	28.19	OXIDO DE ZINC; PEROXIDO DE ZINC	
368 c)	28.19-00.01	Oxido (blanco de zinc)	$0.10 K.B. n/m 20%
391	28.19-00.02	Peróxido	25%

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.20	OXIDO E HIDROXIDO DE ALUMINIO (ALUMINA) CO RINDONES ARTIFICIALES	
391	28.20-00.01	Oxido e hidróxido de aluminio (alumina)	25%
13	28.20-00.02	Corindones artificiales	$0.02 K.B.
	28.21	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO	
368 c)	28.21-00.01	Oxidos e hidróxidos de cromo	$0.10 K.B. n/m 20%
	28.22	OXIDO DE MANGANESO	
368 c)	28.22-00.01	Oxido de manganeso	$0.10 K.B. n/m 20%
	28.23	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO (INCLUIDAS LAS TIERRAS COLORANTES A BASE DE OXIDO DE HIERRO NATURAL; QUE CONTENGAN EN PESO 70 POR 100 O MAS DE HIERRO COMBINADO VALORADO EN FO_2O_3)	
368 c)	28.23-00.01	Oxidos e hidróxidos de hierro (incluidas las tierras colorantes a base de óxido de hierro natural; que contengan en peso 70 por 100 o más de hierro combinado valorado en FO_2O_3)	$0.10 K.B. n/m 20%
	28.24	OXIDOS E HIDROXIDOS (HIDRATOS) DE COBALTO	
368 c)	28.24-00.01	Oxidos e hidróxidos (hidratos) de cobalto	$0.10 K.B. n/m 20%
	28.25	OXIDOS DE TITANIO	
368 c)	28.25-00.01	Oxidos de titanio	$0.10 K.B. n/m 20%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.26	OXIDOS DE ESTAÑO; OXIDO ESTANNOSO (OXIDO PARDO) Y OXIDO ESTANNICO (ANHIDRIDO ESTANNICO)	
391	28.26-00.01	Oxidos de estaño; oxido estannoso (óxido pardo) y óxido estannico (anhidrído estannico)	25%
	28.27-	OXIDOS DE PLOMO; INCLUIDO EL MINIO Y EL MINIO ANARANJADO	
368 c)	28.27-00.01	Oxidos de plomo; incluido el minio y el minio anaranjado	$0.10 K.B. n/m 20%
	28.28	HIDRACINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; OTRAS BASES, OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS METALICOS INORGANICOS	
391	28.28-00.01	Hidracina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; otras bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos	25%

SUBCAPITULO V

SALES Y PERSALES METALICAS DE LOS ACIDOS INORGANICOS

	28.29	FLUORURUROS; FLUOSILICATOS, FLUOBORATOS Y DEMAS FLUOSALES	
391	28.29-00.01	Fluoruros; fluosilicatos, fluoboratos y demás fluosales	25%
	28.30	CLORURUROS Y OXICLORURUROS	
391	28.30-00.01	Cloruros y oxicloruros	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.31	CLORITOS E HIPOCLORITOS	
391	28.31-00.01	Cloritos e hipocloritos	25%
	28.32	CLORATOS Y PERCLORATOS	
386	28.32-00.01	Cloratos de potasa	20%
391	28.32-00.99	Los demás	25%
	28.33	BROMUROS Y OXIBROMUROS; BROMATOS Y PERBROMATOS, HIPOBROMITOS	
391	28.33-00.01	Bromuros y oxibromuros; bromatos y perbromatos, hipobromitos	25%
	28.34	YODUROS Y OXIYODUROS; YODATOS Y PERYODATOS	
391	28.34-00.01	Yoduros y oxiyoduros; yodatos y peryodatos	25%
	28.35	SULFUROS INCLUIDOS LOS POLISULFUROS	
391	28.35-00.01	Sulfuros incluidos los polisulfuros	25%
	28.36	HIDROSULFITOS, INCLUIDOS LOS HIDROSULFITOS ESTABILIZADOS POR MATERIAS ORGANICAS; SULFOXILATOS	
391	28.36-00.01	Hidrosulfitos, incluidos los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas; sulfoxilatos	25%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.37	SULFITOS E HIPOSULFITOS	
391	28.37-00.01	Sulfitos e hiposulfitos	25%
	28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS	
391	28.38-00.01	Sulfatos y alumbres; persulfatos	25%
	28.39	NITRITOS Y NITRATOS	
391	28.39-00.01	Nitritos y nitratos	25%
	28.40	FOSFITOS, HIPOFOSFITOS Y FOSFATOS	
391	28.40-00.01	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos	25%
	28.41	ARSENITOS Y ARSENIATOS	
391	28.41-00.01	Arsenitos y arseniatos	25%
	28.42	CARBONATOS Y PERCARBONATOS; CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO AMONICO	
391	28.42-00.01	Carbonato neutro de sodio	25%
386	28.42-00.02	Carbonato ácido (bicarbonato de sodio)	20%
391	28.42-00.99	Los demás	25%
	28.43	CIANUROS SIMPLES Y COMPLEJOS	
391	28.43-00.01	Cianuros simples y complejos	25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.44	FULMINATOS Y CIANATOS	
391	28.44-00.01	Fulminatos y cianatos	25%
	28.45	SILICATOS, INCLUIDOS LOS SILICATOS COMERCIALES DE SODIO O DE POTASIO	
391	28.45-00.01	Silicatos, incluidos los silicatos comerciales de sodio o de potasio	25%
	28.46	BORATOS Y PERBORATOS	
391	28.46-00.01	Boratos y perboratos	25%
	28.47	SALES DE LOS ACIDOS DE OXIDOS METALICOS (CROMATOS, PERMANGANATOS, ESTANNATOS, ETC.)	
391	28.47-00.01	Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etc.)	25%
	28.48	OTRAS SALES Y PERSALES DE LOS ACIDOS INORGANICOS, CON EXCLUSION DE LOS HIDRAZOATOS (AZIDAS)	
391	28.48-00.01	Otras sales y persales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de los hidrazoatos (azidas)	25%

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		SUBCAPITULO VI	
		VARIOS	
	28.49	METALES PRECIOSOS EN ESTADO COLOIDAL; AMALGAMAS DE METALES PRECIOSOS; SALES Y DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS E INORGANICOS DE METALES PRECIOSOS, SEAN O NO DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA	
	28.49-01.00	Metales preciosos en estado coloidal	
391	28.49-01.01	Plata	25%
391	28.49-01.02	Oro	25%
391	28.49-01.03	Platino y del grupo del platino	25%
	28.49-02.00	Amalgamas de metales preciosos	
124 a)	28.49-02.01	De plata	5%
123 b)	28.49-02.02	De oro	5%
124 a)	28.49-02.03	De platino y del grupo del platino	5%
	28.49-03.00	Sales y demás compuestos orgánicos e inorgánicos de metales preciosos	
391	28.49-03.01	De la plata	25%
391	28.49-03.02	Del oro	25%
391	28.49-03.03	Del platino y del grupo del platino	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.50	ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIBLES; - OTROS ELEMENTOS QUIMICOS RADIACTIVOS E ISOTOPOS RADIACTIVOS; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS SEAN O NO DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; ALEACIONES, DISPERSIONES Y CERMETAS, QUE CONTENGAN ESTOS ELEMENTOS O ESTOS ISOTOPOS O SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS	
	28.50-01.00	Elæmentos químicos radiactivos	
391	28.50-01.01	Neptunio	25%
391	28.50-01.02	Plutonio	25%
391	28.50-01.03	Radio	25%
391	28.50-01.99	Los demás	25%
	28.50-02.00	Isótopos radiactivos naturales	
391	28.50-02.01	Mesotorio	25%
391	28.50-02.02	Torón	25%
391	28.50-02.03	Uranio enriquecido con uranio 235	25%
391	28.50-02.99	Los demás	25%
	28.50-03.00	Isótopos radiactivos artificiales	
391	28.50-03.01	Del carbono (radiocarbono)	25%
391	28.50-03.02	Del cobalto (radiocobalto)	25%
391	28.50-03.99	Los demás	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19..

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.50-04.00	Compuestos inorgánicos u orgánicos, aleaciones, dispersiones, cermetas y los cartuchos de reactores nucleares usados (irradiado)	
391	28.50-04.01	Del radio	25%
391	28.50-04.02	De plutonio	25%
391	28.50-04.03	Del uranio 235	25%
391	28.50-04.99	Los demás	25%
	28.51	ISOTOPOS DE ELEMENTOS QUIMICOS, DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 28.50; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, SEAN O NO DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA	
391	28.51-00.01	Deuterio (hidrógeno pesado)	25%
391	28.51-00.02	Agua pesada (protóxido de deuterio)	25%
391	28.51-00.03	Parafina pesada	25%
391	28.51-00.99	Los demás	25%
	28.52	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DEL TORIO, DEL URANIO EMPOBRECIDO EN U_{235} Y DE LOS METALES DE TIERRAS RARAS, DE ITRIO Y DE ESCANDIO, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI	
391	28.52-00.01	Del torio	25%
391	28.52-00.02	Del uranio empobrecido U235	25%
391	28.52-00.99	Los demás	25%

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.53	AIRE LIQUIDO (COMPRENDIDO EL AIRE LIQUIDO DEL QUE SE HAN ELIMINADO LOS GASES RAROS (AIRE - COMPRIMIDO)	
391	28.53-00.01	Aire líquido (comprendido el aire líquido del que se han eliminado los gases raros (aire - comprimido)	25%
	28.54	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA) COMPRENDIDA EL AGUA OXIGENADA SOLIDA	
391	28.54-00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) comprendida el agua oxigenada sólida	25%
	28.55	FOSFUROS	
391	28.55-00.01	Fosfuros	25%
	28.56	CARBUROS (CARBUROS DE SILICIO, DE BORO; CARBUROS METALICOS, ETC.)	
387	28.56-00.01	De calcio	100 K.B.$2.50
391	28.56-00.02	De silicio	25%
391	28.56-00.03	De boro	25%
391	28.56-00.04	De tungsteno (volframio)	25%
391	28.56-00.99	Los demás	25%
	28.57	HIDRUROS, NITRUROS E HIDRAZOATOS (AZIDAS) - SILICIUROS Y BORUROS	
391	28.57-00.01	Hidruros, nitruros e hidrazoatos (azidas) - siliciuros y boruros	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	28.58	OTROS COMPUESTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS AGUAS DESTILADAS, DE CONDUCTIBILIDAD O DE IGUAL GRADO DE PUREZA, Y LAS AMALGAMAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS	
	28.58-01.00	Aguas destiladas, de conductibilidad o de igual grado de pureza	
385	28.58-01.01	Aguas destiladas, de conductibilidad o de igual grado de pureza	LIBRE
	28.58-02.00	Amalgamas que no sean de metales preciosos	
391	28.58-02.01	Amalgamas que no sean de metales preciosos	25%
	28.58-03.00	Cianamidas	
391	28.58-03.01	De calcio con más de 25% de nitrógeno en estado seco	25%
391	28.58-03.02	De plomo	25%
391	28.58-03.99	Los demás	25%
	28.58-04.00	Amiduros y cloroamiduros	
391	28.58-04.01	De mercurio	25%
391	28.58-04.02	De sodio	25%
391	28.58-04.99	Los demás	25%
	28.58-89.00	Otros	
391	28.58-89.01	Yoduro de fosfonio	25%
391	28.58-89.99	Los demás	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 29

PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS

NOTAS

(29-1) Sin perjuicio de las expepciones resultantes del texto de algunas de sus Partidas, solamente deben considerarse comprendidas en el presente Capítulo:

a) Los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;

b) Las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (contengan o no impurezas), con exclusión de las mezclas de isómeros (distintos de los estereoisómeros) de los hidrocarburos acíclicos, saturados o no (Capítulo 27);

c) Los productos de las Partidas 29.38 a 29.42 inclusive, los éteres y ésteres de azúcares y sus sales de la Partida 29.43 y los productos de la Partida 29.44, sean o no de constitución química definida;

d) Las soluciones acuosas de los productos de los párrafos a), b) o c) anteriores;

e) Las demás soluciones de los productos de los anteriores párrafos a), b) o c), siempre que estas soluciones constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte, y que el disolvente no haga al producto más bien apto para usos particulares que para uso general;

f) Los productos de los párrafos anteriores a), b), c), d) o e) a los que se hubiere adicionado un estabilizante indispensable para su conservación o su transporte;

g) Las sales de diazonio normalizadas, los arílidos normalizados utilizados como copulantes para estas sales, así como las bases sólidas para colorantes azoicos normalizados.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(29-2) El presente Capítulo no comprende:

a) Los productos clasificados en la Partida 15.04, así como la glicerina (Partida 15.11);
b) El alcohol etílico (Partidas 22.08 y 22.09);
c) El metano (Partida 27.11);
d) Los compuestos de carbono mencionado en la Nota(28-2);
e) La urea de un contenido en nitrógeno igual o inferior al 45 por 100 en peso en estado seco, que está clasificada en las Partidas 31.02 o 31.05, según su acondicionamiento;
f) Las materias colorantes de origen vegetal o animal - (Partida 32.04), las materias colorantes orgánicas - sintéticas, los productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos", los productos de los tipos llamados "agentes de blanqueo óptico", fijables sobre fibra y el índigo natural (Partida 32.05), así como los tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor (Partida 32.09).
g) El metaldehido, el hexametilenotetramina y los productos similares presentados en tabletas, barritas o formas análogas que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos del tipo - de los utilizados en los mecheros o encendedores, presentados en recipientes de capacidad igual o inferior a 300 cm3 (Partida 36.08);
h) Los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas extintoras de la Partida 38.17; los productos "borradores de tinta" , acondicionados en envases para la venta al por menor, comprendidos en la Partida 38.19;
ij) Los elementos de óptica especialmente los de tartrato de etilenodiamina (Partida 90.01).

(29-3) Cualquier producto, que fuera susceptible a ser clasificado en dos o varias Partidas del presente Capítulo, debe considerarse como perteneciente a aquella de las Par-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

122

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

tidas que esté colocada en último lugar por orden de numeración.

(29-4) En las Partidas 29.03 a 29.05, 29.07 a 29.10, 29.12 a 29.21 inclusive, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, debe considerarse como de aplicación igualmente a los derivados mixtos (sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados, nitrosulfohalogenados, etc.).

Los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse como "funciones nitrogenados" en el sentido de la Partida 29.30.

(29-5) a) Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los subcapítulos I al VII inclusive, con compuestos orgánicos de los mismos subcapítulos, se clasifican con aquel compuesto que pertenezca a la Partida colocada en último lugar por orden de numeración;

b) Los ésteres del alcohol etílico o de la glicerina con compuestos orgánicos de función ácida de los subcapítulos I al VII inclusive, se clasifican con los correspondientes compuestos de función ácida;

c) Las sales de los ésteres considerados en los precedentes párrafos a) o b) con bases inorgánicas, se clasifican con los ésteres correspondientes;

d) Las sales de otros compuestos orgánicos de función ácida o de función fenol de los Subcapítulos I al VII inclusive, con bases inorgánicas, se clasifican con los compuestos orgánicos correspondientes de función ácida o de función fenol;

e) Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasifican con los ácidos correspondientes.

(29-6) Los compuestos de las Partidas 29.31 a 29.34 inclusive, son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de los átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos -

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo ..... de ..... 19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

A consta de .....

y Decretos votados por el Senado

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio ..... del libro letra .....

REGISTRADA AL No .....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

de otros metaloides o metales, tales como azufre, arsénico, mercurio, plomo, etc., directamente ligados al carbono.

En las Partidas 29.31 (tiocompuestos orgánicos) y 29.34 (otros compuestos organominerales) no deben considerarse comprendidos los derivados sulfonados o halogenados (incluidos los derivados mixtos) que -con excepción del hidrógeno, oxígeno y nitrógeno - no contengan, en asociación directa con el carbono, sino los átomos de azufre y de halógeno que les confieran el carácter de derivados sulfonados o halogenados (o de derivados mixtos).

(29-7) En la Partida 29.35 (compuestos heterocíclicos) no deben considerarse comprendidos los éteres-óxidos internos, los semiacetales internos, los éteres-óxidos metilénicos de los orto difenoles, los expóxidos alfa y beta, los acetales cíclicos, los polímeros cíclicos de los aldehidos, de los tioaldehidos o de las aldiminas, los anhídridos de ácidos polibásicos, - los ureídos cíclicos, las imidas de ácidos polibásicos, el hexametilenotetramina y el trimetilenotrinitramina.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS	
	SUBCAPITULO I	
	HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
	29.01	HIDROCARBUROS
	29.01-01.00	Acíclicos saturados
391	29.01-01.01	Butano
391	29.01-01.02	Propano
391	29.01-01.99	Los demás
	29.01-02.00	Acíclicos no saturados

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DERECHOS

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.01-02.01	Etileno	25 %
391 a)	29.01-02.02	Acetileno	25 %
391	29.01-02.99	Los demás	25 %
	29.01-89.00	Otros	
391	29.01-89.01	Tolueno	25 %
391	29.01-89.02	Naftaleno (Naftalina)	25 %
391	29.01-89.99	Los demás	25 %
	29.02	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS	
	29.02-01.00	Acíclicos	
391	29.02-01.01	Bromuro de etilo (Bromoetanol)	25 %
391	29.02-01.02	Cloroformo (Triclorometano)	25 %
391	29.02-01.03	Clorofluorometano (Agentes refrigerantes, freones y similares)	25 %
391	29.02-01.04	Cloruro de Vinilo (Monómero)	25 %
	29.02-89.00	Otros	
391	29.02-89.01	Clorobencenos	25 %
391	29.02-89.02	Diclorodineniltricloroetano (D.D.T.)	25 %
391	29.02-89.99	Los demás	25 %
	29.03	DERIVADOS SELFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS DE LOS HIDRO CARBUROS	
	29.03-01.00	Sulfonados (Acidos sulfónicos)	
391	29.03-01.01	Acidos bencenosulfónicos	25 %
391	29.03-01.99	Los demás	25 %

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	29.03-89.00	Otros	
391	29.03-89.01	Nitrobenceno (esencia de Mirbana)	25 %
391	29.03-89.02	Trinitrotolueno (Trilita de T.N.T.)	25 %
391	29.03-89.99	Los demás	25 %

SUBCAPITULO II

ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS, HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS, NITROSADOS

	29.04	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
984	29.04-00.01	Metanol (alcohol metílico)	$1.00 Litro
391	29.04-00.99	Los demás	25 %
	29.05	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.05-00.01	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %

SUBCAPITULO III

FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS - HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS

	29.06	FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES	
391	29.06-00.01	Fenoles y fenoles-alcoholes	25 %
	29.07	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS DE LOS FENOLES Y DE LOS FENOLES-ALCOHOLES	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.07-00.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los fenoles y de los fenoles-alcoholes	25 %

SUBCAPITULO IV

ETERES-OXIDOS, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, EPOXIDOS ALFA Y BETA, ACETALES Y SEMIACETALES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, SULFONADOS

	29.08	ETERES-OXIDOS, ETERES-OXIDOS-ALCOHOLES, ETERES-OXIDOS-FENOLES, ETERES-OXIDOS-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES Y PEROXIDOS DE ETERES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.08-00.01	Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcohóles, éteres-óxidos-fenoles, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
	29.09	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES - (ALFA O BETA); SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.09-00.01	Epóxidos, epóxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres - (Alfa o Beta); sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
	29.10	ACETALES, SEMIACETALES Y ACETALES Y SEMIACETALES DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.10-00.01	Acetales, semiacetales y acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		SUBCAPITULO V	
		COMPUESTO DE FUNCION ALDEHIDO	
	29.11	ALDEHIDOS, ALDEHIDOS-ALCOHOLES, ALDEHIDOS-ETERES, ALDEHIDOS-FENOLES Y OTROS ALDEHIDOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS	
391	29.11-00.01	Aldehidos, aldehidos-alcoholes, aldehidos-éteres, aldehidos-fenoles y otros aldehidos de funciones oxigenadas simples o complejas	25 %
	29.12	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.11	
391	29.12-00.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los productos de la Partida 29.11	25 %
		SUBCAPITULO VI	
		COMPUESTOS DE FUNCION CETONA O DE FUNCION QUINONA	
	29.13	CETONAS, CETONAS-ALCOHOLES, CETONAS-FENOLES, CETONAS-ALDEHIDOS, QUINONAS, QUINONAS-ALCOHOLES, QUINONAS-FENOLES, QUINONAS-ALDEHIDOS Y OTRAS CETONAS Y QUINONAS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.13-00.01	Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles, cetonas-aldehidos, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehidos y otras cetonas y quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
		SUBCAPITULO VII	
		ACIDOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y	

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRADA

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No..... de 19

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
	29.14	MONOACIDOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS NITROSADOS	
391	29.14-00.01	Monoacidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados nitrosados	25 %
	29.15	POLIACIDOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS NITROSADOS	
391	29.15-00.01	Poliácidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados nitrosados	25 %
	29.16	ACIDOS-ALCOHOLES, ACIDOS-ALDEHIDOS, ACIDOS-CETONAS, ACIDOS-FENOLES Y OTROS ACIDOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS, SUS ANHIDRIDOS, ALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.16-00.01	Acidos-alcoholes, ácidos-aldehidos, ácidos-cetonas, ácidos-fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, alogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
		SUBCAPITULO VIII	
		ESTERES DE LOS ACIDOS MINERALES Y SUS SALES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
	29.17	ESTERES SULFURICOS Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado



PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.17-00.01	Esteres, sulfúricos, y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
	29.18	ESTERES NITROSADOS Y NITRICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.18-00.01	Esteres nitrosados y nítricos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
	29.19	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.19-00.01	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
	29.20	ESTERES CARBONICOS Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.20-00.01	Esteres carbónicos y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %
	29.21	OTROS ESTERES DE LOS ACIDOS MINERALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE LOS ACIDOS HALOGENADOS) Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS	
391	29.21-00.01	Otros ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados) y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	25 %

SUBCAPITULO IX

COMPUESTOS DE FUNCIONES NITROGENADAS

	29.22	COMPUESTOS DE FUNCION AMINA	
391	29.22-00.01	Anilinas, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales	25 %

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.22-00.99	Los demás	25 %
	29.23	COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS	
391	29.23-00.01	Compuestos aminados de funciones oxigenadas simples o complejas	25 %
	29.24	SALES E HIDRATOS DE AMONIO CUATERNARIOS, INCLUIDAS LAS LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS	
391	29.24-00.01	Sales e hidratos de amonio cuaternarios	25 %
391	29.24-00.02	Lecitinas	25 %
391	29.24-00.99	Los demás	
	29.25	COMPUESTOS DE FUNCION AMIDA	
391	29.25-00.01	Urea, con proporción de nitrógeno mayor del 45 % en peso, en estado seco	25 %
391	29.25-00.99	Los demás compuestos de función amida	25 %
	29.26	COMPUESTOS DE FUNCION IMIDA O DE FUNCION IMINA	
391	29.26-00.01	Compuestos de función imida o de función imina	25 %
	29.27	COMPUESTOS DE FUNCION NITRILO	
391	29.27-00.01	Compuestos de función nitrilo	25 %
	29.28	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICO Y AZOXI	
391	29.28-00.01	Compuestos diazoicos, azoico y azoxi	25 %
	29.29	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRASINA O DE LA HIDROXI LAMINA	
391	29.29-00.01	Derivados orgánicos de la hidrasina o de la hidroxi lamina	25 %

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	29.30	COMPUESTOS DE OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS	
391	29.30-00.01	Compuestos de otras funciones nitrogenadas	25 %

SUBCAPITULO X

COMPUESTOS ORGANOMINERALES Y COMPUESTOS HETEROCICLICOS

	29.31	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS	
391	29.31-00.01	Tiocompuestos orgánicos	25 %
	29.32	COMPUESTOS ORGANOARSENIADOS	
391	29.32-00.01	Compuestos organoarseniados	25 %
	29.33	COMPUESTOS ORGANOMERCURICOS	
391	29.33-00.01	Compuestos organomercúricos	25 %
	29.34	OTROS COMPUESTOS ORGANOMINERALES	
391	29.34-00.01	Plomo tetraetilo	25 %
391	29.34-00.99	Los demás	25 %
	29.35	COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS NUCLEI NICOS	
391	29.35-00.01	Compuestos heterocíclicos, incluídos los ácidos nucleicos	25 %
	29.36	SULFAMIDAS	
391	29.36-00.01	Paraaminobenceno sulfamidotiazol (sulfatiazol)	25 %
391	29.36-00.02	Paraaminobenceno sulfamidopirimidina (sulfadiacina)	25 %

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....)...del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ... de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.36-00.03	Sulfamidas cloradas (cloraminas)	25 %
391	29.36-00.99	Los demás	25 %
	29.37	LACTONAS Y LACTAMAS; SULTONAS Y SULTAMAS	
391	29.37-00.01	Lactonas y lactamas; sultonas y sultamas	25 %

SUBCAPITULO XI

PROVITAMINAS, VITAMINAS, HORMONAS Y ENZIMAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS

	29.38	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS NATURALES), ASI COMO SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI, INCLUSO EN SOLUCIONES DE CUAL QUIER CLASE	
	29.38-01.00	Provitaminas y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-01.01	Carotenas (alfa, beta, y gama)	25 %
391	29.38-01.02	Ergosterol no irradiado	25 %
391	29.38-01.03	Acido nicotínico	25 %
391	29.38-01.99	Los demás	25 %
	29.38-02.00	Vitaminas "A" y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-02.01	Vitaminas "A"	25 %
391	29.38-02.02	Derivados y compuestos de las vitaminas "A"	25 %
	29.38-02.10	Vitaminas "B" y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-02.11	Vitamina B-1	25 %

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.38-02.12	Vitamina B-2	25 %
391	29.38-02.13	Vitamina B-3	25 %
391	29.38-02.14	Derivados y compuestos de la vitamina "B"	25 %
	29.38-02.20	Vitaminas "C" y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-02.21	Vitamina "C"	25 %
391	29.38-02.22	Derivados y compuestos de las vitaminas "C"	25 %
	29.38-02.30	Vitaminas "D" y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-02.31	Vitamina D-2	25 %
391	29.38-02.32	Vitamina D-3	25 %
391	29.38-02.33	Derivados y compuestos de las vitaminas "D"	25 %
	29.38-02.40	Vitaminas "E" y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-02.41	Vitamina "E"	25 %
391	29.38-02.42	Derivados y compuestos de las vitaminas "E"	25 %
	29.38-02.50	Vitaminas "H" y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-02.51	Vitamina "H"	25 %
391	29.38-02.52	Derivados y compuestos de las vitaminas "H"	25 %
	29.38-02.60	Vitaminas "K" y sus derivados que presenten la misma actividad	
391	29.38-02.61	Vitamina K-1	25 %

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.38-02.62	Vitamina K-2	25 %
391	29.38-02.63	Derivados y compuestos de las vitaminas "K"	25 %
	29.38-02.70	Vitaminas "PP" y sus derivados que prsenten la misma actividad	
391	29.38-02.71	Vitamina "PP"	25 %
391	29.38-02.72	Derivados y compuestos de las vitaminas "PP"	25 %
	29.38-89.00	Otros	
391	29.38-89.01	Otras vitaminas, sus derivados y sus compuestos, sin mezclar, incluso en solución acuosa	25 %
391	29.38-89.02	Concentrados de vitaminas naturales	25 %
391	29.38-89.03	Mezclas entre si de vitaminas, provitaminas o concentrados	25 %
	29.38-89.99	Los demás	25 %
	29.39	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS, ASI COMO SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS	
	29.39-01.00	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófesis y similares	
391	29.39-01.01	Adenocorticotrópica (ACTH)	25 %
391	29.39-01.99	Los demás	25 %
	29.39-02.00	Hormonas de las glándulas Tiroides	
391	29.39-02.01	Triyodotironina	25 %
391	29.39-02.99	Los demás	25 %

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	29.39-03.00	Hormonas córtico-suprarrenales y similares, sus ésteres y sus sales	
391	29.39-03.01	Corticosterona	25 %
391	29.39-03.02	Hidroxicorticosterona (hidrocortisona)	25 %
391	29.39-03.03	Acetónido de fluoxinolona	25 %
391	29.39-03.99	Los demás	25 %
	29.39-04.00	Hormonas ováricas y similares, sus ésteres y sus sales	
391	29.39-04.01	Estrona (folículina)	25 %
391	29.39-04.02	Estriol (hidrato de foliculina)	25 %
391	29.39-04.03	Alfa y Beta (progesterona)	25 %
391	29.39-04.99	Los demás	25 %
	29.39-05.00	Hormonas testiculares y similares, sus ésteres y sus sales	
391	29.39-05.01	Testosterona	25 %
391	29.39-05.02	17-alfa-metil-testosterona	25 %
391	29.39-05.99	Los demás	25 %
	29.39-89.00	Otros	
391	29.39-89.01	Insulina	25 %
391	29.39-89.02	Adrenalina	25 %
391	29.39-89.99	Los demás	25 %
	29.40	ENZIMAS	
391	29.40-00.01	Pepsina	25 %
391	29.40-00.02	Pancreatina	25 %

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.40-00.03	Cuajo	25 %
391	29.40-00.04	Papaína	25 %
391	29.40-00.99	Los demás	25 %

SUBCAPITULO XII

HETEROCIDOS Y ALCALOIDES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS - DERIVADOS

	29.41	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS	
391	29.41-00.01	Digitalina	25 %
391	29.41-00.02	Estrofantinas	25 %
391	29.41-00.03	Amigdalina	25 %
391	29.41-00.99	Los demás	25 %
	29.42	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES, O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS	
	29.42-01.00	Alcaloides del grupo del opio y sus sales	
391	29.42-01.01	Morfina	25 %
391	29.42-01.02	Codeína	25 %
391	29.42-01.03	Papaverina	25 %
391	29.42-01.04	Narcotina	25 %
391	29.42-01.99	Los demás	25 %
	29.42-02.00	Alcaloides del grupo de la chinchona y sus sales	
380	29.42-02.01	Quinina	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.42-02.02	Cinconina	25 %
391	29.42-02.99	Los demás	25 %
	29.42-89.00	Otros alcaloides y sus sales	
391	29.42-89.01	Arecolina	25 %
391	29.42-89.02	Pilocarpina	25 %
391	29.42-89.03	Atropina	25 %
391	29.42-89.04	Hiosciamina	25 %
391	29.42-89.05	Escopolamina	25 %
391	29.42-89.06	Cafeína	25 %
391	29.42-89.07	Cocaína	25 %
391	29.42-89.08	Emetina	25 %
391	29.42-89.09	Efedrina	25 %
391	29.42-89.10	Nicotina	25 %
391	29.42-89.11	Estricnina	25 %
391	29.42-89.12	Piperina	25 %
391	29.42-89.13	Curamina	25 %
391	29.42-89.99	Los demás	25 %

SUBCAPITULO XIII

OTROS COMPUESTOS ORGANICOS

	29.43	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, CON EXCEPCION DE LA SACAROSA, LA GLUCOSA Y LA LACTOSA; ETERES Y ESTERES DE AZUCARES Y SUS SALES, DISTINTOS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LAS PARTIDAS 29.39, 29.41 O 29.42	
391	29.43-00.01	Levulosa	25 %

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	29.43-00.02	Galactosa	25 %
391	29.43-00.03	Maltosa	25 %
391	29.43-00.99	Los demás	25 %
	29.44	ANTIBIOTICOS	
381	29.44-00.01	Penicilina	LIBRE
381	29.44-00.02	Estreptomicina	LIBRE
381	29.44-00.03	Dihidroestreptomicina	LIBRE
381	29.44-00.04	Clorotetracilina (Aureomicina)	LIBRE
381	29.44-00.05	Cloromicetina (cloramfenicol)	LIBRE
381	29.44-00.06	Tirotricina	LIBRE
381	29.44-00.07	Terramicina	LIBRE
381	29.44-00.08	Espiramicina (rovamicina)	LIBRE
381	29.44-00.99	Los demás	LIBRE
	29.45	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS	
391	29.45-00.01	Los demás compuestos orgánicos	25 %

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 30

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

NOTAS

(30-1) A efectos de clasificación en la Partida 30.03, la expresión "medicamentos" debe aplicarse:

a) A los productos que han sido mezclados o combinados para usos terapéuticos o profilácticos;

b) A los productos sin mezclar, propios para los mismos usos, presentados en dosis o acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos.

Las disposiciones anteriores no se aplican a los alimentos o bebidas (tales como: alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, bebidas tónicas, aguas minerales) ni a los productos de las Partidas 30.02 y 30.04.

Para la aplicación de estas disposiciones y de la Nota 30-3 d) de este Capítulo, son considerados:

A) Como productos sin mezclar:

1) Las soluciones acuosas de productos no mezclados;

2) Todos los productos comprendidos en los Capítulos 28 y 29;

3) Los extractos vegetales simples de la Partida 13.03, simplemente graduados o disueltos en un disolvente cualquiera.

B) Como productos mezclados:

1) Las soluciones y suspensiones coloidales - (con exclusión del azufre coloidal);

2) Los extractos vegetales obtenidos por tratamientos de mezclas de sustancias vegetales;

3) Las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de las aguas minerales naturales.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(30-2) El presente Capítulo no comprende:

a) Las aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales para usos medicinales (Partida 33.05);

b) Los dentífricos de todas clases, incluidos los que tengan propiedades profilácticas o terapéuticas, que deben estimarse clasificados en la Partida 33.06;

c) Los jabones medicinales de la Partida 34.01.

(30-3) En la Partida 30.05 sólo están comprendidos:

a) Los catguts y otras ligaduras estériles para suturas quirúrgicas;

b) Las laminarias estériles;

c) Los hemostáticos reabsorbibles estériles para la cirugía y el arte dental;

d) Las preparaciones opacificantes para exámenes radiográficos, así como los reactivos de diagnósticos concebidos para su empleo sobre el paciente (con excepción de los comprendidos en la Partida 30.02), que sean productos sin mezclar, presentados en dosis o bien productos mezclados, propios para los mismos usos;

e) Los cementos y otros productos de obturación dental;

f) Los estuches y cajas de farmacia surtidos, para curaciones de primera urgencia.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	30.01	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES; OTRAS SUSTANCIAS ANIMALES PREPARADAS PARA FINES TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS	
390	30.01-00.01	Glándulas y demás órganos	25 %
391	30.01-00.02	Extractos	25 %
383	30.01-00.03	Plasma humano	LIBRE
383	30.01-00.99	Los demás	LIBRE
	30.02	SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS; VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSION DE LAS LEVAUDRAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES	
	30.02-01.00	Sueros, vacunas y toxinas	
383	30.02-01.01	Suero antibotrópico	LIBRE
383	30.02-01.02	Suero anticrotálico	LIBRE
383	30.02-01.03	Suero antiofídico	LIBRE
383	30.02-01.04	Suero antidiftérico	LIBRE
383	30.02-01.05	Suero antitetánico	LIBRE
383	30.02-01.06	Vacuna clostridiosis	LIBRE
383	30.02-01.07	Vacuna antirrábica	LIBRE
383	30.02-01.08	Toxinas	LIBRE
383	30.02-01.09	Antitoxinas	LIBRE
383	30.02-01.99	Los demás	LIBRE

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	30.02-89.00	Otros	
383	30.02-89.01	Cultivos de microorganismos, incluso los fermentos	LIBRE
383	30.02-89.99	Los demás	LIBRE
	30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA	
	30.03-01.00	Antibióticos	
381	30.03-01.01	A base de penicilina	LIBRE
381	30.03-01.02	A base de Aureomicina	LIBRE
381	30.03-01.03	A base de cloromicetina	LIBRE
381	30.03-01.04	A base de terramicina	LIBRE
381	30.03-01.99	Los demás	LIBRE
	30.03-02.00	Opoterápicos	
391	30.03-02.01	Insulina	25 %
391	30.03-02.02	Adrenalina	25 %
391	30.03-02.99	Los demás	25 %
	30.03-03.00	Vitamínicos	
391	30.03-03.01	A base de vitamina "A"	25 %
391	30.03-03.02	A base de vitamina "B"	25 %
391	30.03-03.03	A base de vitamina "C"	25 %
391	30.03-03.04	A base de vitamina "D"	25 %
391	30.03-03.05	A base de vitamina "K"	25 %
391	30.03-03.99	Los demás	25 %
	30.03-04.00	Vermífugos, bactericidas, desinfectantes y similares	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
381	30.03-04.01	Vermífugo a base de fenotiacina	LIBRE
391	30.03-04.99	Los demás	25 %
	30.03-89.00	Otros	
383	30.03-89.01	Sustitutos sintéticos del plasma humano	LIBRE
391	30.03-89.02	Extracto etéreo de helecho macho	25 %
391	30.03-89.99	Los demás	25 %
	30.04	GUATAS,GASAS,VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (APOSITOS,ESPARADRAPOS,SINAPISMOS,ETC.) IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR,CON FINES MEDICOS O QUIRURGICOS,DISTINTOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO	
522	30.04-00.01	Algodón hidrófilo esterilizado	$0.15 K.N.
522	30.04-00.02	Gasas	$0.15 K.N.
522	30.04-00.03	Vendajes	$0.15 K.N.
455	30.04-00.04	Esparadrapos y vendas adhesivas	$0.50 K.N.
522	30.04-00.05	Esparadrapos y vendas adhesivas recubiertas de sustancias medicamentosas (curitas)	$0.15 K.N.
442	30.04-00.06	Vendajes ortopédicos (elásticos)	$2.50 K.N.
391	30.04-00.99	Los demás	25 %
	30.05	OTROS PREPARADOS Y ARTICULOS FARMACEUTICOS	
	30.05-01.00	Catgute y otras ligaduras esterilizadas para suturas quirúrgicas	
934	30.05-01.01	Catgut	10 %
619	30.05-01.02	Hilo de seda	$0.40 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
124 a)	30.05-01.03	Metálicos	5 %
619	30.05-01.99	Los demás	$0.40 K.N.
	30.05-02.00	Preparaciones opacificantes para exámenes radiográficos y los reactivos para diagnósticos (qué se administren a los pacientes)	
391	30.05-02.01	Preparaciones a base de sulfato bárico	25 %
391	30.05-02.99	Los demás	25 %
	30.05-03.00	Cementos y otros productos de obturación dental	
1116	30.05-03.01	Cementos	20 %
1116	30.05-03.99	Los demás	20 %
	30.05-89.00	Otros	
1116	30.05-89.01	Laminarias estériles	20 %
1116	30.05-89.02	Estuches y botiquines surtidos para curaciones de emergencia (First-aid-kid)	20 %
391	30.05-89.99	Los demás	25 %

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 31

ABONOS

NOTAS

(31-1) Salvo en el caso de que se presenten acondicionados en la forma prevista en la Partida 31.05, la Partida 31.02 comprende únicamente:

A) Los productos siguientes:
   1) El Nitrato de sodio de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16.30 %;
   2) El nitrato de amonio, incluso puro;
   3) El sulfonitrato de amonio, incluso puro;
   4) El sulfato de amonio, incluso puro;
   5) El nitrato de calcio de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16 %;
   6) El nitrato de calcio y magnesio, incluso puro;
   7) La cianamida cálcica de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 25 %, impregnada o no de aceite;
   8) La urea de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 45 %.

B) Los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos citados en el precedente apartado A) (sin tomar en consideración los contenidos límites indicados para dichos productos);

C) Los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos citados en los precedentes apartados A) y B) (hecha abstracción igualmente de los contenidos límites indicados para dichos productos), con creta, yeso u otras materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante;

D) Los abonos líquidos que consistan en solucio

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

nes acuosas o amoniacales de los productos citados en los párrafos (31-1) A) 2) o (31-1) A) 8) precedentes, o en una mezcla de tales productos.

(31-2) Salvo en el caso de que se presente acondicionados en la forma prevista en la Partida 31.05, la Partida 31.03 comprende únicamente:

A) Los productos siguientes:
   1) Las escorias de desfosforación;
   2) Los fosfatos de calcio disgregados (termosfosfatos y fosfatos fundidos) y los fosfatos aluminocálcicos naturales tratados térmicamente;
   3) Los superfosfatos (simples, dobles o triples;
   4) El fosfato bicálcico que contenga una proporción de flúor igual o superior al 0.2 %.

B) Los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos citados en el precedente apartado A) (sin tomar en consideración los contenidos - límites indicados para dichos productos);

C) Los abonos que consistan en mezclas de productos citados en los precedentes apartados A) y B),(hecha abstracción igualmente de los contenidos límites indicados para estos productos), con creta, yeso u otras materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante.

(31-3) Salvo en el caso de que se presenten acondicionados en la forma prevista en la Partida 31.05, la Partida 31.04 comprende únicamente:

A) Los productos siguientes:
   1) Las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras);
   2) Las sales potásicas obtenidas por tratamientos de residuos de las melazas de remolacha;
   3) El cloruro de potasio, incluso puro, sin per-

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

juicio de las disposiciones de la Nota (31-6) c);

4) El sulfato de potasio de un contenido en K_2O inferior o igual al 52 %;

5) El sulfato de magnesio y potasio, de un contenido en K_2O inferior o igual al 30 %.

B) Los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos citados en el precedente apartado A) (sin tomar en consideración los contenidos límites indicados para dichos productos).

(31-4) Los fosfatos de amonio de un contenido en arsénico - igual o superior a seis miligramos por kilogramos, - se clasifican en la Partida 31.05.

(31-5) Los contenidos límites indicados en las Notas (31-1) A), (31-2) A), (31-3) A) y (31-4), se refieren al peso de los productos anhidros en estado seco.

(31-6) El presente Capítulo no comprende:

a) La sangre animal de la Partida 05.15;

b) Los productos de constitución química definida presentados aisladamente, distintos de los descriptos en las Notas (31-1) A), (31-2) A), (31-3) A) y - (31-4) antes citadas;

c) Los cristales cultivados de cloruro de potasio (que no sean elementos de óptica), de un peso unitario igual o superior a 2,5 gramos, de la Partida 38.19; los elementos de óptica de cloruro de potasio (Partida 90.01).

NOTA ADICIONAL: Cuando la producción nacional de abonos naturales, minerales o químicos y similares, destinados a la agricultura y presentados en cualquier forma, no abastezca las necesidades de consumo interno, la Secretaría de Estado de Agricultura, de acuerdo con la Dirección General de Aduanas, podrá autorizar su importación, con exoneración total o parcial de derechos, en cantidades y calidades estrictamente necesarias para cubrir el déficit de la producción nacional.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de doble

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19..

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	31.01	GUANO Y OTROS ABONOS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI, PERO NO ELABORADOS QUIMICAMENTE	
832	31.01-00.01	Guano	LIBRE
832	31.01-00.99	Los demás	LIBRE
	31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS	
832	31.02-00.01	Nitrato de sodio	LIBRE
832	31.02-00.02	Nitrato de amonio	LIBRE
832	31.02-00.03	Sulfonitrato de amonio	LIBRE
832	31.02-00.04	Sulfato de amonio	LIBRE
832	31.02-00.05	Nitrato de calcio	LIBRE
832	31.02-00.06	Cianamida cálcica	LIBRE
832	31.02-00.07	Urea (con una proporción de nitrógeno menor del 45 %, en polvo, en seco)	LIBRE
832	31.02-00.99	Los demás	LIBRE
	31.03	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS	
832	31.03-00.01	Escorias de desfosforación	LIBRE
832	31.03-00.02	Fosfatos de calcio disgregados (termofosfatos)	LIBRE
832	31.03-00.03	Superfosfatos (simples, dobles o triples)	LIBRE
832	31.03-00.04	Fosfato bicálcico	LIBRE
832	31.03-00.99	Los demás	LIBRE
	31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFASICOS	
832	31.04-00.01	Carnalita, kainita, silvinita y otras sales de potasio naturales, en bruto	LIBRE

SENADO REPUBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19..

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
832	31.04-00.02	Cloruro de potasio	LIBRE
832	31.04-00.03	Sulfato de potasio	LIBRE
832	31.04-00.04	Sulfato de magnesio y potasio	LIBRE
832	31.04-00.99	Los demás	LIBRE
	31.05	OTROS ABONOS;PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO QUE SE PRESENTEN EN TABLETAS, PASTILLAS Y DEMAS FORMAS ANALOGAS O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO MAXIMO DE 10 KILOGRAMOS.	
832	31.05-01.00	Otros abonos	
832	31.05-01.01	Nitrato sódico-potásico (salitre)	LIBRE
832	31.05-01.02	Fosfatos de amonio	LIBRE
832	31.05-01.03	Abonos compuestos y los complejos	LIBRE
832	31.05-01.99	Los demás	LIBRE
	31.05-02.00	Productos que se presenten en tabletas, pastillas y demás formas similares, o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos	
832	31.05-02.01	En tabletas, pastillas y demás formas similares	LIBRE
832	31.05-02.02	En envases de un peso bruto máximo de hasta 10 kilogramos.	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19..

Jefe de las Oficinas del Senado



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 32

EXTRACTOS CURTIENTES Y TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; MATERIAS COLORANTES; COLORES, PINTURAS, BARNICES Y TINTES; MASTIQUES; TINTAS

NOTAS

(32-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los productos de constitución química definida presentados aisladamente, con exclusión de los que respondan a las especificaciones de las Partidas 32.04 a 32.05, de los productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos" (Partida 32.07) y de los tintes presentados en formas o en envases para la venta al por menor de la Partida 32.09);

b) Los tanatos y otros derivados tánicos de los productos comprendidos en las Partidas 29.38 a 29.42 inclusive, 29.44 y 35.01 a 35.04 inclusive.

(32-2) Las mezclas de sales de diazonio estabilizado y de copulantes estudiadas para la producción sobre fibra de materias colorantes azoicas insolubles, debe considerarse comprendidas en la Partida 32.05.

(32-3) Se consideran comprendidas, igualmente, en las Partidas 32.05, 32.06 y 32.07, las preparaciones a base de materias colorantes sintéticas orgánicas, de lacas colorantes o de otras materias colorantes de la clase de las utilizadas para colorear en la masa las materias plásticas artificiales, el caucho y otras materias análogas, o bien destinadas a entrar en la composición de preparaciones para la impresión de textiles. Estas Partidas no comprende, sin embargo, los pigmentos preparados citados en la Partida 32.09).

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
REGISTRATURA

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(32-4) Las soluciones (distintas de los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles, de los productos citados en el texto de las Partidas 39.01 a 39.06, deben considerarse comprendidas en la Partida 32.09 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 por 100 del peso de la solución.

(32-5) A los efectos de este Capítulo, la expresión "materias colorantes" no comprende los productos de la clase de los utilizados como materias de carga en las pinturas al aceite, aun cuando dichos productos puedan igualmente ser utilizados como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.

(32-6) A los efectos de aplicación de la Partida 32.09, sólo se consideran como "hojas para el marcado a fuego" las hojas delgadas de la clase de las utilizadas, por ejemplo, en el estampado de las encuadernaciones, cueros o forros de sombreros, y constituidas por:

a) Polvos metálicos impalpables (incluso de metales preciosos) o bien pigmentos aglomerados por medio de cola, gelatina u otros aglutinantes;

b) Metales (incluso preciosos) o bien pigmentos depositados sobre una hoja de cualquier materia que les sirva de soporte.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL	
360 b)	32.01-00.01	De quebracho	20 %
360 b)	32.01-00.99	Los demás	20 %
	32.02	TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL ALGUA, Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS	
	32.02-01.00	Taninos	
391	32.02-01.01	De quebracho	25 %
391	32.02-01.99	Los demás	25 %
	32.02-02.00	Sales, éteres, ésteres y otros derivados de los taninos	
391	32.02-02.01	Acetiltanino	25 %
391	32.02-02.99	Los demás	25 %
	32.03	PRODUCTOS CURTIENTES SINTETICOS, INCLUSO MEZCLADOS CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; MACERADORES ARTIFICIALES PARA CURTICION (MACERADORES ENZIMATICOS, PANCREATICOS, BACTERIANOS, ETC.)	
391	32.03-00.01	Curtientes sintéticos	25 %
365	32.03-00.02	Preparaciones artificiales (enzimáticas, pancreáticas, bacterianas y semejantes) para curtición	$0.05 K.B.
	32.04	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTOREAS Y DE OTRAS ESPECIES TINTOREAS VEGETALES, PERO CON EXCLUSION DEL INDIGO) Y MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL	
	32.04-01.00	De origen vegetal	
360 b)	32.04-01.01	Campeche	20 %

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19..

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
360 b)	32.04-01.02	De clorofila	20%
360 b)	32.04-01.03	De achiote (bija)	20%
364	32.04-01.99	Los demás	K.N.$1.00
	32.04-02.00	De origen animal	
361	32.04-02.01	De cochinilla	K.B.$0.75
360 c)	32.04-02.99	Los demás	20%
	32.05	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"; PRODUCTOS DENOMINADOS "AGENTES DE BLANQUEO OPTICO", FIJABLES SOBRE FIBRA; INDIGO NATURAL	
	32.05-01.00	Materias colorantes orgánicas sintéticas	
360 d)	32.05-01.01	Pigmentos orgánicos	K.N.$0.20 n/m 25%
360 d)	32.05-01.99	Los demás	K.N.$0.20 n/m 25%
	32.05-02.00	Agentes de "blanqueo óptico" y luminóforos	
391	32.05-02.01	Agentes de blanqueo óptico	25%
368 h)	32.05-02.99	Los demás	K.B.$0.30 n/m 20%
	32.05-03.00	Indigo natural (añil)	
362	32.05-03.01	Indigo natural (añil)	K.B.$0.15

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluc

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

pacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	32.05-89.00	Otros	
360 d)	32.05-89.01	Materias colorantes orgánicas sintéticas en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes o en otros medios	K.N.$0.20 n/m 25%
360 d)	32.05-89.99	Los demás	K.N.$0.20 n/m 25%
	32.06	LACAS COLORANTES	
360 d)	32.06-00.01	En dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes o en otros medios	K.N.$0.20 n/m 25%
360 d)	32.06-00.99	Los demás	K.N.$0.20 n/m 25%
	32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"	
	32.07-01.00	Luminóforos inorgánicos	
368 h)	32.07-01.01	Luminóforos inorgánicos	K.B.$0.30 n/m 20%
	32.07-89.00	Otras materias colorantes	
360 d)	32.07-89.01	Negros de origen mineral	K.N.$0.20 n/m 25%
368 c)	32.07-89.02	Litopón	K.B.$0.10 n/m 20%

LEGISLATURA de

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
368 c)	32.07-89.03	Pigmentos a base de dióxido de titanio	K.B.$0.10 n/m 20%
362	32.07-89.04	Ultramares (azul y otros)	K.B.$0.15
363 f)	32.07-89.99	Los demás	K.B.$0.10 n/m 25%
	32.08	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARADOS SIMILARES PARA LAS INDUSTRIAS DE CERAMICA, ESMALTE O VIDRIO; ENGOBES; FRITA DE VIDRIO Y OTROS VIDRIOS EN FORMA DE POLVO, GRANULOS, LAMINILLAS O COPOS	
	32.08-01.00	Pigmentos, opacificantes y colores preparados	
368 c)	32.08-01.01	Pigmentos, opacificantes y colores preparados	K.B.$0.10 n/m 20%
	32.08-02.00	Lustres líquidos	
123 b)	32.08-02.01	A base de suspensiones de compuestos metálicos de oro	5%
123 b)	32.08-02.02	A base de suspensiones de compuestos metálicos de platino	5%
124 a)	32.08-02.03	A base de suspensiones de compuestos metálicos de plata	5%

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
317	32.08-02.04	A base de suspensiones de compuestos metálicos de bronce	K.N.$0.60
331 i)	32.08-02.05	A base de suspensiones de compuestos metálicos de aluminio	K.N.$0.60
317	32.08-02.99	Los demás	K.N.$0.60
	32.08-89.00	Otros	
117	32.08-89.01	Fritas de vidrio	K.N.$0.02
368 e)	32.08-89.99	Los demás	K.N.$0.30 n/m 20%
	32.09	BARNICES; PINTURAS AL AGUA, PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LA CLASE DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS; - OTRAS PINTURAS; PIGMENTOS MOLIDOS EN ACEITE, EN GASOLINA, EN UN BARNIZ O EN OTROS MEDIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION - DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	
	32.09-01.00	Barnices	
363 a)	32.09-01.01	Barnices grasos	K.B.$0.10 n/m 25%
363 b)	32.09-01.02	Barnices celulósicos	K.B.$0.10 n/m 25%
363 c)	32.09-01.99	Los demás barnices	K.B.$0.10 n/m 25%

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	32.09-02.00	Pinturas	
368 h)	32.09-02.01	Pinturas al agua	K.B.$0.10 n/m 20%
368 a)	32.09-02.02	Pinturas a base de aceite	K.B.$0.30 n/m 20%
368 f)	32.09-02.03	Pinturas anticorrosivas	K.B.$0.25 n/m 20%
368 g)	32.09-02.04	Pinturas celulósicas	K.B.$0.15 n/m 20%
367 a)	32.09-02.05	Pinturas bituminosas	K.B.$0.15
368 h)	32.09-02.99	Los demás	K.B.$0.30 n/m 20%
	32.09-03.00	Pigmentos molidos para la fabricación de pinturas	
368 e)	32.09-03.01	Pigmentos molidos para la fabricación de pinturas	K.B.$0.10 n/m 20%
	32.09-04.00	Hojas delgadas para marcado a fuego a base de polvos metálicos	
123 b)	32.09-04.01	En hojas de papel o plásticas	5%
331 i)	32.09-04.99	Los demás	K.N.$0.60
	32.09-89.00	Otros	
368 d)	32.09-89.99	Los demás	K.B.$0.15 n/m 20%

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Domingo.....de.....19....

En las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	32.10	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE ROTULOS, COLORES PARA MODIFICAR LOS MATICES O PARA ENTRETENIMIENTO, EN TUBOS, BOTES, FRASCOS, PLATILLOS Y PRESENTACIONES ANALOGAS, INCLUSO EN PASTILLAS; LOS JUEGOS DE ESTOS COLORES PROVISTOS O NO DE PINCELES, DIFUMINOS, - PLATILLOS U OTROS ACCESORIOS	
358	32.10-00.01	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de rótulos, colores para modificar los matices o para entretenimiento, en tubos, botes, frascos, platillos y presentaciónes análogas, incluso en pastillas; los juegos de estos colores provistos o no de pinceles, difuminos, - platillos u otros accesorios	10%
	32.11	SECATIVOS PREPARADOS	
363 e)	32.11-00.01	Secativos preparados	K.B.$0.10 n/m 25%
	32.12	MASTIQUES Y PLASTES, INCLUIDOS LOS MASTIQUES Y CEMENTOS DE RESINA	
366	32.12-00.01	Mastiques y plastes, incluídos los mastiques y cementos de resina	K.B.$0.03
	32.13	TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR; TINTAS DE IMPRENTA Y OTRAS TINTAS	
359 d)	32.13-00.01	Tintas de imprenta	LIBRE
359	32.13-00.02	Tintas para escribir	K.B.$0.30
359 a)	32.13-00.99	Los demás	K.N.$0.50

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 33

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS

NOTAS

(33-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los preparados alcohólicos compuestos (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas, de la Partida 22.09;

b) Los jabones (Partida 34.01);

c) La esencia de trementina y los demás productos de la Partida 38.07.

(33-2) La Partida 33.06 debe considerarse extensiva a los productos incluso sin mezclar (distintos de los de la Partida 33.05), propios para ser utilizados como productos de perfumería, de tocador o como cosméticos y acondicionados para la venta al por menor con objeto de ser utilizados en estos usos.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO) LIQUIDOS O CONCRETOS Y RESINOIDES	
	33.01-01.00	Aceites esenciales	
356	33.01-01.01	De cítricos	30%
356	33.01-01.99	Los demás	30%

LEGISLATURA 30ª de 19

REGISTRADA AL No. 30ª

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

103

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	33.01-02.00	Resinoides	
388	33.01-02.01	Extraídos de sustancias vegetales	20%
388	33.01-02.99	Los demás	20%
	33.02	SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES	
388	33.02-00.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	20%
	33.03	SOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN LAS GRASAS, EN LOS ACEITES FIJOS, EN LAS CERAS O EN MATERIAS ANALOGAS OBTENIDAS POR ABSORCION FRIA (ENFLORADO) O MACERACION	
388	33.03-00.01	Soluciones concentradas de aceites esenciales en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas obtenidas por absorción fría (enflorado) o maceración	20%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	33.04	MEZCLAS ENTRE SI DE DOS O MAS SUSTANCIAS ODORIFERAS, NATURALES O ARTIFICIALES, Y MEZCLAS A BASE DE UNA O MAS DE ESTAS SUSTANCIAS (INCLUIDAS LAS SIMPLES SOLUCIONES EN UN ALCOHOL), QUE CONSTITUYAN MATERIAS BASICAS PARA LA PERFUMERIA, LA ALIMENTACION U OTRAS INDUSTRIAS	
356	33.04-00.01	Para la fabricación de jabones, de productos de perfumería o de tocador o de cosméticos	30%
364	33.04-00.99	Los demás	K.N.$1.00
	33.05	AGUAS DESTILADAS AROMATICAS Y SOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES, INCLUSO MEDICINALES	
348	33.05-00.01	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales	K.N.$1.00 n/m 30%
	33.06	PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR PREPARADOS Y COSMETICOS PREPARADOS	
345	33.06-01.00	Productos de perfumería	
345	33.06-01.01	Perfumes (extractos)	K.N.$3.00 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
348	33.06-01.02	Aguas y lociones de tocador	K.N.$1.00 n/m 30%
	33.06-02.00	Productos de tocador	
352	33.06-02.01	Cremas de belleza, líquidas o semisólidas, aún concentradas	K.N.$3.00 n/m 30%
353	33.06-02.02	Polvos para el tocador	K.N.$1.00 n/m 30%
352	33.06-02.03	Polvos compactos para el tocador	K.N.$3.00 n/m 30%
353	33.06-02.04	Talcos para el tocador, perfumados o no, aún boratados	K.N.$1.00 n/m 30%
352	33.06-02.05	Colores para la piel, lápices labiales y de cejas y artículos similares para embellecimiento	K.N.$3.00 n/m 30%
352	33.06-02.06	Preparaciones desodorantes, líquidas, sólidas o en otra forma	K.N.$3.00 n/m 30%
352	33.06-02.99	Los demás	K.N.$3.00 n/m 30%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	33.06-03.00	Preparaciones para el cabello	
351	33.06-03.01	Tintes para el cabello, fijos o no	K.N.$1.00 n/m 30%
351	33.06-03.02	Preparaciones para ondulaciones o alisamiento del cabello	K.N.$1.00 n/m 30%
351	33.06-03.03	Shampoo, con o sin jabón o detergentes para el cabello	K.N.$1.00 n/m 30%
354	33.06-03.99	Los demás	K.N.$0.70 n/m 30%
	33.06-04.00	Preparaciones para afeitar	
344	33.06-04.01	Cremas y preparaciones para afeitar	K.N.$0.75 n/m 30%
	33.06-05.00	Productos para la higiene bucal	
346	33.06-05.01	Elixires y aguas dentífricas	K.N.$0.60
346	33.06-05.02	Pastas dentífricas	K.N.$0.60
355	33.06-05.03	Preparaciones para perfumar el aliento	K.N.$1.50 n/m 30%
346	33.06-05.99	Los demás	K.N.$0.60
	33.06-06.00	Preparaciones para las uñas	
352	33.06-06.01	Esmaltes y lacas	K.N.$3.00 n/m 30%
352	33.06-06.99	Los demás	K.N.$3.00 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resolucio

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos e

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	33.06-07-00	Preparaciones para perfumar o desodorizar ambiente	
343	33.06-07.01	Preparaciones para perfumar o desodorizar ambiente	K.N.$1.00 n/m 30%
	33.06-89.00	Otros	
349	33.06-89.01	Sales revulsivas perfumadas	K.N.$1.20 n/m 30%
347	33.06-89.99	Los demás	K.N.$2.00 n/m 30%



LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 34

JABONES, PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS, PREPARACIONES PARA LEJIAS, PREPARACIONES - LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS PARA LUSTRAR Y PULIR, - BUJIAS Y ARTICULOS ANALOGOS, PASTAS PARA - MODELAR Y CERAS PARA EL ARTE DENTAL.

NOTAS

(34-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los compuestos aislados de constitución química definida;

b) Los dentífricos, las cremas para - afeitar y los champúes incluso conteniendo jabón o productos tensoactivos (Partida 33.06).

(34-2) La Partida 34.01 ha de entendersr que - comprende solamente los jabones solubles en agua, con o sin adición de otras sustancias (desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos, etc.).

(34-3) La expresión "aceites de petróleo o de - minerales bituminosos", empleada en el - texto de la Partida 34.03, se refiere a los productos definidos en la Nota (27-3) del Capítulo 27.

(34-4) La expresión "ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente", empleada en el texto de la Partida 34.04, debe aplicar

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

se solamente:

A) A las mezclas de ceras animales entre sí, de ceras vegetales entre sí y de ceras artificiales entre sí:

B) A las mezclas entre sí de ceras que pertenezcan a clases diferentes (animales, vegetales, minerales, artificiales), así como a las mezclas de parafina con ceras - animales, vegetales o artificiales;

C) A las mezclas que tengan la consistencia de las ceras, a base de ceras o de parafina, conteniendo, además, grasas, resinas, materias minerales u otras materias, siempre que estas mezclas no estén emulsionadas y no contengan disolvente.

Por el contrario, no se clasifican en la Partida 34.04:

a) Las ceras de la Partida 27.13;
b) Las ceras animales sin mezclar y las - ceras vegetales sin mezclar, simplemente coloreadas.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	34.01	JABONES, INCLUSO MEDICINALES	
	34.01-01.00	Jabones de tocador, de afeitar y medicinales	
344	34.01-01.01	De tocador	K.N.$0.75 n/m 30%
344	34.01-01.02	De afeitar	K.N.$0.75 n/m 30%

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro No.....

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
344 a)	34.01-01.03	Medicinales	$0.10 K.N.
	34.01-01.10	Domésticos	
341 a)	34.01-01.11	En polvo o escamas	$0.30 K.B.
341	34.01-01.19	Los demás	$0.50 K.B.
	34.01-01.20	Abrasivos	
340	34.01-01.21	Abrasivos	$0.13 K.B.
	34.01-89.00	Otros	
340	34.01-89.99	Los demás	$0.13 K.B.
	34.02	PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS; PREPARACIONES TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA LEJIAS, CONTENGAN O NO JABON	
391	34.02-00.01	Productos orgánicos tensoactivos	25%
342	34.02-00.02	Preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar	K.B.$0.05
391	34.02-00.99	Los demás	25%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES, Y PREPARACIONES DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES, ACEITADO O ENGRASADO DEL CUERO O DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LAS QUE CONTENGAN EN PESO EL 70 POR 100 O MAS DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS	
365	34.03-00.01	Preparaciones lubricantes, y preparaciones de las utilizadas para el ensimado de materias textiles, aceitado o engrasado del cuero o de otras materias, con exclusión de las que contengan en peso el 70 por 100 o más de aceites de petróleo o de minerales bituminosos	K.B.$0.05
	34.04	CERAS ARTIFICIALES, INCLUIDAS LAS SOLUBLES EN AGUA; CERAS PREPARADAS SIN EMULSIONAR Y SIN DISOLVENTE	
38	34.04-00.01	Ceras artificiales, incluidas las solubles en agua; ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente	10%
	34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, EN CAUSTICOS, LUSTRES PARA METALES, PASTAS Y POLVOS PARA LIMPIAR Y PREPARACIONES SIMILARES, EXCEPTO LAS CERAS PREPARADAS DE LA PARTIDA 34.04	
365	34.05-00.01	Betunes y cremas para el calzado	K.B.$0.05
1116	34.05-00.99	Los demás	20%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

505

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	34.06	BUJIAS, VELAS, CIRIOS, CERILLO EN ROLLO, LAMPARILLAS (MARIPOSAS) Y ARTICULOS ANALOGOS	
39	34.06-00.01	Bujías, velas, cirios, cerillo en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos análogos	K.B.$0.14
	34.07	PASTAS PARA MODELAR, INCLUSO LAS PRESENTADAS FORMANDO SURTIDOS O PARA EL ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES DE LAS LLAMADAS "CERAS PARA DENTISTAS" PRESENTADAS EN PASTILLAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS ANALOGAS	
379	34.07-00.01	Preparados denominados "ceras para dentistas"	100 K.B.$13.00
39	34.07-00.99	Los demás	K.B.$0.14

REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
A consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo.....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 35

MATERIAS ALBUMINOIDEAS Y COLAS

NOTAS

(35-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las materias proteicas presentadas como medicamentos (Partida - 30.03);

b) Los productos de las artes gráficas sobre soporte de gelatina (Capítulo 49).

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	35.01	CASEINAS, CASEINATOS Y OTROS DERIVADOS DE LAS CASEINAS; COLAS DE CASEINA	
391	35.01-00.01	Caseínas, caseinatos y otros derivados de las caseínas; colas de caseína	25%
394	35.01-00.02	Colas de caseína	K.B.$0.08
	35.02	ALBUMINAS, ALBUMINATOS Y OTROS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS	
396	35.02-00.01	Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas	K.N.$0.25

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	35.03	GELATINAS (COMPRENDIDAS LAS PRESENTADAS EN HOJAS CORTADAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN SU SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; COLAS DE HUESOS, DE PIELES, DE NERVIOS, DE TENDONES Y SIMILARES Y COLAS DE PESCADO; ICTIOCOLA SOLIDA	
396	35.03-00.01	Gelatinas	K.N.$0.25
394	35.03-00.02	Colas de origen animal y colas de pescado (ictiocola)	K.B.$0.08
396	35.03-00.99	Los demás	K.N.$0.25
	35.04	PEPTONAS Y OTRAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS; POLVO DE PIELES, TRATADO O NO AL CROMO	
391	35.04-00.01	Peptonas y otras materias proteicas y sus derivados; polvo de pieles, tratado o no al cromo	25%
	35.05	DEXTRINA Y COLAS DE DEXTRINA; ALMIDONES Y FECULAS SOLUBLES O TOSTADAS; COLAS DE ALMIDON O DE FECULA	
393	35.05-00.01	Dextrina	K.B.$0.03
392	35.05-00.02	Almidones y féculas solubles o tostadas	K.B.$0.03
394	35.05-00.03	Colas de almidón o de fécula	K.B.$0.08
394	35.05-00.99	Los demás	K.B.$0.08

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	35.06	COLAS PREPARADAS NO COMPRENDIDAS NI - EXPRESADAS EN OTRAS PARTIDAS; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZABLES - COMO COLAS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO TALES COLAS EN ENVASES DE UN PESO NETO IGUAL O INFERIOR A UN KILOGRAMO	
395	35.06-00.01	Colas preparadas, no expresadas ni comprendidas en otras partidas	K.B.$0.10
395	35.06-00.02	Productos de cualquier clase utilizados como colas, acondicionados para la venta al por menor, como tales colas en envases de peso neto igual o inferior a un kilogramo	K.B.$0.10

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 36

POLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFOROS; ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES

NOTAS

(36-1) El presente Capítulo no comprende los productos de constitución química definida - presentados aisladamente, a excepción, sin embargo, de los citados en las Notas (36-2) a) o (36-2) b) siguientes:

(36-2) La Partida 36.08 comprende solamente:

a) El metaldehido, la hexametilenotetramina y los productos similares, presentados - en tabletas, barritas o formas análogas que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los demás combustibles preparados análogos, presentados en estado sólido o pastoso;

b) Los combustibles líquidos (gasolina, etc.) para mecheros o encendedores, presentados en recipientes de capacidad inferior o - igual a 300 cms^3;

c) Las antorchas y hachones de resina, las teas y análogos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	36.01	POLVORAS DE PROYECCION	
399	36.01-00.01	Negra	K.B.$0.40
400	36.01-00.02	Sin humo	K.B.$0.60
400	36.01-00.99	Los demás	K.B.$0.60
	36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS	
401	36.02-00.01	Dinamita	K.B.$0.20
401	36.02-00.99	Los demás	K.B.$0.20
	36.03	MECHAS; CORDONES DETONANTES	
402	36.03-00.01	Mechas; cordones detonantes	K.B.$0.20
	36.04	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES, DETONANTES	
402	36.04-00.01	Cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores, detonantes	K.B.$0.20
	36.05	ARTICULOS DE PIROTECNIA (FUEGOS ARTIFICIALES, PETARDOS, CEBOS PARAFINADOS, COHETES GRANIFUGOS Y SIMILARES)	
405	36.05-00.01	Montantes de señales	LIBRE
1064	36.05-00.02	Fósforos de bengala	$2.50 K.N.
403	36.05-00.03	Pistones para pistolas de juguetes	$10.00 K.B.
404	36.05-00.99	Los demás	$10.00 K.B.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	36.06	CERILLAS O FOSFOROS	
1064	36.06-00.01	Fósforos de madera	K.N.$2.50
1064	36.06-00.99	Los demás	K.N.$2.60
	36.07	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA DE PRESENTACION	
1116	36.07-00.01	Piedras para encendedores	20%
1116	36.07-00.99	Los demás	20%
	36.08	ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES	
34	36.08-00.01	Combustibles líquidos para encendedores	Litro $0.0175
1116	36.08-00.99	Los demás	20%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 37

PRODUCTOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS

NOTAS

(37-1) Este Capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho.

(37-2) La Partida 37.08 comprende únicamente:

a) Los productos químicos mezclados para usos fotográficos, tales como reveladores, fijadores, viradores, emulsiones, etc.;

b) Los productos puros para los mismos usos, estén o no dosificados, pero acondicionados para la venta al por menor y prestos para su utilización.

Se excluyen de la Partida 37.08 los barnices, colas y preparaciones similares que siguen su propio régimen.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	37.01	PLACAS FOTOGRAFICAS Y PELICULAS PLANAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, DE MATERIAS DISTINTAS AL PAPEL, CARTON O TEJIDO	
1077	37.01-00.01	Para radiografías	20%
1077	37.01-00.02	Para fotomecánica	20%
1077	37.01-00.99	Los demás	20%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	37.02	PELICULAS SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, PERFORADAS O NO, EN ROLLOS O TIRAS	
1077 a)	37.02-00.01	Para imagenes monocromas	25%
1077 a)	37.02-00.02	Para imagenes policromas	25%
	37.03	PAPELES, CARTULINAS Y TEJIDOS SENSIBILIZADOS, ESTEN O NO IMPRESIONADOS, PERO - SIN REVELAR	
657	37.03-00.01	Papeles y cartulinas	K.N.$0.60
657	37.03-00.99	Los demás	K.N.$0.60
	37.04	PLACAS Y PELICULAS (INCLUSO LAS CINEMATOGRAFICAS) IMPRESIONADAS, NEGATIVAS O POSITIVAS, SIN REVELAR	
1077	37.04-00.01	Placas	20%
1077 a)	37.04-00.99	Los demás	25%
	37.05	PLACAS, PELICULAS SIN PERFORAR Y PELICULAS PERFORADAS (DISTINTAS DE LAS CINEMATOGRAFICAS), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, NEGATIVAS O POSITIVAS	
	37.05-01.00	Placas	
1077	37.05-01.01	Placas	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	37.05-89.00	Otros	
1077 a)	37.05-89.01	Microfilms	25%
1077 a)	37.05-89.99	Los demás	25%
	37.06	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, QUE LLEVEN SOLO LA IMPRESION DEL SONIDO, NEGATIVAS O POSITIVAS	
871 a)	37.06-00.01	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, que lleven solo la impresión del sonido, negativas o positivas	15%
	37.07	LAS DEMAS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, MUDAS O CON LA IMPRESION DE IMAGEN Y SONIDO A LA VEZ, NEGATIVAS O POSITIVAS	
871 a)	37.07-00.01	Noticieros, educativas y científicas	15%
871 a)	37.07-00.99	Los demás	15%
	37.08	PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS FOTOGRAFICOS, INCLUIDOS LOS QUE SIRVEN PARA PRODUCIR LA LUZ RELAMPAGO	
391	37.08-00.01	Reveladores	25%
391	37.08-00.99	Los demás	25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

NOTAS

(38-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los productos de constitución química definida presentados aisladamente, distintos de los citados a continuación:

1) El grafito artificial (Partida 38.01);

2) Los desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, antiparasitarios y similares presentados en las formas o envases previstos en la Partida 38.11;

3) Los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas extintoras (Partida 38.17);

4) Los productos citados en las siguientes Notas (38-2) a), (38-2) c), (38-2) d) y (38-2) f);

b) Los medicamentos (Partida 30.03).

(38-2) Se consideran comprendidos en la Partida 38.19, y no en otra partida de la Nomenclatura:

a) Los cristales cultivados de sales halogenadas, de metales alcalinos o alcalinotérreos, o de óxido de magnesio (con excep

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

El consta de.....

y Decretos votados por el Senado

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ción de los elementos de óptica), de un peso unitario superior o igual a 2,5 gramos;

b) Los aceites de fusel;
c) Los productos "borradores de tinta" acondicionados en envases para la venta al por menor;
d) Los productos para correcciones de clisés para multicopistas, acondicionados en envases para la venta al por menor;
e) Los indicadores fusibles cerámicos para el control de la temperatura de los hornos;
f) Las escayolas especialmente preparadas para el arte dental;
g) Los alquilidenos en mezclas con un grado de polimerización muy bajo.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.01	GRAFITO ARTIFICIAL Y GRAFITO COLOIDAL, EXCEPTO EL QUE SE PRESENTE EN SUSPENSION EN ACEITE	
31 b)	38.01-00.01	Grafito artificial y grafito coloidal, excepto el que se presente en suspensión en aceite	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.02	NEGROS DE ORIGEN ANIMAL (NEGRO DE HUESOS, NEGRO DE MARFIL, ETC.) INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO	
368 c)	38.02-00.01	En polvo	K.B.$0.10 n/m 20%
368 d)	38.02-00.99	Los demás	K.B.$0.20 n/m 20%
	38.03	CARBONES ACTIVADOS (DECOLORANTES, DESPOLARIZANTES O ABSORBENTES); SILICES FOSILES ACTIVADAS, ARCILLAS ACTIVADAS, BAUXITA ACTIVADA Y OTRAS MATERIAS MINERALES ACTIVADAS	
391	38.03-00.01	Carbones activados (decolorantes, despolarizantes o absorbentes); sílices fósiles activadas, arcillas activadas, bauxita activada y otras materias minerales activadas	25%
	38.04	AGUAS AMONIACALES Y MASA DEPURADORA AGOTADA PROCEDENTE DE LA DEPURACION DEL GAS DEL ALUMBRADO	
391	38.04-00.01	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas del alumbrado	25%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.05	"TALL OIL" (RESINA DE LEJIAS CELULOSICAS)	
370 a)	38.05-00.01	"Tall Oil"	25%
	38.06	LIGNOSULFITOS	
370 a)	38.06-00.01	Lignosulfitos	K.B.$0.01
	38.07	ESENCIA DE TREMENTINA; ESENCIA DE MADERA - DE PINO O ESENCIA DE PINO, ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS DISOLVENTES TERPENICOS PROCEDENTES DE LAS DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LAS MADERAS DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA - DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO; ACEITE DE PINO	
371	38.07-00.01	Esencia de trementina (aguarrás)	K.B.$0.15
371	38.07-00.99	Los demás	K.B.$0.15
	38.08	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS Y SUS DERIVADOS, EXCEPTO LAS RESINAS ESTERIFICADAS DE - LA PARTIDA 39.05; ESENCIA DE RESINA Y ACEITES DE RESINA	
370	38.08-00.01	Colofonias	K.B.$0.10
370 a)	38.08-00.02	Acidos resínicos y sus derivados	K.B.$0.01
370 a)	38.08-00.03	Esencia de resina y aceites de resina	K.B.$0.01

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.09	ALQUITRANES DE MADERA, ACEITES DE ALQUITRANES DE MADERA (EXCEPTO LOS DILUYENTES Y DISOLVENTES COMPUESTOS DE LA PARTIDA - 38.18); CREOSOTA DE MADERA; METILENO Y - ACEITE DE ACETONA	
370 a)	38.09-00.01	Alquitranes de madera	K.B.$0.01
370 a)	38.09-00.02	Aceites de alquitranes de madera	K.B.$0.01
30	38.09-00.03	Creosota de madera	K.B.$0.01
391	38.09-00.04	Metileno (alcohol metílico impuro)	25%
391	38.09-00.99	Los demás	25%
	38.10	PEZ VEGETAL DE TODAS CLASES; PEZ DE CERVECEROS Y PRODUCTOS ANALOGOS A BASE DE COLOFONIAS O DE PEZ VEGETAL; AGLUTINANTES PARA NUCLEOS DE FUNDICION A BASE DE PRODUCTOS RESINOSOS NATURALES	
370	38.10-00.01	Pez vegetal	K.B.$0.10
370 a)	38.10-00.02	Pez de cerveceros y análogos	K.B.$0.01
370 a)	38.10-00.99	Los demás	K.B.$0.01

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIPARASITARIOS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA - VENTA AL POR MENOR O EN PREPARACIONES O - EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS	
	38.11-01.00	Desinfectantes, insecticidas y similares	
391	38.11-01.01	A base de piretro	25%
391	38.11-01.02	A base de azufre mojado	25%
391	38.11-01.99	Los demás	25%
	38.11-02.00	Fungicidas y herbicidas	
832	38.11-02.01	A base de compuestos de cobre	LIBRE
832	38.11-02.02	A base de etilen-bis-ditio carbonatos	LIBRE
832	38.11-02.99	Los demás	LIBRE
	38.11-03.00	Presentados en envases para la venta al por menor, de un peso neto hasta de un kilogramo, o en artículos tales como cintas, mechas, bujías, papeles matamoscas, etc.	
676	38.11-03.01	Papeles matamoscas	LIBRE
832	38.11-03.02	Fungicidas y herbicidas	LIBRE
391	38.11-03.03	Insecticidas	25%
391	38.11-03.04	Raticidas	25%
391	38.11-03.99	Los demás	25%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.12	ADEREZOS, APRESTOS Y MORDIENTES, PREPARADOS DE LOS UTILIZADOS EN LAS INDUSTRIAS TEXTILES, DEL PAPEL, DEL CUERO O ANALOGOS	
391	38.12-00.01	Aderezos, aprestos y mordientes, preparados de los utilizados en las industrias textiles, del papel, del cuero o análogos	25%
	38.13	PREPARADOS PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; FLUJOS DESOXIDANTES PARA SOLDAR Y OTROS COMPUESTOS AUXILIARES PARA LA SOLDADURA DE LOS METALES; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, COMPUESTOS DEL METAL DE APORTE Y DE OTROS PRODUCTOS; PREPARADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS Y VARILLAS DE SOLDADURA	
391	38.13-00.01	Preparados para el decapado de los metales; flujos desoxidantes para soldar y otros compuestos auxiliares para la soldadura de los metales	25%
338 b)	38.13-00.02	Pastas y polvos para soldar, compuestos del metal de aporte y de otros productos	K.N.$0.40 n/m 30%
391	38.13-00.99	Los demás	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....de 19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.14	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ADITIVOS ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS SIMILARES PARA ACEITES MINERALES	
391	38.14-00.01	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales	25%
	38.15	COMPOSICIONES LLAMADAS "ACELERADORES DE LA VULCANIZACION"	
391	38.15-00.01	Composiciones llamadas "aceleradores de la vulcanización"	25%
	38.16	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS	
391	38.16-00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos	25%
	38.17	MEZCLAS Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS EXTINTORAS	
327	38.17-00.01	Cargas extintoras, granadas y bombas extintoras	LIBRE
391	38.17-00.99	Los demás	25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA-DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	38.18	DISOLVENTES Y DILUYENTES COMPUESTOS PARA - BARNICES O PRODUCTOS SIMILARES	
391	38.18-00.01	Disolventes y diluyentes compuestos para - barnices o productos similares	25%
	38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS	
391	38.19-00.01	Sulfonatos de petróleo	25%
1116	38.19-00.02	Cementos y morteros refractarios	20%
391	38.19-00.03	Policlorodifenilos líquidos	25%
365	38.19-00.04	Aceites de fusel, de dippel	K.B.$0.05
1116	38.19-00.05	Preparaciones desincrustantes	20%
1116	38.19-00.06	Preparaciones anticongelantes	20%
1116	38.19-00.07	Preparaciones antioxidantes para caucho	20%
40	38.19-00.08	Líquidos para transmisiones hidráulicas	10%
352	38.19-00.09	Desodorantes no especificados ni comprendi dos en otras partidas	K.N.$3.00 n/m 30%
391	38.19-00.10	Preparaciones para clarificación de bebidas	25%
388	38.19-00.11	Preparaciones para tratamientos de carnes	20%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
391	38.19-00.12	Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios	25%
391	38.19-00.13	Preparaciones para concentración de minerales	25%
15 c)	38.19-00.14	Cementos o morteros refractarios	K.B.$0.03
31 b)	38.19-00.15	Carbones (con exclusión de los de la Partida 38.01)	20%
391	38.19-00.99	Los demás	25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION VII

MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, ETERES Y ESTERES DE LA CELULOSA, RESINAS ARTIFICIALES Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, CAUCHO NATURAL O SINTETICO, CAUCHO FACTICIO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

CAPITULO 39

MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, ETERES Y ESTERES DE LA CELULOSA, RESINAS ARTIFICIALES Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

NOTAS

(39-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las hojas para el mercado a fuego, de la Partida 32.09;

b) Las ceras artificiales (Partida 34.04);

c) El caucho sintético, tal como está definido en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético;

d) Los artículos de guarnicionería y talabartería - (Partida 42.01), los artículo de marroquinería, - estuchería, viaje y los demás artículos de la Partida 42.02;

e) Las manufacturas de espartería y de cestería (Capítulo 46);

f) Los textiles sintéticos y artificiales y los artículos de estas materias (Sección XI);

g) Los calzados y partes de calzados, los artículos de sombrerería y análogos y sus partes, los paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas y sus partes, los abanicos y los demás artículos de la Sección XII;

h) Los artículos de bisutería de fantasía, clasificados en la Partida 71.16;

ij) Los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

k) Las partes y piezas sueltas del material de transporte de la Sección XVII;
l) Los elementos de óptica de materias plásticas artificiales, las monturas de gafas, los instrumentos de dibujo y demás artículos del Capítulo 90;
m) Los artículos del Capítulo 91 (relojería) y especialmente las cajas de relojes de uso personal, de mesa, cuadro o péndulo y de aparatos de relojería;
n) Los instrumentos de música, sus partes y demás artículos del Capítulo 92;
o) Los muebles y sus partes (Capítulo 94);
p) Los artículos del Capítulo 96 (cepillería);
q) Los juegos, juguetes y artefactos deportivos (Capítulo 97);
r) Los botones, los cierres de cremalleras, los portaplumas, portaminas y sus partes, las embocaduras y tubos para pipas, boquillas, etc.; los peines, las partes de botellas, termos y similares, así como los demás artículos clasificados en el Capítulo 98.

(39-2) En las Partidas 39.01 y 39.02 sólo se incluyen los productos obtenidos por síntesis química y que respondan a las descripciones siguientes:
a) Las materias plásticas artificiales, incluidas las resinas artificiales;
b) Las siliconas;
c) Los resoles, el poliisobutileno líquido y los productos artificiales similares de polimerización o de policondensación.

(39-3) En las Partidas 39.01 a 39.06, inclusive, sólo se incluyen los productos presentados en las formas siguientes:
a) Productos líquidos o pastosos, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones;
b) Bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granulados, copos, polvos (incluidos los polvos para mol

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas de

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

dear);

c) Monofilamentos cuya mayor dimensión en su corte transversal sea superior a un milímetro; tubos obtenidos directamente en su forma, barras, varillas, o perfiles, incluso trabajados en su superficie, pero sin otra labor;

d) Placas, hojas, bandas, cintas y tiras (distintas de las clasificadas en la Partida 51.02, por la Nota 4 del Capítulo 51), incluso impresas o trabajadas de otra forma cuadrada o rectangular, obtenidos por simple cortado, sin otra labor de estas placas, hojas, bandas y cintas;

e) Desperdicios y restos de manufacturas.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)	
	39.01-01.00	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	
1049 a)	39.01-01.01	Fenoplastos (fenol formaldehido y otros)	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-01.02	Aminoplastos (urea formaldehido, melaminoformaldehido y otros)	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-01.03	Resinas poliésteres	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-01.04	Poliamidas y superpoliamidas	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-01.05	Siliconas	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-01.99	Los demás	$0.15 K.N.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	39.01-02.00	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)	
1049 a)	39.01-02.01	Fenoplastos (fenol formaldehido y otros)	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-02.02	Aminoplastos (urea formaldehido, melaminaformaldehido y y otros);	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-02.03	Resinas poliésteres	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-02.04	Poliamidas y superpoliamidas	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-02.05	Siliconas	$0.15 K.N.
1049 a)	39.01-02.99	Los demás	$0.15 K.N.
	39.01-03.00	Monofilamentos, con mas de 1 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, tubos, barras, varillas o perfiles	
1049 j)	39.01-03.01	Monofilamentos	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.01-03.02	Tubos	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.01-03.03	Barras	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.01-03.04	Varillas y perfiles	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.01-04.00	Placas, hojas, cintas y bandas	
1049 j)	39.01-04.01	Placas	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.01-04.02	Hojas	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.01-04.03	Cintas y bandas	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.01-89.00	Otros	
1049 j)	39.01-89.01	Hojas pegadas con cola, con o sin esfuerzo interior	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.01-89.02	Varillas tubulares con esfuerzo interior de acero	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.01-89.99	Los demás	$1.00 K.N. n/m 25%

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y DE COPOLIMERIZACION(POLIETILENOS,POLITETRAHALOETILENOS,POLIISOBUTILENO,POLESTERINO, CLORURO DE POLIVINILO,ACETATO DE POLIVINILO,CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS,DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS,RESINAS DE CUMARONA-INDENO,ETC.)	
	39.02-01.00	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	
1049 a)	39.02-01.01	Polietilenos	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-01.02	Acetatos de polivinilo	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-01.03	Vinilidénicas	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-01.04	Poliacrílicos y polimetacrílicos	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-01.05	Cumarona-indeno	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-01.99	Los demás	$0.15 K.N.
	39.02-02.00	En polvos,gránulos,escamas,trozos irregulares,bloques, masas no coherentes y formas similares(incluso desechos y desperdicios)	
1049 a)	39.02-02.01	Polietilenos	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-02.02	Acetato de polivinilo	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-02.03	Vinilidénicas	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-02.04	Poliacrílicas y polimetacrílicas	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-02.05	Cumarona-indeno	$0.15 K.N.
1049 a)	39.02-02.99	Los demás	$0.15 K.N.
	39.02-03.00	Monofilamentos, con más de 1 milímetro en la mayor dimensión de su sección transversal,tubos,barras,varillas o perfiles	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1049 j)	39.02-03.01	Monofilamentos	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.02-03.02	Tubos	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.02-03.03	Barras	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.02-03.04	Varillas y perfiles	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.02-04.00	Placas, hojas, cintas y bandas	
1049 j)	39.02-04.01	Placas	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.02-04.02	Hojas	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.02-04.03	Cintas y bandas	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.02-89.00	Otros	
1049 j)	39.02-89.01	Hojas pegadas con cola	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.02-89.02	Varillas tubulares con refuerzo interior de acero	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.02-89.99	Los demás	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.03	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDES, ETC.) FIBRA VULCANIZADA	
	39.03-01.00	Fibra vulcanizada	
1049 j)	39.03-01.01	Fibra vulcanizada	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.03-02.00	Celulosa regenerada	
655	39.03-02.01	Películas, láminas u hojas (celofán)	$0.10 K.N. n/m 20%
	39.03-03.00	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	

SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1049 a)	39.03-03.01	Acetato de celulosa	$0.15 K.N.
1049 a)	39.03-03.02	Metil celulosa	$0.15 K.N.
1049 a)	39.03-03.03	Carboximetil celulosa	$0.15 K.N.
1049 a)	39.03-03.99	Los demás	$0.15 K.N.
	39.03-04.00	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa,en polvo,gránulos,escamas,trozos irregulares,bloques, masas no coherentes y formas similares(inclusive desechos y desperdicios)	
1049 a)	39.03-04.01	Acetobutirato de celulosa	$0.15 K.N.
1049 a)	39.03-04.02	Metil celulosa	$0.15 K.N.
1049 a)	39.03-04.03	Carboximetil celulosa	$0.15 K.N.
1049 a)	39.03-04.99	Los demás	$0.15 K.N.
	39.03-05.00	Monofilamentos(con más de 1 milímetro en la mayor dimensión de su sección transversal)tubos,barras,varillas y perfiles	
1049 j)	39.03-05.01	Monofilamentos	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.03-05.02	Tubos	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.03-05.03	Barras	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.03-05.04	Varillas o perfiles	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.03-06.00	Placas, hojas, cintas y bandas	
1049 j)	39.03-06.01	Placas	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.03-06.02	Hojas	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.03-06.03	Cintas y bandas	$1.00 K.N. n/m 25%

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	39.03-89.00	Otros	
1049 j)	39.03-89.01	Hojas pegadas con cola, con o sin refuerzo interior	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.03-89.02	Varillas tubulares con refuerzo interior de acero	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.03-89.99	Los demás	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.04	MATERIAS ALBUMINOIDEAS ENDURECIDAS(CASEINA ENDURECIDA, GELATINA ENDURECIDA, ETC.)	
1049 a)	39.04-00.01	En polvos,gránulos,escamas,trozos irregulares,bloques, masas no coherentes(inclusive desechos y desperdicios)	$0.15 K.N.
	39.05	RESINAS NATURALES MODIFICADAS POR FUSION(GOMAS FUNDIDAS); RESINAS ARTIFICIALES OBTENIDAS POR ESTERIFICACION DE RESINAS NATURALES O DE ACIDOS RESINICOS(ESTERES DE RESINAS); DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL(CAUCHO CLORADO; CLORHIDRATADO, CICLADO, OXIDADO, ETC.)	
	39.05-01.00	Gomas fundidas y los ésteres de resinas	
370 a)	39.05-01.01	Gomas fundidas	$0.01 K.B.
370 a)	39.05-01.02	Esteres de resinas (ESTER GUMS)	$0.01 K.B.
	39.05-02.00	Derivados químicos del caucho natural líquidos o pastosos	
391	39.05-02.01	Caucho clorado	25 %
391	39.05-02.09	Los demás	25 %

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	39.05-02.10	Derivados químicos del caucho natural en polvo,gránulos, escamas, trozos irregulares,bloques y formas similares	
1046 j)	39.05-02.11	Caucho clorado	$0.60 K.N. n/m 25%
1046 j)	39.05-02.19	Los demás	$0.60 K.N. n/m 25%
	39.05-02.20	Derivados químicos del caucho natural en barras,tubos, - varillas y perfiles	
1046 j)	39.05-02.21	Caucho clorado	$0.60 K.N. n/m 25%
1046 j)	39.05-02.29	Los demás	$0.60 K.N. n/m 25%
	39.05-02.30	Derivados químicos del caucho natural en placas, hojas, cintas y bandas	
1046 j)	39.05-02.31	Caucho clorado	$0.60 K.N. n/m 25%
1046 j)	39.05-02.39	Los demás	$0.60 K.N. n/m 25%
	39.05-89.00	Otros	
391	39.05-89.01	Caucho oxidado	25 %
391	39.05-89.99	Los demás	25 %
	39.06	OTROS ALTOS POLIMEROS,RESINAS ARTIFICIALES Y MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES,INCLUIDOS EL ACIDO ALGINICO,SUS SALES Y SUS ESTERES,LINOXINA	
	39.06-01.00	Líquidos o pastosos; en polvo,gránulos,escamas,trozos irregulares,bloques y formas similares	
391	39.06-01.01	Acido algínico, sus ésteres y sus sales	25 %
391	39.06-01.02	Enteres y éteres de almidón	25 %
391	39.06-01.99	Los demás	25 %
	39.06-02.00	Monofilamentos, tubos, barras, varillas y perfiles	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1049 j)	39.06-02.01	Monofilamentos, tubos, barras, varillas y perfiles	$1.00 K.N. n/m 25%
	39.06-03.00	Placas, hojas, cintas y bandas	
1049 a)	39.06-03.01	Placas, hojas, cintas y bandas	$0.15 K.N.
	39.06-89.00	Otros	
1049 a)	39.06-89.01	Discos	$0.15 K.N.
1049 a)	39.06-89.99	Los demás	$0.15 K.N.
	39.07	MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.06 INCLUSIVE	
1049 j)	39.07-00.01	Tubos,varillas,barras,perfiles,taladrados,fresados o con trabajo distinto del trabajo de superficie	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.07-00.02	Lunas para relojes	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 k)	39.07-00.03	Utensilios de cocina, de mesa y de uso doméstico	$2.00 K.N. n/m 30%
1049 l)	39.07-00.04	Damajuanas, botellas, frascos, tarros, tapones, tapas y cápsulas para cierre exterior	$2.00 K.N. n/m 30%
1049 j)	39.07-00.05	Objetos de higiene o tocador (lavabos,bañeras,toalleras, jaboneras,asientos y tapas de inodoros y similares)	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.07-00.06	Prendas de vestir y sus accesorios	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 j)	39.07-00.07	Pantallas,difusores,globos y artículos similares para alumbrado eléctrico	$1.00 K.N. n/m 25%
1049 h)	39.07-00.08	Objetos y figuras decorativas o de adorno personal	$0.24 Doc. más 20%Adv.
1049 j)	39.07-00.99	Los demás	$1.00 K.N. n/m 25%

REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRADA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No. .....

en el folio .....del libro letra .....

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de .....

hojas escritas en máquina y razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 40

CAUCHO NATURAL O SINTETICO, CAUCHO FACTICIO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

NOTAS

(40-1) Salvo disposiciones en contrario, la denominación "caucho" comprende, en todas las Secciones de la Nomenclatura en que sea empleada, los productos siguientes, estén o no vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, gomas naturales análogas, cauchos sintéticos, caucho facticio derivado de los aceites, y los mismos productos regenerados.

(40-2) El presente Capítulo no comprende los productos citados a continuación, constituídos por caucho y materias textiles, que entran generalmente en la Sección XI:

a) Las telas y artículos de punto elástico o cauchutado (con excepción de las correas transportadoras o de transmisión de punto cauchutado de la Partida 40.10), así como los demás tejidos elásticos y los artículos de estos tejidos;

b) La tubería para bombas y tuberías análogas de materias textiles, impermeabilizadas por un revestimiento interior de caucho o que tengan un alma constituida por una funda interior de caucho (Partida 59.15);

c) Los demás tejidos impregnados, bañados, recubiertos o estratificados con caucho (con excepción de los productos de la Partida 40.10);

i) De un peso por m2. inferior o igual a 1.500 gramos, o

ii) De un peso por m2. superior a 1.500 gramos y que contengan en peso más del 50 por 100 de materias textiles, así como los artículos fabricados con los tejidos de referencia.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

d) Los fieltros impregnados o recubiertos de caucho y que contengan en peso más del 50 por 100 de materias textiles, así como los artículos fabricados con los fieltros de referencia;

e) Las telas sin tejer, impregnadas o recubiertas de caucho o que contengan caucho como aglutinante, cualquiera que sea su peso por metro cuadrado, así como los artículos de estas telas;

f) Las napas de hilos textiles paralelizados y aglomerados entre sí por medio de caucho, cualquiera que sea su peso por m2., así como los artículos fabricados con dichas napas.

Sin embargo, las hojas, placas o bandas de caucho esponjoso o celular, combinadas con tejido, fieltro, telas sin tejer o artículos textiles similares, así como los artículos fabricados con estas hojas, placas o bandas, se clasifican en este Capítulo, siempre que la materia textil no sirva más que de soporte.

(40-3) Están excluídos, igualmente, del presente Capítulo:

a) Los calzados y sus partes, del Capítulo 64;

b) Los artículos de sombrerería y sus partes, incluidos los gorros de baño, del Capítulo 65;

c) Las partes y piezas sueltas de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos y eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para usos electrotécnicos que se comprenden en la Sección XVI;

d) Los artículos comprendidos en los Capítulos 90, 92, 94 y 96;

e) Los juegos, juguetes y artefactos deportivos (excepto los guantes para deportes y los artículos citados en la Partida 40.11) (Capítulo 97);

f) Los botones, portaplumas, cañones para pipas y análogos, peines, así como los demás artículos comprendidos en el Capítulo 98;

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(40-4) En la Nota (40-1) de este Capítulo y en el texto de las Partidas 40.02, 40.05 y 40.06, la denominación caucho sintético debe considerarse como de aplicación:

a) A las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente en sustancias no termoplásticas, por vulcanización con ayuda de azufre, selenio o teluro, y que dem, una vez sometidas a la debida vulcanización (sin adición de otras sustancias, tales como plastificantes, materias de carga, inertes o activas, cuya presencia no es necesaria para el enlace reticular) sustancias que, a una temperatura comprendida entre 15 y 20°C., puedan, sin romperse, sufrir un alargamiento de tres veces su longitud primitiva, recobren, en menos de dos horas una longitud, a lo sumo, igual a una vez y media su longitud primitiva.

   Estas materias comprenden especialmente el cis-polisopreno, el polibutadieno, el policlorobutadieno (GRM), el polibutadieno-estireno (GRS), el policlorobutadieno-acrilonitrilo (GRN),el polibutadieno-acrilonitrilo (GRA) y el caucho butilo(GRI);

b) A los tioplastos (GRP);

c) Al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con materias plásticas artificiales, si este producto satisface las condiciones de vulcanización, de elasticidad y de remanencia fijadas en el párrafo a) anterior.

(40-5) Las Partidas 40.01 y 40.02 deben considerarse como no comprensivas de:

a) Los látex de caucho natural o sintético (incluso prevulcanizados) adicionados de agentes o de aceleradores de vulcanización, de materias de carga inertes o activas, de plastificantes, de materias

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

colorantes (distintas de las materias colorantes destinadas simplemente a facilitar su identificación) o de otras sustancias; sin embargo, los látex simplemente estabilizados o concentrados, así como los látex termosensibilizados y el látex positivo quedan comprendidos en las Partidas 40.01 o 40.02, según los casos;

b) El caucho que, antes de la coagulación, haya sido adicionado de negro de carbono (con o sin aceites minerales) o de anhídrido silícico (con o sin aceites minerales), así como el caucho que, después de la coagulación, haya sido adicionado de sustancias de cualquier clase;

c) Las mezclas entre sí de dos o más productos de los expresados en la Nota 1 del presente Capítulo, adicionados o no de otras sustancias.

(40-6) Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier perfil, cuya mayor dimensión de su corte transversal exceda de cinco milímetros, entran en la Partida 40.08.

(40-7) En la Partida 40.10 deben considerarse comprendidas las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, bañado, recubierto o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilos o cordeles textiles impregnados o bañados de caucho.

(40-8) A los efectos de aplicación de la Partida 40.06, el látex prevulcanizado se asimila al látex sin vulcanizar.

A los efectos de aplicación de las Partidas 40.07 a 40.14 inclusive, la balata, gutapercha, bomas naturales análogas, caucho facticio y estos mismos productos regenerados, se asimilan al caucho vulcanizado, aunque no hayan sufrido la operación de la vulcanización.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

530

(40-9) En el sentido de las Partidas 40.05, 40.08 y 40.15, se entiende por "planchas, hojas y bandas", solamente las planchas, hojas y bandas, sin recortar o recortadas simplemente en forma cuadrada o rectangular (aunque esta operación les confiera el carácter de artículos dispuestos para el uso en dicho estado), pero sin haber sufrido otra labor que, en su caso, un simple trabajo de superficie (impresión u otro). Los perfiles, varillas y tubos de las Partidas 40.08 y 40.15 son aquellos que, incluso cortados en longitudes determinadas, no hayan sufrido otra labor que la de un simple trabajo de superficie.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		SUBCAPITULO I	
		CAUCHO BRUTO	
	40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO, CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS	
	40.01-01.00	Caucho natural	
1045	40.01-01.01	Látex	$0.10 K.N.
1045 b)	40.01-01.02	Hojas de crepé	10 %
1045 a)	40.01-01.03	Planchas de 1 a 2 cms. de espesor	$0.055
1045	40.01-01.99	Los demás	$0.10 K.N.
	40.01-02.00	Balata	
1045	40.01-02.01	Balata	$0.10 K.N.
	40.01-03.00	Gutapercha	
1045	40.01-03.01	Gutapercha	$0.10 K.N.

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	40.01-89.00	Otras gomas naturales análogas	
1045	40.01-89.01	Chicle	$0.10 K.N.
1045	40.01-89.99	Los demás	$0.10 K.N.
	40.02	LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO SINTETICO PRE VULCANIZADO; CAUCHO SINTETICO; CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES	
	40.02-01.00	Caucho sintético	
1045	40.02-01.01	Polibutadieno (Buna)	$0.10 K.N.
1045	40.02-01.02	Cis-polisopreno (I.R.)	$0.10 K.N.
1045	40.02-01.03	Policlorobutadieno (G.R.M. ó C.R.)	$0.10 K.N.
1045	40.02-01.04	Polibutadieno-estireno (G.R.S. ó S.B.R.)	$0.10 K.N.
1045	40.02-01.05	Policlorobutadieno-acrilonitrilo (G.R.N.)	$0.10 K.N.
1045	40.02-01.06	Polibutadieno-acrilonitrilo (G.R.A. ó N.B.R.)	$0.10 K.N.
1045	40.02-01.07	Caucho butilo (G.R.I.)	$0.10 K.N.
1045	40.02-01.99	Los demás	$0.10 K.N.
	40.02-02.00	Tioplastos	
1045	40.02-02.01	Tioplastos (G.R.P.)	$0.10 K.N.
	40.02-03.00	Caucho facticio	
1045	40.02-03.01	Caucho facticio	$0.10 K.N.
	40.03	CAUCHO REGENERADO	
1045	40.03-00.01	Caucho regenerado	$0.10 K.N.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....de 19

REGISTRADA AL No.....del Libro Tercero.....
en el folio.....
Jefe de las Oficinas del Senado

A Decretos votados por el Senado
Nº de orden de.....
pesos escritos en imprenta e tarjeta de dos cent
pesos intercalados.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	40.04	DESPERDICIOS Y RECORTES DE CAUCHO SIN ENDURECER; RESTOS DE MANUFACTURAS DE CAUCHO SIN ENDURECER; EXCLUSIVAMENTE UTILIZADOS PARA LA RECUPERACION DEL CAUCHO; CAUCHO EN - POLVO OBTENIDO A PARTIR DE DESPERDICIOS O DE RESTOS DE CAUCHO SIN ENDURECER	
1045	40.04-00.01	Desperdicios y recortes de caucho sin endurecer; restos de manufacturas de caucho sin endurecer; exclusivamente utilizados para la recuperación del caucho; caucho en - polvo obtenido a partir de desperdicios o de restos de caucho sin endurecer	$0.10 K.N.
	SUBCAPITULO II CAUCHO SIN VULCANIZAR		
	40.05	PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS DE CAUCHO, NATURAL O SINTETICO, SIN VULCANIZAR, DISTINTAS DE LAS HOJAS AHUMADAS Y DE LAS HOJAS DE CREPE DE LAS PARTIDAS 40.01 Y 40.02; GRANULOS DE CAUCHO, NATURAL O SINTETICO, EN FORMA DE MEZCLAS DISPUESTAS PARA LA VULCANIZACION; MEZCLAS LLAMADAS "MEZCLAS MAESTRAS", CONSTITUIDAS POR CAUCHO, NATURAL O SINTETICO, SIN VULVANIZAR, ADICIONADO, ANTES O DESPUES DE LA COAGULACION DE NEGRO DE CARBONO (CON ACEITES MINERALES O SIN ELLOS) O DE ANHIDRIDO SILICICO (CON ACEITES MINERALES O SIN ELLOS), BAJO CUALQUIER FORMA.	
	40.05-01.00	Planchas, hojas y bandas	
1045 b)	40.05-01.01	Constituídas por mezclas de distintas variedades de caucho, sin adicionar con otras substancias	- 10 %
1045 b)	40.05-01.02	Constituídas por tejidos combinados con caucho, cuyo peso por metro cuadrado sea superior a 1.500 gramos y que contenga en peso hasta el 50% de materias textiles, con excepción de los productos excluídos por la Nota (40-2)	- 10 %

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1045 a)	40.05-01.03	Adicionadas con otras substancias para la reparación, por calor, de neumáticos y cámaras de aire	$0.15 K.N.
	40.05-02.00	Mezclas	
1045	40.05-02.01	Llamadas "mezclas maestras"	$0.10 K.N.
1045	40.05-02.99	Los demás	$0.10 K.N.
	40.06	CAUCHO(O LATEX DE CAUCHO) NATURAL O SINTETICO, SIN VULCANIZAR,PRESENTADO EN OTRAS FORMAS O ESTADOS (SOLUCIONES Y DISPERSIONES,TUBOS,VARILLAS,PERFILES,ETC.) ARTICULOS DE CAUCHO,NATURAL O SINTETICO SIN VULCANIZAR(HILOS TEXTILES RECUBIERTOS O IMPREGNADOS;DISCOS,ARANDELAS, - ETC.)	
	40.06-01.00	Soluciones y dispersiones	
1045	40.06-01.01	Látex prevulcanizado	$0.10 K.N.
395	40.06-01.99	Los demás	$0.10 K.N.
	40.06-89.00	Otros	
409[illegible] j)	40.06-89.01	Hilos textiles impregnados con caucho	$0.50 K.N.
1046 j)	40.06-89.02	Tubos, varillas, perfiles y similares	$0.60 K.N. n/m 25%
1045 a)	40.06-89.03	Discos, arandelas y juntas	10 %
1046 j)	40.06-89.99	Los demás	$0.60 K.N. n/m 25%

SUBCAPITULO III

MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO NO ENDURECIDO

	40.07	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO VULCANIZADO,INCLUSO RECUBIERTOS DE TEXTILES;HILOS DE FIBRAS TEXTILES IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE CAUCHO VULCANIZADO	
1046 j)	40.07-00.01	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado,incluso recubiertos de textiles	$0.60 K.N. n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1046 j)	40.07-00.02	Hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado	$0.60 K.N. n/m 25%
	40.08	PLANCHAS, HOJAS, BANDAS Y PERFILES (INCLUSO LOS PERFILES DE SECCIÓN CIRCULAR), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER	
	40.08-01.00	Planchas, hojas, bandas y perfiles	
1046 j)	40.08-01.01	De caucho espuma, esponjoso o celular	$0.60 K.N. n/m 25%
1046 j)	40.08-01.02	Combinados con materias textiles	$0.60 K.N. n/m 25%
1045 b)	40.08-01.99	Los demás	10 %
	40.08-89.00	Otros	
1046 j)	40.08-89.01	Baldosas para pisos	$0.60 K.N. n/m 25%
1046 d)	40.08-89.02	Alfombras	$0.40 K.N.
1046 j)	40.08-89.99	Los demás	$0.60 K.N. n/m 25%
	40.09	TUBOS Y MANGUERAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER	
1045 e)	40.09-00.01	Mangueras de caucho vulcanizado sin endurecer	10 %
1046	40.09-00.02	Tubos de caucho sin endurecer	$0.60 K.N.
	40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO	
1045 d)	40.10-00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado	10 %
	40.11	BANDAJES, NEUMATICOS, BANDAS DE RODAMIENTO INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE Y "FLAPPS", DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA RUEDAS DE CUALQUIER CLASE	
	40.11-01.00	Llantas sólidas o macizas	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1046 a)	40.11-01.01	Llantas sólidas o macizas	$0.30 K.N.
	40.11-02.00	Tubos interiores (cámaras de aire)	
1046 b)	40.11-02.01	Para tractores, maqquinarias agrícolas y caminera	$0.20 K.N.
1046 b)	40.11-02.02	Para aviones	$0.20 K.N.
1046 a)	40.11-02.03	Para bicicletas, motocicletas y motonetas	$0.30 K.N.
1046 b)	40.11-02.04	Para camiones	$0.20 K.N.
1046 a)	40.11-02.05	Para automóviles	$0.30 K.N.
1046 a)	40.11-02.99	Los demás	$0.30 K.N.
	40.11-03.00	Neumáticos o llantas exteriores	
1046 b)	40.11-03.01	Para tractores, maquinarias agrícolas y caminera	$0.20 K.N.
1046 b)	40.11-03.02	Para aviones	$0.20 K.N.
1046 a)	40.11-03.03	Para bicicletas, motocicletas y motonetas	$0.30 K.N.
1046 b)	40.11-03.04	Para camiones	$0.20 K.N.
1046 a)	40.11-03.05	Para automóviles	$0.30 K.N.
1046 a)	40.11-03.99	Los demás	$0.30 K.N.
	40.11-89.00	Otros	
1046 j)	40.11-89.01	Protectores (flaps)	$0.60 K.N. n/m 25%
1046 j)	40.11-89.99	Los demás	$0.60 K.N. n/m 25%
	40.12	ARTICULOS PARA USOS HIGIENICOS Y FARMACEUTICOS(INCLUIDAS LAS TETINAS)DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER,INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO	
1046 f)	40.12-00.01	Bolsas para agua caliente o hielo	15 %

REPUBLICA DOMINICANA
CONGRESO NACIONAL
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAB	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1046 f)	40.12-00.02	Jeringas y peras	15%
1046 f)	40.12-00.99	Los demás	15%
	40.13	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y ACCESORIOS DE VESTIDO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER	
1046 j)	40.13-00.01	Prendas de vestir antirradiaciones	$0.60 KN. n/m 25%
1046 j)	40.13-00.02	Trajes para buzos	$0.60 KN. n/m 25%
792 b)	40.13-00.03	Guantes	5%
451	40.13-00.04	Ponchos	40% $6.00 Doc.
451	40.13-00.05	Capotes y capas	40% $12.00Doc.
451	40.13-00.99	Los demás	40% $12.00Doc.
	40.14	OTRAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER	
1046 j)	40.14-00.01	Tapones	$0.60 KN. n/m 25%
1045 c)	40.14-00.02	Juntas, arandelas y discos	10%
1046 d)	40.14-00.03	Alfombras	$0.40 KN.
1046 h)	40.14-00.04	Gomas de borrar	$0.40 KN.
1046 j)	40.14-00.05	Colchones, almohadas y cojines	$0.60 KN. n/m 25%
1046 j)	40.14-00.99	Los demás	$0.60 KN. n/m 25%

SUBCAPITULO IV

CAUCHO ENDURECIDO(EBONITA) MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA

	40.15	CAUCHO ENDURECIDO(EBONITA)EN MASAS,PLANCHAS,HOJAS O BANDAS,BARRAS,PERFILES O TUBOS;DESPERDICIOS,POLVO Y RESIDUOS	
1047 j)	40.15-00.01	En placas,hojas,bandas,barras,perfiles o tubos	$1.50 KN.
1047 j)	40.15-00.99	Los demás	$1.50 KN.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	40.16	MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO (EBONITA)	
1047 j)	40.16-00.01	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita)	$1.50 KN.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo.....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION VIII

PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y TALABARTERIA; ARTICULOS DE VIAJE; BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; TRIPAS MANUFACTURADAS

CAPITULO 41

PIELES Y CUEROS

NOTAS

(41-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los recortes y demás desperdicios análogos de pieles sin curtir (Partidas 05.05 o 05.06);

b) Las pieles y partes de pieles de aves provistas de sus plumas o de su plumón (Partidas 05.07 o 67.01, según los casos)

c) Las pieles en bruto, curtidas o apresteadas, sin depilar, de animales de pelo (Capítulo 43). Entran, sin embargo en la Partida 41.01, las pieles en bruto sin depilar de bovinos (incluidos los búfalos), équidos, ovinos (con exclusión de las pieles de corderos llamadas de astracán o - de caracul-persa, "breitschwantz" y análogos, y de las pieles de corderos de Indias, de China, de Mongolia y del Tibet), caprinos (con exclusión de las pieles de cabra, cabritillas y cabritos del Yemen, Mongolia y Tibet), porcinos (incluido el pecarí), gamuza, gacela, reno, alce, ciervo, corzo y perro.

(41-2) La expresión "cuero artificial o regenerado", en - todas las Secciones de la Nomenclatura en que se - emplee, se refiere a las materias citadas en la - Partida 41.10.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	41.01	PIELES EN BRUTO(FRESCAS,SALADAS,SECAS,ENCALADAS,PIQUELADAS),INCLUIDAS LAS PIELES DE OVINO CON SU LANA	
	41.01-01.00	En fresco	
785 a)	41.01-01.01	De ovinos con su lana	LIBRE
785 a)	41.01-01.02	De bovinos y equinos	LIBRE
789 f)	41.01-01.03	De caimán	$1.50 K.N.
789 g)	41.01-01.04	De lagarto	$1.70 K.N.
785 a)	41.01-01.99	Los demás	LIBRE
	41.01-02.00	Saladas, secas, encaladas o piqueladas	
785 b)	41.01-02.01	De ovinos	LIBRE
785 b)	41.01-02.02	Bovinos y equinos	LIBRE
789 f)	41.01-02.03	De caimán	$1.50 K.N.
789 f)	41.01-02.04	De lagarto	$1.70 K.N.
789 h)	41.01-02.99	Los demás	$0.80 K.N.
	41.02	CUEROS Y PIELES DE BOVINOS(COMPRENDIDOS LOS BUFALOS) PIELES DE EQUINOS PREPARADOS,DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LAS PARTIDAS 41.06 A 41.08 INCLUSIVE	
	41.02-01.00	Simplemente curtidos	
788 a)	41.02-01.01	De bovinos y equinos	$0.20 K.N.
	41.02-02.00	Teñidos, granulados, gofrados y encolados	
789 d)	41.02-02.01	De bovinos y equinos	$0.40 K.N.
	41.02-03.00	De becerro	
789 e)	41.02-03.01	De becerro (de la variedad BOX CALF)	$0.60 K.N.
789 e)	41.02-03.99	Los demás	$0.60 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	41.02-04.00	De potro	
789 e)	41.02-04.01	De potro	$0.60 K.N.
	41.02-89.00	Otros	
788 a)	41.02-89.01	Cuero para suelas	$0.20 K.N.
788 b)	41.02-89.99	Los demás	$0.30 K.N.
	41.03	PIELES DE OVINOS PREPARADOS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 41.06 A 41.08, INCLUSIVE	
789 a)	41.03-00.01	Simplemente curtidas	$0.50 K.N.
789 a)	41.03-00.02	Teñidas, encoladas, tratadas con alumbre, etc.	$0.50 K.N.
	41.04	PIELES DE CAPRINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 41.06 A 41.08 INCLUSIVE	
789 b)	41.04-00.01	Simplemente curtidas	$1.00 K.N.
789 b)	41.04-00.02	Teñidas, encoladas, tratadas con alumbre, etc.	$1.00 K.N.
	41.05	PIELES PREPARADAS DE OTROS ANIMALES DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 41.06 A 41.08 INCLUSIVE	
	41.05-01.00	Simplemente curtidas	
791	41.05-01.01	De gamuza	$1.00 K.N.
789 c)	41.05-01.02	De porcino	$0.60 K.N.
789 f)	41.05-01.03	De caimán	$1.50 K.N.
789 g)	41.05-01.04	De lagarto	$1.70 K.N.
789 g)	41.05-01.99	Los demás	$1.70 K.N.
	41.05-02.00	Teñidas, encoladas, tratadas con alumbre, etc.	
791	41.05-02.01	De gamuza	$1.00 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
789 e)	41.05-02.02	De porcino	$0.60 K.N.
789 f)	41.05-02.03	De caimán	$1.50 K.N.
789 g)	41.05-02.04	De lagarto	$1.70 K.N.
789 g)	41.05-02.99	Los demás	$1.70 K.N.
	41.06	CUEROS O PIELES AGAMUZADOS	
791	41.06-00.01	Cueros o pieles agamuzados	$1.00 K.N.
	41.07	CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS	
791	41.07-00.01	Cueros y pieles apergaminados	$1.00 K.N.
	41.08	CUEROS Y PIELES BARNIZADOS O METALIZADOS	
790	41.08-00.01	Barnizados	$1.00 K.N.
791	41.08-00.02	Metalizados	$1.00 K.N.
791	41.08-00.99	Los demás	$1.00 K.N.
	41.09	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, Y DE PIELES, CURTIDOS O APERGAMINADOS, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DE CUERO; ASERRIN POLVO Y HARINA DE CUERO	
788 e)	41.09-00.01	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado, y de pieles, curtidos o apergaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero; aserrin, polvo y harina de cuero	$0.05 K.N.
	41.10	CUEROS ARTIFICIALES O REGENERADOS QUE CONTENGAN CUERO, SIN DESFIBRAR O FIBRAS DE CUERO EN PLANCHAS O EN HOJAS, INCLUSO ENROLLADAS	
790	41.10-00.01	Barnizados	$1.00 K.N.
791	41.10-00.02	Metalizados	$1.00 K.N.
791	41.10-00.99	Los demás	$1.00 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 42

MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y TALABARTERIA, ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; TRIPAS MANUFACTURADAS

NOTAS

(42-1) El presente Capítulo no comprende:

a) El catgut y demás ligaduras esterilizadas para suturas quirúrgicas (Partida 30.05);

b) Las prendas de vestir y sus accesorios (excepto los guantes) de cuero, forrados interiormente de peletería natural o facticia, así como las prendas de vestir y sus accesorios de cuero que tengan partes exteriores de peletería natural o facticia; cuando estas partes no sean solo simples guarniciones (Partidas 43.03 o 43.04, según los casos);

c) Las bolsas para provisiones y análogas de tejidos de malla de la Sección XI;

d) Los artículos del Capítulo 64;

e) Los sombreros y demás tocados y sus partes, del Capítulo 65;

f) Los látigos, fustas y demás artículos de la Partida 66.02;

g) Las cuerdas armónicas,, pieles para tambores e instrumentos análogos, así como las demás partes de instrumentos de música (Partidas 92.09 o 92.10);

h) Los muebles y sus partes (Capítulo 94);

ij) Los juguetes, juegos y artículos de deporte del Capítulo 97;

k) Los botones, gemelos, etc., de la Partida 98.01 o del Capítulo 71.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(42-2) Los artículos incompletos o sin terminar del presente Capítulo se clasifican con los artículos completos o terminados siempre que tengan las características esenciales de estos últimos.

(42-3) Los guantes (incluídos los de deporte y los de protección), los delantales y otros equipos especiales de protección individual para cualquier oficio, los tirantes, cintos, cinturones, tahalíes, correas de reloj y muñequeras, de cuero natural, artificial o regenerado, están clasificados en la Partida 42.03.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
DERECHOS

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		
	42.01	ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA PARA TODA CLASE DE ANIMALES (SILLAS, ARNESES, COLLERAS, TIROS, RODILLERAS, - ETC.) DE CUALQUIER MATERIA	
	42.01-01.00	De lana, pelos y crines	
577 a)	42.01-01.01	Cualdrapas	Doc.$2.40 K.N.$0.40
577 a)	42.01-01.99	Los demás	Doc.$2.40 K.N.$0.40
	42.01-02.00	De algodón	
444	42.01-02.01	Cabezadas y jáquimas	K.N.$0.35 Más 20%
444	42.01-02.99	Los demás	K.N.$0.35 Más 20%

LEGISLATURA _____ de 19__

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra...

No.....de asientos de Leyes, Resoluc

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos e

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	42.01-03.00	De fibras textiles sintéticas y artificiales	
444	42.01-03.01	Cabezadas y jáquimas	K.N.$0.70 n/a 25% Más 20%
444	42.01-03.99	Los demás	K.N.$0.70 n/a 25% Más 20%
	42.01-04.00	De las demás fibras textiles	
542	42.01-04.01	Cabezadas y jáquimas	K.N.$1.00 Más 20%
542	42.01-04.99	Los demás	K.N.$1.00 Más 20%
	42.01-05.00	De cuero	
800	42.01-05.01	Arneses	K.N.$0.20 Más 20%
802	42.01-05.02	Frenos, cabezadas y riendas	K.N.$0.80 Más 20%
807	42.01-05.03	Estriberas y gruperas	K.N.$0.60 Más 20%
809	42.01-05.04	Alforjas	K.N.$1.00
804	42.01-05.05	Sillas de montar de menos de 2 kilos de peso	Una $12.00
805	42.01-05.06	Galápagos y sillas de montar de más de 2 kilos de peso	Una $7.50
808	42.01-05.99	Los demás	K.N.$0.50 Más 20%

LEGISLATURA ____ de 19__

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra...

No.....de asientos de Leyes, Resolu...

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos e...

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	42.02	ARTICULOS DE VIAJE (BAULES, MALETAS, SOMBRERERAS, SACOS DE VIAJE, MOCHILAS, ETC.) BOLSAS PARA PROVISIONES, BOLSOS DE MANO; CARTERAS, CARTAPACIOS, CARPETAS, PORTAMONEDAS, NECESERES, CAJAS DE HERRAMIENTAS, BOLSAS DE TABACO, FUNDAS, ESTUCHES, CAJAS (PARA ARMAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA, GENELOS, JOYAS, FRASCOS, CUELLOS, CALZADOS, CEPILLOS; ETC.) Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO, NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, DE FIBRA VULCANIZADA, MATERIAS ELASTICAS ARTIFICIALES EN LAMINAS, CARTON O TEJIDOS	
	42.02.01-00	De cuero	
817	42.02-01.01	Maletas, baúles, sombrereras y otros artículos de viaje	K.N.$0.75 n/m 30%
818	42.02-01.02	Carteras, cartapacios, portamonedas, tabaqueras	K.N.$1.00 n/m 30%
810	42.02-01.03	Fundas para armas de fuego	K.N.$1.50
821	42.02-01.04	Fundas o vainas para armas blancas	K.N.$0.50
848	42.02-01.05	Estuches para instrumentos de música	20%
819	42.02-01.06	Joyeros, cofrecitos y otros artículos de estuchería (excepto para instrumentos especiales)	K.N.$0.75 n/m 25%
809	42.02-01.99	Los demás	K.N.$1.00

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	42.02-02.00	De materias textiles	
460	42.02-02.01	Maletas y otros artículos de viaje	K.N.$0.60 n/m 25%
460 a)	42.02-02.02	Carteras, bolsas de mano y similares	K.N.$0.60 n/m 25%
460 a)	42.02-02.99	Los demás	K.N.$0.60 n/m 25%
	42.02-03.00	De fibra vulcanizada	
1047 j)	42.02-03.01	De fibra vulcanizada	K.N.$1.50
	42.02-04.00	De materias plásticas	
1049 j)	42.02-04.01	De materias plásticas	K.N.$1.00 n/m 25%
	42.02-89.00	Otros	
669	42.02-89.01	De cartón	K.N.$0.40 n/m 30%
816	42.02.89.02	De cuero artificial o regenerado K.N.$0.60 n/m 30%	
669 a)	42.02-89.99	Los demás	K.N.$0.50 n/m 30%
	42.03	PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS, DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO	
	42.03-01.00	Delantales	
824	42.03-01.01	Emplomados para el manejo de rayos X	K.N.$1.00 n/m 25%
824	42.03-01.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	42.03-02.00	Guantes	
792 b)	42.03-02.01	De protección para cualquier oficio	5%
792 a)	42.03-02.02	Especiales para deportes	10%
792 b)	42.03-02.03	Emplomados para el manejo de rayos X	5%
792	42.03-02.04	Comunes de vestir	Doc.$4.80 Más K.N.$1.50
792	42.03-02.99	Los demás	Doc.$4.80 Más K.N.$1.50
	42.03-03.00	Chaquetas, sacos, sobretodos, zamarras	
824	42.03-03.01	Chaquetas, sacos, sobretodos, zamarras	K.N.$1.00 n/m 25%
	42.03-89.00	Otros	
811	42.03-89.01	Cinturones de cuero	Doc.$0.80 n/m 30%
815	42.03-89.99	Los demás	K.N.$3.00
	42.04	ARTICULOS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, PARA USOS TECNICOS	
820	42.04-00.01	Correas o bandas para transmisión y correas transportadoras	10%
824	42.04-00.02	Empaquetaduras (juntas)	K.N.$1.00 n/m 25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	42.04-00.03	Artículos especiales para maquinaria textil, tales como: topes, bridas de batán - correas divisorias y otras	5%
824	42.04-00.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%
	42.05	OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO	
	42.05-01.00	Manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado	
812	42.05-01.01	Cordones para zapatos	K.N.$1.50
822	42.05-01.02	Afiladores de navajas de afeitar	K.N.$0.80
823	42.05-01.03	Rempujos y dedales	LIBRE
824	42.05-01.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%
	42.05-89.00	Otros	
786 a)	42.05-89.01	Cueros o pieles de bovinos recortados en formas determinadas (excepto los recortados para guantes, partes de calzado y demás artículos clasificados en otras Partidas del presente Capítulo o de otros de la Nomenclatura)	K.N.$0.20
787 a)	42.05-89.99	Los demás (excepto los recortados para guantes, partes de calzado y demás artículos clasificados en otras Partidas del presente Capítulo o de otros de la Nomenclatura)	K.N.$0.40

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 43

PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA FACTICIA

NOTAS

(43-1) Independientemente de la peletería en bruto - de la Partida 43.01, la expresión "peletería", en todas las Secciones de la Nomenclatura en - que se emplee, se refiere a las pieles curtidas o aprestadas, sin depilar, de todos los - animales.

(43-2) El presente Capítulo no comprende:

a) Las pieles y partes de pieles de aves provistas de sus plumas o de su plumón (Partidas 05.07 o 67.01, según los casos)

b) Las pieles en bruto, sin depilar, de la naturaleza de las clasificadas en el Capítulo 41, según la nota (41-1) c) del mismo;

c) Los guantes confeccionados a la vez con peletería natural o facticia y con cuero (Partida 42.03);

d) Los artículos del Capítulo 64;

e) Los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;

f) Los juguetes, juegos y artículos de deporte del Capítulo 97.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

S2e

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(43-3) Se considera como "napas, rectángulos, cruces, trapecios y presentaciones análogas", en el sentido de la Partida 43.02, las pieles y sus partes (con exclusión de las pieles llamadas "alargadas") unidas por cosido en forma de cuadrados, rectángulos, cruces, trapecios, sin adición de otras materias. Por el contrario, las demás, ensambladas y dispuestas para ser utilizadas tal como se presentan, directamente o después de un simple recortado, y las pieles o partes de pieles cosidas en forma de vestidos, partes o accesorios de los mismos, o de otros artículos, están clasificados en la Partida 43.03.

(43-4) Quedan incluidos en las Partidas 43.03 o 43.04, según los casos, las prendas de vestir y sus accesorios de todas clases (distintos de los excluidos del presente Capítulo por la Nota (43-2), forrados interiormente de peletería natural o facticia, así como las prendas de vestir y sus accesorios que tengan partes exteriores de peletería natural o facticia, cuando estas partes no sean simples guarniciones.

(43-5) Se consideran como "peleteria facticia", en el sentido de la Partida 43.04, las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras aplicadas por pegado o costura sobre cuero, tejido, etc., con exclusión de las imitaciones obtenidas por tejido, que quedan clasificadas con las manufacturas correspondientes de materias textiles (terciopelos, felpas, tejidos rizados, etc.).

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
pacios interlineales.
Y consta de.....
Y Decretos votados por el Senado
Nº.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL Nº.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	43.01	PELETERIA EN BRUTO	
783	43.01-00.01	De nutria	25%
783	43.01-00.02	De visón	25%
783	43.01-00.03	De conejo o liebre	25%
783	43.01-00.04	De ovinos (astracán y similares)	25%
783	43.01-00.05	De lobo de mar	25%
783	43.01-00.99	Los demás	25%
	43.02	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA, INCLUSO ENSAMBLADA EN NAPAS, TRAPECIOS, CUADRADOS, CRUCES O PRESENTACIONES ANALOGAS, SUS DESPERDICIOS Y RETALES SIN COSER	
	43.02-01.00	Pieles curtidas o adobadas	
783	43.02-01.01	De nutria	25%
783	43.02-01.02	De visión	25%
783	43.02-01.03	De conejo o liebre	25%
783	43.02-01.04	De ovinos (astracán y similares)	25%
783	43.02-01.05	De lobo de mar	25%
783	43.02-01.99	Los demás	25%
	43.02-02.00	Desperdicios y retales	
788 e)	43.02-02.01	Desperdicios y retales	K.N.80.05

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	43.03	PELETERIA MANUFACTURADA O CONFECCIONADA	
784	43.03-00.01	De visón	K.N.$4.00 Más 40%
784	43.03-00.02	De nutria	K.N.$4.00 Más 40%
784	43.03-00.03	De alpaca	K.N.$4.00 Más 40%
784	43.03-00.04	De conejo o liebre	K.N.$4.00 Más 40%
784	43.03-00.99	Los demás	K.N.$4.00 Más 40%
	43.04	PELETERIA FACTICIA, ESTE O NO CONFECCIONADA	
784	43.04-00.01	Peletería facticia, esté o no confeccionada	K.N.$4.00

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION IX

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y CESTERIA

CAPITULO 44

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

NOTAS

(44-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las maderas de las especies empleadas principalmente en perfumería, medicina o como insecticidas, parasiticidas y análogos (Partida 12.07);

b) Las maderas de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (Partida 13.01);

c) Los carbones activados (Partida 38.03);

d) Los artículos contenidos en el Capítulo 46;

e) El calzado y sus partes, del Capítulo 64;

f) Los bastones, paraguas, sombrillas y fustas y sus partes componentes (Capítulo 66);

g) Las manufacturas que figuran en la Partida 68.09;

h) La bisutería de fantasía de la Partida 71.16;

ij) Los artículos de la Sección XVII y en particular, las piezas para carros;

k) Los artículos del Capítulo 91 (relojería) y en particular las cajas de relojes y de aparatos de relojería;

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

l) Los instrumentos de música y sus partes - (Capítulo 92);

m) Las partes de armas y las piezas sueltas (Partida 93.06);

n) Los muebles y sus partes componentes (Capítulo 94);

o) Los juegos, juguetes y artefactos de deporte (Capítulo 97);

p) Las pipas de fumar, partes de las mismas y artículos similares; los botones, lapiceros y demás artículos del Capítulo 98.

(44-2) Las manufacturas de madera, aunque tengan - partes o accesorios de vidrio, mármol u otras materias, que se presenten desarmadas o sin ensamblar, se clasifican de igual forma que las manufacturas armadas cuando se - presenten juntas las diversas partes.

(44-3) Por maderas "mejoradas" en el sentido de este Capítulo, se entiende piezas de madera - maciza o constituidas por chapas y que hayan recibido un tratamiento químico o físico más intenso que el necesario para asegurar su cohesión, y de tal naturaleza que provoque sensible aumento de la densidad y dureza, así - como mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.

(44-4) Para la aplicación de las Partidas 44.19 a 44.28, ambas inclusive, los artículos de madera chapada o contrachapada y de maderas celulares, "mejoradas", artificiales o regeneradas, se - asimilan a los artículos correspondientes de madera.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(44-5) Las herramientas de madera que tengan accesorios metálicos corresponden a la Partida 44.25, siempre que tales accesorios no constituyan la hoja o la parte operante de dichas herramientas.

NOTA ADICIONAL

La importación de trozos de madera para la fabricación de fósforos y para construcciones navales de las Partidas 44.03-89.01 y 44.03-89.02 y de maderas chapadas o contrachapadas, incluso con adición de otras materias, de la Partida 44.15-89.01, para construcciones navales, las láminas para la fabricación de cajas de fósforos de la Partida 44.09-01.01, requerirán de autorización previa de las Secretarías de Estado de Agricultura e Industrias y Comercio, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales comunes respecto a la importación de madera.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.01	LEÑA; DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN	
682	44.01-00.01	Leña	K.B.$0.02
749	44.01-00.02	Virutas y aserrín	LIBRE
682	44.01-00.99	Los demás	K.B.$0.02

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.02	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CAS CARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLO MERADO	
27	44.02-00.01	Carbón vegetal (incluido el carbón de cás caras y huesos de frutos), esté o no aglo merado	LIBRE
	44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA	
	44.03-01.00	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada	
682	44.03-01.01	De pino	K.B.$0.02
682	44.03-01.02	De ciprés	K.B.$0.02
682	44.03-01.03	De acacia	K.B.$0.02
682	44.03-01.04	De balsa	K.B.$0.02
683	44.03-01.05	De cedro	K.B.$0.06
682	44.03-01.06	De eucaliptus	K.B.$0.02
682	44.03-01.07	De laurel	K.B.$0.02
683	44.03-01.08	De caoba	K.B.$0.06
683	44.03-01.09	De ébano	K.B.$0.06
683	44.03-01.10	De teca	K.B.$0.06
683	44.03-01.11	De palo de rosa	K.B.$0.06
683	44.03-01.99	Los demás	K.B.$0.06

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.03-02.00	Puntales para minas	
682	44.03-02.01	De eucaliptus	K.B.$0.02
682	44.03-02.02	De pino	K.B.$0.02
682	44.03-02.03	De sauce	K.B.$0.02
682	44.03-02.99	Los demás	K.B.$0.02
	44.03-89.00	Otros	
717 a)	44.03-89.01	Trozos para fabricación de fósforos	K.B.$0.0025
682 b)	44.03-89.02	Trozos para construcciones navales	K.B.$0.01
682	44.03-89.99	Los demás	K.B.$0.02
	44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA	
682	44.04-00.01	De pino	K.B.$0.02
682	44.04-00.02	De ciprés	K.B.$0.02
682	44.04-00.03	De acacia	K.B.$0.02
682	44.04-00.04	De balsa	K.B.$0.02
683	44.04-00.05	De cedro	K.B.$0.06
682	44.04-00.06	De eucaliptus	K.B.$0.02
682	44.04-00.07	De laurel	K.B.$0.02
683	44.04-00.08	De caoba	K.B.$0.06
683	44.04-00.99	De ébano	K.B.$0.06
683	44.04-00.10	De teca	K.B.$0.06
683	44.04-00.11	De palo de rosa	K.B.$0.06
683	44.04-00.99	Los demás	K.B.$0.06

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____ LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO - LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENRO LLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ES- PESOR	
684	44.05-00.01	De pino	K.B.$0.06
684	44.05-00.02	De ciprés	K.B.$0.06
684	44.05-00.03	De acacia	K.B.$0.06
684	44.05-00.04	De balsa	K.B.$0.06
685	44.05-00.05	De cedro	K.B.$0.09
684	44.05-00.06	De eucaliptus	K.B.$0.06
684	44.05-00.07	De laurel	K.B.$0.06
685	44.05-00.08	De caoba	K.B.$0.09
685	44.05-00.09	De ébano	K.B.$0.09
685	44.05-00.10	De teca	K.B.$0.09
685	44.05-00.11	De palo de rosa	K.B.$0.09
685	44.05-00.99	Los demás	K.B.$0.09
	44.06	ADOQUINES DE MADERA	
716 g)	44.06-00.01	Adoquines de madera	K.B.$0.05 n/m 30%
	44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS	
682	44.07-00.01	Traviesas de madera para vías férreas	K.B.$0.02

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.08	DUELAS, ESTEN O NO ASERRADAS POR SUS DOS CARAS PRINCIPALES, PERO SIN OTRA LABOR	
696 a)	44.08-00.01	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor	LIBRE
	44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; - ESTACAS Y ESTAQUILLAS AGUZADAS SIN ASE- RRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN LAMINAS O CINTAS; VIRUTAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA - CLARIFICACION DE LIQUIDOS	
	44.09-01.00	Maderas en tablillas, en láminas o cintas	
717 c)	44.09-01.01	Para la fabricación de fósforos	K.B.80.0075
717 c)	44.09-01.99	Los demás	K.B.80.0075
	44.09-02.00	Virutas	
749	44.09-02.01	Virutas (de las utilizadas en la fabricación de vinagre o para la clarificación de líquidos	LIBRE
	44.09-03.00	Flejes	
696 a)	44.09-03.01	Flejes	LIBRE
	44.09-89.00	Otros	
687	44.09-89.01	Listones	K.B.80.02
682 44.09-89.99	44.09-89.99	Los demás	K.B.80.02

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.10	MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA SIN TORNEAR, CURVAR NI HABER SUFRIDO - OTRO TRABAJO, PARA BASTONES, PARAGUAS, LATIGOS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y ANALOGOS	
716 b)	44.10-00.01	Para mangos de herramientas	LIBRE
716 c)	44.10-00.99	Los demás	K.N.$0.03
	44.11	MADERA HILADA; MADERA PREPARADA PARA FOSFOROS; CLAVOS DE MADERA PARA CALZADO	
717 b)	44.11-00.01	Madera hilada; madera preparada para fósforos; clavos de madera para calzado	K.B.$0.0075
	44.12	VIRUTILLA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	
749	44.12-00.01	Virutilla (lana) de madera; harina de madera	LIBRE
	44.13	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLAS O FRISOS PARA ENTARIMADOS, SIN ENSAMBLAR), CEPILLADA, RANURADA, MACHIHEMBRADA, CON LENGUETAS, REBAJES, CHAFLANES O ANALOGOS	
716 g)	44.13-00.01	Madera (incluidas las tablas o frises para entarimados, sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	K.B.$0.05 n/m 30%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA ANALISIS

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.14	MADERAS SIMPLEMENTE ASERRADAS LONGITUDINALMENTE,CORTADAS O DESENRROLLADAS,DE UN ESPESOR IGUAL O INFERIOR A CINCO MILIMETROS;CHAPAS Y MADERAS PARA CONTRACHAPADOS,DE IGUAL ESPESOR	
686	44.14-00.01	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente,cortadas o desenrrolladas,de un espesor igual o inferior a cinco milímetros;chapas y maderas para contrachapados,de igual espesor	$0.12 KB.
	44.15	MADERA CHAPADA O CONTRACHAPADA,INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS;MADERA CON TRABAJO DE MARQUETENIA O TARACEA	
	44.15-01.00	Con trabajo de marquetería o taracea	
683	44.15-01.01	Con trabajo de marquetería o taracea	$0.06 KB.
	44.15-89.00	Otros	
682 b)	44.15-89.01	Para construcciones navales	$0.01 KB.
682 a)	44.15-89.99	Los demás	$0.04 KB.
	44.16	TABLEROS CELULARES DE MADERA,INCLUSO RECUBIERTOS CON CHAPAS DE METALES COMUNES	
748	44.16-00.01	Tableros celulares de madera,incluso recubiertos con chapas de metales comunes	$0.05 KB. n/a 25%
	44.17	MADERAS LLAMADAS "MEJORADAS" EN TABLEROS,PLANCHAS,BLOQUES Y ANALOGOS	
682	44.17-00.01	Maderas llamadas "mejoradas" en tableros,planchas,bloques y análogos	$0.02 KB.
	44.18	MADERAS LLAMADAS "ARTIFICIALES" O "REGENERADAS",FORMADAS POR VIRUTAS,ASERRIN,HARINA DE MADERA U OTROS DESPERDICIOS LEÑOSOS,AGLOMERADOS CON RESINAS NATURALES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS,EN TABLEROS,PLANCHAS,BLOQUES Y SIMILARES	
682 a)	44.18-00.01	Maderas llamadas "artificiales" o "regeneradas",formadas por virutas,aserrín,harina de madera u otros desperdicios leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con aglutinantes orgánicos,en tableros,planchas,bloques y similares	$0.04 KB.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.19	LISTONES Y MOLDURAS DE MADERA PARA MUEBLES,MARCOS,DECORADOS INTERIORES,CONDUCCIONES ELECTRICAS Y ANALOGOS	
1054	44.19-00.01	Para muebles	$0.05 KB.
694	44.19-00.02	Para marcos,decorados interiores,conducciones eléctricas y análogos	$0.05 KB.
	44.20	MARCOS DE MADERA,PARA CUADROS,ESPEJOS Y ANALOGOS	
695	44.20-00.01	Marcos de madera,para cuadros,espejos y análogos	$0.08 KB.
	44.21	CAJAS,CAJITAS,JAULAS,CILINDROS Y ENVASES SIMILARES COMPLETOS DE MADERA,ARMADOS O SIN ARMAR,INCLUSO CON PARTES ENSAMBLADAS	
	44.21-01.00	Cajas y cajones	
714	44.21-01.01	De tableros macizos(utilizadas en el embalaje y transporte de mercancías)	$0.04 KB.
713	44.21-01.99	Los demás	$0.12 KB.
	44.21-02.00	Cajitas de madera cortadas o desenrrolladas	
717 d)	44.21-02.01	Para fósforos o cerillas	$0.015 KB.
716 a)	44.21-02.99	Los demás	$0.05 KB.
	44.21-89.00	Otros	
714	44.21-89.99	Los demás	$0.04 KB.
	44.22	PIPERIA,CUBAS,TINAS,CUBOS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA,DE MADERA Y SUS PARTES COMPONENTES,EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 44.03	
696 b)	44.22-00.01	Pipas,cubas,tinas,barriles,toneles y similares	LIBRE
696 a)	44.22-00.02	Duelas y partes de madera para tonelería	LIBRE
	44.23	OBRAS DE CARPINTERIA Y PIEZAS DE ARMAZONES PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES,INCLUIDOS LOS TABLEROS PARA ENTARIMADOS Y LAS CONSTRUCCIONES DESMONTABLES,DE MADERA	

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.23-01.00	Cabios	
688	44.23-01.01	Cabios	LIBRE
	44.23-02.00	Puertas y ventanas	
693	44.23-02.01	Armadas o terminadas de madera ordinaria	$0.15 KB.
692	44.23-02.99	Los demás	$0.10 KB.
	44.23-89.00	Otros	
709	44.23-89.01	Mamparas	$0.12 KB.
748	44.23-89.99	Los demás	$0.05 KB. a/v 25%
	44.24	UTENSILIOS DE MADERA PARA USOS DOMESTICOS	
725	44.24-00.01	Cucharas y tenedores	$0.15 KB.
725	44.24-00.02	Platos y bandejas	$0.15 KB.
724	44.24-00.03	Rodillos	$0.05 KB.
724	44.24-00.04	Pasapurés	$0.05 KB.
728	44.24-00.05	Tablillas para lavar	LIBRE
746	44.24-00.06	Tablas para planchar	$0.04 KB. a/v 25% más $0.15 KB.
725	44.24-00.99	Los demás	$0.15 KB.
	44.25	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS, MANGOS DE ESCOBAS Y DE CEPILLOS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES DE MADERA, PARA EL CALZADO	
716 c)	44.25-00.01	Mangos de madera para escobas, cepillos, brochas y pinceles	$0.03 KB.
716 b)	44.25-00.02	Mangos y empuñaduras de madera para herramientas o instrumentos	LIBRE
735	44.25-00.03	Empuñaduras y mangos de madera para bastones, paraguas y sombrillas	$0.50 KB.
732	44.25-00.04	Hormas, ensanchadores y tensores de madera para calzado	LIBRE

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No......

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19..

Jefe de las Oficinas

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
731	44.25-00.05	Herramientas de madera	LIBRE
738	44.25-00.99	Los demás	$0.20 KN.
	44.26	CANILLAS,CARRETES,BOBINAS PARA LA HILATURA Y EL TEJIDO Y PARA HILO DE COSER Y ARTICULOS SIMILARES,DE MADERA TORNEADA	
716 a)	44.26-00.01	Canillas,carretes,bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser y artículos similares,de madera torneada	$0.05 KN.
	44.27	OBRAS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA(CAJAS,COFRES,ESTUCHES,JOYEROS,CAJAS PARA PLUMAS,PERCHEROS,LAMPARAS DE PIE Y OTROS APARATOS PARA ALUMBRADO,ETC.),OBJETOS PARA ORNAMENTACION, DE VITRINA,Y ARTICULOS DE ADORNO PERSONAL,DE MADERA;PARTES DE MADERA DE ESTAS MANUFACTURAS U OBJETOS	
	44.27-01.00	Cajitas	
715	44.27-01.01	Con trabajo de marquetería o taracea	$0.30 KN.
715 a)	44.27-01.99	Los demás	$0.75 KN.
	44.27-02.00	Estuches	
715	44.27-02.01	Con trabajo de marquetería o taracea(excepto para instrumentos musicales)	$0.30 KN.
848	44.27-02.02	Para instrumentos de música	Exc.
715 a)	44.27-02.99	Los demás	$0.75 KN.
	44.27-03.00	Artículos de madera para el adorno personal	
723	44.27-03.01	Cuentas	$0.50 KN.
723	44.27-03.99	Los demás	$0.50 KN.
	44.27-89.00	Otros	
748	44.27-89.01	Lámparas	$0.05 KB. n/m 25%
748	44.27-89.99	Los demás	$0.05 KB. n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	44.28	OTRAS MANUFACTURAS DE MADERA	
714 a)	44.28-00.01	Ataudes	25 %
716 d)	44.28-00.02	Remos	LIBRE
730	44.28-00.03	Medidas de capacidad	LIBRE
727	44.28-00.04	Perchas y colgadores	$0.05 KB.
733	44.28-00.05	Estribos de madera	30 %
731	44.28-00.06	Bancos de carpintero	LIBRE
691	44.28-00.07	Escaleras	$0.03 KB.
690	44.28-00.08	Persianas	$0.08 KB.
748	44.28-00.99	Los demás	$0.05 KB. n/m 25%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 45

CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

NOTAS

(45-1) El presente Capítulo no comprende:
a) El calzado y sus partes componentes, del Capítulo 64 ;
b) Los sombreros y demás tocados, y sus partes componentes, del Capítulo 65;
c) Los juegos, juguetes y artefactos deportivos (Capítulo 97);

(45-2) El corcho natural simplemente escuadrado o desprovisto de su - corteza externa corresponde a la Partida 45.02.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO Y DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO	
777	45.01-00.01	Corcho natural, en bruto	LIBRE
779	45.01-00.99	Los demás	LIBRE
	45.02	CUBOS, PLACAS (LAMINAS), HOJAS Y TIRAS DE CORCHO NATURAL, INCLUSO - LOS CUBOS O CUADRADILLOS PARA LA FABRICACION DE TAPONES	
778	45.02-00.01	En planchas	LIBRE
778	45.02-00.02	En hojas delgadas, inclusive reforzadas con papel, cartón o tejidos	LIBRE
778	45.02-00.99	Los demás	LIBRE
	45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL	
782	45.03-00.01	Empaquetaduras (anillos, juntas, discos)	25 %
781	45.03-00.02	Tapones	$0.10 KN.
782	45.03-00.03	Flotadores para redes de pesca	25 %
780	45.03-00.04	Salvavidas	LIBRE
782	45.03-00.99	Los demás	25 %
	45.04	CORCHO AGLOMERADO (CON O SIN AGLUTINANTES) Y SUS MANUFACTURAS	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
778	45.04-00.01	Corcho aglomerado,en cubos,planchas,hojas,láminas y formas seme-jantes	LIBRE
782	45.04-00.02	Empaquetaduras (anillos,juntas,discos)	25 %
781	45.04-00.03	Tapones	$0.10 KN.
782	45.04-00.99	Los demás	25 %

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 46

MANUFACTURAS DE ESPARTERIA Y CESTERIA

NOTAS

(46-1) Se consideran principalmente como materias trenzables: la paja, los tallos de mimbre o de sauce, el junco, las cañas, las cintas de madera, las cintas y cortezas vegetales, las fibras textiles naturales sin hilar, los monofilamentos y las tiras o formas semejantes de materias plásticas artificiales, y las tiras de papel. Se excluyen las cintas de cuero natural, artificial o regenerado, las tiras de fieltro, los cabellos, la crin, las mechas e hilados de materias textiles, los monofilamentos y las tiras o formas análogas del Capítulo 51.

(46-2) El presente Capítulo no comprende:

a) Los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar (Partida 59.04);

b) El calzado, los artículos de sombrerería y análogos y sus partes componentes de los Capítulos 64 y 65;

c) Los vehículos y cajas para vehículos, de cestería - (Capítulo 87);

d) Los muebles y sus partes componentes (Capítulo 94).

(46-3) Se consideran como materias trenzables paralelizadas, según la Partida 46.02, los artículos constituidos por - tallos o fibras yuxtapuestas y reunidas en forma de napas por medio de ligaduras, aunque estas ligaduras sean de materias textiles hiladas.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

A consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	46.01	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES, PARA CUALQUIER USO, INCLUSO ENSAMBLADOS FORMANDO BANDAS	
750	46.01-00.01	De palma	$0.06 K.B.
750	46.01-00.02	De paja	$0.06 K.B.
1049 j)	46.01-00.03	De materias plásticas	$1.00 K.N. n/m 25 %
760	46.01-00.04	De materias textiles	$0.50 K.B.
681	46.01-00.05	De papel	$0.20 K.N. n/m 25 %
760 a)	46.01-00.99	Los demás	$1.00 K.B.
	46.02	MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUSO LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS; FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS	
	46.02-01.00	Tejidos	
751	46.02-01.01	Tejidos	$0.15 K.B.
	46.02-89.00	Otros	
759	46.02-89.01	Fundas para botellas	LIBRE
752	46.02-89.02	Esteras	$0.10 K.B.
754	46.02-89.03	Persianas	$0.12 K.N.
753	46.02-89.04	Limpia-pies	$0.10 K.B.
755	46.02-89.99	Los demás	$0.15 K.N.
	46.03	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA FINAL O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 46.01 Y 46.02; MANUFACTURAS DE LUFA	
758	46.03-00.01	Sacos y otros embalajes	LIBRE
763	46.03-00.02	Maletas y baúles de viaje	$0.50 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19____

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
764	46.03-00.03	Cestos, canastos, cuévanos y banastas	$0.25 K.N.
765	46.03-00.04	Bandejas, salvamanteles, cestas para servir vino y otros artículos de economía doméstica	$0.50 K.N.
776	46.03-00.05	Bolsos de mano	$0.15 K.N. n/m 30 %
776	46.03-00.99	Los demás	$0.15 K.N. n/m 30 %

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....de

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SECCION X

MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL PAPEL; PAPEL Y SUS APLICACIONES.-

CAPITULO 47

MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL PAPEL

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	47.01	PASTAS DE PAPEL	
622	47.01-00.01	Pastas mecánicas de madera	LIBRE
622	47.01-00.02	Pastas semi-químicas de madera	LIBRE
622	47.01-00.03	Pastas químicas de madera	LIBRE
622	47.01-00.04	De trapos, paja, linters y desperdicios	LIBRE
622	47.01-00.99	Los demás	LIBRE
	47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; PAPEL Y CARTON VIEJOS UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL	
623	47.02-00.01	Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación de papel	LIBRE

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

515

CAPITULO 48

PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL Y DE CARTON

NOTAS

(48-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las hojas para el marcado a fuego, de la Partida 32.09;

b) Los papeles perfumados o recubiertos de cosméticos (Partida 33.06);

c) Los papeles impregnados o recubiertos de jabón - (Partida 34.01); los papeles impregnados o recubiertos de detergentes (Partida 34.02) y las cremas, encáusticos, lustres, etc., sobre soportes de guata (Partida 34.05);

d) Los papeles y cartones sensibilizados (Partida - 37.03);

e) Las materias plásticas estratificadas que contengan papel o cartón (Partidas 39.01 a 39.06), la fibra vulcanizada (Partida 39.03) y las manufacturas de estas materias (Partida 39.07);

f) Los artículos de la Partida 42.02 (artículos de viaje, etc.);

g) Los artículos del Capítulo 46 (manufacturas de espartería y de cestería);

h) Los hilados de papel y los artículos textiles confeccionados con hilados de papel;

ij) Los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (Partida 68.06) y la mica en hojas aplicada sobre - papel o cartón (Partida 68.15); por el contrario los papeles micáceos están clasificados en la Partida 48.07;

k) Los papeles y cartones sobre los que se hayan fijado exteriormente hojas de metal (Sección XV);

l) Los papeles y cartones perforados para instrumentos de música (Partida 92.10);

m) Los artículos comprendidos en los Capítulos 97 o 98 (Juegos, juguetes, manufacturas diversas, tales - como botones, etc.).

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(48-2) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota (48-3), se consideran comprendidos en las Partidas 48.01 y 48.02 los papeles y cartones que hayan sufrido, por calandrado u otra forma, un alisado, satinado, lustrado, glaseado, pulimentado u otras operaciones análogas de acabado, o bien un falso afiligranado, así como los papeles y cartones coloreados o jaspeados en la masa (es decir que no sea en la superficie) por cualquier procedimiento. No obstante, los papeles y cartones que hayan sufrido un tratamiento posterior a su fabricación, tal como la aplicación de un baño, recubrimiento, impregnación, etc., no están clasificados en estas Partidas.

(48-3) Los papeles y cartones que puedan incluirse a la vez en dos o varias de las Partidas 48.01 a 48.07 inclusive, se clasifican en la que figure en último lugar.

(48-4) No quedan comprendidos en las Partidas 48.01 a 48.07, inclusive, el papel, el cartón y la guata de celulosa, presentados en una de las formas siguientes:

a) En bandas o rollos cuya anchura no exceda de 15 cms.;
b) En hojas de forma cuadrada o rectangular (incluso desplegadas) en las que ningún lado rebase los 36 cms.);
c) En forma distinta de la cuadrada o rectangular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota (48-3), los papeles fabricados a mano (papel de tina), de cualquier forma y tamaño, que se presenten tal como han sido obtenidos, es decir, conservando todos sus bordes las barbas procedentes de su fabricación, quedan clasificados en la Partida 48.02.

(48-5) Se entiende por papel para decorar habitaciones y lincrusta, para la aplicación de la Partida 48.11:

a) El papel presentado en rollos, propio para la decoración de paredes y techos y que responda además a las condiciones siguientes:
   i) Presentar uno o dos márgenes con o sin marcas de referencia, para su colocación;

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

El consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

a) para los papeles sin márgenes, estar coloreados, satinados, aterciopelados o presentar motivos en relieve y tener una anchura igual o inferior a 60 cms.;

b) Las cenefas, frisos y esquinas de papel, propios para la decoración de paredes y techos.

(48-6) Quedan especialmente incluídos en la Partida 48.15, la lana o fibra de papel para embalaje, las bandas y tiras (láminas de papel) plegadas o no, incluso recubiertas, - para cestería u otros usos, el papel higiénico en rollos perforados o no, en paquetes o presentaciones análogas, con exclusión de los artículos enumerados en la Nota - (48-7).

(48-7) Están clasificados, principalmente, en la Partida 48.21 las cartulinas para máquinas de estadísticas, los papeles y cartones perforados para mecanismos Jacquard, las bandas de papel para repisas, las puntillas y bordados - de papel, los manteles, servilletas y pañuelos de papel, las juntas de papel, los platos o artículos análogos de pasta de papel, papel o cartón, moldeados o embutidos, - los patrones y modelos, incluso ensamblados.

(48-8) El papel, el cartón y la guata de celulosa, así como las manufacturas de estas materias, quedan comprendidos en - el presente Capítulo, aun cuando tengan impresiones o ilustraciones de carácter accesorio que no sirvan para modificar su destino inicial, ni para considerarlos como - artículos de los clasificados en el Capítulo 49.

NOTA ADICIONAL:

Para la importación de papel Kraft destinado a la elaboración de cartón corrugado correspondiente al tratamiento establecido en el literal a) del Párrafo 661 equivalente a la clasificación determinada en la Partida 48.01-01.21, que pese más de 100 gramos el metro cuadrado y que sea importado por las propias industrias cartoneras, se requerirá de autorización previa de la Secretaría de Estado de Industrias y Comercio, caso en el cual podrá beneficiarse con el pago de la tarifa de RD$0.015.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SUBCAPITULO I

PAPEL Y CARTON EN ROLLOS O EN HOJAS

	48.01	PAPELES Y CARTONES FABRICADOS MECANICAMENTE, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS	
	48.01-01.00	Papel prensa	
628	48.01-01.01	Para diarios y periódicos	LIBRE
628	48.01-01.09	Los demás	LIBRE
	48.01-01.10	Papeles para impresión y escritura	
628	48.01-01.11	Papel Biblia	LIBRE
628	48.01-01.12	Papel ilustración	LIBRE
655	48.01-01.13	Papel satinado	$0.10 KN. n/m 20%
629	48.01-01.14	Para usos bancarios y billetes de banco (Papel de seguridad)	$0.06 KN.
655	48.01-01.15	Papeles pergamino	$0.10 KN. n/m 20%
655	48.01-01.16	Papel para dibujo	$0.10 KN. n/m 20%
655	48.01-01.19	Los demás	$0.10 KN. n/m 20%
	48.01-01.20	Papeles para embalaje	
626 a)	48.01-01.21	Papel Kraft	$0.04 KB.
626 a)	48.01-01.22	Papel sulfito	$0.04 KB.
626 b)	48.01-01.23	Papeles paja	$0.06 KB.
627	48.01-01.29	Los demás	$0.05 KB.
	48.01-01.30	Papeles delgados	
659 a)	48.01-01.31	Papel para cigarrillos	$0.15 KN.
626 b)	48.01-01.32	Papel soporte para la fabricación de papel carbón	$0.06 KB.
626 b)	48.01-01.33	Papel de seda	$0.06 KB.

LEGISLATURA _____ **de 19**

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
629	48.01-01.34	Papel cebolla	$0.06 KN.
655	48.01-01.35	Papeles para condensadores	$0.10 KN. n/m 20%
652	48.01-01.39	Los demás	$0.10 KN.
	48.01-01.40	Papel higiénico	
653 a)	48.01-01.41	Papel higiénico	$0.06 KN.
	48.01-01.50	Papeles especiales	
651	48.01-01.51	Papel para stencils	$0.05 KN.
650	48.01-01.52	Papel secante	$0.05 KN.
655	48.01-01.53	Papel filtro	$0.10 KN. n/m 20%
655	48.01-01.59	Los demás	$0.10 KN. n/m 20%
	48.01-01.60	Papel especial para confección de tarjetas para máquinas de contabilidad y estadística	
660	48.01-01.61	Papel especial para la confección de tarjetas para máquinas de - contabilidad y estadística	$0.08 KN.
	48.01-02.00	Cartones	
660	48.01-02.01	Cartones Kraft	$0.08 KN.
661	48.01-02.02	Cartones grises	$0.015 KN.
661	48.01-02.03	Cartones duplex, triplex y multiplex	$0.015 KN.
661	48.01-02.04	Cartones rígidos	$0.015 KN.
661 a)	48.01-02.99	Los demás	$0.015 KN.
	48.01-03.00	Guata de celulosa	
623	48.01-03.01	Guata de celulosa	LIBRE

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	48.01-89.00	Otros	
662	48.01-89.01	Papel para soportes fotográficos	LIBRE
655	48.01-89.99	Los demás	$0.10 KN. n/m 20%
	48.02	PAPEL Y CARTON OBTENIDO HOJA A HOJA(PAPEL FABRICADO A MANO)	
629	48.02-00.01	Papel y cartón obtenido hoja a hoja(papel fabricado a mano)	$0.06 K.N.
	48.03	PAPEL Y CARTON APERGAMINADO Y SUS IMITACIONES,INCLUIDO EL PAPEL LLAMADO "CRISTAL", EN ROLLOS O EN HOJAS	
651	48.03-00.01	Papel llamado "cristal"	$0.06 KN.
655	48.03-00.99	Los demás	$0.10 KN. n/m 20%
	48.04	PAPELES Y CARTONES SIMPLEMENTE UNIDOS POR ENCOLADO,SIN IMPREGNAR NI RECUBRIR EN SU SUPERFICIE,INCLUSO INTERIORMENTE,EN ROLLOS O EN HOJAS	
660	48.04-00.01	Tipo "brístol" y similares	$0.08 KN.
661	48.04-00.99	Los demás	$0.015 KN.
	48.05	PAPELES Y CARTONES SIMPLEMENTE ONDULADOS(INCLUSO CON RECUBRIMIENTO POR ENCOLADO)RIZADO,PLEGADO,GOFRADO,ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	
	48.05-01.00	Papeles y cartones ondulados	
661 b)	48.05-01.01	Kraft	$0.015 KN.
661 b)	48.05-01.09	Los demás	$0.015 KN.
	48.05-01.10	Papeles rizados o plegados	
653	48.05-01.11	Higiénico (para inodoros)	$0.30 KN.
655	48.05-01.12	Para manteles y servilletas	$0.10 KN. n/m 20%
655	48.05-01.19	Los demás	$0.10 KN. n/m 20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	48.05-01.20	Papeles y cartones gofrados o estampados	
629 a)	48.05-01.21	Papel para escribir (papel tela)	$0.60 KN.
648	48.05-01.22	Papel imitación cuero, tafilete y similares	$0.05 KN.
655	48.05-01.29	Los demás	$0.10 KN. n/a 20%
	48.05-89.00	Otros	
655	48.05-89.99	Los demás	$0.10 KN. n/a 20%
	48.06	PAPELES Y CARTONES SIMPLEMENTE PAUTADOS,RAYADOS O CUADRICULADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	
638	48.06-00.01	Papel de música	LIBRE
629 a)	48.06-00.02	Papel rayado	$0.60 KN.
629	48.06-00.03	Papel cuadriculado	$0.06 KN.
629 a)	48.06-00.99	Los demás	$0.60 KN.
	48.07	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS,REVESTIDOS,IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE(JASPEADOS,INDIANAS Y SIMILARES) O IMPRESOS(DIS- TINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 48.06 Y DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS	
628	48.07-00.01	Papeles y cartones "couché" o esmaltado	LIBRE
658	48.07-00.02	Papel índigo, carbón y similares	$0.50 KN.
651	48.07-00.03	Parafinados,encerados,engrasados,aceitados o recubiertos con es- tearina(Grasa de puerco)	$0.06 KN.
647	48.07-00.04	Estucados o revestidos	$0.10 KN.
651	48.07-00.05	Impregnados o revestidos de materias plásticas artificiales	$0.06 KN.
667	48.07-00.06	Alquitranados para tejados (incluso enarenados)	$0.02 KN.
629	48.07-00.07	Reactivos y de seguridad	$0.06 KN.
656	48.07-00.99	Los demás	$0.20 KN.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	48.08	BLOQUES Y PLACAS FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	$0.10 KN.
655	48.08-00.01	Bloques y placas filtrantes, de pasta de papel	n/m 20%
	48.09	PLANCHAS PARA CONSTRUCCION, DE PASTA DE PAPEL, DE MADERA DESFIBRADA O DE VEGETALES DIVERSOS DESFIBRADOS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS NATURALES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLUTINANTES ANALOGOS	
674	48.09-00.01	Sin revestir	LIBRE
675	48.09-00.02	Revestidos (con metales, materias plásticas, barnices) o granea-dos, estampados, etc.)	$0.05 KN.

SUBCAPITULO II

PAPEL Y CARTON RECORTADO PARA UN USO DETERMINADO; MANUFACTURAS DE PAPEL Y CARTON

	48.10	PAPEL DE FUMAR RECORTADO EN TAMAÑO ADECUADO PARA LA ELABORACION DE CIGARRILLOS, INCLUSO EN LIBRILLOS O EN TUBOS	
659 a)	48.10-00.01	En rollos, para la elaboración de cigarrillos a máquina	$0.15 KN.
659	48.10-00.99	Los demás	$0.20 KN.
	48.11	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES, LINCRUSTA Y PAPELES DIAFANOS PARA VIDRIERAS	
647	48.11-00.01	Papeles para decorar habitaciones y lincrusta	$0.10 KN.
681	48.11-00.02	Papeles diáfanos para vidrieras (vitrofonías)	$0.20 KN. n/m 25%
648	48.11-00.99	Los demás	$0.05 KN.
	48.12	CUBIERTAS PARA SUELOS CONSTITUIDAS POR SOPORTES DE PAPEL O CARTON, CON O SIN CAPA DE PASTA DE LINOLEO, INCLUSO RECORTADAS	
544	48.12-00.01	Cubiertas para suelos, constituidas por soportes de papel o car-	$0.06 KN.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		
	48.13	PAPEL PARA COPIAR O RECORTAR, CORTADO A SU TAMAÑO, INCLUSO ACONDICIONADO EN CAJAS (PAPEL CARBON, CLICHES COMPLETOS PARA MULTICOPISTAS Y ANALOGOS)	
658	48.13-00.01	Indigo, carbónico y similares	$0.50 KN.
628	48.13-00.02	Para reportar	LIBRE
651	48.13-00.03	Stencil	$0.06 KN.
651	48.13-00.99	Los demás	$0.06 KN.
	48.14	ARTICULOS PARA CORRESPONDENCIA; PAPEL DE ESCRIBIR EN BLOCKS, SOBRES-CARTAS, SOBRES, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRACIONES Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA; CAJAS, SOBRES Y PRESENTACIONES SIMILARES DE PAPEL O CARTON QUE CONTENGAN UN SURTIDO DE ARTICULOS PARA CORRESPONDENCIA	
	48.14-01.00	Sin menciones impresas o simplemente rayado	
636	48.14-01.01	Papel para escribir en blocks	$0.10 KN.
629 a)	48.14-01.02	Papel para correspondencia, para tarjetas y esquelas	$0.60 KN.
629 b)	48.14-01.03	Papeles y sobres en cajas o presentaciones similares	$0.15 KN.
634	48.14-01.04	Tarjetas (con características de presentaciones específicas, bordes, cortes, cantos, etc.)	$0.20 KN.
631	48.14-01.05	Sobres de papel "manila"	$0.20 KN.
630	48.14-01.06	Sobres forrados interiormente	$0.40 KN.
632	48.14-01.99	Los demás	$0.15 KN.
	48.14-02.00	Con menciones impresas (iniciales, viñetas, escudos, monogramas, nombres, etc.)	
636 b)	48.14-02.01	Papel para escribir en blocks	$0.40 KN.
629 c)	48.14-02.02	Papel para correspondencia, para tarjetas y esquelas	$1.90 KN.
629 c)	48.14-02.03	Papeles y sobres en cajas y presentaciones similares	$1.90 KN.
634 a)	48.14-02.04	Tarjetas (con iniciales, nombres, apellidos, etc.)	$3.50 KN.

REPUBLICA DOMINICANA SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19 ....
pacios interlineales
Y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
631 a)	48.14-02.05	Sobres de papel "manila"	$2.25 KN.
630 a)	48.14-02.06	Sobres forrados interiormente	$3.00 KN.
632 a)	48.14-02.99	Los demás	$3.00 KN.
	48.15	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO	
655	48.15-01.00	Papeles en hojas	
629 a)	48.15-01.01	Sin menciones impresas	$0.60 KN.
633	48.15-01.99	Los demás	$3.50 KN.
	48.15-02.00	Papeles en bandas o en bobinas	
670	48.15-02.01	Papeles en bandas (para máquinas de calcular, teleti os y simi lares)	$0.10 KN.
653	48.15-02.02	Papel toilette (higiénico)	$0.30 KN.
671	48.15-02.03	Cintas o tiras de papel (para embalajes y similares)	$0.05 KN.
660	48.15-02.99	Los demás	$0.08 KN.
	48.15-03.00	Papeles recortados	
655	48.15-03.01	Papeles filtros	$0.10 KN. n/m 20%
681	48.15-03.02	Arandelas	$0.20 KN. n/m 25%
681	48.15-03.99	Los demás	$0.20 KN. n/m 25%
	48.16	CAJAS, SACOS, BOLSAS, CUCURUCHOS Y OTROS ENVASES DE PAPEL Y CARTON	
	48.16-01.00	Recubrimientos de cartón para botellas	
625	48.16-01.01	Recubrimientos de cartón para botellas	$0.02 KB.
	48.16-02.00	Fundas y bolsas	
626 a)	48.16-02.01	De papel Kraft	$0.04 KB.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de doce espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
627	48.16-02.02	De papel manila	$0.05 KB
626 b)	48.16-02.99	Los demás	$0.15 KN.
	48.16-03.00	Cajitas	
663	48.16-03.01	Sin menciones impresas	$0.30 KN.
663 a)	48.16-03.02	Con menciones impresas	$0.50 KN.
	48.16-04.00	Cajas	
664	48.16-04.01	Cajas	$0.50 KN.
	48.16-89.00	Otros	
681	48.16-89.01	Cilindros o tubos de cartas	$0.20 KN. n/m 25%
681	48.16-89.99	Los demás	$0.20 KN. n/m 25%
	48.17	CARTONAJES RIGIDOS USADOS EN OFICINAS,TIENDAS Y ANALOGOS	
664	48.17-00.01	Cartonajes rígidos usados en oficinas,tiendas y análogos	$0.50 KN.
	48.18	LIBROS REGISTROS, CUADERNOS, CUADERNILLOS Y TALONARIOS(DE NOTAS, RECIBOS Y SIMILARES),BLOCKS DE NOTAS, AGENDAS CARPETAS, CALSIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVIBLES Y OTROS), Y OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON PARA USOS ESCOLARES,DE OFICINA O DE PAPELERIA;ALBUMES PARA MUESTRARIOS Y PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON	
	48.18-01.00	Libros, registros, cuadernos y cuadernillos,sin menciones impresas, con cubiertas de papel, cartón o cartulina y forros de materias textiles (excepto seda natural)	
636	48.18-01.01	Libros	$0.10 KN.
636	48.18-01.02	Registros	$0.10 KN.
636 a)	48.18-01.03	Cuadernos y cuadernillos	$0.40 KN.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	48.18-01.10	Libros, registros, cuadernos y cuadernillos,con menciones impresas, con cubiertas de papel, cartón o cartulina y forros de materias textiles (excepto seda natural)	
636 b)	48.18-01.11	Libros	$0.40 KN.
636 b)	48.18-01.12	Registros	$0.40 KN.
636 b)	48.18-01.13	Cuadernos y cuadernillos	$0.40 KN.
	48.18-01.20	Libros, registros, cuadernos y cuadernillos,sin menciones impresas, con cubiertas de cuero u otros materiales, incluso con forros de seda natural(excepto los de items 48.18-01.00 y 48.18-01.10)	
636	48.18-01.21	Libros	25 %
636	48.18-01.22	Registros	25 %
636	48.18-01.23	Cuadernos y cuadernillos	25 %
	48.18-01.30	Libros,registros, cuadernos y cuadernillos,con menciones impresas, con cubiertas de cuero u otros materiales, incluso con forros de seda natural(excepto los de los items 48.18-01.00 y 48.18-01.10)	
636	48.18-01.31	Libros	25 %
636	48.18-01.32	Registros	25 %
636	48.18-01.33	Cuadernos y cuadernillos	25 %
	48.18-02.00	Talonarios (de notas,recibos y similares), blocks de notas,agendas, carpetas,clasificadores,encuadernaciones(de hojas moviles u otras)	
633	48.18-02.01	Talonarios(de notas,recibos y similares)simplemente con menciones impresas	$3.50 KN.
633 a)	48.18-02.02	Talonarios(de notas,recibos y similares)grabados,litografiados o con impresiones a colores (distintos de los del item 48.18-02.01)	$4.00 KN.
	48.18-02.10	Libretas y agendas de notas,sin menciones impresas,con cubiertas de cuero,inclusive con forro de seda natural	
637 b)	48.18-02.11	Libretas	25 %
637 b)	48.18-02.12	Agendas	25 %

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	48.18-02.20	Libretas y Agendas de notas, con menciones impresas, con cubiertas de cuero, inclusive con forro de seda natural	
637 b)	48.18-02.21	Libretas	25 %
637 b)	48.18-02.22	Agendas	25 %
	48.18-02.30	Libretas y agendas de notas,sin menciones impresas,con cubiertas - o forros de cualquier material(excepto los de los items 48.18-02.10 y 48.18-02.20)	
637	48.18-02.31	Libretas	$0.60 KN.
637	48.18-02.32	Agendas	$0.60 KN.
	48.18-02.40	Libretas y agendas de notas,con menciones impresas,con cubiertas o forros de cualquier material(excepto los de los items 48.18-02.10, 48.18-02.20 y 48.18-02.30)	
637	48.18-02.41	Libretas	$0.60 KN.
637	48.18-02.42	Agendas	$0.60 KN.
	48.18-02.50	Blocks	
636 a)	48.18-02.51	Sin menciones impresas	$0.40 KN.
636 b)	48.18-02.52	Con menciones impresas	$0.40 KN.
	48.18-03.00	Carpetas,clasificaciones,encuadernaciones(de hojas moviles u otras)	
664	48.18-03.01	Carpetas	$0.50 KN.
662	48.18-03.02	Clasificadores	$0.10 KN.
636	48.18-03.03	Encuadernaciones(de hojas moviles u otras)	$0.10 KN.
	48.18-04.00	Albumes	
640	48.18-04.01	Con cubiertas de papel,cartón o cartulina o forros de materias textiles (excepto de seda natural)	$0.30 KN.
640 a)	48.18-04.02	Con cubiertas de cuero u otros materiales,inclusive con forros de seda natural(excepto los del item 48.18-04.01)	25 %

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
LEGISLATURA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	48.18-89.00	Otros	
874 a)	48.18-89.01	Cubiertas para libros	20 %
636 c)	48.18-89.02	Cuadernos escolares impresos con modelos de caligrafía o dibujo	LIBRE
681	48.18-89.99	Los demás	$0.20 KN. m/m 25%
	48.19	ETIQUETAS DE TODAS CLASES,DE PAPEL O CARTON,ESTEN O NO IMPRESAS, CON O SIN ILUSTRACIONES,INCLUSO ENGOMADAS	
	48.19-01.00	Sin impresiones	
646 a)	48.19-01.01	Gofradas,estampadas o perforadas	$2.25 KN.
635 a)	48.19-01.02	De embarque	$0.30 KN.
635	48.19-01.99	Los demás	$0.30 KN.
	48.19-01.10	Con impresiones	
646 a)	48.19-01.11	Hasta de tres colores	$2.25 KN.
646 b)	48.19-01.12	De cuatro hasta siete colores	$2.50 KN.
646 c)	48.19-01.13	De ocho hasta trece colores	$2.75 KN.
646 d)	48.19-01.14	De más de trece colores	$3.00 KN.
	48.19-89.00	Otros	
646 a)	48.19-89.99	Los demás	$2.25 KN.
	48.20	TAMBORES,BOBINAS,CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON,INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS	
681	48.20-00.01	Tambores,bobinas,canillas y soportes similares de pasta de papel, papel o cartón,incluso perforados o endurecidos	$0.20 KN. m/m 25%
	48.21	OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL,PAPEL,CARTON O GUATA DE CE-LULOSA	
671	48.21-00.01	Papeles diagramas para aparatos registradores,en discos,hojas o rollos	$0.05 KN.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
633	48.21-00.02	Tarjetas para máquinas de estadísticas, de contabilidad y semejantes	$3.50 KN.
681	48.21-00.03	Empaquetaduras (juntas)	$0.20 KN. n/m 25%
681	48.21-00.04	Patrones, modelos y plantillas	$0.20 KN. n/m 25%
681	48.21-00.05	Platos, fuentes, vasos y artículos similares	$0.20 KN. n/m 25 %
681	48.21-00.06	Ropa blanca de papel	$0.20 KN. n/m 25%
681	48.21-00.07	Sorbetes (calimetes)	$0.20 KN. n/m 25%
681	48.21-00.08	Manufacturas de guata de celulosa, no comprendidas específicamente en otras partidas	$0.20 KN. n/m 25%
665	48.21-00.09	Papel puntilla y bordado, manteles, servilletas y pañuelos	$0.15 KN.
522 a)	48.21-00.10	Paños higiénicos	$0.15 KN.
665	48.21-00.99	Los demás	$0.15 KN.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Y consta de.....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 49

ARTICULOS DE LIBRERIA Y PRODUCTOS DE LAS ARTES GRAFICAS

NOTAS

(49-1) El presente Capítulo no comprende:

a) El papel, el cartón y la guata de celulosa, así como las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones de carácter accesorio que no lleguen a modificar su destino inicial, ni que por ello puedan considerarse como incluidos en el presente Capítulo (Capítulo 48);

b) Los naipes y demás artículos del Capítulo 97;

c) Los grabados, estampas y litografías originales (Partida 99.02); los sellos de correos, timbres fiscales y análogos de la Partida 99.04, así como los objetos de antigüedad y demás artículos del Capítulo 99.

(49-2) Los diarios y publicaciones periódicas encuadernados están clasificados en la Partida 49.01. Siguen el mismo régimen las colecciones de diarios y publicaciones periódicos presentadas bajo una misma cubierta.

(49-3) Se incluyen igualmente en la Partida 49.01:

a) Las colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, de dibujos, etc., que constituyan obras completas, paginadas y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados vengan acompañados de un texto que se refiera a dichas obras o a sus autores;

b) Las láminas ilustradas presentadas al mismo tiempo que los libros y como complemento de éstos;

c) Los libros presentados en fascículos o en hojas separadas de cualquier forma, que constituyan una obra completa o parte de una obra y

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

destinados a ser encuadernados en rústica o cualquier otra forma.

Sin embargo, los grabados e ilustraciones que no tengan texto y que se presenten en hojas separadas, de cualquier formato, están clasificados en la Partida 49.11.

(49-4) Los impresos editados con fines publicitarios por una casa cuyo nombre figure en ellos, o por cuenta de la misma, así como los dedicados principalmente a la publicidad (incluidos los impresos de propaganda turística), están excluidos de las Partidas 49.01 y 49.02 y comprendidos en la Partida 49.11.

(49-5) Se consideran como álbumes o libros de estampas para niños, en el sentido de la Partida 49.03, los álbumes o libros en los que la parte ilustrada constituya el interés principal y no dependa del texto.

(49-6) Están clasificadas en la Partida 49.06, las copias obtenidas con papel carbón o sobre papel fotográfico sensibilizado, de textos manuscritos o mecanografiados.
Las copias obtenidas por medio de un aparato multicopista o por cualquier otro procedimiento se asimilan a los textos impresos.

(49-7) Se entiende por tarjetas postales ilustradas, en el sentido de la Partida 49.09, las tarjetas ilustradas que ostenten una o varias impresiones que indiquen este empleo.

NOTA ADICIONAL/ Queda prohibida, bajo pena de comiso y destrucción, la importación de libros, folletos, pinturas, ilustraciones y otros impresos de índole obcena e inmoral.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	49.01	LIBROS,FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES,INCLUSO EN HOJAS SUELTAS	
	49.01-01.00	Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza	
678	49.01-01.01	Técnicos, científicos y de enseñanza	LIBRE
678	49.01-01.02	Litúrgicos	LIBRE
679	49.01-01.03	Sistema Braille y semejantes	LIBRE
	49.01-01.10	De colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, dibujos y similares,con texto impreso	
678	49.01-01.11	Encuadernados, con o sin pasta	LIBRE
678	49.01-01.12	En hojas, paginados, completas	LIBRE
	49.01-01.20	Folletos e impresos similares	
678	49.01-01.21	Folletos e impresos similares	LIBRE
	49.01-89.00	Otros	
678	49.01-89.99	Los demás	LIBRE
	49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESAS,INCLUSO ILUSTRADOS	
680	49.02-00.01	Revistas, folletos, magazines y similares	LIBRE
680	49.02-00.99	Los demás	LIBRE
	49.03	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUMES PARA DIBUJAR O PARA COLOREAR,EN RUSTICA,O ENCUADERNADOS DE OTRA FORMA,PARA NIÑOS	
641	49.03-00.01	Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear,en rústica,o encuadernados de otra forma,para niños	25 %
	49.04	MUSICA,MANUSCRITA O IMPRESA,CON O SIN ILUSTRACIONES,INCLUSO ENCUADERNADA	
679	49.04-00.01	Sistema Braille y semejantes	LIBRE

SENADO REPUBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
677	49.04-00.02	Música manuscrita	LIBRE
639	49.04-00.03	Música impresa	LIBRE
678	49.04-00.99	Los demás	LIBRE
	49.05	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES,INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES Y LOS PLANOS TOPOGRAFICOS,IMPRESAS; ESFERAS(TERRAQUEAS O CELESTES) IMPRESAS	
642 a)	49.05-00.01	Esferas (terráqueas o celestes) impresas	$2.50 KN.
644	49.05-00.99	Los demás	LIBRE
	49.06	PLANOS DE ARQUITECTURA,DE INGENIERIA Y OTROS PLANOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES,COMERCIALES Y SIMILARES,OBTENIDOS A MANO O POR REPRODUCCION FOTOGRAFICA; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS	
642 a)	49.06-00.01	Planos de arquitectura, de ingeniería y otros planos y dibujos industriales, comerciales y similares, obtenidos a mano o por reproducción fotográfica; textos manuscritos o mecanografiados	$2.50 KN.
	49.07	SELLOS DE CORREOS,TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS,SIN OBLITERAR,DE CURSO LEGAL O DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO,BILLETES DE BANCO,TITULOS DE ACCIONES O DE OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS SIMILARES,INCLUIDOS LOS TALONARIOS DE CHEQUES Y ANALOGOS	
645	49.07-00.01	Sellos de correo sin obliterar	LIBRE
123 d)	49.07-00.02	Billetes de banco,de curso legal	LIBRE
633	49.07-00.03	Papel timbrado	$3.50 KN.
633	49.07-00.04	Títulos de acciones, obligaciones y similares	$3.50 KN.
633	49.07-00.05	Talonarios de cheques	$3.50 KN.
633	49.07-00.99	Los demás	$3.50 KN.
	49.08	CALCOMANIAS DE TODAS CLASES	
681	49.08-00.01	Para uso industrial,ornamental,educativo y similares	$0.20 KN. n/m 25%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
643	49.08-00.99	Los demás	$0.40 KN.
	49.09	TARJETAS POSTALES,TARJETAS DE FELICITACION DE PASCUAS Y OTRAS TARJETAS DE FELICITACION ILUSTRADAS,OBTENIDAS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO,INCLUSO CON ADORNOS O APLICACIONES	
673	49.09-00.01	Tarjetas postales ilustradas, obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con adornos o aplicaciones	$2.00 KN.
634 a)	49.09-00.99	Los demás	$3.50 KN.
	49.10	CALENDARIOS DE TODAS CLASES,DE PAPEL O CARTON INCLUYDOS LOS TACOS O BLOQUES DE CALENDARIO	
643 a)	49.10-00.01	De publicidad comercial	$0.50 KN.
681	49.10-00.99	Los demás	$0.20 KN. n/a 25%
	49.11	ESTAMPAS,GRABADOS,FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS,OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO	
678	49.11-00.01	Catálogos comerciales	LIBRE
642	49.11-00.02	Estampas y grabados	$3.00 KN.
642 a)	49.11-00.03	Fotografías	$2.50 KN.
643	49.11-00.04	Anuncios comerciales	$0.40 KN.
642	49.11-00.05	Cartas,diagramas y modelos de instrucción,anatómicos,botánicos y similares	$3.00 KN.
681	49.11-00.99	Los demás	$0.20 KN. n/a 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

588

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

NOTAS

(XI-1) Esta Sección no comprende:

a) Los pelos y cerdas para cepillería (Partida 05.02), las crines y desperdicios de crines (Partida 05.03);

b) Los cabellos y sus manufacturas (Partidas 05.01, 67.03 y 67.04); sin embargo, los capachos y los tejidos gruesos de cabellos, de los utilizables en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, están clasificados en la Partida 59.17;

c) Los productos vegetales del Capítulo 14;

d) Las fibras de amianto y los artículos de amianto (Partidas 25.24, 68.13 y 68.14);

e) Los artículos de las Partidas 30.04 y 30.05 (guatas, gasas, vendas y artículos análogos destinados a fines médicos o quirúrgicos, ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, etc.);

f) Los tejidos sensibilizados de la Partida 37.03;

g) Los monofilamentos cuya mayor dimensión de su corte transversal sea superior a un milímetro, y las tiras y formas similares (paja artificial) de más de cinco milímetros de anchura, de materias plásticas artificiales (Capítulo 39), así como las trenzas y tejidos de estos mismos artículos (Capítulo 46);

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

h) Los tejidos, fieltros y "telas sin tejer", impregnados, con baño, recubiertos o estratificados con caucho, y las manufacturas - de estos productos, están clasificados en el Capítulo 40;

ij) Las lanas con piel o pieles de lana (Capítulo 41 o 43) y los artículos de peletería natural o facticia de las Partidas 43.03 y 43.04;

k) Los artículos clasificados en las Partidas 42.01 y 42.02, de tejidos.

l) La guata de celulosa (Capítulo 48);

m) El calzado y sus partes sueltas, botines, polainas y artículos análogos comprendidos en el Capítulo 64;

n) Los sombreros y demás tocados, y sus partes componentes, del Capítulo 65;

o) Las redecillas para el cabello, de tul, malla, punto, etc. (Partidas 65.05 o 67.04, - según el caso);

p) Los artículos del Capítulo 67;

q) Los hilados, cuerdas o tejidos recubiertos de abrasivos (Partida 68.06);

r) Las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o - sin fondo visible cuyo hilo bordador sea de fibras de vidrio (Capítulo 70);

s) Los artículos del Capítulo 94 (muebles, artículos de cama y similares;

t) Los artículos del Capítulo 97 (juegos, juguetes, etc.)

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(XI-2) Artículos mezclados:

A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 57 inclusive, que contengan dos o varias fibras textiles, se clasifican como sigue:

a) Los productos que contengan en peso más del 10% en total de fibras textiles comprendidas en el Capítulo 50 (seda, borra de seda y borrilla de seda) se clasifican en este Capítulo, en la Partida comprensiva de aquella de las materias textiles de este Capítulo que predomine en peso;

b) Los demás productos se clasifican como artículos de la fibra que predomine en peso.

B) Para la aplicación de estas reglas:

a) Los hilados metálicos se considerarán por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se estiman como producto textil para la clasificación de los tejidos en los que estén incorporados;

b) Cuando una partida se refiera a varias materias textiles (por ejemplo, seda y borra de seda, lana peinada y lana cardada, etc.), dichas materias son consideradas como una sola materia textil;

c) Excepto en el caso previsto en el apartado B) a) precedente, nunca se tienen en cuenta los productos no textiles que entren en la constitución de los productos mezclados.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

C) Las disposiciones A) y B) de esta Nota - (XI-2), se aplican también a los hilados especificados en las Notas (XI-3) y (XI-4) siguientes.

(XI-3) A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el párrafo B) siguiente, en la presente Sección se considerarán como "bramantes, - cuerdas y cordajes", los hilados (simples, retorcidos o cableados):

a) De seda, de borra de seda ("schappe"), de borrilla de seda o de fibras artificiales (incluidos los constituidos por dos o varios monofilamentos del Capítulo 51) de un peso superior a dos gramos por metro (18.000 deniers);

b) De fibras sintéticas (incluidos los constituidos por dos o más monofilamentos - del Capítulo 51) de un peso superior a - un gramo por metro (9.000 deniers);

c) De cáñamo y de lino:
   i) Pulidos o abrillantados, cuyo metraje por Kg. multiplicado por el número de hilos constitutivos, sea inferior a - 7.000;
   ii) Sin pulir ni abrillantar, de un peso superior a dos gramos por metro;

d) De coco, de tres o más cabos;

e) De otras fibras vegetales con un peso superior a dos gramos por metro;

f) Reforzados de metal.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

B) Las normas anteriores no se aplican:

a) A los hilados de lana, de pelo o de crin, y a los de papel sin reforzar;

b) A las fibras textiles sintéticas y artificiales que se presenten en forma de cables, de cintas o de mechas;

c) Al pelo de Macina (hijuela), a las imitaciones de catgut hechas con seda o fibras sintéticas y artificiales y a los monofilamentos del Capítulo 51.

d) A los hilados de la Partida 52.01: "hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos), incluidos los hilados textiles entorchados de metal y los hilados textiles metalizados"; los hilados reforzados de metal se hallan regulados por el apartado f) del párrafo A) precedente;

e) A los hilados de oruga o felpilla ("chenille") y a los hilados entorchados de la Partida 58.07.

(XI-4) A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el siguiente apartado B), en los Capítulo 50, 51, 53, 54, 55 y 56 se consideran "acondicionados para la venta al por menor" los hilados dispuestos:

a) En cartulinas, bobinas, tubos y soportes análogos, en bolas u ovillos, con un peso máximo (incluido el soporte) de:

- 200 gramos para el lino y el ramio;
- 85 gramos para la seda, borra de seda ("schappe"), borrilla de seda y fibras textiles sintéticas y artificiales contínuas;
- 125 gramos para las demás fibras;

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de doc espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

b) En madejas o cadejos con un peso máximo de:
   - 85 gramos para la seda, borra de seda ("schappe"), borrilla de seda y fibras textiles sintéticas y artificiales continuas;
   - 125 gramos para las demás fibras;

c) En madejas subdivididas en cadejos por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, presentando los cadejos un peso uniforme que no sea superior a:
   - 85 gramos para la seda, borra de seda ("schappe"), borrilla de seda y fibras textiles sintéticas y artificiales continuas;
   - 125 gramos para las demás fibras.

B) Las normas anteriores no se aplican:

a) A los hilados sencillos, cualquiera que sea la fibras, excepto:
   i) Los de lana y pelos finos, crudos;
   ii) Los de lana y pelos finos, blanqueados, teñidos o estampados, que midan menos de 2.000 metros por kilogramo;

b) A los hilados retorcidos o cableados, crudos:
   i) De seda, de borra de seda ("schappe") o de borrilla de seda, cualquiera que sea la forma de presentación;
   ii) De cualquier otra fibra textil (excepto la lana y pelos finos), que se presenten en madejas;

c) A los hilados retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de seda, de borra de seda ("chappe") o de borrilla de seda, que midan de 75.000 metros en adelante por kilogramo de hilado torcido;

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

d) A los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier fibra, que se presenten:
   i) En madejas de devanado cruzado;
   ii) Sobre soporte que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo, sobre tubos para máquinas de torcer, canillas ("cope"), bobinas cónicas o conos).

(XI-5) Se consideran:

a) Tejidos de "gasa de vuelta", en el sentido de la Partida 55.07, aquellos cuya urdimbre esté compuesta, en toda o parte de su superficie, por hilos fijos (hilos derechos) y otros móviles (hilos de vuelta); estos últimos se cruzan con los hilos fijos dando una media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, de modo que formen un bucle que aprisione la trama;

b) Tules y tejidos de "mallas anudadas" (red), lisos, en el sentido de la Partida 58.08, los que presenten, sobre toda su superficie una serie única de mallas regulares de la misma forma y tamaño, sin ningún dibujo ni relleno en las mallas. Para aplicar esta definición, no se tienen en cuenta los pequeños claros que aparecen en los puntos de unión, y que son inherentes a la formación de la malla.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

A consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(XI-6) En la presente Sección se consideran como - "confeccionados":

a) Los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;

b) Los artículos directamente terminados en la operación del tejido y listos para su uso, o que se puedan utilizar después de haber sido separados por un simple corte, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como ciertas bayetas o - rodillas, toallas, manteles, pañuelos y mantas;

c) Los artículos cuyos bordes hayan sido o bien ribeteados o dobladillados por cualquier procedimiento (con exclusión de los tejidos en pieza cuyos bordes, provistos de orillos, hayan sido simplemente asegurados), o bien asegurados por medio de - flecos anudados obtenidos con la ayuda - de los hilos del propio tejido, o con hilos aplicados;

d) Los artículos cortados en cualquier forma a los que se les hayan sacado hilos;

e) Los artículos unidos por costura, por encolado u otro procedimiento (con exclusión de las piezas del mismo tejido, unidas por sus extremos, de manera que formen una pieza de mayor longitud, así como de las piezas constituidas por dos o varios tejidos superpuestos por toda su superficie y unidos de esta forma entre sí, incluso con guata intercalada).

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(XI-7) Sin perjuicio de lo que resulte del propio texto de las Partidas, no se incluyen en los Capítulos 50 a 57, o en los Capítulos 58 a 60, los artículos confeccionados definidos en la Nota (XI-6). Los artículos citados en los Capítulos 58 o 59 no se incluirán en los Capítulos 50 a 57.

NOTAS NACIONALES.

1ª.- Se consideran como lona, según el presente Arancel, los tejidos rígidos, de textura tupida, utilizados habitualmente para proteger las mercancías almacenadas al aire libre, fabricados con materias textiles vegetales o con fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, que no contengan seda natural ni fibras textiles de la Partida 51.01, y que pesen más de 500 g por m^2, incluso impregnados con productos químicos, grasas o alquitrán. Cuando estos tejidos estén impregnados o revestidos con otras materias, únicamente se considerarán como lonas si el peso de la materia textil de que estén compuestos es superior a 500 g por m^2.

2ª.- Salvo disposiciones en contrario, los tejidos superpuestos, unidos por costura, por encolado o por otros procedimientos, incluso provistos de materias de relleno, se clasificarán según las capas de tejidos (en general las capas exteriores) que confieran al artículo su carácter esencial, siempre que sea posible llevar a cabo esta determinación, y, en caso contrario, según la parte que dé lugar a la aplicación del derecho más elevado. Cuando la clasificación, dentro de las subpartidas, se efectúe según el peso por m^2, deberá to-

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

marse en consideración el peso total del artículo.

CAPITULO 50

SEDA, BORRA DE SEDA ("SCHAPPE") Y BORRILLA DE SEDA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	50.01	CAPULLOS DE SEDA PROPIOS PARA EL DEVANADO	
594 a)	50.01-00.01	Capullos de seda propios para el devanado	$1.00 K.N.
	50.02	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	
595	50.02-00.01	Seda cruda (sin torcer)	$0.75 K.N.
	50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES Y LAS HILACHAS); BORRA, BORRILLA Y SUS RESIDUOS ("BICUSSES")	
594 a)	50.03-00.01	Desperdicios de seda (incluídos los capullos de seda no devanables y las hilachas); borra, borrilla y sus residuos ("bicusses")	$1.00 K.N.
	50.04	HILADOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
595	50.04-00.01	Hilados de seda sin acondicionar para la venta al por menor	$0.75 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra ...

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19.

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	50.05	HILADOS DE BORRA DE SEDA ("SCHAPPE") SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
595	50.05-00.01	Hilados de borra de seda ("schappe") sin acondicionar para la venta al por menor	$0.75 K.N.
	50.06	HILADOS DE BORRILLA DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
595	50.06-00.01	Hilados de borrilla de seda sin acondicionar para la venta al por menor	$0.75 K.N.
	50.07	HILADOS DE SEDA, BORRA DE SEDA ("SCHAPPE") Y BORRILLA DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	
595	50.07-00.01	Hilados de seda, borra de seda ("schappe") y borrilla de seda, acondicionados para la venta al por menor	$0.75 K.N.
	50.08	HIJUELA O PELO DE MESINA (CRIN DE FLORENCIA); IMITACIONES DE "CATGUT" PREPARADAS A BASE DE HILADOS DE SEDA	
619	50.08-00.01	Imitaciones de catgut	$0.40 K.N.
595	50.08-00.99	Los demás	$0.75 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	50.09	TEJIDOS DE SEDA O DE BORRA DE SEDA ("SCHAPPE")	
597 a)	50.09-00.01	Tejidos de seda o de borra de seda que pesen hasta 25 gramos el metro cuadrado	$0.10 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%
597 b)	50.09-00.02	Que pesen más de 25 hasta 50 gramos el metro cuadrado	$0.15 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%
597 c)	50.09-00.03	Que pesen más de 50 hasta 100 gramos el metro cuadrado	$0.25 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%
597 c)	50.09-00.04	Que pesen más de 100 gramos el metro cuadrado	$0.25 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%
	50.10	TEJIDOS DE DESPERDICIOS DE BORRA DE SEDA (BORRILLA)	
597 a)	50.10-00.01	Tejidos de borrilla de seda que pesen hasta 25 gramos el metro cuadrado	$0.10 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%
597 b)	50.10-00.02	Que pesen más de 25 hasta 50 gramos el metro cuadrado	$0.15 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%
597 c)	50.10-00.03	Que pesen más de 50 hasta 100 gramos el metro cuadrado	$0.25 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%
597 c)	50.10-00.04	Que pesen más de 100 gramos el metro cuadrado	$0.25 M.C. K.N.$1.50 K.N.$0.65 n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 51

TEXTILES SINTETICOS Y ARTIFICIALES CONTINUOS

NOTAS

(51-1) En todas las Secciones de la Nomenclatura en que se utilicen los términos "fibras textiles sintéticas y artificiales", se entenderán referidos a fibras o filamentos de polímeros orgánicos obtenidos industrialmente:

a) Por polimerización o condensación de monómeros orgánicos, tales como poliamidas, poliésteres, poliuretanos y derivados polivinílicos;

b) Por transformación química de polímeros orgánicos naturales (celulosa, caseína, proteínas, algas, etc.), tales como rayón viscosa, rayón acetato, rayón cuproamoniacal (cupra) y fibras de alginatos.

Se consideran como "sintéticas" las fibras o filamentos definidos en a) y como "artificiales" los definidos en b).

(51-2) La Partida 51.01 no comprende los cables para discontínuos de fibras textiles sintéticas y artificiales, que están clasificados en el Capítulo 56.

(51-3) No se consideran como hilados contínuos los hilados llamados "rotos", constituidos por fibras cuya mayor parte ha sido quebrada al pasar a través de un dispositivo mecánico apropiado (Capítulo 56).

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(51-4) Los monofilamentos de materias textiles sintéticas y artificiales, cuya mayor dimensión en su corte transversal no exceda de un milímetro, se clasifican en la Partida 51.01, si su peso es inferior a 6,6 mg. por metro (60 deniers) y en la Partida 51.02, en caso contrario. Los monofilamentos, cuya mayor dimensión en su corte transversal sea superior a un milímetro, se incluyen en el Capítulo 39.

Las tiras y formas similares (paja artificial) de materias textiles sintéticas y artificiales se incluyen en la Partida 51.02, si su anchura no pasa de cinco milímetros, - y en el Capítulo 39 en caso contrario.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	51.01	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
	51.01-01.00	De fibras sintéticas	
595	51.01-01.01	De poliamidas	$0.75 K.N.
595	51.01-01.02	De poliésteres	$0.75 K.N.
595	51.01-01.03	Vinílicas	$0.75 K.N.
595	51.01-01.09	Los demás	$0.75 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	51.01-01.10	De fibras artificiales	
595	51.01-01.11	De viscosa	$0.75 K.N.
595	51.01-01.12	De acetato de celulosa	$0.75 K.N.
595	51.01-01.13	De caseína	$0.75 K.N.
595	51.01-01.99	Los demás	$0.75 K.N.
	51.02	MONOFILAMENTOS, TIRAS Y FORMAS ANALOGAS (PAJA ARTIFICIAL) E IMITACIONES DE "CATGUT" DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES	
	51.02-01.00	De materias textiles sintéticas	
619	51.02-01.01	Imitaciones de catgut	$0.40 K.N.
595	51.02-01.02	Monofilamentos	$0.75 K.N.
595	51.02-01.09	Los demás	$0.75 K.N.
	51.02-01.10	De materias textiles artificiales	
619	51.02-01.11	Imitaciones de catgut	$0.40 K.N.
595	51.02-01.12	Monofilamentos	$0.75 K.N.
595	51.02-01.99	Los demás	$0.75 K.N.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	51.03	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS, ACONDICIONADOS PARA LA - VENTA AL POR MENOR	
595	51.03-00.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, acondicionados para la - venta al por menor	$0.75 K.N.
	51.04	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS, (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE MONOFILAMENTOS O DE TIRAS DE LAS PARTIDAS - 51.01 O 51.02)	
	51.04-01.00	De fibras sintéticas	
597 a)	51.04-01.01	Que pesen hasta 25 gramos el metro cuadrado	$0.10 M2 $1.50 K.N. $0.65 K.N. n/m 25%
597 b)	51.04-01.02	Que pesen más de 25 hasta 50 gramos el metro cuadrado	$0.15 M2 $1.50 K.N. $0.65 K.N. n/m 25%
597 c)	51.04-01.09	Los demás	$0.25 M2 $1.50 K.N. $0.65 K.N. n/m 25%
	51.04-01.10	De fibras artificiales	
597 a)	51.04-01.11	Que pesen hasta 25 gramos el metro cuadrado	$0.10 M2 $1.50 K.N. $0.65 K.N. n/m 25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
597 b)	51.04-01.12	Que pesen más de 25 hasta 50 gramos el metro cuadrado	$0.15 M^2 $1.50 K.N. $0.65 K.N. n/m 25%
597 c)	51.04-01.19	Los demás	$0.25 M^2 $1.50 K.N. $0.65 K.N. n/m 25%
	51.04-02.00	Tejidos denominados "cuerda" o "cordonel" para neumáticos	
597 c)	51.04-02.01	Tejidos denominados "cuerda" o "cordonel" para neumáticos	$0.25 M^2 $1.50 K.N. $0.65 K.N. n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 52

TEXTILES METALICOS Y METALIZADOS

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	52.01	HILOS DE METAL COMBINADOS CON HILADOS TEXTILES (HILADOS METALICOS), INCLUIDOS LOS HILADOS TEXTILES ENTORCHADOS DE METAL Y LOS HILADOS TEXTILES METALIZADOS	
595	52.01-00.01	Con metales preciosos	$0.75 K.N.
595	52.01-00.99	Los demás	$0.75 K.N.
	52.02	TEJIDOS DE HILOS DE METAL, DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 51.01, PARA PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA Y USOS ANALOGOS	
597 c)	52.02-00.01	Con metales preciosos	$0.25 M²
			$1.50 K.N.
			$0.65 K.N.
			n/m 25%
597 c)	52.02-00.99	Los demás	$0.25 M²
			$1.50 K.N.
			$0.65 K.N.
			n/m 25%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 53

LANA, PELOS Y CRINES

NOTA

(53-1) La expresión "pelos finos" se refiere a los - pelos de alpaca, de llama, de vicuña, de jack, de camello, de cabra de Angora (mohair), cabra del Tibet, cabra de Cachemira y similares (con exclusión de las cabras comunes), de conejo - (incluido el conejo de Angora), de liebre, de castor, de nutria y de rata almizclera.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	53.01	LANAS SIN CARDAR NI PEINAR	
570	53.01-00.01	Con suarda o lavada en vico o a lomo (sucia)	$0.03 K.B.
570 a)	53.01-00.02	Lavadas, desgrasadas o carbonizadas	$0.075 K.B.
	53.02	PELOS FINOS U ORDINARIOS, SIN CARDAR NI PEINAR	
	53.02-01.00	Pelos finos	
569 a)	53.02-01.01	De camello	$0.25 K.N.
569 a)	53.02-01.02	De cabra de Angora (Mohair)	$0.25 K.N.
569 a)	53.02-01.03	De cabra de Cachemira	$0.05 K.N.
569 a)	53.02-01.04	De vicuña	$0.05 K.N.
569 a)	53.02-01.09	Los demás	$0.25 K.N.

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	53.02-01.10	Pelos ordinarios	
569 b)	53.02-01.11	De cabra común (chivo)	$0.05 K.B.
569 b)	53.02-01.99	Los demás	$0.05 K.B.
	53.03	DESPERDICIOS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS	
570 c)	53.03-00.01	Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas	$0.06 K.B.
	53.04	HILACHAS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS)	
570 c)	53.04-00.01	Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios)	$0.06 K.B.
	53.05	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS) CARDADOS O PEINADOS	
	53.05-01.00	Lana	
570 b)	53.05-01.01	Cardada o peinada	$0.05 K.B.
	53.05-02.00	Pelos	
570 b)	53.05-02.01	Cardados o peinados	$0.05 K.B.
	53.05-03.00	Tops	
570 b)	53.05-03.01	De lana	$0.10 K.N.
569 a)	53.05-03.02	De pelos	$0.25 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	53.06	HILADOS DE LANA CARDADA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
571 a)	53.06-00.01	Crudos	$0.30 K.N.
571 b)	53.06-00.99	Los demás	$1.00 K.N.
	53.07	HILADOS DE LANA PEINADA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
571 a)	53.07-00.01	Crudos	$0.30 K.N.
571 b)	53.07-00.99	Los demás	$1.00 K.N.
	53.08	HILADOS DE PELOS FINOS, CARDADOS O PEINADOS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
569 a)	53.08-00.01	Hilados de pelos finos, cardados o peinados, sin acondicionar para la venta al por menor	$0.25 K.B.
	53.09	HILADOS DE PELOS ORDINARIOS O DE CRIN, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
569	53.09-00.01	Hilados de pelos ordinarios o de crin, sin acondicionar para la venta al por menor	$0.05 K.N.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	53.10	HILADOS DE LANA, DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS) O DE CRIN, ACONDICIONADOS - PARA LA VENTA AL POR MENOR	
571 b)	53.10-00.01	De lana	$1.00 K.N.
569 a)	53.10-00.02	De pelos finos	$0.25 K.N.
569	53.10-00.99	Los demás	$0.40 K.N.
	53.11	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS	
	53.11-01.00	Sin mezcla, para tapicería	
580	53.11-01.01	Sin mezcla, para tapicería	10% 0.78 M^2
	53.11-01.10	Con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que no exceda del 30%, para tapicería	
580	53.11-01.11	Con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales superior al 30% pero que no exceda del 49%, para tapicería	15% $1.20 M^2
	53.11-89.00	Otros, sin mezcla	
576 a)	53.11-89.01	Que pesen menos de 200 gramos el M^2	10% $0.15 M^2 $0.70 K.N.
576 b)	53.11-89.02	Que pesen más de 200 gramos el M^2	10% $0.25 M^2 $0.70 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	53.11-89.10	Con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que no exceda del 30%	
576 a)	53.11-89.11	Que pesen menos de 200 gramos el M^2	10% $0.15 M^2 $0.70 K.N.
576 b)	53.11-89.12	Que pesen más de 200 gramos el M^2	10% $0.25 M^2 $0.70 K.N.
	53.11-89.20	Con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales superior al 30%, pero que no exceda del 49%	
576 a)	53.11-89.21	Que pesen menos de 200 gramos el M^2	15% $0.15 M^2 $1.00 K.N.
576 b)	53.11-89.22	Que pesen más de 200 gramos el M^2	15% $0.25 M^2 $1.00 K.N.
	53.12	TEJIDOS DE PELOS ORDINARIOS	
576 a)	53.12-00.01	Que pesen menos de 200 gramos el M^2	10% $0.15 M^2 $0.70 K.N.
576 b)	53.12-00.02	Que pesen más de 200 gramos el M^2	10% $0.25 M^2 $0.70 K.N.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	53.13	TEJIDOS DE CRIN	
576 a)	53.13-00.01	Que pesen menos de 200 gramos el M^2	10% $0.15 M^2 $0.70 K.N.
576 b)	53.13-00.02	Que pesen más de 200 gramos el M^2	10% $0.25 M^2 $0.70 K.N.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
N consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 54

LINO Y RAMIO

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	54.01	LINO EN BRUTO (MIES DE LINO), ENRIADO, ESPADADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE LINO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	
525	54.01-00.01	En rama	P.B.K.$0.05
525	54.01-00.02	Enriado, agramado o tratado en otra forma	P.B.K.$0.05
225 a)	54.01-00.03	Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas	P.B.K.$0.06
	54.02	RAMIO EN BRUTO, DESCORTEZADO, DESGOMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE RAMIO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	
525	54.02-00.01	En rama	P.B.K.$0.05
525	54.02-00.02	Enriado, agramado o tratado en otra forma	P.B.K.$0.05
525 a)	54.02-00.03	Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas)	P.B.K.$0.06

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

Consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	54.03	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
526 a)	54.03-00.01	Hilados de lino o de ramio, sin acondicionar para la venta al por menor	324 K.N.$0.45
	54.04	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	
526 a)	54.04-00.01	Hilados de lino ó de ramio, acondicionados para la venta al por menor	K.N.$0.45
	54.05	TEJIDOS DE LINO O DE RAMIO	
	54.05-01.00	Para lencería, prendas de vestir y ropa de cama y de mesa	
533 c)	54.05-01.01	Que pesen hasta 100 gramos el m2.	10% $0.17 M2
532 d)	54.05-01.02	Que pesen más de 100 hasta 150 gramos el M2	10% $0.14 M2
531 c)	54.05-01.03	Que pesen más de 150 hasta 200 gramos el M2	10% $0.12 M2
532 c)	54.05-01.04	Que pesen más de 200 hasta 250 gramos el M2	10% $0.08 M2
531 b)	54.05-01.05	Que pesen más de 250 gramos el M2	10% $0.07 M2
	54.05-89.00	Otros	
535 a)	54.05-89.01	Tejidos denominados "Piqué"	10% $0.18 M2
534 a)	54.05-89.99	Los demás	$0.24 M2 n/m 25%



LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 55

ALGODON

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	
406	55.01-00.01	Algodón sin cardar ni peinar	$0.10 K.B.
	55.02	"LINTERS" DE ALGODON	
407	55.02-00.01	Linters de algodón	$0.04 K.B.
	55.03	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS - HILACHAS) SIN CARDAR NI PEINAR	
407	55.03-00.01	Desperdicios de algodón (incluidas las - hilachas) sin cardar ni peinar	$0.04 K.B.
	55.04	ALGODON CARDADO O PEINADO	
407	55.04-00.01	Algodón cardado o peinado	$0.04 K.B.
	55.05	HILADOS DE ALGODON SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
408	55.05-00.01	De un cabo (sencillos)	$0.30 K.N.
408	55.05-00.02	De dos cabos (retorcidos)	$0.30 K.N.
409	55.05-00.03	De tres o más cabos (retorcidos)	$0.50 K.N.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.06	HILADOS DE ALGODON ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	
408	55.06-00.01	De un cabo (sencillos)	$0.30 K.N.
408	55.06-00.02	De dos cabos (retorcidos)	$0.30 K.N.
409	55.06-00.03	De tres o más cabos (retorcidos)	$0.50 K.N.
	55.07	TEJIDOS DE ALGODON DE GASA DE VUELTA	
433 a)	55.07-00.01	Que pesen hasta 50 gramos el M^2	10% $0.37 M^2
433 a)	55.07-00.02	Que pesen más de 50 gramos el M^2 pero que no exceda del 100 gramos	10% $0.50 M^2
433 a)	55.07-00.03	Que pesen más de 100 gramos el M^2 pero que no exceda de 150 gramos el metro	10% $0.75 M^2
433 a)	55.07-00.04	Que pesen más de 150 gramos el M^2	10% $1.00 M^2
	55.08	TEJIDOS DE ALGODON CON RIZOS DE LA CLASE ESPONJA	
433 b)	55.08-00.01	Que pesen hasta 250 gramos el M2	10% $0.83 M^2
423 c)	55.08-00.02	Que pesen más de 250 gramos el M^2	10% $0.95 M^2

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09	OTROS TEJIDOS DE ALGODON	
	55.09-01.00	Lisos, sin mezcla, para prendas de vestir	
422 b)	55.09-01.01	Que pesen hasta 70 gramos el metro cuadrado	15% $0.05 M2
421 b)	55.09-01.02	Que pesen más de 70 gramos el metro cuadrado	15% $0.06 M2
	55.09-01.10	Lisos, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que no exceda del 20%, para prendas de vestir	
422 b)	55.09-01.11	Que pesen hasta 70 gramos el M2	15% $0.06 M2
421 b)	55.09-01.12	Que pesen más de 70 gramos el M2	15% $0.07 M2
	55.09-01.20	Lisos, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales superior al 20%, pero que no exceda del 35%, para prendas de vestir	
422 b)	55.09-01.21	Que pesen hasta 70 gramos el M2	25% $0.18 M2
421 b)	55.09-01.22	Que pesen más de 70 gramos el M2	25% $0.20 M2

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09-01.30	Lisos, con una proporción de mezcla de - fibras sintéticas o artificiales superior al 35%, pero que no exceda del 50%, para prendas de vestir	
422 b)	55.09-01.31	Que pesen hasta 70 gramos el M^2	25% $0.30 M^2
421 b)	55.09-01.32	Que pesen más de 70 gramos el M^2	25% $0.32 M^2
	55.09-01.40	Labrados o cruzados, sin mezcla, para - prendas de vestir	
424 a)	55.09-01.41	Que pesen hasta 80 gramos el M^2	15% $0.06 M^2
423 c)	55.09-01.42	Que pesen más de 80 gramos el M^2	15% $0.08 M^2
	55.09-01.50	Labrados o cruzados, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que no exceda del 20%, para prendas de vestir	
424 a)	55.09-01.51	Que pesen hasta 80 gramos el M^2	15% $0.07 M^2
423 c)	55.09-01.52	Que pesen más de 80 gramos el M^2	15% $0.09 M^2

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Se...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09-01.60	Labrados o cruzados, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales superior al 20%, pero que no exceda del 35%, para prendas de vestir	
424 a)	55.09-01.61	Que pesen hasta 80 gramos el M^2	25% $0.20 M^2
423 c)	55.09-01.62	Que pesen más de 80 gramos el M^2	25% $0.22 M^2
	55.09-01.70	Labrados o cruzados, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales superior al 35%, pero que no exceda del 50%, para prendas de vestir	
424 a)	55.09-01.71	Que pesen hasta 80 gramos el M^2	25% $0.32 M^2
423 c)	55.09-01.72	Que pesen más de 80 gramos el M^2	25% $0.34 M^2
	55.09-02.00	Lisos, con una proporción de fibras de lana o pelos finos que no exceda del 20% para prendas de vestir	
421 b)	55.09-02.01	Que pesen hasta 200 gramos el M^2	15% $0.06 M^2
421 b)	55.09-02.02	Que pesen más de 200 gramos el M^2	15% $0.07 M^2

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dós espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09-02.10	Lisos, con una proporción de fibras de lana o pelos finos superior al 20% pero que no exceda del 35%, para prendas de vestir	
421 b)	55.09-02.11	Que pesen hasta 200 gramos el M^2	15% $0.12 M^2
421 b)	55.09-02.12	Que pesen más de 200 gramos el M^2	15% $0.13 M^2
	55.09-02.20	Lisos, con una proporción de fibras de lana o pelos finos, superior al 35% pero que no exceda del 50%, para prendas de vestir	
421 b)	55.09-02.21	Que pesen hasta 200 gramos el M^2	20% $0.16 M^2
421 b)	55.09-02.22	Que pesen más de 200 gramos el M^2	20% $0.18 M^2
	55.09-02.30	Labrados o cruzados, con una proporción de fibras de lana o pelos finos, que no exceda del 20%, para prendas de vestir	
423 c)	55.09-02.31	Que pesen hasta 200 gramos el M^2	15% $0.07 M^2
423 c)	55.09-02.32	Que pesen más de 200 gramos el M^2	15% $0.09 M^2

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09-02.40	Labrados o cruzados, con una proporción de fibras de lana o pelos finos superior al 20% pero que no exceda del 35%, para prendas de vestir	
423 c)	55.09-02.41	Que pesen hasta 200 gramos el M^2	15% $0.14 M^2
423 c)	55.09-02.42	Que pesen más de 200 gramos el M^2	15% $0.16 M^2
	55.09-02.50	Labrados o cruzados, con una proporción de fibras de lana o pelos finos superior al 35% pero que no exceda del 50%, para prendas de vestir	
423 c)	55.09-02.51	Que pesen hasta 200 gramos el M^2	20% $0.18 M^2
423 c)	55.09-02.52	Que pesen más de 200 gramos el M^2	20% $0.20 M^2
	55.09-03.00	Lisos o labrados, con una proporción de mezcla de lino, ramio u otras fibras textiles vegetales que no exceda del 50%, para prendas de vestir	
423 c)	55.09-03.01	Lisos o labrados, con una proporción de mezcla de lino, ramio u otras fibras textiles vegetales que no exceda del 50%, para prendas de vestir	20% $0.20 M^2

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Se...

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09-04.00	Tejidos denominados "piqué"	
432	55.09-04.01	Blancos	10% $0.16 M.
432 a)	55.09-04.99	Los demás	10% $0.24 M.L.
	55.09-05.00	Tejidos para frazadas	
466 a)	55.09-05.01	Tejidos para frazadas	10% $0.30 K.N.
	55.09-06.00	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, sin mezcla	
430 a)	55.09-06.01	Tejidos para cortinas y para tapizar, sin mezcla	10% $0.24 M.
	55.09-06.10	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que no exceda del 25%	
430 a)	55.09-06.11	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que no exceda del 25%	10% $0.30 M.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09-06.20	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que exceda del 25%	
430 a)	55.09-06.21	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de fibras sintéticas o artificiales que exceda del 25%	25% $0.48
	55.09-06.30	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de lana o pelos finos que no exceda del 25%	
430 a)	55.09-06.31	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de lana o pelos finos que no exceda del 25%	10% $0.30 M.
	55.09-06.40	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de lana o pelos finos que exceda del 25%	
430 a)	55.09-06.41	Tejidos para cortinas y para tapizar muebles, con una proporción de mezcla de lana o pelos finos que exceda del 25%	10% $0.45 M.
430 a)	55.09-06.99	Los demás	25% $0.48 M.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	55.09-07.00	Lonas	
425 a)	55.09-07.01	Que pesen de 400 grs. el M^2 hasta 459 grs. el M^2 y hasta 61 cms. de ancho	10% $0.06 M.
425 b)	55.09-07.02	Que pesen de 460 grs. el M^2 hasta 519 grs. el M^2 hasta 61 cms. de ancho	10% $0.075 M.
425 c)	55.09-07.03	Que pesen de 520 grs. el M^2 hasta 579 grs. el M^2 y hasta 61 cms. de ancho	10% $0.09 M.
425 d)	55.09-07.04	Que pesen de 580 grs. el M^2 hasta 639 grs. el M^2 y hasta 61 cms. de ancho	10% $0.10 M.
425 e)	55.09-07.05	Que pesen más de 640 grs. el M^2	15%
	55.09-89.00	Otros	
429 - 467 a)	55.09-89.99	Los demás	25% $0.50 M.

NOTA: Las lonas de los ítems 01, 02, 03 y 04 de la Partida 55.09-07.00 pagarán un recargo de $1.00, $1.25, $1.50 y $1.75 por cada diez centímetros o fracción de 10 centímetros de ancho, que exceda de los 61 centímetros de base.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 56

TEXTILES SINTETICOS Y ARTIFICIALES DISCONTINUOS

NOTA

(56-1) Se consideran como "cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales", según la Partida 56.02, los constituidos por una serie de filamentos - continuos paralelos, de longitud uniforme e igual a la de los cables, cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la longitud del cable sea superior a dos metros;
b) Que su torsión sea inferior a cinco vueltas por metro;
c) Que el peso unitario de los filamentos sea inferior a 6,6 mg. por metro (60 deniers);
d) Cuando se trate de textiles sintéticos, que los cables hayan sido estirados y, por ello, no pueden alargarse más del 100 por 100 de su longitud;
e) Que el peso total del cable sea:
   i) Superior a 0,5 gramos por metro (4.500 deniers) para los textiles artificiales;
   ii) Superior a 1,66 gramos por metro (15.000 deniere) para los textiles sintéticos.

Los cables cuya longitud no exceda de dos metros están clasificados en la Partida 56.01

NOTA ADICIONAL/: Para la importación del tejido denominado "cuerda" o "cordonel" para la fabricación de neumáticos, se requerirá autorización previa de la Secretaría de Estado de Industrias y Comercio.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO	
5	56.01-01.00	Sintéticas	
595	56.01-01.01	Poliestéricas	$0.75 K.N.
595	56.01-01.02	Acrílicas (cianuro de vinilo)	$0.75 K.N.
595	56.01-01.99	Los demás	$0.75 K.N.
	56.01-02.00	Artificiales	
595	56.01-02.01	Viscosa	$0.75 K.N.
595	56.01-02.02	Acetato	$0.75 K.N.
595	56.01-02.99	Los demás	$0.75 K.N.
	56.02	FILAMENTOS PARA FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS	
	56.02-01.00	Sintéticas	
595	56.02-01.01	Poliestéricas	$0.75 K.N.
595	56.02-01.02	Acrílicas	$0.75 K.N.
595	56.02-01.99	Los demás	$0.75 K.N.
	56.02-02.00	Artificiales	
595	56.02-02.01	Viscosa	$0.75 K.N.
595	56.02-02.02	Acetato	$0.75 K.N.
595	56.02-02.99	Los demás	$0.75 K.N.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	56.03	DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS	
407	56.03-00.01	Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, incluídos los desperdicios de hilados y las hilachas	$0.13 KN.
	56.04	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS) CARDADAS, PEINADAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA PARA LA HILATURA	
	56.04-01.00	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas	
595	56.04-01.01	Cardadas o peinadas	$0.75 KN.
595	56.04-01.99	Los demás	$0.75 KN.
	56.04-02.00	Desperdicios de fibras sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas)	
407	56.04-02.01	Cardadas o peinadas	$0.13 KN.
407	56.04-02.99	Los demás	$0.13 KN.
	56.05	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS. (O DE DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	
	56.05-01.00	Sintéticas	
595	56.05-01.01	Poliestéricas	$0.75 KN.
595	56.05-01.02	Acrílicas	$0.75 KN.
595	56.05-01.99	Los demás	$0.75 KN.
	56.05-02.00	Artificiales	
595	56.05-02.01	Viscosa	$0.75 KN.
595	56.05-02.02	Acetato	$0.75 KN.
595	56.05-02.99	Los demás	$0.75 KN.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	56.06	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS (O DE DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS O ARTIFICIALES), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	
595	56.06-00.01	De fibras textiles sintéticas	$0.75 KN.
595	56.06-00.02	De fibras textiles artificiales	$0.75 KN.
	56.07	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS	
	56.07-01.00	De fibras textiles sintéticas	
597 a)	56.07-01.01	Que pesen hasta 25 grs. el M2.	25% ad-val M2 $0.10 $1.40 KN.
597 b)	56.07-01.02	Que pesen más de 25 grs. el M2, pero que no exceda de 50 grs. el M2.	25% ad-val M2 $0.15 $1.40 KN.
597 c)	56.07-01.03	Que pesen más de 50 grs.el M2.	25% ad-val M2 $0.25 $1.40 KN.
	56.07-02.00	De fibras textiles artificiales	
597 a)	56.07-02.01	Que pesen hasta 25 grs. el M2.	25% ad-val M2 $0.10 $1.40 KN.
597 b)	56.07-02.02	Que pesen más de 25 grs. el M2.,pero que no exceda de 50 grs. el M2.	25% ad-val M2. $0.15 $1.40 KN.
597 c)	56.07-02.03	Que pesen más de 50 grs. el M2	25% ad-val M2 $0.25 $1.40 KN.
	56.07-89.00	Otros	
	56.07-89.01	Tejidos denominados cordonel para neumáticos	$0.75
	56.07-89.02	Tejido que pesen más de 400 grs. el M2.	25% ad-val M2 $0.35
	56.07-89.99	Los demás	25% ad-val M2 $0.25 $1.40 KN.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	CAPITULO 57		
	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
	57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	
525	57.01-00.01	En rama	$0.05 KB.
1053	57.01-00.02	Estopas	$0.02 KN.
525 a)	57.01-00.99	Los demás	$0.06 KB.
	57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RAMA, RASTRILLADO (PEINADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR); ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	
525	57.02-00.01	En rama	$0.05 KB.
1053	57.02-00.02	Estopas	$0.02 KN.
525 a)	57.02-00.99	Los demás	$0.06 KB.
	57.03	YUTE EN RAMA, DESCORTEZADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE YUTE (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	
525	57.03-00.01	En rama	$0.05 KB.
1053	57.03-00.02	Estopas	$0.02 KN.
525 a)	57.03-00.99	Los demás	$0.06 KB.
	57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	
525	57.04-00.01	En rama	$0.05 KB.
1053	57.04-00.02	Estopas	$0.02 KN.
525 a)	57.04-00.99	Los demás	$0.06 KB.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	57.05	HILADOS DE CAÑAMO	
526 a)	57.05-00.01	Hilados de cáñamo, no acondicionados para la venta al por menor	$0.45 KN.
527 a)	57.05-00.02	Hilados de cáñamo acondicionados para la venta al por menor	$0.75 KN.
	57.06	HILADOS DE YUTE	
526	57.06-00.01	Hilados de yute no acondicionados para la venta al por menor	$0.40 KN.
526	57.06-00.02	Hilados de yute acondicionados para la venta al por menor	$0.70 KN.
	57.07	HILADOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES	
526 a)	57.07-00.01	Hilados de otras fibras textiles vegetales no acondicionadas para la venta al por menor	$0.45 KN.
527 a)	57.07-00.02	Hilados de otras fibras textiles vegetales acondicionados para la venta al por menor	$0.75 KN.
	57.08	HILADOS DE PAPEL	
681	57.08-00.01	Hilados de papel	$0.25 KN.
	57.09	TEJIDOS DE CAÑAMO	
532 c)	57.09-00.01	Que pesen hasta 200 grs. el M2	10% ad-val M2 $0.08
531 b)	57.09-00.02	Que pesen más de 200 grs. el M2	10% ad-val M2 $0.07
	57.10	TEJIDOS DE YUTE	
532 c)	57.10-01.01	Que pesen hasta 200 grs. el M2	10% ad-val M2 $0.08
531 b)	57.10-01.02	Que pesen más de 200 grs. el M2	10% ad-val M2 $0.07
	57.10-02.00	Arpillera de yute	
529	57.10-02.01	Arpillera de yute	$0.50 KB.
	57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES	
532 c)	57.11-00.01	Que pesen hasta 200 grs. el M2	10% ad-val M2 $0.08
531 b)	57.11-00.02	Que pesen más de 200 grs. el M2	10% ad-val M2 $0.07

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	57.12	TEJIDOS HILADOS DE PAPEL	
681	57.12-00.01	Tejidos de hilados de papel	10.25 KN.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



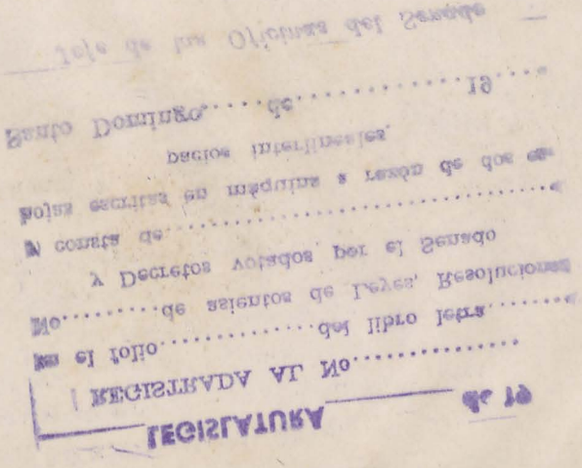

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 58

ALFOMBRAS Y TAPICES, TERCIOPELOS, FELPAS, TEJIDOS RIZADOS Y TEJIDOS DE ORUGA O FELPILLA ("CHENILLE"); CINTAS, PASAMANERIA, TULES; TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED); PUNTILLAS, ENCAJES Y BLONDAS; BORDADOS

NOTAS

(58-1) Se exceptúan de este Capítulo los tejidos bañados o impregnados, los tejidos elásticos, la pasamanería elástica, las correas transportadoras o de transmisión y los demás artículos comprendidos en el Capítulo 59. Sin embargo, los bordados sobre materias textiles corresponden a la Partida 58.10.

(58-2) Se consideran "alfombras", según las Partidas 58.01 y 58.02, las que habitualmente se colocan en el suelo, y "tapices" los que, aun presentando lasmismas características de las alfombras, estén destinados a colocarse en otro lugar. Se excluyen de estas partidas las alfombras de fieltro que están clasificadas en el Capítulo 59.

(58-3) Se consideran como "cintas" a efectos de la Partida 58.05:

a) Los tejidos con urdimbre y trama (incluidos los terciopelos) en bandas, cuyo ancho no exceda de 30 cm. y con orillos verdaderos; las bandas cuyo ancho no exceda de 30 cm. procedentes del corte de tejidos, que presenten falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;

b) Los tejidos con trama y urdimbre confeccionados tubularmente, cuya anchura, aplanados, no exceda de 30 cms.;

c) Los tejidos al bies con bordes plegados, cuya anchura, una vez desplegados, no exceda de 30 cm.

Las cintas con flecos obtenidos en la misma operación del tejido, se clasifican en la Partida 58.07.

(58-4) Se exceptúan de la Partida 58.08, por estar clasificados en la Partida 59.05, los tejidos de malla (red) en trozos o en piezas, fabricados con cordeles, cuerdas y cordajes.

(58-5) La expresión "bordados" de la Partida 58.10 se extiende a las aplicaciones, por costura, de lentejuelas, perlas o motivos decorati-

REPUBLICA DOMINICANA SENADO
Sello de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19 .....
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
N consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

vos de cualquier materia, incluso la textil, así como a los trabajos efectuados con hilos para bordar de metal o de fibras de vidrio. Se excluye de la Partida 58.10 la tapicería de aguja (Partida 58.03).

(58-6) En el presente Capítulo se incluyen los artículos (cintas, puntillas, etc.) hechos con hilos de metal y utilizados en prendas de vestir, mobiliario y usos análogos.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	58.01	ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	
431	58.01-00.01	De algodón	40% ad-val $0.25 KN.
581	58.01-00.02	De lana	40% ad-val $0.50 KN.
431	58.01-00.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val $0.60 KN.
431	58.01-00.99	Los demás	50% ad-val $0.60 KN.
	58.02	OTRAS ALFOMBRAS Y TAPICES, INCLUSO CONFECCIONADOS; TEJIDOS LLAMADOS KELIM, SOUMAK, KARAMANIE Y ANALOGOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.	
	58.02-01.00	Alfombras	
431	58.02-01.01	De algodón	40% ad-val $0.25 KN.
581	58.02-01.02	De lana	40% ad-val $0.50 KN.
431	58.02-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val $0.60 KN.
431	58.02-01.99	Los demás	50% ad-val $0.60 KN.
	58.02-02.00	Tejidos llamados Kelim, Soumak, Karamanie y análogos, incluso confeccionados	
580 b)	58.02-02.01	De lana	40% ad-val $2.50 KN.
430 c)	58.02-02.99	Los demás	50% ad-val $4.00 KN.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHO
	58.03	TAPICERIA TEJIDA A MANO (TIPO GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y ANALOGOS) Y TAPICERIA DE AGUJA (DE PUNTO PEQUEÑO, DE PUNTO DE CRUZ, ETC.), INCLUSO CONFECCIONADAS.	
430 c)	58.03-00.01	De algodón	40% ad-val $2.00 KN.
580 b)	58.03-00.02	De lana	40% ad-val $2.50 KN.
430 c)	58.03-00.99	Los demás	50% ad-val $4.00 KN.
	58.04	TERCIOPELOS, FELPAS, TEJIDOS RIZADOS Y TEJIDOS DE ORUGA O FELPILLA - ("CHENILLE"), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 55.08 Y 58.05.	
428 a)	58.04-00.01	De algodón	10% ad-val $0.14 Metr
428 a)	58.04-00.02	De lana	10% ad-val $0.20 Metr
428 a)	58.04-00.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25% ad-val $0.25 Metr
428 a)	58.04-00.99	Los demás	25% ad-val $0.25 Metr
	58.05	CINTAS, INCLUSO LAS FORMADAS POR HILOS O FIBRAS PARALELAS Y ENCOLADAS (CINTAS SIN TRAMA), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06.	
436	58.05-00.01	De algodón	Metro $0.0
538	58.05-00.02	De lino	Metro $0.0
436	58.05-00.03	De lana	Metro $0.10
598	58.05-00.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Metro $0.15
598	58.05-00.99	Los demás	Metro $0.15
	58.06	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS ANALOGOS TEJIDOS, PERO SIN BORDAR, EN PIEZAS, EN CINTAS O RECORTADOS.	
	58.06-01.00	Etiquetas	
508 a)	58.06-01.01	De algodón	el ciento $0.64

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

Copia fiel de la Oficina del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19 .....
hechos fraudulentos.
Si cometa de ..... a favor de los que
sean castigados en virtud de los
y Decretos vigentes por el Senado
No. ..... de asuntos de leyes, Resoluciones
del tipo tema .....
REGISTRADA AL No
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado —



PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
508 a)	58.06-01.02	De lana	el ciento $0.90
508 a)	58.06-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	el ciento $1.28
508 a)	58.06-01.99	Los demás	el ciento $1.28
	58.06-02.00	Escudos, Emblemas, Cintas y artículos similares	
437	58.06-02.01	De algodón	$1.00 KN.
437	58.06-02.02	De lana	$1.50 KN.
599	58.06-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	$3.00 KN.
599	58.06-02.99	Los demás	$3.00 KN.
	58.07	HILADOS DE ORUGA O FELPILLA ("CHENILLE"); HILADOS ENTORCHADOS (DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 52.01) Y DE LOS DE CRIN ENTORCHADOS); TRENCILLAS EN PIEZAS; OTROS ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZAS; PELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES BORLAS Y SIMILARES	
	58.07-01.00	Hilados de oruga o felpilla (chenille)	
409	58.07-01.01	De algodón	$0.50 KN.
571 b)	58.07-01.02	De lana	$1.00 KN.
595	58.07-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	$0.75 KN.
595	58.07-01.99	Los demás	$0.75 KN.
	58.07-02.00	Hilados entorchados (distintos de los de la Partida 52.01 y de los de crin entorchados	
409	58.07-02.01	De algodón	$0.50 KN.
571 b)	58.07-02.02	De lana	$1.00 KN.
595	58.07-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	$0.75 KN.
595	58.07-02.99	Los demás	$0.75 KN.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	58.07-03.00	Trencillas en piezas; los demás artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas	
436	58.07-03.01	De algodón	Metro$0.06
436	58.07-03.02	De lana	Metro$0.09
598	58.07-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Metro$0.15
598	58.07-03.99	Los demás	Metro$0.15
	58.07-04.00	Bellotas, Machorias, Pompones, Borlas y similares	
419	58.07-04.01	De algodón	$1.00 KN.
578	58.07-04.02	De lana	$3.00 KN.
599	58.07-04.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	$3.00 KN.
599	58.07-04.99	Los demás	$3.00 KN.
	58.08	TULES Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED), LISOS	
	58.08-01.00	Para mantos, velos y artículos similares	
434	58.08-01.01	De algodón	10% ad-val $4.00 KN.
434	58.08-01.02	De lino	10% ad-val $4.00 KN.
434	58.08-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25% ad-val $8.00 KN.
434	58.08-01.99	Los demás	25% ad-val $8.00 KN.
	58.08-89.00	Otros	
433	58.08-89.01	De algodón	10% ad-val Metro$0.20
536	58.08-89.02	De lino	10% ad-val Metro$0.24
601	58.08-89.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25% ad-val Metro$0.125
601	58.08-89.99	Los demás	25% ad-val Metro$0.125

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO MAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	58.09	TULES, TULES-BOBINOTS Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED) LABRADOS; ENCAJES (A MANO O A MAQUINA) EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS	
	58.09-01.00	Tules, Tules bobinots y tejidos de mallas anudadas(red) labrados	
433 a)	58.09-01.01	De algodón	10% ad-val Metro $0.05
536 a)	58.09-01.02	De lino	10% ad-val Metro $0.30
601	58.09-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25% ad-val Metro $0.12
601	58.09-01.99	Los demás	25% ad-val Metro $0.12
	58.09-02.00	Encajes (a mano o a máquina)en piezas, tiras o motivos	
433 c)	58.09-02.01	De algodón	Metro $0.08 $0.30 KN.
536 c)	58.09-02.02	De lino	Metro $0.06
602	58.09-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Metro $0.10
602	58.09-02.99	Los demás	Metro $0.10
	58.10	BORDADOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS	
	58.10-01.00	Tejidos	
423 c)	58.10-01.01	De algodón	15% ad-val Metro $0.12
531 c)	58.10-01.02	De lino	10% ad-val Metro $0.31
597 c)	58.10-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25% ad-val M2. $0.38 $1.40 KN.
	58.10-01.99	Los demás	25% ad-val M2. $0.38 $1.40 KN.
	58.10-02.00	Tiras o piezas	
436 a)	58.10-02.01	De algodón	Metro $0.02 $0.30 KN.
	58.10-02.02	De lino	Metro $0.07
	58.10-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Metro $0.03 $0.45 KN.
	58.10-02.99	Los demás	Metro $0.03 - $0.45 KN.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 59

GUATAS Y FIELTROS; CUERDAS Y ARTICULOS DE CORDELERIA; TEJIDOS ESPECIALES, TEJIDOS IMPREGNADOS O RECUBIERTOS; ARTICULOS DE MATERIAS TEXTILES PARA USOS TECNICOS

NOTAS

(59-1) La denominación "tejidos", utilizada en el presente Capítulo, se refiere (salvo en la Partida 59.03) a los tejidos de los Capítulos 50 a 57 y a los de las Partidas 58.04 y 58.05, a las trencillas, a los artículos de pasamanería y ornamentales análogos en piezas de la Partida 58.07, a los tules y tejidos de malla anudada de las Partidas 58.08 y 58.09, a los encajes de la Partida 58.09 y a las telas de punto en piezas de la Partida 60.01.

(59-2) Las Partidas 59.08 y 59.12 comprenden solamente los tejidos cuya impregnación a baño sea patente; no se tienen en cuenta, para aplicar esta disposición, los cambios de color causados por la impregnación o el baño. La Partida 59.12 tampoco comprende los tejidos pintados (distintos de los lienzos pintados, para decoraciones de teatros, fondos de estudios o usos análogos), ni los tejidos recubiertos de borra de tundido (tundizno), de polvo de corcho o de otros productos análogos, que presenten dibujos procedentes de estos tratamientos, ni los tejidos que hayan sufrido los aprestos normales de acabado a base de sustancias amiláceas o materias análogas.

(59-3) Se entiende por tejidos cauchutados en el sentido de la Partida 59.11:

a) Los tejidos impregnados, con baño, recubiertos o estratificados con caucho:
   - de un peso por metro cuadrado inferior o igual a 1.500 gramos; o
   - de un peso por metro cuadrado superior a 1.500 gramos y que contengan en peso más del 50% de materias textiles;

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

b) Las napas de hilados textiles paralelizados y aglomerados entre si por medio de caucho;

c) Las hojas, planchas o bandas de caucho esponjoso o celular, combinadas con tejidos, distintas de las clasificadas en el Capítulo 40 en virtud del último párrafo de la Nota 2 de este Capítulo.

(59-4) La Partida 59.16, no comprende:

a) Las correas de materias textiles que tengan menos de tres milímetros de espesor, en pieza o cortadas en longitudes determinadas;

b) Las correas de tejidos impregnados, con baño, recubiertos o estratificados con caucho, así como las fabricadas con hilos o cordeles textiles impregnados o bañados de caucho (Partida 40.10).

(59-5) La Partida 59.17 comprende los siguientes productos, que no pueden ser clasificados en las demás partidas de la Sección XI:

a) Los productos textiles (con exclusión de los que tengan el carácter de productos de las Partidas 59.14 y 59.16) que se enumeran en forma limitativa a continuación:

i) Los tejidos, fieltros o tejidos afieltrados, de combinados con una o varias capas de caucho, de cuero o de otras materias, de los tipos comúnmente empleados para fabricar guarniciones de cardas, y los productos análogos para otros usos técnicos;

ii) Las gasas y telas para cerner;

iii) Los capachos y tejidos gruesos (incluidos los de cabellos) de los tipos comúnmente empleados para las prensas de aceite y otros usos técnicos análogos;

iv) Los tejidos afieltrados o no, incluso impregnados o con capa o baño, de los tipos utilizados en otros usos técnicos, tubulares o sin fin,

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

cuando tengan la urdimbre, la trama o ambas, sencillas o múltiples, o tejidos llanos, cuando tengan la urdimbre, la trama o ambas, múltiples;

v) Los tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos;

vi) Los tejidos de hilados metálicos de la Partida 52.01, de los tipos comúnmente utilizados en la fabricación del papel o en otros usos técnicos;

vii) Los cordones lubrificantes y las trenzas, cuerdas y otros productos textiles análogos para relleno industrial, estén o no impregnados, con baño o armados.

b) Los artículos textiles para usos técnicos (distintos de los de las Partidas 59.14 a 59.16) y, principalmente, los discos para pulir, las juntas, las arandelas u otras partes o piezas de máquinas o aparatos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		
	59.01	GUATAS Y ARTICULOS DE GUATA;TUNDIZNOS, NUDOS Y MOTAS DE MATERIAS TEXTILES	
	59.01-01.00	Guata	
1049 a)	59.01-01.01	Guata	K.N.$0.15
	59.01-02.00	Artículos de guata	
522 a)	59.01-02.01	Paños higiénicos	K.N.$0.15
681	59.01-02.02	Rollitos, destinados a ser cortados para la confección de filtros de cigarrillos	K.N.$0.20
681	59.01-02.99	Los demás	K.N.$0.20
	59.01-03.00	Tundiznos, nudos y motas de materias textiles	
407	59.01-03.01	De algodón	K.B.$0.04
407	59.01-03.02	De lana	K.B.$0.06
407	59.01-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	K.B.$0.08
407	59.01-03.99	Los demás	K.B.$0.08
	59.02	FIELTROS Y ARTICULOS DE FIELTRO,INCLUSO IMPREGNADOS O CON BAÑO	
	59.02-01.00	Fieltros	
427	59.02-01.01	De algodón	K.N.$0.30
577	59.02-01.02	De lana y pelos	K.N.$0.40
577	59.02-01.99	Los demás	K.N.$0.40
	59.02-02.00	Artículos de fieltro	
427 a)	59.02-02.01	De algodón	K.N.$0.60
577 b)	59.02-02.02	De lana y pelos	K.N.$0.80
577 b)	59.02-02.99	Los demás	K.N.$0.80
	59.03	"TELAS SIN TEJER" Y ARTICULOS DE "TELAS SIN TEJER",INCLUSO IMPREGNADOS O CON BAÑO	
	59.03-01.00	"Telas sin tejer", incluso impregnados o con baño	
524	59.03-01.01	De algodón	K.N.$2.00

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
621	59.03-01.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	$2.00 KN.
621	59.03-01.99	Los demás	$2.00 KN.
	59.03-02.00	Artículos de "telas sin tejer" incluso impregnados o con baño	
524	59.03-02.01	De algodón	40% ad-val $0.20 KN.
621	59.03-02.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val $2.00 KN.
621	59.03-02.99	Los demás	50% ad-val $2.00 KN.
	59.04	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O SIN TRENZAR	
410	59.04-00.01	De algodón	$0.25 KN.
595	59.04-00.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	$0.75 KN.
527 a)	59.04-00.03	De sisal	$0.75 KN.
527 c)	59.04-00.04	De yute	$0.35 KN.
527 b)	59.04-00.99	Los demás	$1.50 KN.
	59.05	REDES, FABRICADAS CON MATERIAS CITADAS EN LA PARTIDA 59.04, EN TROZOS, PIEZAS O FORMAS DETERMINADAS; REDES PREPARADAS PARA PESCAR; DE HILADOS, CORDELES O CUERDAS.	
	59.05-01.00	Redes preparadas con los artículos comprendidos en la Partida 59.04	
528 a)	59.05-01.01	Para la pesca	LIBRE
720	59.05-01.02	Aparejos para buques	$0.15 KN.
528 f)	59.05-01.99	Los demás	$1.50 KN.
	59.05-02.00	Redes preparadas con los hilados de las Partidas 50.06 a 56.07	
411	59.05-02.01	Para la pesca	LIBRE
415	59.05-02.99	Los demás	$1.00 KN.
	59.06	OTROS ARTICULOS FABRICADOS CON HILADOS, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, CON EXCLUSION DE LOS TEJIDOS Y DE LOS ARTICULOS HECHOS CON ESTOS TEJIDOS	

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	59.06-01.00	Eslingas de carga	
416	59.06-01.01	Eslingas de carga	$0.25 KN.
	59.06-01.10	Defensas para buques	
761	59.06-01.11	Defensas para buques	LIBRE
	59.06-01.20	Cordones para zapatos (excepto los clasificados en la Partida 62.05)	
417	59.06-01.21	De algodón	$0.90 KN.
428 g)	59.06-01.22	De lino, cáñamo u otras fibras textiles vegetales	$1.00 KN.
618	59.06-01.23	De fibras textiles, sintéticas o artificiales	$4.00 KN.
618	59.06-01.99	Los demás	$4.00 KN.
	59.06-89.00	Otros	
568	59.06-89.99	Los demás	$0.50 KN.
	59.07	TEJIDOS CON BAÑO DE COLA O DE MATERIAS AMILACEAS, DEL TIPO UTILIZADO EN ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS ANALOGOS (PERCALINA RECUBIERTA, ETC.); TELAS PARA CALCAR O TRANSPARENTES PARA DIBUJAR; - TELAS PREPARADAS PARA LA PINTURA; BUCARAN Y SIMILARES PARA SOMBRERERIA	
456	59.07-00.01	Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería, o usos análogos(percalina y similares)	10% ad-val Metro$0.06
421 b)	59.07-00.02	Telas para calcar o transparentes para dibujar	10% ad-val Metro$0.06
456	59.07-00.03	Lienzos preparados para pintar	10% ad-val $0.15 K.N.
456	59.07-00.99	Los demás	10% ad-val $0.15 K.N.
	59.08	TEJIDOS IMPREGNADOS O CON BAÑO DE DERIVADOS DE LA CELULOSA O DE OTRAS MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES	
1049 j)	59.08-00.01	Del tipo de los denominados "simil-cuero"	$1.00 KN.
1049 j)	59.08-00.99	Los demás	$1.00 KN.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	59.09	TELAS ENCERADAS Y DEMAS TEJIDOS ACEITADOS O RECUBIERTOS DE UNA CAPA A BASE DE ACEITE.	
	59.09-01.00	Telas impermeabilizadas para toldos, embalajes y usos similares	
1089	59.09-01.01	Telas impermeabilizadas para toldos, embalajes y usos similares	LIBRE
	59.09-02.00	Tejidos llamados "telas enceradas" o hules	
456	59.09-02.01	De algodón	10% ad-val $0.15 KN.
456	59.09-02.99	Los demás	10% ad-val $0.15 KN.
	59.09-03.00	Tejidos finos impermeabilizados por impregnación o baño de aceite, resinas naturales o alcanfor	
449	59.09-03.01	De algodón	10% ad-val $0.30 KN.
449	59.09-03.02	De seda natural	25% ad-val $0.60 KN.
449	59.09-03.99	Los demás	25% ad-val $0.60 KN.
	59.10	LINOLEOS PARA CUALQUIER USO, RECORTADOS O NO; CUBIERTAS PARA SUELOS, CONSISTENTES EN UNA CAPA APLICADA SOBRE SOPORTE DE MATERIAS TEXTILES RECORTADAS O NO	
544	59.10-00.01	Linóleos	40% ad-val $0.06 KN.
544	59.10-00.99	Los demás	40% ad-val $0.06 KN.
	59.11	TEJIDOS CAUCHUTADOS, QUE NO SEAN DE PUNTO	
	59.11-01.00	Tejidos	
449	59.11-01.01	De algodón	10% ad-val $0.30 KN.
449	59.11-01.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25% ad-val $0.60 KN.
449	59.11-01.99	Los demás	25% ad-val $0.60 KN.

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	59.11-02.00	Napas de hilados textiles	
449	59.11-02.01	Napas	$0.30 KN.
	59.11-03.00	Caucho esponjoso o celular combinado con tejidos(excepto los combinados con géneros de punto o "telas sin tejer"	
1046 j)	59.11-03.01	Caucho esponjoso o celular	$0.60 KN.
	59.11-04.00	Cintas adhesivas	
455	59.11-04.01	Cintas adhesivas	$0.50 KN.
	59.11-89.00	Otros	25% ad-val
	59.11-89.99	Los demás	$0.60 KN.
	59.12	OTROS TEJIDOS IMPREGNADOS O CON BAÑO, LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATROS, FONDOS DE ESTUDIOS O USOS ANALOGOS	
1088	59.12-00.01	Otros tejidos impregnados o con baño, de alquitran, asfalto, substancias córneas, silicatos, pinturas metalizadas, etc.	LIBRE
524	59.12-00.02	Lienzos pintados para decoraciones de teatros, fondos de estudios o usos análogos	$0.20 KN.
	59.13	TEJIDOS ELASTICOS (QUE NO SEAN DE PUNTO), COMBINADOS CON MATERIAS TEXTILES ASOCIADAS A HILOS DE CAUCHO	
	59.13-01.00	Cintas o cinturillas	
439	59.13-01.01	Hasta de 5 milímetros de ancho	Metro$0,005
439 a)	59.13-01.02	De más de 5 milímetros hasta 1 centímetro de ancho	Metro$0,0075
439 a)	59.13-01.03	De más de 1 centímetro hasta 5 centímetro de ancho	Metro$0,0375
439 a)	59.13-01.04	De más de 5 centímetros hasta 10 centímetros de ancho	Metro$0,075
439 a)	59.13-01.05	De más de 10 centímetros hasta 20 centímetros de ancho	Metro$0.15
439 a)	59.13-01.06	De más de 20 centímetros hasta 30 centímetros de ancho	Metro$0.22

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	59.13-02.00	Tejidos	
439 a)	59.13-02.01	De más de 30 centímetros hasta 40 centímetros de ancho	Metro$0.30
439 a)	59.13-02.02	De más de 40 centímetros hasta 50 centímetros de ancho	Metro$0.37
439 a)	59.13-02.03	De más de 50 centímetros hasta 60 centímetros de ancho	Metro$0.45
439 a)	59.13-02.04	De más de 60 centímetros hasta 70 centímetros de ancho	Metro$0.52
439 a)	59.13-02.05	De más de 70 centímetros hasta 80 centímetros de ancho	Metro$0.60
439 a)	59.13-02.06	De más de 80 centímetros hasta 90 centímetros de ancho	Metro$0.75
	59.14	MECHAS TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, DE MATERIAS TEXTILES, PARA LAMPARAS, INFIERNILLOS, BUJIAS Y SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA, INCLUSO IMPREGNADOS, Y TEJIDOS TUBULARES DE PUNTO QUE SIRVAN PARA SU FABRICACION	
	59.14-01.00	Mechas	
446	59.14-01.01	Mechas	$0.25K.N.
	59.14-02.00	Tejidos tubulares de punto para la fabricación de manguitos de incandescencia	
1081	59.14-02.01	Tejidos tubulares de punto para la fabricación de manguitos de incandescencia	$0.05 K.N.
	59.14-03.00	Manguitos de incandescencia	
1081	59.14-03.01	Manguitos de incandescencia	$0.07 K.N.
	59.15	MANGUERAS Y TUBOS ANALOGOS, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CON ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	
447	59.15-00.01	De algodón	10%
543	59.15-00.99	Los demás	10%
	59.16	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO ARMADAS	

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
448	59.16-00.01	De algodón	10%
543 a)	59.16-00.99	Los demás	10%
	59.17	TEJIDOS Y ARTICULOS PARA USOS TECNICOS, DE MATERIAS TEXTILES	
	59.17-01.00	Tejidos, fieltros o tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otras materias	
455	59.17-01.01	Tejidos, fieltros o tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otras materias	$0.50 KN.
	59.17-02.00	Gasas y telas para cerner	
621	59.17-02.01	Gasas y telas para cerner	$2.00 KN.
	59.17-03.00	Tejidos reforzados con alambres metálicos o con armadura metálica	
621	59.17-03.01	Tejidos reforzados con alambres metálicos o con armadura metálica	$2.00 KN.
	59.17-89.00	Otros tejidos y artículos textiles para usos técnicos	
524	59.17-89.01	Empaquetaduras y juntas	$0.20 KN.
524	59.17-89.02	Bolsas para aspiradoras de polvo	$0.20 KN.
621	59.17-89.99	Los demás	$2.00 KN.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado —

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 60

GENEROS DE PUNTO

NOTAS

(60-1) Este Capítulo no comprende:
- a) Los encajes de ganchillo de la Partida 58.09;
- b) Los géneros de punto del Capítulo 59;
- c) Los corsés, corpiños, fajas, sostenes, tirantes, ligas, ligueros y artículos análogos (Partida 61.09);
- d) Los artículos de prendería de la Partida 63.01;
- e) Los aparatos ortopédicos, tales como bragueros, fajas médico-quirúrgicas, etc. (Partida 90.19).

(60-2) En las Partidas 60.02 a 60.05, inclusive (y no en los Capítulos 61 y 62), se clasifican no sólo los géneros de punto (terminados o no, completos o incompletos) tejidos en forma determinada, sino también los artículos fabricados con telas de punto, cosidas o confeccionadas (incluidas sus partes componentes).

(60-3) No se consideran como artículos de punto elástico, en el sentido de la Partida 60.06, los provistos de una banda o hilos de sujeción elásticos.

(60-4) Este Capítulo comprende los artículos de punto obtenidos con hilos metálicos utilizados en el vestido, mobiliario y usos análogos.

(60-5) Para la aplicación de este Capítulo se entienden:
- a) Por telas y artículos de punto "elástico", los géneros de punto formados por materias textiles combinadas con hilos de caucho;
- b) Por telas y artículos de punto "cauchutados", los géneros de punto impregnados, bañados, recubiertos de caucho o fabricados con hilos textiles impregnados o bañados de caucho.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
El consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	60.01	TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, EN PIEZAS	
477	60.01-00.01	De algodón	10%ad-val $0.50 KN.
584	60.01-00.02	De lana	10%ad-val $1.00 KN.
604 e)	60.01-00.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25%ad-val $2.00 KN.
604 e)	60.01-00.99	Los demás	25%ad-val $2.00 KN.
	60.02	GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
474	60.02-00.01	De algodón	40%ad-val Doc.$0.60
474	60.02-00.02	De lana	40%ad-val Doc.$0.90
604 b)	60.02-00.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50%ad-val Doc.$2.40
604 b)	60.02-00.99	Los demás	50%ad-val Doc.$2.40
	60.03	MEDIAS, ESCARPINES, CALCETINES, SALVAMEDIAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
	60.03-01.00	Medias o calcetines para hombres	
473 b)	60.03-01.01	De algodón	40%ad-val Doc.$0.60
582 b)	60.03-01.02	De lana	40%ad-val Doc.$2.40
604 a)	60.03-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Doc.$3.60
604 d)	60.03-01.99	Los demás	Doc.$3.60
	60.03-01.10	Medias, medias cortas y salvamedias para mujer	
473 b)	60.03-01.11	De algodón	40%ad-val Doc.$0.60
582 b)	60.03-01.12	De lana	40%ad-val Doc.$2.40
604 a)	60.03-01.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Doc.$4.80
604 d)	60.03-01.19	Los demás	Doc.$4.80

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	60.03-01.20	Medias, calcetines y escarpines para niños de primera infancia	
473 b)	60.03-01.21	De algodón	40%ad-val Doc.$0.24
582 b)	60.03-01.22	De lana	40%ad-val Doc.$1.44
604 d)	60.03-01.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Doc.$2.40
604 d)	60.03-01.99	Los demás	Doc.$2.40
	60.04	ROPA INTERIOR DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
	60.04-01.00	Camisas, camisillas, camisetas y camisas de deporte,para hombres	
473 a)	60.04-01.01	De algodón	40%ad-val Doc.$1.44
582 a)	60.04-01.02	De lana	40%ad-val Doc.$6.00
604 a)	60.04-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50%ad-val Doc.$9.00
604 a)	60.04-01,99	Los demás	50%ad-val Doc.$9.00
	60.04-02.00	Pantaloncillos, calzoncillos y bragas, para hombre	
473 a)	60.04-02.01	De algodón	40%ad-val Doc.$1.44
582 a)	60.04-02.02	De lana	40%ad-val Doc.$5.00
604 a)	60.04-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50%ad-val Doc.$9.00
604 a)	60.04-02.99	Los demás	50%ad-val Doc.$9.00
	60.04-03.00	Camisas, combinaciones y camisones para mujer	
473 a)	60.04-03.014	De algodón	40%ad-val $1.44Doc.
582 a)	60.04-03.02	De lana	40%ad-val Doc.$6.00
604 a)	60.04-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50%ad-val Doc.$9.00
604a)	60.04-03.99	Los demás	50%ad-val Doc.$9.00

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	60.04-04.00	Pantaletas (bloomers) de mujer	
473 a)	60.04-04.01	De algodón	40%ad-val Doc.$1.44
582 a)	60.04-04.02	De lana	40%ad-val Doc.$6.00
604 a)	60.04-04.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50%ad-val Doc.$9.00
604 a)	60.04-04.99	Los demás	50%ad-val Doc.$9.00
	60.04-05.00	Enaguas	
493	60.04-05.01	De algodón	40%ad-val Doc.$3.00
493	60.04-05.02	De lana	40%ad-val Doc.$4.50
613	60.04-05.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50%ad-val Doc.$12.00
613	60.04-05.99	Los demás	50%ad-val Doc.$12.00
	60.04-06.00	Pijamas de mujer	
503	60.04-06.01	Pijamas de mujer	50%ad-val Doc.$8.40
	60.04-07.00	Camisas,camisillas,camisitas,camisas de deporte,pantaloncillos,calzoncillos,pantaletas(bloomers)para niños y niñas de primera infancia	
473 a)	60.04-07.01	De algodón	40%ad-val Doc.$0.60
582 a)	60.04-07.02	De lana	40%ad-val Doc.$3.60
604 a)	60.04-07.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50%ad-val Doc.$5.40
604 a)	60.04-07.99	Los demás	50%ad-val Doc.$5.40
	60.04-89.00	Otros	
604 e)	60.04-89.01	Mallas de teatro y similares	50%ad-val $2.00 KN.
518	60.04-89.99	Los demás	50%ad-val $7.20Doc.
	60.05	PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES,ACCESORIOS PARA LAS MISMAS Y OTROS ARTICULOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	
473 a)	60.05-01.00	Chaquetas	
473 a)	60.05-01.01	De algodón	40%ad-val

SENADO REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		
582 a)	60.05-01.02	De lana	40% ad-val. Doc.$6.00
604 a)	60.05-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val. Doc.$9.00
604 a)	60.05-01.09	Los demás	50% ad-val. Doc.$9.00
	60.05-01.10	Chaquetas para niños de primera infancia	
473 a)	60.05-01.11	De algodón	40% ad-val. Doc.$0.60
582 a)	60.05-01.12	De lana	40% ad-val. Doc.$3.60
604 a)	60.05-01.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val. Doc.$5.40
604 a)	60.05-01.99	Los demás	50% ad-val. Doc.$5.40
	60.05-02.00	Abrigos	
475	60.05-02.01	De algodón	40% ad-val. Doc.$2.40
583	60.05-02.02	De lana	40% ad-val. Doc.$3.60
604 c)	60.05-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val. Doc.$3.00 K.N.$3.00
604 c)	60.05-02.09	Los demás	50% ad-val. Doc.$3.00 K.N.$3.00
	60.05-02.10	Abrigos para niños de primera infancia	
475	60.05-02.11	De algodón	40% ad-val. Doc.$0.96
583	60.05-02.12	De lana	40% ad-val. Doc.$2.16
604 c)	60.05-02.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val. Doc.$1.88 K.N.$3.00
604 c)	60.05-02.99	Los demás	50% ad-val. Doc.$1.88 K.N.$3.00
	60.05-03.00	Vestidos de mujer	
485	60.05-03.01	De algodón	40% ad-val. Doc.$9.00

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
588	60.05-03.02	De lana	40% ad-val. Doc.$24.00
609	60.05-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val. Doc.$30.00
609	60.05-03.09	Los demás	50% ad-val. Doc.$30.00
	60.05-03.10	Vestidos para niñas de primera infancia	
485	60.05-03.11	De algodón	40% ad-val. Doc.$3.60
588	60.05-03.12	De lana	40% ad-val. Doc.$14.40
609	60.05-03.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val. Doc.$18.00
609	60.05-03.99	Los demás	50% ad-val. Doc.$18.00
	60.05-04.00	Faldas de mujer	
488	60.05-04.01	De algodón	40% ad-val. Doc.$6.00
591	60.05-04.02	De lana	40% ad-val. Doc.$15.00
613	60.05-04.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val. Doc.$21.00
613	60.05-04.99	Los demás	50% ad-val. Doc.$21.00
	60.05-05.00	Ropa exterior de deporte, trajes de baño y demás prendas de vestir para hombres, mujeres y niños	
477	60.05-05.01	De algodón	40% K.N.$0.50
588	60.05-05.02	De lana	40% K.N.$1.00
604 c)	60.05-05.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% K.N.$2.00
604 c)	60.05-05.99	Los demás	50% ad-val. K.N.$2.00
	60.05-06.00	Accesorios de vestidos (chales, bufandas, corbatas, etc.)	
477	60.05-06.01	De algodón	40% K.N.$0.50

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
584	60.05-06.02	De lana	40% K.N.$1.00
604 c)	60.05-06.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% K.N.$2.00
604 c)	60.05-06.99	Los demás	50% K.N.$2.00
	60.05-89.00	Otros artículos de punto	
477	60.05-89.01	De algodón	40% K.N.$0.50
584	60.05-89.02	De lana	40% K.N.$1.00
604 c)	60.05-89.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% K.N.$2.00
604 c)	60.05-89.99	Los demás	50% K.N.$2.00
	60.06	TELAS EN PIEZAS Y OTROS ARTICULOS (INCLUIDAS LAS RODILLERAS Y LAS MEDIAS PARA VARICES) DE PUNTO ELASTICO Y DE PUNTO CAUCHUTADO	
	60.06-01.00	Géneros de punto elástico	
439 a)	60.06-01.01	De más de 30 cms hasta 40 cms. de ancho	Metro$0.30
439 a)	60.06-01.02	De más de 40 cms hasta 50 cms. de ancho	Metro$0.37
439 a)	60.06-01.03	De más de 50 cms hasta 60 cms. de ancho	Metro$0.45
439 a)	60.06-01.04	De más de 60 cms hasta 70 cms. de ancho	Metro$0.52
439 a)	60.06-01.05	De más de 70 cms hasta 80 cms. de ancho	Metro$0.60
439 a)	60.06-01.06	De más de 80 cms hasta 90 cms. de ancho	Metro$0.67
439 a)	60.06-01.07	De más de 90 cms. de ancho	Metro$0.75
	60.06-02.00	Géneros de punto cauchutado	
449	60.06-02.01	De algodón	10% K.N.$0.30
449	60.06-02.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25% K.N.$0.60
449	60.06-02.99	Los demás	25% K.N.$0.60

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	60.06-03.00	Artículos de géneros de punto elástico o de géneros de punto cauchutado	
442	60.06-03.01	Rodilleras y tobilleras	K.N.$2.50
442	60.06-03.02	Medias para várices	K.N.$2.50
442	60.06-03.99	Los demás	K.N.$2.50

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 61

PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS DE TEJIDOS

NOTAS

(61-1) Este Capítulo comprende solamente los artículos confeccionados con tejidos, fieltros o "telas sin tejer", con exclusión de los artículos de punto distintos de los comprendidos en la Partida 61.09.

(61-2) Este Capítulo no comprende:
a) Los artículos de prendería de la Partida 63.01;
b) Los aparatos ortopédicos, tales como bragueros para hernias, fajas médico-quirúrgicas, etc. (Partida 90.19).

(61-3) Para la interpretación de las Partidas 61.01 a 61.04, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
a) Cuando exista dificultad en distinguir si un artículo corresponde a prendas de vestir masculinas o femeninas, se clasificará con estas últimas (Partidas 61.02 o 61.04, según los casos);
b) La expresión "ropa exterior o interior de primera infancia" comprende las destinadas, sin distinción de sexo, a niños de corta edad, no aplicándose a las prendas reconocibles como destinadas exclusivamente a niñas o a niños; dicha expresión comprende también los pañales y mantillas.

(61-4) En la Partida 61.05 (pañuelos de bolsillo) se incluyen los pañuelos de la Partida 61.06, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, que no midan más de 60 cms. de lado. Por el contrario, en la Partida 61.06 se clasifican los pañuelos de bolsillo, siempre que uno cualquiera de sus lados mida más de 60 cms.

(61-5) Las partidas del presente Capítulo comprenden también -

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

los artículos incompletos o no acabados, así como las piezas de tela de punto cortadas en forma determinada para la confección de artículos de la Partida 61.09,y las piezas de cualquier otro tejido cortadas sobre patrón para la confección de artículos de este Capítulo.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	61.01	ROPA EXTERIOR PARA HOMBRES Y NIÑOS	
	61.01-01.00	Abrigos, sobretodos, gabanes, capas e impermeables	
518	61.01-01.01	De algodón	65%
592 d)	61.01-01.02	De lana	65%
592 d)	61.01-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	65%
592 d)	61.01-01.99	Los demás	65%
	61.01-02.00	Sacos, americanas y chaquetas	
496	61.01-02.01	De algodón	65%
559	61.01-02.02	De lino	65%
592	61.01-02.03	De lana	65%
592	61.01-02.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	65%
592	61.01-02.99	Los demás	65%
	61.01-03.00	Casacas y levitas	
518	61.01-03.01	De algodón	65%
592 a)	61.01-03.02	De lana	65%
592 a)	61.01-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	65%
592 a)	61.01-03.99	Los demás	65%
	61.01-04.00	Chalecos	
497	61.01-04.01	De algodón	65%

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
560	61.01-04.02	De lino	65%
592 b)	61.01-04.03	De lana	65%
592 b)	61.01-04.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	65%
592 b)	61.01-04.99	Los demás	65%
	61.01-05.00	Delantales y guardapolvos	
502	61.01-05.01	De algodón	65%
502	61.01-05.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% ad-val $8.40 Doc.
502	61.01-05.99	Los demás	50% ad-val $8.40 Doc.
	61.01-06.00	Pantalones	
498	61.01-06.01	De algodón	65%
561	61.01-06.02	De lino	65%
592 c)	61.01-06.03	De lana	65%
592 c)	61.01-06.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	65%
592 c)	61.01-06.99	Los demás	65%
	61.01-07.00	Sotanas, casullas, dalmaticas, sobrepellices, capas y demás ropas exteriores eclesiásticas o sacerdotales.	
518	61.01-07.01	De algodón	65%
518	61.01-07.02	De lino	65%
518	61.01-07.03	De lana	65%
518	61.01-07.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	65%
518	61.01-07.99	Los demás	65%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	61.01-08.00	Ropa especial para la práctica de deportes (para base-ball, futbol, esgrima, quimonos de judo, trajes de baño, etc.)	
518	61.01-08.01	De algodón	65%
518	61.01-08.02	De lana	65%
518	61.01-08.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
518	61.01-08.99	Los demás	75%
	61.01-89.00	Otros	
518	61.01-89.01	Trajes especiales para aviadores, buzos, manos de vuelo (incluso calentados térmicamente con una resistencia eléctrica)	65%
521	61.01-89.02	Sudadores	65%
518	61.01-89.99	Los demás	75%
	61.02	ROPA EXTERIOR PARA MUJERES, NIÑAS Y PRIMERA INFANCIA	
	61.02-01.00	Abrigos, sobretodos, capas e impermeables	
484	61.02-01.01	De algodón	65%
587	61.02-01.02	De lana	65%
608	61.02-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
608	61.02-01.99	Los demás	75%
	61.02-02.00	Sacos, chaquetas y boleros	
483	61.02-02.01	De algodón	65%
586	61.02-02.02	De lana	65%
607	61.02-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
607	61.02-02.99	Los demás	75%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	61.02-03.00	Vestidos	
485	61.02-03.01	De algodón	65%
549	61.02-03.02	De lino	65%
588	61.02-03.03	De lana	65%
609	61.02-03.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
609	61.02-03.99	Los demás	75%
	61.02-04.00	Batas de casa, saltos de cama, quimonos, negligés y demás ropa de casa del mismo tipo.	
486	61.02-04.01	De algodón	65%
589	61.02-04.02	De lana	65%
610	61.02-04.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
610	61.02-04.99	Los demás	75%
	61.02-05.00	Blusas, corpiños y jubones	
487	61.02-05.01	De algodón	65%
550	61.02-05.02	De lino	65%
590	61.02-05.03	De lana	65%
611	61.02-05.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
611	61.02-05.99	Los demás	75%
	61.02-06.00	Faldas	
488	61.02-06.01	De algodón	65%
551	61.02-06.02	De lino	65%
591	61.02-06.03	De lana	65%
612	61.02-06.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
612	61.02-06.99	Los demás	75%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Se...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	61.02-07.00	Pantalones	
498	61.02-07.01	De algodón	65%
561	61.02-07.02	De lino	65%
498	61.02-07.03	De lana	65%
498	61.02-07.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
498	61.02-07.99	Los demás	75%
	61.02-08.00	Delantales y guardapolvos	
482	61.02-08.01	De algodón	65%
482	61.02-08.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
482	61.02-08.99	Los demás	75%
	61.02-09.00	Hábitos de religiosas y ropas del mismo tipo	
518	61.02-09.01	De algodón	65%
518	61.02-09.02	De lino	65%
518	61.02-09.03	De lana	65%
518	61.02-09.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
518	61.02-09.99	Los demás	75%
	61.02-10.00	Trajes especiales para la práctica de deportes (basquetbol, Volibol, soff ball, esgrima, etc.)	
518	61.02-10.01	De algodón	65%
518	61.02-10.02	De lana	65%
518	61.02-10.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
494	61.02-10.99	Los demás	75%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAB	PARTIDA BRUSELAS		
	61.02-11.00	Ropa para niños y niñas de primera infancia	
494	61.02-11.01	De algodón	65%
557	61.02-11.02	De lino	65%
494	61.02-11.03	De lana	65%
494	61.02-11.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
494	61.02-11.99	Los demás	75%
	61.02-89.00	Otros	
521	61.02-89.01	Sudaderas	65%
518	61.02-89.99	Los demás	75%
	61.03	ROPA INTERIOR, INCLUIDOS LOS CUELLOS, PECHERAS Y PUÑOS, PARA HOMBRES Y NIÑOS	
	61.03-01.00	Camisas con o sin cuello, de manga corta o larga, camisas sport, camisas de etiqueta y camisas de cualquier clase	
500	61.03-01.01	De algodón	65%
562	61.03-01.02	De lino	65%
500	61.03-01.03	De lana	65%
614	61.03-01.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
614	61.03-01.99	Los demás	75%
	61.03-02.00	Camisillas y camisetas	
506	61.03-02.01	De algodón	65%
565	61.03-02.02	De lino	65%
506	61.03-02.03	De lana	65%
506	61.03-02.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
506	61.03-02.99	Los demás	75%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	61.03-03.00	Calzoncillos	
505	61.03-03.01	De algodón	65%
564	61.03-03.02	De lino	65%
505	61.03-03.03	De lana	65%
505	61.03-03.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
505	61.03-03.99	Los demás	75%
	61.03-04.00	Pijamas	
503	61.03-04.01	De algodón	65%
503	61.03-04.02	De lino	65%
503	61.03-04.03	De lana	65%
503	61.03-04.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
503	61.03-04.99	Los demás	75%
	61.03-05.00	Pecheras, cuellos y puños	
509	61.03-05.01	De algodón	65%
566	61.03-05.02	De lino	65%
509	61.03-05.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
509	61.03-05-99	Los demás	75%
	61.03-06.00	Ropa interior para niños	
495	61.03-06.01	De algodón	65%
558	61.03-06.02	De lino	65%
495	61.03-06.03	De lana	65%
495	61.03-06.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
495	61.03-06.99	Los demás	75%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	61.03-89.00	Otros	
504	61.03-89.99	Los demás	75%
	61.04	ROPA INTERIOR PARA MUJERES, NIÑAS Y PRIMERA INFANCIA	
	61.04-01.00	Camisas de todas clases y camisas de dormir	
489	61.04-01.01	De algodón	65%
552	61.04-01.02	De lino	65%
489	61.04-01.03	De lana	65%
489	61.04-01.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
489	61.04-01.99	Los demás	75%
	61.04-02.00	Enaguas y combinaciones	
493	61.04-02.01	De algodón	65%
556	61.04-02.02	De lino	65%
493	61.04-02.03	De lana	65%
613	61.04-02.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
613	61.04-02.99	Los demás	75%
	61.04-03.00	Pijamas	
503	61.04-03.01	De algodón	65%
503	61.04-03.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
503	61.04-03.99	Los demás	75%
	61.04-04.00	Pantaletas (Bloomers)	
490	61.04-04.01	De algodón	65%
553	61.04-04.02	De lino	65%
490	61.04-04.03	De lana	65%

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERE
490	61.04-04.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
490	61.04-04.99	Los demás	75%
	61.04-05.00	Ropa interior para niños y niñas de primera infancia	
495	61.04-05.01	De algodón	65%
495	61.04-05.02	De lana	65%
495	61.04-05.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
495	61.04-05.99	Los demás	75%
	61.04-06.00	Pañales, pañales bragas y mantillas	
524	61.04-06.01	De algodón	25%
584	61.04-06.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25%
621	61.04-06.99	Los demás	25%
	61.04-89.00	Otros	
518	61.04-89.99	Los demás	75%
	61.05	PAÑUELAS DE BOLSILLO	
	61.05-01.00	Pañuelos, en los que ningun lado exceda de 30 centímetros	
481	61.05-01.01	De algodón	40% Doc.$0.18
548	61.05-01.02	De lino	40% Doc.$0.27
606	61.05-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$0.27
606	61.05-01.99	Los demás	50% Doc.$0.27
	61.05-01.10	Bordados	
481 a)	61.05-01.11	De algodón	40% Doc.$0.27

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
ANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
548 a)	61.05-01.12	De lino	40% Doc.$0.45
606 a)	61.05-01.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$0.54
606 a)	61.05-01.19	Los demás	50% Doc.$0.54
	61.05-01.20	De encaje	
481 c)	61.05-01.21	De algodón	40% Doc.$0.90
548 c)	61.05-01.22	De lino	40% Doc.$1.80
606 a)	61.05-01.23	De fibfas textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$0.81
606 a)	61.05-01.99	Los demás	50% Doc.$0.81
	61.05-02.00	Pañuelos; en los que cualquier lado exceda de 30 centímetros pero que ninguno sobrepase de 40 centímetros	
481	61.05-02.01	De algodón	40% Doc.$0.34
548	61.05-02.02	De lino	40% Doc.$0.51
606	61.05-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$0.51
606	61.05-02.09	Los demás	50% Doc.$0.51
	61.05-02.10	Bordados	
481 a)	61.05-02.11	De algodón	40% Doc.$0.85
548 a)	61.05-02.12	De lino	40% Doc.$0.85
606 a)	61.05-02.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.53
606 a)	61.05-02.19	Los demás	50% Doc.$1.53

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

	NOMENCLATURA BRUSELAS		DA
	61.05-02.20	De encaje	40%
481 c)	61.05-02.21	De algodón	Doc.$1.70
548 c)	61.05-02.22	De lino	40% Doc.$3.40
606 a)	61.05-02.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.02
606 a)	61.05-02.99	Los demás	50% Doc.$1.02
	61.05-03.00	Pañuelos; en los que cualquier lado exceda de 40 centímetros pero que ninguno sobrepase de 50 centímetros	
481	61.05-03.01	De algodón	40% Doc.$0.52
548	61.05-03.02	De lino	40% Doc.$0.78
606	61.05-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$0.78
606	61.05-03.09	Los demás	50% Doc.$0.78
	61.05-03.10	Bordados	
481 a)	61.05-03.11	De algodón	40% Doc.$0.78
548 a)	61.05-03.12	De lino	40% Doc.$1.30
606 a)	61.05-03.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.56
606 a)	61.05-03.19	Los demás	50% Doc.$1.56
	61.05-03.20	De encaje	
481 c)	61.05-03.21	De algodón	40% Doc.$2.60
548 c)	61.05-03.22	De lino	40% Doc.$5.20

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
606 a)	61.05-03.99	Los demás	50% Doc.$1.56
	61.05-04.00	Pañuelos;en los que cualquier lado exceda de 50 centímetros pero que ninguno sobrepase de 60 centímetros	
481	61.05-04.01	De algodón	40% Doc.$0.72
548	61.05-04.02	De lino	40% Doc.$1.08
606	61.05-04.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.08
606	61.05-04.09	Los demás	50% Doc.$1.08
	61.05-04.10	Bordados	
481 a)	61.05-04.11	De algodón	40% Doc.$1.08
548 a)	61.05-04.12	De lino	40% Doc.$1.80
606 a)	61.05-04.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$3.24
606 a)	61.05-04.19	Los demás	50% Doc.$3.24
	61.05-04.20	De encaje	
481 c)	61.05-04.21	De algodón	40% Doc.$3.60
548 b)	61.05-04.22	De lino	40% Doc.$7.20
606	61.05-04.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$3.24
606	61.05-04.99	Los demás	50% Doc.$3.24
	61.06	MANTONES,CHALES,PAÑUELOS,BUFANDAS,MANTILLAS, VELOS Y ANALOGOS	
	61.06-01.00	Mantones,chales,pañuelos,pañolones y bufandas, en los que cualquier lado exceda de 60 cms.,pero que ninguno sobrepase de 90 cms.	
480 a)	61.06-01.01	De algodón	40% Doc.$0.74

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

— Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DER.
480 a)	61.06-01.02	De lino	65%
605	61.06-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.11
605	61.06-01.09	Los demás	50% Doc.$1.11
	61.06-01.10	Bordados	
480 b)	61.06-01.11	De algodón	40% Doc.$1.48
480 b)	61.06-01.12	De lino	65%
605 a)	61.06-01.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$2.22
605 a)	61.06-01.19	Los demás	50% Doc.$2.22
	61.06-01.20	De encaje	
480 c)	61.06-01.21	De algodón	40% Doc.$2.22
480 c)	61.06-01.22	De lino	65%
605 a)	61.06-01.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$2.22
605 a)	61.06-01.99	Los demás	50% Doc.$2.22
	61.06-02.00	Mantones, chales, pañuelos, pañolones y bufandas, en las que cualquier lado exceda de 90 centímetros pero no sobrepase de 120 centímetros	
480 a)	61.06-02.01	De algodón	40% Doc.$1.66
480 a)	61.06-02.02	De lino	65%
605	61.06-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$2.49
605	61.06-02.09	Dos demás	50% Doc.$2.49
	61.06-02.10	Bordados	

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
480 b)	61.06-02.11	De algodón	40% Doc.$3.32
480 b)	61.06-02.12	De lino	65%
605 a)	61.06-02.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$4.98
605 a)	61.06-02.19	Los demás	50% Doc.$4.98
	61.06-02.20	De encaje	
480 c)	61.06-02.21	De algodón	40% Doc.$4.98
480 c)	61.06-02.22	De lino	65%
605 a)	61.06-02.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$4.98
605 a)	61.06-02.99	Los demás	50% Doc.$4.98
	61.06-03.00	Mantones, chales, pañuelos, pañolones y bufandas, en los que ninguno de cualquier lado exceda de 120 centímetros	
480 a)	61.06-03.01	De algodón	40% Doc.$2.92
480 a)	61.06-03.02	De lino	65%
605	61.06-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$4.38
605	61.06-03.09	Los demás	50% Doc.$4.38
	61.06-03.10	Bordados	
480 b)	61.06-03.11	De algodón	40% Doc.$5.84
480 b)	61.06-03.12	De lino	65%
605 a)	61.06-03.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$8.76
605 a)	61.06-03.19	Los demás	50% Doc.$8.76

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DEL
	61.06-03.20	De encaje	
480 c)	61.06-03.21	De algodón	40% Doc.$8.76
480 c)	61.06-03.22	De lino	40% Doc.$8.76
605 a)	61.06-03.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$8.76
605 a)	61.06-03.99	Los demás	50% Doc.$8.76
	61.06-04.00	Mantillas	
433 d)	61.06-04.01	De algodón	40% K.N.$3.00
603	61.06-04.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% K.N.$10.00
603	61.06-04.99	Los demás	50% K.N.$10.00
	61.06-05.00	Velos y análogos	
434	61.06-05.01	De algodón	40% K.N.$4.00
434	61.06-05.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% K.N.$8.00
434	61.06-05.99	Los demás	50% K.N.$8.00
	61.07	CORBATAS	
	61.07-00.00	Corbatas largas	
513	61.07-00.01	De algodón	25%
513	61.07-00.02	De lana	25%
615	61.07-00.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Doc.$4.92
615	61.07-00.09	Los demás	Doc.$4.92
	61.07-00.10	Corbatas de lazo y similares	
513 a)	61.07-00.11	De algodón	25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19.....
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DEREC.
513 a)	61.07-00.12	De lana	25%
616	61.07-00.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Doc.$3.72
616	61.07-00.99	Los demás	Doc.$3.72
	61.08	CUELLOS, CORBUERAS, ADORNOS, PECHERAS, CHORRERAS, PUÑOS Y OTROS GUARNICIONES SIMILARES PARA PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR FEMENINA	
433 d)	61.08-00.01	De algodón	40% $3.00 KN.
536 d)	61.08-00.02	De lino	40% $4.00 KN.
603	61.08-00.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% $10.00 KN.
603	61.08-00.99	Los demás	50% $10.00 KN.
	61.09	CORSES, CINTURILLAS, FAJAS, SOSTENES, TIRANTES, LIGUEROS, LIGAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE TEJIDOS O DE PUNTO, INCLUSO ELASTICOS	
	61.09-01.00	Fajas, corses y cinturillas	
491	61.09-01.01	De algodón	65%
491	61.09-01.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
491	61.09-01.99	Los demás	75%
	61.09-01.10	Elásticos	
442	61.09-01.11	De algodón	40% $2.50 KN.
442	61.09-01.12	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% $5.00 KN.
442	61.09-01.99	Los demás	50% $5.00 KN.
	61.09-02.00	Sostenes	
492	61.09-02.01	De algodón	65%
492	61.09-02.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
492	61.09-02.99	Los demás	75%
	61.09-03.00	Ligas y ligueros	
441	61.09-03.01	De algodón	Doc.$0.24
441	61.09-03.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Doc.$0.48
441	61.09-03.99	Los demás	Doc.$0.48
	61.09-04.00	Tirantes	
440	61.09-04.01	De algodón	Doc.$0.72
440	61.09-04.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	Doc.$1.44
440	61.09-04.99	Los demás	Doc.$1.44
	61.09-05.00	Suspensorios	
476	61.09-05.01	De punto	65%
442	61.09-05.99	Los demás	75%
	61.09-89.00	Otros	
442	61.09-89.99	Los demás	50% RM$5.00
	61.10	GUANTES Y SIMILARES, MEDIAS Y CALCETINES QUE NO SEAN DE PUNTO	
	61.10-01.00	Medias y calcetines	
518	61.10-01.01	De algodón	65%
518	61.10-01.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
518	61.10-01.99	Los demás	75%
	61.10-02.00	Guantes de protección	
792 b)	61.10-02.01	De algodón	5%
792 b)	61.10-02.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	5%
792	61.10-02.99	Los demás	5%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	61.10-89.00	Otros	
518	61.10-89.99	Los demás	75%
	61.11	OTROS ACCESORIOS CONFECCIONADOS PARA PRENDAS DE VESTIR: SOBAQUERAS, HOMBRERAS, CINTURONES, MANGUITOS, MANGAS PROTECTORAS, ETC.	
	61.11/01.00	Cinturones elásticos o no	50%
514	61.11-01.01	De algodón4	50%
514	61.11-01.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
514	61.11-01.99	Los demás	75%
	61.11-02.00	Cartucheras y TAHALIES	
445	61.11-02.01	De algodón	Doc.$2.40
445	61.11-02.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	25%
445	61.11-02.99	Los demás	25%
	61.11-03.00	Sobaqueras	
454	61.11-03.01	Sobaqueras	40% Doc.$0.36
	61.11-04.00	Escudos, blasones, cifras, iniciales y similares	
508	61.11-04.01	De algodón	el ciento$0.40
508	61.11-04.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	el ciento$0.80
508	61.11-04.99	Los demás	el ciento$0.80
	61.11-05.00	Etiquetas	
508	61.11-05.01	De algodón	el ciento$0.40
508	61.11-05.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	el ciento$0.80
508	61.11-05.99	Los demás	el ciento$0.80

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DEMA
	61.11-89.00	Otros	
518	61.11-89.01	De algodón	65%
518	61.11-89.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	75%
518	61.11-89.99	Los demás	75%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 62

OTROS ARTICULOS DE TEJIDOS CONFECCIONADOS

NOTAS

(62-1) El presente Capítulo sólo comprende artículos confeccionados con tejidos que no sean de punto.

(62-2) Se exceptúan de este Capítulo:
a) Los artículos comprendidos en los Capítulos 58, 59 y 61;
b) Los artículos de prendería de la Partida 63.01.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	62.01	MANTAS	
466	62.01-00.01	De algodón	40% KN$0.50
466	62.01-00.02	De lana	40% KN$0.75
466	62.01-00.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$1.00
466	62.01-00.99	Los demás	50% KN$.00
	62.02	ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA; CORTINAS, VISILLOS Y OTROS ARTICULOS DE MOBLAJE	
	62.02-01.00	Cubrecamas	
467	62.02-01.01	De algodón	40% KN$0.60
467	62.02-01.02	De lana	40% KN$0.90
467	62.02-01.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$1.20
467	62.02-01.99	Los demás	50% KN$1.20

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	62.02-02.00	Sabanas, fundas de almohadas, almohadones, edredones y de colchones, sin bordar	
468	62.02-02.01	De algodón	40% KN$0.50
545	62.02-02.02	De lino	40% KN$1.50
468	62.02-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$1.50
468	62.02-02.09	Los demás	50% KN$1.50
	62.02-02.10	Sabanas, fundas de almohadas, almohadones, edredones y de colchones, bordados	
468 a)	62.02-02.11	De algodón	40% KN$1.00
545 a)	62.02-02.12	De lino	40% KN$2.00
468 a)	62.02-02.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$2.00
468 a)	62.02-02.99	Los demás	50% KN$2.00
	62.02-03.00	Manteles cuya superficie no exceda de 2.50 metros cuadrados, sin bordar	
478	62.02-03.01	De algodón	40% Doc.$3.00
546	62.02-03.02	De lino	40% Doc.$6.00
478	62.02-03.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$6.00
478	62.02-03.09	Los demás	50% Doc.$6.00
	62.02-03.10	Manteles cuya superficie no exceda de 2.50 metros cuadrados, bordados	

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
478	62.02-03.11	De algodón	40% Doc.$4.50
546	62.02-03.12	De lino	40% Doc.$9.00
478	62.02-03.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$9.00
478	62.02-03.19	Los demás	50% Doc.$9.00
	62.02-03.20	Manteles cuya superficie exceda de 2.50 metros cuadrados pero no sobrepase de 3.00 metros cuadrados, sin bordar	
478 a)	62.02-03.21	De algodón	40% Doc.$3.60
546 a)	62.02-03.22	De lino	40% Doc.$7.20
546 a)	62.02-03.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$7.20
546 a)	62.02-03.29	Los demás	50% Doc.$7.20
	62.02-03.30	Manteles cuya superficie exceda de 2.50 metros cuadrados pero no sobrepase de 3.00 metros cuadrados, bordados	
478 a)	62.02-03.31	De algodón	40% Doc.$5.40
546 a)	62.02-03.32	De lino	40% Doc.$10.80
478 a)	62.02-03.33	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$10.80
478 a)	62.02-03.39	Los demás	50% Doc.$10.80
	62.02-03.40	Manteles cuya superficie exceda de 3.00 metros cuadrados pero no sobrepase de 3.50 metros cuadrados, sin bordar	
478 a)	62.02-03.41	De algodón	40% Doc.$4.20

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
546 a)	62.02-03.42	De lino	40% Doc.$4.20
478 a)	62.02-03.43	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$8.40
478 a)	62.02-03.49	Los demás	50% Doc.$8.40
	62.02-03.50	Manteles cuya superficie exceda de 3.00 metros cuadrados pero no sobrepase de 3.50 metros cuadrados, bordados	
478 a)	62.02-03.51	De algodón	40% Doc.$6.30
546 a)	62.02-03.52	De lino	40% Doc.$12.60
478 a)	62.02-03.53	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$18.90
478 a)	62.02-03.59	Los demás	50% Doc.$18.90
	62.02-03.60	Manteles cuya superficie exceda de 3.50 metros cuadrados pero no sobrepase de 4.00 metros cuadrados, sin bordar	
478 a)	62.02-03.61	De algodón	40% Doc.$4.80
546 a)	62.02-03.62	De lino	40% Doc.$9.60
478 a)	62.02-03.63	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$9.60
478 a)	62.02-03.69	Los demás	50% Doc.$9.60
	62.02-03.70	Manteles cuya superficie exceda de 3.50 metros cuadrados pero no sobrepase de 4.00 metros cuadrados, bordados	
478 a)	62.02-03.71	De algodón	40% Doc.$7.20

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
546 a)	62.02-03.72	De lino	40% Doc.$14.40
478 a)	62.02-03.73	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$21.60
478 a)	62.02-03.79	Los demás	50% Doc.$21.60
478	62.02-03.80	Manteles cuya superficie exceda de 4 metros cuadrados, sin bordar	
478 a)	62.02-03.81	De algodón	40% Doc.$5.40
546 a)	62.02-03.82	De lino	40% Doc.$10.80
478 a)	62.02-03.83	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$10.80
478 a)	62.02-03.89	Los demás	50% Doc.$10.80
	62.02-03.90	Manteles cuya superficie exceda de 4 metros cuadrados, bordados	
478 a)	62.02-03.91	De algodón	40% Doc.$8.10
546 a)	62.02-03.92	De lino	40% Doc.$16.20
478 a)	62.02-03.93	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$24.30
478 a)	62.02-03.99	Los demás	50% Doc.$24.30
	62.02-04.00	Servilletas cuya superficie no exceda de 625 centímetros cuadrados, sin bordar	
479	62.02-04.01	De algodón	40% Doc.$0.24
547	62.02-04.02	De lino	40% Doc.$0.36

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
479	62.02-04.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$0.48
479	62.02-04.09	Los demás	50% Doc.$0.48
	62.02-04.10	Servilletas suya superficie no exceda de 625 centímetros cuadrados,bordadas	
479	62.02-04.11	De algodón	40% Doc.$0.36
547	62.02-04.12	De lino	40% Doc.$0.54
479	62.02-04.13	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.08
479	62.02-04.19	Los demás	50% Doc.$1.08
	62.02-04.20	Servilletas cuya superficie exceda de 625 centímetros cuadrados pero no sobrepase de 1 metro cuadrado, sin bordar	
479 a)	62.02-04.21	De algodón	40% Doc.$0.40
547 a)	62.02-04.22	De lino	40% Doc.$0.60
479 a)	62.02-04.23	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$0.80
479 a)	62.02-04.29	Los demás	50% Doc.$0.80
	62.02-04.30	Servilletas cuya superficie exceda de 625 centímetros cuadrados pero no sobrepase de 1 metro cuadrado, bordadas	
479 a)	62.02-04.31	De algodón	40% Doc.$0.60
547 a)	62.02-04.32	De lino	40% Doc.$0.90

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
479 a)	62.02-04.33	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.20
479 a)	62.02-04.39	Los demás	50% Doc.$1.20
	62.02-04.40	Servilletas cuya superficie exceda de 1 metro cuadrado pero no sobrepase de 1.4 metros cuadrados, sin bordar	
479 a)	62.02-04.41	De algodón	40% Doc.$0.56
547 a)	62.02-04.42	De lino	40% Doc.$0.84
479 a)	62.02-04.43	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.12
479 a)	62.02-04.49	Los demás	50% Doc.$1.12
	62.02-04.50	Servilletas cuya superficie exceda de 1 metro cuadrado para no sobrepase de 1.4 metros cuadrados, bordadas	
479 a)	62.02-04.51	De algodón	40% Doc.$0.84
547 a)	62.02-04.52	De lino	40% Doc.$1.26
479 a)	62.02-04.53	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$2.52
479 a)	62.02-04.59	Los demás	50% Doc.$2.52
	62.02-04.60	Servilletas cuya superficie exceda de 1.4 metros cuadrados pero no sobrepase de 1.8 metros cuadrados, sin bordar	
479 a)	62.02-04.61	De algodón	40% Doc.$0.72
547 a)	62.02-04.62	De lino	40% Doc.$1.08

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
479 a)	62.02-04.63	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.44
479 a)	62.02-04.69	Los demás	50% Doc.$1.44
	62.02-04.70	Servilletas cuya superficie exceda de 1.4 metros cuadrados pero no sobrepase de 1.8 metros cuadrados, bordados	
479 a)	62.02-04.71	De algodón	40% Doc.$1.08
547 a)	62.02-04.72	De lino	40% Doc.$1.62
479 a)	62.02-04.73	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$2.16
479 a)	62.02-04.79	Los demás	50% Doc.$2.16
	62.02-04.80	Servilletas cuya superficie exceda de 1.8 metros cuadrados, sin bordar	
479 a)	62.02-04.81	De algodón	40% Doc.$0.88
547 a)	62.02-04.82	De lino	40% Doc.$1.32
479 a)	62.02-04.83	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$1.76
479 a)	62.02-04.89	Los demás	50% Doc.$1.76
	62.02-04.90	Servilletas cuya superficie exceda de 1.8 metros cuadrados, bordados	
479 a)	62.02-04.91	De algodón	40% Doc.$1.32
547 a)	62.02-04.92	De lino	40% Doc.$1.98
479 a)	62.02-04.93	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% Doc.$2.64
479 a)	62.02-04.99	Los demás	50% Doc.$2.64

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	62.02-05.00	Toallas de tejidos con bucles de la clase esponja(tela toalla) que no exceda de 1 metro de longitud	
469	62.02-05.01	De algodón	40% Doc.$0,60
469	62.02-05.09	Los demás	50% Doc.$1.20
	62.02-05.10	Toallas de tejidos con bucles de la clase esponja(tela toalla) que exceda de 1 metro de longitud pero que no sobrepase de 1.5 metros	
469 a)	62.02-05.11	De algodón	40% Doc.$1.20
469 a)	62.02-05.19	Los demás	50% Doc.$2.40
	62.02-05.20	Toallas de tejidos de bucles de la clase esponja (tela toalla) que exceda de 1.5 metros de longitud	
469 b)	62.02-05.21	De algodón	40% Doc.$1.80
469 b)	62.02-05.99	Los demás	50% Doc.$3.60
	62.02-06.00	Otras toallas (de tejidos distintos de los de la subpar tida 62.02-05) que no exceda de 1 metro de longitud	
472	62.02-06.01	De algodón	40% Doc.$0.48
472	62.02-06.09	Los demás	50% Doc.$0.96
	62.02-06.10	Otras toallas (de tejidos distintos de los de la subpar tida 62.02-05) que exceda de 1 metro de longitud pero - que no sobrepase de 1.5 metros	
472 a)	62.02-06.11	De algodón	40% Doc.$0.72
472 a)	62.02-06.19	Los demás	50% Doc.$1.44
	62.02-06.20	Otras toallas (de tejidos distintos de los de la subpar tida 62.02-05) que excedan de 1.5 metros de longitud	
472 b)	62.02-06.21	De algodón	40% Doc.$0.70

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

472 b)D	62.02-06.99	Los demás	50% Doc.$2.40
	62.02-07.00	Guantes de baño o de tocador	
471	62.02-07.01	De algodón	40% Kg$.$0.70
471	62.02-07.99	Los demás	50% Kg$.$1.40
	62.02-08.00	Paños de cocina	
471	62.02-08.01	De tejidos de bucles de la clase esponja (tela toalla)	40% KN$0.70
524	62.02-08.99	Los demás	40% KN$0.20
	62.02-09.00	Cortinas, cortinajes y colgaduras	
461	62.02-09.01	De algodón	40% KN$0.30
461	62.02-09.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$0.60
461	62.02-09.09	Los demás	50% KN$0.60
	62.02-09.10	Cortinas, visillos, cortinillas y cortinas transparentes de tejidos de gasa de vuelta, tul y similares, excepto las de la subpartida 62.02-09	
433 d)	62.02-09.11	De algodón	40% KN$3.00
603	62.02-09.12	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$10.00
603	62.02-09.99	Los demás	50% KN$10.00
	62.02-10.00	Mosquiteros	
435	62.02-10.01	De algodón	KN$0.40
537	62.02-10.02	De lino	KN$0.60
435	62.02-10.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	KN$0.80
435	62.02-10.99	Los demás	KN$0.80

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	62.02-11.00	Fundas de cojines, de sillas, sillones, etc.	
524	62.02-11.01	De algodón	40% KN$0.20
621	62.02-11.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$2.00
621	62.02-11.99	Los demás	50% KN$2.00
	62.02-12.00	Tapetes (excepto los excluídos en el apartado B de las Notas de la Partida 62.02)	
524	62.02-12.01	De algodón	40% KN$0.20
621	62.02-12.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$2.00
621	62.02-12.99	Los demás	50% KN$2.00
	62.02-13.00	Pantallas	
524	62.02-13.01	De algodón	40% KN$0.20
621	62.02-13.02	De fibras textiles sintéticas o artificiales	50% KN$2.00
621	62.02-13.99	Los demás	50% KN$2.00
	62.02-89.00	Otros	
621	62.02-89.99	Los demás	50% KN$2.00
	62.03	SACOS Y TALEGAS PARA ENVASAR	
	62.03-01.00	Sacos y talegas que pesen hasta 500 gramos por unidad	
529 b)	62.03-01.01	De algodón	KB$0.88
529 a (1)	62.03-01.02	De yute	KB$0.57
529 a (1)	62.03-01.03	De cáñamo	KB$0.57
529 b)	62.03-01.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	KB$1.76
529 b)	62.03-01.09	Los demás	KB$ 1.76

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	62.03-02.00	Sacos y talegas que pesen más de 500 gramos por unidad	
529 b)	62.03-02.01	De algodón	KB$0.88
529 a (2)	62.03-02.02	De yute	KB$0.83
529 a (2)	62.03-02.03	De cáñamo	KB$0.83
529 b)	62.03-02.04	De fibras textiles sintéticas o artificiales	KB$1.76
529 b)	62.03-02.99	Los demás	KB$1.76

NOTA ADICIONAL TRANSITORIA: Hasta tanto el Poder Ejecutivo reglamente la admisión temporal de sacos u otros envases para la exportación de productos nacionales o establezca un sistema de DRAW BACK para el mismo efecto, los sacos de tejidos de algodón en general y los de yute, cáñamo y similares, que pesen estos últimos más de 900 gramos, y que se destinen a la exportación de azúcar refinado, para el consumo directo, estarán sujetos al impuesto arancelario de únicamente KB$0.02.

	62.04	VELAS PARA EMBARCACIONES, TOLDOS DE TODAS CLASES, TIENDAS Y OTROS ARTICULOS ANALOGOS PARA ACAMPAR	
	62.04-01.00	Toldos o encerados para cubrir y proteger mercancías	
1089	62.04-01.01	Toldos o encerados para cubrir y proteger mercancías	LIBRE
	62.04-02.00	Velas para embarcaciones	
426	62.04-02.01	Velas para embarcaciones	15%
	62.04-03.00	Toldos de protección contra el sol(para tiendas,cafes,balcones,ventanas, etc.)	
426	62.04-03.01	Toldos de protección contra el sol	15%
	62.04-04.00	Tiendas	
426	62.04-04.01	Para acampar	15%
426	62.04-04.99	Los demás	15%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	62.04-89.00	Otros	
426	62.04-89.01	Colchones, almohadas y almohadones neumáticos	65%
621	62.04-89.99	Los demás	75%
	62.05	OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON TEJIDOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA VESTIDOS	
	62.05-01.00	Banderas, estandartes, pendones, guiones y similares	
1097	62.05-01.01	Banderas y estandartes oficiales, nacionales y de otros paises	LIBRE
621	62.05-01.99	Los demás	KN$2.00
	62.05-02.00	Cordones para calzado, corses, etc. asegurados en sus extremos(distintos de los de la Partida 59.06)	
417	62.05-02.01	De algodón	KN$0.90
528 g)	62.05-02.02	De lino	KN$1.00
618	62.05-02.03	De fibras textiles sintéticas o artificiales	KN$4.00
618	62.05-02.99	Los demás	KN$4.00
	62.05-03.00	Paños higiénicos (excepto los de la Partida 59.01)	
522 a)	62005-03.01	Paños higiénicos	KN$0.15
	62.05-04.00	Cubiertas para paraguas y sombrillas	
519	62.05-04.01	De algodón	Doc.$0.96
617	62.05-04.99	Los demás	Doc.$3.60
	62.05-05.00	Forros para paraguas y sombrillas	
520	62.05-05.01	De algodón	Doc.$0.36
617 a)	62.05-05.99	Los demás	20%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	62.05-06.00	Máscaras para cirujanos	
511	62.05-06.01	Máscaras para cirujanos	Doc.$1.2
	62.05-07.00	Chalecos salvavidas	
780	62.05-07.01	Chalecos salvavidas	LIBRE
	62.05-08.00	Cinturones profesionales (para leñadores,electricistas,aviadores,paracaidistas,etc)	
621	62.05-08.01	Cinturones profesionales	KN$2.00
	62.05-89.00	Otros	
621	62.05-89.01	Pulseras de relojes	KN$2.00
621	62.05-89.02	Telas para fabricar quesos	KN$2.00
621	62.05-89.99	Los demás	KN$2.00

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 63

PRENDAS DE VESTIR Y TRAPOS

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	63.01	PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS, MANTAS, ROPA DE CASA Y ARTICULOS DE MOBLAJE (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS 58.01, 58.02 Y - 58.03) DE MATERIAS TEXTILES, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS Y TOCADOS DE - CUALQUIER MATERIA, CON MARCADAS SEÑALES DE HABER SIDO USADOS Y PRESENTA DOS A GRANEL O EN BALAS, SACOS O ACONDICIONAMIENTOS ANALOGOS.	
	63.01-00.01	Prendas de vestir y sus accesorios, mantas, ropa de casa y artículos de moblaje (distintos de los comprendidos en las Partidas 58.01, 58.02 y - 58.03) de materias textiles, calzado, sombreros, gorras y tocados de - cualquier materia, con marcadas señales de haber sido usados y presenta dos a granel o en balas, sacos o acondicionamientos análogos.	LIBRE

Los artículos comprendidos en esta partida (y que se enumeran limitativamente en los apartados 1 y 2, siguientes) deben cumplir a la vez las dos condiciones que a continuación se indican, - a falta de las cuales siguen su propio régimen.

A) Tener señales marcadas de uso.
Puede tratarse de artículos que necesiten una reparación o limpieza, bien incluso de artículos que puedan volver a utilizarse en el mismo estado. Los artículos nuevos que tengan defectos de tejido, teñido, etc., así como los artículos que por haberse utilizado como muestras o expuestos en escaparates, se presenten ajados, siguen su propio régimen.

B) Presentarse a granel (en vagones de mercancías, por ejemplo), o bien en balas, sacos o acondicionamientos similares (fardos simplemente atados sin otra materia de embalaje, a granel dentro de cajas, etc.).

Se trata, en este caso, de envíos importantes, generalmente destinados a revendedores, y están embalados menos cuidadosamente que como se acostumbra para las expediciones de artículos nuevos.

Esta partida comprende, siempre que se cumplan las condiciones mencionadas anteriormente, los artículos enumerados limitativamente a continuación:

1. Artículos de materias textiles de la Sección XI: artículos y accesorios para el vestuario (ropa exterior e interior, chales, corbatas, botines, guantes, cuellos, polainas, etc.), mantas, ropa de casa (cobijas, manteles, etc.) y artículos para moblaje (cortinas, colgaduras, tapetes, etc.).

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Sin embargo, quedan incluídos en las partidas 58.01 a 58.03, los artículos para mobla jes que en ella se citan (alfombras, tejidos llamados Kélim, Sumak, Karamanie y similares, - y tapices), incluso si tienen señales marcadas de uso y cualquiera que sea la forma en que - estén embalados.

Se excluyen también, cualquiera que sea su grado de uso y su presentación, los artículos del Capítulo 94, y especialmente los comprendidos en la partida 94.04 (somieres, artículos para camas con muebles o bien rellenos o forrados interiormente tales como colchones, cobertores, cubrecamas, edredones, cojines, pufs, almohadas, etc.).

2. Calzados, sombreros y tocados de cualquier clase y materia (cuero, caucho, madera, materias textiles, paja, materias plásticas artificiales etc.), excepto, sin embargo, los de amianto.

Todos los demás artículos (sacos, toldos, tiendas, artículos para campamento, etc.), que tengan - señales de uso, se excluyen de esta partida y siguen el régimen de los artículos nuevos.

	63.02	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO.	
	63.02-01.00	Trapos usados o viejos, cordeles, cuerdas y cordajes en desperdicios o en artículos de desecho.	
407	63.02-01.01	Trapos usados o viejos, cordeles, cuerdas y cordajes en desperdicios o en artículos de desecho.	KB.$0.04
	63.02-02.00	Trapos o retazos nuevos, cordeles, cuerdas y cordajes en desperdicios o - en artículos de desecho.	
	63.02-02.10	Trapos o retazos nuevos (que en uno de sus lados, no exceda de 50 centíme tros y en el otro lado no exceda de 100 centímetros	
407 b)	63.02-02.11	De algodón	KN.$0.60
407 b)	63.02-02.12	De lana	KN.$0.90
407 b)	63.02-02.13	De lino	KN.$0.60
407 b)	63.02-02.19	Los demás	KN.$1.20

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

	63.02-02.20	Trapos o retazos nuevos (que en uno de sus lados, no exceda de 50 - centímetros y en el otro lado no exceda de 150 centímetros)	
407 c)	63.02-02.21	De algodón	KN.$0.75
407 c)	63.02-02.22	De lana	KN.$1.12
407 c)	63.02-02.23	De lino	KN.$0.75
407 c)	63.02-02.29	Los demás	KN.$1.50
	63.02-02.30	Trapos o retazos nuevos (que en uno de sus lados, no exceda de 50 centímetros y en el otro lado no exceda de 200 centímetros)	
407 c)	63.02-02.31	De algodón	KN.$0.90
407 c)	63.02-02.32	De lana	KN.$1.05
407 c)	63.02-02.33	De lino	KN.$0.90
407 c)	63.02-02.99	Los demás	KN.$2.10
	63.02-89.00	Otros	
407 c)	63.02-89.99	Los demás	KN.$2.10

NOTA: La apertura anterior ha sido establecida de conformidad con los términos de la Ley 246 promulgada el 12 de enero de 1968.

Esta partida comprende los productos textiles siguientes:

1. Los trapos de tejido (incluso de punto), de fieltro o de telas sin tejer, que pueden consistir en artículos para moblajes o prendas de vestir o en otros viejos artículos textiles completamente usados, sucios o rotos, o bien en recortes de tejidos nuevos (retales de talleres de confección o de sastrerías, por ejemplo), o en recortes de - teñido.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

2. Los desperdicios de cordeles, cuerdas o cordajes, incluso nuevos (por ejemplo: los recortes eliminados durante la fabricación de cordeles, cordajes o artículos de cordelería), así como los cordeles, cuerdas y cordajes desechados y las manufacturas de cordeles, cuerdas o cordajes, desechos.

Debe tratarse en esta partida de productos textiles usados, sucios o rotos, o de dimensiones reducidas, sólo susceptibles de ser utilizados generalmente para la recuperación de las fibras, por deshilachado especialmente (para volverlas a emplear, por ejemplo, en la industria textil), para la fabricación del papel o de materias plásticas artificiales, la fabricación de artículos para pulimentar (discos, por ejemplo) o para la limpieza industrial (limpieza de máquinas, por ejemplo).

En cambio, se excluyen de esta partida las hilazas de punto (hilos enmarañados, procedentes de la fabricación de artículos de punto o de deshacer artículos de punto usados) y todos los demás desperdicios de hilados o de fibras textiles (incluso las fibras que resultan al deshacer colchones viejos, cojines, cobertores, etc.), y las hilachas. Estos productos corresponden a las partidas de los Capítulos 50 a 57, relativos a desperdicios de hilachas.

Esta partida no comprende tampoco los tejidos de saldo que tengan defectos de tejido, teñido, etc., que no respondan a las condiciones previstas al principio. Estos productos se clasifican como tenidos, según su clase.

NOTA ADICIONAL: Para la clasificación de mercaderías en la Partida 63.01-00.01, que cumplan estrictamente los requisitos señalados en las Notas que anteceden, se requerirá, en cada caso de autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Adicionalmente, al tratarse de prendas de vestir o trapos usados deberá presentarse el correspondiente certificado de fumigación y desinfección en el país de origen o de lo contrario se cumplirá con este requisito a costa del interesado.

Las importaciones de prendas de vestir usadas solo podrán realizarlas las Instituciones de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad pública, única y exclusivamente para fines de beneficencia y asistencia social.

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XII

CALZADOS; SOMBRERERIA; PARAGUAS Y QUITASOLES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLOS; ABANICOS

CAPITULO 64

CALZADO, BOTINES, POLAINAS Y ARTICULOS ANALOGOS; PARTES COMPONENTES DE LOS MISMOS

NOTAS

(64-1) Este Capítulo no comprende:

a) Los escarpines de punto (Partida 60.03) o de otros tejidos (Partida 62.05), sin suelas aplicadas;

b) El calzado usado de la Partida 63.01;

c) Los artículos de amianto (Partida 68.13);

d) El calzado y los aparatos ortopédicos y sus partes componentes (Partida 90.19);

e) El calzado que tenga carácter de juguete y los artículos compuestos, formados por calzado y patines (para hielo o de ruedas) íntimamente unidos (Capítulo 97).

(64-2) No se consideran "partes componentes", según las Partidas 64.05 y 64.06, las clavijas, protectores, ojetes, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y otros artículos de ornamentación y de pasamanería, los cuales siguen su propio régimen, ni los botones para calzado (Partida 98.01).

(64-3) Para la aplicación de la Partida 64.01 se consideran como caucho o como materia plástica artificial los tejidos u otros soportes textiles que presenten una capa visible de caucho o de materias plásticas artificial.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo ..... de ..... 19...

Pacios interlineales

Y consta de .....

Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

y Decretos votados por el Senado

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio ..... del libro letra .....

REGISTRADA AL No .....

LEGISLATURA ..... de 19

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	64.01	CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O DE MATERIA PLASTICA ARTIFICIAL	
	64.01-01.00	Zapatos	
793 a)	64.01-01.01	Para hombre	Doc.pares$18.00 n/m 50%
793 b)	64.01-01.02	Para jovenes	Doc.pares$14.40 n/m 50%
793 c)	64.01-01.03	Para mujeres	Doc.pares$11.88 n/m 50%
793 d)	64.01-01.04	Para jovencitas	Doc.pares$9.36 n/m 50%
793 e)	64.01-01.05	Para niños y niñas	Doc.pares$6.48 n/m 50%
	64.01-02.00	Botas	
1046 e)	64.01-02.01	Reforzadas especiales para obreros	K.N.$0.25
1046 e)	64.01-02.99	Los demás	K.N.$0.25
	64.01-03.00	Sandalias	
799 a)	64.01-03.01	Sandalias	Doc.pares$9.00 n/m 50%
	64.02-89.00	Otros	
795 a)	64.01-89.01	Chanclos y cubrecalzados	K.N.$0.25
799 a)	64.01-89.02	Pantuflas y chinelas	Doc.pares$9.00 n/m 50%
799 a)	64.01-89.99	Los demás	Doc.pares$9.00 n/m 50%
	64.02	CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO; CALZADO CON SUELA DE CAUCHO O DE MATERIA PLASTICA ARTIFICIAL(DISTINTO DEL COMPRENDIDO DE LA PARTIDA 64.01)	

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19 ....
hacia interlineadas.
Nota escrita en renglón a renglón de que se ...
y ..... de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de sesiones de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del Libro Jefe ...
REGISTRADA AL No. .....
REGISTRADA ... de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	64.02-01.00	Zapatos	
795 a)	64.02-01.01	Para hombres	Doc.pares $30.00 n/m 50%
795 b)	64.02-01.02	Para jovenes	Doc.pares$24.00 n/m 50%
795 c)	64.02-01.03	Para mujeres	Doc.pares$19.80 n/m 50%
795 d)	64.02-01.04	Para jovencitas	Doc.pares$15.60 n/m 50%
795 e)	64.02-01.05	Para niños y niñas	Doc.pares$10.80 n/m 50%
	64.02-02.00	Botas altas	
796	64.02-02.01	Para hombres	Doc.pares$60.00 n/m 50%
796	64.02-02.02	Para mujeres	Doc.pares$60.00 n/m 50%
797	64.02-02.03	Para niños y niñas	Doc.pares$36.00 n/m 50%
	64.02-03.00	Medias botas	
798 a)	64.02-03.01	Para hombres	Doc.pares$33.00 n/m 50%
798 b)	64.02-03.02	Para jovenes	Doc.pares$27.00 n/m 50%
798 c)	64.02-03.03	Para mujeres	Doc.pares$22.80 n/m 50%
798 d)	64.02-03.04	Para jovencitas	Doc.pares$18.60 n/m 50%
798 e)	64.02-03.05	Para niños y niñas	Doc.pares$13.80 n/m 50%
	64.02-04.00	Botas reforzadas especiales para obreros	

SENADO REPUBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
798 a)	64.02-04.01	Botas reforzadas especiales para obreros	Doc.pares$44.00 n/m 50%
	64.02-05.00	Sandalias	
799	64.02-05.01	Sandalias	Doc.pares$12.00 n/m 50%
	64.02-06.00	Zapatillas de baile	
799	64.02-06.01	Zapatillas de baile	Doc.pares$12.00 n/m 50%
	64.02-07.00	Calzado especial para deportes	
795 a)	64.02-07.01	Calzado especial para deportes	Doc.pares$30.00 n/m 50%
	64.02-08.00	Pantuflas y chinelas	
799	64.02-08.01	Pantuflas y chinelas	Doc.pares$12.00 n/m 50%
	64.02-89.00	Otros	
798 a)	64.02-89.01	Zuecos	Doc.pares$33.00 n/m 50%
798 a)	64.02-89.99	Los demás	Doc.pares$33.00 n/m 50%
	64.03	CALZADO DE MADERA O CON SUELA DE MADERA O DE CORCHO	
798 a)	64.03-00.01	Para hombres	Doc.pares$33.00 n/m 50%
798 a)	64.03-00.02	Para jovenes	Doc.pares$27.00 n/m 50%
798 a)	64.03-00.03	Para mujeres	Doc.pares$22.80 n/m 50%
798 a)	64.03-00.04	Para jovencitas	Doc.pares$18.60 n/m 50%
798 a)	64.03-00.05	Para niños y niñas	Doc.pares$13.80 n/m 50%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de doble espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	64.04	CALZADO CON SUELA DE OTRAS MATERIAS (CUERDA, CARTON, TEJIDO, FIELTRO, ETC)	
799 b)	64.04-00.01	Para hombres	Doc.pares$3.60 n/m 50%
799 b)	64.04-00.02	Para jovenes	Doc.pares$3.60 n/m 50%
799 b)	64.04-00.03	Para mujeres	Doc.pares$3.60 n/m 50%
799 b)	64.04-00.04	Para jovencitas	Doc.pares$3.60 n/m 50%
799 b)	64.04-00.05	Para niños y niñas	Doc.pares$3.60 n/m 50%
799 b)	64.04-00.06	Para primera infancia	Doc.pares$3.60 n/m 50%

NOTA ADICIONAL: En el calzado masculino se entiende como para hombre desde el No.38 medida española (No.6 medida inglesa para adultos) en adelante; para jovenes desde el No.24 medida española (No.7 medida inglesa para joven) inclusive hasta el No.38 medida española (No.6 medida inglesa - para adultos) exclusive y para niños los menores del No.24 medida española (No.7 medida inglesa para jovenes) exclusive.

En el calzado femenino se entiende como para mujer desde el No.36 medida española (No.4 medida inglesa para adultos) en adelante; para jovencitas desde el No.24 medida española (No.7 medida inglesa de jovenes) - inclusive hasta el No.36 medida española (No.4 medida inglesa para adultos) exclusive y para niñas los menores del No.24 medida española (No.7 medida inglesa para joven) exclusive.

	64.05	PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLANTILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL	
	64.05-01.00	Cortes aparados y acoplamiento de parte de calzado (que no constituyan calzado) de cuero natural o regenerado	
795 b)	64.05-01.01	Para calzado masculino	Doc.$12.00 n/m 50%
795 d)	64.05-01.02	Para calzado femenino	Doc.$7.80 n/m 50%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	64.05-02.00	Suelas primeras, intercaladas o exteriores	
824	64.05-02.01	De cuero natural o regenerado	KN$1.00 n/m 25%
1046 i)	64.05-02.02	De caucho	KN$1.00
1049 j)	64.05-02.03	De materias plásticas	KN$1.00 n/m 25%
782	64.05-02.99	Los demás	25%
	64.05-03.00	Tacones	
1046 i)	64.05-03.01	De caucho	KN$1.00
716 f)	64.05-03.02	De madera	Doc.pares $0.50 n/m 30%
1049 j)	64.05-03.99	Los demás	KN$1.00 n/m 50%
	64.05-89.00	Otros	
748	64.05-89.01	Cambrillones	KN$0.05 n/m 25%
1049 j)	64.05-89.99	Los demás	KN$1.00 n/m 25%
	64.06	BOTINES,POLAINAS,ESPINILLERAS,VENDAS Y ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES	
	64.06-01.00	Polainas	
806	64.06-01.01	De cuero	el par $2.00 n/m 40%
517	64.06-01.02	De tejidos de algodón	Doc.pares $7.20
517	64.06-01.99	Los demás	Doc.pares $14.40 n/m 25%
	64.06-89.00	Otros	
806	64.06-89.01	De cuero	el par $2.00
517	64.06-89.02	De tejido de algodón	Doc.pares $7.20
517	64.06-89.99	Los demás	Doc.pares $14.40 n/m 25%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 65

SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS Y SUS PARTES COMPONENTES

NOTAS

(65-1) Este Capítulo no comprende:
- a) Los sombreros, gorras y demás tocados, usados, de la Partida 63.01;
- b) Las redecillas y redes de cabellos (Partida 67.04);
- c) Los sombreros, gorras y demás tocados, de amianto (Partida 68.13);
- d) Los artículos de sombrerería que tengan carácter de juguetes, tales como sombreros para muñecas y artículos de cotillón (Capítulo 97).

(65-2) La Partida 65.02 no se aplica a los cascos o formas confeccionados por costura, con excepción de los obtenidos por unión de bandas (trenzadas, tejidas u obtenidas de otra forma) simplemente cosidas en espiral.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	65.01	CAMPANAS DE FIELTRO PARA SOMBREROS, SIN FORMA NI ACABADO; PLATOS (DISCOS) Y BANDAS (CILINDROS) DE FIELTRO PARA SOMBREROS, AUNQUE ESTOS ULTIMOS ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA	
	65.01-01.00	Cascos de fieltro para sombreros, sin forma ni acabado	
1060 a)	65.01-01.01	De fieltros de lana, pelos o lana y pelos	Doc.$1.20 n/m 25%
1060 a)	65.01-01.99	Los demás	Doc.$1.20 n/m 25%
	65.01-89.00	Otros	
1060 a)	65.01-89.01	Platos (discos) y bandas (cilindros)	Doc.$1.20 n/m 25%
1060 a)	65.01-89.99	Los demás	Doc.$1.20 n/m 25%
	65.02	CAMPANAS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADOS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA) SIN FORMA	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO MAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1057 a)	65.02-00.01	De paja toquilla	Doc.$6.72 n/m 50%
1057 a)	65.02-00.02	De fibras de palma o de juncos	Doc.$6.72 n/m 50%
1057 a)	65.02-00.99	Los demás	Doc.$6.72 n/m 50%
	65.03	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CAMPANAS O PLATOS DE LA PARTIDA 65.01, ESTEN O NO GUARNECIDOS	
	65.03-01.00	Cascos ahormados con forma o acabado	
1060 a)	65.03-01.01	Para hombres	Doc.$1.20 n/m 25%
1060 b)	65.03-01.02	Para mujeres	Doc.$0.96 n/m 25%
1060 c)	65.03-01.03	Para niños	Doc.$0.48 n/m 25%
	65.03-02.00	Sombreros y demás tocados, sin guarnecer	
1060 a)	65.03-02.01	Para hombres	Doc.$4.80 n/m 50%
1060 b)	65.03-02.02	Para mujeres	Doc.$3.36 n/m 50%
1060 c)	65.03-02.03	Para niños	Doc.$1.68 n/m 50%
	65.03-02.10	Sombreros y demás tocados, guarnecidos	
1061 a)	65.03-02.11	Para hombres	Doc.$7.80 n/m 50%
1061 b)	65.03-02.12	Para mujeres	Doc.$7.56 n/m 50%
1061 c)	65.03-02.13	Para niños	Doc.$2.64 n/m 50%

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	65.03-02.20	Sombreros de copa alta (excepto los de las Subpartidas 65.03-02.00 y 65.03-02.10)	
1059	65.03-02.21	Sombreros de copa alta	Doc.$20.40 n/m 50%
	65.03-89.00	Otros	
1059	65.03-89.99	Los demás	Doc.$20.40 n/m 50%
	65.04	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA(TRENZADAS,TEJIDAS O HECHAS DE OTRA FORMA),ESTEN O NO GUARNECIDOS	
	65.04-01.00	Cascos ahormados con forma o acabado	
1057 a)	65.04-01.01	Para hombres	Doc.$6.72 n/m 50%
1057 b)	65.04-01.02	Para mujeres	Doc.$9.12 n/m 50%
1057 c)	65.04-01.03	Para niños	Doc.$3.36 n/m 50%
	65.04-02.00	Sombreros y demás tocados, de paja toquilla, sin guarnecer	
1057 a)	65.04-02.01	Para hombres	Doc.$6.72 n/m 50%
1057 b)	65.04-02.02	Para mujeres	Doc.$9.12 n/m 50%
1057 c)	65.04-02.03	Para niños	Doc.$3.36 n/m 50%
	65.04-02.10	Sombreros y demás tocados de paja toquilla, guarnecidos	
1058 a)	65.04-02.11	Para hombres	Doc.$7.80 n/m 50%
1058 b)	65.04-02.12	Para mujeres	Doc.$11.16 n/m 50%
1058 c)	65.04-02.13	Para niños	Doc.$3.60 n/m 50%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	65.04-03.00	Sombreros y demás tocados de palma o de junco, sin guarnecer	
1057 a)	65.04-03.01	Para hombres	Doc.$6.72 n/m 50%
1057 b)	65.04-03.02	Para mujeres	Doc.$9.12 n/m 50%
1057 c)	65.04-03.03	Para niños	Doc.$3.36 n/m 50%
	65.04-03.10	Sombreros y demás tocados de palma o de junco, guarneeidos	
1058 a)	65.04-03.11	Para hombres	Doc.$7.80 n/m 50%
1058 b)	65.04-03.12	Para mujeres	Doc.$11.16 n/m 50%
1058 c)	65.04-03.13	Para niños	Doc.$3.60 n/m 50%
	65.04-04.00	Sombreros y demás tocados de las materias de la Partida 65.02(Excepto paja toquilla, palma o junco) sin guarnecer	
1057 a)	65.04-04.01	Para hombre	Doc.$6.72 n/m 50%
1057 b)	65.04-04.02	Para mujer	Doc.$9.12 n/m 50%
1057 c)	65.04.04-03	Para niños	Doc.$3.36 n/m 50%
	65.04-04.10	Sombreros y demás tocados de las materias de la Partida 65.02(Excepto paja toquilla, palma o junco) guarnéeido	
1058 a)	65.04-04.11	Para hombre	Doc.$7.80 n/m 50%
1058 b)	65.04-04.12	Para mujer	Doc.$11.16 n/m 50%
1058 c)	65.04-04.13	Para hiños	Doc.$3.60 n/m 50%
	65.04-89.00	Otros	
1074 a)	65.04-89.99	Los demás	K.N.$2.50

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	65.05	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS(INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS PARA EL CABELLO) DE PUNTO O CONFECCIONADO DE TEJIDOS, ENCAJES O FIELTRO(EN PIEZAS,PERO NO EN BANDAS), ESTEN O NO GUARNECIDOS	
433 b)	65.05-00.01	Sombreros de punto	K.N.$1.25 más 50%
603	65.05-00.02	Tocados de tejidos, encajes o tul	K.N.$10.00 más 50%
1061 b)	65.05-00.03	De materias plásticas	Doc.$7.56 n/m 50%
1060 a)	65.05-00.99	Los demás	Doc.$4.80 n/m 50%
	65.06	OTROS SOMBREROS Y TOCADOS, ESTEN O NO GUARNECIDOS	
1061 a)	65.06-00.01	De pieles o peleterías	Doc.$7.80 n/m 50%
1061 a)	65.06-00.02	De plumas o flores artificiales	Doc.$7.80 n/m 50%
1061 a)	65.06-00.03	De cuero natural o artificial	Doc.$7.80 n/m 50%
1061 a)	65.06-00.04	De metal,caucho o materias plásticas artificiales(de seguridad,protectores,para mineros y similares)	Doc.$7.80 n/m 50%
453	65.06-00.99	Los demás	Doc.$1.20 n/m 40%
	65.07	DESUDADORES,FORROS,FUNDAS,ARMAZONES(INCLUIDAS LAS ARMADURAS DE MUELLES PARA SOMBREROS DE COPA PLEGABLES),VISERAS Y GUARNICIONES PARA SOMBRERERIA	
455	65.07-00.01	De materias textiles	K.N.$0.50
813	65.07-00.02	De cuero	Doc.$0.12 K.N.$0.25
1049 j)	65.07-00.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 66

PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES COMPONENTES

NOTAS

(66-1) Este Capítulo no comprende:
a) Los bastones-medidas y análogos (Partida 90.16);
b) Los bastones-escopetas, bastones-estoques, bastones plomados y análogos (Capítulo 93);
c) Los artículos del Capítulo 97, especialmente los paraguas y sombrillas, manifiestamente destinados para recreo de los niños, los palos de golf, palos de hockey y bastones de esquiar.

(66-2) La Partida 66.03 no comprende los accesorios de materias textiles, las vainas, forros, bellotas, dragonas y similares de cualquier materia, para los artículos comprendidos en las Partidas 66.01 y 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a que se destinen, siempre que no estén montados en dichos artículos.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	66.01	PARAGUAS, SOMBRILLAS (Y QUITASOLES, INCLUIDOS LOS PARAGUAS-BASTONES-Y QUITASOLES-TOLDOS Y ANALOGOS	
	66.01-01.00	Paraguas y sombrillas, con cubierta de seda natural o de tejidos de fibras sintéticas o artificiales	
1056 a)	66.01-01.01	Con varillas metálicas que no excedan de 40 centímetros	Doc. $4.20 n/m 30%
1056 b)	66.01-01.02	Con varillas metálicas que excedan de 40 centímetros	Doc. $6.00 n/m 30%
	66.01-02.00	Paraguas y sombrillas con cubiertas de cualquier otro material excepto seda natural o tejidos de fibras textiles sintéticas o artificiales	
1056 c)	66.01-02.01	Con varillas metálicas que no excedan de 40 centímetros	Doc. $1.56 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1056 d)	66.01-02.02	Con varillas metálicas que excedan de 40 centímetros	Doc.$2.40 n/m 30%
	66.01-89.00	Otros	
426	66.01-89.01	Quitasoles-toldos	15%
426	66.01-89.99	Los demás	15%
	66.02	BASTONES (INCLUSO LOS BASTONES PARA ALPINISTAS Y LOS BASTONES-ASIENTO), FUSTAS, LATIGOS Y ANALOGOS	
	66.02-01.00	Bastones	
736	66.02-01.01	de madera	30% ad-val.
766	66.02-01.99	Los demás	30% ad-val.
	66.02-02.00	Fustas, látigos y análogos	
1055 b)	66.02-02.01	Con mangos de madera	Doc.$2.16 n/m 30%
1055 c)	66.02-02.02	Con mangos de cuerno,hueso, ballena y similares	Doc.$3.96 n/m 30%
1055 e)	66.02-02.03	Con mangos de material plástico	Doc.$3.36 n/m 30%
1055 d)	66.02-02.99	Los demás	Doc.$5.16 n/m 30%
	66.03	PARTES,ADORNOS Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS 66.01 Y 66.02	
	66.03-01.00	Palos y mangos de paraguas,quitasoles y sombrillas	
171 a)	66.03-01.01	De metales	K.N.$0.20 n/m 25%
736 a)	66.03-01.02	De madera	20%
766 a)	66.03-01.03	De bambú, junco y similares	20%
171 a)	66.03-01.99	Los demás	K.N.$0.20 n/m 25%
	66.03-02.00	Armazones y varillas para paraguas,quitasoles y sombrillas, metálicas	
171	66.03-02.01	Armazones	Doc.$0.96 n/m 25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
171 a)	66.03-02.99	Los demás	K.N.$0.20 n/m 25%
	66.03-89.00	Otros	
171 a)	66.03-89.99	Los demás	K.N.$0.20 n/m 25%

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado



CAPITULO 67

PLUMAS Y PLUMON PREPARADOS Y ARTICULOS DE PLUMA O DE PLUMON; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLOS; ABANICOS

NOTAS

(67-1) Este Capítulo no comprende:

a) Los capachos de cabellos, para prensas de aceite (Partida 59.17).

b) Los motivos florales, de encaje, de bordados o de otros tejidos (Sección XI);

c) El calzado (Capítulo 64);

d) Los sombreros, gorras y demás tocados (Capítulo 65);

e) Los plumeros (Partida 96.04), las borlas y borlitas de plumón (Partida 96.05) y los cedazos de cabellos (Partida 96.06);

f) Los artículos que tengan el carácter de juguetes o de artefactos deportivos, los artículos de cotillón y artículos para árboles y fiestas de Navidad (especialmente los árboles artificiales de Navidad) (Capitulo 97).

(67-2) La Partida 67.01 no comprende:

a) Los artículos en los que las plumas o el plumón constituyen únicamente el material de relleno, y, especialmente, los artículos de cama de la Partida 94.04;

b) Las prendas de vestir y sus accesorios en los que las plumas o el plumón constituyen simples adornos o material de relleno;

c) Las flores, hojas y sus partes y los artículos confeccionados de la Partida 67.02;

d) Los abanicos de la Partida 67.05;

(67-3) La Partida 67.02 no comprende:

a) Los artículos citados en la misma cuando sean de vidrio (Capítulo 70);

b) Las imitaciones de flores, de follajes o de frutos, de materis cerámicas, piedra, metal, madera, etc., obtenidas de una sola pieza por moldeo, forjado, cin-

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

El consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

celado, estampado u otro procedimiento, o bien formadas por varias partes unidas por procedimientos distintos al del encolado, ligaduras o análogos.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	67.01	PIELES U OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON, PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, CON - EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.07, ASI COMO DE LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	
	67.01-01.00	Plumas	
825	67.01-01.01	De avestrus o Nandú	RN$15.00
825	67.01-01.02	De cisne	RN$15.00
825	67.01-01.99	Los demás	RN$15.00
	67.01-89.00	Otros	
831	67.01-89.99	Los demás	RN$2.00
	67.02	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES	
523	67.02-00.01	De algodón y otras fibras textiles vegetales	RN$4.00
668	67.02-00.02	De papel	RN$1.00
1074	67.02-00.03	De materias plásticas	RN$1.80
620	67.02-00.99	Los demás	RN$6.00
	67.03	CABELLO PEINADO, TEÑIDO, RIZADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA Y PELOS DE ANIMALES PREPARADOS PARA LA CONFECCION DE POSTIZOS Y ANALOGOS	
	67.03-01.00	Lana y pelos de animales preparados para la confección de postizos y análogos	
569 a)	67.03-01.01	De camello, vicuña, cabra mohair, yack y otros finos	RN$0.25
569 b)	67.03-01.99	Los demás	RN$0.05

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	67.03-02.00	Cabello peinado, teñido, rizado o preparado de otra forma	
1051	67.03-02.01	Cabello peinado, teñido, rizado o preparado de otra forma	K.N.$8.00
	67.04	PELUCAS, POSTIZOS, TRENZAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CABELLOS, PELOS O MATERIAS TEXTILES; OTRAS MANUFACTURAS DE CABELLOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS DE CABELLO)	
1051	67.04-00.01	De cabello	K.N.$8.00
1051	67.04-00.99	Los demás	K.N.$8.00
	67.05	ABANICOS PLEGABLES O RIGIDOS; MANGOS, VARILLAS Y SUS PARTES, DE CUALQUIER MATERIA	
	67.05-01.00	Abanicos enteramente de madera	
737	67.05-01.01	De superficie lisa, sin trabajo de superficie	K.N.$0.50 n/m 40%
737 a)	67.05-01.02	De superficie trabajada (tallados, labrados, con incrustaciones, etc.)	K.N.$1.00 n/m 40%
	67.05-02.00	Con varillaje o armazón de madera	
737 b)	67.05-02.01	Forrados de papel	K.N.$0.50 n/m 40%
737 c)	67.05-02.02	Forrados de tejidos de algodón u otras fibras vegetales	K.N.$1.00 n/m 40%
737 d)	67.05-02.03	Forrados de encajes	K.N.$1.50 n/m 40%
737 d)	67.05-02.04	Forrados de materias plásticas	K.N.$1.50 n/m 40%
737 d)	67.05-02.99	Los demás	K.N.$1.50 n/m 40%
	67.05-03.00	Con varillaje o armazón de bambú, junco y similares	
773	67.05-03.01	Forrados de papel	K.N.$0.60 Más 20%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No..... de 19...

en el folio.....del libro letra...

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
773	67.05-03.02	Forrados de tejidos de algodón u otras fibras vegetales	KN$0.60 más 20%
774	67.05-03.99	Los demás	KN$0.80 más 20%
	67.05-04.00	Con varillaje o armazón de hueso,de materias plásticas y cuerno	
828	67.05-04.01	Forrados de seda natural	KN$3.00 más 20%
828	67.05-04.02	Forrados de algodón u otras fibras textiles vegetales	KN$3.00 más 20%
828	67.05-04.99	Los demás	KN$3.00 más 20%
	67.05-05.00	Con varillaje o armazón de marfil,nácar,ámbar y carey	
827	67.05-05.01	Forrados de seda natural	50%
827	67.05-05.02	Forrados de algodón u otras fibras textiles vegetales	50%
827	67.05-05.99	Los demás	50%
	67.05-90.00	Partes	
748	67.05-90.01	Varillajes y armazones de madera lisa sin trabajo de superficie	KB$0.05 n/m 25%
748	67.05-90.02	Varillajes y armazones de madera de superficie trabajada(tallada,labrada,con incrustaciones,etc.)	KB$0.05 n/m 25%
776	67.05-90.03	Varillaje o armazones de bambú,junco y similares	KN$0.15 n/m 30%
1049 JÔ	67.05-90.04	Varillaje o armazones de hueso, de materias plásticas y cuerno	KN$1.00 n/m 25%
1048 h)	67.05-90.05	Varillaje o armazones de marfil, nácar, ámbar y carey	KN$3.00
621	67.05-90.99	Los demás	KN$2.00 n/m 25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA Y MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

CAPITULO 68

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA Y MATERIAS ANALOGAS

NOTAS

(68-1) Este Capítulo no comprende:

a) Los artículos del Capítulo 25;

b) Los papeles y cartones estucados, impregnados o con baño de la Partida 48.07 (por ejemplo los recubiertos de polvo de mica o de grafito, y los papeles y cartones bituminados o asfaltados);

c) Los tejidos impregnados o con baño del Capítulo 59 (tales como los recubiertos de polvo de mica, de betún o de asfalto);

d) Los artículos del Capítulo 71;

e) Las herramientas y partes de herramientas del Capítulo 82;

f) Las piedras litográficas de la Partida 84.34;

g) Los aisladores y las piezas aislantes para la electricidad de las Partidas 85.25 y 85.26;

h) Las muelas pequeñas para tornos de dentista (Partida 90.17);

ij) Los artículos del Capítulo 91 (relojería), especialmente las cajas de relojes de casa y de aparatos de relojería;

k) Los artículos de la Partida 95.07;

l) Los juegos, juguetes y artefactos de deporte (Capítulo 97);

m) Los botones, (Partida 98.01), los pizarrines (Partida 98.05), las pizarras y tableros de pizarra para escritura y dibujo (Partida 98.06);

n) Los objetos de arte, de colección y de antigüedades (Capítulo 99).

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(68-2) A efectos de la Partida 68.02, la denominación "piedras de talla o de construcción" comprende, no solamente las piedras utilizadas habitualmente para estos usos, sino también cualquier otra piedra natural trabajada de la misma forma, con excepción de la pizarra.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	68.01	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)	
8	68.01-00.01	Adoquines, encintados y losas para pavimentos de piedras naturales (excepto pizarra)	KB$0.01
8 a)	68.01-00.99	Los demás	KB$0.02
	68.02	MANUFACTURAS DE PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, CON EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 68.01 Y DE LAS DEL CAPITULO 69; CUBOS Y DADOS PARA MOSAICOS	
2	68.02-00.01	Piedras simplemente cinceladas, labradas, almohadilladas, talladas, pulimentadas, esculpidas, decoradas, etc.	KB$0.18 n/m 25%
1 a)	68.02-00.02	Dinteles de puertas y ventanas, umbrales, columnas, losas y losetas, cornisas, frontones y materiales destinados a la construcción	KB$0.18 n/m 25%
3	68.02-00.03	Estatuas, estatuillas, jardines, bancos, asientos y otros ornamentos para jardines y parques	KB$0.18 n/m 25%
4	68.02-00.04	Lápidas con o sin relieve	KB$0.18 n/m 25%
5	68.02-00.05	Monumentos funerarios y esculturas	KB$0.18 n/m 25%
5	68.02-00.06	Jarrones, floreros, figuras de animales, candelabros, cruces, ceniceros y pedestales	KB$0.18 n/m 25%
5	68.02-00.99	Los demás	KB$0.18 n/m 25%
	68.03	PIZARRA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA	
9	68.03-00.01	Pizarra para revestimiento de tejados, de fachadas, frontispicios, etc.	KB$0.02

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA
LEGISLATURA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
11	68.03-00.99	Los demás	KB$0.20
	68.04	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOLER,DESFIBRAR,AFILAR,PULIR,RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR,DE PIEDRAS NATURALES(INCLUSO AGLOMERADAS),DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE PASTA CERAMICA(INCLUIDOS LOS SEGMENTOS Y OTRAS PARTES DE ESTAS MISMAS MATERIAS DE DICHAS MUELAS Y ARTICULOS), INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS(CASQUILLOS,NUCLEOS,CAÑAS,ETC.) O CON SUS EJES,PERO SIN ARMAZONES	
12	68.04-00.01	Muelas y artículos similares para moler,desfibrar,afilar,pulir,rectificar, cortar o trocear,de piedras naturales(incluso aglomeradas),de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de pasta cerámica(incluidos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos), incluso con partes de otras materias(casquillos,núcleos,cañas,etc.) o con sus ejes,pero sin armazones	KB$0.02
	68.05	PIEDRAS PARA AFILAR O PULIR A MANO,DE PIEDRAS NATURALES,DE ABRASIVOS AGLOMERADOS O DE PASTA CERAMICA	
	68.05-01.00	Piedra pómez para aguzar, afilar y pulir	
17	68.05-01.01	Piedra pómez para aguzar, afilar y pulir	KB$0.02
	68.05-02.00	Piedras con o sin mango, para aguzar, afilar y pulir	
199	68.05-02.01	Para afilar instrumentos de corte delicado,como navajas de afeitar e instrumentos quirúrgicos	KN$5.00
14	68.05-02.02	Para afilar herramientas e instrumentos cortantes(guadañas,hoces,cuchillería,etc., o para pulir metales	KB$0.02
199	68.05-02.99	Los demás	KN$5.00
	68.06	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRANO, APLICADOS SOBRE TEJIDOS,PAPEL,CARTON U OTRAS MATERIAS,INCLUSO RECORTADOS,COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA	
649	68.06-00.01	Tejidos y papel recubiertos con materias abrasivas naturales o artificiales trituradas o pulverizadas	KB$0.12

SENADO
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Santo Domingo ... de ... de ...
A Decretos Aprobados por el Senado
Nº consta de ... folios escritos en anverso y reverso de los mismos
REGISTRADA AL Nº ... del libro ...
LEGISLATURA ... de ...

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ARANCEL NAD	PARTIDA BRUSELAS		
649	68.06-00.02	Fieltro,cartón,fibra vulcanizada,cuero de otras materias recubiertas con materias abrasivas naturales o artificiales,trituradas o pulverizadas	KB$0.12
13	68.06-00.03	Bandas,arandelas,segmentos de materias textiles sin tejer,con abrasivos dispersados en la masa,en forma de herramientas(lijadores para relojeros, rascadores,etc.)	KB$0.02
649	68.06-00.99	Los demás	KB$0.12
	68.07	LANA DE ESCORIAS,DE ROCA Y OTRAS LANAS MINERALES SIMILARES,VERMICULITA DILATADA,ARCILLA DILATADA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; - MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA USOS CALORIFUGOS O - ACUSTICOS,CON EXCLUSION DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 68.12 Y - 68.13 Y EN EL CAPITULO 69	
1116	68.07-00.01	Lana de escorias,de roca y otras lanas minerales similares,vermiculita dilatada,arcilla dilatada y productos minerales similares dilatados; - mezclas y manufacturas de materias minerales para usos calorífugos o - acústicos,con exclusión de las comprendidas en las Partidas 68.12 y - 68.13 y en el Capítulo 69	20%
	68.08	MANUFACTURAS DE ASFALTO O PRODUCTOS SIMILARES(PEZ DE PETROLEO,BREAS, - ETC.)	
29	68.08-00.01	Manufacturas de asfalto o productos similares(pez de petróleo,breas, - etc.)	KB$0.01
	68.09	PANELES,PLANCHAS,BALDOSAS,BLOQUES Y SIMILARES,DE FIBRAS VEGETALES,VI- BRAS DE MADERA,PAJA,VIRUTAS O DESPERDICIOS DE MADERA,AGLOMERADOS CON CEMENTO,YESO U OTROS AGLUTINANTES MINERALES	
15 c)	68.09-00.01	Paneles,planchas,baldosas,bloques y similares,de fibras vegetales,fi- bras de madera,paja,virutas o desperdicios de madera,aglomerados con cemento,yeso u otros aglutinantes minerales	KB$0.03
	68.10	MANUFACTURAS DE YESO O DE COMPOSICIONES A BASE DE YESO	
23	68.10-00.01	Estatuillas, figuritas y artículos de adorno,	KB$0.20 n/m 40%
25	68.10-00.99	Los demás	KB$1.00

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTA NAB	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	68.11	MANUFACTURAS DE CEMENTO,HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL,AUNQUE ESTEN ARMADAS,INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE CEMENTO DE ESCORIAS O DE "TERRAZO"	
15 c)	68.11-00.01	Estatuillas,figuritas y artículos de adorno interior	KB$0.03
15 c)	68.11-00.99	Los demás	KB$0.03
	68.12	MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO,CELULOSA-CEMENTO Y SIMILARES	
15 c)	68.12-00.01	Planchas onduladas o no	KB$0.03
15 c)	68.12-00.02	Baldosas	KB$0.03
15 c)	68.12-00.03	Tubos	KB$0.03
18	68.12-00.99	Los demás	10%
	68.13	AMIANTO TRABAJADO;MANUFACTURAS DE AMIANTO DISTINTAS DE LAS DE LA PARTIDA 68.14(CARTONES,HILOS,TEJIDOS,PRENDAS DE VESTIR,SOMBREROS,GORRAS,CALZADOS,ETC.),INCLUSO ARMADAS;MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS	
	68.13-01.00	Amianto trabajado	
18	68.13-01.01	Fibras de amianto	10%
	68.13-02.00	Manufacturas de amianto (asbesto)	
18	68.13-02.01	Hilos, cordones, cuerdas, trenzas y cintas	10%
18	68.13-02.02	Tejidos	10%
18	68.13-02.03	Fieltros, papeles y cartones	10%
18	68.13-02.04	Empaquetaduras	10%
18	68.13-02.05	Vestuario	10%
	68.13-03.00	Mezclas a base de amianto o amianto y carbonato de magnesio y manufacturas de estas materias	
18	68.13-03.01	Mezclas	10%
18	68.13-03.02	Manufacturas	10%
	68.14	GUARNICIONES DE FRICCION(SEGMENTOS,DISCOS,ARANDELAS,CINTAS,PLANCHAS,PLACAS,ROLLOS,ETC.),PARA FRENOS,EMBRAGUES Y DEMAS ORGANOS DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO O DE OTRAS SUBSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA,INCLUSO COMBINADAS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS	
	68.14-01.00	Placas, rollos o tiras, no cortadas a medida	

426

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
18	68.14-01.01	Placas, rollos o tiras, no cortadas a medida	10%
	68.14-02.00	Guarniciones de fricción cortadas a medida	
878	68.14-02.01	Para maquinarias	5%
887 a)	68.14-02.02	Camiones y vehículos pesados para carga	15%
886 e)	68.14-02.03	Para automóviles,jeeps,station wagon y vehículos de pasajeros	15%
888 a)	68.14-02.99	Los demás	15%
	68.15	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA,INCLUIDA LA MICA SOBRE PAPEL O TEJIDO(MICANITA,MICAFOLIUM,ETC.)	
1116	68.15-00.01	Hojas o láminas de mica	20%
1116	68.15-00.02	Manufacturas de mica	20%
1116	68.15-00.99	Los demás	20%
	68.16	MANUFACTURAS DE PIEDRAS O DE OTRAS MATERIAS MINERALES(INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE TURBA),NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS	
26	68.16-00.01	Tubos filtrantes de cuarzo o sílice	LIBRE
8 a)	68.16-00.99	Los demás	KB$0.02

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado



SENADO REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 69

PRODUCTOS CERAMICOS

NOTAS

(69-1) El presente Capítulo no comprende más que los productos cerámicos que han sido cocidos después de habérseles dado forma previamente. Las Partidas 69.04 a 69.14, inclusive, excluyen los productos calorífugos o refractarios.

(69-2) Este Capítulo no comprende:

a) Los artículos del Capítulo 71, especialmente los objetos que respondan a la definición de "bisutería de fantasía";
b) Las cermetas de la Partida 81.04;
c) Los aisladores y las piezas aislantes para la electricidad, de las Partidas 85.25 y 85.26;
d) Los dientes artificiales de materias cerámicas (Partida 90.19);
e) Los artículos del Capítulo 91 (relojería), especialmente las cajas de relojes y aparatos de relojería;
f) Los juegos, juguetes y artefactos deportivos (Capítulo 97);
g) Los botones, las pipas y demás artículos del Capítulo 98;
h) Los objetos de arte, de colecciones y de antigüedades (Capítulo 99).

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo ..... de ..... 19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

A consta de .....

y Decretos votados por el Senado

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio ..... del libro letra .....

REGISTRADA AL No .....

de 19

LEGISLATURA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
		SUBCAPITULO I	
		PRODUCTOS CALORIFUGOS Y REFRACTARIOS	
	69.01	LADRILLOS,LOSAS,BALDOSAS,Y OTRAS PIEZAS CALORIFUGAS,FABRICADAS CON TIERRAS DE INFUSORIOS, "KIESELGUR",HARINAS SILICEAS,FOSILES Y OTRAS TIERRAS ANALOGAS	
41 a)	69.01-00.01	Ladrillos	KB.$0.02
41 a)	69.01-00.99	Los demás	KB.$0.02
	69.02	LADRILLOS,LOSAS,BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION,REFRACTARIOS	
41 b)	69.02-00.01	Ladrillos	KB.$0.06
41 a)	69.02-00.99	Los demás	KB.$0.02
	69.03	LOS DEMAS PRODUCTOS REFRACTARIOS(RETORTAS,CRISOLES,MUFLAS,PIEZAS,TAPONES,SOPORTES,COPELAS,TUBOS,TOBERAS,CUBIERTAS,VARILLAS,ETC.)	
45	69.03-00.01	Crisoles	LIBRE
41 a)	69.03-00.99	Los demás	KB.$0.02
		SUBCAPITULO II	
		LOS DEMAS PRODUCTOS CERAMICOS	
	69.04	LADRILLOS Y ELEMENTOS SIMILARES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION(MACIZOS, HUECOS,PERFORADOS,CUBRE-VIGAS,ETC.)	
41	69.04-00.01	Ladrillos comunes, macizos	KB.$0.01
42	69.04-00.99	Los demás	KB.$0.02
	69.05	TEJAS,ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS(CORNISAS,FRISOS,ETC.),Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION(SOMBRERETES,CANALONES DE CHIMENEAS,ETC.)	
42	69.05-00.01	Ornamentos arquitectónicos (cornizas, frisos, etc.)	XB$0.02

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

REGISTRADA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
42	69.05-00.02	Tejas	KB$0.02
44	69.05-00.99	Los demás	KB$0.02
	69.06	TUBOS, EMPALMES Y DEMAS PIEZAS PARA CANALIZACIONES Y USOS ANALOGOS	
43	69.06-00.01	Tubos	KB$0.02
43	69.06-00.99	Los demás	KB$0.02
	69.07	BALDOSAS, ADOQUINES Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR	
42	69.07-00.01	Baldosas	KB$0.02
44	69.07-00.99	Los demás	KB$0.02
	69.08	LAS DEMAS BALDOSAS, ADOQUINES Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO	
42	69.08-00.01	Baldosas barnizadas o esmaltadas	KB$0.02
44	69.08-00.99	Los demás	KB$0.02
	69.09	APARATOS Y ARTICULOS PARA USOS QUIMICOS Y OTROS USOS TECNICOS, ABREVADEROS, PILAS O PILINES Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES PARA USOS RURALES; CANTAROS Y DEMAS RECIPIENTES ANALOGOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO	
49	69.09-00.01	Filtros	LIBRE
52	69.09-00.02	Alcarrazas	KB$0.05
53 b)	69.09-00.03	Recipientes (garrafas, bomboneras, cántaros, pomos, etc.)	KB$0.08
54 b)	69.09-00.99	Los demás	n/m 20% KB$0.11
	69.10	FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, TAZAS DE RETRETE, CASERAS Y OTROS ARTICULOS FIJOS ANALOGOS PARA USOS SANITARIOS O HIGIENICOS	n/m 20%
	69.10-01.00	De loza, gres cerámica e imitación porcelana	
141	69.10-01.01	Fregaderos y lavabos	5%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales
N consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
REGISTRADA
ARUTAJIRA
de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el fólio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

430

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		TIPOS
141	69.10-01.02	Bides y tazas de retrete	5%
141	69.10-01.03	Bañeras	5%
141	69.10-01.99	Los demás	5%
	69.10.02.00	De Porcelana	
141	69.10-02.01	Fregaderos y lavabos	5%
141	69.10-02.02	Bides y tazas de retrete	5%
141	69.10-02.03	Bañeras	5%
141	69.10-02.99	Los demás	5%
	69.11	VAJILLA Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO O DE TOCADOR, DE PORCELANA	
	69.11-01.00	Sin decorar	
55 a)	69.11-01.01	Vajillas	KB$0.17 n/m 30%
55 b)	69.11-01.09	Los demás	KB$0.23 n/m 30%
	69.11-01.10	Decoradas	
55 c)	69.11-01.11	Vajillas	KB$0.20 n/m 30%
55 d)	69.11-01.99	Los demás	KB$0.25 n/m 30%
	69.12	VAJILLA Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO O DE TOCADOR, DE OTRAS MATERIAS CERAMICAS	
	69.12-01.00	Sin decorar	
53 a)	69.12-01.01	Vajilla	KB$0.05 n/m 20%
53 b)	69.12-01.09	Los demás	KB$0.08 n/m 20%
	69.12-01.10	Decorados	
54 a)	69.12-01.11	Vajillas	KB$0.08 n/m 30%
54 b)	69.12-01.99	Los demás	KB$0.11 n/m 30%

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Se...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	69.13	ESTATUILLAS,OBJETOS DE FANTASIA,PARA MOBLAJE,ORNAMENTACION O ADORNO PERSONAL	
	69.13-01.00	De porcelana	
58	69.13-01.01	Estatuillas,bustos,relieves,placas,bandejas,fuentes y otros objetos de fantasía para moblaje y ornamentación	KN$0.22 n/M 40%
59	69.13-01.02	Medallones,pulseras,collares,broches,colgantes y otros objetos de adorno personal	KN$2.00 n/m 40%
	69.13-02.00	De loza e imitación porcelana	
58	69.13-02.01	Estatuillas,bustos,relieves,placas,bandejas,fuentes y otros objetos de fantasía para moblaje y ornamentación	KN$0.22 n/m 40%
58	69.13-02.02	Medallones,pulseras,collares,broches,colgantes y otros objetos de adorno personal	KN$0.22 n/m 40%
	69.13-89.00	Otros	
47	69.13-89.99	Los demás objetos de ornamentación u adorno personal de gres cerámica ordinaria,distinta de la loza,imitación porcelana y porcelana	KB$0.06 n/m 25%
	69.14	OTRAS MANUFACTURAS DE MATERIAS CERAMICAS	
48	69.14-00.01	Estufas y aparatos de calefacción	KB$0.02
51	69.14-00.02	Tiestos y macetas para flores y para horticultura,de barro,no decorativos	KB$0.05
54 b)	69.14-00.03	Tarros de uso general para laboratorios,tiendas y usos análogos	KB$0.11 n/m 20%
53 b)	69.14-00.04	Manillas,botones,placas de protección,pulsadores para cadenillas y otros accesorios para puertas, ventanas o muebles	KB$0.08 n/M 20%
55 c)	69.14-00.99	Los demás	KB$0.20 n/m 30%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 70

VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

NOTAS

(70-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las composiciones vitrificables (Partida 32.08);

b) Los artículos del Capítulo 71 (bisutería de fantasía, etc.);

c) Los aisladores y las piezas aislantes para la electricidad, de las Partidas 85.25 y 85.26;

d) Los elementos de óptica trabajados ópticamente, las jeringas hipodérmicas, los ojos artificiales, así como los termómetros, barómetros, aerómetros, densímetros y otros artículos o instrumentos comprendidos en el Capítulo 90;

e) Los juegos, juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los demás artículos del Capítulo 97; excepto los ojos sin mecanismo para muñecas y para otros artículos del Capítulo 97;

f) Los botones, los pulverizadores montados, los termos montados y otros artículos del Capítulo 98.

(70-2) Para la aplicación de la Partida 70.07, la expresión - "vidrio colado, laminado, estirado o soplado (esté o no desbastado o pulido), recortado en forma diferente a la cuadrada o rectangular o bien curvado o trabajado de otra forma (biselado, grabado, etc.)", se extiende a los artículos obtenidos con estos vidrios, a condición de que no estén asociados, encuadrados o contraplacados con materias distintas del vidrio.

(70-3) A los efectos de la Nomenclatura se considerará como "vidrio", tanto la sílice como el cuarzo fundidos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	70.01	CASCOS Y DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO DE MASA (EXCEPTO EL VIDRIO OPTICO)	
1117	70.01-00.01	Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrio; vidrio de masa(excepto el vidrio óptico	10%
	70.02	VIDRIO LLAMADO "ESMALTE", EN MASAS, BARRAS, VARILLAS O TUBOS	
103	70.02-00.01	Tubos y varillas	KN$0.05
1117	70.02-00.99	Los demás	10%
	70.03	VIDRIO EN BARRAS, VARILLAS, BOLAS O TUBOS, SIN LABRAR(EXCEPTO EL VIDRIO OPTICO)	
103	70.03-00.01	Tubos o varillas	KN$0.05
1117	70.03-00.99	Los demás	10%
	70.04	VIDRIO COLADO O LAMINADO,SIN LABRAR(INCLUIDO EL VIDRIO ARMADO O EL PLAQUE DE VIDRIO OBTENIDOS EN EL CURSO DE LA FABRICACION),EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR	
61	70.04-00.01	Lunas en bruto	KB$0.02
61	70.04-00.02	Vidrio en placas u hojas,de forma cuadrada o rectangular,sin labrar,desbastar o pulir	KB$0.02
61	70.04-00.99	Los demás	KB$0.02
	70.05	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO,"VIDRIO DE VENTANAS",SIN LABRAR(INCLUIDO EL PLAQUE DE VIDRIO OBTENIDO EN EL CURSO DE LA FABRICACION),EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR	
62	70.05-00.01	En su color natural	KB$0.05
63	70.05-00.02	Coloreados	KB$0.12
63	70.05-00.03	Opacificados o plaqueados	KB$0.12
	70.06	VIDRIO COLADO O LAMINADO Y "VIDRIO DE VENTANAS"(INCLUSO ARMADOS Y EL PLAQUE DE VIDRIO,OBTENIDOS EN EL CURSO DE LA FABRICACION),SIMPLEMENTE DESBASTADO O PULIDOS POR UNA O LAS DOS CARAS,EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....) hojas escritas en máquina a razón de doce pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
62	70.06-00.01	Lunas pulidas	KB$0.05
64	70.06-00.02	Vidrio en placas u hojas,de forma cuadrada o rectangular,desbastados o pulidos	KB$0.11
65	70.06-00.99	Los demás	KB$0.16
	70.07	VIDRIO COLADO O LAMINADO Y "VIDRIO DE VENTANAS"(ESTEN O NO DESBASTADOS O PULIDOS),CORTADOS EN FORMA DISTINTA DE LA CUADRADA O RECTANGULAR,O BIEN CURVADOS O TRABAJADOS DE OTRA FORMA(BISELADOS,GRABADOS,ETC.);VIDRIERAS - AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES;VIDRIERAS ARTISTICAS	
64	70.07-00.01	Simplemente curvado o cóncavo,cortado en cualquier forma o de bordes tra bajados o biselados	KB$0.11
62	70.07-00.02	Despulido o vidrio mate	KB$0.05
63	70.07-00.03	Grabados, dorado, decorado o pintado	KB$0.12
63	70.07-00.04	Trabajado de otra manera	KB$0.12
65	70.07-00.05	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	KB$0.16
65	70.07-00.06	Vidrieras montadas(paneles,rosetones,etc.)en vidrieras para locales o - viviendas,engastados en varillas de plomo	KB$0.16
67	70.07-00.07	Enmarcados o no,individualizados específicamente como para puertas y - ventanas,lisos y sin colorear	KB$0.095
68	70.07-00.08	Enmarcados o no,individualizados específicamente como para puertas y - ventanas,labrados,coloreados,o trabajados de otra forma	KB$0.22
69	70.07-00.99	Los demás	KB$0.115
	70.08	LUNAS O VIDRIOS DE SEGURIDAD,INCLUSO LABRADOS, QUE CONSISTAN EN VIDRIO TEMPLADO O FORMADO POR DOS O MAS CONTRAPUERTAS	
	70.08-01.00	Lunas y vidrios de seguridad templados	
65	70.08-01.01	Planos	KB$0.16
65	70.08-01.02	Curvados	KB$0.16
	70.08-02.00	Lunas y vidrios de seguridad contrapuestos o contraplacados	
65	70.08-02.01	Planos	KB$0.16

REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRADA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
65	70.08-02.02	Curvados	KB$0.16
	70.08-03.00	Vidrios curvados o de forma especial identificables específicamente como para parabrisas o cristales laterales o traseros de vehículos(no enmarcados)	
886 e)	70.08-03.01	Para automóviles	15%
887 a)	70.08-03.02	Camiones	15%
886 e)	70.08-03.99	Los demás	15%
	70.09	ESPEJOS DE VIDRIO CON MARCO O SIN EL,INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES	
72	70.09-00.01	Espejos de vidrio o simplemente recortados, sin trabajar	KB$0.145
73	70.09-00.02	Espejos de vidrio biselados o trabajados de otra manera	KB$0.20
886 c)	70.09-00.03	Espejos retrovisores	15%
	70.10	BOMBONAS,BOTELLAS,FRASCOS,TARROS,POTES,TUBOS PARA COMPRIMIDOS Y DEMAS RECIPIENTES DE VIDRIO SIMILARES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO;TAPONES,TAPAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE CIERRE,DE VIDRIO	
	70.10-01.00	Recipientes tubulares,frascos,botellas y otros envases,de vidrio ordinario,soplados,moldeados o prensados,sin trabajar	
85	70.10-01.01	Tubulares para el envasado de productos farmacéuticos,con una capacidad de hasta 100 cc	KB$0.28
85	70.10-01.02	Tubulares, de más de 100 cc,para otros usos	KB$0.28
	70.10-01.10	Botellas y frascos	
75	70.10-01.11	Con capacidad de hasta 180 cc 100 botellas	$0.50 KN$0.25
76	70.10-01.12	Con capacidad de más de 180 cc hasta 360 cc 100 botellas	$1.20 KN$0.25
77	70.10-01.13	Con capacidad de más de 360 hasta 720 cc 100 botellas	$1.80 KN$0.25

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS			DERECHOS
78	70.10-01.14	Con capacidad de más de 720 hasta 1080 cc	100 botellas	$2.40 KN$0.25
79	70.10-01.15	Con capacidad de más de 1080 cc	100 botellas	$5.00 KN$0.25
	70.10-01.20	Garrafas y Damajuanas		
79	70.10-01.21	Garrafas y Damajuanas	100 botellas	$5.00 KN$0.25
	70.10-01.30	Potes y tarros		
83	70.10-01.31	Potes y tarros		KB$0.23
	70.10-01.40	Bomboneras y similares		
85	70.10-01.41	Bomboneras y similares		KB$0.28
	70.10-89.00	Otros		
85	70.10-89.01	Revestidos de caña,paja,mimbre,rafia,metal,etc.		KB$0.28
82	70.10-89.99	Los demás		Doc.$2.50 KB$0.25
	70.10-02.00	Recipientes tubulares;frascos,botellas y otros envases,de vidrio ordinario o cristal,trabajados de otra manera(tallados,esmerilados,grabados, decorados,metalizados,etc.)		
85	70.10-02.01	Tubulares para el envasado de productos farmacéuticos		KB$0.28
85	70.10-02.02	Tubulares de más de 100 cc, para otros usos		KB$0.28
	70.10-02.10	Botellas y frascos		
75	70.10-02.11	Con capacidad de hasta 180 cc		Cto.0.50 KN$0.25
76	70.10-02.12	Con capacidad de más de 180 cc,hasta 360 cc		Cto.$1.20 KN$0.25
77	70.10-02.13	Con capacidad de más de 360 cc, hasta 720 cc		Cto.$1.80 KN$0.25
78	70.10-02.14	Con capacidad de más de 720 cc, hasta 1080 cc		Cto.$2.40 KN$0.25

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio .....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS			DERECHOS
79	70.10-02.15	Con capacidad de más de 1080 cc	100 botellas	$5.00 KN$0.25
	70.10-02.20	Garrafones y Damajuanas		
79	70.10-02.21	Garrafones y Damajuanas		Cto.$5.00 KN$0.25
	70.10-02.30	Potes y tarros		
86	70.10-02.31	Potes y tarros		KB$0.30
	70.10-02.40	Bomboneras y similares		
87	70.10-02.41	Bomboneras y similares		KB$0.30
	70.10-89.00	Otros		
87	70.10-89.01	Revestidos de caña,paja,mimbre,rafia,metal,etc.		KB$0.30
82	70.10-89.99	Los demás4		Doc.$2.50 KB$0.25
	70.10-03.00	Recipientes de vidrio neutro,destinados exclusivamente para el envasado de productos medicamentosos inyectables		
85	70.10-03.01	Con capacidad de hasta 10 cc4		KB$0.28
85	70.10-03.02	Con capacidad de más de 10 cc		KB$0.28
	70.10-04.00	Tapas y dispositivos de cierre		
120	70.10-04.01	De vidrio prensado,moldeado o soplado sin trabajo de otra manera		KN$0.25 n/m 30%
120 a)	70.10-04.02	Trabajados de otra forma(tallados,esmerilados,grabados,decorados,metalizados,etc.)		KN$0.30 n/m 30%
	70.11	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES DE VIDRIO,ABIERTAS,NO TERMINADAS,SIN GUARNICIONES,PARA LAMPARAS,TUBOS,VALVULAS ELECTRICAS Y SIMILARES		
103	70.11-00.01	Ampollas y envolturas tubulares,abiertas,no terminadas,sin guarniciones,para lámparas		KN$0.05

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
103	70.11-00.99	Los demás	KN$0.05
	70.12	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS Y OTROS RECIPIENTES AISLANTES,ESTEN O NO TERMINADAS	
84	70.12-00.01	Ampollas de vidrio para termos y otros recipientes,aislantes,sin terminar	c/u$0.20 KB$0.40
84	70.12-00.02	Ampollas de vidrio para termos y otros recipientes iaslantes,terminadas	c/u$0.20 KB$0.40
	70.13	OBJETOS DE VIDRIO PARA SERVICIOS DE MESA,DE COCINA,DE TOCADOR,PARA ESCRITORIO,ADORNO DE HABITACIONES O USOS SIMILARES,CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 70.19	
	70.13-01.00	Vasos,tazas,jarras,copas,garrafitas,fruteras,salceras,azucareras,portacuchillos,portacucharas,prensafrutas,fuentes,platos y demás artículos similares de mesa,cocina y antecocina	
88	70.13-01.01	Simplemente moldeados,prensados o soplados,sin trabajar de otra manera	KB$0.05
89	70.13-01.02	Grabados,esmerilados,decorados,pintados o trabajados de otra manera,excepto tallados	KB$0.15
90	70.13-01.03	Tallados	KN$0.35 n/m 25%
	70.13-02.00	Biberones	
120	70.13-02.01	Biberones	KN$0.25 n/m 30%
	70.13-03.00	Jaboneras,palanganas,tubos para cepillos de dientes,esponjeras,toalleras, recipientes para pulverizadores y demás artículos similares para servicio de tocador	
88	70.13-03.01	Simplemente moldeados,prensados o soplados,sin trabajar de otra manera	KB$0.05
89	70.13-03.02	Grabados,esmerilados,decorados,pintados o trabajados de otra manera,excepto tallados	KB$0.15
90	70.13-03.03	Tallados	KN$0.25 n/m 30%
	70.13-04.00	Prensapapeles,sujetalibros,tinteros,ceniceros y demás artículos de escritorio	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
106	70.13-04.01	Simplemente moldeadas,prensadas,o soplados,sin trabajar de otra manera	KN$0.15
107	70.13-04.02	Grabados,esmerilados,decorados,pintados o trabajados de otra manera, - excepto tallados	KN$0.25
107	70.13-04.03	Tallados	KN$0.25
	70.13-05.00	Figuras,centros de mesa,floreros,estatuillas,peceras,pebeteros y demás artículos para adorno de habitaciones o locales,incluso religiosos	
108	70.13-05.01	Simplemente moldeados,prensados o soplados,sin trabajar de otra manera	KN$0.20 n/m 25%
109	70.13-05.02	Grabados,esmerilados,decorados,pintados o trabajados de otra manera, - excepto tallados	KN$0.30 n/m 25%
110	70.13-05.03	Tallados	KN$0.60 n/m 25%
	70.14	ARTICULOS DE VIDRIO PARA EL ALUMBRADO Y SEÑALIZACION,Y ELEMENTOS OPTICOS DE VIDRIO QUE NO ESTEN TRABAJADOS OPTICAMENTE NI SEAN DE VIDRIO OPTICO	
	70.14-01.00	Tubos o chimeneas para lámparas,cilindros para lámparas de mineros,difusores,pantallas,globos,platillos,copelas y mas artículos de vidrio utilizados como accesorios de aparatos de alumbrado	
91	70.14-01.01	Simplemente moldeados,prensados o soplados,sin trabajar de otra manera	KB$0.11 n/m 30%
92	70.14-01.02	Grabados,esmerilados,decorados,pintados o trabajados de otra manera, - excepto tallados	KB$0.12 n/m 30%
93	70.14-01.03	Tallados	KB$0.35 n/m 30%
	70.14-02.00	Arañas,lámparas(de pie,de mesa,de escritorio,lamparillas,etc.),candelabros y candeleros,apliques para lámparas,plamatorios y demás aparatos - de alumbrado propiamente(eléctrico,de gas,de petróleo,etc.)	
94	70.14-02.01	Simplemente moldeadas,prensadaso soplados,sin trabajar	KB$0.12 n/m 30%
95	70.14-02.02	Grabados,esmerilados,decorados,pintados o trabajados de otra manera, excepto tallado	KB$0.14 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No. .....

en el folio .....del libro letra .....

No. .....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de .....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
96	70.14-02.03	Tallados	KB$0.23 n/m 30%
	70.14-03.00	Elementos de vidrio reflectantes para señalización	
120	70.14-03.01	Elementos de vidrio reflectantes para señalización	KN$0.25 n/m 30%
	70.14-04.00	Artículos de vidrio de "óptica común", sin labrar o trabajar ópticamente	
120	70.14-04.01	Artículos de vidrio de "óptica común",sin labrar o trabajar ópticamente	KN$0.25 n/m 30%
	70.15	CRISTALES PARA RELOJES,PARA GAFAS CORRIENTES(CON EXCLUSION DEL VIDRIO APTO PARA LENTES CORRECTIVAS) Y ANALOGOS,ABOMBADOS,CURVADOS Y DE FORMAS SIMILARES,INCLUSO LAS BOLAS HUECAS Y LOS SEGMENTOS	
99	70.15-00.01	Para relojes	Doc.$0.75 KN$$1.00
97	70.15-00.02	Para gafas(espejuelos),corrientes no correctivas	Doc.$1.00 n/m 30%
120	70.15-00.99	Los demás	KN$0.25 n/m 30%
	70.16	ADOQUINES,LADRILLOS,BALDOSAS,TEJAS Y DEMAS ARTICULOS DE VIDRIO COLADO O MOLDEADO,INCLUSO ARMADO,PARA LA CONSTRUCCION;VIDRIO LLAMADO MULTICELULAR O ESPUMA DE VIDRIO,EN BLOQUES,PANELES,PLACAS Y CONCHAS	
61	70.16-00.01	Adoquines,baldosas,tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado, para la construcción	KB$0.02 30%
61	70.16-00.02	Vidrio llamado "milticelular" o espuma de vidrio,en bloques,paneles,placas y conchas	KB$0.02 n/m 30%
	70.17	OBJETOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO,HIGIENE Y FARMACIA,ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS;AMPOLLAS PARA SUEROS Y ARTICULOS SIMILARES	
103	70.17-00.01	Objetos de vidrio para laboratorio(tubos lavadores o de desecación,pipetas,cubetas,probetas,porta y cubre objetos)	KN$0.05
120	70.17-00.02	Objetos de vidrio para higiene y farmacia(cánulas,irrigadores,orinales, escupideras,sujeta-lenguas)	KN$0.25 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
120	70.17-00.99	Los demás	KN$0.25 n/m 30%
	70.18	VIDRIO OPTICO Y ELEMENTOS DE VIDRIO OPTICO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESBOZOS DE LENTES PARA ANTEOJERIA MEDICA, DE VIDRIO NO OPTICO Y SIN TRABAJAR OPTICAMENTE	
120	70.18-00.01	Vidrio óptico y elementos de vidrio óptico sin trabajar ópticamente	KN$0.25 n/m 30%
120	70.18-00.02	Esbozos de lentes para anteojería, médica, de vidrio no óptica y sin trabajar ópticamente	KN$0.25 n/m 30%
	70.19	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS FINAS Y DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO; CUBOS, DADOS, PLAQUITAS, FRAGMENTOS Y TROZOS (INCLUSO SOBRE SOPORTE), DE VIDRIO, PARA MOSAICOS Y DECORACIONES SIMILARES; OJOS ARTIFICIALES DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA PROTESIS, INCLUSO LOS OJOS PARA JUGUETES; OBJETOS DE FANTASIA DE VIDRIO TRABAJADOS AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO)	
	70.19-01.00	Cuentas de abalorio; imitaciones de perlas finas; imitaciones de piedras preciosas y semipreciosas; imitaciones de coral y granos esféricos diminutos (ballotines)	
112	70.19-01.01	Cuentas de abalorio	KN$1.80
121	70.19-01.02	Imitaciones de perlas finas	25%
121	70.19-01.03	Imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas	25%
120	70.19-01.04	Imitaciones de coral y granos esféricos diminutos (ballotines)	KN$0.25 n/m 30%
	70.19-02.00	Artículos diversos de abalorio	
111	70.19-02.01	Flores, hojas, ornamentos y coronas de cuentas	KN$0.40 n/m 25%
114	70.19-02.02	Cortinas, visillos, flecos y salvamanteles	KN$0.50
113	70.19-02.03	Rosarios, collares, pulseras y artículos similares de adorno personal	KN$2.20
	70.19-89.00	Otros	
120 a)	70.19-89.01	Ojos artificiales (para muñecos, maniquíes, animales disecados, etc.) que no sean para prótesis, sin mecanismos	KN$0.30 n/m 30%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
65	70.19-89.02	Cubitos o dados para mosaicos y plaquetas de vidrio para revestimiento u ornamento de fachadas y pavimentos	KB$0.16
120 a)	70.19-89.99	Los demás	KN$0.30 n/m 30%
	70.20	LANA DE VIDRIO,FIBRAS DE VIDRIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS	
120	70.20-00.01	Fibras de vidrio no textil(lana de vidrio),en borras,fieltros,paneles, bloques y demás manufacturas	KN$0.25 n/m 30%
120	70.20-00.02	Fibras de vidrio textil continuas(silona)y discontinuas(vitrona) en hilos,mechas o en otra forma	KN$0.25 n/m 30%
120	70.20-00.03	Fieltros de fibras textiles de vidrio (mat)	KN$0.25 n/m 30%
597 c)	70.20-00.04	Tejidos de fibras de vidrio	MC$0.25 KN$1.50 KN$0.65 n/m 25%
599	70.20-00.05	Cintas,pasamanería y otras manufacturas similares	KN$3.00
599	70.20-00.99	Los demás	KN$3.00
	70.21	OTRAS MANUFACTURAS DE VIDRIO	
120	70.21-00.01	Artículos para la industria(guía-hilos,rodillos,tubos de nivel,serpentinas,canalones)	KN$0.25 n/m 30%
120	70.21-00.02	Artículos para usos rurales,(abrevaderos,campanas de jardines y similares)	KN$0.25 n/m 30%
120	70.21-00.03	Letras,cifras,placas rotuladas,placas para anuncios(distintos de las comprendidas en las Partidas 70.07, 70.09 y 70.16)	KN$0.25 n/m 20%
120	70.21-00.04	Flotadores para redes de pesca,salvavidas y cinturones de natación	KN$0.25 n/m 30%
120 a)	70.21-00.05	Tiradores y manillas para muebles, puertas, cadenas, etc.	KN$0.30 n/m 30%
120 a)	70.21-00.99	Los demás	KN$0.30 n/m 30%

LEGISLATURA
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos
pacios interlineales.
Domingo.....de.....19...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SECCION XIV

PERLAS FINAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA DE FANTASIA; MONEDAS

CAPITULO 71

PERLAS FINAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA DE FANTASIA

NOTAS

(71-1) Sin perjuicio de la aplicación de la Nota (28-1) a) de la Sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en el presente Capítulo todo artículo compuesto, total o parcialmente;

a) De perlas finas o de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituídas; o

b) De metales preciosos o de chapados de metales preciosos.

(71-2) a) Las Partidas 71.12, 71.13 y 71.14, no comprenden los artículos en los cuales los metales preciosos o los chapados de metales preciosos no sean más que simples accesorios o adornos de mínima importancia (tales como iniciales, monogramas, virolas, orlas, etc.); el párrafo b) de la Nota (71-1) anterior no incluye estos objetos (1);

b) En la Partida 71.15 sólo se clasifican los artículos que no tengan metales preciosos o chapados de metales preciosos, o que, teniéndolos, no sean más que meros accesorios o guarniciones de mínima importancia.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(71-3) Este Capítulo no comprende:

a) Las amalgamas de metales preciosos y los metales preciosos en estado coloidal (Partida 28.49);

b) Las ligaduras esterilizadas para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos del Capítulo 30;

c) Los artículos que correspondan al Capítulo 32 (por ejemplo, los lustres líquidos);

d) Los artículos de marroquinería, de estuchería o de viaje, expresados en la Partida 42.02, y los artículos de la Partida 42.03;

e) Los artículos de las Partidas 43.03 y 43.04;

(I) La parte subrayada de la Nota (71-2) a) constituye una mención facultativa.

f) Los productos clasificados en la Sección XI (materias textiles y artículos de estas materias);

g) Los artículos comprendidos en los Capítulos 64 (calzado) y 65 (sombrerería) etc.);

h) Los paraguas, bastones y otros artículos del Capítulo 66;

ij) Los abanicos plegables o rígidos (Partida 67.05);

k) Las monedas (Capítulos 72 o 99);

l) Los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas, o con polvo de piedras sintéticas, consistentes en manufacturas de abrasivos de las Partidas 68.04 a 68.06, o bien en herramientas del Capítulo 82, cuya parte operante esté constituída por piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituídas, montadas sobre un soporte de metal común; las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes y piezas sueltas comprendidos en la Sección XVI. Sin embargo, las partes y piezas sueltas y los artículos constituídos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas o por piedras sintéticas o reconstituídas, quedan comprendidos en este Capítulo;

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

m) Los artículos relacionados en los Capítulos 90, 91 y 92 (instrumentos científicos, relojería e instrumentos de música);
n) Las armas y sus partes (Capítulo 93);
o) Los artículos a que se refiere la Nota (97-2) del Capítulo 97;
p) Los artículos del Capítulo 98, distintos de - los comprendidos en las Partidas 98.01 y 98.12;
q) Las obras originales del arte estatuario y de - la escultura (Partida 99.03), objetos de colección (Partida 99.05) y antigüedades que tengan más de cien años (Partida 99.06). Sin embargo, las perlas finas y las piedras preciosas y semi preciosas siempre quedan comprendidas en esta - Capítulo.

(71-4) a) Las perlas cultivadas se clasifican con las perlas finas;
b) Se entiende por "metales preciosos": la plata, el oro, el platino y los metales del grupo del platino;
c) Se entiende por metales del grupo del platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio.

(71-5) Para la aplicación del presente Capítulo, se consideran como aleaciones de metales preciosos, las - aleaciones (incluso las mezclas sinterizadas) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso, o de uno de los metales preciosos, sea por lo menos igual al 2% del peso de la aleación. Las aleaciones de metales preciosos se clasifican como sigue:

a) Toda aleación que contenga en peso el 2% o más de platino, se considera como aleación de platino;
b) Toda aleación que contenga en peso el 2% o más de oro, pero que no contenga platino o que lo contenga en menos del 2%, se considera como aleación de oro;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

c) Cualquier otra aleación comprendida en el presente Capítulo, se considera como aleación de plata.

Para la aplicación de la presente Nota, los metales del grupo del platino se consideran como un solo metal, asimilándose al platino.

(71-6) Salvo disposiciones en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a un "metal precioso; o a "metales preciosos", se extiende, igualmente, a las aleaciones clasificadas con dichos metales, por aplicación de la Nota (71-5). La expresión "metal precioso" no comprende los artículos definidos en la Nota (71-7), ni los metales comunes o materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.

(71-7) Se entiende por "chapados de metales preciosos", los artículos que, constituidos por un soporte de metal común, presentan una o varias caras recubiertas de metales preciosos, ya sea por soldadura, por laminado en caliente o por cualquier otro procedimiento mecánico similar. Los artículos de metales comunes incrustados de metales preciosos, se consideran como chapados.

(71-8) Se entiende por "artículos de bisutería" según la Partida 71.12:

a) Los objetos pequeños utilizados como adorno, tales como sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres de corbata, gemelos, medallas o insignias, etc.;

b) Los artículos de uso personal destinados a ser llevados sobre la propia persona, así como los artículos de bolsillo o para bolsos, tales como pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, monederos de mano, rosarios, etc.

Se entiende por "artículos de joyería" según la misma partida, la bisutería de metales preciosos o de chapados de metales preciosos, que tengan perlas finas o falsas, piedras preciosas o semipreciosas o falsas,

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

piedras sintéticas o reconstituídas, o bien partes de concha, nácar, marfil, ámbar natural o regenerado, azabache o coral.

(71-9) Se entiende por "artículos de orfebrería", según la Partida 71.13, los objetos tales como los utilizados en el servicio de mesa, de tocador, de despacho, de fumador, los objetos de adorno interior y los artículos para el culto religioso.

(71-10) Se entiende por "bisutería de fantasía", según la Partida 71.16, los artículos de igual naturaleza que los definidos en la Nota (71-8) a) (a excepción de los gemelos de camisa y demás artículos de la Partida 98.01, de los peines, pasadores y similares de la Partida 98.12), que no tengan perlas finas, piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituídas, ni metales preciosos o chapados de metales preciosos(salvo que se trate de adornos o accesorios de mínima importancia) y que estén constituídos:

a) Total o parcialmente por metales comunes, incluso dorados, plateados o platinados;
b) Por cualquier otra materia, con tal que comprendan por lo menos dos materias diferentes cualesquiera (por ejemplo,madera y vidrio,hueso y ámbar,nácar y materias plásticas artificiales). A este respecto, no se tienen en cuenta los simples dispositivos de ensamblaje(hilos para enfilar y análogos).

(71-11) Los estuches y envases similares que se presenten con los artículos de este Capítulo a los que van destinados y con los cuales se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SUBCAPITULO I

PERLAS FINAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y SIMILARES

	71.01	PERLAS FINAS, EN BRUTO O TRABAJADAS, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS	
121	71.01-00.01	Perlas finas, en bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituír sartas	25%
	71.02	PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EN BRUTO, TALLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS	
	71.02-01.00	Diamantes en bruto o trabajados	
121 a)	71.02-01.01	En bruto	20%
121	71.02-01.02	Industriales	25%
121	71.02-01.03	Trabajados de otra manera	25%
	71.02-02.00	Las demás piedras preciosas o semipreciosas, en bruto	
121 a)	71.02-02.01	Rubíes	20%
121 a)	71.02-02.02	Esmeraldas	20%
121 a)	71.02-02.03	Zafiros	20%
121 a)	71.02-02.04	Agatas	20%
121 a)	71.02-02.99	Los demás	20%
	71.02-03.00	Las demás piedras preciosas o semipreciosas, trabajadas o lapidadas	
121	71.02-03.01	Rubíes	25%
121	71.02-03.02	Esmeraldas	25%
121	71.02-03.03	Zafiros	25%
121	71.02-03.04	Agatas	25%
121	71.02-03.99	Los demás	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	71.03	PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, EN BRUTO, TALLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS	
121 a)	71.03-00.01	En bruto	20%
121	71.03-00.02	Trabajadas	25%
	71.04	POLVO Y RESIDUOS DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y DE PIEDRAS SINTETICAS	
121 a)	71.04-00.01	Polvo de diamante	25%
121 a)	71.04-00.99	Los demás	20%
	SUBCAPITULO II		
METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS, EN BRUTO O SEMILABRADOS			
6	71.05	PLATA Y SUS ALEACIONES (INCLUSO LA PLATA DORADA Y LA PATA PLATINADA), EN BRUTO O SEMILABRADAS	
	71.05-01.00	En bruto	
124 a)	71.05-01.01	Plata (nativa), masas, lingotes, granallas	5%
124 a)	71.05-01.02	Aleaciones (masas, lingotes, granallas)	5%
	71.05-02.00	Semilabradas, incluso sus aleaciones	
124 a)	71.05-02.01	Hilos y alambres	5%
124 a)	71.05-02.02	Barras y perfiles de sección maciza	5%
124 a)	71.05-02.03	Planchas, láminas, hojas, tiras y similares	5%
124 a)	71.05-02.99	Los demás	5%
	71.05-89.00	Otros	
124 a)	71.05-89.01	Polvos, virutas y recortes	5%

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	71.06	CHAPADOS DE PLATA EN BRUTO O SEMILABRADOS	
124 a)	71.06-00.01	Barras y perfiles de sección maciza	5%
124 a)	71.06-00.02	Planchas, láminas, hojas, tiras y similares	5%
124 a)	71.06-00.99	Los demás	5%
	71.07	ORO Y SUS ALEACIONES(INCLUSO EL ORO PLATINADO),EN BRUTO O SEMILABRADO	
	71.07-01.00	En bruto	
123 a)	71.07-01.01	Oro (nativo, masas, lingotes, granallas)	LIBRE
123 a)	71.07-01.02	Aleaciones (masas, lingotes, granallas)	LIBRE
	71.07-02.00	Semilabrados incluso sus aleaciones	
123 b)	71.07-02.01	Hilos y alambres	5%
123 b)	71.07-02.02	Barras y perfiles de sección maciza	5%
123 b)	71.07-02.03	Planchas, láminas, hojas, tiras y similares	5%
123 b)	71.07-02.99	Los demás	5%
	71.07-89.00	Otros	
123 b)	71.07-89.01	Polvos, virutas y recortes	5%
	71.08	CHAPADOS DE ORO SOBRE METALES COMUNES O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADOS	
	71.08-01.00	Sobre plata	
123 b)	71.08-01.01	Barras	5%
123 b)	71.08-01.02	Planchas, láminas, hojas, tiras y similares	5%
123 b)	71.08-01.99	Los demás	5%
	71.08-02.00	Sobre metales comunes	
123 b)	71.08-02.01	Barras	5%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
123 b)	71.08-02.02	Planchas, láminas, hojas, tiras y similares	5%
123 b)	71.08-02.99	Los demás	5%
	71.09	PLATINO Y METALES DEL GRUPO DEL PLATINO Y SUS ALEACIONES, EN BRUTO O SEMILABRADO	
	71.09-01.00	En bruto	
123 a)	71.09-01.01	Platino y metales de la mena del platino, iridio, osmio, pladio, rodio y rutenio (masas, lingotes, granallas)	LIBRE
123 a)	71.09-01.02	Aleaciones (masas, lingotes, granallas)	LIBRE
	71.09-02.00	Semilabrado, incluso sus aleaciones	
123 b)	71.09-02.01	Hilos y alambres	5%
123 b)	71.09-02.02	Barras y perfiles de sección maciza	5%
123 b)	71.09-02.03	Planchas, láminas, hojas, tiras y similares	5%
123 b)	71.09-02.99	Los demás	5%
	71.10	CHAPADOS DE PLATINO O DE METALES DEL GRUPO DEL PLATINO, SOBRE METALES COMUNES O SOBRE METALES PRECIOSOS, EN BRUTO O SEMILABRADOS	
	71.10-01.00	Sobre metales preciosos	
123 b)	71.10-01.01	Barras	5%
123 b)	71.10-01.02	Planchas, láminas, hojas, tiras y similares	5%
123 b)	71.10-01.99	Los demás	5%
	71.10-02.00	Sobre metales comunes	
123 b)	71.10-02.01	Barras	5%
123 b)	71.10-02.02	Planchas, láminas, hojas, turas y similares	5%
123 b)	71.10-02.99	Los demás	5%
	71.11	CENIZAS DE ORFEBRERIA, RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE METALES PRECIOSOS	

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
124 a)	71.11-00.01	De plata	5%
123 a)	71.11-00.02	De platino y otros metales del grupo del platino	LIBRE
123 a)	71.11-00.03	De oro	LIBRE

SUBCAPITULO III

BISUTERIA, JOYERIA Y OTRAS MANUFACTURAS

	71.12	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	
	71.12-01.00	Sortijas, pulseras, pulseras para relojes, collares, broches, pendientes, cadenitas, dijes, colgantes, alfileres y sujetadores de corbata, cruces, medallas, pitilleras, tabaqueras, estuches para gafas, polveras, rosarios y demás objetos de adorno y uso personal, de metales preciosos.	
124 b)	71.12-01.01	De plata	25%
123 c)	71.12-01.02	De oro	25%
123 c)	71.12-01.03	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.12-01.10	Sortijas, pulseras, pulseras para relojes, collares, broches, pendientes, cadenitas, dijes, colgantes, alfileres y sujetadores de corbata, cruces, medallas, pitilleras, tabaqueras, estuche para gafas, polveras, rosarios, y demás objetos de adorno y uso personal, chapados de metales preciosos	
124 b)	71.12-01.11	De plata	25%
123 c)	71.12-01.12	De oro	25%
123 c)	71.12-01.13	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.13	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	
	71.13-01.00	Cuchillos, cuchillos de mesa, tenedores, cucharas, cucharones, bandejas, vasos, tazas, jarras, capas, fruteras, salceras, azucareras, porta cuchillos, portacucharas, fuentes, platos y demás artículos similares para servicio de mesa, de metales preciosos	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
124 b)	71.13-01.01	De plata	25%
123 a)	71.13-01.02	De oro	25%
123 c)	71.13-01.03	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.13-01.10	Cuchillos, cuchillos de mesa, tenedores, cucharas, cucharones, bandejas, vasos, tazas, jarras, copas, fruteras, salceras, azucareras, portacuchillos, portacucharas, fuentes, platos y demás artículos similares para servicio de mesa, chapados de metales preciosos	
124 b)	71.13-01.11	De plata	25%
123 c)	71.13-01.12	De oro	25%
123 c)	71.13-01.13	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.13-02.00	Prensapapeles, sujeta libros, tinteros, ceniceros y demás artículos de escritorio de metales preciosos	
124 b)	71.13-02.01	De plata	25%
123 c)	71.13-02.02	De oro	25%
123 c)	71.13-02.03	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.13-02.10	Prensapapeles, sujeta libros, tinteros, ceniceros y demás artículos de escritorio, chapados de metales preciosos	
124 b)	71.13-02.11	De plata	25%
123 c)	71.13-02.12	De oro	25%
123 c)	71.13-02.13	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.13-03.00	Espejos de mano, polveras, cepillos, peines; cigarreras, tabaqueras, ceniceros; bustos, estatuillas, joyeros, centros de mesa, jarrones, marcos, lámparas; medallas y medallones, relicarios, cálices, copones y demás objetos para culto, tocador, ornamentación y similares, de metales preciosos	
124 b)	71.13-03.01	De plata	25%
123 c)	71.13-03.02	De oro	25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
123 c)	71.13-03.03	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.13-03.10	Espejos de mano,polveras,cepillos,peines;cigarreras,tabaqueras,ceniceros;bustos,estatuillas,joyeros,centros de mesa,jarrones,marcos,lámparas;medallas y medallones,relicarios,cálices,copones y demás objetos para culto,tocador,ornamentación y similares,chapados de metales preciosos	
124 d)	71.13-03.11	De plata	25%
123 c)	71.13-03.12	De oro	25%
123 c)	71.13-03.13	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.14	OTRAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	
	71.14-01.00	De metales preciosos	
124 d)	71.14-01.01	De plata	25%
123 c)	71.14-01.02	De oro	25%
123 c)	71.14-01.03	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.14-02.00	Chapados de metales preciosos	
124 d)	71.14-02.01	De plata	25%
123 c)	71.14-02.02	De oro	25%
123 c)	71.14-02.03	De platino y metales de la mena del platino	25%
	71.15	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS,DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS,O DE PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS	
123 c)	71.15-00.01	Peines,pendientes,gemelos,cierres y armaduras con cierres para carteras de mano,sortijas,cruces,pulseras,cortapapeles y demás manufacturas de perlas finas,de piedras preciosas y semipreciosas,o de piedras sintéticas o reconstituídas	25%
	71.16	BISUTERIA DE FANTASIA	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
126	71.16-00.01	Sortijas,pulseras,pulseras para relojes,collares,broches,pendientes,cadenitas,dijes,colgantes,alfileres y sujetadores de corbata,cruces,medallas, rosarios y demás objetos de adorno personal	KN$5.00 n/m 50%
127	71.16-00.99	Los demás	KN$3.00 n/m 50%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 72

MONEDAS

NOTA

(72-1) El presente Capítulo no comprende las monedas que tengan el carácter de objetos de colección(Partida - 99.05)

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	72.01	MONEDAS	
123 d)	72.01-00.01	De oro	LIBRE
123 d)	72.01-00.02	De plata	LIBRE
123 d)	72.01-00.03	De platino	LIBRE
123 d)	72.01-00.04	De otros metales	LIBRE

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
ANAQUEL

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SECCION XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

NOTAS

(XV-1) La presente Sección no comprende:

a) Los colores y tintas preparados a base de polvos o partículas metálicas, así como - las hojas para el marcado a fuego (Partida 32.08 a 32.10 y 32.13);

b) El ferrocerio y otras aleaciones pirofori cas (Partida 36.07);

c) Los sombreros y otros tapados metálicos y sus partes metálicas, de las Partidas 65.06 y 65.07;

d) Las armazones y partes metálicas de paraguas, quitasoles o sombrillas (Partida 66.03);

e) Los artículos del Capítulo 71 y, principal- mente las aleaciones de metales preciosos - los metales comunes, chapados de metales pre cioses y la bisutería de fantasía de metales comunes;

f) Los artículos expresados en la Sección XVI - (Máquinas y aparatos; material eléctrico);

g) Las vías férreas ensambladas (Partida 86.10) y otros artículos comprendidos en la Sección XVII;

h) Los instrumentos y aparatos clasificados de la Sección XVIII incluso los muelles de relojería;

ij) Los perdigones (Partida 93.07) y otros artículos clasificados en la Sección XIX(armas y municio- nes);

k) Los artículos comprendidos en el Capítulo 94 - (muebles, somieres, etc.);

l) Los cedazos de mano (Partida 96.06);

m) Los artículos clasiicados en el Capítulo 97 (juegos, juguetes y artefactos deportivos);

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

n) Los botones, portaplumas, portaminas, plumas y otros artículos del Capítulo 98 (manufacturas diversas).

(XV-2) En todas las Secciones de la Nomenclatura, se consideran como "partes y accesorios de uso general" de metales comunes:

a) Los artículos enumerados en las Partidas 73.20, 73.25, 73.29, 73.31 y 73.32, así como los artículos similares de otros metales comunes;

b) Los muelles y hojas para los mismos metales comunes, distintos de los muelles de relojería - (Partida 91.11);

c) Los artículos comprendidos en las Partidas 83.01, 83.02, 83.07, 83.09, 83.12 y 83.14.

En los Capítulos 73 a 82 (Excepto las Partidas 73.29 y 74.13), la referencia a partes y piezas sueltas no alcanza a las "partes y accesorios de uso general"en sentido arriba indicado.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y en la nota del Capítulo 83, las manufacturas que correspondan a los Capítulos 82 y 83 están excluídas de los Capítulos 73 a 81.

(XV-3) Regla para clasificación de las aleaciones:

a) Las aleaciones de metales comunes que contengan en peso más del 10 por 100 de níquel, se clasifican - con el níquel, salvo el caso en que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los otros componentes;

b) Las ferroaleaciones y cuproaleaciones corresponden a las Partidas 73.02 y 74.02, respectivamente;

c) Las demás aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los otros componentes;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

d) Las aleaciones (distintas de las ferroaleaciones y de las cuproaleaciones) de metales comunes de la presente Sección y de elementos no comprendidos en la misma, se clasifican como aleaciones de metales comunes de la presente Sección, cuando el peso total de estos metales sea igual o superior al de los otros elementos;

e) Las mezclas sinterizadas de polvos metálicos y las mezclas heterogéneas íntimas, obtenidas por fusión siguel el régimen de las aleaciones.

(XV-4) Salvo disposiciones en contrario, en todas las Secciones de la nomenclatura donde se designe nominalmente un metal, la denominación empleada se refiere igualmente a las aleaciones clasificadas con dicho metal, por aplicación de la Nota (XV-3).

(XV-5) Regla para clasificación de los artículos compuestos:

Salvo disposiciones especiales en contrario, las manufacturas de metales comunes, o considerados como tales, que comprendan dos o más metales comunes, se clasifican como manufacturas correspondientes al metal que predomine en peso.

Para la aplicación de esta regla se considera:

a) La fundición, el hierro y el acero como si constituyeran un solo metal;

b) Las aleaciones como constituídas, por la totalidad de su peso, por el metal cuyo régimen siga;

(XV-6) En esta Sección, la expresión "desperdicios o desechos", se refiere a los desechos o desperdicios metálicos aptos solamente para la recuperación del metal o para la preparación de productos o composiciones químicas.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 73

FUNDICION, HIERRO Y ACERO

NOTAS

(73-1) Se considera como:

a) Fundición (Partida 73.01):
Los productos férreos que contengan como mínimo el 1,9 por 100 de su peso de carbono y, además, conjunta o aisladamente, puedan contener:
- Menos del 15 por 100 de fósforo,
- Hasta el 8 por 100 inclusive de silicio,
- Hasta el 6 por 100 inclusive de manganeso,
- Hasta el 30 por 100 inclusive de cromo,
- Hasta el 40 por 100 inclusive de volframio,
- Hasta el 10 por 100 inclusive, en total de otros elementos de aleación (níquel, cobre, aluminio, titanio, vanadio, molibdeno, etc.).

Sin embargo, las aleaciones férreas llamadas - "aceros indeformables", que contengan un mínimo del 1,9 por 100 de su peso de carbono y que presenten las características de acero, se clasifican con los aceros según su clase.

b) Fundición especular "spiegel" (Partida 73.01);
Los productos que contengan en peso más del 66 por 100 hasta el 30 por 100 inclusive de manganeso y que respondan, por lo que respecta a las otras características, a la definición de la Nota (73-1) a).

c) Ferroaleaciones (Partida 73.02);
Las aleaciones férreas en bruto que, no prestándose prácticamente ni al laminado ni al forjado, constituyan composiciones utilizadas en siderurgia, y que contengan en peso, conjunta o aisladamente:
- Más del 8 por 100 de silicio,
- Más del 30 por 100 de manganeso,

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

- Más de 30 por 100 de cromo,
- Más del 40 por 100 de volframio,
- Más del 10 por 100, en total, de otros elementos de aleación (aluminio, titanio, vanadio, molibdeno, niovio, etc., con exclusión del cobre).

La proporción total de los elementos de aleación férreos no puede sobrepasar en peso del 96 por 100 para las ferroaleaciones que contengan silicio, del 92 por 100 para las que contengan manganeso sin silicio, y del 90 por 100 para las demás.

d) Aceros aleados (Partida 73.15);

Aceros que contengan en peso uno o varios elementos en las siguientes proporciones:

- Más del 2 por 100 del manganeso y silicio en conjunto,
- 2 por 100 o más de manganeso,
- 2 por 100 o más de silicio,
- 0,50 por 100 o más de níquel,
- 0,10 por 100 o más de molibdeno,
- 0,50 por 100 o más de cromo,
- 0,10 por 100 o más de vanadio,
- 0,30 por 100 o más de volframio,
- 0,30 por 100 o más de cobalto,
- 0,30 por 100 o más de aluminio,
- 0,40 por 100 o más de cobre,
- 0,10 por 100 o más de plomo,
- 0,12 por 100 o más de fósforo,
- 0,10 por 100 o más de azufre,
- 0,20 por 100 o más de fósforo y azufre en conjunto,
- 0,10 por 100 o más de otros elementos considerados individualmente.

e) Acero fino al carbono (Partida 73.15):

El acero que contenga en peso 0,6 por 100 o más de carbono, siempre que el contenido de azufre y de fósforo sea inferior, en peso, al 0,04 por 100 para cada uno de estos elementos, considerados aisladamente, o al 0,07 por 100, si dichos dos elementos son considerados conjuntamente.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

f) Bloques pudelados; empaquetados (Partida 73.06):
Los productos destinados al laminado, al forjado o a la refundición obtenidos:
i) Bien por cinglado en el martillo pilón, de una bola de hierro pudelado, a fin de eliminar la escoria de afino;
ii) Bien por soldadura, mediante un laminado a elevada temperatura, de paquetes de chatarras de hierro o acero con paquetes de hierro pudelado.

g) Lingotes (Partida 73.06):
Los productos destinados al laminado o al forjado, elaborados por fusión y obtenidos por colada en un molde.

h) Desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms" y palanquilla (Partida 73.07):
La semimanufactura de sección rectangular o cuadrada, cuya sección transversal sea superior a 1.225 mm^2, y cuyo espesor sea superior al cuarto de su anchura.

ij) Desbastes planos ("Slabs") y llantón (Partida 73.07:
La semimanufactura de sección rectangular, de un espesor mínimo de 6 mm., de una anchura mínima de 150 mm., y cuyo espesor no sea superior al cuarto de su anchura.

k) Desbastes en rollo para chapas ("Coils") (Partida 73.08):
Las semimanufacturas laminadas en caliente, de sección rectangular, de un espesor mínimo de 1,5 mm. y de anchura superior a 500 mm., presentados en rollos contínuos (bovinas) de un peso mínimo de 500 kgs.

l) Planos universales (Partida 73.09):
Los productos de sección rectangular laminados en caliente, en el sentido de la longitud, en canaladuras cerradas o en el tren universal, con un espesor de mas de 5 mm. hasta 100 mm. inclusive, y con una anchura de más de 150 mm. hasta 1,220 mm. inclusive.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

m) Flejes (Partida 73.12):
Los productos laminados, con bordes cortados o no, de sección rectangular, de un espesor máximo de 6 mm., de anchura máxima de 500 mm. y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura, presentados en bandas rectas, en rollos o en haces doblados.

n) Chapas (Partida 73.13):
Los productos laminados (Excepto los de desbastes en rollos para chapas ("Coils"), definidos en la nota (73-1) k) anterior) de cualquier espesor y, si estos productos son de una forma cuadrada o rectangular, de una anchura superior a 500 mm.
Quedan incluidas en las Partidas 73.13 las planchas cortadas de forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto conferir a estas planchas el carácter de artículos o de manufacturas clasificados en otras partidas de la nomenclatura.

o) Alambres (Partida 73.14):
Los productos de sección maciza, estirados o perfilados en frio, cuyo corte transversal, de cualquier forma que sea, no exceda de 13 mm., en su mayor dimensión. Sin embargo, para la interpretación de las Partidas 73.26 y 73.27, también se consideran como alambres los productos que, obtenidos por laminado, sean de las mismas dimensiones.

p) Barras (Partida 73.10):
Los productos de sección maciza, que no respondan completamente a una cualquiera de las definiciones establecidas en los apartados h), ij), k),l), m), n) y o) precedentes, y cuya sección transversal tenga forma circular de segmento circular, oval, elíptica, de tríangulo isósceles, cuadrada, rectangular, hexagonal, octogonal o de trapecio regular.
Se consideran igualmente como tales las barras de armadu

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ras para cemento u hormigón que respondan a la definición anterior pero que presenten además rebabas, surcos o relieves de pequeña importancia producidos en el laminado.

q) Barras huecas de acero para perforación de minas (Partida 73.10):
Las barras, cualquiera que sea su sección, propias para la fabricación de barrenas o barras para minas, y cuya mayor dimensión exterior que el corte transversal, comprendidas entre 15 mm. exclusive y 50 mm. inclusive, sea por lo menos el triple de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de acero, que no se ajusten a esta definición corresponden a la Partida 73.18;

r) Perfiles (Partida 73.11):
Los productos de sección maciza, distintos de los expresados en la Partida 73.16 que no responden por completo a una cualquiera de las definiciones establecidas en los apartados h), ij), k), l), m), n) y o) precedentes, y cuya sección transversal no tenga las formas señaladas en el apartado p).

(73-2) En las Partidas 73.06 a 73.14, inclusive, no se clasifican los productos de aceros aleados o de acero fino al carbono (Partida 73.15).

(73-3) Los productos siderúrgicos de las Partidas 73.06 a 73.15, inclusive, chapados de un metal férreo de calidad diferente, siguen el régimen del metal férreo predominante en peso.

(73-4) El hierro obtenido por electrólisis se clasifica, según su forma y dimensiones, en las partidas correspondientes a los productos obtenidos por otros procedimientos.

(73-5) Se consideran como "conducciones forzadas" en el sentido de la Partida 73.19, los tubos (incluso los codos) remachados, soldados o sin soldar, de sección circular, de un diámetro interior que exceda de 400 mm., y cuya pared tenga un espesor superior a 10.5 mm.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

N consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Nota complementaria:

1) Se entenderá por **hojalata** a la lámina de acero de espesor no mayor de 0,5 mm., estañada por ambos lados y que además cumpla con lo establecido en la Nota Legal (73-1) n).
2) La importación, con exoneración de derechos arancelarios, de hojalata en láminas, destinada exclusivamente para la fabricación de tapas de frascos y botellas requerirá, en cada caso, de la autorización previa de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y solo podrá ser efectuada por las empresas que fabriquen regularmente estos artículos.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.01	FUNDICION EB RUTO (INCLUIDA LA FUNDICION ESPECULAR),EN LINGOTES,TOCHOS, GALAPAGOS O MASAS	
135	73.01-00.01	Fundición en bruto	LIBRE
135	73.01-00.02	Fundición Spiegel (fundición especular)	LIBRE
	73.02	FERROALEACIONES	
151	73.02-00.01	Ferromanganeso	LIBRE
151	73.02-00.02	Ferrosilicio	LIBRE
151	73.02-00.03	Ferrocromo	LIBRE
151	73.02-00.04	Ferroníquel	LIBRE
151	73.02-00.99	Los demás	LIBRE
	73.03	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA),DE FUNDICION, DE HIERRO O ACERO	
135	73.03-00.01	Desperdicios y desechos (chatarra),de fundición, de hierro o acero	LIBRE
	73.04	GRANALLAS DE FUNDICION,DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO TRITURADAS O CALIBRADAS	
339	73.04-00.01	Granallas de fundición,de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas	LIBRE
	73.05	POLVO DE HIERRO O DE ACERO;HIERRO Y ACERO ESPONJOSO (ESPONJA)	
339	73.05-00.01	Polvo de hierro o acero	LIBRE
339	73.05-00.02	Esponja de hierro o acero	LIBRE

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.06	HIERRO Y ACERO EN BLOQUES PUDELADOS, EMPAQUETADOS, LINGOTES O MASAS	
151	73.06-00.01	En bloques pudelados	LIBRE
151	73.06-00.02	En masas	LIBRE
151	73.06-00.03	En lingotes	LIBRE
	73.07	HIERRO Y ACERO EN DESBASTES CUADRADOS O RECTANGULARES ("BLOOMS"), Y PALANQUILLA; DESBASTES PLANOS ("SLABS") Y LLANTON; PIEZAS EN HIERRO Y DE ACERO SIMPLEMENTE DESBASTADOS POR FORJA O POR BATIDO(DESBASTES DE FORJA)	
136	73.07-00.01	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms"), y palanquilla; desbastes planos ("slabs") y llantón	LIBRE
152	73.07-00.02	Piezas de hierro y acero simplemente desbastados por forja o por batido (desbastes de forja)	LIBRE
	73.08	DESBASTES EN ROLLO PARA CHAPAS (COLLS) DE HIERRO O DE ACERO	
153	73.08-00.01	Desbastes en rollo para chapas(colls) de hierro o de acero	LIBRE
	73.09	PLANOS UNIVERSALES, DE HIERRO O DE ACERO	
153	73.09-00.01	Planos universales, de hierro o de acero	LIBRE
	73.10	BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA,O FORJADAS(INCLUIDO EL FERMACHIN);BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO;BARRAS HUECAS DE ACERO PARA PERFORACION DE MINAS	
153	73.10-00.01	Alambrón (Fermachín)	LIBRE
137	73.10-00.02	Barras macizas	KB$0.005
153	73.10-00.03	Barras huecas	LIBRE
153	73.10-00.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.11	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDOS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA,FORJADOS,O BIEN OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO;TABLESTACAS DE - HIERRO O DE ACERO,INCLUSO PERFORADAS O HECHAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS	
	73.11-01.00	Perfiles	
153	73.11-01.01	De menos de 80 mm.	LIBRE
153	73.11-01.02	De 80 mm. o más	LIBRE
	73.11-02.00	Talbestacas	
153	73.11-02.01	Tablestacas	LIBRE
	73.12	FLEJES DE HIERRO O DE ACERO,LAMINADOS EN CALIENTE O EN FRIO	
161	73.12-00.01	Flejes	LIBRE
	73.13	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO	
	73.13-01.00	No revestidas	
153	73.13-01.01	No revestidas	LIBRE
	73.13-02.00	Revestidas	
158	73.13-02.01	Estañadas (hojalatas)	LIBRE
154	73.13-02.02	Galvanizadas	KB$0.01
154	73.13-02.03	Emplomadas	KB$0.01
159	73.13-02.99	Los demás	KB$0.05
	73.14	ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO,DESNUDOS O REVESTIDOS,CON EXCLUSION DE LOS ALAMBRES AISLADOS UTILIZADOS COMO CONDUCTORES ELECTRICOS	
	73.14-01.00	No revestidos	
168	73.14-01.01	No revestidos	KB$0.005
	73.14-02.00	Revestidos	
168	73.14-02.01	Galvanizados	KB$0.005

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
168	73.14-02.02	Cobrizados	KB$0.005
168	73.14-02.99	Los demás	KB$0.005
	73.15	ACEROS ALEADOS Y ACERO FINO AL CARBONO, EN LAS FORMAS INDICADAS EN LAS PARTIDAS 73.06 A 73.14, AMBAS INCLUSIVE	
151	73.15-00.01	Lingotes	LIBRE
151	73.15-00.02	Desbastes cuadrados y rectangulares(blooms) y palanquilla, desbastes planos (slabs) y llantón; desbastes para chapas (coils) y planos universales	LIBRE
152	73.15-00.03	Fermachín	LIBRE
153	73.15-00.04	Barras macizas	LIBRE
154	73.15-00.05	Barras huecas para perforación de minas	KB$0.01
153	73.15-00.06	Perfiles	LIBRE
161	73.15-00.07	Flejes	LIBRE
168	73.15-00.08	Alambres	KB$0.005
154	73.15-00.99	Los demás	KB$0.01
	73.16	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; CARRILES, CONTRACARRILES, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, CRUCES Y CAMBIOS DE VIAS; VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS, CREMALLERAS, TRAVIESAS, BRIDAS, COJINETES Y CHAVETAS, PLACAS DE ASIENTO, BRIDAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y OTRAS PIEZAS ESPECIALMENTE CONCEBIDAS PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES	
157	73.16-00.01	Rieles	KB$0.005
157	73.16-00.02	Contracarriles, cremalleras, traviesas, cambios y cruces	KB$0.005
157	73.16-00.99	Los demás	KB$0.005
	73.17	TUBOS DE FUNDICION	
138	73.17-00.01	Tubos de fundición	10%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.18	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 73.19	
163	73.18-00.01	Tubos (incluídos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la Partida 73.19	LIBRE
	73.19	CONDUCCIONES FORZADAS DE ACERO, INCLUSO CON ZUNCHOS, DEL TIPO UTILIZADO EN INSTALACIONES HIDROELECTRICAS	
163	73.19-00.01	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	LIBRE
	73.20	ACCESORIOS DE TUBERIA, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.)	
L39	73.20-00.01	De hierro fundido	10%
164	73.20-00.99	Los demás	LIBRE
	73.21	ESTRUCTURAS, INCLUSO INCOMPLETAS, ENSAMBLADAS O NO, Y SUS PARTES (HANGARES, PUENTES Y ELEMENTOS PUENTES, COMPUERTAS DE EXCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES O POSTES, COLUMNAS, ARMADURAS, TECHADOS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS, CIERRES METALICOS, BALAUSTRADAS, REJAS, ETC.), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; CHAPAS, FLEJES, BARRAS, PERFILES, TUBOS, ETC., DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION	
156	73.21-00.01	Estructuras para puentes	KB$0.005
156	73.21-00.99	Los demás	KB$0.005
	73.22	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES ANALOGOS PARA CUALQUIER PRODUCTO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO CON CAPACIDAD SUPERIOR A 300 LITROS, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	
156	73.22-00.01	Depósito, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto, de fundición, hierro o acero con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos incluso con revestimiento interior o calorífugo	KB$0.005

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.23	PIPERIA,TAMBORES,BIDONES,CAJAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILIARES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO,DE CHAPAS DE HIERRO O - ACERO	
223	73.23.00.01	Bidones	K.B.$0.05
154	73.23.00.02	Pipería, tambores,cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado,de chapas de hierro o acero	K.B.$0.005
	73.24	RECIPIENTES DE HIERRO O DE ACERO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS	
273 a)	73.24.00.01	Para gases licuados (propano, butano)	K.N.$0.05 n/m 25%
273 a)	73.24.00.99	Los demás	K.N.$0.05 n/m 25%
	73.25	CABLES,CORDAJES,TRENZAS,ESLINGAS Y SIMILARES,DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO,CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS	
169	73.25.00.01	Cables	K.B.$0.01
169	73.25.00.99	Los demás	K.B.$0.01
	73.26	ALAMBRES DE PUAS;CUERDAS TORCIDAS,CON PUAS O SIN ELLAS, DE ALAMBRES O DE FLEJE DE HIERRO O ACERO	
168 a)	73.26.00.01	Alambres de púas	K.B.$0.06
168 a)	73.26.00.99	Los demás	K.B.$0.06
	73.27	TELAS METALICAS Y ENREJADOS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO	
174	73.27.00.01	Telas metálicas	K.B.$0.02
168	73.27.00.02	Enrejados de alambre de hierro o acero	K.B.$0.02
	73.28	ENREJADOS DE UNA SOLA PIEZA DE HIERRO O DE ACERO,FABRICADOS MEDIANTE INCISIONES PRACTICADAS EN UNA CHAPA O EN UNA BANDA Y SEGUIDAMENTE DESPLEGADA ("DEPLOYEE")	
137	73.28.00.01	Enrejados de una sola pieza de hierro o de acero,fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una banda y seguidamente desplegada ("Deployee")	K.B.$0.005

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.29	CADENAS, CADENITAS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	
	73.29-01.00	Cadenas y cadenitas	
167	73.29-01.01	Cadenas para barcos, para anclas, cadenas para tracción y trasmisión	KB$0.01
190 a)	73.29-01.02	Cadenitas	KN$0.60
273 a)	73.29-90.00	Partes componentes	
273 a)	73.29-90.01	Partes componentes	KN$0.05 n/m 25%
	73.30	ANCLAS,REZONES Y SUS PARTES COMPONENTES,DE FUNDICION,HIERRO O ACERO	
167	73.30-00.01	Anclas,rezones y sus partes componentes,de fundición,hierro o acero	KB$0.01
	73.31	PUNTAS,CLAVOS,ESCARPIAS PUNTIAGUDAS,GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS,ALCAYATAS,GANCHOS Y CMINCHETAS,DE FUNDICION,HIERRO O ACERO,INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS,CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE	
	73.31-01.00	Sin galvanizar	
177	73.31-01.01	Clavos para vías férreas	KB$0.005
179	73.31-01.02	Clavos de alambre de hierro o acero, comunes	KB$0.15
179	73.31-01.99	Los demás	KB$0.15
	73.31-02.00	Galvanizados	
181	73.31-02.01	Para herraduras	KB$0.02
180	73.31-02.02	Clavos de alambre de hierro o acero, comunes	KB$0.08
180	73.31-02.99	Los demás	KB$0.08
	73.31-03.00	Tachuelas y puntas	
182	73.31-03.01	Tachuelas y puntas	KB$0.10
	73.31-04.00	Grapas y grapones	
178	73.31-04.01	Grapas y grapones	KB$0.15

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.31-05.00	Chinchetas (chinches)	
183 a)	73.31-05.01	Chinchetas (chinches)	KN$1.50
	73.31-06.00	Escarpias, armellas y ganchos	
185	73.31-06.01	Escarpias,armellas y ganchos	KN$0.06
	73.31-07.00	Puntas,clavos,tachuelas,chinchetas(chinches) y similares,con cabeza de otras materias	
183	73.31-07.01	Puntas,clavos,tachuelas,chinchetas(chinches) y similares,con cabeza de otras materias	KN$0.12
	73.31-89.00	Otros	
183	73.31-89.99	Los demás	KN$0.12
	73.32	PERNOS Y TUERCAS(FILETEADOS O NO),TIRAFONDOS,TORNILLOS,ARMELLAS Y GANCHOS CON PASO DE ROSCA,REMACHES,PASADORES,CLAVIJAS,CHAVETAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PERNERIA Y DE TORNILLERIA,DE FUNDICION,HIERRO O ACERO;ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS ABIERTAS Y LAS DE PRESION),DE HIERRO O DE ACERO	
	73.32-01.00	Pernos y tuercas;tornillos para metales;tornillos para madera;tirafondos	
184	73.32-01.01	Pernos	KB$0.03
184	73.32-01.02	Tuercas	KB$0.03
185	73.32-01.03	Tornillos	KN$0.06
185	73.32-01.04	Tirafondos	KN$0.06
	73.32-02.00	Ganchos, armellas y escarpias, con paso de rosca	
185	73.32-02.01	Armellas	KN$0.06
185	73.32-02.02	Ganchos	KN$0.06
179	73.32-02.03	Escarpias	KB$0.15
	73.32-89.00	Otros	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
183	73.32-89.01	Remaches	KN$0.12
184	73.32-89.02	Pasadores y chavetas	KB$0.03
184	73.32-89.03	Arandelas	KB$0.03
184	73.32-89.99	Los demás	KB$0.03
	73.33	AGUJAS PARA COSER A MANO, GANCHILLOS, AGUJAS PARA LABORES ESPECIALES, PASACORDONCILLOS, PASACINTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA EFECTUAR A MANO TRABAJOS DE COSTURA, BORDADO, MALLA O TAPICERIA, PUNZONES PARA BORDAR, TERMINADOS O NO, DE HIERRO O DE ACERO	
190	73.33-00.01	Ganchillos (agujas para crochet)	KN$0.50
187 a)	73.33-00.02	Agujas para coser a mano	LIBRE
187 b)	73.33-00.99	Los demás	KN$1.00
	73.34	ALFILERES (DISTINTOS DE LOS DE ADORNO), HORQUILLAS, RIZADORES Y SIMILARES, DE HIERRO O DE ACERO	
	73.34-01.00	Alfileres de tipo corriente	
188	73.34-01.01	Enteramente de hierro o acero	KN$0.50
188 a)	73.34-01.02	Con cabeza o partes de otra materia	KN$1.00
	73.34-02.00	Imperdibles, horquillas para el cabello, rizadores y similares	
188 b)	73.34-02.01	Imperdibles	KN$0.50
191	73.34-02.02	Horquillas para el cabello	KN$0.90
273 b)	73.34-02.03	Rizadores	KN$0.075 n/m 25%
273 b)	73.34-02.99	Los demás	KN$0.075 n/m 25%
	73.35	MUELLES Y HOJAS PARA MUELLES, DE HIERRO O ACERO	
167	73.35-00.01	Ballestas	KB$0.01
172	73.35-00.02	Resortes helicoidales	KB$0.06
172	73.35-00.99	Los demás	KB$0.06

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.36	ESTUFAS,CALORIFEROS,COCINAS(INCLUSO LAS QUE SE PUEDAN UTILIZAR ACCESORIAMENTE PARA LA CALEFACCION CENTRAL),HORNILLOS,CALDERAS CON HOGAR,CALIENTAPLATOS Y APARATOS SIMILARES NO ELECTRICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA USOS DOMESTICOS,ASI COMO SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS,DE FUNDICION,HIERRO O ACERO	
	73.36-01.00	De fundición, para cualquier combustible	
144	73.36-01.01	Fogones, parrillas y braseros	KB$0.02
145	73.36-01.02	Cocinas	KB$0.02
	73.36-02.00	De hierro o acero (excepto fundición)para alcohol,gases y otros combustibles	
859	73.36-02.01	Cocinillas y hornillos para alcohol	LIBRE
213	73.36-02.02	Cocinas para habitaciones (portátiles) para gases	KB$0.04
213	73.36-02.03	Cocinas de mueble para gases	KB$0.04
212	73.36-02.04	Cocinas,caloríferos,hornos,hornillos,chimeneas y artículos similares para otros combustibles	KB$0.02
	73.36-90.00	Partes y piezas de fundición, hierro o acero	
273 a)	73.36-90.01	Partes y piezas	KN$0.05 n/m 25%
	73.37	CALDERAS(DISTINTAS DE LOS GENERADORES DE VAPOR DE LA PARTIDA 84.01) Y RADIADORES,PARA CALEFACCION CENTRAL,DE CALDEO NO ELECTRICO,Y SUS PARTES,DE FUNDICION,HIERRO O ACERO;GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE(INCLUIDOS LOS QUE PUEDAN IGUALMENTE FUNCIONAR COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO),DE CALDEO NO ELECTRICO,QUE LLEVAN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR,Y SUS PARTES,DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	
	73.37-01.00	Aparatos	
212	73.37-01.01	Aparatos	KB$0.02
	73.37-90.00	Partes y piezas de fundición, hierro o acero	
273 a)	73.37-90.01	Partes y piezas	KN$0.05 n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	73.38	ARTICULOS DE USO Y ECONOMIA DOMESTICA Y DE HIGIENE Y SUS PARTES COMPONENTES,DE FUNDICION,HIERRO O ACERO	
	73.38-01.00	Artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa de fundición, pulidos o bruñidos	
143	73.38-01.01	Calderos	KB$0.02
148	73.38-01.02	Ollas,ollas de presión,cacerolas,sartenes,peroles,moldes para pastelería,potes,embudos,bandejas,fuentes,platos,soperas,salseras,azucareras mantequeras,lecheras,cubos para hielo,cafeteras y demás artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa	KB$0.02
	73.38-01.10	Artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa de fundición, galvanizados,emplomados,esmaltados,enlozados,etc.	
150	73.38-01.11	Calderos	KB$0.05
150	73.38-01.12	Ollas,ollas de presión,cacerolas,sartenes,peroles,moldes para pastelería,potes,embudos,bandejas,fuentes,platos,soperas,salseras,azucareras mantequeras,lecheras,cubos para hielo,cafeteras y demás artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa	KB$0.05
	73.38-02.00	Artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa,de acero colado,chapa,fleje,etc.,pulidos o bruñidos	
222	73.38-02.01	Calderos	KB$0.04
224	73.38-02.02	Ollas,ollas de presión,cacerolas,sartenes,peroles,moldes para pastelería,potes,embudos,bandejas,fuentes,platos,soperas,salseras,azucareras, mantequeras,lecheras,cubos para hielo,cafeteras y demás artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa	KB$0.08
	73.38-02.10	Artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa,de acero colado,chapa,fleje,etc.,galvanizados,emplomados,esmaltados,enlozados, etc.	
225	73.38-02.11	Calderos	KB$0.10

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		
225	73.38-02.12	Ollas,ollas de presión,cacerolas, sartenes,peroles,moldes - para pastelería,potes,embudos,bandejas,fuentes,platos,soperas,salseras,azucareras,mantequeras,lecheras,cubos para hielo,cafeteras y demás artículos de cocina o antecocina y para el servicio de mesa	K.B.$0.10
	73.38-03.00	Artículos de higiene y aseo, de fundición	
140	73.38-03.01	Orinales e inodoros	5% ad-val.
141	73.38-03.02	Bañeras,baños de asiento,bidets,lavabos,fregaderos,escupideras, etc.	5% ad-val.
	73.38-04.00	Artículos de higiene y aseo de acero colado,chapa,fleje,etc.	
221	73.38-04.01	Orinales e inodoros	5% ad-val.
221	73.38-04.02	Baños,baños de asiento,bidets,lavabos,fregaderos,escupideras, etc.	5% ad-val.
	73.38-05.00	Artículos de economía doméstica	
728	73.38-05.01	Lavadoras de uso doméstico(desprovistas de motor y mecanismo,distintas de las previstas en la Partida 84.40)	LIBRE
220	73.38-05.02	Sorbeteras	K.B.$0.15
225	73.38-05.03	Botiquines para colgar	K.B.$0.10
225	73.38-05.04	Bazones domésticos	K.B.$0.10
273 a)	73.38-05.05	Percheros y tensores	K.N.$0.05 n/m 25%
225	73.38-05.99	Los demás	K.B.$0.10
	73.38-90.00	Partes y piezas	
141	73.38-90.01	Para artículos de higiene y aseo	5%
273 b)	73.38-90.99	Las demás partes y piezas	K.N.$0.075 n/m 25%
	73.39	LANA DE HIERRO O DE ACERO;ESPONJAS,RODILLAS,GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR,LUSTRAR Y USOS ANALOGOS,DE HIERRO O DE ACERO	
273 a)	73.39-00.01	Lana	100 KN.$5.00 n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
273 a)	73.39-00.99	Los demás	100 KN $5.00 n/m 25%
	73.40	OTRAS MANUFACTURAS DE FUNDICION,HIERRO O ACERO	
	73.40-01.00	De fundición,hierro o acero colados o moldeados	
137	73.40-01.01	Trampas para inspeccionar alcantarillas,rejas y placas,de alcantarillas	KB$0.005
149	73.40-01.02	Cubiertas,tapaderas y placas para bocas de riego	KB$0.03
155	73.40-01.03	Canalones,gárgolas,cumbreras y bolardos de tejados	KB$0.01
260	73.40-01.04	Imitaciones de flores y hojas	KB$0.50
149	73.40-01.99	Los demás	KB$0.03
	73.40-02.00	De hierro o acero forjado,chapa o fleje de hierro o acero,alambre,tela o enrejado de hierro o acero	
155	73.40-02.01	Tejas y canalones para tejados	KB$0.01
161	73.40-02.02	Arcos y flejes para pipería	LIBRE
156	73.40-02.03	Recipientes de capacidad igual o inferior a 300 litros	KB$0.005
273 a)	73.40-02.04	Medidas de capacidad (litros, decalitros, etc.)	KN$0.05 n/m 25%
175	73.40-02.05	Jaulas y pajareras	KB$1.50
176	73.40-02.06	Trampas, ratoneras	LIBRE
174 b)	73.40-02.07	Cepos, lazos y nasas	KN$0.20
189	73.40-02.08	Dedales	KN$1.00
190	73.40-02.09	Sujetalibros, tinteros, secantes, sujeta papeles y portasellos	KN$0.50
224	73.40-02.10	Bomboneras, polveras y estuches de cosméticos	KB$0.08
238	73.40-02.11	Baúles y cofres	KN$0.40 n/m 30%
237	73.40-02.12	Cajas y estuches	KN$0.40 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

que consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHO
273 a)	73.40-02.13	Cajas de herramientas, de herboristas y similares	KN$0.05 n/m 25%
232	73.40-02.14	Espuelas	Doc.de pares $1.80
247	73.40-02.15	Herraduras para caballerías	LIBRE
260	73.40-02.16	Imitaciones de flores y hojas	KN$0.50
852	73.40-02.17	Herrajes para líneas eléctricas(collares,soportes,consolas,etc.)dispositivos de suspensión o de fijación para cadenas de aisladores eléctricos (varillas de suspensión,argollas,extensiones,pinzas para terminales,etc.)	10%ad-v
273 a)	73.40-02.18	Fuentes,estatuas,jarrones,urnas y cruces para ornamentaciónde parques, jardines y cementerios	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	73.40-02.19	Postes-buzones,postes de alarma para incendios,policía,etc.	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	73.40-02.20	Persianas de láminas metálicas	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	73.40-02.21	Escalas, escaleras y escabeles de gradas	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	73.40-02.99	Los demás	KN$0.05 n/m 25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....de 19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 74

COBRE

NOTAS

(74-1) Se entiende por "cuproaleaciones", en el sentido de la Partida 74.02, las composiciones - que, conteniendo cobre y otras materias en - cualquier proporción, no se presten prácticamente ni al laminado ni al forjado y se utilicen, ya como productos de aporte en la preparación de aleaciones, ya como desoxidantes, - desulfurantes o usos similares en la metalurgia de metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y de cobre (fosfuros de cobre) que contengan más del 8 por 100, en peso, de fósforo corresponden a la Partida - 28.55.

(74-2) Para la aplicación del presente Capítulo se - consideran:

a) Alambres (Partida 74.03):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuya sección transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm. en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (Partida 74.03):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuya sección transversal sea superior a 6 mm. en su mayor dimensión, y por lo que respecta a los productos planos, -

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

aquellos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura, Se consideran igualmente como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, por colado o por sinterizado, cuando posteriormente hayan sufrido en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas.

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (Partida 74.04): Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la Partida 74.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm., y cuyo espesor, superior a 0,15 mm., no exceda de la décima parte de su anchura.
En la Partida 74.04 se comprenden principalmente las chapas, planchas, hojas y tiras de espesor superior a 0,15 mm., cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto dar a estos productos el carácter de artículos o manufacturas clasificados en otras partidas.

(74-3) Quedan comprendidos especialmente en las Partidas 74.07 y 74.08 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería pulidos o recubiertos y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etc.).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.01	MATAS COBRIZAS; COBRE EN BRUTO (COBRE PARA EL AFINO Y COBRE REFINADO); DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE	
274	74.01-00.01	Matas cobrizas	LIBRE
275	74.01-00.02	Cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado)	LIBRE
275	74.01-00.03	Desperdicios y desechos	LIBRE
	74.02	CUPROALEACIONES	
275	74.02-00.01	Cobre estaño	LIBRE
275	74.02-00.02	Cobre cinc	LIBRE
275	74.02-00.03	Hierro cobre	LIBRE
275	74.02-00.99	Los demás	LIBRE
	74.03	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES DE COBRE	
	74.03-01.00	Barras de cobre	
278	74.03-01.01	Barras de más de 6 mm. hasta 20 mm. en su sección transversal	K.B.$0.07
275	74.03-01.02	Barras de más de 20 mm. en su sección transversal	LIBRE

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos páginas interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NaD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.03-02.00	Perfiles	
275	74.03-02.01	Perfiles	LIBRE
	74.03-03.00	Alambres	
279	74.03-03.01	De menos de 1 mm. en su sección transversal	K.N.$0.20
279	74.03-03.02	De 1 mm. hasta 3 mm. en su sección transversal	K.N.$0.20
279	74.03-03.03	De más de 3 mm. hasta 6 mm. en su sección - transversal	K.N.$0.20
	74.04	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE COBRE DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.	
276	74.04-00.01	De más de 0.15 mm. de espesor hasta 1 mm.	LIBRE
276	74.04-00.02	De más de 1 mm. hasta 10 mm. de espesor	LIBRE
276	74.04-00.03	De 10 mm. hasta 16 mm. de espesor	LIBRE
276	74.04-00.04	De más de 16 mm. de espesor	LIBRE
	74.05	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE COBRE (INCLUSO GOFRADAS, CORTADAS, PERFORADAS, RECUBIERTAS, IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, IMPRESAS O FIJADAS SOBRE CARTON, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES) DE 0,15 MILIMETROS O MENOS DE ESPESOR (SIN INCLUIR EL SOPORTE)	
316	74.05-00.01	Hojas delgadas, sin soportes	K.N.$0.60
316 a)	74.05-00.99	Los demás	K.N.$2.00

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.06	POLVO Y PARTICULAS DE COBRE	
317	74.06-00.01	Polvos y partículas de cobre	K.N.$0.60
	74.07	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS DE COBRE	
282	74.07-00.01	Tubos	15%
275	74.07-00.02	Barras huecas	LIBRE
	74.08	ACCESORIOS DE COBRE PARA TUBERIAS (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, - ETC.)	
283	74.08-00.01	Accesorios de cobre (Fittings), para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	15%
	74.09	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES ANALOGOS DE COBRE, PARA CUALQUIER PRODUCTO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 LITROS, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	
328	74.09-00.01	Con revestimiento interior o calorífugo	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.09-00.99	Los demás	K.N.$0.25 n/m 25%

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.10	CABLES, CORDAJES, TRENZAS Y ANALOGOS, DE ALAMBRE DE COBRE, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS - AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS	
	74.10-01.00	Cables	
169	74.10-01.01	De menos de 5 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	K.B.$0.01
169	74.10-01.02	De 5 mm. hasta 10 mm. en la mayor dimensión - de su sección transversal	K.B.$0.01
169	74.10-01.03	De más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	K.B.$0.01
	74.10-02.00	Cordajes, trenzas y análogos	
169	74.10-02.01	Cordajes, trenzas y análogos	K.B.$0.01
	74.11	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS TELAS CONTINUAS O SIN FIN), Y ENREJADOS DE ALAMBRES DE COBRE	
314	74.11-00.01	Telas metálicas, incluidas las contínuas	K.N.$0.30
314	74.11-00.99	Los demás	K.N.$0.30

REPUBLICA DOMINICANA SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de 19
Hojas escritas en máquina a razón de dos cts.
A consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.12	ENREJADOS DE UNA SOLA PIEZA DE COBRE FABRICADOS MEDIANTE INCISIONES PRACTICADAS EN - UNA CHAPA O EN UNA TIRA Y SEGUIDAMENTE DESPLEGADA (DEPLOYEE)	
328	74.12-00.01	Enrejados de una sola pieza de cobre fabricados mediante incisiones practicadas en - una chapa o en una tira y seguidamente desplegada (déployee)	K.N.$0.25 n/m 25%
	74.13	CADENAS, CADENITAS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE COBRE	
	74.13-01.00	Cadenas y cadenitas	
190 a)	74.13-01.01	Cadenas	K.N.$0.60
190 a)	74.13-01.02	Cadenitas	K.N.$0.60
	74.13-90.00	Partes componentes	
328	74.13-90.01	Partes componentes	K.N.$0.25 n/m 25%
	74.14	PUNTAS, CLAVOS, ESCARPIAS PUNTIAGUDAS, - GANCHOS Y CHINCHETAS, DE COBRE O CON ESPIGAS DE HIERRO O DE ACERO Y CABEZA DE COBRE	
284	74.14-00.01	Clavos de alambre de cobre	K.N.$0.10
285	74.14-00.02	Tachuelas de todas clases	K.N.$0.15
284	74.14-00.03	Grapas y grapones	K.N.$0.10
285	74.14-00.04	Escarpias, armellas y ganchos	K.N.$0.15
285	74.14-00.99	Los demás	K.N.$0.15

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.15	PERNOS Y TUERCAS (FILETEADOS O NO), TORNILLOS, ARMELLAS Y GANCHOS CON PASO DE ROSCA, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PERNERIA Y - TORNILLERIA, DE COBRE, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS ABIERTAS Y LAS DE PRESION), DE COBRE	
	74.15-01.00	Pernos y tuercas; tornillos, tirafondos	
286	74.15-01.01	Pernos	K.N.$0.35
286	74.15-01.02	Tuercas	K.N.$0.35
286	74.15-01.03	Tornillos	K.N.$0.35
286	74.15-01.04	Tirafondos	K.N.$0.35
	74.15-02.00	Ganchos, armellas y escarpias, con paso de rosca	
286	74.15-02.01	Ganchos con paso de rosca	K.N.$0.35
286	75.14-02.02	Armellas con paso de rosca	K.N.$0.35
286	74.15-02.03	Escarpias	K.N.$0.35
	74.15-89.00	Otros	
286	74.15-89.01	Remaches, pasadores, arandelas	K.N.$0.35
286	74.15-89.99	Los demás	K.N.$0.35
	74.16	MUELLES DE COBRE	
328	74.16-00.01	Ballestas de cobre	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.16-00.02	Resortes helicoidales	K.N.$0.35 n/m 25%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
328	74.16-00.99	Los demás	K.N.$0.35 n/m 25%
	74.17	APARATOS NO ELECTRICOS DE COCCION Y DE CALEFACCION DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA USOS DOMESTICOS, ASI COMO SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS, DE COBRE	
	74.17-01.00	Aparatos	
309	74.17-01.01	Cocinillas de cocción de cobre, no eléctricos	K.N.$0.50
309	74.17-01.99	Los demás	K.N.$0.50
	74.17-90.00	Partes y piezas sueltas	
328	74.17-90.01	Partes y piezas sueltas	K.N.$0.25 n/m 25%
	74.18	ARTICULOS DE USO Y ECONOMIA DOMESTICOS Y DE HIGIENE Y SUS PARTES COMPONENTES, DE COBRE	
	74.18-01.00	Artículos de cocina y ante-cocina	
318	74.18-01.01	Sartenes de cobre	K.N.$0.40
318	74.18-01.02	Parrillas de cobre	K.N.$0.40
320	74.18-01.99	Los demás	K.N.$1.00
	74.18-02.00	Artículos para servicio de mesa	
318	74.18-02.01	Bandejas de cobre	K.N.$0.40
318	74.18-02.02	Cafeteras y teteras sin dispositivos de calentamiento	K.N.$0.40
328	74.18-02.99	Los demás	K.N.$0.25 n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.18-03.00	Artículos de higiene y aseo	
141	74.18-03.01	Lavabos	5%
141	74.18-03.02	Bañeras	5%
141	74.18-03.99	Los demás	5%
	74.18-04.00	Artículos de economía doméstica	
318	74.18-04.01	Cubos de basura	K.N.$0.40
328	74.18-04.02	Percheros y tensores	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.18-04.99	Los demás	K.N.$0.25 n/m 25%
	74.18-90.00	Partes y piezas sueltas	
328	74.18-90.01	Partes y piezas sueltas	K.N.$0.25 n/m 25%
	74.19	OTRAS MANUFACTURAS DE COBRE	
	74.19-01.00	Artículos de fundición de cobre, colados y moldeados	
328	74.19-01.01	Tapas, rejas, placas, etc., para alcantarillado	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.19-01.02	Fuentes, estatuas, jarrones, urnas y cruces, para ornamento de parques, jardines y cementerios	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.19-01.99	Los demás	K.N.$0.25 n/m 25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	74.19-02.00	Artículos de cobre forjado, chapas o fleje de cobre; tela o enrejado de cobre	
328	74.19-02.01	Collares y bridas de soporte para tubería	K.N.$0.25 n/m 25%
318	74.19-02.02	Medidas de capacidad (litros, decalitros, etc.)	K.N.$0.40
280	74.19-02.03	Jaulas y pajareras	K.N.$2.00
328	74.19-02.04	Cepos, trampas y lazos	K.N.$0.25 n/m 25%
288	74.19-02.05	Espuelas	Doc. de pares $2.40 n/m 30%
328	74.19-02.06	Baúles y cofres	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.19-02.07	Joyeros	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.19-02.08	Pitilleras y tabaqueras	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.19-02.09	Sujeta-libros y pisapapeles	K.N.$0.25 n/m 25%
320	74.19-02.10	Ceniceros	K.N.$1.00 n/m 25%
293	74.19-02.11	Piquetes para cercados y postes especiales para alarma de incendio, policía, etc.	K.B.$0.02
328	74.19-02.12	Depósitos, cubas y demás recipientes de los comprendidos en la Partida 73.22, con capacidad igual o inferior a 300 litros	K.N.$0.25 n/m 25%
328	74.19-02.99	Los demás	K.N.$0.25 n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19 ____

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 75

NIQUEL

NOTAS

(75-1) Para la aplicación del presente Capítulo se consideran:

a) Alambres (Partida 75.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuya sección transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm. en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (Partida 75.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados cuya sección transversal sea superior a 6 mm. en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquéllos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura, se consideran igualmente como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, por colado o por sinterizado, cuando posteriormente hayan sufrido en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas.

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (Partida 75.03):
Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la Partida 75.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión de la sección transversal, sea superior a 6 mm., y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura.

REPUBLICA DOMINICANA SENADO
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA ..... de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

En la Partida 75.03 quedan comprendidas principalmente las chapas, planchas, hojas y tiras cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estiradas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto dar a estos productos el carácter de artículos o manufacturas clasificados en otras partidas de la Nomenclatura.

(75-2) Quedan comprendidos, especialmente, en la Partida 75.04 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos, y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentería, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etc.).

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	75.01	MATAS, "SPEISS" Y OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL, NIQUEL EN BRUTO (CON EXCLUSION DE LOS ANODOS DE LA PARTIDA - 75.05); DESPERDICIOS Y DESECHOS DE NIQUEL	
330 a)	75.01-00.01	Matas, "Speiss" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel, níquel en bruto	K.B.$0.10
339	75.01-00.99	Los demás	LIBRE
	75.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES DE NIQUEL	
330 b)	75.02-00.01	Barras de níquel	K.N.$0.50
330 b)	75.02-00.02	Perfiles de níquel	K.N.$0.50
330 b)	75.02-00.03	Alambres de níquel	K.N.$0.50
	75.03	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE CUALQUIER ESPESOR DE NIQUEL; POLVO Y PARTICULAS DE NIQUEL	
330 b)	75.03-00.01	Planchas, chapas, hojas, tiras, láminas y cintas	K.N.$0.50
339	75.03-00.02	Polvos y partículas	LIBRE

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	75.04	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES), BARRAS HUECAS Y ACCESORIOS PARA TUBERIAS (EMPALMES, - CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.), DE NIQUEL	
330 b)	75.04-00.01	Tubos de níquel	K.N.$0.50
330 b)	75.04-00.02	Barras huecas de níquel	K.N.$0.50
330 c)	75.04-00.03	Accesorios para tubería (empalmes, codos, - juntas, bridas, manguitos, etc.)	K.N.$1.00
	75.05	ANODOS PARA NIQUELAR, COLADOS, LAMINADOS U OBTENIDOS POR ELECTROLISIS, EN BRUTO O MANUFACTURADOS	
330 c)	75.05-00.01	Anodos para niquelar, colados, laminados u obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados	K.N.$1.00
	75.06	MANUFACTURAS DE NIQUEL	
330 c)	75.06-00.01	Recipientes de cualquier capacidad sin dispositivos mecánicos	K.N.$1.00
330 c)	75.06-00.02	Telas metálicas, rejillas y enrejados, incluidos los enrejados fabricados de una sola pieza	K.N.$1.00
330 c)	75.06-00.03	Puntas, clavos, grapas, ganchos, artículos de pernería y tornillería	K.N.$1.00
330 c)	75.06-00.04	Artículos para el hogar, la higiene y la economía doméstica	K.N.$1.00
330 c)	75.06-00.99	Los demás	K.N.$1.00

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 76

AIUMINIO

NOTAS

(76-1) Para la aplicación del presente Capítulo se consideran:

a) Alambres (Partida 76.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuya sección transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm. en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (Partida 76.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuya sección transversal sea superior a 6 mm. en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquellos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran igualmente como tales los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, por colado o por sinterizado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor mas importante que la de quitar rebabas.

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (Partida 76.03):
Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la Partida 76.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm., y cuyo espesor, superior a 0,20 mm., no exceda de la décima parte de su anchura.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

En la Partida 76.03 quedan comprendidas principalmente las chapas, planchas, hojas y tiras de un espesor superior a 0,20 mm., cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto dar a estos productos el carácter de artículos o - de manufacturas clasificados en otras partidas de la Nomenclatura.

(76-2) Quedan comprendidas, especialmente, en las Partidas 76.06 y 76.07 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos, y los - de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etc.).

NOTA COMPLEMENTARIA:

La capacidad de los envases correspondientes a la Partida 76.11 se determinará en litros de agua, - en condiciones normales.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECh.
	76.01	ALUMINIO EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ALUMINIO	
331 a)	76.01-00.01	En bruto	K.N.$0.10
339	76.01-00.02	Desperdicios y desechos	LIBRE
	76.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ALUMINIO	
331 b)	76.02-00.01	Barras	K.N.$0.50
331 b)	76.02-00.02	Perfiles	K.N.$0.50
331 b)	76.02-00.03	Alambres	K.N.$0.50
	76.03	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,20 MILIMETROS	
331 b)	76.03-00.01	Flejes o láminas de aluminio flexibles, pintados o no, para persianas venecianas	K.N.$0.50
331 b)	76.03-00.99	Los demás	K.N.$0.50
	76.04	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO (INCLUSO GOFRADAS, CORTADAS, PERFORADAS, REVESTIDAS, IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES), DE 0,20 MILIMETROS O MENOS DE ESPESOR (SIN INCLUIR EL SOPORTE)	
	76.04-01.00	Con soporte (papel, cartón, plásticos y similares)	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	82.05-00.04	Utensilios de sondajes y perforación (trépanos, coronas y semajantes)	5%
167	82.05-00.05	Hileras de estirado y matrices para extrusión de metales	K.B.$0.01
878	82.05-00.99	Los demás	5%
	82.06	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA MAQUINAS Y PARA APARATOS MECANICOS	
878	82.06-00.01	Para máquinas industriales	5%
273 a)	82.06-00.99	Los demás	K.N.$0.05
	82.07	PLACAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, CONSTITUIDOS POR CARBUROS METALICOS (DE VOLFRAMIO, MOLIBDENO, VANADIO, ETC.) AGLOMERADOS POR - SINTERIZACION	
338 b)	82.07-00.01	Placas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, constituidos por carburos metálicos (de volframio, molibdeno, vanadio, etc.) aglomerados por - sinterización	K.N.$0.40 n/m 30%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.08	MOLINILLOS DE CAFE, MAQUINAS DE PICAR CARNE, PASAPURES Y OTROS APARATOS MECANICOS DE USO DOMESTICO, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR, SERVIR, ETC., LOS ALIMENTOS Y LAS BEBIDAS, DE UN PESO MAXIMO DE 10 KILOGRAMOS	
864	82.08-00.01	Molinillos de café	10%
868	82.08-00.02	Máquinas para picar carne	K.N.$0.10
868	82.08-00.03	Máquinas para pelar y cortar legumbres y frutas	K.N.$0.10
868	82.08-00.04	Máquinas para fabricar pastas alimenticias	K.N.$0.10
868	82.08-00.05	Prensas y prensadores de frutas	K.N.$0.10
220	82.08-00.06	Máquinas para batir helados, nata, etc.	K.N.$0.15
868	82.08-00.99	Los demás	K.N.$0.10
	82.09	CUCHILLOS (DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 82.06) CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUSO LAS NAVAJAS DE PODAR	
	82.09-01.00	Cuchillos de uso profesional	
193	82.09-01.01	De zapateros, talabarteros, peleteros, carniceros y charcuteros	10%
193	82.09-01.02	De jardineros, apicultores y para pelar frutas y legumbres	10%
193	82.09-01.99	Los demás	10%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.09-02.00	Cuchillos de monte, de caza, de boy-scouts y similares, con mangos de madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales y metales comunes	
194	82.09-02.01	De monte, cuchillos-puñales, cuchillos de boy-scouts	Doc.$1.80 Más 15%
194	82.09-02.02	De caza, para viaje o "camping" y de deporte	Doc.$1.80 Más 15%
194	82.09-02.09	Los demás	Doc.$1.80 Más 15%
	82.09-02.10	Cuchillos de monte, de caza, de boy-scouts y similares, con mangos de marfil, nácar o carey	
194 a)	82.09-02.11	De monte, cuchillos-puñales, cuchillos de boy-scouts	Doc.$2.40 Más 15%
194 a)	82.09-02.12	De caza, para viaje o "camping" y de deporte	Doc.$2.40 Más 15%
194 a)	82.09-02.99	Los demás	Doc.$2.40 Más 15%
	82.09-03.00	Navajas y cortaplumas	
196	82.09-03.01	Con mangos de madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales y metales comunes	K.N.$2.50 Más 20%
196 a)	82.09-03.99	Los demás	K.N.$4.00 Más 20%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82809-04.00	Cuchillos de mesa	
207	82.09-04.01	Con mangos de madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales y metales comunes	Doc.de piezas $0.25 Más 5%
207 b)	82.09-04.02	Con mangos de marfil, nácar, o carey	Doc. de piezas $2.50 Más 5%
207 a)	82.09-04.99	Los demás	Doc. de piezas $1.00 Más 5%
	82.09-05.00	Cuchillos para frutas y postres	
208	82.09-05.01	Con mangos de madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales y metales comunes	Doc. de piezas $0.40 Más 5%
208 b)	82.09-05.02	Con mangos de marfil, nácar o carey	Doc. de piezas $1.00 Más 5%
208 a)	82.09-05.99	Los demás	Doc. de piezas $0.75 Más 5%
	82.09-89.00	Otros	
210	82.09-89.01	Los demás	K.N.$1.00 Más 5%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.10	HOJAS PARA LOS CUCHILLOS DE LA PARTIDA - 82.09	
207	82.10-00.01	Para cuchillos de mesa	Doc.$0.25 5%
208	82.10-00.99	Los demás	Doc.$0.40 Más 5%
	82.11	NAVAJAS Y MAQUINILLAS PARA AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUSO LOS ESBOZOS, EN FLEJES); PIEZAS SUELTAS METALICAS DE MAQUINAS DE AFEITAR	
	82.11-01.00	Navajas de afeitar	
197	82.11-01.01	Con mangos de madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales, metales comunes, etc.	K.N.$2.50 Más 5%
197 a)	82.11-01.02	Con mangos de marfil, nácar o carey	K.N.$5.00 Más 5%
	82.11-02.00	Maquinillas para afeitar, de hojas	
198	82.11-02.01	Cromadas, de acero inoxidable y niqueladas	K.N.$5.00
198 a)	82.11-02.99	Los demás	K.N.$7.00
	82.11-03.00	Maquinillas de afeitar mecánicas (no eléctricas)	
203	82.11-03.01	Maquinillas de afeitar mecánicas	K.N.$2.00
	82.11-04.00	Hojas para maquinillas de afeitar y esbozos de hojas en flejes	
198	82.11-04.01	Hojas	K.N.$5.00
198	82.11-04.02	Esbozos	K.N.$5.00

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.11-90.00	Piezas sueltas metálicas de máquinas de afeitar	-
273 a)	82.11-90.01	Piezas sueltas metálicas de máquinas de afietar	K.N.$0.05 n/m 25%
	82.12	TIJERAS Y SUS HOJAS	
205	82.12-00.01	Para sastres, peluqueros y similares	K.N.$0.20 Más 10%
206	82.12-00.99	Los demás	K.N.$0.80 Más 10%
	82.13	OTROS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (INCLUSO LAS PODADERAS ESQUILADORAS, HENDIDORAS, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA Y DE COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA, DE PEDICURO Y ANALOGOS (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS)	
	82.13-01.00	Tijeras de podar y similares	
202	82.13-01.01	Tijeras para jardineros y horticultores; tijeras para flores o frutos	5%
202	82.13-02.99	Los demás	5%
	82.13-02.00	Máquinas de cortar el pelo, lana, etc., de mano, mecánicas (no eléctricas)	
203	82.13-02.01	Para cortar el pelo	K.N.$2.00
204	82.13-02.99	Los demás	5%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.13-03.00	Hendidoras, cuchillas y tajaderas de carnicería y cocina	
200	82.13-03.01	Hendidoras, cuchillas y tajaderas de carnicería y cocina	5%
	82.13-04.00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores y similares	
195	82.13-04.01	Con mangos de madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales, metales comunes, etc.	K.N.$2.00
195 a)	82.13-04.02	Con mangos de marfil, nácar o carey	K.N.$5.00
	82.13-05.00	Herramientas de manicura, pedicuro y análogos	
206	82.13-05.01	Con mangos de madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales, metales comunes, etc.	K.N.$0.80 Más 10%
206 a)	82.13-05.02	Con mangos de marfil, nácar o carey	K.N.$2.00 Más 10%
	82.13-90.00	Partes y piezas para máquinas de cortar el pelo y esquiladoras	
273 a)	82.13-90.01	Partes y piezas para máquinas de cortar el pelo y esquiladoras	K.N.$0.05 n/m 25%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

207

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.14	CUCHARAS, CUCHARONES, TENEDORES, PALAS DE TARTA, CUCHILLOS ESPECIALES PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES	
	82.14-01.00	Tenedores y cucharas de mesa, de metales comunes, con mangos de otras materias o de metales comunes dorados o plateados	
207	82.14-01.01	De madera, hueso, asta, caucho o materias plásticas artificiales	Doc.$0.25 Más 5%
207 b)	82.14-01.02	De marfil, nácar o carey	Doc.$2.50 Más 5%
207 a)	82.14-01.99	Los demás	Doc.$1.00 Más 5%
	82.14-02.00	Tenedores y cucharas enteramente de acero inoxidable o hierro o acero cromado, niquelado, estañado, galvanizado, etc.	
226	82.14-02.01	De acero inoxidable	K.N.$0.15
226	82.14-02.99	Los demás	K.N.$0.15
	82.14-03.00	Tenedores y cucharas de mesa, de aluminio y sus aleaciones	
331 f)	82.14-03.01	De aluminio	Doc.$0.24
335 a)	82.14-03.99	Los demás	K.N.$0.30

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.14-04.00	Tenedores y cucharas de "alpaca" o "plata alemana"	
336 a)	82.14-04.01	Tenedores y cucharas de "alpaca" o "plata alemana"	K.N.$0.80
	82.14-05.00	Tenedores y cucharas enteramente de los - demás metales comunes, incluso dorados o plateados	
319 a)	82.14-05.01	Dorados o plateados	K.N.$2.50
319	82.14-05.99	Los demás	K.N.$0.50
	82.14-06.00	Tenedores y cucharillas para frutas y pos tre, cucharillas de café, de metales comunes, con mangos de otras materias o de metales comunes, dorados o plateados	
208	82.14-06.01	De madera, hueso, asta, caucho, materias plásticas artificiales	Doc.$0.40 Más 5%
208 b)	82.14-06.02	De marfil, nácar o carey	Doc.$1.00 Más 5%
208 a)	82.14-06.99	Los demás	Doc.$0.75 Más 5%
	82.14-07.00	Tenedores y cucharillas para frutas y pos tre; cucharillas de café enteramente de acero inoxidable o hierro o acero cromado, estañado, niquelado, galvanizado, etc.; de aluminio y sus aleaciones y de "alpaca" o "plata Alemana"	
227	82.14-07.01	De acero inoxidable	K.N.$0.15
331 g)	82.14-07.02	De aluminio	Doc.$0.12
335 a)	82.14-07.03	De aleaciones de aluminio	K.N.$0.30
336 a)	82.14-07.04	De "alpaca" o "plata alemana"	K.N.$0.80
227	82.14-07.99	Los demás	K.N.$0.15

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.14-08.00	Tenedores y cucharillas para frutas y postre; cucharillas de café, enteramente de los demás metales comunes, incluso dorados o plateados	
319 a)	82.14-08.01	Dorados o plateados	K.N.$2.50
319 a)	82.14-08.99	Los demás	K.N.$2.50
	82.14-09.00	Cucharones, pinzas para azúcar; paletas para pescado; espumaderas y demás artículos similares	
336 b)	82.14-09.01	De "alpaca" o "plata alemana"	K.N.$1.00
224	82.14-09.99	Los demás	K.B.$0.08
	82.14-10.00	Trinchantes	
209	82.14-10.01	Trinchantes	Juego de tres piezas $1.50 Más 5%
	82.15	MANGOS DE METALES COMUNES PARA LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 82.09, 82.13 y 82.14	
207	82.15-00.01	De acero inoxidable	Doc.$0.13 5%
207	82.15-00.02	De hierro o acero común	Doc.$0.13 5%
336 b)	82.15-00.03	De "alpaca" o "plata alemana"	K.N.$1.00
338 b)	82.15-00.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 83

MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES

NOTA

(83-1) En ningún caso se considerarán como partes de las manufacturas del presente Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero, clasificados en las Partidas 73.25, 73.29, 73.31, 73.32 y 73.35, ni los mismos artículos de otros metales comunes.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.01	CERRADURAS (INCLUIDOS LOS CIERRES Y LAS MONTURAS-CIERRES PROVISTOS DE CERRADURA), CERROJOS Y CANDADOS, DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES (TERMINADAS O NO) PARA ESTOS ARTICULOS	
	83.01-01.00	Cerraduras de hierro o acero u otros metales comunes y sus aleaciones (excepto cobre)	
244	83.01-01.01	De llaves planas o acanaladas	K.N.$0.50
245	83.01-01.02	De combinación	K.N.$1.00
246	83.01-01.99	Los demás	K.N.$0.40
	83.01-02.00	Cerraduras de cobre y sus aleaciones	
297	83.01-02.01	De llaves planas o acanaladas	K.N.$1.00
298	83.01-02.02	De combinación	K.N.$1.20
299	83.01-02.99	Los demás	K.N.$0.60

LEGISLATURA _____ de 19 .

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.01-03.00	Candados	
243	83.01-03.01	De hierro o acero u otros metales comunes y sus aleaciones (excepto cobre)	K.N.$0.30
296	83.01-03.02	De cobre y sus aleaciones	K.N.$0.80
	83.01-04.00	Cerrojos de hierro o acero u otros metales comunes y sus aleaciones (excepto cobre)	
240	83.01-04.01	Cromados, estañados o niquelados	K.N.$0.15
239	83.01-04.99	Los demás	K.N.$0.06
	83.01-05.00	Cerrojos de cobre y sus aleaciones	
295	83.01-05.01	Cerrojos de cobre y sus aleaciones	K.N.$0.35
	83.01-06.00	Llaves acabadas o sin acabar	
273 a)	83.01-06.01	De hierro o acero u otros metales comunes y sus aleaciones (excepto cobre)	K.N.$0.05 n/m 25%
328	83.01-06.02	De cobre y sus aleaciones	K.N.$0.25 n/m 25%
	83.01-90.00	Partes y piezas	
273 a)	83.01-90.01	De hierro o acero u otros metales comunes y sus aleaciones (excepto cobre)	K.N.$0.05 n/m 25%
328	83.01-90.02	De cobre y sus aleaciones	K.N.$0.25 n/m 25%

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y OTROS ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA MUEBLES, - PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIAS, - BAULES, ARCAS, ARQUETAS Y OTRAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; ALZAPAÑOS, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SEMEJANTES, DE METALES COMUNES + (INCLUIDOS LOS CIERRA-PUERTAS AUTOMATICOS)	
	83.02-01.00	De hierro o acero, lisos o pulidos	
127	83.02-01.01	Fallebas, torniquetes, sujetadores, galgas y contrapesas para puertas y ventanas	K.N.$0.00 n/m 50%
230	83.02-01.02	Correderas, poleas, garuchas, anillos, tensores y guías para puertas, ventanas y cortinas	K.B.$0.01
239	83.02-01.03	Bisagras, goznes y pestillos	K.B.$0.06
241	83.02-01.04	Asas, cantoneras, tiradores, adornos, apliques, protectores para patas de muebles, - dispositivos regulables para maletas y demás guarniciones y herrajes para muebles, baúles, cofres, arcas y otras manufacturas de esta - clase	K.N.$0.20
231	83.02-01.05	Bocados para caballerías	Doc. de pares $1.20
233	83.02-01.06	Estribos para sillas de montar	Doc. de pares $1.20
234	83.02-01.07	Guarniciones y herrajes para carrocerías de coches de todas clases (automóviles, remolques, vehículos de tracción animal, etc.)	Doc. de pares $1.20

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
234	83.02-01.08	Barbadas, arzones, colleras y demás artículos similares de arneses y sillas de montar	K.N.$0.20
241	83.02-01.09	Los demás	K.N.$0.20
	83.02-01.10	De hierro o acero estañado, cromado, niquelado, barnizado, esmaltado, o dorados y plateados	
240	83.02-01.11	Bisagras, goznes y pestillos	K.N.$0.15
242	83.02-01.12	Asas, cantoneras, rinconeras, tiradores, adornos, apliques, protectores para patas de muebles, herrajes para acoplar armarios, dispositivos regulables para maletas expansibles y demás guarniciones y herrajes para muebles, baúles, cofres, arcas, arquetas y otras manufacturas de esta clase	K.N.$3.00
231	83.02-01.13	Bocados para caballerías	Doc. $1.20 K.N.$2.00
233	83.02-01.14	Estribos para sillas de montar	Doc. de piezas $1.20 K.N.$2.00
234	83.02-01.15	Guarniciones y herrajes para carrocerías de coches de todas clases (automóviles, remolques, vehículos de tracción animal, etc.)	K.N.$2.20
234	83.02-01.16	Barbadas, arzones, colleras y demás artículos similares de arneses y de sillas de montar	K.N.$2.20
242	83.02-01.99	Los demás	K.N.$3.00

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.02-02.00	De cobre y sus aleaciones	
292	83.02-02.01	Fallebas, torniquetes, sujetadores, galgas y contrapesas, correderas, poleas, garruchas, anillos, tensores y guías para puertas, ventanas, y cortinas; asas, cantoneras, tiradores, adornos, apliques, dispositivos regulables para maletas y demás guarniciones y herrajes para muebles, baúles, cofres, arcas y otras manufacturas de esta clase	K.N.$0.50 n/m 30%
295	83.02-02.02	Bisagras, goznes y pestillos	K.N.$0.35
289	83.02-02.03	Bocados para caballerías	Doc.$6.00 n/m 30%
290	83.02-02.04	Estribos para sillas de montar	Doc. de pares $3.00 n/m 30%
291	83.02-02.05	Guarniciones y herrajes para carrocerías de coches de todas clases (automóviles, remolques, vehículos de tracción animal, etc.)	K.N.$0.30 n/m 30%
291	83.02-02.06	Barbadas, arzones, colleras y demás artículos similares de arneses y de sillas de montar	K.N.$0.30 n/m 30%
323	83.02-02.99	Los demás	K.N.$0.25
	83.02-03.00	De otros metales comunes	
337 e)	83.02-03.01	Asas, cantoneras, esquineras, ángulos y adornos para muebles, baúles, cofres, arcas y otras manufacturas de esta clase	K.N.$0.50 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

			DERECHOS
337 d)	83.02-03.02	Guarniciones y herrajes para carrocerías de coches de todas clases (automóviles, remolques, vehículos de tracción animal, etc.)	K.N.$0.40 n/m 30%
337 d)	83.02-03.03	Guarniciones y herrajes para arneses y sillas de montar	K.N.$0.40 n/m 30%
337 e)	83.02-03.99	Los demás	K.N.$0.50 n/m 30%
	83.03	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS Y COMPARTIMIENTOS BLINDADOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, ARQUETAS Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS ANALOGOS, DE METALES COMUNES	
228	83.03-00.01	Cajas de seguridad	K.B.$0.05
228	83.03-00.02	Puertas y compartimientos blindados para cámaras acorazadas	K.B.$0.05
229	83.03-00.99	Los demás	K.N.$0.40
	83.04	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION Y DE APARTADO, PORTACOPIAS Y MATERIAL ANALOGO DE OFICINA, DE METALES COMUNES, CON EXCLUSION DE LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	
218 a)	83.04-00.01	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación y de apartado, portacopias y material análogo de oficina, de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la Partida 94.03	K.B.$0.10 n/m 25%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.05	MECANISMOS PARA LA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES Y PARA CLASIFICADORES, PINZAS DE DIBUJO, SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, GRAPAS, CORCHETES, INDICES DE SEÑAL Y OTROS OBJETOS ANALOGOS PARA OFICINAS, DE METALES COMUNES	
183	83.05-00.01	Grapas	K.N.$0.12
190	83.05-00.02	Sujetadores (clips) y similares	K.N.$0.50
874 a)	83.05-00.03	Mecanismos para hojas intercambiables	20%
273 a)	83.05-00.99	Los demás	K.N.$0.05 n/m 25%
	83.06	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS PARA EL ADORNO DE INTERIORES, DE METALES COMUNES	
320 a)	83.06-00.01	Estatuillas	K.N.$1.00 n/m 25%
320 a)	83.06-00.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%
	83.07	APARATOS DE ALUMBRADO Y ARTICULOS DE LAMPISTERIA, ASI COMO SUS PARTES COMPONENTES NO ELECTRICAS, DE METALES COMUNES	
	83.07-01.00	Lámparas para el alumbrado de locales y exteriores, de metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones)	
252	83.07-01.01	De techo, de mesa, de escritorio, de columna y de pie	K.B.$0.10 n/m 20%

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
256	83.07-01.02	Arañas y lámparas colgantes	K.B.$0.15 n/m 20%
254	83.07-01.03	Apliques y lámparas de pared	Doc.$3.00 n/m 20%
255	83.07-01.04	Faroles y lámparas para porches, jardines y parques	Doc.$6.00 n/m 20%
303	83.07-01.05	Candeleros y candelabros	K.N.$0.30 n/m 25%
252	83.07-01.99	Los demás	K.B.$0.10 n/m 20%
	83.07-02.00	Lámparas para el alumbrado de locales y exteriores, de cobre y sus aleaciones	
300	83.07-02.01	De techo, de mesa, de escritorio, de columna y de pie	K.B.$0.20 n/m 25%
301	83.07-02.02	Arañas y lámparas colgantes	K.B.$0.30 n/m 25%
300	83.07-02.03	Apliques y lámparas de pared	K.B.$0.20 n/m 25%
300	83.07-02.04	Faroles y lámparas para porches, jardines y parques	K.B.$0.20 n/m 25%
303	83.07-02.05	Candeleros y candelabros	K.N.$0.30 n/m 25%
300	83.07-02.99	Los demás	K.B.$0.20 n/m 25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.07-03.00	Lámparas de cualquier metal, portátiles y para vehículos	
307	83.07-03.01	Lámparas para canteros y mineros	Doc.$6.00
306	83.07-03.02	Linternas y faroles de señales para material móvil de ferrocarriles y para buques (distintas de las de las Partidas 85:09 y 85:10)	LIBRE
305	83.07-03.03	Linternas de bicicletas	Doc.$3.00 n/m 30%
304	83.07-03.04	Faros para aeronaves y vehículos de ferrocarril	Doc. de piezas $6.00 n/m 30%
253	83.07-03.99	Los demás	Doc.$1.80 n/m 20%
	83.07-89.00	Otros	
252	83.07-89.01	Lámparas especiales de iluminación artificial para fotografías y cinematografía (distintas de las de luz-relampago de la Partida 90:07)	K.B.$0.10 n/m 20%
252	83.07-89.02	Reflectores para iluminación de edificios, monumentos, parques, etc.	K.B.$0.10 n/m 20%
302	83.07-89.99	Los demás	K.B.$0.20 n/m 25%
	83.07-90.00	Partes metálicas no eléctricas de aparatos para el alumbrado	
300	83.07-90.01	Boquillas	K.B.$0.20 n/m 25%
252	83.07-90.99	Los demás	K.B.$0.10 n/m 20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.08	TUBOS FLEXIBLES, DE METALES COMUNES	
282	83.08-00.01	De cobre y sus aleaciones	15%
333 a)	83.08-00.02	De estaño y sus aleaciones	LIBRE
334 b)	83.08-00.99	Los demás	K.B.$0.05
	83.09	CIERRES, MONTURAS-CIERRES, HEBILLAS, HEBILLAS-CIERRES, BROCHES, CORCHETES, OJETES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE METALES COMUNES, PARA ROPA, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA Y PARA CUALQUIER CONFECCION O EQUIPO; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, DE METALES COMUNES	
	83.09-01.00	De metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones) lisos y pulidos	
190	83.09-01.01	Corchetes, ojetes y sus accesorios, para calzado, ropa, tiendas de campaña, etc.	K.N.$0.50
190	83.09-01.02	Cierres y armaduras-cierres, para carteras, bolsos, maletas y similares	K.N.$0.50
235	83.09-01.03	Hebillas, de adorno o no, hebillas para vestidos, cinturones, etc.	K.N.$0.20
190	83.09-01.99	Los demás	K.N.$0.50
	83.09-02.00	De metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones) cincelado, grabado, dorado, plateado, etc.	
236	83.09-02.01	Hebillas, de adorno o no, hebillas para vestidos, cinturones, etc.	K.N.$5.00
236	83.09-02.99	Los demás	K.N.$5.00

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No..... de 19

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.09-03.00	De cobre y sus aleaciones, lisos y pulidos	
190	83.09-03.01	Cierres y armaduras-cierres, para carteras, bolsos, maletas y similares	K.N.$0.50
287	83.09-03.02	Hebillas de adorno o no, hebillas para vestidos, cinturones, etc.	K.N.$0.75
287	83.09-03.99	Los demás	K.N.$0.75
	83.09-04.00	De cobre y sus aleaciones, cincelado, grabado, plateado, etc.	
287 a)	83.09-04.01	Hebillas de adorno o no, hebillas para vestidos, cinturones, etc.	K.N.$5.00
287 a)	83.09-04.99	Los demás	K.N.$5.00
	83.10	CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METALES COMUNES	
127	83.10-00.01	Cuentas y lentejuelas	K.N.$3.00 n/m 50%
	83.11	CAMPANAS, ESQUILAS, CAMPANILLAS, TIMBRES, CASCABELES Y ANALOGOS (NO ELECTRICOS) Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES	
	83.11-01.00	Campanas de metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones)	
259	83.11-01.01	Campanas de más de 10 kilos de peso	K.B.$0.05
259 a)	83.11-01.99	Los demás	K.N.$0.40

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.11-02.00	Campanas de cobre y sus aleaciones	
310	83.11-02.01	Campanas de más de 10 kilos de peso	K.N.$0.50
310 a)	83.11-02.99	Los demás	K.N.$0.50
	83.11-03.00	Batintines, gongs, timbres no eléctricos, cascabeles para animales, esquilas y similares, de metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones)	
259 a)	83.11-03.01	Timbres no eléctricos	K.N.$0.40
259 a)	83.11-03.02	Batintines y gongs	K.N.$0.40
259 a)	83.11-03.99	Los demás	K.N.$0.40
	83.11-04.00	Batintines, gongs, timbres no eléctricos, cascabeles para animales, esquilas y similares de cobre y sus aleaciones	
310 a)	83.11-04.01	Timbres no eléctricos	K.N.$0.50
310 a)	83.11-04.02	Batintines y gongs	K.N.$0.50
310 a)	83.11-04.99	Los demás	K.N.$0.50
	83.11-90.00	Partes y piezas	
273 a)	83.11-90.01	De metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones)	K.N.$0.05 n/m 25%
328	83.11-90.02	De cobre y sus aleaciones	K.N.$0.25 n/m 25%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAB.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	83.12	MARCOS METALICOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS Y SIMILARES; ESPEJOS METALICOS	
	83.12-01.00	Marcos	
273 b)	83.12-01.01	De hierro o acero	K.N.$0.075 n/m 25%
320 a)	83.12-01.02	De cobre y sus aleaciones	K.N.$1.00 n/m 25%
331 m)	83.12-01.03	De aluminio y sus aleaciones	20%
338 b)	83.12-01.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%
	83.12-02.00	Espejos	
273 b)	83.12-02.01	De hierro o acero	K.N.$0.075 n/m 25%
328	83.12-02.99	Los demás	K.N.$0.25 n/m 25%
	83.13	TAPONES METALICOS, TAPONES FILETEADOS, PROTECTORES DE TAPONES, CAPSULAS PARA SOBRETAPONAR, CAPSULAS RASGABLES; TAPONES VERTEDORES, PRECINTOS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA ENVASAR O EMBALAR, DE METALES COMUNES	
159 b)	83.13-00.01	Tapones de todas clases (tapas-cornas, tapones con paso de rosca, tapones de muelle, etc.)	K.N.$0.25 n/m 75%
159 c)	83.13-00.02	Tapones vertedores, tapones dosificadores, tapones cuenta-gotas, etc.	K.N.$0.05 n/m 25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
333 b)	83.13-00.03	Cápsulas rasgables para envases de leche, cerveza, etc.	K.N.$0.20
333 b)	83.13-00.04	Cubretapones rasgables para botellas de - vino, licores, etc.	K.N.$0.20
338 b)	83.13-00.05	Precintos de seguridad	K.N.$0.40 n/m 30%
273 b)	83.13-00.99	Los demás	K.N.$0.075 n/m 25%
	83.14	PLACAS INDICADORAS, PLACAS-MUESTRAS, PLACAS RECLAMO, PLACAS-DIRECCIONES Y OTRAS PLACAS ANALOGAS, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METALES COMUNES	
273 b)	83.14-00.01	Placas indicadoras para carreteras, calles, lugares, localidades, inmuebles, puertas, - buzones y placas de señales	K.N.$0.075 n/m 25%
321	83.14-00.02	Cifras, letras y signos diversos	K.N.$0.30
646 d)	83.14-00.03	Placas-reclamo para mercancías	K.N.$3.50
273 b)	83.14-00.99	Los demás	K.N.$0.075 n/m 25%
	83.15	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, PASTILLAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES O DE CARBUROS METALICOS, REVESTIDOS O FORRADOS CON DECAPANTES Y FUNDENTES PARA SOLDAR O DEPOSITAR METAL O CARBUROS METALICOS; HILOS Y VARILLAS DE POLVO AGLOMERADO DE METALES COMUNES, PARA LA METALIZACION POR PROYECCION	
273 b)	83.15-00.01	De hierro o acero	K.N.$0.075

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
333 a)	83.15-00.02	De estaño y sus aleaciones	LIBRE
331 m)	83.15-00.03	De aluminio y sus aleaciones	20%
312	83.15-00.04	De cobre y sus aleaciones	LIBRE
338 b)	83.15-00.05	De níquel	K.N.$0.40
338 b)	83.15-00.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XVI

MAQUINAS Y APARATOS; MATERIAL ELECTRICO

NOTAS

(XVI-1) La presente Sección no comprende:

a) Las correas transportadoras o de transmisión, de materias plásticas artificiales del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado (Partida 40.10), así como los artículos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer, tales como arandelas, juntas, válvulas y similares (Partida 40.14);

b) Los artículos para usos técnicos de cuero natural, artificial o regenerado (Partida 42.04) o de peletería (Partida 43.03);

c) Los carretes, canillas, bobinas y otros soportes similares de cualquier materia (Capítulos 39, 40, 44, 48 o Sección XV, según los casos);

d) Los papeles y cartones perforados para mecanismos - Jacquard y similares, de la Partida 48.21;

e) Las correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles (Partida 59.16), así como los artículos para usos técnicos de materias textiles (Partida 59.17);

f) Los artículos constituídos completamente de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituídas -piedras sin montar- (Partidas 71.02, 71.03 o 71.15);

g) Las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes - (Sección XV) y los artículos análogos de materias - plásticas artificiales (clasificados generalmente - en la Partida 39.07);

h) Las telas y correas sin fin, de alambre o de cintas metálicas (Sección XV);

ij) Los artículos de los Capítulos 82 y 83;

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

k) El material de transporte de la Sección XVII;
l) Los artículos del Capítulo 90 (instrumento y aparatos de medida y de precisión, etc.);
m) Los artículos de relojería (Capítulo 91);
n) Los útiles intercambiables de la Partida 82.05 y los cepillos que constituyan elementos de maquinaria de la Partida 96.02, así como los útiles intercambiables análogos que se clasifican según la materia constitutiva de su parte operante (Capítulos 40, 42, 43, 45, 59; Partidas 68.04, 69.09, etc.);
o) Las máquinas que tengan el carácter de juegos, juguetes o artefactos deportivos (Capítulo 97).

(XVI-2) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas (XVI-1) y (XVI-3) de la presente Sección y de las Notas (84-1) y (85-1), las partes y piezas sueltas de maquinaria (con excepción de las partes y piezas sueltas de los artículos comprendidos en las Partidas 84.64, 85.23, 85.24, 85.25 y 85.27) se clasifican de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las partes y piezas sueltas que consistan en artículos comprendidos en una cualquiera de las partidas de los Capítulos 84 y 85 (con excepción de las Partidas 84.65 y 85.28) corresponden a dicha partida, cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;

b) Cuando puedan identificarse como destinadas exclusiva o principalmente a una máquina determinada o a varias máquinas correspondientes a una misma partida (incluso las Partidas 84.59 y 85.22), las partes y piezas sueltas, distintas de las consideradas en el párrafo anterior, se clasifican en la partida correspondiente a esta o a estas máquinas; sin embargo, las partes y piezas sueltas destinadas principalmente, tanto a los artículos de la Partida 85.13, como a los de la Partida 85.15, se incluyen en la Partida 85.13;

c) Las demás partes y piezas sueltas corresponden a las Partidas 84.65 o 85.28.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(XVI-3) Cuando en la presente Sección se establezca una distinción entre las máquinas y sus partes componentes, se considerarán como máquinas, y no como partes, las máquinas incompletas que presenten las características esenciales de la máquina completa.

(XVI-4) Las máquinas que se presenten desarmadas o sin montar, incluso las máquinas incompletas en el sentido de la Nota precedente, se clasifican de la misma forma que las máquinas montadas.

(XVI-5) Salvo disposiciones en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases, destinadas a funcionar conjuntamente y que no constituyan más que un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para asegurar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.

(XVI-6) Las máquinas motrices de cualquier clase, acopladas a las máquinas de trabajo o que presentadas al mismo tiempo que éstas, estén manifiestamente destinadas a su acoplamiento (por existir basamento común, emplazamiento reservado en la armazón, plataforma solidaria de dicha armazón u otro acondicionamiento análogo) siguen el régimen de la máquina que hayan de accionar. Lo mismo sucede con las correas transportadoras o de transmisión montadas sobre las máquinas o que se presenten al mismo tiempo que las máquinas sobre las que manifiestamente estén destinadas a ser montadas.

(XVI-7) Para la aplicación de las Notas precedentes, la denominación "máquinas" se aplica lo mismo a las máquinas que a los diversos aparatos y artefactos de la Sección.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
331 i)	76.04-01.01	Hasta de 5 mm. de espesor (sin incluir el soporte)	K.N.$0.60
331 i)	76.04-01.02	De 5 mm. hasta 20 mm. de espesor (sin incluir soporte)	K.N.$0.60
	76.04-02.00	Sin soporte	
331 i)	76.04-02.01	Hasta de 5 mm. de espesor	K.N.$0.60
331 i)	76.04-02.02	De 5 mm. hasta 20 mm. de espesor	K.N.$0.60
	76.05	POLVO Y PARTICULAS DE ALUMINIO	
331 i)	76.05-00.01	Polvo y partículas de aluminio	K.N.$0.60
	76.06	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS DE ALUMINIO	
331 c)	76.06-00.01	Tubos de aluminio	10%
331 b)	76.06-00.02	Barras huecas	K.N.$0.50
	76.07	ACCESORIOS DE ALUMINIO PARA TUBERIAS (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.)	
331 c)	76.07-00.01	Accesorios de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	10%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	76.08	ESTRUCTURAS, INCLUSO INCOMPLETAS, ENSAMBLADAS O NO, Y SUS PARTES (HANGARES, PUENTES Y ELEMENTOS DE PUENTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES O POSTES, COLUMNAS, ARMADURAS, TECHADOS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS, BALAUSTRADAS, ETC.), DE ALUMINIO; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS, ETC., DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION	
331 m)	76.08-00.01	Edificios, cobertizos y casas prefabricadas	20%
331 m)	76.08-00.02	Marcos para puertas y ventanas	20%
331 m)	76.08-00.03	Puertas giratorias	20%
331 m)	76.08-00.04	Pilares o mástiles para radiofonía	20%
331 m)	76.08-00.99	Los demás	20%
	76.09	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES ANALOGOS DE ALUMINIO, PARA CUALQUIER PRODUCTO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 LITROS, - SIN DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	
331 m)	76.09-00.01	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos de aluminio, para cualquier producto, de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	20%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de doce espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	76.10	PIPERIA, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y OTROS - RECIPIENTES SIMILARES DE ALUMINIO, UTILIZADOS PARA TRANSPORTE O ENVASADO, INCLUIDOS - LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES	
331 m)	76.10-00.01	Tambores	20%
331 m)	76.10-00.02	Bidones y recipientes similares, incluso - para el transporte de leche	20%
331 m)	76.10-00.03	Cajas, cajetas, potes, tarros y similares	20%
331 m)	76.10-00.04	Envases tubulares flexibles, para cualquier clase de producto	20%
331 m)	76.10-00.99	Los demás	20%
	76.11	RECIPIENTES DE ALUMINIO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS	
331 m)	76.11-00.01	Recipientes de aluminio para gases comprimidos o licuados	20%
	76.12	CABLES, CORDAJES, TRENZAS Y ANALOGOS, DE - ALAMBRE DE ALUMINIO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS	
169	76.12-00.01	Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos	K.B.$0.01

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	76.13	TELAS METALICAS Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO	
331 m)	76.13-00.01	Telas metálicas y enrejados, de alambre de aluminio	20%
	76.14	ENREJADOS DE ALUMINIO, DE UNA SOLA PIEZA, FABRICADOS MEDIANTE INCISIONES PRACTICADAS EN UNA CHAPA O EN UNA TIRA Y SEGUIDAMENTE DESPLEGADA (DEPLOYEE)	
331 m)	76.14-00.01	Enrejados de aluminio, de una sola pieza, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira y seguidamente desplegada (déployee)	20%
	76.15	ARTICULOS DE USO Y ECONOMIA DOMESTICOS Y DE HIGIENE Y SUS PARTES COMPONENTES, DE ALUMINIO	
	76.15-01.00	Artículos de cocina y ante-cocina	
331 e)	76.15-01.01	Ollas (incluso las de presión)	K.N.$0.50
331 e)	76.15-01.02	Sartenes	K.N.$0.50
331 e)	76.15-01.03	Parrillas	K.N.$0.50
331 e)	76.15-01.04	Moldes para pastelería y otros usos	K.N.$0.50
331 e)	76.15-01.05	Potes de cocina (para especias, sal, etc.)	K.N.$0.50
331 m)	76.15-01.99	Los demás	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	76.15-02.00	Artículos para servicio de mesa	
331 e)	76.15-02.01	Bandejas	K.N.$0.50
331 e)	76.15-02.02	Platos	K.N.$0.50
331 e)	76.15-02.03	Cafeteras y teteras (sin dispositivos de calentamiento)	K.N.$0.50
331 e)	76.15.02.04	Vasos, tazas y tazones	K.N.$0.50
331 m)	76.15-02.99	Los demás	20%
	76.15-03.00	Artículos de higiene y aseo	
141	76.15-03.01	Bañeras	5%
141	76.15-03.02	Lavabos	5%
331 e)	76.15-03.03	Jaboneras	K.N.$0.50
141	76.15-03.04	Toalleras	5%
331 m)	76.15-03.99	Los demás	20%
	76.15-04.00	Artículos de economía doméstica	K.N.$0.50
331 e)	76.15-04.01	Cubos de basuras	20%
331 m)	76.15-04.02	Regaderas	20%
331 m)	76.15-04.03	Percheras y tensores	20%
331 m)	76.15-04.04	Ceniceros	20%
331 m)	76.15-04.99	Los demás	20%
	76.15-90.00	Partes y piezas sueltas	
331 m)	76.15-90.91	Para aparatos	20%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	76.16	OTRAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO	
331 m)	76.16-00.01	Cadenas y cadenillas, que no sean de - transmisión	20%
331 m)	76.16-00.02	Pernos, tornillos, remaches, tuercas, - arandelas y similares	20%
331 m)	76.16-00.03	Cajas, cofres y estuches	20%
331 m)	76.16-00.04	Joyeros, polveras, pitilleras y similares	20%
188	76.16-00.05	Alfileres, horquillas, pinzas, rizadores y similares	K.N.$0.50
188 b)	76.16-00.06	Alfileres "de seguridad" o imperdibles	K.N.$0.50
331 j)	76.16-00.07	Grapas	K.B.$0.05
331 l)	76.16-00.99	Los demás	10%

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19.....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
de 19
LEGISLATURA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 77

MAGNESIO, BERILIO (GLUCINIO)

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	77.01	MAGNESIO EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MAGNESIO (INCLUIDAS LAS TORNEADURAS SIN CALIBRAR)	
334 a)	77.01-00.01	Magnesio en bruto	LIBRE
339	77.01-00.02	Desperdicios y chatarras	LIBRE
	77.02	BARRAS, PERFILES, ALAMBRES, CHAPAS, HOJAS, TIRAS, TUBOS, BARRAS HUECAS, POLVO, PARTICULAS Y TORNEADURAS CALIBRADAS, DE MAGNESIO	
334 b)	77.02-00.01	Barras y perfiles	K.N.$0.05
338 b)	77.02-00.02	Chapas, hojas y tiras	K.N.$0.40 n/m 30%
334 b)	77.02-00.03	Tubos y barras huecas	K.N.$0.05
334 b)	77.02-00.04	Alambres	K.B.$0.05
334 b)	77.02-00.99	Los demás	K.B.$0.05
	77.03	MANUFACTURAS DE MAGNESIO	
334 d)	77.03-00.01	Manufacturas de magnesio	K.N.$0.10

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	77.04	BERILIO (GLUCINIO) EN BRUTO O MANUFACTURADO	
334 a)	77.04-00.01	Berilio (glucinio) en bruto	LIBRE
334 b)	77.04-00.02	Barras, perfiles	K.B.$0.05
334 b)	77.04-00.03	Chapas, hojas y tiras	K.B.$0.05
334 b)	77.04-00.04	Tubos, accesorios, para tuberías, alambre y arandelas	K.B.$0.05
338 b)	77.04-00.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 78

PLOMO

NOTAS

(78-1) Para la aplicación del presente Capítulo se consideran:

a) Alambres (Partida 78-02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión, estirados o trefilados, cuya sección transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm. en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (Partida 78.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuya sección transversal sea superior a 6 mm. en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquéllos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran, igualmente, como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, por colado o por sinterizado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas.

c) Planchas, hojas y tiras (Partida 78.03):
Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la Partida 78.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm. y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura, con excepción de los productos con peso igual o inferior a 1,700 Kgs. por M^2.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

En la Partida 78.03 quedan comprendidas, principalmente, las planchas, hojas y tiras de un peso superior a 1,700 Kgs. por M^2, cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, - perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto dar a estos productos el carácter de artículos o de manufacturas clasificados en otras partidas de la Nomenclatura.

(78-2) Quedan comprendidos principalmente en la Partida - 78.05 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos, y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, filetea dos, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etc.).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	78.01	PLOMO EN BRUTO (INCLUSO ARGENTIFERO) DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO	
334 a)	78.01-00.01	Plomo en bruto (incluso argentífero) sin - alear	LIBRE
334 a)	78.01-00.02	Plomo antimonial y metal para tipos de imprenta	LIBRE
334 a)	78.01-00.03	Aleaciones a base de plomo	LIBRE
339	78.01-00.04	Desperdicios y desechos de plomo	LIBRE
	78.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE PLOMO	
334 a)	78.02-00.01	Barras y perfiles	K.B.$0.05
334 a)	78.02-00.02	Alambres	K.B.$0.05
	78.03	PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO, DE PESO POR METRO CUADRADO SUPERIOR A 1,700 KILOGRAMOS	
334 b)	78.03-00.01	Planchas, hojas y tiras, de plomo, de peso por metro cuadrado superior a 1,700 kilogramos	K.B.$0.05
	78.04	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE PLOMO (INCLUSO GOFRADAS, CORTADAS, PERFORADAS, RECUBIERTAS, IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES), DE PESO POR METRO CUADRADO IGUAL O INFERIOR A 1,700 KILOGRAMOS (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y PARTICULAS DE PLOMO	
338 b)	78.04-00.01	Hojas y tiras delgadas sin soportes	K.N.$0.40 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....de

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
338 b)	78.04-00.02	Fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas o soportes similares	K.N.$0.40 n/m 30%
338 b)	78.04-00.03	Polvos y partículas	K.N.$0.40 n/m 30%
	78.05	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES), BARRAS HUECAS Y ACCESORIOS PARA TUBERIAS (EMPALMES, CODOS, TUBOS EN "S" PARA SIFONES, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.) DE PLOMO	
334 b)	78.05-00.01	Tubos y barras huecas	K.B.$0.05
334 b)	78.05-00.02	Accesorios para tuberías (empalmes, codos, tubos en "S", juntas, manguitos, bridas, etc.)	K.B.$0.05
	78.06	MANUFACTURAS DE PLOMO	
338 a)	78.06-00.01	Tubos flexibles para envasar	LIBRE
338 b)	78.06-00.02	Envases blindados para el transporte o envasado de materias radiactivas	K.N.$0.40 n/m 30%
338 b)	78.06-00.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 79

CINC

NOTAS

(79-1) Para la aplicación del presente Capítulo se consideran:

a) Alambres (Partida 79.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuya sección transversal, cualquiera que sea su forma, no exceda de 6 mm. en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (Partida 79.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuya sección transversal sea superior a 6 mm. en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquéllos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran igualmente, como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones obtenidos por moldeo, por colado o por sinterizado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas.

c) Planchas, hojas y tiras (Partida 79.03):
Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la Partida 79.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm., y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

En la Partida 79.03 quedan comprendidas, principalmente, las planchas, hojas y tiras cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto dar a estos productos el carácter de artículos o de manufacturas clasificados en otras partidas de la Nomenclatura.

(79-2) Quedan comprendidos principalmente en la Partida 79.04 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos y los de forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, etc.).

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	79.01	CINC EN BRUTO, DESPERDICIOS Y DESECHOS	
334 a)	79.01-00.01	Zinc en bruto	LIBRE
339	79.01-00.02	Desperdicios y desechos	LIBRE
	79.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE CINC	
334 b)	79.02-00.01	Barras y peffiles	100 K.B.$5.00
334 b)	79.02-00.02	Anodos y cátodos	100 K.B.$5.00
334 b)	79.02-00.03	Alambres	100 K.B.$5.00
	79.03	PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE CUALQUIER ESPESOR, DE CINC; POLVO Y PARTICULAS DE CINC	
	79.03-01.00	Planchas	
334 b)	79.03-01.01	Lisas	100 K.B.$5.00
334 b)	79.03-01.02	Onduladas, combadas, acanaladas, etc.	100 K.B.$5.00
	79.03-02.00	Hojas y tiras	
334 b)	79.03-02.01	Hojas y tiras	K.B.$0.05
	79.03-03.00	Polvos y partículas	
338 b)	79.03-03.01	Polvos y partículas	K.N.$0.40

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	79.04	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES), BARRAS - HUECAS Y ACCESORIOS PARA TUBERIAS (EMPAL- MES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, - ETC.), DE CINC	
334 b)	79.04-00.01	Tubos y barras huecas	K.B.$0.05
334 b)	79.04-00.02	Accesorios para tuberías (empalmes, codos, juntas, etc.)	K.B.$0.05
	79.05	CANALONES, CABALLETES PARA TEJADOS, CLARA BOYAS Y OTRAS MANUFACTURAS DE CINC PARA LA CONSTRUCCION	
338 b)	79.05-00.01	Canalones, caballetes para tejados, clara boyas y otras manufacturas de cinc para la construcción	K.N.$0.40 n/m 30%
	79.06	OTRAS MANUFACTURAS DE CINC	
338 b)	79.06-00.01	Telas y enrejados de zinc	K.N.$0.40 n/m 30%
334 d)	79.06-00.02	Clavos, remaches y artículos de pernería	K.B.$0.05
338 b)	79.06-00.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 80

ESTAÑO

NOTAS

(80-1) Para la aplicación del presente Capítulo se consideran:

a) Alambres (Partida 80.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o trefilados, cuya sección transversal, cualquiera que sea su forma no exceda de 6 mm. en su mayor dimensión.

b) Barras y perfiles (Partida 80.02):
Los productos de sección maciza, laminados, hilados a presión (extrusión), estirados o forjados, cuya sección transversal sea superior a 6 mm. en su mayor dimensión y, por lo que respecta a los productos planos, aquéllos cuyo espesor sea superior a la décima parte de su anchura. Se consideran igualmente como tales, los productos de las mismas formas y dimensiones, obtenidos por moldeo, por colado o por sinterizado, cuando hayan sufrido posteriormente en su superficie una labor más importante que la de quitar rebabas.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Pacios interlineales.
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Y consta de.....
Y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

c) Chapas, planchas, hojas y tiras (Partida - 80.03):

Los productos planos (distintos de los productos en bruto de la Partida 80.01), enrollados o no, cuya mayor dimensión de la - sección transversal sea superior a 6 mm. y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura, con excepción de los productos con peso igual o inferior a un kilogramo por M^2.

En la Partida 80.03 quedan comprendidas, - principalmente, las chapas, planchas, hojas y tiras con un peso por M^2 de más de un kilogramo, cortadas en forma distinta de la - cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto dar a estos productos el carácter de artículos o de manufacturas - clasificados en otras partidas de la Nomenclatura.

(80-2) Quedan comprendidos principalmente en la Partida 80.05 los tubos, barras huecas y accesorios de tubería, pulidos o recubiertos, y los de - forma especial o trabajados (curvados, en serpentín, fileteados, aterrajados, taladrados, - estrechados, cónicos, con aletas aplicadas, - etc.).

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....18....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Y consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	80.01	ESTAÑO EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ESTAÑO	
332 a)	80.01-00.01	Estaño en bruto sin alear	LIBRE
333 a)	80.01-00.02	Metal antifricción	LIBRE
339	80.01-00.03	Desperdicios y desechos	LIBRE
	80.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ESTAÑO	
332 a)	80.02-00.01	Barras, perfiles y alambres	LIBRE
333 a)	80.02-00.02	Soldaduras (incluso aleadas con plomo)	LIBRE
332 a)	80.02-00.99	Los demás	LIBRE
	80.03	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE UN PESO POR METRO CUADRADO SUPERIOR A UN KILOGRAMO	
333 a)	80.03-00.01	Chapas, planchas, hojas y tiras, de estaño, de un peso por metro cuadrado superior a un kilogramo	LIBRE
	80.04	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO GOFRADAS, CORTADAS, PERFORADAS, RECUBIERTAS, IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES) DE UN KILOGRAMO O MENOS DE PESO POR METRO CUADRADO (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y PARTICULAS DE ESTAÑO	
333 b)	80.04-00.01	Hojas y tiras delgadas, sin soporte	K.N.$0.40 n/m 30%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de:.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
333 b)	80.04-00.02	Fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas o soportes similares	K.N.$0.20
333 b)	80.04-00.03	Polvos y partículas	K.N.$0.20
	80.05	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES), BARRAS - HUECAS Y ACCESORIOS PARA TUBERIA (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.), - DE ESTAÑO	
333 a)	80.05-00.01	Tubos y barras	LIBRE
333 a)	80.05-00.02	Accesorios para tubería (empalmes, codos, - juntas, etc.)	LIBRE
	80.06	MANUFACTURAS DE ESTAÑO	
338 a)	80.06-00.01	Tubos flexibles para envasar	LIBRE
338 b)	80.06-00.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 81

OTROS METALES COMUNES

NOTA

(81-1) En la Partida 81.04, sólo se clasifican los metales comunes mencionados a continuación: bismuto, cadmio, cobalto, cromo, galio, germanio, hafnio (celtio), indio, manganeso, niobio (colombio), renio, antimonio, titanio, torio, talio, uranio, empobrecido en U235, vanadio y circonio.

Esta partida comprende igualmente las matas, "speiss" y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto, así como las cermetas.

REPUBLICA DOMINICANA
DERECHOS

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		
	81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO O MANUFACTURADO	
	81.01-01.00	En bruto	
334 a)	81.01-01.01	En bruto	LIBRE
339	81.01-01.02	Desperdicios y desechos	LIBRE
	81.01-02.00	Manufacturado	
334 b)	81.01-02.01	Barras, varillas y perfiles	K.B.$0.05
334 b)	81.01-02.02	Filamentos y alambres, incluso aislados	K.B.$0.05
338 b)	81.01-02.03	Planchas, hojas y tiras	K.N.$0.40 n/m 30%
338 b)	81.01-02.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DESECHOS
	81.02	MOLIBDENO EN BRUTO O MANUFACTURADO	
	81.02-01.00	En bruto	
334 a)	81.02-01.01	En bruto	LIBRE
339	81.02-01.02	Desperdicios y desechos	LIBRE
	81.02-02.00	Manufacturado	
334 b)	81.02-02.01	Barras, varillas y perfiles	K.B.$0.05
334 b)	81.02-02.02	Filamentos y alambres, incluso en espirales	K.B.$0.05
338 b)	81.02-02.03	Plaquitas, hojas y tiras	K.B.$0.40 n/m 30%
338 b)	81.02-02.99	Los demás	K.B.$0.40 n/m 30%
	81.03	TANTALO EN BRUTO O MANUFACTURADO	
	81.03-01.00	En bruto	
334 a)	81.03-01.01	En bruto	LIBRE
339	81.03-01.02	Desperdicios y desechos	LIBRE
	81.03-02.00	Manufacturado	
334 b)	81.03-02.01	Barras, varillas y perfiles	K.B.$0.05
334 b)	81.03-02.02	Filamentos y alambres, incluso en espirales	K.B.$0.05
338 b)	81.03-02.03	Plaquitas, hojas y tiras	K.N.$0.40 n/m 30%
338 b)	81.03-02.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	81.04	OTROS METALES COMUNES, EN BRUTO O MANUFACTURADOS; CERMETAS, EN BRUTO O MANUFACTURADAS	
334 a)	81.04-00.01	En bruto	LIBRE
338 b)	81.04-00.99	Los demás	K.N.$0.40 n/m 30%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 82

HERRAMIENTAS, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES

NOTAS

(82-1) Con independencia de las lámparas de soldar, de las forjas portátiles, de las muelas montadas y de los juegos de manicura y pedicuro, así como de los artículos relacionados en las Partidas - 82.07 y 82.15, el presente Capítulo comprende - exclusivamente los objetos provistos de una hoja u otra parte operante:

a) De metal común;
b) De carburos metálicos;
c) De piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas, sobre un soporte de metal común;
d) De materias abrasivas sobre soporte de metal común; con la condición de que se trate de herramientas cuyos dientes, aristas y otras partes rajantes o cortantes no hayan perdido su función propia por el hecho de la adición de polvos abrasivos.

(82-2) Las partes y piezas sueltas de metales comunes, de los artículos del presente Capítulo, se clasifican con los mismos, exceptuándose las partes - y piezas sueltas especialmente expresadas y los porta-herramientas para utillaje accionado a mano de la Partida 84.48. Sin embargo, las partes y accesorios de uso general, conforme se expresa en la Nota (XV-2) de la presente Sección, están siempre excluidas de este Capítulo.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

A consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Los esbozos de manufacturas de este Capítulo, así como los esbozos de partes y piezas sueltas de - las manufacturas que correspondan al presente Capítulo, en virtud del párrafo precedente, siguen el régimen de los mismos artículos terminados.

En las Partidas 82.11 y 82.13, respectivamente - se clasifican las cabezas, peines, contrapeines, láminas y cuchillas de maquinillas de afeitar y - de cortar el pelo o de esquilar de cualquier clase, incluso las eléctricas.

(82-3) Cuando los artículos clasificados en las diversas posiciones del presente capítulo se presenten formando juegos en estuches, cajas o fundas, el conjunto sigue el régimen que corresponda al objeto que, estando comprendido en el juego, adeude los derechos más elevados. Sin embargo, todos los - juegos de manicura, pedicuro y análogos, aunque - lleven tijeras, se clasifican en la Partida 82.13.

(82-4) Los estuches o envases similares que presenten con los artículos de este Capítulo a los que van destinados y con los cuales se venden normalmente, se - clasifican con dichos artículos. Si se presentan - aisladamente, siguen su propio régimen.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.01	LAYAS, PALAS, AZADONES, AZADAS, BINADERAS, HORCAS, HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS, Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; GUADAÑAS Y HOCES, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES	
250	82.01-00.01	Azadas	LIBRE
250	82.01-00.02	Hachas	LIBRE
250	82.01-00.03	Machetes	LIBRE
250	82.01-00.04	Picos	LIBRE
250	82.01-00.05	Palas	LIBRE
250	82.01-00.06	Rastrillos	LIBRE
202	82.01-00.07	Tijeras para podar y tijeras esquiladoras para ovinos	5%
249	82.01-00.99	Los demás	5%
	82.02	SIERRAS DE MANO MONTADAS, HOJAS DE SIERRA DE TODAS CLASES (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRAS Y LAS HOJAS NO DENTADAS PARA ASERRAR	
	82.02-01.00	Sierras de mano montadas, hojas de sierra de todas clases	
251	82.02-01.01	Hojas de sierra deccualquier clase	5%
251	82.02-01.02	Sierras montadas	5%
	82.02-90.00	Partes y piezas	
273 a)	82.02-90.01	Partes y piezas	K.N.$0.05 n/m 25%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No......de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	82.03	TENAZAS, ALICATES, PIEZAS Y SIMILARES, INCLUSO CORTANTES; LLAVES DE AJUSTE, SACABOCADOS; CORTATUBOS, CORTAPERNOS Y SIMILARES; CIZALLAS PARA METALES, LIMAS Y ESCOFINAS, PARA TRABAJAR A MANO	
147	82.03-00.01	Tenazas, alicates, pinzas y similares	5%
251	82.03-00.02	Llaves de ajuste	5%
251	82.03-00.03	Limas y escofinas	5%
200	82.03-00.04	Cizallas para metales	5%
251	82.03-00.05	Sacabocados, cortatubos, cortapernos	5%
251	82.03-00.99	Los demás	5%
	82.04	OTROS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE MANO - (CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DE ESTE CAPITULO); YUNQUES, TORNILLOS DE BANCO, LAMPARAS PARA SOLDAR, FORJAS PORTATILES, MUELAS MONTADAS DE MANO O DE PEDAL Y DIAMANTES DE VIDRIERO MONTADOS	
251	82.04-00.01	Aceiteras	5%
251	82.04-00.02	Cinceles	5%
167	82.04-00.03	Yunques	K.B.$0.01
251	82.04-00.04	Diamantes montados para cortar vidrios	5%
251	82.04-00.05	Martillos	5%
251	82.04-00.06	Destornilladores	5%

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
251	82.04-00.07	Cepillos y garlopas	5%
867	82.04-00.08	Forjas portátiles	10%
251	82.04-00.09	Herramientas especiales para joyería, relojería y óptica	5%
309	82.04-00.10	Lámparas (sopletes) para soldar	K.N.$0.50
251	82.04-00.11	"Pistolas" para remachar o fijar clavos	5%
251	82.04-00.12	Berbiquíes y taladros de mano	5%
215	82.04-00.13	Planchas para ropa no eléctricas	K.B.$0.035
271	82.04-00.14	Baquetas para armas	5%
273 a)	82.04-00.15	Utensilios de cocina u hogar, distintos de los de la Partida 82.08, (abrelatas, sacacorchos, ralladores, batidores, etc.)	K.N.$0.05 n/m 25%
251	82.04-00.99	Los demás	5%
	82.05	UTILES INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS Y PARA HERRAMIENTAS DE MANO, MECANICAS O NO - (DE EMBUTIR, ESTAMPAR, ATERRAJAR, ESCARIAR, FILETEAR, FRESAR, MANDRILAR, TALLAR, TORNEAR, ATORNILLAR, TALADRAR, ETC.), INCLUSO LAS HILERAS DE ESTRIADO (TREFILADO) Y DE EXTRUSION DE LOS METALES, ASI COMO LOS UTILES PARA SONDEOS Y PERFORACIONES	
251	82.05-00.01	Punzones	5%
251	82.05-00.02	Brocas, mechas, escariadores y semejantes	5%
251	82.05-00.03	Dados y fresas	5%

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 84

CALDERAS, MAQUINAS APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS

NOTAS

(84-1) Este Capítulo no comprende:

a) Las muelas y artículos análogos para moler y demás artículos del Capítulo 68;

b) Los aparatos, máquinas, artefactos (bombas, por ejemplo) y sus partes componentes, de materias cerámicas (Capítulo 69);

c) El vidrio de laboratorio (Partida 70.17) y los artículos de vidrio para usos técnicos (Partidas 70.20 y 70.21);

d) Los artículos de las Partidas 73.36 y 73.37, así como sus análogos de otros metales comunes;

e) Las herramientas y máquinas herramientas electromecánicas de uso manual (Partida 85.05), y los aparatos electromecánicos de uso doméstico (Partida 85.06).

(84-2) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas (XVI-5) y (XVI-6) de la Sección XVI, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez en las Partidas 84.01 a 84.21 inclusive, de una parte, y de la otra, en las Partidas 84.22 a 84.60, inclusive, se incluirán en las Partidas 84.01 a 84.21 inclusive.

Sin embargo, no se clasifican en la Partida 84.17:

a) Las incubadoras, y criadoras artificiales para la avicultura, y los armarios o estufas de germinación (partida 84.28);

b) Los aparatos para humedecer granos, usados en la molinería (Partida 84.29);

c) Los difusores para fábricas de azúcar (Partida 84.30);

d) Las máquinas y aparatos térmicos para el tratamiento de los hilos, tejidos y manufacturas de materias tedtiles (Partida 84.40);

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

e) Los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura (calentamiento o enfriamiento), aunque necesario, sólo desempeña una función accesoria con respecto a la operación final.

No se clasifican en la Partida 84.19:

a) Las máquinas de coser para el cierre de envases (Partida 84.41);

b) Las máquinas y aparatos de oficina de la Partida 84.54.

(84-3) Se clasifican en la Partida 84.62 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera en más de 1 por 100 del diámetro nominal, con la condición, sin embargo, de que esta diferencia (o tolerancia) no exceda de 0,05 mm.

Las bolas de acero que no se ajustan a esta definición se clasifican en la Partida 73.40.

(84-4) Salvo disposiciones en contrario y sin perjuicio de lo establecido en la Nota (84-2) de este Capítulo, así como en la Nota (XVI-5) de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples aplicaciones se clasificarán en la partida que corresponda a su utilización principal; ahora bien, cuando no exista tal partida o cuando la aplicación principal no pueda determinarse, se incluirán en la Partida 84.59.

Se incluyen igualmente, en todo caso, en la Partida 84.59 las máquinas de cordelería y cablería (torcedoras, dobladoras, cableadoras, etc.) para toda clase de materias.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.01	GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA O DE VAPORES DE OTRAS CLASES(CALDERAS DE VAPOR)	
	84.01-01.00	Generadores (calderas de vapor)	
851 a)	84.01-01.01	Para usos industriales	5%
851 a)	84.01-01.02	Para locomotoras	5%
851 a)	84.01-01.99	Los demás	5%
	84.01-90.00	Partes y piezas	
851 a)	84.01-90.01	Partes y piezas	5%
	84.02	APARATOS AUXILIARES PARA GENERADORES DE VAPOR EN GENERAL(ECONOMIZADORES, RECALENTADORES,ACUMULADORES DE VAPOR,APARATOS PARA DESHOLLINAR,PARA RECUPERACION DE GASES,ETC.);CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR	
851 a)	84.02-00.01	Aparatos auxiliares para generadores de vapor en general(economizadores, recalentadores,acumuladores de vapor,aparatos para deshollinar,para recuperación de gases,etc.);condensadores para máquinas de vapor	5%
	84.03	GASOGENOS Y GENERADORES DE GAS DE AGUA O GAS POBRE,CON SUS DEPURADORES O SIN ELLOS;GENERADORES DE ACETILENO(POR VIA HUMEDA)Y GENERADORES ANALOGOS,CON SUS DEPURADORES O SIN ELLOS	
851 a)	84.03-00.01	Gasógenos y generadores de gas de agua o gas pobre,con sus depuradores o sin ellos,generadores de acetileno(por vía húmeda)y generadores análogos,con sus depuradores o sin ellos	5%
	84.04	LOCOMOVILES(CON EXCLUSIONDE LOS TRACTORES DE LA PARTIDA 87.01)Y MAQUINAS SEMIFIJAS DE VAPOR	
851 a)	84.04-00.01	Locomóviles(con exclusión de los tractores de la Partida 87.01)y máquinas semifijas de vapor	5%
	84.05	MAQUINAS DE VAPOR DE AGUA U OTROS VAPORES,SEPARADOS DE SUS CALDERAS	
851 a)	84.05-00.01	De pistón	5%
851 a)	84.05-00.02	De turbina	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo... de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.06	MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION INTERNA,DE EMBOLOS	
	84.06-01.00	De aviación	
889 a)	84.06-01.01	Motores para aviones	15%
	84.06-02.00	Para vehículos(excepto para bicicletas,motocicletas,motonetas y similares)	
886 e)	84.06-02.01	Para automóviles,utility y Station Wagon y jeeps de pasajeros	15%
887 a)	84.06-02.99	Los demás	15%
	84.06-03.00	Para embarcaciones	
851 a)	84.06-03.01	Fuera de borda	5%
851 a)	84.06-03.99	Los demás	5%
	84.06-04.00	De motocicletas, bicicletas, motonetas y similares	
888 a)	84.06-04.01	Para motocicletas	15%
888 a)	84.06-04.02	Para motonetas	15%
851 a)	84.06-04.99	Los demás	5%
	84.06-05.00	Motores estacionarios de explosión	
851 a)	84.06-05.01	Hasta de 5 H.P.	5%
851 a)	84.06-05.02	De más de 5 H.P., hasta 25 H.P.	5%
851 a)	84.06-05.03	De más de 25 H.P.	5%
	84.06-06.00	Motores estacionarios Diesel	
851 a)	84.06-06.01	Motores estacionarios Diesel	5%
	84.06-89.00	Otros	
851 a)	84.06-89.99	Los demás	5%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.06-90.00	Partes y piezas sueltas	
889 a)	84.06-90.01	Para motores de aviación	15%
886 a)	84.06-90.02	Para motores de vehículos	15%
888 a)	84.06-90.03	Para motores de bicicletas, motocicletas, motonetas y similares	15%
851 a)	84.06-90.04	Para motores estacionarios de explosión	5%
851 a)	84.06-90.05	Para motores estacionarios Diesel	5%
851 a)	84.06-90.99	Los demás	5%
	84.07	RUEDAS HIDRAULICAS, TURBINAS Y DEMAS MAQUINAS MOTRICES HIDRAULICAS	
	84.07-01.00	Turbinas	
851 a)	84.07-01.01	Turbinas	5%
	84.07-02.00	Ruedas hidráulicas	5%
851 a)	84.07-02.01	Ruedas hidráulicas	5%
	84.07-89.00	Otros	
851 a)	84.07-89.99	Los demás	5%
	84.07-90.00	Partes y piezas	
851 a)	84.07-90.01	Partes y piezas	5%
	84.08	OTROS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES	
	84.08-01.00	Motores para aviación (turborreactores y similares)	
889 a)	84.08-01.01	Motores para aviación	15%
	84.08-02.00	Turbinas a gas, excepto las destinadas para la aviación	
878	84.08-02.01	Turbinas a gas, excepto las destinadas para la aviación	5%
	84.08-89.00	Otros	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
851 a)	84.08-89.01	De aire (o gas) comprimido	5%
851	84.08-89.02	De viento	LIBRE
851 a)	84.08-89.03	Hidráulicos	5%
851 a)	84.08-89.99	Los demás	5%
	84.08-90.00	Partes y piezas	
889 a)	84.08-90.01	Partes y piezas para motores de aviación	15%
878	84.08-90.02	Para turbinas de gas	5%
851 a)	84.08-90.99	Los demás	5%
	84.09	APISONADORAS DE PROPULSION MECANICA	
851	84.09-00.01	Apisonadoras de propulsión mecánica	LIBRE
	84.10	BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUIDAS LAS BOMBAS NO MECANICAS Y LAS BOMBAS DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR; ELEVADORES DE LIQUIDOS (DE ROSARIO, DE CANGILONES, DE CINTAS FLEXIBLES, ETC.)	
	84.10-01.00	Bombas alternativas, rotativas, volumétricas, centrífugas y turbobombas	
165	84.10-01.01	Bombas manuales	LIBRE
851 a)	84.10-01.02	De engranaje	5%
851 a)	84.10-01.03	Turbobombas	5%
851 a)	84.10-01.99	Los demás	5%
	84.10-02.00	Bombas de inyección	
851 a)	84.10-02.01	Para motores de explosión o combustión interna (de agua, aceite, gasolina y semejantes)	5%
851 a)	84.10-02.99	Los demás	5%
	84.10-03.00	Elevadores para líquidos	
851 a)	84.10-03.01	Elevadores para líquidos	5%

_____ LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.10-89.00	Otros	
851 a)	84.10-89.01	Para expendio de combustibles	5%
851 a)	84.10-89.99	Los demás	5%
	84.10-90.00	Partes y piezas	
851 a)	84.10-90.01	Partes y piezas	5%
	84.11	BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VACIO; COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESORES DE AIRE Y OTROS GASES; GENERADORES DE EMBOLOS LIBRES; VENTILADORES Y ANALOGOS	
	84.11-01.00	Bombas y compresores	
325	84.11-01.01	Bombas manuales o de pedal	KN$0.25
851 a)	84.11-01.02	Compresores y motocompresores	5%
878	84.11-01.03	Compresores para refrigeración	5%
878	84.11-01.04	Compresores de menos de 10 M.P. paa buzos y hombres ranas	5%
878	84.11-01.99	Los demás	5%
	84.11-02.00	Ventiladores y análogos	
852 a)	84.11-02.01	Ciclones industriales	25%
852 a)	84.11-02.02	Ventiladores para minas	25%
852 a)	84.11-02.99	Los demás	25%
	84.11-89.00	Otros	
878	84.11-89.99	Los demás	5%
	84.11-90.00	Partes y piezas	
878	84.11-90.01	Partes y piezas	5%
	84.12	GRUPOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTENGAN, REUNIDOS EN UN SOLO CUERPO, UN VENTILADOR CON MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA - MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD	

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.12-01.00	Grupo para acondicionamiento de aire	
272 a)	84.12-01.01	Grupos para acondicionamiento de aire	25%
272	84.12-90.00	Partes y Piezas	
272 a)	84.12-90.01	Partes y piezas	25%
	84.13	QUEMADORES PARA ALIMENTACION DE HOGARES,DE COMBUSTIBLES LI QUIDOS (PULVERIZADORES),DE COMBUSTIBLES SOLIDOS PULVERIZA- DOS O DE GAS;HOGARES AUTOMATICOS,INCLUIDOS SUS ANTE-HOGARES SUS PARRILLAS MECANICAS,SUS DISPOSITOVS MECANICOS PARA LA EVACUACION DE CENIZAS Y DISPOSITIVOS ANALOGOS	
	84.13-01.00	Quemadores	
859	84.13-01.01	De combustibles líquidos	LIBRE
300	84.13-01.02	De combustibles sólidos	KB.$0.20
300	84.13-01.03	De gases	KB.$0.20
300	84.13-01.99	Los demás	KB.$0.20
	84.13-89.00	Otros	
300	84.13-89.01	Cargadores automáticos (ante-hogares)	KB.$0.20
300	84.13-89.02	Parrillas mecánicas	KB.$0.20
300	84.13-89.99	Los demás	KB.$0.20
	84.13-90.00	Partes y piezas	
1082	84.13-90.01	Cabezas de quemadores	KN.$1.25
300	84.13-90.99	Los demás	KB.$0.20
	84.14	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO,CON EXCLUSION DE LOS HORNOS ELECTRICOS DE LA PARTIDA [illegible]	
	84.14-01.00	Hornos	
214	84.14-01.01	Industriales	KB.$0.20 20%
214	84.14-01.02	De laboratorio	KB.$0.02 20%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.14-90.00	Partes y piezas	
273 b)	84.14-90.01	Para hornos industriales	100 KN $7.50 n/m 25%
273 b)	84.14-90.02	Para hornos de laboratorio	100 KN $7.50 n/m 25%
	84.15	MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES	
	84.15-01.00	Para uso industrial	
272 e)	84.15-01.01	Instalaciones figrorífricas	15%
854	84.15-01.02	Plantas para producción de hielo	LIBRE
272 e)	84.15-01.03	Plantas para congelación de productos perecederos	15%
	84.15-02.00	Conservación y exhibición de productos perecederos	
272 d)	84.15-02.01	Mostradores refrigeradores	25%
272 d)	84.15-02.02	Armarios frigoríficos	25%
	84.15-03.00	Para uso doméstico, con equipo eléctrico	
272 c)	84.15-03.01	Neveras	45%
272 c)	84.15-03.02	Conteladores	45%
	84.15-04.00	Para uso doméstico, con equipo de kerosene, petróleo, etc.	
272 b)	84.15-04.01	Neveras	40%
272 b)	84.15-04.02	Congeladores	40%
	84.15-89.00	Otros	
272 d)	84.15-89.01	Fuentes y distribuidores frigoríficos para agua y otras bebidas	25%
272 c)	84.15-89.02	Artefactos para la conservación de helados	45%
272 c)	84.15-89.99	Los demás	15%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.15-90-00	Partes y piezas	
272 e)	84.15-90-01	Armarios, mostradores y demás muebles destinados a ser equipados con un grupo frigorífico	15%
272 e)	84.15-90.02	Unidades selladas	15%
272 e)	84.15-90.99	Los demás	15%
	84.16	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO LOS LAMINADORES PARA METALES Y LAS MAQUINAS PARA LAMINAR EL VIDRIO; CILINDROS PARA DICHAS MAQUINAS	
	84.16-01.00	Calandrias y laminadores	
878	84.16-01.01	Para la industria textil	5%
878	84.16-01.02	Para la industria de materias plásticas o caucho natural o sintético	5%
878	84.16-01.99	Los demás	5%
	84.16-90.00	Partes y piezas	
878	84.16-90.01	Cilindros	5%
878	84.16-90.99	Los demás	5%
	84.17	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS POR MEDIO DE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO: CALENTADO, COCCION, TOSTADO, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTERIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION, ENFRIAMIENTO, ETC., CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE USO DOMESTICO; CALENTADORES PARA AGUA (INCLUSO LOS CALIENTA-BAÑOS) QUE NO SEAN ELECTRICOS	
	84.17-01.00	Aparatos	
213	84.17-01.01	Calentadores para agua y baño (no eléctricos)	KB 0.04
863	84.17-01.02	Autoclaves	LIBRE
~~878~~ 211	84.17-01.03	Aparatos esterilizadores	10%
878	84.17-01.04	Aparatos para la pasterización de leche y similares	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
859	84.17-01.05	Alambiques y otros aparatos de destilación	LIBRE
878	84.17-01.06	Aparatos de evaporación y desecación	5%
878	84.17-01.07	Aparatos secadores de uso industrial	5%
878	84.17-01.08	Aparatos para torrefacción de productos alimenticios	5%
852 a)	84.17-01.99	Los demás	25%
	84.17-90.00	Partes y piezas	
878	84.17-90.01	Partes y piezas	5%
	84.18	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA EL FILTRADO O LA DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES	
	84.18-01.00	Máquinas y aparatos centrifugados	
862	84.18-01.01	Desnatadoras de leche	LIBRE
865	84.18-01.02	Extractores de miel	LIBRE
860	84.18-01.03	Centrifugadoras especiales para la producción de azúcar	LIBRE
878	84.18-01.04	Centrifugadoras para uso de laboratoios	5%
	84.18-02.00	Filtros para depuradores de líquidos y gases	
886 e)	84.18-02.01	Para automotores	15%
219	84.18-02.02	Filtros-prensas	LIBRE
219	84.18-02.03	Para agua de acción física	LIBRE
851 a)	84.18-02.99	Los demás	5%
	84.18-89.00	Otros	
878	84.18-89.99	Los demás	5%
	84.18-90.00	Partes y piezas	
886 e)	84.18-90.01	Partes y piezas	15%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.19	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y OTROS RECIPIENTES; PARA LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR O CAPSULAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y OTROS RECIPIENTES; PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS; APARATOS PARA LAVAR VAJILLA	
	84.19-01.00	Máquinas y aparatos	
858	84.19-01.01	Para limpiar, secar, llenar, cerrar, etiquetar, tapar y capsular botellas, grascos, cajas, tarros y otros recipientes	LIBRE
878	84.19-01.02	Para empaquetar y embalar mercancías	5%
878	84.19-01.03	Para lavar vajilla (inclusive de uso doméstico)	5%
878	84.19-01.99	Los demás	5%
	84.19-90.00	Partes y piezas	
878	84.19-90.01	Partes y piezas	5%
	84.20	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBACION DE PIEZAS FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO IGUAL O INFERIOR A 5 CENTIGRAMOS; PESAS PARA TODA CLASE DE BALANZAS	
	84.20-01.00	Balanzas y básculas	
866	84.20-01.01	Plataformas para pesar vehículos	10%
866	84.20-01.02	Básculas y balanzas para pesar personas (incluso las que funcionan con la introducción de monedas)	10%
866	84.20-01.03	Balanzas y básculas automáticas (distintas de la partida 90.15)	10%
866	84.20-01.04	Balanzas y básculas de sistema de pesos manuales	10%
866	84.20-01.05	Balanzas y básculas dosificadoras	10%
	84.20-02.00	Pesas	
217	84.20-02.01	Pesas	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.20-89.00	Otros	
866	84.20-89.99	Los demás	10%
	84.20-90.00	Partes y piezas	
866	84.20-90.01	Partes y piezas	10%
	84.21	APARATOS MECANICOS(INCLUSO ACCIONADOS A MANO)PARA PROYECTAR,DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO;EXTINTORES CARGADOS O SIN - CARGAR;PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS;MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA,DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES	
	84.21-01.00	Aparatos	
165	84.21-01.01	Pulverizadores y espolvoreadores para uso manual(para insecticida,fungicidas, etc.)	LIBRE
273 b)	84.21-01.02	Pulverizadores y espolvoreadores mecánicos(para insecticidas,fungicidas,etc.)	KN$0.075 n/m 25%
863	84.21-01.03	Aparatos lanzallamas	LIBRE
327	84.21-01.04	Aparatos extintores de incendio	LIBRE
273 b)	84.21-01.05	Pistolas aerográficas y similares	KN$0.075 n/m 25%
273 b)	84.21-01.06	Aparatos de chorro de vapor, de arena y similares	KN$0.075 n/m 25%
863	84.21-01.07	Dispersadores para riego por el sistema de lluvia artificial	LIBRE
863	84.21-01.99	Los demás	LIBRE
	84.21-90.00	Partes y piezas	
863	84.21-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	84.22	MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION,CARGA,DESCARGA Y MANIPULACIONES(ASCENSORES,RECIPIENTES AUTOMATICOS(SKIPS)TORNOS,GATOS,POLIPASTOS,GRUAS,PUENTES RODANTES,TRANSPORTADORES,TELEFERICOS,ETC.),CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.23	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.22-01.00	Gatos	
167	84.22-01.01	Portátiles	KB$0.01
167	84.22-01.02	Carretillas con gato incluso hidráulico o neumático	KB$0.01
851 a)	84.22-01.03	Elevadores fijos,hidráulicos o hidroneumáticos para elevar coches,cajas, etc.	5% ad-val.
851 a)	84.22-01.99	Los demás	5%
	84.22-89.00	Otros	5%
851 a)	84.22-89.01	Polipastos	5%
851	84.22-89.02	Cabrestantes	LIBRE
851 a)	84.22-89.03	Grúas	5%
851 a)	84.22-89.04	Ascensores	5%
878	84.22-89.05	Transportadores mecánicos	5%
878	84.22-89.06	Escaleras mecánicas	5%
878	84.22-89.07	Teleféricas y mecanismos de tracción para funiculares	5%
878	84.22-89.99	Los demás	5%
	84.22-90.00	Partes y piezas	
851 a)	84.22-90.01	Partes y piezas	5%
	84.23	MAQUINAS Y APARATOS,FIJOS O MOVILES,PARA EXTRACCION,MOVIMIENTOS DE TIERRAS, EXCAVACION O PERFORACION DEL SUELO(PALAS MECANICAS, CORTADORAS DE CARBON,EXCAVADORAS,RETROEXCAVADORAS,NIVELADORAS,EXPLANADORAS("BULLDOZZERS")TRAILLAS ("SCRAPERS"),ETC.);MARTILLOS PILONES,DISTINTOS DE LOS VEHICULOS QUITANIEVES DE LA PARTIDA 87.03	
	84.23-01.00	Máquinas o aparatos	
851	84.23-01.01	Máquinas de sondeo y perforación	LIBRE
851	84.23-01.02	Cortadoras de carbón o de rocas	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
851	84.23-01.03	Aplanadoras	LIBRE
851	84.23-01.04	Tractores niveladores (Bulldozzers)	LIBRE
851	84.23-01.05	Máquinas raspadoras (Scrapers)	LIBRE
851	84.23-01.06	Explanadoras o allanadoras (Graders o Bulldozers)	LIBRE
851	84.23-01.07	Máquinas y rodillos para apisonar	LIBRE
851	84.23-01.08	Palas mecánicas y similares para excavaciones	LIBRE
851	84.23-01.09	Martinetes	LIBRE
851	84.23-01.99	Los demás	LIBRE
	84.23-90.00	Partes y piezas	
851	84.23-90.01	Hojas para tractores niveladores, explanadoras o allanadoras	LIBRE
851	84.23-90.02	Puntas para palas mecánicas	LIBRE
851	84.23-90.99	Los demás	LIBRE
	84.24	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO Y PARA EL CULTIVO, INCLUIDOS LOS RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES	
	84.24-01.00	Para la preparación del suelo	
863	84.24-01.01	Arados de discos o palas	LIBRE
863	84.24-01.02	Arados de puntas o dientes	LIBRE
863	84.24-01.99	Los demás arados	LIBRE
	84.24-02.00	Rastras o rastrillos	
863	84.24-02.01	De puntas o de dientes	LIBRE
863	84.24-02.02	De discos o palas	LIBRE
863	84.24-02.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.24-89.00	Otros	
863	84.24-89.99	Los demás	LIBRE
	84.24-90.00	Partes y piezas	
863	84.24-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	84.25	MAQUINARIA COSECHADORA Y TRILLADORA; PRENSAS PARA PAJA Y FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED; AVENTADORAS Y MAQUINAS SIMILARES PARA LA LIMPIEZA DE GRANOS; SELECCIONADORAS DE HUEVOS, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS, CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE MOLINERIA DE LA PARTIDA 84.29	
	84.25-01.00	Maquinarias de recolección, empacadoras de paja y de follaje y cortadoras de césped	
863	84.25-01.01	Segadoras	LIBRE
863	84.25-01.02	Cosechadoras	LIBRE
863	84.25-01.03	Trilladoras	LIBRE
863	84.25-01.04	Empacadoras	LIBRE
863	84.25-01.05	Cortadoras de césped	LIBRE
863 a)	84.25-01.06	Cosechadoras de caña	30%
863	84.25-01.99	Los demás	LIBRE
	84.25-02.00	Máquinas y aparatos para la limpieza, clasificación y cribado de granos	
863	84.25-02.01	Seleccionadoras de grano y semillas	LIBRE
863	84.25-02.02	Aventadoras	LIBRE
863	84.25-02.99	Los demás	LIBRE
	84.25-03.00	Seleccionadoras de huevos, y frutas y otros productos agrícolas	
862	84.25-03.01	Seleccionadora de huevos	LIBRE
863	84.25-03.02	Seleccionadora de frutas y otros productos agrícolas	LIBRE
863	84.25-03.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.25-89.00	Otros	
861	84.25-89.99	Los demás	LIBRE
	84.25-90.00	Partes y piezas	
863	84.25-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	84.26	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y OTRAS MAQUINAS Y APARATOS DE LECHERIA	
878	84.26-01.00	Para ordeñar y tratamiento de leche	
878	84.26-01.01	Ordeñadoras	5%
878	84.26-01.02	Homogenizadoras	5%
878	84.26-01.99	Los demás	5%
	84.26-02.00	Transformación de leche en productos lácteos	
862	84.26-02.01	Para la fabricación de mantequilla	LIBRE
862	84.26-02.02	Para la fabricación de quesos	LIBRE
862	84.26-02.99	Los demás	LIBRE
	84226-90.00	Partes y piezas	
878	84.26-90.01	Partes y piezas	5%
	84.27	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y DEMAS APARATOS EMPLEADOS EN VINICULTURA, SIDRERIA Y SIMILARES	
868	84.27-00.01	Prensas	KN$0.10
868	84.27-00.99	Los demás	KN$0.10
	84.28	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, AVICULTURA Y APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS PARA AVICULTURA	
	84.28-01.00	Máquinas para la agricultura y la horticultura	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

que consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
863	84.28-01.01	Trituradoras y mezcladoras de abono	LIBRE
863	84.28-01.02	Esquiladoras mecánicas	LIBRE
863	84.28-01.03	Trituradoras y quebrantadoras de cereales y pequeños molinos rurales	LIBRE
863	84.28-01.99	Los demás	LIBRE
	84.28-02.00	Máquinas y aparatos para la avicultura	
862	84.28-02.01	Incubadoras	LIBRE
862	84.28-02.02	Criadoras	LIBRE
862	84.28-02.03	Desplumadoras automáticas	LIBRE
862	84.28-02.99	Los demás	LIBRE
	84.28-03.00	Máquinas y aparatos para la apicultura	
865	84.28-03.01	Prensas de miel	LIBRE
865	84.28-03.99	Los demás	LIBRE
	84.28-90.00	Partes y piezas	
878	84.28-90.01	Partes y piezas	5%
	84.29	MAQUINARIA PARA MOLINERIA Y PARA TRATAMIENTO DE CEREALES Y LEGUMBRES SECAS, CON EXCLUSION DE MAQUINARIA DE TIPO RURAL	
	84.29-01.00	Para molinería	
878	84.29-01.01	Máquinas y aparatos para molinería	5%
	84.29-02.00	Máquinas y aparatos para el tratamiento de cereales y legumbres	
863	84.29-02.01	Máquinas para pilar arróz	LIBRE
863	84.29-02.02	Desgranadoras, clasificadoras y seleccionadoras de granos	LIBRE
863	84.29-02.99	Los demás	LIBRE
	84.29-89.00	Otros	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	84.29.89.01	Para clasificación y separación de harinas	5%
878	84.29-89.99	Los demás	5%
	84.29-90.00	Partes y piezas sueltas	
863	84.29-90.01	Partes y piezas sueltas	LIBRE
	84.30	MAQUINAS Y APARATOS NO CITADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO,PARA LAS INDUSTRIAS DE LA PANADERIA,PASTELERIA,GALLETERIA, PASTAS ALIMENTICIAS,CONFITERIA,CHOCOLATERIA,ASI COMO PARA LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y CERVECERA Y PARA LA PREPARACION DE CARNES,PESCADOS,HORTALIZAS, LEGUMBRES Y FRUTAS CON FINES ALIMENTICIOS	
	84.30-01.00	Máquinas y aparatos	
878	84.30-01.01	Para la industria de panadería,pastelería,galletería,pastas alimenticias y confitería	5%
855	84.30-01.02	Para la elaboración del cacao y chocolate	LIBRE
868	84.30-01.03	Para la preparación de carnes, pescados y crustáceos	KN$0.10
868	84.30-01.04	Para la preparación de frutas, legumbres y hortalizas	KN$0.10
860	84.30-01.05	Para la preparación y refinado del azúcar	5%
878	84.30-01.06	Para la fabricación de cerveza	5%
878	84.30-01.99	Los demás	5%
	84.30-90.00	Partes y piezas	
142	84.30-90.01	Cubas para el tratamiento de los jugos azucarados y e l refinado del azucar	LIBRE
878	84.30-90.99	Los demás	5%
	84.31	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA CELULOSICA(PASTA DE PAPEL)Y PARA LA FABRICACION Y ACABADO DEL PAPEL Y CARTON	
	84.31-01.00	Máquinas y aparatos	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	84.31-01.01	Para la fabricación de pastas o pulpas de papel y cartón	5%
878	84.31-01.02	Para la fabricación y acabado del papel y cartón	5%
	84.31-90.00	Partes y piezas	
878	84.31-90.01	Partes y piezas	5%
	84.32	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNAR, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS	
	84.32-01.00	Máquinas y aparatos	
878	84.32-01.01	Máquinas cosedoras y engrapadoras	5%
	84.32-90.00	Partes y piezas	
878	84.32-90.01	Partes y piezas	5%
	84.33	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE TODAS CLASES	
	84.33-01.00	Máquinas y aparatos	
878	84.33-01.01	Guillotinas y cortadoras	5%
878	84.33-01.02	Para perforar	5%
878	84.33-01.03	Para la fabricación de cajas de cartón	5%
878	84.33-01.04	Para la fabricación de sacos de papel	5%
878	84.33-01.05	Para la fabricación de vasos de papel y similares	5%
878	84.33-01.06	Para moldear artículos de pasta de papel y cartón para envases de huevos, platos, bandejas, juguetes, etc.	5%
878	84.33-01.99	Los demás	5%
	84.33-90.00	Partes y piezas	
878	84.33-90.01	Partes y piezas	5%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.34	MAQUINAS PARA FUNDIR Y COMPONER CARACTERES DE IMPRENTA,MAQUINAS,APARATOS Y MATERIAL PARA CLISAR,DE ESTEREOTIPIA Y ANALOGOS;CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES,PLANCHAS,CILINDROS Y OTROS ORGANOS IMPRESORES;PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS Y CILINDROS PREPARADOS PARA LAS ARTES GRAFICAS(ALISADOS,GRANSADOS, PULIDOS,ETC.)	
	84.34-01.00	Máquinas y aparatos	
856	84.34-01.01	Para fundir y componer caracteres de imprenta	LIBRE
856	84.34-01.02	Para componer clisés de estereotipía, fotograbado "OF-SET"	LIBRE
856	84.34-01.99	Los demás	LIBRE
	84.34-02.00	Tipos, clisés y demás elementos impresores	LIBRE
856	84.34-02.01	Caracteres de imprenta	LIBRE
277	84.34-02.02	Clisés tipográficos	LIBRE
277	84.34-02.03	Clisés para fotograbados	LIBRE
277	84.34-02.04	Planchas para impresión "OFF-SET"	LIBRE
856	84.34-02.05	Cartones de estereotipía impresos	LIBRE
7	84.34-02.06	Piedras litográficas	KB$0.02
856	84.34-02.99	Los demás	LIBRE
	84.34-90.00	Partes y piezas	
856	84.34-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	84.35	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRENTA Y ARTES GRAFICAS,MARGINADORAS,PLEGADORAS Y OTROS APARATOS AUXILIARES DE IMPRENTA	
	84.35-01.00	Máquinas de imprenta	
856	84.35-01.01	Prensas de imprimir planas	LIBRE
856	84.35-01.02	Máquinas de imprimir por cilindros,incluso por procedimiento "OFF-SET"	LIBRE
856	84.35-01.03	Prensas rotativas	LIBRE
856	84.35-01.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.35-02.00	Máquinas y aparatos auxiliares de imprenta	
856	84.35-02.01	Marginadoras automáticos	LIBRE
856	84.35-02.02	Numeradores automáticos	LIBRE
856	84.35-02.03	Plegadoras, engomadoras, perforadoras, y engrapadoras(que dispuestas al final de una máquina de imprimir realizan el plegado y sujeción - de las hojas impresas de diarios, revistas, prospectos, etc.	LIBRE
856	84.35-02.99	Los demás	LIBRE
	84.35-90.00	Partes y piezas	
856	84.35-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	84.36	MAQUINAS Y APARATOS PARA EL HILADO(EXTRUSION)DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES;MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION DE MATERIAS TEXTILES;MAQUINAS PARA LA HILATURA Y EL TORCIDO DE MATERIAS TEXTILES;MAQUINAS PARA BOBINAS(INCLUIDAS LAS CANILLERAS),Y DEVANAR MATERIAS TEXTILES	
857	84.36-00.01	Cardas, abridoras, peinadoras y mecheras	LIBRE
863	84.36-00.02	Desmotadoras de algodón	LIBRE
857	84.36-00.03	Para el hilado por extrusión de materias textiles,sintéticas o artificiales	LIBRE
857	84.36-00.04	Máquinas de hilar	LIBRE
857	84.36-00.05	Máquinas de devanar o bobinar hilos sencillos	LIBRE
857	84.36-00.99	Los demás	LIBRE
	84.37	TELARES Y MAQUINAS PARA TEJER,PARA HACER GENEROS DE PUNTO,TULES,ENCAJES; BORDADOS,PASAMANERIA Y MALLA(RED);APARATOS Y MAQUINAS PREPARATORIOS PARA TEJER O HACER GENEROS DE PUNTO,ETC.(URDIDORAS,ENCOLADORAS,ETC.)	
	84.37-01.00	Máquinas para la preparación de los hilados	
857	84.37-01.01	Urdidoras	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....de 19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHO
857	84.37-01.02	Coladoras	LIBRE
857	84.37-01.99	Los demás	LIBRE
	84.37-02.00	Telares	
857	84.37-02.01	Automáticos	LIBRE
857	84.37-02.99	Los demás	LIBRE
	84.37-03.00	Telares para fabricar tejidos de punto	
857	84.37-03.01	Automáticos	LIBRE
857	84.37-03.99	Los demás	LIBRE
	84.37-04.00	Telares para fabricar tejidos de malla(red),tules,encaues,trenzas,pasamanería,etc.	
857	84.37-04.01	Automáticos	LIBRE
857	84.37-04.99	Los demás	LIBRE
	84.37-89.00	Otros	
857	84.37-89.01	Remalladoras	LIBRE
857	84.37-89.99	Los demás	LIBRE
	84.38	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.37(MECANISMOS DE CALADA,MAQUINITAS Y MECANISMOS JACQUARD,PARA-URDIMBRES Y PARA-TRAMAS,MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERAS,ETC.);PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PRESENTE PARTIDA Y DE LAS 84.36 Y 84.37(HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS,PEINES,BARRETAS,HILERAS,LANZADERAS,LIZOS Y BASTIDORES,AGUJAS, PLATINAS,GANCHOS,ETC.)	
	84.38-01.00	Máquinas y aparatos	
857	84.38-01.01	Maquinitas de lizos y mecanismos Jacquard	LIBRE
857	84.38-01.02	Anudadoras automáticas	LIBRE
857	84.38-01.03	Mecanismos especiales para tejidos de gasa devuelta	LIBRE

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
857	84.38-01.99	Los demás4	LIBRE
	84.38-90.00	Partes y piezas sueltas y accesorios	
857	84.38-90.01	Husos para máquinas de hilar	LIBRE
857	84.38-90.02	Lanzaderas para telares	LIBRE
857	84.38-90.03	Correderas, peines, platinos y guía-hilos	LIBRE
857	84.38-90.04	Partes,piezas sueltas y accesorios para las máquinas de la partida 84.36	LIBRE
857	84.38-90.05	Partes,piezas sueltas y accesorios para las máquinas de la partida 84.37	LIBRE
857	84.38-90.99	Los demás	LIBRE
	84.39	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION Y EL ACABADO DEL FIELTRO,EN PIEZAS O EN FORMA DETERMINADA,INCLUIDAS LAS MAQUINAS DE SOMBRERERIA Y LAS HORMAS DE SOMBRERERIA	
	84.39-01.00	Máquinas y aparatos	
855	84.39-01.01	Para la fabricación y acabado del fieltro	LIBRE
855	84.39-01.02	Especiales para sombrereria	LIBRE
	84.39-02.00	Hormas	
732	84.39-02.01	Hormas	LIBRE
	84.39-90.00	Partes y piezas	
878	84.39-90.01	Partes y piezas	5%
	84.40	MAQUINAS Y APARATOS PARA EL LAVADO;LIMPIEZA,SECADO,BLANQUEO,TENIDO,APRESTO Y ACABADO DE HILADOS,TEJIDOS Y MANUFACTURAS TEXTILES(INCLUIDOS LOS APARATOS PARA LAVAR LA ROPA,PLANCHAR Y PRENSAR LAS CONFECCIONES,ENROLLAR, PLEGAR O CORTAR LOS TEJIDOS);MAQUINAS PARA REVESTIMIENTO DE TEJIDOS Y DEMAS SOPORTES PARA LA FABRICACION DE LINOLEO Y OTRAS CUBIERTAS DE SUELO; MAQUINAS PARA EL ESTAMPADO DE HILADOS,TEJIDOS,FIELTROS,CUERO,PAPEL DE DECORAR HABITACIONES,PAPEL DE EMBALAJE,LINOLEOS Y OTROS MATERIALES SIMILARES(INCLUIDOS LAS PLANCHAS Y CILINDROS GRABADOS PARA ESTAS MAQUINAS)	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHO
	84.40-01.00	Máquinas y aparatos	
728	84.40-01.01	De lavar, de uso doméstico (incluso eléctricas)	LIBRE
728	84.40-01.02	De lavar, de uso industrial	LIBRE
878	84.40-01.03	Máquinas y prensas de planchar	5%
857	84.40-01.04	Para el blanqueo y teñido	LIBRE
878	84.40-01.05	Secadoras y máquinas de secar	5%
857	84.40-01.06	Para el apresto y acabado de tejidos	LIBRE
857	84.40-01.07	Para la estampación de tejidos,papeles,de decorar habitaciones,linóleos cuero,y materias similares	LIBRE
878	84.40-01.99	Los demás	5%
	84.40-90.00	Partes y piezas	
878	84.40-90.01	Partes y piezas	5%
	84.41	MAQUINAS DE COSER(TEJIDOS,CUEROS,CALZADOS,ETC.),INCLUIDOS LOS MUEBLES PARA MAQUINAS DE COSER,AGUJAS PARA ESTAS MAQUINAS	
	84.41-01.00	Máquinas de tipo industrial,(para textiles,cuero,plástico,calzado,etc.)	
857	84.41-01.01	Eléctricas o con motor incorporado	LIBRE
857	84.41-01.99	Los demás	LIBRE
	84.41-02.00	Máquinas de tipo doméstico	
857	84.41-02.01	Eléctricas o con motor incorporado	LIBRE
857	84.41-02.99	Los demás	LIBRE
	84.41-03.00	Muebles para máquinas de coser	LIBRE
857	84.41-03.01	Para máquinas de tipo industrial	LIBRE
857	84.41-03.02	Para máquinas de tipo doméstico	LIBRE

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.41-04.00	Agujas	
187 a)	84.41-04.01	Para máquinas de tipo industrial	LIBRE
187 a)	84.41-04.02	Para máquinas de tipo doméstico	LIBRE
	84.41-90.00	Partes y piezas	
857	84.41-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	84.42	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DE LOS CUEROS Y PIELES Y PARA LA FABRICACION DE CALZADO Y DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO O DE PIEL,CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS DE COSER DE LA PARTIDA 84.41	
	84.42-01.00	Para la preparación y el acabado de cueros	
878	84.42-01.01	Máquinas de depilar y descarnar pieles	5%
878	84.42-01.02	Máquinas de lustrar y satinar cueros	5%
878	84.42-01.99	Los demás	5%
	84.42-02.00	Para la fabricación de calzados	5%
878	84.42-02.01	Máquinas de cortar pieles y cueros	5%
855	84.42-02.02	Máquinas para la fabricación de calzados	LIBRE
878	84.42-02.03	Máquinas para la fabricación de guantes	5%
878	84.42-02.99	Los demás	5%
	84.42-90.00	Partes y piezas	
878	84.42-90.01	Partes y piezas	5%
	84.43	CONVERTIDORES,CALDEROS DE COLADA,LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR Y DE MOLDEAR PARA ACERERIA,FUNDICION Y METALURGIA	
	84.43-01.00	Máquinas y aparatos	
878	84.43-01.01	Convertidores,calderos y cucharones de colada	5%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	84.43-01.02	Lingoteras	5%
878	84.43-01.99	Los demás	5%
	84.43-90.00	Partes y piezas sueltas	
878	84.43-90.01	Partes y piezas sueltas	5%
	84.44	LAMINADORES, TRENES DE LAMINACION Y CILINDROS DE LAMINADORES	
	84.44-01.00	Máquinas y aparatos	
855	84.44-01.01	Laminadoras y trenes de laminación	LIBRE
855	84.44-01.99	Los demás	LIBRE
	84.44-90.00	Partes y piezas	
878	84.44-90.01	Cilindros	5%
878	84.44-90.99	Los demás	5%
	84.45	MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS METALES Y DE LOS CARBUROS METALICOS,DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 84.49 Y 84.50	
855	84.45-00.01	Afiladoras	LIBRE
855	84.45-00.02	Cepilladoras y limadoras	LIBRE
855	84.45-00.03	Fresadoras	LIBRE
855	84.45-00.04	Martinetas	LIBRE
855	84.45-00.05	Prensas	LIBRE
855	84.45-00.06	Perforadoras	LIBRE
855	84.45-00.07	Taladradoras	LIBRE
855	84.45-00.08	Tornos	LIBRE
855	84.45-00.09	Sierras	LIBRE

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
855	84.45-00.10	Cortadoras	LIBRE
855	84.45-00.11	Plegadoras	LIBRE
855	84.45-00.12	Para trefilar y trabajar alambres	LIBRE
855	84.45-00.13	Para hacer paso de rosca y fabricar pernos y tornillos	LIBRE
855	84.45-00.14	Eléctricas, de chispa (con electrodos)para perforar y tallar metales	LIBRE
855	84.45-00.15	Máquinas para fabricar envases tubulares flexibles	LIBRE
855	84.45-00.99	Los demás	LIBRE
	84.46	MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LA PIEDRA,PRODUCTOS CERAMICOS, HORMIGON,FIBRO-CEMENTO Y OTRAS MATERIAS MINERALES ANALOGAS,Y PARA EL - TRABAJO EN FRIO DEL VIDRIO,DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LA PARTIDA 84.49	
	84.46-01.00	Para trabajar piedras, productos cerámicos, fibro-cemento y materias similares	
878	84.46-01.01	Máquinas para aserrar y cortar	5%
878	84.46-01.02	Máquinas de amolar, pulir, apornazar, granear, etc.	5%
878	84.46-01.03	Taladradoras	5%
878	84.46-01.04	Fresadoras	5%
878	84.46-01.05	Pulidoras y lijadoras	5%
878	84.46-01.99	Los demás	5%
	84.46-02.00	Para trabajar el vidrio en frío	
878	84.46-02.01	De cortar y recortar (de moleta, de diamantes, etc.)	5%
878	84.46-02.02	De tallar	5%
878	84.46-02.03	De bruñir y de pulir	5%
878	84.46-02.04	Para grabar (con muelas o diamantes)	5%
878	84.46-02.05	Para el acabado y pulido de cristales de óptica,anteojería o reloje-ría	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	84.46-02.99	Los demás	5%
	84.47	MAQUINAS-HERRAMIENTAS, DISTINTAS DE LAS DE PARTIDA 84.49, PARA EL TRABAJO DE LA MADERA, CORCHO, HUESO, EBONITA, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES Y OTRAS MATERIAS DURAS ANALOGAS	
854	84.47-00.01	Para descortezar la madera	LIBRE
854	84.47-00.02	Sierras	LIBRE
854	84.47-00.03	Para cepillar o desbastar	LIBRE
854	84.47-00.04	Para perfilar, moldurar, machihembrar, ranurar, etc.	LIBRE
854	84.47-00.05	Taladradoras	LIBRE
854	84.47-00.06	Fresadoras	LIBRE
854	84.47-00.07	Pulidoras	LIBRE
854	84.47-00.08	Tornos	LIBRE
854	84.47-00.09	Para esculpir y tallar	LIBRE
854	84.47-00.10	Máquinas para clavar, engrampar, encolar o ensamblar cajas, cajitas, toneles, Etc.	LIBRE
854	84.47-00.11	Máquinas para trabajar mimbres, juncos, rotem, etc.	LIBRE
878	84.47-00.99	Los demás	5%
	84.48	PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE DESTINADOS A LAS MAQUINAS-HERRAMIENTAS DE LAS PARTIDAS 84.45 A 84.47, INCLUSIVE, COMPRENDIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, CABEZALES DE ROSCAR RETRACTABLES AUTOMATICAMENTE, DISPOSITIVOS DIVISORES Y OTROS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN LAS MAQUINAS-HERRAMIENTAS; CLAVIJAS DE MARCHA AUTOMATICA; PORTAUTILES PARA LAS HERRAMIENTAS DE MANO DE LAS PARTIDAS 82.04, 84.49 Y 85.05	

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	84.48-00.01	Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas-herramientas de las Partidas 84.45 a 84.47, inclusive, comprendidos los portapiezas y portaútiles, cabezales de roscar retractables automáticamente, dispositivos divisores y otros dispositivos especiales para montar en las máquinas-herramientas; clavijas de marcha - automática; portaútiles para las herramientas de mano de las Partidas 82. 04, 84.49 y 85.05	5%
4	84.49	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS NEUMATICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL	
	84.49-01.00	Herramientas y máquinas-herramientas	
878	84.49-01.01	Perforadoras rotativas	5%
878	84.49-01.02	Herramientas para poner y quitar tornillos, pernos y sus tuercas	5%
878	84.49-01.03	Martillos de todas clases	5%
878	84.49-01.04	Cizallas y recortadoras de chapas	5%
878	84.49-01.05	Compactadores y apisonadores para la construcción y conservación de carreteras	LIBRE
878	84.49-01.06	Vibradoras para homogenizar el hormigón	5%
878	84.49-01.07	Pistolas de engrasar de aire comprido	5%
878	84.49-01.08	Remachadores	5%
878	84.49-01.99	Los demás	5%
	84.49-90.00	Partes y piezas (excepto las portátiles de la Partida 84.48)	
878	84.49-90.01	Partes y piezas	5%
	84.50	MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA SOLDAR, CORTAR Y PARA TEMPLE SUPERFICIAL	
	84.50-01.00	Máquinas y aparatos	
313	84.50-01.01	Aparatos manuales para soldar (sopletes), metales	5%
853	84.50-01.02	Máquinas o equipos completos para soldar	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
853	84.50-01.03	Aparatos para soldar materias termoplásticas	5%
878	84.50-01.99	Los demás	5%
	84.50-90.00	Partes y piezas	
853	84.50-90.01	Partes y piezas	5%
	84.51	MAQUINAS DE ESCRIBIR SIN DISPOSITIVO TOTALIZADOR; MAQUINAS PARA AUTENTICAR CHEQUES	
	84.51-01.00	Máquinas de escribir	
872	84.51-01.01	Eléctricas	20%
872	84.51-01.99	Los demás	20%
	84.51-02.00	Máquinas criptográficas	
872	84.51-02.01	De cifrar o descifrar	20%
	84.51-03.00	Máquinas de autenticar cheques	
873	84.51-03.01	Máquinas de autenticar cheques	20%
	84.52	MAQUINAS DE CALCULAR; MAQUINAS DE ESCRIBIR LLAMADAS "CONTABLES"; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS PARA FRANQUEAR, DE EMITIR "TICKETS" Y ANALOGAS CON DISPOSITIVOS TOTALIZADORES	
	84.52-01.00	Máquinas de calcular	
872	84.52-01.01	Manuales	20%
872	84.52-01.02	Eléctricas	20%
872	84.52-01.03	Electrónicas (calculadoras, electrónicas)	20%
872	84.52-01.99	Los demás	20%
	84.52-02.00	Máquinas de escribir, llamadas contables	
872	84.52-02.01	Manuales	20%
872	84.52-02.02	Eléctricas	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
872	84.52-02.03	Electrónicas	20%
872	84.52-02.99	Los demás	20%
	84.52-03.00	Cajas registradoras	
872	84.52-03.01	Cajas registradoras	20%
	84.52-89.00	Otros	
872	84.52-89.01	Máquinas de franquear correspondencia	20%
872	84.52-89.02	Máquinas de expedir tickets	20%
872	84.52-89.03	Máquinas para apuestas mutuas	20%
872	84.52-89.99	Los demás	20%
	84.53	MAQUINAS DE ESTADISTICA Y ANALOGAS,DE CARTULINAS PERFORADAS(PERFORADORAS,COMPROBADORAS,CLASIFICADORAS,TABULADORAS,MULTIPLICADORAS,ETC.)	
873	84.53-00.01	Máquinas de estadística y análogas,de cartulinas perforadas(perforadoras,comprobadoras,clasificadoras,tabuladoras,multiplicadoras,etc.)	20%
	84.54	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA(COPIADORAS HECTOGRAFICOS O DE CLISES,MAQUINAS PARA IMPRIMIR DIRECCIONES,MAQUINAS PARA CLASIFICAR,CONTAR Y ENCARTUCHAR MONEDAS,APARATOS AFILA-LAPICES,APARATOS PARA PERFORAR Y GRAPAR,ETC.)	
873	84.54-00.01	Mimeógrafos, copiadores hectógrafos y similares	20%
873	84.54-00.02	Máquinas de imprimir direcciones	20%
873	84.54-00.03	Máquinas de clasificar y contar monedas	20%
873	84.54-00.04	Máquinas de afilar lápices(distintas de las comprendidas en la Partida 82.13)	20%
873	84.54-00.05	Aparatos de perforar	20%
873	84.54-00.06	Aparatos manuales de grapar o desgrapar	20%
873	84.54-00.07	Máquinas de obliterar los sellos de correo	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
873	84.54-00.08	Máquinas para clasificar cartas	20%
874	84.54-00.09	Prensas pequeñas destinadas a utilizarse con los aparatos hectográficos	KB$0.025
873	84.54-00.99	Los demás	20%
	84.55	PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS(DISTINTOS DE LOS ESTUCHES,TAPAS,FUNDAS Y ANALOGOS)RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE DESTINADOS A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.51 A 84.54, AMBAS INCLUSIVE	
872	84.55-00.01	Para las máquinas y aparatos de las Partidas 84.51 y 84.52	20%
873	84.55-00.02	Para las máquinas y aparatos de las Partidas 84.53 y 84.54	20%
	84.56	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR,CRIBAR,LAVAR,QUEBRANTAR,TRITURAR,MEZCLAR TIERRAS,PIEDRAS Y OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS;MAQUINAS Y APARATOS PARA AGLOMERAR;DAR FORMA Y MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS,PASTAS CERAMICAS,CEMENTOS,YESO Y OTRAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA;MAQUINAS PARA FORMAR LOS MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION	
	84.56-01.00	Máquinas y aparatos	
851	84.56-01.01	Para triturar y quebrantar	LIBRE
851	84.56-01.02	Para mezclar y amasar	LIBRE
851	84.56-01.03	Separadoras,por flotación para concentración de minerales	LIBRE
851	84.56-01.04	Para aglomerar y dar forma a las pastas cerámicas	LIBRE
851	84.56-01.05	Para moldear los elementos pre-fabricados de cemento u hormigón	LIBRE
851	84.56-01.06	Para fabricar tubos de asbesto cemento	LIBRE
851	84.56-01.07	Hormigoneras y aparatos para amasar el mortero(no montadas sobre chassis de vagones o de vehículos,que corresponden a las Partidas 86.06 y 87.03	LIBRE
851	84.56-01.99	Los demás	LIBRE
	84.56-90.00	Partes y piezas	
878	84.56-90.01	Partes y piezas	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio..... del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.57	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION Y TRABAJO EN CALIENTE DEL VIDRIO Y DE LAS MANUFACTURAS DE VIDRIO; MAQUINAS PARA EL MONTAJE - DE LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y SIMILARES	
	84.57-01.00	Máquinas y aparatos	
878	84.57-01.01	Mesas de fundición para las coladas de las tierras	5%
878	84.57-01.02	Para la fabricación de vidrios de ventanas	5%
878	84.57-01.03	Para la fabricación de lunas y vidrios colados por laminación y para la fabricación de vidrios armados	5%
878	84.57-01.04	Para fabricar botellas, frascos, etc.	5%
878	84.57-01.05	Máquinas y prensas especiales de moldear	5%
878	84.57-01.06	Para fabricar lámparas de incandescencia	5%
878	84.57-01.99	Los demás	5%
	84.57-90.00	Partes y piezas	
878	84.57-90.01	Partes y piezas	5%
	84.58	APARATOS AUTOMATICOS PARA LA VENTA CUYO FUNCIONAMIENTO NO SE BASE EN LA DESTREZA NI EN EL AZAR, TALES COMO DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE - SELLOS DE CORREOS, CIGARRILLOS, CHOCOLATE, COMESTIBLES, ETC.	
	84.58-01.00	Máquinas y aparatos	
878 d)	84.58-01.01	Máquinas o aparatos para la venta de sellos de correo, billetes de - ferrocarril o buses y similares	25%
272 d)	84.58-01.02	Para la venta de refrescos, y otras bebidas frías	25%
878	84.58-01.03	Para la venta de café y otras bebidas calientes	5%
878	84.58-01.04	Para la venta de confites, caramelos, chocolates y similares	5%
878	84.58-01.99	Los demás	5%
	84.58-90.00	Partes y piezas	
878	84.58-90.01	Mecanismos de ventas automáticas	5%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
878	84.58-90.99	Los demás4	5%
	84.59	MAQUINAS,APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO	
	84.59-01.00	Máquinas y aparatos	
878	84.59-01.02	Reactores nucleares	5%
878	84.59-01.02	Cubas y demás recipientes con dispositivos mecánicos(agitadores,mezcladores,etc.),inclusive los recipientes para electrólisis	5%
854	84.59-01.03	Para las industrias de aceites,grasas y jabones	LIBRE
878	84.59-01.04	Para las industrias de materias plásticas artificiales	5%
878	84.59-01.05	Para la industria del caucho	5%
878	84.59-01.06	Para la preparación y acabado de hilos de cables eléctricos	5%
878	84.59-01.07	Para la fabricación de cuerdas y cables	5%
878	84.59-01.08	Para la fabricación de fósforos	5%
858	84.59-01.09	Para la industria del tabaco	LIBRE
878	84.59-01.10	Para la preparación de brochas, cepillos y pinceles	5%
878 4	84.59-01.11	Engrasadoras automáticos de máquinas de tipo de bombar	5%
878	84.59-01.12	Para deslustrar vidrio con ácidos	5%
1094	84.59-01.13	Campanas de sumersión y escafandras metálicas,provistas de mecanismos	LIBRE
1094	84.59-01.14	Giroscopios para la estabilización de buques o usos similares(con exclusión de los aparatos giroscópicos del Capítulo 90)	LIBRE
886 e)	84.59-01.15	Limpiaparabrisas(hidráulicos,neumáticos,etc.),no eléctricos para vehículos, incluso, naves y aeronaves	15%
878	84.59-01.99	Los demás	5%
	84.59-90.00	Partes y piezas	
1094	84.59-90.01	Partes y piezas (cartuchos de reactores nucleares)	LIBRE
878	84.59-90.99	Los demás	5%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.60	CAJAS DE FUNDICION,MOLDES Y COQUILLAS PARA METALES(EXCEPTO LAS LINGOTERAS),CARBUROS METALICOS,VIDRIO MATERIAS MINERALES(PASTAS CERAMICAS,HORMIGON,CEMENTO,ETC.),CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES	
878	84.60-00.01	Cajas de fundición	5%
878	84.60-00.02	Moldes para metales	5%
878	84.60-00.03	Moldes para vidrios	5%
878	84.60-00.04	Moldes para caucho y materias plásticas artificiales y sintéticas	5%
878	84.60-00.05	Moldes para homigón, cemento y cemento-asbesto	5%
878	84.60-00.06	Moldes para yeso, escayola, cartón y similares	5%
878	84.60-00.99	Los demás	5%
	84.61	ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES(INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS)PARA TUBERIAS,CALDERAS,DEPOSITOS,CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES	
	84.61-01.00	Artículos de grifería	
283	84.61-01.01	Artículos de grifería,incluidas las válvulas para instalaciones domésticas	15%
	84.61-02.00	Válvulas (distintas de las instalaciones domésticas)	
283	84.61-02.01	Válvulas reductoras de presión para cilindros de gases comprimidos	15%
164	84.61-02.02	Válvulas y elementos de válvulas de varias vías	10%
164	84.61-02.03	Válvulas de cámara de aire	10%
164	84.61-02.04	Válvulas para bocas de riego contra incendio y bocas de riego	10%
283	84.61-02.05	Válvulas de sifón, para botellas	15%
878	84.61-02.06	Espitas para cubas, toneles y barriles	5%
139	84.61-02.99	Los demás	10%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.61-90.00	Partes y piezas	
164	84.61-90.01	Partes y piezas	10%
	84.62	RODAMIENTOS DE TODAS CLASES(DE BOLAS,DE AGUJAS O DE RODILLOS DE CUALQUIER FORMA)	
	84.62-01.00	Rodamientos	
167	84.62-01.01	De bolas	KB$0.01
167	84.62-01.99	Los demás	KB$0.01
	84.62-90.00	Partes y piezas	
167	84.62-90.01	Bolas de acero calibradas	KB$0.01
167	84.62-90.99	Los demás	KB$0.01
	84.63	ARBOLES DE TRANSMISION,CIGÜEÑALES Y MANIVELAS,SOPORTES DE COJINETES Y COJINETES,DISTINTOS DE LOS RODAMIENTOS,ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION, REDUCTORES,MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD,VOLANTES Y POLEAS (INCLUIDOS LOS MOTONES DE POLEAS LOCAS),EMBRAGUES,ORGANOS DE ACOPLAMIENTOS(MANGUITOS,ACOPLAMIENTOS ELASTICOS,ETC.)Y JUNTAS DE ARTICULACION(CARDAN,DE OLDHAM,ETC.)	
	84.63-01.00	Organos mecánicos	
886 e)	84.63-01.01	Arboles de transmisión,manivelas y cigüeñales	15%
167	84.63-01.02	Cajas de cojinetes y cojinetes	KB$0.01
886 e)	84.63-01.03	Engranajes y ruedas de fricción	15%
886 e)	84.63-01.04	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad	15%
166	84.63-01.05	Poleas y volantes	KB$0.01
886 e)	84.63-01.06	Embragues	15%
886 e)	84.63-01.07	Acoplamientos y juntas de articulación(manguitos de acoplamientos,acoplamientos elásticos;órganos permanentes de acoplamientos de los tipos Cardan y similares	15%
878	84.63-01.99	Los demás	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	84.63-90.00	Partes y piezas	
886 e)	84.63-90.01	Partes y piezas	15%
	84.64	JUNTAS METALOPLASTICAS; JUEGOS O SURTIDOS DE JUNTAS DE COMPOSICION DIFERENTE PARA MAQUINAS, VEHICULOS Y TUBERIAS, PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS	
878	84.64-00.01	Juntas metaloplásticas	5%
878	84.64-00.02	Juegos y surtidos de juntas de composición diferente, presentados en sobres, fundas, cajitas y envases análogos (cuero, caucho, plástico, corcho, cartón y asbesto, etc.)	5%
	84.65	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO, QUE NO TENGAN CONEXIONES ELECTRICAS, AISLAMIENTOS ELECTRICOS, EMBOBINADOS, CONTACTOS U OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS	
878	84.65-00.01	Hélices y ruedas de paletas para barcos	5%
878	84.65-00.02	Armazones y soportes de máquinas no especificamente comprendidos en otras partidas	5%
878	84.65-00.99	Los demás	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

NOTAS

(XVII-1) La presente Sección no comprende ni los artículos mencionados en las Partidas 97.01, 97.03 y 97.08, ni los trineos ("luges", "bobsleighs") y similares (Partida 97.06).

(XVII-2) Aún cuando sean identificables como destinados a material de transporte, no se consideran incluidos en las partidas correspondientes a partes componentes, piezas sueltas y accesorios, de la presente Sección, los artículos siguientes:

a) Las juntas, arandelas y similares de cualquièr materia (siguen el régimen de la materia constitutiva o se clasifican en la Partida 84.64);

b) Las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XIV, de metales comunes (Sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (que se clasifican generalmente en la Partida 39.07);

c) Los artículos del Capítulo 82 (herramientas);

d) Los artículos de la Partida 83.11;

e) Las máquinas y aparatos comprendidos en las Partidas 84.01 a 84.59 inclusive, así como sus partes y piezas sueltas; los artículos de que tratan las Partidas 84.61 y 84.62, y los órganos de transmisión de la Partida 84.63, siempre que constituyan piezas intrínsecas de motores;

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo ..... de ..... 19 ....

Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

El consta de .....

y Decretos votados por el Senado

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio ..... del libro letra .....

REGISTRADA AL No .....

LEGISLATURA ..... de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

f) Las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material auxiliar y accesorios eléctricos (Capítulo 85);

g) Los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;

h) Los artículos de relojería (Capítulo 91);

ij) Las armas (Capítulo 93);

k) Los cepillos que constituyan elementos de vehículos de la Partida 96.02.

(XVII-3) En los Capítulos 86 a 88, la expresión "partes, piezas sueltas y accesorios" no comprende las partes, piezas y accesorios que no estén exclusiva o principalmente destinados a los vehículos o artículos de la presente Sección. Cuando una parte, pieza suelta o accesorio sea susceptible de responder a la vez a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, debe clasificarse en la partida que corresponda a su uso principal.

(XVII-4) Los aviones construidos especialmente para poder ser utilizados a la vez en la navegación aérea y como vehículos terrestres, se consideran como aviones. Los automóviles construidos especialmente para utilizarse a la vez como vehículos terrestres y marítimos (coches anfibios), se consideran como chches automóviles.

(XVII-5) Los vehículos y otros artículos de la Sección, incompletos o sin acabar, se clasifican como vehículos o artículos completos o terminados, con tal que presenten sus características esenciales.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales
y consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No.....

el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del S...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(XVII-6) Salvo disposiciones especiales en contrario, los vehículos y otros artículos de la presente Sección, completos o considerados como tales, cuando se presenten desmontados o sin armar, se clasifican de la misma forma que los vehículos montados.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 85

MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS Y OBJETOS DESTINADOS A USOS ELECTROTECNICOS

NOTAS

(85-1) Se excluyen del presente Capítulo:

a) Las mantas, almohadillas, calientapiés, y artículos similares, que se calientan eléctricamente; los vestidos, calzados, orejeras y otros artículos de uso personal que se calienten eléctricamente;

b) Las manufacturas de vidrio de la Partida - 70.11;

c) Los muebles que se calienten eléctricamente (Capítulo 94).

(85-2) Los artículos susceptibles de incluirse a la - vez en la Partida 85.01 y en las Partidas 85.08, 85.09 u 85.21, se clasifican en estas tres últimas partidas. Sin embargo, los rectificadores - de vapor de mercurio de cubeta metálica, están comprendidos en la Partida 85.01.

(85-3) Con la condición de que se trate de aparatos - electromecánicos de los tipos comunmente utilizados en usos domésticos, la Partida 85.06 comprende:

a) Las aspiradoras de polvo y enceradoras de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos, exprimideras de frutas y ventiladores de habitaciones, cualquiera que sea su peso;

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

b) Los demás aparatos con un peso máximo de 20 Kgs., con exclusión de las máquinas de lavar vajilla (Partida 84.19), máquinas - para lavar la ropa, etc. (Partidas 84.18 u 84.40, según se trate o no de máquinas centrífugas), máquinas para planchar (Partidas 84.16 u 84.40, según se trate o no de calandrias), máquinas de coser (Partida 84.41) y aparatos electrotérmicos de - la Partida 85.12.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.01	MAQUINAS GENERADORAS, MOTORES Y CONVERTIDORES ROTATIVOS; TRANSFORMADORES Y - CONVERTIDORES ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION	
	85.01-01.00	Generadores (dínamos, alternadores)	
853	85.01-01.01	Hasta de 0.5 K.W.	5%
853	85.01-01.02	De más de 0.5 K.W. hasta 10 K.W.	5%
853	85.01-01.03	De más de 10 hasta 100 K.W.	5%
853	85.01-01.04	De más de 100 K.W.	5%
	85.01-02.00	Motores monofásicos	
853	85.01-02.01	Hasta 1 H.P.	5%
853	85.01-02.02	De más de 1 hasta 10 H.P.	5%
853	85.01-02.03	De más de 10 hasta 100 H.P.	5%
853	85.01-02.04	De más de 100 H.P.	5%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.01-02.10	Motores trifásicos	
853	85.01-02.11	Hasta de 1 H.P.	5%
853	85.01-02.12	De más de 1 hasta 10 H.P.	5%
853	85.01-02.13	De más de 10 hasta 100 H.P.	5%
853	85.01-02.14	De más de 100 H.P.	5%
	85.01-03.00	Convertidores rotativos	
853	85.01-03.01	Convertidores rotativos	5%
	85.01-04.00	Convertidores estáticos	
853	85.01-04.01	Rectificadores de vapor o de mercurio	5%
853	85.01-04.02	Rectificadores de selenio	5%
853	85.01-04.03	Rectificadores electrolíticos	5%
853	85.01-04.04	Cargadores de acumuladores	5%
853	85.01-04.99	Los demás	5%
	85.01-05.00	Transformadores	
853	85.01-05.01	Con capacidad de hasta 1 K.V.A.	5%
853	85.01-05.02	Con capacidad de más de 1 hasta 10 K.V.A	5%
853	85.01-05.03	Con capacidad de más de 10 hasta 100 K.V.A	5%
853	85.01-05.04	Con capacidad de más de 100 K.V.A.	5%
	85.01-06.00	Bobinas de reacción y autoindicación	
853	85.01-06.01	Bobinas de reacción y autoindicación.....	5%

SECRETARIA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.01-89.00	Otros	
853	85.01-89.01	Balastos para tubos de luz fluorescente	5%
853	85.01-89.99	Los demás	5%
	85.01-90.00	Partes y piezas	
853	85.01-90.91	Partes y piezas	5%
	85.02	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES, IMANTADOS O NO; PLATOS, MANDRILES Y OTROS DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, CAMBIOS DE VELOCIDAD Y FRENOS ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELECTROMAGNETICAS PARA MAQUINAS ELEVADORAS	
	85.02-01.00	Imanes permanentes	
1073	85.02-01.01	Imanes permanentes	E X E N T O
	85.02-02.00	Electroimanes	
852	85.02-02.01	Electroimanes	10%
	85.02-03.00	Dispositivos electromagnéticos	
886 e)	85.02-03.01	Acoplamientos, embragues, frenos y cambios de velocidad, electromagnéticos	15%
852	85.02-03.02	Cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras (grúas)	10%
852	85.02-03.99	Los demás	10%
	85.02-90.00	Partes y piezas	
852	85.02-90.01	Partes y piezas	10%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.03	PILAS ELECTRICAS	
	85.03-01.00	Secas	
852	85.03-01.01	Hasta 1.5 V.	10%
852	85.03-01.02	De más de 1.5 V.	10%
	85.03-02.00	De líquido	
852	85.03-02.01	De líquido	10%
	85.03-90.00	Partes y piezas	
852	85.03-90.01	Envolturas	10%
852	85.03-90.99	Los demás	10%
	85.04	ACUMULADORES ELECTRICOS	
	85.04-01.00	Alcalinos	
852	85.04-01.01	Hasta de 250 amperios-hora	10%
852	85.04-01.02	De más de 250 hasta 500 amperios-hora	10%
852	85.04-01.03	De más de 500 amperios-hora	10%
	85.04-02.00	De plomo	
852	85.04-02.01	Hasta de 250 amperios-hora	10%
852	85.04-02.02	De más de 250 hasta 500 amperios-hora	10%
852	85.04-02.03	De más de 500 amperios-hora	10%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resolucion

y Decretos votados por el Senado

consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.04-90.00	Partes y piezas	
852	85.04-90.01	Placas y rejillas	10%
852	85.04-90.02	Separadores	10%
852	85.04-90.03	Cajas de cualquier material y sus tapas	10%
852	85.04-90.99	Los demás	10%
	85.05	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS - ELECTROMECANICAS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO MANUAL	
	85.05-01.00	Herramientas y máquinas-herramientas	
878	85.05-01.01	Máquinas de cortar tejido en la industria de la confección	5%
851	85.05-01.02	Taladradoras, roscadoras de interiores y escarciadoras	LIBRE
878	85.05-01.03	Máquinas de limar, amolar, lijar, abrillantar, cepillar y pulir	5%
851	85.05-01.04	Perforadoras rotativas	LIBRE
878	85.05-01.99	Los demás	5%
	85.05-90.00	Partes y piezas	
878	85.05-90.01	Partes y piezas	5%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.06	APARATOS ELECTROMECANICOS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO DOMESTICO	
	85.06-01.00	Artefactos que no excedan de 20 kilos de peso	
868	85.06-01.01	Máquinas de mondar y cortar patatas	K.N.$0.10
868	85.06-01.02	Trituradoras de desperdicios de cocina, para sumideros	K.N.$0.10
868	85.06-01.03	Máquinas para cortar en lonjas los embutidos, jamones, tocinos, queso, etc.	K.N.$0.10
868	85.06-01.99	Los demás	K.N.$0.10
	85.06-02.00	Artefactos sin el límite de peso de la posición 1	
852 a)	85.06-02.01	Aspiradores de polvo	25%
852 a)	85.06-02.02	Enceradoras de suelos	25%
225	85.06-02.03	Trituradoras, licuadoras y mezcladoras de géneros alimenticios	K.B.$0.10 Más 15%
225	85.06-02.04	Prensa-frutas	K.B.$0.10 Más 15%
852 a)	85.06-02.05	Ventiladores (abanicos) para viviendas	25%
	85.06-90.00	Partes y piezas	
273 b)	85.06-90.01	Partes y piezas	K.N.$0.05 n/m 25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
pacios interlineales.
Hojas escritas en máquina a razón de dos
y consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.07	MAQUINAS DE AFEITAR Y DE CORTAR EL PELO, INCLUSO ESQUILADORAS, ELECTRICAS, CON MOTOR INCORPORADO	
	85.07-01.00	Máquinas	
203	85.07-01.01	De afeitar	K.N.$2.00 15%
203	85.07-01.02	De cortar el pelo	K.N.$2.00 15%
204	85.07-01.03	Esquiladoras	5% más 15%
273 b)	85.07-90.00	Partes y piezas	
273 b)	85.07-90.01	Partes y piezas (excepto las clasificadas en las Partidas 82.11 y 82.13)	K.N.$0.075 n/m 25%
	85.08	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO Y DE ARRANQUE PARA MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION INTERNA (MAGNETOS, DINAMOS-MAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, - BUJIAS DE ENCENDIDO Y DE CALENTADO, APARATOS DE ARRANQUE, ETC.); GENERADORES (DINAMOS) Y CONECTADORES/DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES	
	85.08-01.00	Aparatos	
853	85.08-01.01	Magnetos (incluidos los dínamos-magnetos)	5%
852	85.08-01.02	Bobinas de encendido	10%
852	85.08-01.03	Bujías de encendido y calentamiento	10%
853	85.08-01.04	Aparatos de arranque	5%
853	85.08-01.05	Generadores o dínamos	5%

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
852	85.08-01.06	Distribuidores	10%
852	85.08-01.99	Los demás	10%
	85.08-90.00	Partes y piezas	
852	85.08-90.01	Partes y piezas	10%
	85.09	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACION, LIMPIACRISTALES, DISPOSITIVOS ELECTRICOS ELIMINADORES DE ESCARCHA Y VAHO, PARA VELOMOTORES, MOTOCICLOS Y AUTOMOVILES	
	85.09-01.00	Aparatos	
852	85.09-01.01	Dínamos para bicicletas	10%
304	85.09-01.02	Faros para bicicletas	El par $0.50 n/m 30%
877	85.09-01.03	Faros sellados (Sealed Beam)	15%
852	85.09-01.04	Bocinas, sirenas y aparatos similares de señalización acústica	10%
273 b)	85.09-01.05	Limpia-parabrisas, para automóviles, velocípedos, etc.	40%
852	85.09-01.06	Eliminadores de escarcha y vaho	10%
306	85.09-01.07	Faros para locomotoras	Libre
305	85.09-01.08	Faros de cualquier clase (excepto sealed beam, para bicicletas y locomotoras	Doc.$3.00 n/m 30%
852	85.09-01.99	Los demás	10%
	85.09-90.00	Partes y piezas	
852	85.09-90.01	Partes y piezas	10%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
852	85.08-01.06	Distribuidores	10%
852	85.08-01.99	Los demás	10%
	85.08-90.00	Partes y piezas	
852	85.08-90.01	Partes y piezas	10%
	85.09	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACION, LIMPIACRISTALES, DISPOSITIVOS ELECTRICOS ELIMINADORES DE ESCARCHA Y VAHO, PARA VELOMOTORES, MOTOCICLOS Y AUTOMOVILES	
	85.09-01.00	Aparatos	
852	85.09-01.01	Dínamos para bicicletas	
304	85.09-01.02	Faros para bicicletas	El par 91.50 30%
877	85.09-01.03	Faros sellados (Sealed Beam)	
852	85.09-01.04	Bocinas, sirenas y aparatos similares de señalización acústica	
273 b)	85.09-01.05	Limpia-parabrisas, para automóviles, velocípedos, etc.	40%
852	85.09-01.06	Eliminadores de escarcha y vaho	10%
306	85.09-01.07	Faros para locomotoras	
305	85.09-01.08	Faros de cualquier clase (excepto sealed beam, para bicicletas y locomotoras	
852	85.09-01.99	Los demás	
	85.09-90.00	Partes y piezas	
852	85.09-90.01	Partes y piezas	10%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. ..... de 19
en el folio ..... del libro letra .....
No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
consta de ..... Dos. $1.00
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, ... de ..... 19 ....
Jefe de las Oficinas del Senado

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.10	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES DESTINADAS A FUNCIONAR POR MEDIO DE SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (DE PILAS, DE ACUMULADORES, - ELECTROMAGNETICAS, ETC.) CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.09	
	85.10-01.00	Aparatos	
253	85.10-01.01	Lámparas de seguridad para mineros	Doc.$1.80 n/m 20% Más 15%
253	85.10-01.02	Lámparas frontales de sujección a la cabeza (para médicos, joyeros, etc.)	Doc.$1.80 n/m 20% Más 15%
307	85.10-01.03	Linternas de bolsillo	Doc.$6.00 Más 15%
307	85.10-01.99	Los demás	Doc.$6.00 Más 15%
	85.10-90.00	Partes y piezas	
252	85.10-90.01	Partes y piezas	K.B.$0.10 n/m 20%
	85.11	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA EL TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O POR PERDIDAS DIELECTRICAS; - MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA SOLDAR O CORTAR	
	85.11-01.00	Hornos industriales	
878	85.11-01.01	Para la industria metalúrgica y cerámica	5%
878	85.11-01.02	Para la industria de pan, galletas y pastas alimenticias	5%
878	85.11-01.99	Los demás	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, D.N. de.....19....

Jefe de las Oficinas de...

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.11-02.00	Hornos para laboratorios	
214	85.11-02.01	Hornos para laboratorios	K.B.$0.02 Más 20%
	85.11-03.00	Máquinas y aparatos para soldar y cortar	
313	85.11-03.01	Soldadores de mano calentados eléctrica-mente	20%
878	85.11-03.99	Los demás	5%
	85.11-89.00	Otros	
878	85.11-89.99	Los demás	5%
	85.11-90.00	Partes y piezas	
878	85.11-90.01	Partes y piezas	5%
	85.12	CALENTADORES DE AGUA, CALIENTABAÑOS Y CALENTADORES ELECTRICOS POR INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTATENACILLAS, ETC.); PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA USOS DOMESTICOS; RESISTENCIAS CALENTADORAS DISTINTAS DE LAS DE LA PARTIDA 85.24	
	85.12-01.00	Aparatos	
852 a)	85.12-01.01	Calentadores de agua, calienta-baños y calentadores de inmersión	25%
214	85.12-01.02	Cocinas, cocinillas y hornos	K.B.$0.02 20%

REPUBLICA DOMINICANA SENADO

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el fólio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
225	85.12-01.03	Cafeteras (inclusive con filtro)	K.B.$0.10 Más 15%
225	85.12-01.04	Tostadoras de pan	K.B.$0.10 Más 15%
225	85.12-01.05	Tostadoras de café	K.B.$0.10 Más 15%
852 a)	85.12-01.06	Secadores de mano y similares	25%
225	85.12-01.07	Ollas, cacerolas, baños-maría y otros - recipientes para calentar leche, sopas,	K.B.$0.10 Más 15%
216	85.12-01.08	Planchas	K.B.$0.08 Más 15%
852 a)	85.12-01.99	Los demás	25%
	85.12-02.00	Resistencias eléctricas calentadoras	
330 c)	85.12-02.01	Resistencias eléctricas calentadoras	K.N.$1.00 15%
	85.12-89.00	Otros	
852 a)	85.12-89.99	Los demás	25%
	85.12-90.00	Partes y piezas	
273 a)	85.12-90.01	Partes y piezas	K.N.$0.05 n/m 25%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.13	APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA	
	85.13-01.00	Aparatos para telefonía	
852	85.13-01.01	Teléfonos	10%
852	85.13-01.02	Centrales manuales	10%
852	85.13-01.03	Centrales automáticas	10%
	85.13-02.00	Aparatos para telegrafía	
852	85.13-02.01	Aparatos transmisores y receptores, inclusive las teletipos y teleimpresores y los de teleautografía y telefotografía	10%
	85.13-03.00	Aparatos de telecomunicaciones, por corriente portadora (distintos de los de la Partida 85.15)	
852	85.13-03.01	Para telefonía	10%
852	85.13-03.02	Para telegrafía	10%
	85.13-90.00	Partes y piezas	
852	85.13-90.01	Cápsulas	10%
852	85.13-90.99	Los demás	10%
	85.14	MICROFONOS Y SUS SOPORTES, ALTAVOCES Y AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE BAJA FRECUENCIA	
	85.14-01.00	Aparatos	
852	85.14-01.01	Microfonos	10%
852	85.14-01.02	Altavoces (bocinas)	10%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.14-01.03	Amplificadores de baja frecuencia y equipos de amplificación de sonido	10%
	85.14-90.00	Partes y piezas	
870	85.14-90.91	Partes y piezas	30%
	85.15	APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEPTORES DE RADIODIFUSION Y DE TELEVISION, INCLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS CON FONOGRAFO Y LOS APARATOS TOMAVISTAS PARA TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIODETECCION, RADIOSONDEO Y RADIO TELEMANDO	
	85.15-01.00	Equipos de radiotelegrafía y radiotelefonía	
870	85.15-01.01	Transmisores y receptores	30%
870	85.15-01.99	Los demás	30%
	85.15-02.00	Equipos transmisores de radiodifusión	
870	85.15-02.01	Transmisores hasta de 500 W	30%
870	85.15-02.02	Transmisores de más de 500 W	30%
	85.15-03.00	Equipos transmisores de televisión	
870	85.15-03.01	Transmisores	30%
870	85.15-03.02	Relevadores	30%
870	85.15-03.99	Los demás	30%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Registrada en las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.15-04.00	Transmisores-receptores de radio	
870	85.15-04.01	Portátiles (tipo Walkie y Talkie)	30%
870	85.15-04.99	Los demás	30%
	85.15-05.00	Receptores de radiodifusión	
870	85.15-05.01	Portátiles, de bolsillo, de mesa o muebles, excepto los combinados	30%
870	85.15-05.02	Combinados con toca-discos o grabadoras	30%
870	85.15-05.03	De corriente contínua, para vehículos	30%
870	85.15-05.99	Los demás	30%
	85.15-06.00	Receptores de televisión	
870	85.15-06.01	Portátiles, de muebles o de mesa, excepto los combinados (consolas)	30%
870	85.15-06.02	Combinados con radio, tocadiscos, etc. (Consolas)	30%
870	85.15-06.99	Los demás	30%
	85.15-07.00	Aparatos y equipos transmisores y receptores de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando	
870	85.15-07.01	De radiogoniometría	30%
870	85.15-07.02	De radar	30%
870	85.15-07.03	De radiosondeo	30%
870	85.15-07.04	De radiotelemetría	30%
870	85.15-07.05	De radiotelemando	30%

LEGISLATURA 30ª de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
870	85.15-07.06	De control de aterrizaje y tráfico de - aeropuertos	30%
870	85.15-07.99	Los demás	30%
	85.15-89.00	Otros	
870	85.15-89.01	Aparatos tomavistas para la televisión	30%
870	85.15-89.99	Los demás	30%
	85.15-90.00	Partes y piezas	
870	85.15-90.01	Circuitos impresos	30%
870	85.15-90.02	Muebles y gabinetes	30%
870	85.15-90.03	Antenas	30%
870	85.15-90.99	Los demás	30%
	85.16	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (QUE NO SEAN PARA TRANSMISION DE MENSAJES), - DE SEGURIDAD, DE CONTROL Y DE MANDO PARA VIAS FERREAS Y OTRAS VIAS DE COMUNICACION, INCLUIDOS LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS	
	85.16-01.00	Aparatos	
852	85.16-01.01	Luces para reglamentar la circulación de vías de comunicación (semáforos y análo- gos)	10%
852	85.16-01.99	Los demás	10%
	85.16-90.00	Partes y piezas	
852	85.16-90.01	Partes y piezas	10%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.17	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (TIMBRES Y SONERIAS, SIRENAS, CUADROS INDICADORES, APARATOS AVISADORES - PARA PROTECCION CONTRA ROBOS O INCENDIOS, ETC.), DISTINTOS DE LOS DE LAS PARTIDAS - 85.09 Y 85.16	
	85.17-01.00	Aparatos	
852	85.17-01.01	Timbres eléctricos y zumbadores; carrillones para puertas	10%
852	85.17-01.02	Cuadros indicadores de llamadas	10%
852	85.17-01.03	Indicadores para ascensores (señalamiento de ascenso, descenso y pisos)	10%
852	85.17-01.04	Avisadores acústicos, bocinas y sirenas - eléctricas de fábricas de buques, etc.	10%
852	85.17-01.05	Alarmas contra robos e incendios	10%
	85.17-90.00	Partes y piezas	
852	85.17-90.01	Partes y piezas	10%
	85.18	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES	
852	85.18-00.01	Fijos	10%
852	85.18-00.02	Variables	10%
852	85.18-00.03	Ajustables	10%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.19	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPAIME, ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y REOSTATOS; CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION	
	85.19-01.00	Relés	
852	85.19-01.01	Térmicos	10%
852	85.19-01.02	De arranque	10%
852	85.19-01.99	Los demás	10%
	85.19-02.00	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión	
852	85.19-02.01	Tomas de corriente	10%
852	85.19-02.02	Conmutadores e interruptores	10%
852	85.19-02.03	Seccionadores	10%
852	85.19-02.99	Los demás	10%
	85.19-03.00	Fusibles y portafusibles	
852	85.19-03.01	Fusibles y portafusibles	10%
	85.19-04.00	Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos	
852	85.19-04.01	De carbón	10%
852	85.19-04.02	Electrolíticos para motores	10%
852	85.19-04.99	Los demás	10%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.19-05.00	Pararrayos	
852	85.19-05.01	Pararrayos	10%
	85.19-06.00	Reguladores automáticos de tensión	
852	85.19-06.01	Reguladores automáticos de tensión	10%
	85.19-07.00	Cuadros de mando o de distribución	
852	85.19-07.01	Tableros	10%
852	85.19-07.99	Los demás	10%
	85.19-90.00	Partes y piezas	
852	85.19-90.01	Partes y piezas	10%
	85.20	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA PARA ALUMBRADO O PARA RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO; LAMPARAS DE ENCENDIDO ELECTRICO - UTILIZADAS EN FOTOGRAFIA PARA LA PRODUCCION DE LUZ-RELAMPAGO	
	85.20-01.00	Lámparas (bombillos) y tubos de incandescencia	
877	85.20-01.01	Para linternas	15%
877	85.20-01.02	Para árboles de navidad	15%
877 a)	85.20-01.99	Los demás	20%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.20-02.00	Lámparas (bombillos y tubos descarga)	
877 a)	85.20-02.01	De vapor de mercurio	20%
877 a)	85.20-02.99	Los demás	20%
	85.20-03.00	Lámparas (bombillos) y tubos para rayos ultravioletas o infrarrojos y de arco	
211	85.20-03.01	Lámparas y tubos para rayos ultravioletas	10%
211	85.20-03.02	Lámparas y tubos para rayos infra-rojos	10%
852	85.20-03.03	Lámparas de arco	10%
	85.20-90.00	Partes y piezas	
852	85.20-90.01	Partes y piezas	10%
	85.21	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS - (DE CATODO CALIENTE, DE CATODO FRIO O DE FOTOCATODO, DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 85.20), TALES COMO TUBOS, LAMPARAS Y - VALVULAS DE VACIO, DE VAPOR O DE GAS (INCLUIDOS LOS TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO), TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA APARATOS TOMAVISTAS DE TELEVISION, ETC.; CELULAS FOTOELECTRICAS; TRANSISTORES Y ELEMENTOS SIMILARES SEMICONDUCTORES, MONTADOS; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS	
	85.21-01.00	Lámparas, tubos y válvulas electrónicas	
870	85.21-01.01	Para transmisores de radio y televisión	30%
870	85.21-01.02	Tubos de imagen para televisión	30%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
870	85.21-01.03	Para receptores de radio y televisión y grabadoras	30%
870	85.21-01.99	Los demás	30%
	85.21-02.00	Células fotoeléctricas	
1094	85.21-02.01	Células fotoeléctricas	LIBRE
	85.21-03.00	Diodos, triodos, etc. (incluso los transistores)	
870	85.21-03.01	Transistores	30%
870	85.21-03.99	Los demás	30%
	85.21-04.00	Cristales piezo-eléctricos montados	
870	85.21-04.01	Cristales piezo-eléctricos montados	30%
	85.21-90.00	Partes y piezas	
870	85.21-90.01	Partes y piezas	30%
	85.22	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO	
	85.22-01.00	Máquinas y aparatos	
1094	85.22-01.01	Aceleradores de partículas nucleares	LIBRE
1094	85.22-01.02	Aparatos electrolíticos de pulir	LIBRE
1094	85.22-01.99	Los demás	LIBRE
	85.22-90.00	Partes y piezas	
1094	85.22-90.01	Partes y piezas	LIBRE

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.23	HILOS, TRENZAS, CABLES (INCLUIDOS LOS CABLES COAXIALES), PLATINAS, BARRAS Y SIMILARES, AISLADOS PARA LA ELECTRICIDAD (INCLUSO LAQUEADOS U OXIDADOS ANODICAMENTE), PROVISTOS O NO DE PIEZAS DE CONEXION	
	85.23-01.00	Cortados en longitud, determinados y provistos de piezas de conexión	
279	85.23-01.01	Para máquinas de estadísticas	K.N.$0.20
279	85.23-01.99	Los demás	K.N.$0.20
	85.23-89.00	Otros	
279 a)	85.23-89.01	Con cubiertas de plomo o de otros metales	K.N.$0.15
279 a)	85.23-89.02	Aislados con caucho, materias plásticas o textiles	K.N.$0.15
279 a)	85.23-89.03	Aislados por medio de barniz (esmaltados)	K.N.$0.15
279 b)	85.23-89.99	Los demás	K.N.$0.75
	85.24	PIEZAS Y OBJETOS DE CARBON O DE GRAFITO, CON O SIN METAL, PARA USOS ELECTRICOS O ELECTROTECNICOS, TALES COMO ESCOBILLAS PARA MAQUINAS ELECTRICAS, CARBONES PARA LAMPARAS, PARA PILAS O PARA MICROFONOS, ELECTRODOS PARA HORNOS, PARA APARATOS DE SOLDADURA O PARA INSTALACIONES DE ELECTROLISIS, ETC.	
398	85.24-00.01	Carbones para arcos eléctricos o para pilas	K.N.$0.06
852	85.24-00.02	Escobillas	10%
31 a)	85.24-00.99	Los demás	10%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No......

en el folio.....del libro Letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	85.25	AISLADORES DE CUALQUIER MATERIA	
56	85.25-00.01	De materias cerámicas	K.N.$0.05
105	85.25-00.02	De vidrio	20%
852	85.25-00.03	De caucho y materias plásticas	10%
852	85.25-00.99	Los demás	10%
	85.26	PIEZAS AISLANTES, CONSTITUIDAS ENTERAMENTE POR MATERIAS AISLANTES O QUE LLEVEN SIMPLES PIEZAS METALICAS DE UNION (PORTALAMPARAS - CON PASO DE ROSCA, POR EJEMPLO) EMBUTIDAS - EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS E INSTA LACIONES ELECTRICAS, CON EXCLUSION DE LOS - AISLADORES DE LA PARTIDA 85.25	
852	85.26-00.01	De materias cerámicas	10%
852	85.26-00.02	De materias plásticas	10%
852	85.26-00.99	Los demás	10%
	85.27	TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METALES COMUNES, AISLADOS INTERIORMENTE	
852	85.27-00.01	Tubos	10%
852	85.27-00.02	Piezas de unión	10%
	85.28	PARTES Y PIEZAS SUELTAS ELÉCTRICAS DE MAQUI NAS Y APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDI- DAS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO	
852	85.28-00.01	Partes y piezas sueltas eléctricas de máqui nas y aparatos, no expresadas ni comprendi- das en otras partidas del presente capítulo	10%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 86

VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS; APARATOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION

NOTAS

(86-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las traviesas de madera (Partida 44.07) o de hormigón (Partida 68.11) para vías férreas;

b) El material para vías férreas citado en la Partida 73.16;

c) Los aparatos eléctricos para señales, de la Partida 85.16;

(86-2) Los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y otras partes de ruedas, los chasis, bogies, "bissels", las cajas de engrase (de grasa y de aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase, los topes, ganchos y sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación y los artículos de carrocería, se clasifican en la Partida 86.09.

(86-3) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota (86-1), antes citada, se clasifican especialmente en la Partida 86.10 (material fijo): los parachoques, gálibos, las vías armadas (portátiles o no) y las placas y puentes giratorios.
Igualmente se clasifican en la Partida 86.10 los discos y placas móviles y los semáforos, los dispositivos de mando para pasos a nivel, los aparatos para cambios de aguja, los puestos de maniobra a distancia y otros aparatos mecánicos no eléctricos de señales, de seguridad, de control y de mando para toda clase de vías de comu

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

nicación, incluso si llevan dispositivos acce
sorios para el alumbrado eléctrico.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	86.01	LOCOMOTORAS DE VAPOR; TENDERS	
851 a)	86.01-00.01	De vapor	5%
851 a)	86.01-00.02	Tenders	5%
	86.02	LOCOMOTORAS ELECTRICAS (DE ACUMULADORES O DE ENERGIA EXTERIOR)	
851 a)	86.02-00.01	De acumuladores	5%
851 a)	86.02-00.02	De energía exterior	5%
	86.03	LAS DEMAS LOCOMOTORAS	
851 a)	86.03-00.01	Diesel	5%
851 a)	86.03-00.99	Los demás	5%
	86.04	AUTOMOTORES (INCLUIDOS LOS TRANVIAS AUTOMOTORES Y VEHICULOS DE MOTOR PARA CONSERVACION E INSPECCION DE LINEAS FERREAS	
851 a)	86.04-00.01	Eléctricas	5%
851 a)	86.04-00.02	Diesel	5%
851 a)	86.04-00.99	Los demás	5%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	86.05	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO, COCHES SANITARIOS, COCHES CELULARES, COCHES DE PRUEBAS Y DEMAS COCHES ESPECIALES PARA VIAS FERREAS	
890	86.05-00.01	Coches de pasajeros	5%
890	86.05-00.02	Coches restaurantes	5%
890	86.05-00.03	Coches correo	5%
890	86.05-00.04	Furgones de equipajes	5%
890	86.05-00.99	Los demás	5%
	86.06	VAGONES TALLERES, VAGONES GRUAS Y DEMAS VAGONES DE SERVICIO PARA VIAS FERREAS; VEHICULOS SIN MOTOR PARA INSPECCION Y CONSERVACION DE LINEAS FERREAS	
890	86.06-00.01	Vagones	5%
890	86.06-00.99	Los demás	5%
	86.07	VAGONES Y VAGONETAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES	
890	86.07-00.01	Frigoríficos o isotérmicos	5%
890	86.07-00.02	Vagones y vagonetas	5%
890	86.07-00.99	Los demás	5%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO · REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	86.08	CONTENEDORAS ("CADRES", "CONTAINERS"), INCLUIDOS LOS CONTENDORES-CISTERNAS Y LOS - CONTENEDORES-DEPOSITOS, UTILIZADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE	
880	86.08-00.01	Contenedores (cadres, containers, lifvans)	10%
880	86.08-00.02	Contenedores-cisternas	10%
880	86.08-00.03	Contenedores para gases comprimidos o licuados	10%
880	86.08-00.99	Los demás	10%
	86.09	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS	
890	86.09-00.01	Bogíes	5%
166	86.09-00.02	Centros de ruedas, cajas, ejes y sus partes	K.B.$0.01
166	86.09-00.03	Ruedas	K.B.$0.01
851 a)	86.09-00.99	Los demás	5%
	86.10	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS; APARATOS MECANICOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL Y MANDO PARA CUALQUIER VIA DE COMUNICACION; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
157	86.10-00.01	Aparatos mecánicos de señales, control y - mando	K.B.$0.005
167	86.10-00.99	Los demás	K.B.$0.01

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 87

VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y OTROS VEHICULOS TERRESTRES

NOTAS

(87-1) Se entiende por tractores, en el sentido expresado en este Capítulo, los vehículos motores esencialmente concebidos para remolcar o empujar otros artefactos, vehículos o cargas, incluso si presentan ciertos acondicionamientos accesorios que permitan el transporte de herramientas, de simientes, de abonos, etc., en correlación con su uso principal.

(87-2) Los chasis de vehículos automóviles, que lleven una cabina se clasifican en la Partida 87.02 y no en la 87.04.

(87-3) La Partida 87.10 no incluye los velocípedos para niños que no estén construídos como los de uso corriente, ni los que carezcan de rodamientos de bolas; estos artículos están comprendidos en la Partida 97.01.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo.....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ess

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		
	87.01	TRACTORES, INCLUIDOS LOS TRACTORES-TORNOS	
878	87.01-00.01	Tractores agrícolas	5%
851	87.01-00.99	Los demás	5%
	87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (INCLUIDOS LOS COCHES DE CARRERAS Y LOS TROLEBUSES)	
	87.02-01.00	Vehículos automóviles para el transporte de personas(excepto de los transporte colectivo de personas) incluyendo los denominados utilities Station Wagon y similares y con exclusión de los del tipo Jeep	
886 a)	87.02-01.01	Hasta de RD$2,000.00	30%
886 a)	87.02-01.02	De más de RD$2,000.00	40%
	87.02-02.00	Vehículos ambulancias y mortuorios	
886 b)	87.02-02.01	Ambulancias	25%
886 d)	87.02-02.02	Mortuorios	20%
	87.02-03.00	Vehículos tipo Jeep, con exclusión de los de carga	
886 c)	87.02-03.01	De los denominados Station Wagon y similares, con tracción en las cuatro ruedas	30%
886 c)	87.02-03.99	Los demás	30%
	87.02-04.00	Vehículos para el transporte colectivo de personas (microbuses, omnibuses, trolebuses y similares)	
886 d)	87.02-04.01	Vehículos para el transporte colectivo de personas (microbuses, omnibuses, trolebuses y similares)	20%
	87.02-05.00	Camionetas abiertas o cerradas	
887	87.02-05.01	De balde o pick-up	15%
887	87.02-05.02	De pannel o cerradas (furgonetas)	15%
887	87.02-05.09	Los demás	15%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	87.02-05.10	Camiones	15%
887	87.02-05.11	De plataforma o de toldo	15%
887	87.02-05.12	Frigoríficos o isotérmicos	15%
887	87.02-05.13	Cisternas	15%
887	87.02-05.14	Con recipientes especiales para el transporte de gases comprimidos o licuados	15%
887	87.02-05.15	Recogedores de basura	15%
887	87.02-05.16	De volteo	15%
887	87.02-05.99	Los demás	15%
	87.02-06.00	Chasis con cabina	
887	87.02-06.01	Para vehículos de transporte colectivo de personas, o para los de transporte de mercancías y para los vehículos especiales de la Partida 87.03 y similares	15%
886 c)	87.02-06.02	Para los vehículos del tipo Jeep	30%
886 a)	87.02-06.99	Los demás	30%
	87.02-89.00	Otros	
887	87.02-89.01	Motofurgonetas de tres ruedas	15%
887	87.02-89.99	Los demás	15%
	87.03	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES,DISTINTOS DE LOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PROPIAMENTE DICHO,TALES COMO COCHES PARA ARRÉGLO DE AVERIAS,COCHES BOMBAS, COCHES ESCALAS,COCHES BARREDERAS,COCHES QUITANIEVES,COCHES DE RIEGO,COCHES GRUAS,COCHES PROYECTORES,COCHES TALLERES,COCHES RADIOLOGICOS Y ANALOGOS	
887	87.03-00.01	Contra incendios	15%
887	87.03-00.02	Barrederas y similares para limpieza de calle (con exclusión de los recogedores de basura)	15%
887	87.03-00.03	Esparcidores de alquitrán,grava,etc.	15%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

que consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
887	87.03-00.04	Coches grúas	15%
887	87.03-00.05	Camiones para la preparación y transporte de concreto(concreteras permanentes)	15%
887	87.03-00.99	Los demás	15%
	87.04	CHASIS CON MOTOR DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES CITADOS EN LAS PARTIDAS 87.01 A 87.03 INCLUSIVE	
886 d)	87.04-00.01	Para vehículos de transporte colectivo de personas o para el transporte de mercancías y para los vehículos especiales de la Partida - 87.03 y similares	30%
886 a)	87.04-00.99	Los demás	30%
	87.05	CARROCERIAS DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES CITADOS EN LAS PARTIDAS 87.01 A 87.03 INCLUSIVE, COMPRENDIDAS LAS CABINAS	
887	87.05-00.01	Para vehículos de transporte colectivo de personas	15%
887	87.05-00.02	Para vehículos de transporte de mercancías, de cualquier clase	15%
887	87.05-00.03	Para vehículos especiales de la Partida 87.03	15%
886 c)	87.05-00.04	Para vehículos de pasajeros del tipo Jeep	30%
886 a)	87.05-00.05	Para automóviles	30%
886 a)	87.05-00.99	Los demás	30%
	87.06	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES CITADOS EN LAS PARTIDAS 87.01 A 87.03 INCLUSIVE	
878	87.06-00.01	Para vehículos de la Partida 87.01 (tractores)	15%
886 e)	87.06-00.02	Para automóviles, utilities, Station Wagons y semejantes	15%
887 a)	87.06-00.03	Para vehículos de transporte colectivo de personas, para los de transporte de mercancías y para los especiales de la Partida 87.03	15%
886 e)	87.06-00.99	Los demás	15%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

que consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	87.07	CARRETILLAS AUTOMOVILES DE MANIOBRA(PORTADORAS,TRACTORAS,ELEVADORAS Y SIMILARES)CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE;SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
878	87.07-01.00	Aparatos	
878	87.07-01.01	Elevadoras	5%
878	87.07-01.02	Transportadoras	5%
878	87.07-01.99	Los demás	5%
	87.07-90.00	Partes y piezas	
878	87.07-90.01	Partes y piezas	5%
	87.08	CARROS Y AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE,CON O SIN ARMAMENTO;SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
1116	87.08-00.01	Carros y automóviles blindados de combate,con o sin armamento;sus partes y piezas sueltas	20%
	87.09	MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR,CON O SIN SIDECAR; SIDECARES PARA MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS DE CUALQUIER CLASE,PRESENTADOS AISLADAMENTE	
	87.09-01.00	Motociclos	
888	87.09-01.01	Motocicletas	20%
888	87.09-01.02	Motonetas (scooters)	20%
888	87.09-01.99	Los demás	20%
	87.09-02.00	Bicicletas con motor auxiliar	
892	87.09-02.01	Bicicletas con motor auxiliar	10%
	87.09-03.00	Side Cards	
888	87.09-03.01	Side Cards	15%
	87.10	VELOCIPEDOS SIN MOTOR(INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO Y SIMILARES)	

REPUBLICA DOMINICANA
DEPOSITADO
AVALADO

Folio de los Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19 ....
Señor Interventores
Folios escritos en duplicado a Favor de los señores
A contar de .....
A Decretos Aprobados por el Senado
No ..... de Asientos de Partes' Resolutorios
en el folio ..... del Libro Folio .....
REGISTRADA AL No ..... de 19
REGISTRADA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
892	87.10-00.01	Bicicletas	10%
893	87.10-00.02	Triciclos (con rodamiento de bolas)	KB$0.09
893	87.10-00.99	Los demás	KB$0.09
	87.11	SILLONES DE RUEDAS Y VEHICULOS SIMILARES CON MECANISMO DE PROPULSION (INCLUSO CON MOTOR), ESPECIALMENTE CONSTRUIDOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS INVALIDOS	
894	87.11-00.01	Sillones de ruedas y vehículos similares para inválidos, con mecanismo de propulsión (con motor o sin el)	KB$0.10
	87.12	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS 87.09 A 87.11 INCLUSIVE	
	87.12-01.00	De motociclos (motocicletas, motonetas y similares)	
888 a)	87.12-01.01	Chasis y cuadros completos y sus partes	15%
888 a)	87.12-01.02	Engranajes, cajas de velocidad, embragues y sus partes	15%
888 a)	87.12-01.03	Pedales de arranque, palancas y demás dispositivos de mando	15%
888 a)	87.12-01.04	Amortiguadores y sus partes	15%
888 a)	87.12-01.05	Ruedas y sus partes (excepto llantas)	15%
	87.12-02.00	De velocípedos (bicicletas, etc. incluidos los triciclos de reparto)	15%
273 a)	87.12-02.01	Juegos de pedales y sus partes	KN.$0.05 n/m 25%
273 a)	87.12-02.02	Ruedas y sus partes (excepto llantas)	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	87.12-02.03	Manillares, horquillas y empuñaduras	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	87.12-02.04	Guardabarros y dispositivos de fijación	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	87.12-02.05	Marcos centrales	KN$0.05 n/m 25%
273 a)	87.12-02.06	Los sillines y vástagos de sillines	KN$0.05 n/m 25%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos en

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
273 a)	87.12-02.99	Los demás	KN$0.05 n/m 25%
	87.13	COCHES SIN MECANISMO DE PROPULSION PARA EL TRANSPORTE DE NIÑOS Y DE ENFERMOS; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
894	87.13-00.01	Coches para niños	KB$0.10
894	87.13-00.02	Coches para enfermos	KB$0.10
	87.14	OTROS VEHICULOS NO AUTOMOVILES Y REMOLQUES PARA VEHICULOS DE TODAS - CLASES; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
	87.14-01.00	Vehículos manejados a mano	
882	87.14-01.01	Carretillas y carretones	5%
881	87.14-01.02	Carritos rodantes (para helados, alimentos, etc.)	Uno $3.00 más 15%
881	87.14-01.99	Los demás	Uno $3.00 más 15%
	87.14-02.00	Vehículos de tracción animal	
880	87.14-02.01	Carretas y carretones	10%
879 a)	87.14-02.02	Carrozas, cupés, calesas, cabriolés y similares	Uno$30.00 más 10%
879 b)	87.14-02.03	Cochecitos para carreras de caballos (sulkies)	UNO$10.00 más 10%
879 a)	87.14-02.99	Los demás	Uno$30.00 más 10%
	87.14-03.00	Vehículos remolcados por automotores	
880	87.14-03.01	Remolques para el transporte de personas	10%
880	87.14-03.02	Remolques para usos agrícolas	10%
880	87.14-03.03	Remolques acondicionados para transporte de animales y otros animales	10%
880	87.14-03.04	Remolques para acampar, remolques viviendas, remolques para feriantes y similares	10%
880	87.14-03.99	Los demás	10%

REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRADA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	87.14-90.00	Partes y piezas	
160	87.14-90.01	Llantas metálicas para ruedas	15%
885	87.14-90.02	Ruedas	10%
716 e)	87.14-90.03	Rayos de madera	LIBRE
885	87.14-90.99	Los demás	10%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo.....de.....19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de.....
y Decretos votados por el Senado
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio.....del libro letra.....
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA de 19

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 88

NAVEGACION AEREA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	88.01	AEROSTATOS	
889	88.01-00.01	Aerostatos (globos libres, globos cautivos, etc.)	10%
	88.02	AERODINOS(AVIONES,HIDROAVIONES,PLANEADORES,COMETAS,AUTOGIROS,HELICOPTEROS,ETC.);PARACAIDAS GIRATORIOS	
889	88.02-00.01	Aviones e hidroaviones	10%
889	88.02-00.02	Helicópteros y autogiros	10%
889	88.02-00.03	Planeadores	10%
889	88.02-00.99	Los demás	10%
	88.03	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LOS APARATOS COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS 88.01 Y 88.02	
889	88.03-00.01	Para aerostatos (barquillas,fuselajes y paneles,ballonets,estabilizadores,hélices de dirigibles,etc.)	10%
889	88.03-00.02	Para aerodinos(fuselajes y sus elementos;alas y sus elementos,alerones planos de cola,estabilizadores,timones de profundidad y dirección,trenes de aterrizajes y sus elementos;incluso ruedas desprovistas de neumáticos,hélices,etc.)	10%
	88.04	PARACAIDAS Y SUS PARTES COMPONENTES;PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS	
	88.04-01.00	Paracaidas	
1116	88.04-01.01	Paracaidas	20%
	88.04-90.00	Partes y piezas	
1116	88.04-90.01	Partes y piezas	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	88.05	CATAPULTAS Y OTROS ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	
	88.05-01.00	Aparatos	
1116	88.05-01.01	Catapultas y otros artefactos para el lanzamiento de aerodinos	20%
1116	88.05-01.02	Aparatos para entrenamiento de vuelo en tierra (Link-Trainers)	20%
1116	88.05-01.99	Los demás	20%
	88.05-90.00	Partes y piezas	
1116	88.05-90.01	Partes y piezas	20%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 89

NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL

NOTA

(89-1) Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, desmontados o no, así como los barcos completos desmontados, se clasifican como barcos según su clase de barcos a que se trata, se clasificarán en la Partida 89.01.

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	89.01	BARCOS NO COMPRENDIDOS EN LAS OTRAS PARTIDAS DE ESTE CAPITULO	
	89.01-01.00	De guerra	LIBRE
891	89.01-01.01	De guerra	LIBRE
	89.01-02.00	Mercantes	
891	89.01-02.01	Hasta de 400 toneladas de registro	LIBRE
891	89.01-02.02	De más de 400 toneladas de registro	LIBRE
	89.01-03.00	Aparejados para la pesca no deportiva, inclusive con instalaciones para el tratamiento y conservación del pescado	LIBRE
891	89.01-03.01	Hasta de 100 toneladas de registro	LIBRE
891	89.01-03.02	De más de 100 toneladas de registro	LIBRE
	89.01-89.00	Otros	
891	89.01-89.01	Lanchas automóvil, incluso aparejadas para pesca deportiva	LIBRE
891	89.01-89.02	Yates de motor y veleros de competencia	LIBRE
891	89.01-89.00	Los demás	LIBRE
	89.02	REMOLCADORES	
891	89.02-00.01	Remolcadores	LIBRE

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	89.03	BARCOS FAROS,BARCOS BOMBAS,DRAGAS DE TODAS CLASES,PONTONES GRUAS Y DEMAS BARCOS PARA LOS QUE LA NAVEGACION ES ACCESORIA CON RELACION A LA FUNCION PRINCIPAL;DIQUES FLOTANTES	
891	89.03-00.01	Dragas	LIBRE
849	89.03-00.02	Diques flotantes	LIBRE
891	89.03-00.99	Los demás	LIBRE
	89.04	BARCOS DESTINADOS AL DESGUACE	
891	89.04-00.01	Barcos destinados al desguace	LIBRE
	89.05	ARTEFACTOS FLOTANTES DIVERSOS,TALES COMO DEPOSITOS,CAJONES,BOYAS,BALIZAS Y SIMILARES	
	89.05-01.00	Boyas y balizas	
156	89.05-01.01	Luminosas	KB$0.005
156	89.05-01.99	Los demás	KB$0.005
	89.05-89.00	Otros	
156	89.05-89.99	Los demás	KB$0.005

SENADO
REGISTRADA AL No.....
LEGISLATURA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE COMPROBACION Y DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; RELOJERIA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; APARATOS PARA EL REGISTRO Y REPRODUCCION DEL SONIDO O PARA EL REGISTRO Y REPRODUCCION DE TELEVISION, POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO, DE IMAGENES Y SONIDO.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, COMPROBACION Y PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS

NOTAS

(90-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado, no endurecido (Partida 40.14), de cuero natural, artificial o regenerado (Partida 42.04), de materias textiles (Partida 59.17);

b) Los productos refractarios de la Partida 59.03; los artículos para usos químicos y otros usos técnicos de la Partida 69.09;

c) Los espejos de vidrio no trabajados ópticamente de la Partida 70.09, y los espejos de metales comunes o de metales preciosos que no tengan el carácter de elementos de óptica (Partida 83.12 o Capítulo 71, - según los casos);

d) Los artículos de vidrio de las Partidas 70.07, 70. 11, 70.14, 70.15, 70.17 y 70.18;

e) Las partes, piezas sueltas y accesorios de uso general en el sentido expresado en la Nota (XV-2) de la Sección XV;

f) Las bombas distribuidoras con dispositivo medidor - de la Partida 84.10, las básculas y balanzas, para comprobar y contar las piezas fabricadas, así como las pesas que se presenten aisladamente (Partida - 84.20), los aparatos elevadores y de manipulación - (Partida 84.22), los dispositivos especiales para - ajustar las piezas a trabajar o los útiles sobre - las máquinas herramientas, incluso provistas de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo, los divisores llamados "ópticos"), de la Partida 84.48 (distintos de los dispositivos puramente ópticos: anteo

LEGISLATURA ——— de 19

REGISTRADA AL No.....,

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

---jos de centrado, de alineación, etc..); válvulas y otros artículos de grifería (Partida 84.61);

g) Los proyectores de alumbrado para automóviles(partida 85.09), y los aparatos de radiodirección, de ra-- diodetectación, radiosondeo y radiotelemando (Partida 85.15);

h) Los aparatos cinematográficos para el registro o reproducción del sonido que utilicen exclusivamente - procedimientos magnéticos, así como los aparatos para reproducción en serie,por procedimientos exclusivamente magnéticos,de soportes de sonido obtenidos - por estos mismos procedimientos (Partida 92.11);

ij) Los artículos del Capítulo 97;

k) Las medidas de capacidad que se clasifican con las - manufacturas de la materia constitutiva.

(90-2) Las máquinas, aparatos e instrumentos incompletos o sin terminar, se clasifican con las máquinas,aparatos e instrumentos completos o terminados, siempre que presenten sus características esenciales.

(90-3) Sin perjuicio de lo establecido en las Notas (90-1) y (90-2) del presente Capítulo:

a) Las partes, piezas sueltas y accesorios para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del presente Capítulo, que consistan en artículos expresados como tales en una cualquiera de las partidas del presente Capítulo o de los Capítulos 84, 85 o 91 (excluidas las Partidas 84.65 y 85.28), quedan clasificados en tales partidas;

b) Las otras partes, piezas sueltas y accesorios, exclusiva o principalmente destinados a las máquinas, aparatos o instrumentos del presente Capítulo, se clasifican con éstos o, si procede, en la Partida 90.29.

(90-4) La Partida 90.05 no comprende los anteojos astronómicos (Partida 90.06) ni los antenjos de mira para armas, los periscopios para submarinos o carros de combate ni los anteojos para máquinas, aparatos e instrumentos del presente Capítulo (Partida 90.13).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(90-5) Las máquinas, aparatos o instrumentos ópticos de medida, de comprobación y de control, susceptibles de clasificarse a la vez en la Partida 90.13 y en la Partida 90.16, - se clasifican en esta última Partida.

(90-6) La Partida 90.28 comprende exclusivamente:
a) Los instrumentos y aparatos para la medida de magnitudes eléctricas;
b) Los instrumentos, aparatos y máquinas de la naturaleza de los descritos en las Partidas 90.14, 90.15, - 90.16, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25 y 90.27 (con excepción de los escroboscopios), pero cuya operación tenga su principio en un fenómeno eléctrico variagle dependiente del factor buscado;
c) Los aparatos e instrumentos para la detección o la - medida de los rayos alfa, beta, gama o de los rayos - X, cósmicos y similares;
d) Los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes cuya operación tenga su principio de un fenómeno eléctrico variable dependiente del factor buscado.

(90-7) Los estuches o envases similares, que se presenten con los artículos de este Capítulo a los que van destinados y con los cuales se venden normalmente, se clasifican - con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	90.01	LENTES,PRISMAS,ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA,DE CUALQUIER MATERIA,SIN MONTAR,CON EXCLUSION DE LOS MISMOS ARTICULOS DE VIDRIO NO - TRABAJADOS OPTICAMENTE;MATERIAS POARIZANTES EN HOJAS O EN PLACAS	
97	90.01-00.01	Lentes para anteojería médica	Doc.$1.00 n/m 30%
1093	90.01-00.02	Prismas y lentes para aparatos científicos	5%
120 a)	90.01-00.03	Filtros selectivos de colores	KN$0.30 n/m 30%
73	90.01-00.04	Espejos ópticos	KB$0.20
1093	90.01-00.05	Elementos polarizantes	5%
120 a)	90.01-00.99	Los demás	KN$0.30 n/m 30%
	90.02	LENTES,PRISMAS,ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA,MONTADOS,PARA INSTRUMENTOS Y APARATOS,CON EXCLUSION DE LOS MISMOS ARTICULOS DE VIDRIO NO TRABAJADO OPTICAMENTE	
1076	90.02-00.01	Objetivos para cámaras fotográficas,cinematográficas y aparatos de - proyección	30%
871	90.02-00.02	Filtros selectivos de colores	30%
1093	90.02-00.03	Objetivos para microscopios	5%
1093	90.02-00.04	Oculares y objetivos para astronomía, gemelos y catalejos	5%
73	90.02-00.05	Espejos montados para microscopios, telescopios, aparatos de proyección y similares	KB$0.20
98	90.02-00.99	Los demás	KN$1.50 n/m 30%
	90.03	MONTURAS DE GAFAS,QUEVEDOS,IMPERTINENTES Y DE ARTICULOS ANALOGOS Y LAS PARTES DE ESTAS MONTURAS	
	90.03-01.00	Monturas	
1049 j)	90.03-01.01	De materias plásticas	KN$2.00 n/m 25%
281	90.03-01.02	De metales comunes	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1048 e)	90.03-01.03	De carey, nácar o concha	25%
123 c)	90.03-01.04	De metales preciosos	25%
1048 e)	90.03-01.99	Los demás	25%
	90.03-90.00	Partes y piezas	
273 a)	90.03-90.~~99~~	Partes y piezas	KN$0.05 n/m 25%
	90.04	GAFAS(CORRECTORAS,PROTECTORAS U OTRAS),QUEVEDOS,IMPERTINENTES Y ARTICULOS ANALOGOS	
	90.04-01.00	Correctores	
98	90.04-01.01	De materias plásticas	Doc.$1.50 n/m 30%
98	90.04-01.02	De metales comunes	Doc.$1.50 n/m 30%
1048 e)	90.04-01.03	De carey, nácar o concha	25%
123 c)	90.04-01.04	De metales preciosos	25%
	90.04-02.00	Para el sol	
98	90.04-02.01	De materias plásticas	Doc.$1.50 n/m 30%
98	90.04-02.02	De metales comunes	Doc.$1.50 n/m 30%
1048 e)	90.04-02.03	De carey, nácar o concha	25%
124 b)	90.04-02.04	De metales preciosos	25%
1048 e)	90.04-02.99	Los demás	25%
	90.04-03.00	Protectores (exclusive los de la Subpartida 90.04-02.00)	
98 a)	90.04-03.01	Protectores para el trabajo de soldadores, ~~radiólogos~~, etc.)	5%
98 a)	90.04-03.02	Para aviadores, motociclistas y similares	5%
98 a)	90.04-03.03	Submarinos (para inmersión)	5%
98 a)	90.04-03.99	Los demás	5%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	90.04-90.00	Partes y piezas	
328	90.04-90.01	Partes y piezas	KN$0.25 n/m 30%
	90.05	ANTEOJOS DE LARGA VISTA Y GEMELOS, CON O SIN PRISMAS	
	90.05-01.00	Aparatos	
1079 a)	90.05-01.01	Binoculares	20%
1079 a)	90.05-01.99	Los demás	20%
	90.05-90.00	Partes y piezas	
328	90.05-90.01	Partes y piezas	KN$0.25 n/m 30%
	90.06	INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y COSMOGRAFIA, TALES COMO TELESCOPIOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, MERIDIANAS, ECUATORIALES, ETC., Y SUS ARMAZONES, CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA	
	90.06-01.00	Aparatos	
1094	90.06-01.01	Telescopios y anteojos astronómicos	LIBRE
1094	90.06-01.99	Los demás	LIBRE
	90.06-90.00	Partes y piezas	
1094	90.06-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	90.07	APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS O DISPOSITIVOS PARA LA PRODUCCION DE LUZ RELAMPAGO EN FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA	
	90.07-01.00	Aparatos	
1076	90.07-01.01	Rígidos, de foco fijo	30%
1076	90.07-01.02	De objetivo variable	30%
1076	90.07-01.03	Para aerofotogrametría	30%
1076	90.07-01.04	Para copiar documentos	30%
1076	90.07-01.99	Los demás	30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	90.07-02.00	Aparatos y dispositivos para la producción de luz relámpago	
1076	90.07-02.01	Aparatos y dispositivos para la producción de luz relámpago (flash)	30%
	90.07-90.00	Partes y piezas sueltas	
1076	90.07-90.01	Obturadores, fuelles y trípodes	30%
1076	90.07-90.99	Los demás	30%
	90.08	APARATOS CINEMATOGRAFICOS (TOMAVISTAS Y DE TOMA DE SONIDO, INCLUSO COMBINADOS, APARATOS DE PROYECCION CON O SIN REPRODUCCION DE SONIDO)	
	90.08-01.00	Aparatos tomavistas (de filmación con toma de sonido incorporada)	
1076	90.08-01.01	Para films de 70 m.m.	30%
1076	90.08-01.02	Para films de 35 m.m.	30%
1076	90.08-01.03	Para films de 16 m.m.	30%
1076	90.08-01.04	Para films de 8 m.m.	30%
1076	90.08-01.99	Los demás	30%
	90.08-02.00	Sin toma de sonido	
1076	90.08-02.01	Para films de 70 m.m.	30%
1076	90.08-02.02	Para films de 35 m.m.	30%
1076	90.08-02.03	Para films de 16 m.m.	30%
1076	90.08-02.04	Para films de 8 m.m.	30%
1076	90.08-02.99	Los demás	30%
	90.08-03.00	Proyectores con reproducción de sonido incorporado	
871	90.08-03.01	Para films de 70 m.m.	30%
871	90.08-03.02	Para films de 35 m.m.	30%
871	90.08-03.03	Para films de 16 m.m.	30%
871	90.08-03.04	Para films de 8 m.m.	30%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
871	90.08-03.99	Los demás	30%
	90.08-04.00	Proyectores sin reproducción de sonido	
871	90.08-04.01	Para films de 70 m.m.	30%
871	90.08-04.02	Para films de 35 m.m.	30%
871	90.08-04.03	Para films de 16 m.m.	30%
871	90.08-04.04	Para films de 8 m.m.	30%
871	90.08-04.99	Los demás	30%
	90.08-05.00	Aparatos para toma o reproducción de sonido solamente	
871	90.08-05.01	Aparatos para toma del sonido	30%
871	90.08-05.02	Aparatos para reproducción del sonido	30%
	90.08-90.00	Partes y piezas	
871	90.08-90.01	Partes y piezas	30%
	90.09	APARATOS DE PROYECCION FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRAFICAS	
	90.09-01.00	Aparatos	
1078	90.09-01.01	Aparatos de proyección fija	15%
1076	90.09-01.02	Ampliadores y reductores fotográficos	30%
1078	90.09-01.99	Los demás	15%
	90.09-90.00	Partes y piezas	
871	90.09-90.01	Partes y piezas	30%
	90.10	APARATOS Y MATERIAL DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO; APARATOS PARA EL ENROLLADO DE FILMS Y PELICULAS; PANTALLAS PARA PROYECCIONES	
	90.10-01.00	Máquinas y aparatos	

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1076	90.10-01.01	Máquinas de revelar	30%
873	90.10-01.02	Aparatos de fotocopia por contacto	20%
871	90.10-01.03	Pantallas de proyección	30%
1047 f)	90.10-01.04	Cubetas especiales para revelado	KN$0.30
1076	90.10-01.99	Los demás	30%
	90.10-90.00	Partes y piezas	
871	90.10-90.01	Bobinas para enrrollado	30%
1076	90.10-90.99	Los demás	30%
	90.11	MICROSCOPIOS Y DIFRACTOGRAFOS ELECTRONICOS Y PROTONICOS	
	90.11-01.00	Aparatos	
1094	90.11-01.01	Microscopios electrónicos y protónicos	LIBRE
1094	90.11-01.99	Los demás	LIBRE
	90.11-90.00	Partes y piezas	
1094	90.11-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	90.12	MICROSCOPIOS OPTICOS,INCLUIDOS LOS APARATOS PARA MICROFOTOGRAFIA,MICRO CINEMATOGRAFIA Y MICROPROYECCION	
	90.12-01.00	Aparatos	
1094	90.12-01.01	Microscopios	LIBRE
1094	90.12-01.02	Aparatos para microfotografía y microcinematografía	LIBRE
1094	90.12-01.03	Aparatos para microproyección	LIBRE
1094	90.12-01.99	Los demás	LIBRE
	90.12-90.00	Partes y piezas	
1094	90.12-90.01	Partes y piezas	LIBRE

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	90.13	APARATOS O INSTRUMENTOS DE OPTICA,NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO(INCLUIDOS LOS PROYECTORES DE LUZ)	
1094	90.13-00.01	Proyectores de luz	LIBRE
1093	90.13-00.02	Lupas	5%
1094	90.13-00.99	Los demás	LIBRE
	90.14	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA,TOPOGRAFIA,AGRIMENSURA,NIVELACION, FOGRAMETRIA,HIDROGRAFIA,NAVEGACION(MARITIMA),FLUVIAL O AEREA),METEOROLOGIA,HIDROLOGIA Y GEOFISICA;BRUJULA Y TELEMETROS	
875	90.14-00.01	Correderas metálicas	LIBRE
1090	90.14-00.02	Cadenas de agrimensura y cintas metálicas	LIBRE
1091	90.14-00.03	Brújulas	LIBRE
1092	90.14-00.04	Sextantes,octantes,acimutes y demás instrumentos para determinar la situación	LIBRE
1094	90.14-00.05	Teodolitos	LIBRE
1094	90.14-00.06	Timoneles automáticos o giropilotos	LIBRE
1094	90.14-00.07	Pilotos automáticos	LIBRE
1094	90.14-00.08	Sondas	LIBRE
1094	90.14-00.09	Telemetros	LIBRE
1094	90.14-00.10	Veletas	LIBRE
1094	90.14-00.11	Anemometros	LIBRE
1094	90.14-00.12	Pluviometros y pluviografos	LIBRE
1094	90.14-00.99	Los demás	LIBRE
	90.15	BALANZAS SENSIBLES A PESOS IGUALES O INFERIORES A CINCO CENTIGRADOS,CON O SIN PESAS	
	90.15-01.00	Aparatos	
866	90.15-01.01	Balanzas	LIBRE

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	90.15-90.00	Partes y piezas	
866	90.15-90.01	Partes y piezas (excepto pesas)	10%
	90.16	INSTRUMENTOS DE DIBUJO,TRAZADO Y CALCULO(PANTOGRAFOS,ESTUCHES DE MATEMATICAS,REGLAS Y CIRCULOS DE CALCULO,ETC.);MAQUINAS,APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA,COMPROBACION Y CONTROL,NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO(EQUILIBRADORES,PLANIMETROS,MICROMETROS,CALIBRES,GALGAS,METROS,ETC.),PROYECTORES DE PERFILES	
	90.16-01.00	Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo	
1094	90.16-01.01	Cajas de matemáticas	LIBRE
1094	90.16-01.02	Círculos de cálculo y similares,reglas en V, curvas, etc.	LIBRE
1094	90.16-01.03	Tecnigrafos, pantógrafos, elgsógrafo y similares	LIBRE
1094	90.16-01.99	Los demás	LIBRE
	90.16-02.00	Máquinas y aparatos de medida, verificación y control	
1094	90.16-02.01	Máquinas dinámicas o estáticas para equilibrar las piezas mecánicas	LIBRE
1094	90.16-02.02	Bancos de prueba para motores de explosión, frenos de automóviles, tacómetros, etc.	5%
1094	90.16-02.03	Micrómetros	5%
251	90.16-02.04	Calibres y galgas	5%
190 a)	90.16-02.05	Metros metálicos de tambor	KN$0.60
462	90.16-02.06	Cintas métricas textiles, recubiertas con materias plásticas o similares	Doc.$0.36 n/m 25%
730	90.16-02.07	Reglas rectas de madera, graduadas	LIBRE
251	90.16-02.08	Niveles de líquido	5%
251	90.16-02.09	Plomadas	5%
1094	90.16-02.10	Vibrografos	LIBRE
1047 a)	90.16-02.99	Los demás	KN$1.20

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	90.16-03.00	Aparatos e instrumentos ópticos de medida,comprobación y control	
1094	90.16-03.01	Proyectores de perfiles	LIBRE
1094	90.16-03.02	Reglas ópticas	LIBRE
1094	90.16-03.03	Focómetros	LIBRE
1094	90.16-03.99	Los demás	LIBRE
	90.16-90.00	Partes y piezas	
1094	90.16-90.01	Partes y piezas	LIBRE
	90.17	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA,CIRUGIA,ODONTOLOGIA Y VETERINARIA, INCLUIDOS LOS APARATOS ELECTROMETROS Y LOS DE OFTALMOLOGIA	
	90.17-01.00	Instrumentos especiales para diagnósticos	
211	90.17-01.01	Estetoscopios	10%
211	90.17-01.02	Tensiómetros y oscilómetros(para medir la presión arterial)	10%
211	90.17-01.03	Espirómetros,cefalómetros,polvímetros y similares	10%
211	90.17-01.99	Los demás	10%
	90.17-02.00	Instrumentos para oftalmología	
211	90.17-02.01	Oftalmoscopio	10%
211	90.17-02.02	Trépanos para córnea	10%
211	90.17-02.03	Amblioscopios, retinoscopios, estrabómetros y similares	10%
211	90.17-02.99	Los demás	10%
	90.17-03.00	Instrumentos y aparatos para anestesia	
867 a)	90.17-03.01	Instrumentos y aparatos para anestesia	LIBRE
	90.17-04.00	Aparatos de neumotorax,aparatos de transfusión de sangre y ventosas	
211	90.17-04.01	Neumotorax	10%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
211	90.17-04.02	Aparatos para transfusión de sangre	10%
211	90.17-04.99	Los demás	10%
	90.17-05.00	Instrumentos y aparatos para odontología	
211	90.17-05.01	Tornos para dentistas	10%
211	90.17-05.02	Equipos dentales sobre pedestal	10%
211	90.17-05.99	Los demás (excepto sillones)	10%
	90.17-06.00	Instrumentos y aparatos para veterinaria	
211	90.17-06.01	Instrumentos y aparatos para castración	10%
211	90.17-06.02	Instrumentos y aparatos para partos	10%
211	90.17-06.99	Los demás	10%
	90.17-07.00	Aparatos electromédicos	
211	90.17-07.01	Aparatos de electrodiagnóstico(electrocardiógrafos,fonocardiógrafos, cardioscopios,electroencefalógrafos,audiómetros y similares)	10%
211	90.17-07.02	Aparatos de electroterapia	10%
211	90.17-07.03	Aparatos de diatermia(de onda corta,ultrasónica,etc.)	10%
211	90.17-07.04	Aparatos de electrocirugía(electrocorte,electrocoagulación,etc.)	10%
211	90.17-07.05	Incubadoras artificiales para bebés	10%
	90.17-89.00	Otros	
211	90.17-89.01	Agujas hipodérmicas	10%
211	90.17-89.02	Bisturíes y escalpelos	10%
211	90.17-89.03	Tijeras,cizallas,pinzas,tenazas,buriles,martillos,garras,cuchillas, espátulas,etc.	10%
211	90.17-89.04	Espejos,espejos reflectores,espéculos,dilatadores,sondas,lancetas,re-tractadores,grapas para suturas,agujas,etc.	10%

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
211	90.17-89.05	Jeringas para todo uso(de vidrio,metal,plástico y materias similares)	10%
211	90.17-89.99	Los demás	10%
	90.18	APARATOS DE MECANOTERAPIA Y MASAJE,APARATOS DE PSICOTERAPIA,OZONOTERAPIA,OXIGENOTERAPIA,REANIMACION,AEROSOLTERAPIA Y DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS DE TODAS CLASES(INCLUIDAS LAS MASCARAS ANTIGAS)	
211	90.18-00.01	Aparatos de mecanoterapia	10%
211	90.18-00.02	Aparatos para masaje	10%
211	90.18-00.03	Aparatos para pricotecnia	10%
211	90.18-00.04	Aparatos de ozonoterapia	10%
867 a)	90.18-00.05	Aparatos de oxigenoterapia y de reanimación	LIBRE
867 a)	90.18-00.06	Aparatos respiratorios y máscaras antigás	LIBRE
211	90.18-00.99	Los demás	10%
	90.19	APARATOS DE ORTOPEDIA(INCLUIDAS LAS FAJAS MEDICO-QUIRURGICAS);ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL,OCULAR U OTRA;APARATOS PARA FACILITAR LA AUDICION DE LOS SORDOS;ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS(TABLILLAS,CABESTRILLOS Y ANALOGOS)	
	90.19-01.00	Aparatos de ortopedia	
795 e)	90.19-01.01	Plantillas y zapatos ortopédicos	Doc.$10.00 n/m 50%
211	90.19-01.02	Fajas,bragueros,corsés y artículos similares ortopédicos	10%
707	90.19-01.03	Muletas y bastones	LIBRE
707	90.19-01.99	Los demás	LIBRE
	90.19-02.00	Aparatos y artículos de prótesis	
211	90.19-02.01	Ojos artificiales (excepto para maniquíes,muñecas o juguetes)	10%
60	90.19-02.02	Dientes artificiales	LIBRE

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
211	90.19-02.03	Coronas metálicas	10%
211	90.19-02.04	Artículos metálicos para sujección de dientes artificiales,que no sean de ortodoncia	10%
211	90.19-02.99	Los demás	10%
	90.19-03.00	Aparatos para facilitar la audición de sordos	
211	90.19-03.01	Otófonos y análogos	10%
	90.19-89.00	Otros	
211	90.19-89.01	Aparatos ortopédicos para animales,que no sean de simple guarnicionería (bragueros,cinchas,etc.)	10%
211	90.19-89.99	Los demás	10%
	90.20	APARATOS DE RAYOS X,INCLUSO DE RADIOGRAFIA,Y APARATOS QUE UTILICEN LAS RADIACIONES DE SUSTANCIAS RADIACTIVAS INCLUIDAS LAS LAMPARAS GENERADORAS DE RAYOS X,LOS GENERADORES DE TENSION,LOS PUPITRES DE MANDO,LAS PANTALLAS,LAS MESAS,SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO	
211	90.20-00.01	Aparatos de Rayos X	10%
211	90.20-00.02	Aparatos que utilizan las radiaciones de sustancias radiactivas	10%
211	90.20-00.03	Tubos generadores de rayos X, pantallas,generadores de tensión,pupitres de mando y demás dispositivos complementarios	10%
211a)	90.20-00.04	Mesas,sillones y soportes similares para exámen o tratamiento	LIBRE
211	90.20-00.05	Pantallas o escudos protectores	10%
211	90.20-00.99	Los demás	10%
	90.21	INSTRUMENTOS,APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACION(EN LA ENSEÑANZA,EXPOSICIONES,ETC.)NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	
1094	90.21-00.01	Máquinas y aparatos especiales para demostración(máquinas de Cromme,de Atwood,Hemisferio de magdeburgo,Disco de Newton,etc.)	LIBRE

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1094	90.21-00.02	Modelos de anatomía humana o animal	LIBRE
1116	90.21-00.03	Maquetas (de urbanismo,de monumentos públicos,casas,etc.)	20%
1094	90.21-00.04	Máquinas seccionadas (motores,buques,locomotoras,etc.)	LIBRE
1083	90.21-00.05	Modelos reducidos de aviones,buques,máquinas,etc.	KN$0.25 n/m 20%
652 a)	90.21-00.06	Mapas en relieves de ciudades, cordilleras,etc.	KN$2.50
1116	90.21-00.99	Los demás	20%
	90.22	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS MECANICOS(DE RESISTENCIA,DUREZA,TRACCION, COMPRESION,ELASTICIDAD,ETC.)DE MATERIALES(METALES,MADERAS,TEXTILES,PAPEL, MATERIAS PLASTICAS,ETC.)	
878	90.22-00.01	Para ensayo de metales(de tracción,de dureza,por ebote,por flexión,etc.)	5%
878	90.22-00.02	Para ensayo de textiles(tenacidad,alargamiento,límite de rotura,elasticidad,torción,etc.)	5%
878	90.22-00.03	Para ensayo de papeles,cartones,linoleos,materias plásticas artificiales, caucho flexible(resistencia,elasticidad,plasticidad,compresión,etc.)	5%
878	90.22-00.04	Para ensayos de otros materiales(madera,hormigón,materias plásticas duras, etc.)	5%
878	90.22-00.99	Los demás	5%
	90.23	DENSIMETROS,AEROMETROS,PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS ANALOGOS;TERMOMETROS, PIROMETROS,BAROMETROS,HIGROMETROS,Y PSICROMETROS,REGISTRADORES O NO,INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI	
1093	90.23-00.01	Densímetros,aerómetros,pesalíquidos e instrumentos flotantes	5%
1093	90.23-00.02	Termómetros,registradores o no(termómetros de líquidos,termómetros metálicos,termómetros de dilatación o de presión)	5%
1093	90223-00.03	Pirómetros(de cuba,fotométrica,ópticos,anteojos pirométricos)	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1093	90.23-00.04	Barómetros(de mercurio,aneroide;barómetros altímetros,etc.)	5%
1093	90.23-00.05	Higrómetros(químicos,de condensación,etc.)	5%
1093	90.23-00.99	Los demás	5%
	90.24	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEDIDA,CONTROL O REGULACION DE FLUIDOS GASEOSOS O LIQUIDOS,O PARA EL CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA,TALES COMO MANOMETROS,TERMOSTATOS,INDICADORES DE NIVEL,REGULADORES DE TIRO,AFORADORES O MEDIDORES DE CAUDAL,CONTADORES DE CALOR,CON EXCLUSION DE LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE LA PARTIDA 90.14	
1093	90.24-00.01	Manómetros (de líquido,metálicos,de émbolo,etc.)	5%
1093	90.24-00.02	Termostatos(de lámina,de tensión,de dilatación,etc.)	5%
1093	90.24-00.03	Reguladores de presión (presostatos)	5%
1093	90.24-00.04	Indicadores de nivel de líquidos o del contenido de los gasómetros(de flotador,neumáticos e hidrostáticos,de alumbrado bicolor,etc.)	5%
1093	90.24-00.05	Reguladores de tiro(para regulación automática de válvulas de admisión de aire)	5%
1093	90.24-00.06	Aforadores o medidores de caudal(de ríos,canales o tuberías)	5%
1093	90.24-00.07	Contadores de calor(para medir calorías,termias consumidas por una instalación	5%
1093	90.24-00.09	Anemómetros	5%
1093	90.24-00.99	Los demás	5%
	90.25	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICO O QUIMICO(COMO POLARIMETROS, REFRACTOMETROS,ESPECTROMETROS,ANALIZADORES DE GAS O DE HUMOS);INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD,POROSIDAD,DILATACION,TENSION SUPERFICIAL Y ANALOGOS(COMO VISCOSIMETROS,POROSIMETROS,DILATOMETROS);APARATOS PARA MEDIDAS CALOFIMETRICAS,FOTOMETRICAS O ACUSTICAS(COMO FOTOMETROS);INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS,CALORIMETROS);MICROTOMOS	
1094	90.25-00.01	Polarímetros	LIBRE
1094	90.25-00.02	Refractómetros	LIBRE

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19__

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1094	90.25-00.03	Calorímetros	LIBRE
1094	90.25-00.04	Viscosímetros y similares	LIBRE
1094	90.25-00.05	Fotómetros	LIBRE
1094	90.25-00.99	Los demás	LIBRE
	90.26	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS Y DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES DE PRODUCCION, CONTROL Y COMPROBACION	
876	90.26-00.01	Contadores de gases	LIBRE
876	90.26-00.02	Contadores de líquidos	LIBRE
876	90.26-00.03	Contadores de electricidad	LIBRE
876	90.26-00.99	Los demás	LIBRE
	90.27	OTROS CONTADORES (CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, TOTALIZADORES DE CAMINO RECORRIDO, PODOMETROS, ETC.), INDICADORES DE VELOCIDAD Y TACOMETROS DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 90.14, INCLUIDOS LOS TACOMETROS MAGNETICOS, ESTROBOSCOPIOS	
	90.27-01.00	Contadores	
872	90.27-01.01	Cuentarrevoluciones	20%
872	90.27-01.02	Contadores de producción	20%
872	90.27-01.03	Contadores de entradas	20%
872	90.27-01.04	Taxímetros	20%
	90.27-02.00	Indicadores de velocidad y tacómetros	
1093	90.27-02.01	Indicadores de velocidad y tacómetros	5%
	90.27-89.00	Otros	
1094	90.27-89.01	Estroboscopios	LIBRE
1093	90.27-89.99	Los demás	5%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	90.27-89.00	Otros	
1094	90.27-89.01	Estroboscopios4	LIBRE
1093	90.27-89.99	Los demás	5%
	90.28	INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS DE MEDIDA,VERIFICACION, CONTROL,REGULACION O ANALISIS	
1094	90.28-00.01	Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida,comprobación y control de magnitudes eléctricas	LIBRE
1094	90.28-00.02	Instrumentos,aparatos y máquinas de la naturaleza de los descritos en las Partidas 90.14,90.15,90.16,90.22,90.23,90.24,90.25 y 90.27(excepto los estroboscopios)pero cuyo funcionamiento tenga su principio en un fenómeno - eléctrico variable dependiente del factor buscado)	LIBRE
1094	90.28-00.03	Aparatos e instrumentos para la detección o la medida de rayos Alfa,Beta, Gamma, Rayos X, cósmicos o similares	LIBRE
1094	90.28-00.04	Balanzas electrónicas	LIBRE
852	90.28-00.05	Reguladores automáticos de voltaje	10%
1094	90.28-00.99	Los demás	LIBRE
	90.29	PARTES,PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CONCEBIDOS PARA LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.23,90.24,90.26,90.27 y 90.28,SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN UNO SOLO O EN VARIOS DE LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE ESTE GRUPO DE PARTIDAS	
878	90.29-00.01	Para los aparatos de la Partida 90.26	5%
878	90129-00.02	Registradores gráficos	5%
878	90.29-00.99	Los demás	5%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 91

RELOJERIA

NOTAS

(91-1) Para la aplicación de las Partidas 91.02 y 91.07, se consideran como "mecanismos de pequeño volúmen para relojes" los mecanismos que tengan por órgano regulador un volante provisto de una espiral, cuyo espesor, medido con la platina y los puentes, no exceda de 12 mm.

(91-2) Se excluyen de las Partidas 91.07 y 91.08 los mecanismos construídos para funcionar sin escape (Partida 84.08).

(91-3) Este Capítulo no comprende los accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV), ni los artículos similares de materias plásticas artificiales (que se clasifican generalmente en la Partida 39.07), las pesas de relojes, los cristales de relojería, las cadenas, pulseras y correas de relojes, las piezas de equipo eléctrico, los rodamientos de bolass y las bolas para rodamientos. Los muelles de relojería (incluidas las espirales) se clasifican en la Partida 91.11.

(91-4) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas (91-2) y (91-3), los mecanismos y piezas susceptibles de utilizarse a la vez como mecanismos o piezas de relojería y para otros usos, particularmente para instrumentos de medida o de precisión, se clasifican en el presente Capítulo.

(91-5) Los estuches o envases similares que se presente con los artículos de este Capítulo, a los que van destinados y con los que se veenden normalmente, se clsifican con estos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo ..... de ..... 19 ...

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Y consta de .....

Y Decretos votados por el Senado

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio ..... del libro letra .....

REGISTRADA AL No .....

de 19 ..... ARUTAISIGEL

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	91.01	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS	
	91.01-01.00	Relojes	
128	91.01-01.01	De pulsera, de bolsillo o de otra forma de uso personal, de metales comunes	40%
129	91.01-01.02	De pulsera, de bolsillo o de otra forma de uso personal, de metales preciosos, incluso con incrustaciones de piedras preciosas	30%
	91.01-02.00	Cronógrafos	
128	91.01-02.01	De pulsera o de bolsillo, de metales comunes	40%
129	91.01-02.02	De pulsera o de bolsillo, de metales preciosos	30%
	91.01-03.00	Contadores de tiempo de bolsillo (llamados de deporte)	
134 a)	91.01-03.01	Contadores de tiempo de bolsillo (llamados de deporte)	30%
	91.02	OTROS RELOJES (INCLUSO DESPERTADORES) CON "MECANISMO DE PEQUEÑO VOLUMEN"	
131	91.02-00.01	Relojes despertadores de sobremesa, de viaje, etc.	25%
132	91.02-00.99	Los demás	30%
	91.03	RELOJES DE TABLERO DE BORDO Y SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS Y DEMAS VEHICULOS	
132	91.03-00.01	Relojes de tablero de bordo y similares, para automóviles, aeronaves, barcos y demás vehículos	30%
	91.04	LOS DEMAS RELOJES (CON MECANISMO QUE NO SEA DE PEQUEÑO VOLUMEN) Y APARATOS DE RELOJERIA SIMILARES	
133	91.04-00.01	Relojes de torre para edificios	LIBRE
132	91.04-00.02	Relojes de pared	30%
131	91.04-00.03	Relojes de mesa (incluso despertadores)	25%
134	91.04-00.04	Cronómetros llamados "de marina"	LIBRE
132	91.04-00.99	Los demás	30%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	91.05	APARATOS DE CONTROL Y CONTADORES DE TIEMPO CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO(REGISTRADORES DE ASISTENCIA,CONTROLADORES DE - RONDA,CONTADORES DE MINUTOS,CONTADORES DE SEGUNDOS,ETC.)	
132	91.05-00.01	Registradores de entradas y salidas o relojes de ficha	30%
132	91.05-00.02	Controladores de ronda	30%
134	91.05-00.03	Contadores deportivos de mesa	LIBRE
132	91.05-00.99	Los demás	30%
	91.06	APARATOS PROVISTOS DE UN MECANISMO DE RELOJERIA O DE UN MOTOR SINCRONICO QUE PERMITA ACCIONAR UN MECANISMO EN UN MOMENTO DETERMINADO(INTERRUPTORES HORARIOS,RELOJES DE CONMUTACION,ETC.)	
852	91.06-00.01	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor síncrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado(interruptores horarios,relojes de conmutación,etc.)	10%
	91.07	MECANISMOS DE PEQUEÑO VOLUMEN TERMINADOS,PARA RELOJES	
130	91.07-00.01	Mecanismos de pequeño volúmen terminados,para relojes	30%
	91.08	OTROS MECANISMOS DE RELOJERIA TERMINADOS	
133	91.08-00.01	Otros mecanismos de relojería terminados, para relojes de torre	LIBRE
130	91.08-00.99	Los demás	30%
	91.09	CAJAS DE RELOJES DE LA PARTIDA 91.01 Y SUS PARTES,TERMINADAS O SIN TERMINAR	
	91.09-01.00	Cajas	
129	91.09-01.01	De metales preciosos,inclusive con incrustaciones de piedras preciosas	30%
128	91.09-01.99	Los demás	40%
	91.09-90.00	Partes y piezas	
130	91.09-90.01	Partes y piezas	30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	91.10	CAJAS Y SIMILARES PARA LOS DEMAS RELOJES Y PARA APARATOS DE RELOJERIA, Y SUS PARTES	
	91.10-01.00	Cajas para los relojes de la Partida 91.02	
130	91.10-01.01	De metales preciosos,incluso con incrustaciones de piedras preciosas	30%
130	91.10-01.02	Enchapados de metales preciosos	30%
130	91.10-01.03	De metales comunes,incluso dorados o plateados o de cualquier otro - material	30%
	91.10-02.00	Cajas para los demás relojes y aparatos de relojería	
130	91.10-02.01	Cajas o receptáculos de relojes de torre	30%
130	91.10-02.99	Los demás	30%
	91.10-90.00	Partes y piezas	
130	91.10-90.01	Para relojes de torre	30%
130	91.10-90.99	Los demás	30%
	91.11	OTRAS PARTES Y PIEZAS PARA RELOJERIA	
130	91.11-00.01	Muelles(cuerdas)	30%
130	91.11-00.02	Piedras naturales o sintéticas exclusivas para relojería	30%
130	91.11-00.03	Manecillas (agujas)	30%
130	91.11-00.04	Mecanismos de dar cuerda y de puesta en h[illegible]	30%
130	91.11-00.05	Esferas	30%
130	91.11-00.99	Los demás	30%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 92

INSTRUMENTOS DE MUSICA; APARATOS PARA EL REGISTRO Y LA REPRODUCCION DEL SONIDO O PARA EL REGISTRO Y REPRODUCCION EN TELEVISION, POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO, DE IMAGENES Y SONIDO; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS

NOTAS

(92-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las películas parcial o totalmente sensibilizadas, para la impresión por procedimientos fotográficos o fotoeléctricos, y las mismas películas impresionadas, reveladas o no (Capítulo 37);

b) Las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (que se clasifican generalmente en la Partida 39.07);

c) Los micrófonos, amplificadores, altavoces, auriculares, interruptores, estroboscopios y otros instrumentos, aparatos y equipos accesorios, utilizados con los artículos del presente Capítulo, que no estén incorporados a ellos ni alojados en las mismas cajas (Capítulo 85 o 90); los aparatos de registro o de reproducción del sonido combinados con un aparato de radiotelefonía (Partida 85.15);

d) Las escobillas y otros artículos de cepillería para la limpieza de los instrumentos de música (Partida 96.02);

e) Los instrumentos y aparatos que tengan el carácter de juguetes (Partida 97.03);

f) Los instrumentos y aparatos que tengan el carácter de objetos de colección o de antigüedad (Partidas 99.05 o 99.06).

(92-2) Los instrumentos y aparatos del presente Capítulo, incompletos o no terminados, se clasifican con los instru-

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

mentos y aparatos completos o terminados, siempre que presenten sus características esenciales.

(92-3) Los arcos, palillos y artículos semejantes para los instrumentos de música de las Partidas 92.02 y 92.06, presentados en número que corresponda a los instrumentos a que van destinados, siguen el régimen de los mismos. Los cartones y papeles perforados de la Partida 92.10, así como los soportes de sonido, de la Partida 92.12, siguen su propio régimen, incluso cuando se presentan con los instrumentos o aparatos a los que se destinan.

(92-4) Los estuches o envases similares presentados con los artículos de este Capítulo a los que van destinados y con los que se venden normalmente, se clasifican con estos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Notas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	92.01	PIANOS(INCLUSO AUTOMATICOS,CON O SIN TECLADO);CLAVECINES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CUERDA Y TECLADO;ARPAS(DISTINTAS DE LAS ARPAS EOLICAS)	
842	92.01-00.01	Verticales	15%
841	92.01-00.02	De media cola	20%
840	92.01-00.03	De gran cola	25%
844	92.01-00.04	Pianos automáticos con teclado (pianolas)	25%
847	92.01-00.05	Arpas	15%
843	92.01-00.99	Los demás	30%
	92.02	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	
847	92.02-00.01	Guitarras	20%
847	92.02-00.02	Violines	20%
847	92.02-00.03	Mandolinas	20%
847	92.02-00.99	Los demás	20%
	92.03	ORGANOS DE TUBOS;ARMONIOS Y OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES	
837	92.03-00.01	Organos de tubos	15%
838	92.03-00.02	Armonios	15%
838 a)	92.03-00.99	Los demás	20%
	92.04	ACORDEONES Y CONCERTINAS, ARMONICAS	
835	92.04-00.01	Acordeones	Doc.$2.40 KN$0.15
835	92.04-00.02	Concertinas	Doc.$2.40 KN$0.15
835	92.04-00.03	Bandoneones	Doc.$2.40 KN$0.15
836	92.04-00.04	Armónicas de boca	Doc.$2.24 KN$0.10
	92.04-00.99	Los demás	

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ... de ... 19 ...
hechos interlineados.
Folio escritos en duplicado a fin de que sea
Y Decretos votados por el Senado
No. ... de asuntos de Leyes, Resoluciones
No. ... del Tipo Jefe
REGISTRADA AL No.
de 19

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado —

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	92.05	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO	
847	92.05-00.01	Cornetas, trompetas y clarines	20%
847	92.05-00.02	Oboes, flautas y saxofones	20%
847	92.05-00.99	Los demás	20%
	92.06	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION(TAMBORES,CAJAS,XILOFONES,METALOFONES,TIMBALES,CASTAÑUELAS,ETC.)	
847	92.06-00.01	Castañuelas	20%
847	92.06-00.02	Timbales	20%
847	92.06-00.03	Tambores y tamboriles	20%
847	92.06-00.99	Los demás	20%
	92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTROMAGNETICOS,ELECTROSTATICOS,ELECTRONICOS Y SIMILARES (PIANOS,ORGANOS,ACORDEONES,ETC.)	
838	92.07-00.01	Organos	15%
842	92.07-00.02	Pianos	15%
835	92.07-00.03	Acordeones y bandoneones	Doc.$2.40 MásKNG15
847	92.07-00.04	Guitarras	20%
847	92.07-00.99	Los demás	20%
	92.08	INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN NINGUNA OTRA PARTIDA DEL PRESENTE CAPITULO(ORQUESTIONES,ORGANILLOS,CAJAS DE MUSICA,PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES,ETC.);RECLAMOS DE TODAS CLASES E INSTRUMENTOS DE BOCA PARA LLAMADAS Y SEÑALES(CUERNOS DE LLAMADA,SILBATOS,ETC.)	
847	92.08-00.01	Organillos	20%
845	92.08-00.02	Cajas de música	15%
847	92.08-00.03	Reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (silbatos y similares)	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
847	92.08-00.99	Los demás	
	92.09	CUERDAS ARMONICAS	
847	92.09-00.01	De metal	20%
847	92.09-00.02	De materias plásticas	20%
847	92.09-00.03	De tripa	20%
847	92.09-00.99	Los demás	20%
	92.10	PARTES,PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES(DISTINTOS DE LAS CUERDAS ARMONICAS),INCLUIDOS LOS CARTONES Y PAPELES PERFORADOS PARA APARATOS AUTOMATICOS,ASI COMO LOS MECANISMOS PARA CAJAS DE MUSICA; METRONOMOS Y DIAPASONES DE TODAS CLASES	
847	92.10-00.01	Teclados	20%
847	92.10-00.02	Clavijas para sujección de cuerdas	20%
847	92.10-00.03	Embocaduras,lengüetas,bocinas y botones	20%
847	92.10-00.04	Aparatos auxiliares para tocar mecanicamente instrumentos musicales	20%
654	92.10-00.05	Cartulinas y papeles perforados para sistemas de música automáticos	KN$0.50
847	92.10-00.06	Portapartituras	20%
847	92.10-00.07	Metrónomos y diapasones	20%
846	92.10-00.08	Cilindros y discos para cajas de música	15%
847	92.10-00.99	Los demás	20%
	92.11	FONOGRAFOS,DICTAFONOS Y DEMAS APARATOS PARA EL REGISTRO Y LA REPRODUCCION DEL SONIDO,INCLUIDOS LOS GIRADISCOS,GINACINTAS Y GIRAHILOS,CON O SIN FONOCAPTOR;APARATOS DE REGISTRO Y DE REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO	
869	92.11-00.01	Fonógrafos y tocadiscos y cambiadores automáticos de discos	30%
869	92.11-00.02	Grabadoras de discos	30%
869	92.11-00.03	Grabadoras de cinta o bandas magnéticas(magnetófonos)	30%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
873	92.11-00.04	Dictafonos	20%
869 a)	92.11-00.05	Aparatos tocadiscos automáticos accionados por monedas o fichas	45%
870	92.11-00.06	Aparatos de registro y reproducción de imágenes y sonido en televisión, por procedimiento magnético (video tape o magnetoscopio)	30%
869	92.11-00.99	Los demás	30%
	92.12	SOPORTES DE SONIDO PARA LOS APARATOS DE LA PARTIDA 92.11 O PARA GRABACIONES ANALOGAS;DISCOS,CILINDROS,CERAS,PELICULAS,HILOS,ETC.;PREPARADOS PARA LA GRABACION O PARA EL GRABADO;MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS	
	92.12-01.00	Soportes de sonido sin grabar	
1049 j)	92.12-01.01	Discos	KN$1.00 n/m 25%
1049 j)	92.12-01.02	Cintas, hilo o bandas magnéticas y similares	KN$1.00 n/m 25%
873	92.12-01.03	Cilindros para dictafonos	20%
	92.12-02.00	Soportes de sonido grabados (Discos)	
869 b)	92.12-02.01	Para la enseñanza de idiomas	20%
869 b)	92.12-02.02	De música clásica (óperas,sinfonías,conciertos,música de cámara,etc.)	20%
869 b)	92.12-02.03	De cualquier clase de música,excepto la clásica	20%
869 c)	92.12-02.04	De cualquier clase de música exclusivamente de autores nacionales	20%
869 b)	92.12-02.09	Los demás	20%
	92.12-02.10	Cintas, hilos, bandas magnéticas y similares	
869 b)	92.12-02.11	Para enseñanza de idiomas y divulgación científica	20%
869 b)	92.12-02.12	De música clásica(ópera,sinfonías,conciertos,música de cámara,etc.)	20%
869 b)	92.12-02.13	De cualquier clase de música,excepto la clásica	20%
277	92.12-02.14	Moldes o matrices galvánicas para la fabricación de discos	LIBRE
869 b)	92.12-02.99	Los demás	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		
	92.13	OTRAS PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 92.11	
869	92.13-00.01	Fonocaptores, inclusive magnéticos	30%
869	92.13-00.02	Agujas	30%
869	92.13-00.03	Zafiros y diamantes	30%
869	92.13-00.04	Brazos, bocinas y platos	30%
869	92.13-00.05	Grabadores (cabezas de grabación)	30%
869	92.13-00.06	Muebles	30%
869	92.13-00.99	Los demás	30%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XIX

ARMAS Y MUNICIONES

CAPITULO 93

ARMAS Y MUNICIONES

NOTAS

(93-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los cebos y cápsulas fulminantes, los detonadores, los cohetes de señales o granífugos y otros artículos del Capítulo 36;

b) Las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (que se clasifican generalmente en la Partida 39.07);

c) Los carros de combate y automóviles blindados, armados (Partida 83.08);

d) Las miras telescópicas y otros dispositivos ópticos, salvo que estén montados sobre las mismas armas, o sin montar, pero que se presenten con las armas a que se destinan (Capítulo 90);

e) Las ballestas, arcos y flechas para tiro, las armas con punta embotada para esgrima, y las armas que tengan el carácter de juguete (Capítulo 97);

f) Las armas y municipnes que tengan el carácter de objeto de colección o de antigüedad (Partidas 99.05 o 99.06).

(93-2) Las armas incompletas o sin terminar se clasifican con las armas completas o terminadas, siempre que presenten las características esenciales de éstas.

(93-3) Según la Partida 93.07, la expresión "partes y piezas sueltas" no comprende los aparatos de radio o de radar utilizados en determinados cohetes, de la Partida 85.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

...LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(93-4) Los estuches o envases similares que se presenten con los artículos de este Capítulo a los que van destinados y con los que se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su propio régimen.

NOTA ADICIONAL:

La importación de armas blancas o de fuego, que no sean de guerra, requerirá, en cada caso, de autorización de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, igual que para los proyectiles y municiones.
La importación de armas, municiones y material bélico en general solo podrá realizarlo el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19.

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	93.01	ARMAS BLANCAS(SABLES,ESPADAS,BAYONETAS,ETC.),SUS PIEZAS SUELTAS Y SUS VAINAS	
201	93.01-00.01	Armas blancas(sables,espadas,bayonetas,etc.),sus piezas sueltas	KN$0.60
201 a)	93.01-00.02	Hojas	c/u $0.50
201 c)	93.01-00.03	Vainas	KN$0.60
	93.02	REVOLVERES Y PISTOLAS	
	93.02-01.00	Revólveres	
262	93.02-01.01	Revólveres	c/u $2.50
	93.02-02.00	Pistolas	
261	93.02-02.01	Sin cargador	c/u $2.00
263	93.02-02.02	Automáticas	c/u $7.50
	93.03	ARMAS DE GUERRA(DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 93.01 Y 93.02)	
1116	93.03-00.01	Fusiles y carabinas automáticas o no	20%
1116	93.03-00.02	Ametralladoras y metralletas	20%
1116	93.03-00.03	Cañones, obuses y morteros	20%
1116	93.03-00.04	Lanzacohetes,lanzatorpedos y lanzallamas,distintos de los lanzallamas de la Partida 84.21	20%
1116	93.03-00.99	Los demás	20%
	93.04	ARMAS DE FUEGO(DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 93.02 Y 93.03)INCLUSO LOS ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA,TALES COMO PISTOLAS LANZACOHETES, PISTOLAS DE REVOLVERES DETONADORES,CAÑONES GRANIFUGOS,CAÑONES [illegible],ETC.	
	93.04-01.00	Escopetas	
264	93.04-01.01	De chimenea de un cañón	c/u $1.00
265	93.04-01.02	De chimenea de dos cañones	c/u $2.00

...LATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARAGRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
266	93.04-01.03	De retrocarga de un cañón	c/u$4.0
267	93.04-01.04	De retrocarga de dos cañones	c/u$8.0
268	93.04-01.05	De repetición	c/u$10.0
269	93.04-01.06	Automáticas	c/u$8.0
	93.04-02.00	Rifles y carabinas de caza y deportivas	
1116	93.04-02.01	Rifles y carabinas	20%
	93.04-03.00	Pistolas y revólveres detonadores y de señales	
261	93.04-03.01	Pistolas	c/u$2.0
262	93.04-03.02	Revólveres	c/u$2.5
	93.04-89.00	Otros	
1116	93.04-89.01	Aparatos lanzacabos	20%
1116	93.04-89.02	Cañones y fusiles lanzaarpones	20%
1116	93.04-89.99	Los demás	20%
	93.05	OTRAS ARMAS(INCLUIDAS LAS ESCOPETAS,CARABINAS Y PISTOLAS DE MUELLE, DE AIRE COMPRIMIDO O DE GAS)	
1046 j)	93.05-00.01	Porras, macanas y similares	KN$0.60 n/m 25%
273 a)	93.05-00.02	Rifles	KN$0.05 n/m 25%
261	93.05-00.03	Pistolas	c/u$2.0
262	93.05-00.04	Revólveres	c/u$2.5
273 a)	93.05-00.99	Los demás	KN$0.0
	93.06	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE ARMAS DISTINTAS DE LAS DE LA PARTIDA 93.01 (INCLUIDAS LAS CULATAS DE FUSILES Y LOS CAÑONES SIN ACABAR PARA ARMAS DE FUEGO)	

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NADB	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
270	93.06-00.01	Para las armas de la Partida 93.02	30%
270	93.06-00.02	Para las armas de la Partida 93.03	30%
270	93.06-00.03	Para las armas de la Partida 93.04	30%
273 a)	93.06-00.04	Para las armas de la Partida 93.05	100 KN $5.00 n/m 25%
	93.07	PROYECTILES Y MUNICIONES,INCLUIDAS LAS MINAS;PARTES Y PIEZAS SUELTAS,INCLUIDAS LAS POSTAS,PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS	
	93.07-01.00	Balas, perdigones o postas de cualquier tipo y calibre	
334 e)	93.07-01.01	Balas, perdigones o partes de cualquier tipo y calibre	KB$0.08
	93.07-02.00	Vainas, incluso con fulminante	
1067	93.07-02.01	De cartón u otras materias, con refuerzo metálico	KB$0.40
1066	93.07-02.02	De metal	KB$0.50
	93.07-03.00	Cartuchos de cualquier tipo, sin bala	
1067	93.07-03.01	Cartuchos de cualquier tipo, sin bala	KB$0.40
	93.07-04.00	Proyectiles	
1065	93.07-04.01	Para armas cortas	KN$0.50
1068	93.07-04.02	Para escopeta	KB$0.35
1065	93.07-04.03	Para carabinas, rifles o fusiles	KB$0.15
334 e)	93.07-04.04	Para armas cortas, o largas, de aire comprimido o gas	KB$0.08
1116	93.07-04.05	Proyectiles con sus propios medios de propulsión(torpedos,cohetes,bombas voladoras, etc.	20%
1116	93.07-04.06	Minas y granadas	20%
1065	93.07-04.07	Obuses,proyectiles de cañón y en general para armas pesadas,de guerra	KB$0.15
1065	93.07-04.99	Los demás	KB$0.15

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS

CAPITULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES

NOTAS

(94-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los colchones, almohadas y cojines neumáticos o de agua (Capítulos 39, 40 y 62);

b) Las lámparas y otros aparatos de alumbrado, que siguen el régimen de la materia constitutiva (Partidas 44.27, 70.14, 83.07, etc.).

c) Las manufacturas de piedra o de materias cerámicas utilizadas como asientos, mesas o columnas, de los tipos empleados en jardines, vestíbulos, etc. (Capítulos 68 o 69);

d) Los espejos grandes que reposen sobre el suelo tales como los "psiquies" (espejos de vestir movibles), etc. (Partida 70.09);

e) Las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV); los artículos similares de materias plásticas artificiales (que se clasifican generalmente en la Partida 39.07), ni las cajas de caudales de la Partida 83.03;

f) Los muebles que constituyan partes específicas de frigoríficos, incluso sin equipar, de la Partida 84.15; los muebles concebidos especialmente para máquinas de coser, según la Partida 84.41;

g) Los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de la Partida 85.15 (aparatos receptores de radio, de televisión, etc.);

h) Las escupideras para consultorio de dentista (Partida 90.17;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ij) Los artículos del Capítulo 91, principalmente las cajas y otros receptáculos para aparatos de relojería;
k) Los muebles que constituyan partes específicas de fonógrafos, dictáfonos y otros aparatos de la Partida 92.11(Partida 92.13);
l) Los muebles que tengan el carácter de juguetes (Partida 92.03), los billares de todas clases y los muebles para juegos de la Partida 97.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación de la Partida 97.05.

(94-2) No se consideran como muebles, en el sentido de las Partidas 94.01 a 94.03, más que los artículos concebidos para ser colocados sobre el suelo.
No obstante, también se consideran como muebles en el sentido de dichas partidas:
a) Los armarios murales llamados "bloques de cocina", y similares;
b) Los asientos y camas abatibles o suspendidos;
c) Las bibliotecas y muebles similares de elementos complementarios, ya se destinen a ser suspendidos o colocados sobre el suelo.

(94-3) Los muebles, incluso con placas, partes o accesorios de vidrio, mármol u otras materias, que se presenten desmontados o no ensamblados, se clasifican de la misma forma que los montados, cuando las diversas partes se presenten conjuntamente.

(94-4) a) No se consideran como partes de los artículos del presente Capítulo, cuando se presenten aisladamente, las placas y lunas de vidrio (incluidos los espejos), ni las placas de mármol o de piedra, incluso cortadas en forma determinada, pero sin combinar con otros elementos.
b) Los artículos comprendidos en la Partida 94.04, presentados aisladamente, se clasifican en dicha partida, aunque constituyan partes de muebles de las Partidas 94.01 a 94.03.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	94.01	SILLAS Y OTROS ASIENTOS, INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMAS (CON EXCEPCION DE LOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 94.02) Y SUS PARTES	
	94.01-01.00	Sillas y otros asientos de madera y sus partes sueltas	
697	94.01-01.01	Tapizados	K.B.$0.10 Más K.B.$0.15
698	94.01-01.02	Sin tapizar	K.B.$0.03 Más K.B.$0.15
699	94.01-01.03	Combinados con materias trenzables	K.B.$0.08 Más K.B.$0.15
	94.01-02.00	Sillas y otros asientos de materias plásticas y sus partes sueltas	
1049 j)	94.01-02.01	Sillas y otros asientos de materias plásticas y sus partes sueltas	K.B.$1.00 n/m 25%
	94.01-03.00	Sillas y otros asientos de metales y sus partes sueltas	
218	94.01-03.01	De hierro o acero	K.B.$0.20 n/m 40%
331 m)	94.01-03.02	De aluminio	K.B.$0.20 Más K.B.$0.15
218	94.01-03.99	Los demás	K.B.$0.20 n/m 40%

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	94.01-89.00	Otros	
886 e)	94.01-89.01	Asientos especiales para vehículos	15% ad-val.
839	94.01-89.02	Banquetas para órganos y pianos	Una $1.00
704	94.01-89.03	Asientos especiales para enfermos	K.B.$0.15 Más K.B.$0.15
704	94.01-89.99	Los demás	K.B.$0.15 Más K.B.$0.15
	94.02	MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO, POR EJEMPLO:MESAS DE OPERACIONES, MESAS DE RECONOCIMIENTO Y ANALOGAS, CAMAS CON MECANISMO PARA USOS CLINICOS, ETC. SILLONES DE DENTISTA Y ANALOGOS, CON DISPOSITIVO MECANICO DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS OBJETOS	
	94.02-01.00	Mobiliario médico-quirúrgico	
211 a)	94.02-01.01	Mesas de operaciones, mesas de reconocimiento y similares	LIBRE
173 a)	94.02-01.02	Camas articuladas con mecanismo de elevación y orientación	LIBRE
173	94.02-01.99	Los demás	K.B.$0.20 n/m 25%
	94.02-02.00	Sillones con dispositivos mecánicos de elevación y orientación	
211	94.02-02.01	Para dentistas	LIBRE
706	94.02-02.99	Los demás	K.B.$0.10 Más K.B.$0.15

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	94.02-90.00	Partes y piezas	
211 a)	94.02-90.01	Para los de dentistas	LIBRE
746	94.02-90.99	Los demás	K.B.$0.04 n/m 25% Más K.B.$0.15
	94.03	OTROS MUEBLES Y SUS PARTES	
	94.03-01.00	De madera, sin tapizar	
746	94.03-01.01	De madera, curvada o sin curvar	K.B.$0.04 n/m 25% Más K.B.$0.15
762	94.03-01.02	De materias trenzables (mimbre, paja, bambú, roten y similares)	K.B.$0.09 Más K.B.$0.15
	94.03-02.00	De madera, tapizados	
747	94.03-02.01	De madera, curvada o sin curvar	K.B.$0.08 n/m 25% Más K.B.$0.15
762	94.03-02.02	De materias trenzables (mimbre, paja, bambú, roten y similares)	K.B.$0.09 Más K.B.$0.15
	94.03-03.00	De otras materias, tapizados o sin tapizar	
1049 j)	94.03-03.01	De materias plásticas artificiales	K.N.$1.00 n/m 25%
294	94.03-03.02	De metales	K.B.$0.12 n/m 25%
218	94.03-03.99	Los demás	K.B.$0.20 n/m 40%

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	94.03-90.00	Partes y piezas	
746	94.03-90.01	De madera	K.B.$0.04 n/m 25% Más K.B.$0.15
218	94.03-90.02	De metal	K.B.$0.20 n/m 40%
218	94.03-90.99	Los demás	K.B.$0.20 n/m 40%
	94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES, QUE TENGAN MUELLES O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE DE CUALQUIER MATERIA; TALES COMO COLCHONES, CUBRE-PIES, EDREDONES, COJINES, ALMOHADONES, ALMOHADAS, - ETC., INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, EN ESTADO ESPONJOSO O CELULAR, RECU-BIERTOS O NO	
	94.04-01.00	Somieres (Bastidores)	
170	94.04-01.01	De tela o enrejados de alambre	K.B.$0.15
172 a)	94.04-01.99	Los demás	K.B.$0.06
	94.04-02.00	Colchones y colchonetas	
1046 j)	94.04-02.01	De caucho en estado esponjoso o celular	K.N.$0.60 n/m 25%
1049 j)	94.04-02.02	De materias plásticas en estado esponjoso o celu-lar	K.N.$1.00 n/m 25%
172 a)	94.04-02.03	De muelles metálicos	K.B.$0.06
465 c)	94.04-02.99	Los demás	K.N.$0.50 Más 40%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.
Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	94.04-89.00	Otros	
467	94.04-89.01	Edredones	K.N.$0.50 n/m 25% Más 40%
467	94.04-89.02	Cubrepiés	K.N.$0.50 n/m 25% Más 40%
467	94.04-89.99	Los demás	K.N.$0.50 n/m 25% Más 40%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 95

MATERIAS PARA TALLA Y MOLDEO, LABRADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)

NOTAS

(95-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los artículos del Capítulo 66 (paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes);

b) Los abanicos plegables o rígidos (Partida 67.05);

c) Los artículos del Capítulo 71, principalmente la bisutería de fantasía;

d) Los artículos del Capítulo 82 (herramientas, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa), que se presenten montados y con mangos o partes de las materias del presente Capítulo. Presentados aisladamente, estos mangos y partes quedan clasificados en el presente Capítulo;

e) Los artículos del Capítulo 90, principalmente las armaduras de gafas;

f) Los artículos del Capítulo 91 (relojería), principalmente las cajas de relojes y de aparatos de relojería;

g) Los artículos del Capítulo 92, principalmente los instrumentos de música;

h) Los artículos del Capítulo 93, principalmente las partes de armas;

ij) Los artículos del Capítulo 94, (muebles y sus partes);

k) Los artículos del Capítulo 96 (manufacturas de cepillería);

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

l) Los artículos del Capítulo 97 (juguetes, juegos, etc.);
m) Los artículos del Capítulo 98 (manufacturas diversas);
n) Los artículos del Capítulo 99 (objetos de arte, de colección y de antigüedad).

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	95.01	CAREY LABRADO (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)	
1048 h)	95.01-00.01	Barras, placas, discos y otros desbastes	K.N.$3.00
1048 h)	95.01-00.02	Manufacturas	K.N.$3.00
	95.02	NACAR LABRADO (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)	
1048 h)	95.02-00.01	Barras, placas, discos y otros desbastes	K.N.$3.00
1048 h)	95.02-00.02	Manufacturas	K.N.$3.00
	95.03	MARFIL LABRADO (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)	
1048 h)	95.03-00.01	Barras, placas, discos y otros desbastes	K.N.$3.00
1048 h)	95.03-00.02	Manufacturas	K.N.$3.00
	95.04	HUESO LABRADO (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)	
1049 j)	95.04-00.01	Barras, placas, discos y otros desbastes	K.N.$3.00
1049 j)	95.04-00.02	Manufacturas	K.N.$3.00 n/m 25%

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	95.05	CUERNOS, ASTA, CORAL NATURAL O RECONSTITUIDO Y OTRAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLA, - LABRADOS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)	
	95.05-01.00	Barras, placas, discos y otros desbastes	
1049 j)	95.05-01.01	Barras, placas, discos y otras manufacturas y desbastes	K.N.$1.00 n/m 25%
	95.05-02.00	Manufacturas	
829	95.05-02.01	Mondadientes y otros artículos de cañones de plumas	25%
1049 j)	95.05-02.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%
	95.06	MATERIAS VEGETALES PARA TALLA (COROZO, NUECES, SEMILLAS DURAS, ETC.), LABRADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)	
1049 j)	95.06-00.01	Desbastes	K.N.$1.00 n/m 25%
1049 j)	95.06-00.02	Manufacturas	K.N.$1.00 n/m 25%
	95.07	ESPUMA DE MAR Y AMBAR (SUCCINO), NATURALES O RECONSTITUIDOS, AZABACHE Y MATERIAS MINERALES SIMILARES AL AZABACHE, LABRADOS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS	
1048 h)	95.07-00.01	Barras, placas, discos y otros desbastes	K.N.$3.00
1048 h)	95.07-00.02	Manufacturas	K.N.$3.00

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	95.08	MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA NATURAL (ANIMAL O VEGETAL), MINERAL O ARTIFICIAL, DE PARAFINA, DE ESTEARINA, DE GOMAS O RESINAS NATURALES (COPAL, COLOFONIA, ETC.), DE PASTAS DE MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTIDA; GELATINAS SIN ENDURECER LABRADA, DISTINTA DE LA COMPRENDIDA EN LA PARTIDA 35.03 Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA	
1074	95.08-00.01	Flores, hojas o frutos artificiales	K.N.$1.80
379	95.08-00.02	Moldes de cera para galvanoplastia y recipientes de parafina para ácido fluorhídrico	100 K.B.$13.00
39	95.08-00.03	Bustos, cabezas, figuras y estatuillas (distintas de las obras de las Partidas 98.16 Y 99.03)	K.B.$0.14
397	95.08-00.04	Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	K.N.$1.00
379	95.08-00.99	Los demás	100 K.B.$13.00

Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
A consta de .....
..... y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
REGISTRADA ..... de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 96

MANUFACTURAS DE CEPILLERIA, PINCELES, ESCOBAS, PLUMEROS, BORLAS Y CEDAZOS

NOTAS

(96-1) El Presente Capítulo no comprende:

a) Los artículos del Capítulo 71;

b) Los artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, en cirugía, arte dental y veterinaria (Partida 9-90.17);

c) Los artículos que tengan el carácter de juguetes (Capítulo 97).

(96-2) Se consideran como cabezas preparadas, en el sentido de la Partida 96.03, los mechones de pelos, de fibras vegetales o de otras materias, sin montar, dispuestos a ser utilizados, sin ser divididos, en la fabricación de pinceles o artículos análogos, o que no necesiten para estos fines, más que un complemento de mano de obra poco importante, tal como el encolado o embadurnado de la base del mechón, o el igualado o terminado de las puntas.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo ..... de ..... 19....
Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
El consta de .....
y Decretos votados por el Senado
No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones
en el folio ..... del libro letra .....
REGISTRADA AL No .....
LEGISLATURA ..... de 19

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	96.01	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL	
772	96.01-00.01	Escobas y escobillas de haces atados, con mango o sin él	Doc.$0.60
	96.02	ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBAS, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), INCLUSO LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAQUINARIA; RODILLOS PARA PINTAR, ESCOBILLAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS	
	96.02-01.00	Artículos de cepillería para uso personal	
572 a)	96.02-01.01	Para el aseo dental	Doc.$0.24
572 c)	96.02-01.02	Para tocador (cabellos, uñas, etc.)	Doc.$0.96 REC. 40%
572 d)	96.02-01.03	Para el baño	Doc.$1.20 Más 40%
572 b)	96.02-01.04	Brochas para afeitarse	Doc.$0.60 REC. 40%
572 c)	96.02-01.05	Para ropa, y similares	Doc.$0.60 REC. 40%
572 e)	96.02-01.06	Para calzado	Doc.$0.48 Más 40%
572 j)	96.02-01.99	Los demás	Doc.$0.50 Más 40%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19
REGISTRADA AL No.....
en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales
Santo Domingo.....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	96.02-89.00	Otros	
572 g)	96.02-89.91	Brochas para artesanos	Doc.$0.36
572 h)	96.02-89.92	Pinceles para la pintura artística	Doc.$0.24
771	96.02-89.93	Cepillos para pisos	K.N.$0.15
572 b)	96.02-89.94	Cepillos-escobas	Doc.$0.84 Más 40%
878	96.02-89.95	Cepillos para máquinas industriales	5%
572 i)	96.02-89.99	Los demás	Doc.$0.12
	96.03	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA	
574	96.03-00.01	Cabezas preparadas para artículos de cepillería	K.N.$0.50 más 25%
	96.04	PLUMEROS DE TODAS CLASES	
826	96.04-00.01	Plumeros de todas clases	K.N.$0.30
	96.05	BORLAS DE TOCADOR Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CUALQUIER MATERIA	
830	96.05-00.01	Borlas (motas) de tocador de plumas	Doc.$0.15
1071	96.05-00.99	Los demás	Más K.N.$1.25 K.N.$1.50

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	96.06	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO, DE - CUALQUIER MATERIA	
224	96.06-00.01	Con fondo de cerdas	K.B.$0.08
224	96.06-00.02	Con fondo de tela metálica	K.B.$0.08
722	96.06-00.99	Los demás	K.N.$0.20

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO 97

JUGUETES, JUEGOS, ARTICULOS PARA RECREO Y PARA DEPORTES

NOTAS

(97-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Las velas para árboles de Navidad (Partida 34.06);

b) Los artículos de pirotecnia para recreo, de la Partida 36.05);

c) Los hilos, monofilamentos, cordeles, hijuelas y similares para la pesca, aunque estén cortados en longitudes corresponden al Capítulo 39, en la Partida 42.06 o en la Sección XI;

d) Los sacos para artículos de deporte y análogos, de las Partidas 42.02 o 42.03;

e) Las prendas de vestir para deportes, así como los disfraces de telas de punto u otros, de los Capítulos 60 y 61;

f) Las banderas y cuerdas de gallardetes, de tejidos, así como las velas para embarcaciones y vehículos movidos a vela, del Capítulo 62;

g) El calzado (excepto aquel al que se ha fijado patines) y los cascos y demás tocados especiales para la práctica de los deportes, así como las rodilleras, espinilleras, etc., para toda clase de deportes de los Capítulos 64 y 65;

h) Los bastones de alpinistas, las fustas y látigos (Partida 66.02), así como sus partes - (Partida 66.03);

ij) Los ojos de vidrio sin montar para muñecas y otros juguetes, de la Partida 70.19;

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

k) Las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (que se clasifican generalmente en la Partida 39.07);

l) Los artículos de la Partida 83.11;

m) Los vehículos para deportes de la Sección XVII, con exclusión de los "bobsleighs", toboganes y similares;

n) Las bicicletas para niños, construidas de igual forma que las bicicletas de modelo normal y provistas de rodamientos a bolas (Partida 87.10);

o) Las embarcaciones para deportes, tales como canoas y esquifes (Capítulo 44, si son de madera);

p) Las gafas protectoras para la práctica de deportes y para juegos al aire libre (Partida 90.04);

q) Los reclamos y silbatos (Partida 92.08);

r) Las armas y otros artículos del Capítulo 93;

s) Las cuerdas para raquetas, las tiendas de campaña, los artículos para acampar y los guantes de cualquier materia (siguen el régimen de la materia constitutiva).

(97-2) Los artículos del presente Capítulo pueden llevar - simples accesorios o guarniciones de mínima importancia, de metales preciosos, de chapados de metales preciosos, de perlas finas, de piedras preciosas o semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas.

(97-3) No se consideran "muñecos" de la Partida 97.02, más que las representaciones de seres humanos.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(97-4) Los artículos incompletos o sin terminar se clasifican con los artículos completos, o terminados, con tal que presenten sus características esenciales.

(97-5) Sin perjuicio de la Nota (97-1) precedente, las partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a los artículos de este Capítulo, se clasifican con los mismos.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	97.01	COCHES Y VEHICULOS DE RUEDAS PARA JUEGOS INFANTILES, TALES COMO BICICLETAS, TRICICLOS, PATINETAS, CABALLOS MECANICOS, AUTOS DE PEDALES, COCHES DE MUÑECAS Y ANALOGOS	
1083	97.01-00.01	Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles, tales como bicicletas, triciclos, patinetas, caballos mecánicos, autos de pedales, coches de muñecas y análogos (Las bicicletas para niños, provsitas de rodamiento de bolas y constituidas como las de adultos, corresponden a la Partida 87.01)	K.N.$0.25 n/m 20%
	97.02	MUÑECAS DE TODAS CLASES	
1049 f)	97.02-01.00	Muñecas	
1049 f)	97.02-01.01	Con mecanismos para mover los ojos, andar, imitar el llanto y la voz	K.N.$1.20
1083	97.02-01.99	Los demás	K.N.$0.25 n/m 20%

LEGISLATURA ____ de 19__

REGISTRADA AL No.....

en el folio .....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1083 a)	97.04-01.04	Juegos con motor o mecanismos especiales para lugares públicos, para diversión o para la distribución de dinero por azar	K.N.$2.50
666	97.04-01.05	Juegos de naipes	K.N.$6.00
1083 a)	97.04-01.99	Los demás	K.N.$2.50
	97.04-02.00	Juegos de ajedrez, damas, dominó, etc.	
1048 d)	97.04-02.01	De marfil	K.N.$3.00 Más 10%
1049 d)	97.04-02.02	De materias plásticas	K.N.$1.50 Más 10%
1048 d)	97.04-02.99	Los demás	K.N.$3.00 Más 10%
	97.04-03.00	Dados, cubiletes, fichas, marcas, etc., para juegos	
1048 f)	97.04-03.01	De marfil	K.N.$5.00 Más 20%
1049 e)	97.04-03.02	De materias plásticas	K.N.$3.00 Más 10%
1048 f)	97.04-03.99	Los demás	K.N.$5.00 Más 20%
	97.04-04.00	Accesorios	
1048 d)	97.04-04.01	Bolas de billar de marfil	K.N.$3.00 Más 10%
1049 d)	97.04-04.02	Bolas de billar de materias plásticas y similares	K.N.$1.50 Más 10%
708 a)	97.04-04.03	Tacos de billar	Doc.$6.00

_____ LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio .....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, ...de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1083 a)	97.04-04.04	Tapetes especiales para mesas de juego	K.N.$2.50
1083 a)	97.04-04.99	Los demás	K.N.$2.50

NOTA ADICIONAL.- Queda prohibida, bajo pena de comiso y - destrucción, la importación de ruletas, artículos de juego, máquinas, aparatos o medios mecánicos que se usen en el juego o para la distribución de dinero o artículos por azar, excepto cuando se trate de importaciones para fines benéficos u otras expresamente autorizadas por leyes especiales y previa determinación sobre la cantidad y clase de artículos, tiempo de permanencia y señalamiento del lugar de instalación y funcionamiento.
En los casos legalmente permitidos se requerirá de autorización previa de la Secretaría de Estado de Finanzas.

	97.05	ARTICULOS PARA DIVERSIONES Y FIESTAS, ACCESORIOS DE COTILLON Y ARTICULOS-SORPRESAS; ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y ARTICULOS ANALOGOS PARA FIESTAS DE NAVIDAD (ARBOLES DE NAVIDAD ARTIFICIALES, NACIMIENTOS, FIGURAS DE NACIMIENTOS, ETC.)	
624	97.05-00.01	Serpentinas y confetis	K.N.$0.25
665	97.05-00.02	Faroles de papel	K.N.$0.15
681	97.05-00.03	Artículos para fiestas, diversiones y cotillones (para decoración efímera, para disfraces y diversión)	K.N.$0.20 m/m 25%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA
REGISTRADA AL No.....
en el folio ..... del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo,....de.....19....
Jefe de las Oficinas del Senado

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
1116	97.05-00.04	Arboles de navidad	20%
111	97.05-00.05	Artículos y accesorios para árboles de navidad (guirnaldas, estrellas, campanillas, etc.)	K.N.$0.40 n/m 25%
1116	97.05-00.06	Nieve artificial	20%
1116	97.05-00.07	Artículos para fiestas y arreglos en navidad (pesebres, nacimientos, etc.)	20%
1116	97.05-00.08	Artículos para bromas, inocentadas, sorpresas, etc. (polvos para estornudad, - caramelos de pega, sorpresas de agua,etc.)	20%
1049 j)	97.05-00.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%
	97.06	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 97.04	
	97.06-01.00	Material para gimnasia y atletismos	
748	97.06-01.01	Caballetes y paralelas	K.B.$0.05 n/m 25%
273 a)	97.06-01.02	Extensores de muelles	K.N.$0.05
273 a)	97.06-01.03	Barras fijas	K.N.$0.05 n/m 25%
273 a)	97.06-01.04	Discos, jabalinas, pesas y similares	K.N.$0.05 n/m 25%
273 a)	97.06-01.99	Los demás	K.N.$0.05 n/m 25%

LEGISLATURA ... de 19...

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	97.06-02.00	Material para esgrima	
201 b)	97.06-02.01	Floretes	c/u$1.00
174 a)	97.06-02.02	Máscaras	Doc.$1.80
465	97.06-02.03	Petos	K.N.$0.20
	97.06-03.00	Material para pesca submarina	
1046 j)	97.06-03.01	Aletas natatorias	K.N.$0.60 n/m 25%
98	97.06-03.02	Máscaras respiratorias	Doc.$1.50 n/m 30%
1046 j)	97.06-03.99	Los demás	K.N.$0.60 n/m 25%
	97.06-04.00	Redes especiales para deportes	
413	97.06-04.01	Para tenis, ping-pong y volibol de algodón	Doc.$18.00
414	97.06-04.02	Para fútbol, baloncesto y similares de algodón	Doc.$24.00
528 c)	97.06-04.03	Para tenis, ping-pong y volibol de cualquier material, excepto algodón	Doc.$27.00
528 d)	97.06-04.04	Para fútbol, baloncesto y similares, de cualquier material, excepto algodón	Doc.$36.00
	97.06-05.00	Balones de fútbol, pelotas de tenis, de baseball, cámaras para balones	
792 a)	97.06-05.01	Balones	10%
792 a)	97.06-05.02	Pelotas	10%
792 a)	97.06-05.03	Cámaras para balones	10%
792 a)	97.06-05.99	Los demás	10%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	97.06-06.00	Bates de base-ball, palos de golf, raquetas de tenis, raquetas de ping-pong y similares	
720	97.06-06.01	Bates de base-ball	K.N.$0.05
720	97.06-06.02	Palos de golf	K.N.$0.05
721	97.06-06.03	Raquetas de tenis	10%
1083	97.06-06.04	Raquetas de ping-pong	K.N.$0.25 n/m 20%
720	97.06-06.99	Los demás	K.N.$0.05
	97.06-89.00	Otros	
315	97.06-89.01	Máscaras para base-ball	Doc.$1.75
465	97.06-89.02	Petos para base-ball	K.N.$0.20
721 a)	97.06-89.03	Prensas para raquetas de tenis	c/u$0.25
718	97.06-89.04	Bolas para el juego de bolos y los palillos	K.N.$0.08
748	97.06-89.05	Tablas planas para el agua y esquis acuáticos	K.B.$0.05 n/m 25%
273 a)	97.06-89.06	Patines	K.N.$0.05 n/m 25%
1085	97.06-89.99	Los demás	10%

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
REGISTRADA AL No.
LEGISLATURA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	97.07	ANZUELOS, SALABARDOS Y CAZAMARIPOSAS, ARTICULOS PARA PESCAR CON SEDAL; CIMBELES; ESPEJUELOS PARA LA CAZA DE ALONDRAS Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES	
192	97.07-00.01	Anzuelos y señuelos de todas clases	LIBRE
411	97.07-00.02	Salabardos y cazamariposas	LIBRE
1116	97.07-00.03	Cañas de pescar y sus accesorios (carretes, anillos, corchos, flotadores, etc.)	20%
273 a)	97.07-00.99	Los demás	K.N.$0.05 n/m 25%
	97.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, BARRACAS DE TIRO AL BLANCO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA, INCLUIDOS LOS CIRCOS, ZOOS Y TEATROS AMBULANTES	
1085	97.08-00.01	Tiovivos	10%
1085	97.08-00.02	Toboganes y montañas rusas	10%
1086	97.08-00.99	Los demás	LIBRE

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	97.02-90.00	Partes y piezas	
1083	97.02-90.91	Mecanismos de animación (excepto los ojos desmontados de la Partida 70.19)	K.N.$0.25 n/m 20%
1049 f)	97.02-90.99	Los demás4	K.N.$1.20
	97.03	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS PARA RECREO	
1049 f)	97.03-00.01	Modelos para armar	K.N.$1.20
1083	97.03-00.02	Juguetes de cuerda o fricción	K.N.$0.25 n/m 20%
1049 f)	97.03-00.99	Los demás	K.N.$1.20
	97.04	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD (INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO PARA LUGARES PUBLICOS, TENNIS DE MESA, MESAS DE BILLAR Y MESAS ESPECIALES DE JUEGO DE CASINO)	
	97.04-01.00	Juegos	
708	97.04-01.01	Mesas de billar y sus partes (con exclusión de los totalizadores de puntos y contadores de tiempo de las Partidas 90.24 y 91.05 y de los tacos de esta Partida	K.B.$0.20
719	97.04-01.02	Juegos de bolos, de salón y sus partes	K.B.$0.05
1083	97.04-01.03	Juegos de tennis de mesa (ping-pong) y sus partes	K.N.$0.25 n/m 20%

LEGISLATURA 4a. 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAPITULO 98

MANUFACTURAS DIVERSAS

NOTAS

(98-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los lápices para cejas o maquillaje (Partida 33.06);

b) Los botones y sus esbozos, los peines, peinetas, pasadores y artículos similares, completa o parcialmente de metales preciosos, de chapados de metales preciosos (sin perjuicio de las disposiciones de la Nota (71-2) - a) del Capítulo 71), o que lleven perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas o piedras sintéticas o reconstituidas (Capítulo - 71);

c) Las partes y accesorios de uso general, según define la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV) y los artículos similares de materias plásticas artificiales (que - se clasifican generalmente en la Partida - 39.07);

d) Los tiralíneas (Partida 90.16);

e) Los juguetes del Capítulo 97;

(98-2) Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota - (98-1) del presente Capítulo, los artículos constituidos completa o parcialmente por metales preciosos, chapados de metales preciosos, piedras - preciosas y semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituidas, ó bien con perlas finas, quedan comprendidos en este Capítulo.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

(98-3) Los estuches o envases similares, que se presenten con los artículos de este Capítulo a - los que van destinados y con los que se venden normalmente, se clasifican con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, siguen su - propio régimen.

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.01	BOTONES, BOTONES DE PRESION, GEMELOS Y SIMILARES (INCLUSO LOS ESBOZOS Y FORMAS PARA BOTONES Y LAS PARTES DE BOTONES)	
	98.01-01.00	Botones con agujeros y asa, inclusive sus esbozos	
1048 b)	98.01-01.01	De coral, marfil, carey, nácar, concha y ámbar	K.N.$1.50
115	98.01-01.02	De vidrio	K.N.$1.25
1049 b)	98.01-01.03	De materias plásticas	K.N.$0.60
1048 b)	98.01-01.04	De corozo u otras materias vegetales de talla	K.N.$1.50
258	98.01-01.05	De metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones) pintados, barnizados o laqueados	K.N.$0.60
125	98.01-01.06	De metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones) niquelados, cromados o cadmiados	K.N.$2.00 Más 10%
126	98.01-01.07	De metales comunes (excepto cobre y sus aleaciones) dorados o plateados (no chapados)	K.N.$5.00 n/m 50%
322	98.01-01.08	De cobre y sus aleaciones	K.N.$1.00
1050	98.01-01.99	Los demás	K.N.$0.60

LEGISLATURA _____ de 19....

REGISTRADA AL No.....

en el folio..... del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.01-02.00	Botones de presión	
190	98.01-02.01	Botones de presión	K.N.$0.50
	98.01-03.00	Gemelos y pasadores	
125	98.01-03.01	Niquelados, cromados o cadmiados	K.N.$2.00 Más 10%
126	98.01-03.02	Dorados o plateados (no chapados)	K.N.$5.00 n/m 50%
1050	98.01-03.99	Los demás	K.N.$0.60 n/m 25%
	98.01-89.00	Otros	
258	98.01-89.01	Formas para botones (armaduras para ser unidas y forradas) de cualquier material excepto madera	K.N.$0.60
734	98.01-89.02	Botones y formas para botones (armaduras para ser unidas y forradas) de madera	K.N.$0.20
258	98.01-89.99	Los demás	K.N.$0.60
	98.02	CIERRES DE CREMALLERA Y SUS PARTES (CORREDERAS, ETC.)	
190	98.02-01.00	Cierres terminados	
190	98.02-01.01	Cierres de cremallera o "relampago" terminados	K.N.$0.50
190	98.02-01.99	Los demás	K.N.$0.50
	98.02-90.00	Partes y piezas	
190	98.02-90.01	Cursores, grapas y similares	K.N.$0.50

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA ____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.03	PORTAPLUMAS, ESTILOGRAFICAS Y PORTAMINAS; PORTALAPICES Y SIMILARES; SUS PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS (GUARDAPUNTAS, SUJETADORES, ETC.), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 98.04 Y 98.05	
	98.03-01.00	Portaminas (lapiceros) y portalápices	
359 b)	98.03-01.01	De metales comunes	K.N.$0.75
359 b)	98.03-01.02	De materias plásticas	K.N.$0.75
359 c)	98.03-01.03	De nácar, concha, marfil y carey	K.N.$3.00
359 c)	98.03-01.04	De metales preciosos	K.N.$3.00
359 c)	98.03-01.99	Los demás	K.N.$3.00
	98.03-02.00	Portaplumas	
723	98.03-02.01	De madera	K.N.$0.50
1047 b)	98.03-02.02	De materias plásticas	K.N.$1.25
1047 b)	98.03-02.99	Los demás	K.N.$1.25
	98.03-03.00	Plumas fuente (estilográficas) enteramente de metales comunes	
273 b)	98.03-03.01	De hierro o acero y sus aleaciones	K.N.$0.075
			n/m 25%
331 m)	98.03-03.02	De aluminio y sus aleaciones	20%
338 b)	98.03-03.09	Los demás	K.N.$0.40
			n/m 30%

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98,03-03.10	Plumas fuentes (estilográficas) enteramente de materias plásticas	
1047 d)	98.03-03.11	Con punto o pluma de oro	Doc.$3.60 Más 20%
1047 e)	98.03-03.19	Los demás	Doc.$0.96 Más 20%
	98.03-03.20	Plumas fuentes (estilográficas) de materias plásticas combinadas con metales comunes	
1047 e)	98.03-03.21	Con punta o pluma de oro	Doc.$6.00 Más 20%
1047 e)	98.03-03.29	Los demás	Doc.$0.96 Más 20%
	98.03-03.30	Plumas fuentes (estilográficas) de materias plásticas combinadas o con adornos de metales preciosos u otras materias finas (marfil, nácar, ámbar, etc.)	
1047 e)	98.03-03.31	Con punto o pluma de oro	Doc.$6.00 Más 20%
1047 e)	98.03-03.39	Los demás	Doc.$6.00 Más 20%
	98.03-03.40	Plumas fuentes (estilográficas) de metales preciosos; chapados de metales preciosos, de metales finos (marfil, nácar, ámbar, etc.) o de combinaciones de estos materiales entre sí	
1047 e)	98.03-03.41	De marfil, nácar, ámbar, etc.	Doc.$6.00 Más 20%
123 e)	98.03-03.42	De metales preciosos	25%

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA 6a. 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
124 b)	98.03-03.49	Los demás	25%
	98.03-04.00	Bolígrafos	
273 b)	98.03-04.01	De hierro o acero y sus aleaciones	K.N.$0.075 n/m 25%
331 m)	98.03-04.02	De aluminio y sus aleaciones	20%
338 b)	98.03-04.03	De otros metales comunes y sus aleaciones	K.N.$0.40 n/m 30%
1047 e)	98.03-04.04	De materias plásticas	Doc.$0.96 Más 20%
1047 c)	98.03-04.05	De materias plásticas combinadas con metales comunes	Doc.$6.00 Más 20%
	98.03-04.06	De materias plásticas combinadas o con adornos de metales preciosos u otras materias finas (marfil, nácar, ámbar, etc.) o de combinaciones de estos materiales entre sí	Doc.$6.00 Más 20%
1047 c)	98.03-04.07	De marfil, nácar, ámbar, etc.	Doc.$6.00 Más 20%
123 c)	98.03-04.08	De metales preciosos	25%
124 b)	98.03-04.99	Los demás	25%
	98.03-89.00	Otros	
359 b)	98.03-89.01	Estiletes para multicopistas	K.N.$0.75

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.03-90.00	Partes y piezas	
186	98.03-90.01	Recargas para bolígrafos	20%
273 a)	98.03-90.02	Partes de metales comunes	K.N.$0.05 n/m 25%
1049 j)	98.03-90.03	Partes de materias plásticas	K.N.$1.00 n/m 25%
123 c)	98.03-90.04	Partes de metales preciosos	25%
124 b)	98.03-90.99	Los demás	25%

NOTA ADICIONAL .- Para efectos de la clasificación no influirán los mecanismos, anillos, dispositivos de alimentación y juntas.

	98.04	PLUMILLAS PARA ESCRIBIR Y PUNTOS PARA PLUMAS	
	98.04-01.00	Plumillas	
186	98.04-01.01	De metales preciosos	20%
186	98.04-01.02	De metales comunes con puntos de metales preciosos	20%
186	98.04-01.99	Los demás	20%
	98.04-02.00	Puntas	
186	98.04-02.01	De metales preciosos	20%
186	98.04-02.99	Los demás	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.05	LAPICES (INCLUSO LOS PIZARRINES), MINAS, PASTELES Y CARBONCILLOS; TIZAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR; JABONCILLOS DE SASTRE Y TIZAS PARA BILLARES	
359 b)	98.05-00.01	Lápices	K.N.$0.75
359 e)	98.05-00.02	Minas para lápices y lapiceros	K.N.$0.50
10	98.05-00.03	Tiza para escribir	LIBRE
359 e)	98.05-00.04	Pasteles y carboncillos para dibujo o pintura	K.N.$0.50
24	98.05-00.05	Jaboncillos de sastre y tiza para billares	K.N.$0.11
24	98.05-00.99	Los demás	K.N.$0.11
	98.06	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, CON O SIN MARCO	
10	98.06-00.01	Pizarras	LIBRE
672	98.06-00.99	Los demás	LIBRE
	98.07	SELLOS, NUMERADORES, IMPRENTILLAS, FECHADORES, TIMBRADORES Y ANALOGOS, MANUALES	
1046 g)	98.07-00.01	De caucho	K.N.$1.00
873	98.07-00.99	Los demás	20%
	98.08	CINTAS ENTINTADAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS ENTINTADAS SIMILARES, MONTADAS O NO SOBRE CARRETES; TAMPONES IMPREGNADOS O NO, CON O SIN CAJA	
872	98.08-00.01	Cintas entintadas para máquinas de escribir y cintas entintadas similares, montadas o no sobre carretes	20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
359 a)	98.08-00.02	Tampones (almohadillas)	K.N.$0.50
	98.09	LACRE DE ESCRITORIO Y PARA BOTELLAS, PRESENTADO EN PLAQUITAS, BARRAS O FORMAS SIMILARES; PASTAS A BASE DE GELATINA PARA REPRODUCCIONES GRAFICAS, RODILLOS DE IMPRENTA Y USOS ANALOGOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE DE PAPEL O DE MATERIA TEXTIL	
1116	98.09-00.01	Lacre	20%
397	98.09-00.02	Pastas a base de gelatina para reproducciones gráficas	K.N.$1.00
397	98.09-00.99	Los demás	K.N.$1.00
	98.10	ENCENDEDORES (MECANICOS, ELECTRICOS, DE CATALIZADORES, ETC.) Y SUS PIEZAS SUELTAS, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y LAS MECHAS	
	98.10-01.00	Encendedores	
273	98.10-01.01	Encendedores	Doc.$36.00 n/m 25%
	98.10-90.00	Partes y piezas	
273 a)	98.10-90.01	Partes y piezas	K.N.$0.05 n/m 25%

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.11	PIPAS (INCLUIDOS LOS ESCALABORNES Y LAS CAZOLETAS); BOQUILLAS; EMBOCADURAS, CAÑONES Y DEMAS PIEZAS SUELTAS	
	98.11-01.00	Pipas	
57	98.11-01.01	De porcelana	Doc.$0.60 K.N.$0.20
739	98.11-01.02	De madera	K.N.$1.00 n/m 40%
739	98.11-01.03	De madera con cañones, partes o adornos de materias plásticas o de metales comunes	K.N.$1.00 n/m 40%
741	98.11-01.04	De madera u otros materiales combinados con ámbar, marfil, espuma de mar, nácar y carey ó con metales preciosos u adornos de estos materiales	50%
1049 c)	98.11-01.99	Los demás	K.N.$2.00 Más 20%
	98.11.02.00	Boquillas para cigarros o cigarrillos	
116	98.11-02.01	De vidrio	K.N.$1.30 Más 20%
742	98.11-02.02	De madera	K.N.$2.50 n/m 40%
744	98.11-02.03	De madera con partes o adornos de materias plásticas o metales ordinarios	50%
744	98.11-02.04	De madera con partes o adornos de ámbar, marfil, espuma de mar, nácar y carey o con metales preciosos	50%
1047 h)	98.11-02.99	Los demás	K.N.$1.50 Más 20%

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.11-89.00	Otros	
745	98.11-89.99	Los demás	K.N.$0.30 n/m 40%
	98.11-90.00	Partes y piezas	
743	98.11-90.01	Cazoletas para pipas	K.N.$1.00 Más 20%
745	98.11-90.99	Los demás	K.N.$0.30 n/m 40%
	98.12	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS ANALOGOS	
1047 i)	98.12-00.01	De caucho o ebonita	K.N.$1.50
1048 b)	98.12-00.02	De carey	K.N.$3.00
1049 g)	98.12-00.03	De materias plásticas	K.N.$1.50 n/m 25%
331 h)	98.12-00.04	De aluminio	Doc.$0.30
191	98.12-00.99	Los demás	K.N.$0.90

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD.	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	98.13	BALLENAS PARA CORSET, PARA PRENDAS DE VESTIR O PARA ACCESORIOS DE VESTIDOS Y ANALOGOS	
273 a)	98.13-00.01	De lámina de acero	100 K.N.$5.00 n/m 25%
1049 j)	98.13-00.99	Los demás	K.N.$1.00 n/m 25%
	98.14	PULVERIZADORES DE TOCADOR COMPLETOS, SUS MONTURAS Y LAS CABEZAS DE MONTURAS	
123 c)	98.14-00.01	En metales preciosos o enchapados con metales preciosos	25%
120 a)	98.14-00.99	Los demás	K.N.$0.30 n/m 30%
	98.15	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS MONTADOS, ASI COMO SUS PARTES (CON EXCLUSION DE LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	
84	98.15-01.01	Termos y otros recipientes isotérmicos montados	c/u $0.20 K.N.$0.40
	98.15-90.00	Partes y piezas (con exclusión de las ampollas de vidrio)	
273 a)	98.15-90.01	Partes y piezas	K.N.$0.05 n/m 25%
	98.16	MANIQUIES Y ANALOGOS; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	
1075	98.16-00.01	Maniquíes y similares	K.N.$0.75
1075	98.16-00.02	Autómatas y escenas animadas para escaparates	K.N.$0.75

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19.....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SECCION XXI

OBJETOS DE ARTE, OBJETOS PARA COLECCIONES Y ANTIGUEDADES

CAPITULO 99

OBJETOS DE ARTE, OBJETOS PARA COLECCIONES Y ANTIGUEDADES

NOTAS

(99-1) El presente Capítulo no comprende:

a) Los sellos de correos, timbres fiscales y análogos sin matar, que tengan curso o estén destinados a tener curso legal en el país de destino (Partida 49.07);

b) Las telas pintadas para decoraciones de teatros, fondos de estudios y usos análogos (Partida 59.12);

c) Las perlas finas y las piedras preciosas y semipreciosas incluso en bruto (Partidas 71.01 y 71.02).

(99-2) Se consideran como "grabados, estampas y litografías originales", según la Partida 99.02, las pruebas obtenidas directamente, en negro o en colores, de una o de varias planchas completamente ejecutadas, a mano o por el artista, cualquiera que sea la técnica o la materia empleada, con excepción de todo procedimiento mecánico o fotomecánico.

(99-3) No se incluyen en la Partida 99.03 las esculturas que tengan un carácter comercial (reproducciones en serie, vaciados y obras de artesanía), que quedan clasificadas en el Capítulo correspondiente a la materia constitutiva.

(99-4) a) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas (99-1), (99-2) y (99-3) anteriores, los artículos susceptibles de ser incluidos a la vez en el presente Capí

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo.....de.....19....

Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

A consta de.....

y Decretos votados por el Senado

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio.....del libro letra.....

REGISTRADA AL No.....

LEGISLATURA de 19

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

tulo y en otros Capítulos de la Nomenclatura deben clasificarse en el presente Capítulo;

b) Los artículos susceptibles de entrar a la vez en las Partidas 99.01 a 99.05 y en la 99.06, deben clasificarse en las Partidas 99.01 a 99.05.

(99-5) Los marcos de cuadros, pinturas, dibujos, grabados, estampas y litografías, se clasifican con estos objetos cuando su carácter y valor estén en relación con los mismos.

REPÚBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio .....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PARRAFO NAD	PARTIDA BRUSELAS		DERECHOS
	99.01	CUADROS,PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO,CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA PARTIDA 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS A MANO	
1080	99.01-00.01	Cuadros,pinturas y dibujos realizados totalmente a mano,con exclusión de los dibujos industriales de la Partida 49.06 y de los artículos manufacturados a mano	20%
	99.02	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	
642	99.02-00.01	Grabados, estampas y litografías originales	KN$3.00
	99.03	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO,DE CUALQUIER MATERIA	
1108	99.03-00.01	Obras originales del arte estatuario y escultórico,de cualquier materia	LIBRE
	99.04	SELLOS DE CORREOS Y ANALOGOS(TARJETAS POSTALES Y SOBRES POSTALES CON FRANQUEO IMPRESO,MARCAS POSTALES,ETC.),TIMBRES FISCALES Y SIMILARES, OBLITERADOS O BIEN SIN OBLITERAR,PERO QUE NO TENGAN CURSO LEGAL NI ESTEN DESTINADOS A TENERLO EN EL PAIS DE DESTINO	
645	99.04-00.01	Sellos de correos y análogos(tarjetas postales y sobres postales con franqueo impreso,marcas postales,etc.),timbres fiscales y similares, obliterados o bien sin obliterar,pero que no tengan curso legal ni estén destinados a tenerlo en el país de destino	LIBRE
	99.05	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA,BOTANICA,MINERALOGIA Y ANATOMIA;OBJETOS PARA COLECCIONES QUE TENGAN UN INTERES HISTORICO,ARQUEOLOGICO,PALEONTOLOGICO,ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	
1113	99.05-00.01	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología,botánica,mineralogía y anatomía;objetos para colecciones que tengan un interés histórico,arqueológico,paleontológico o etnográfico	LIBRE
1114	99.05-00.02	Colecciones numismáticas	LIBRE
	99.06	OBJETOS DE ANTIGUEDAD MAYOR DE UN SIGLO	

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio ..... del libro letra.....

No .....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

NOTA ADICIONAL/: Para la importación de objetos de antigüedad mayor de un siglo y aplicación del tratamiento liberatorio, se requerirá de autorización previa condicional de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes. A la llegada de los efectos de antigüedad mayor de un siglo, conjuntamente la Aduana y Peritos Delegados por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, examinara los documentos, certificados o registros y los propios objetos y, en caso de no comprobarse fehacientemente su autenticidad, se clasificarán en las Partidas Arancelarias correspondientes, sin ningún tratamiento especial.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

que consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Art.11.- Las concesiones otorgadas por la República a las Partes Contratantes del Acueducto General sobre Aranceles y Comercio (GATT) se regirán por el Anexo Contentivo de dichas concesiones, sin variación o alteración alguna.

Art.12.- Vigencia.- El presente Arancel regirá en todo el territorio nacional 90 días después de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Art.13.- La presente ley deroga y sustituye la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Art.14.- El Arancel se aplicará a todas las mercancías cuya nacionalización o declaración a consumo se efectúe a partir de su vigencia.

Art.15.- La Dirección General de Aduanas, tendrá a su cargo todo lo relativo a la aplicación de esta ley.



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

1ra LEGISLATURA ord. de 1971

REGISTRADA AL No. 162 1

en el folio — del libro letra —

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de 712 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 26 de Mayo 1971.

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

DADA en la Sala de Sesiones de l Senado Palacio del Congreso - Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del - año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y - 108 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Miguel A. Acta Peña
Secretario Ad-hoc

1a LEGISLATURA ord. DE 1971

REGISTRADA AL No. 1627

en el folio ___ del libro letra ___

No. ___ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 712 hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo 26 de Mayo 1971

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO * República Dominicana